SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 31 DE ENERO DE 2024

HORA:
Comienza: 9:37 Termina: 14:38

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y de la Sra. Interventora General.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. ALVARO PIMENTEL SILES .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JOSÉ LUIS SANZ RUÍZ .

CAPITULARES:	ASISTEN
Dª MINERVA SALAS LÓPEZ	SI .
D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO	SI .
Dª ANGELA MARÍA MORENO RAMÓN	SI .
D. JUAN DE LA ROSA BONSON	SI .
D. MANUEL MARÍA ALÉS DEL PUEYO	SI .
Dª BLANCA GASTALVER MOLINA	SI .
D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER	SI .
Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI .
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI .
Dª MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI .
D. JOSÉ LUGO MORENO	SI .
Dª SILVIA POZO SÁNCHEZ	SI .
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI .
Dª MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	SI .

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	1/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO SI .

Dª MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ SI .

D. JUAN TOMÁS DE ARAGÓN JIMÉNEZ SI .

Dª MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA SI .

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA SI .

Dª NATALIA BUZÓN GARCÍA SI .

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA SI .

Dª MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO SI .

D. PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SI .

Dª MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ SI .

Dª MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO SI .

D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE SI .

D. FERNANDO RODRÍGUEZ GALISTEO SI .

Dª SUSANA HORNILLO MELLADO SI .

D. ISMAEL SÁNCHEZ CASTILLO SI .

INTERVENTORA: Dª SARA HERNÁNDEZ IBABE .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

La Presidencia declara abierta la sesión y traslada el pésame de la Corporación Municipal a los concejales D. José Lugo Moreno y de Dª María Encarnación Aguilar Silva. por el fallecimiento de sus padres. A continuación, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	2/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

.- Tomar conocimiento de la declaración institucional, escrito, resoluciones y acuerdos siguientes:

0.1.- Declaración Institucional para que se apoye la red de metro de Sevilla y se priorice su rápida construcción.

"Actualmente Sevilla es la única ciudad europea de su tamaño sin una red completa de Metro.

El primer informe municipal (plan decenal) que justificaba la necesidad de construir una red de metro en la ciudad data de hace 56 años (año 1968). Esta necesidad fue posteriormente reflejada en la Ley 37/1975, de 31 de octubre, sobre construcción y explotación del Metro de Sevilla, en cuyo preámbulo ya se justificaba en el otoño de 1975, la red de metro por los mismos problemas que tiene actualmente la ciudad de Sevilla y decía literalmente así:

"Los problemas del transporte urbano de Sevilla, motivados por la existencia de una red viaria urbana totalmente inadecuada para las necesidades del tráfico de superficie, dada la peculiar fisonomía y la antigüedad de la población, especialmente en la zona interior a las Rondas, se han visto singularmente agravados en los últimos tiempos por el crecimiento del número de habitantes.

La inadecuada infraestructura viaria impide atender la creciente demanda de transporte mediante el mejoramiento de los transportes de superficie, por lo que para evitar una situación de grave colapso circulatorio de la población, a plazo no lejano, se precisa acometer sin dilación la construcción de un ferrocarril subterráneo metropolitano".

56 años más tarde, la ciudad de Sevilla aún no tiene una red completa de metro, lo que supone un retraso histórico para una ciudad pionera en tantos otros aspectos, y además genera un profundísimo problema con cuatro vertientes:

● *Una movilidad ineficiente, especialmente en comparación con la de ciudades europeas de su mismo tamaño, ya que solo el 23% de los desplazamientos se realizan en transporte público según el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado por el pleno del ayuntamiento.*

● *En segundo lugar, una sostenibilidad muy mejorable. El transporte es el emisor principal de los Gases de Efecto Invernadero de la ciudad de Sevilla (45 %), siendo los coches los que generan tres cuartas partes (3/4) de las emisiones asociadas al transporte en la ciudad.*

Todo ello, en el contexto de que Sevilla ha sido elegida como una de las 100 ciudades sostenibles y climáticamente neutras para 2030, lo que implica el compromiso de reducir a la mitad las emisiones que se tenían en el año 2005. Este hito, aún distante de lograrse, está estrechamente relacionado con los compromisos internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París, así como en los principios del Pacto Verde Europeo. En esta

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	3/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

estrategia se contempla el estímulo de los medios de transporte colectivos y compartidos y, especialmente, los de bajas emisiones como el ferrocarril, y solo será alcanzable mediante la implementación completa de la red de metro.

● En tercer lugar, la falta de red de metro perpetúa la falta de equidad y de cohesión social: el término municipal cuenta con profundos desequilibrios territoriales, demográficos y sociales, albergando 6 de los 15 de los barrios con menor renta de España y una alta tasa de paro de larga duración. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes a finales de 2023, la tasa de paro de Sevilla se sitúa en un 18,3 %, por encima de la media autonómica (17,6 %) y nacional (12,9 %). El elevado nivel de desempleo se concentra además en dos colectivos, mujeres y jóvenes. Existe, pues, una situación de desempleo estructural relacionado con el desajuste entre las necesidades de los sectores productivos y la formación de las personas demandantes de empleo. La construcción, puesta en servicio y explotación de la red de metro ayudaría a crear empleo de tipo directo e indirecto, actuando como proyecto tractor para atraer nuevas actividades económicas que contribuyan a revitalizar la región y crear oportunidades de las que se beneficiarían, potencialmente, miles de personas que viven, estudian o visitan la capital de Andalucía.

● Por último, este problema tiene un fuerte impacto en la salud de la ciudadanía. Según la agencia europea de medio ambiente, una de cada diez muertes prematuras en Europa se debe a la contaminación. Además, existe una fuerte correlación entre el desempleo de larga duración, la falta de cohesión social y la contaminación del aire. Los procesos de combustión, incluido el transporte, son una causa principal de contaminación del aire. Los contaminantes con mayor impacto en la salud humana son las pequeñas partículas: el dióxido de nitrógeno y el ozono troposférico.. En 2020, 24.202 muertes prematuras en España (por enfermedad cardiovascular, infarto cerebral, enfermedad respiratoria incluyendo cáncer de pulmón) se debieron a la exposición a estos contaminantes, lo que con una simple regla de 3 aproximativa y uniformemente distribuida, por simplicidad, supone 772 muertes/año para el Área Metropolitana de Sevilla (1,5M habitantes). Estos mismos agentes causan también enfermedad (por ejemplo, ingresos hospitalarios por enfermedad respiratoria atribuible al ozono en adultos mayores de 65 años también es alta en el sur de España). Por tanto, la red de metro también es una forma de garantizar la cantidad y la calidad de vida de la ciudadanía de Sevilla.

Es necesaria la implantación de un sistema de ferrocarril metropolitano en Sevilla y su área metropolitana, en línea con la experiencia, bagaje y resultados cosechados en otras grandes ciudades españolas y europeas, dotadas de esta solución de transporte colectivo, dentro de un esquema avalado por la Comisión Europea para avanzar hacia un modelo de movilidad sostenible. Sevilla y su área metropolitana necesitan una oportunidad de desarrollo que permitan superar estas 4 nefastas consecuencias.

En este momento, toda la sociedad civil sevillana espera una respuesta de las instituciones a las que vota en el ejercicio de la democracia -incluido el Ayuntamiento de Sevilla- para que Sevilla tenga la movilidad urbana sostenible que necesita y que está materializada en la red de metro. En los últimos años la sociedad civil de Sevilla se ha organizado de forma pacífica para acudir a las instituciones comunitarias y

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	4/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

lograr, de forma colaborativa, la forma o estrategia que permita que la construcción de la red de metro no se detenga más hasta su finalización.

Dicha estrategia debe permitir que, paralelamente a la construcción del tramo norte de la línea 3 (Pino Montano-Prado), que comenzó el mes de febrero de 2023, se construya, en el mismo marco temporal, el tramo sur de la línea 3 (Prado-Bellavista), cuya redacción de proyecto está próxima a finalizar. De esta forma, en el año 2030 debe inaugurarse la línea 3 al completo, permitiendo el acceso a la sede del estadio de la Cartuja para la Copa Mundial de la FIFA de 2030. Los aficionados podrían ir en metro hasta la estación de San Lázaro; en esa estación, el Ayuntamiento podría establecer un servicio directo de bus-lanzadera que les llevaría hasta el estadio en tan sólo 8 minutos. Mientras se construye la línea 3, también deben realizarse los trabajos de actualización del proyecto constructivo de la línea 2, para comenzar su construcción en cuanto quede restablecido el tráfico de la línea 3. Además, la línea 2 deberá tener carácter metropolitano para reducir al máximo el altísimo número de coches que entran y salen de la ciudad de Sevilla (120.000/día sólo por la A-49).

Durante el proceso constructivo de la red de metro, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a:

1. *La Junta de Andalucía, como competente en materia de metro, que lidere el desarrollo y aporte los fondos necesarios tanto para la construcción de nuevas líneas de metro como para su explotación.*

2. *El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que aporte la cofinanciación estatal necesaria para la construcción de nuevas líneas de metro, como ha venido realizando en la construcción de todos los metros nacionales (incluida la línea 1 de metro de Sevilla); pero también para que se modifique la legislación actualmente vigente (Real Decreto 916/2020) y Sevilla comience a recibir la financiación estatal para la explotación del metro, al igual que realiza con Madrid, Barcelona, Canarias y Valencia, lo que ayudaría a agilizar su construcción.*

3. *Además, que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla impulse al gobierno municipal a explorar posibilidades financieras para contribuir, aunque sea simbólicamente, a la construcción de las próximas líneas de metro, a destacar: el tramo sur de la línea 3 y la línea 2, además de contribuir en su explotación, teniendo en cuenta la esperada disminución de pasajeros en los autobuses urbanos (Tussam) como consecuencia directa de la puesta en marcha de las líneas de metro. Esto brindará al Consistorio la oportunidad de aportar sin necesidad de asumir gastos adicionales.*

El pleno del Ayuntamiento de Sevilla considera que es el momento oportuno para dar un paso adelante a favor de la red de metro, tras los esfuerzos realizados por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Transportes del Gobierno de España para poner en marcha el tramo norte de la línea 3. El camino ha comenzado, pero hay que seguir caminando hacia la red completa.

Por estas razones, todas las fuerzas políticas del Ayuntamiento presentes en el pleno respaldan unánimemente esta Declaración Institucional, destacando la red

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	5/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

completa del metro de Sevilla como solución clave para abordar las gravísimas deficiencias de movilidad, sostenibilidad, cohesión social y salud de la ciudad. Además, instan a los gobiernos municipal, autonómico y central -independientemente del partido que gobierne- a otorgar la máxima prioridad a este proyecto, asegurando su rápida y eficiente construcción."

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración institucional transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AaGhh88EGBw6lx89B9leSg==

1.1.- Escrito de renuncia al cargo de la Presidenta de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

"Estimado Señor:

Pasados siete meses de la fecha en la que le comuniqué mi intención de dejar de ostentar el cargo de Presidenta de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones debido a mi edad y la posibilidad aún de disfrutar de la tranquilidad que reporta la jubilación cuando aún puedo gozar de mi tiempo y de mi familia, he de trasladarle mi decisión de solicitarle de por concluida la encomienda que en su tiempo se me hizo.

No obstante sepa que de todos ustedes, personas grandes, he aprendido y gozado mucho de cómo intervenir en el proceso de reconocimiento de los derechos a la ciudadanía por lo que siempre les estaré agradecida no sólo a ustedes sino también a los anteriores responsables de la materia citada además de que sin duda han influido enormemente en mi manera de ser y de sentir.

Muchas gracias, pues, por todo ello.

Por consiguiente sea considerada concluida la etapa que ha supuesto la Presidencia citada desde principio del año 2024.

Muy agradecida por todo ello."

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del escrito de renuncia transcrito y agradece a Dª Rosa Muñoz Román el trabajo realizado, mostrando su respeto y cariño, deseándole lo mejor para su nueva etapa.

1.2.- Resolución 1123 de 22 de diciembre de 2023 del Sr. Alcalde, relativa a la determinación de la Dirección General de Fiesta Mayores, como unidad competente para la tramitación de la subvención concedida a la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	6/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

"Por Resolución refundida de Alcaldía número 931 de 24 de octubre de 2023 quedó establecida la estructura y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que componen la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

En la referida organización municipal, la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril se adscribió al Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, estando hasta entonces adscrita al Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana de la anterior Corporación Municipal, siendo hasta entonces la Unidad encargada de la tramitación de actuaciones con la citada Fundación el Servicio de Fiestas Mayores.

Por motivos organizativos, coyunturales y de eficacia administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- A fin de dar continuidad a las actuaciones seguidas con la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, la Unidad competente para la tramitación de la subvención a la misma en el año 2023 será la Dirección General de Fiestas Mayores a través del Servicio de Fiestas Mayores.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión".

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AmOC922h8S3D96JzASpLwA==

1.3.- Resolución 1135 de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Presidente del Pleno, relativa al aplazamiento de la sesión ordinaria de Pleno del mes de enero de 2024 y de las Comisiones Permanentes del mismo.

"Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 quedó establecida la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento el tercer jueves de cada mes.

Conforme a lo establecido en el 41.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla y por motivos organizativos, procede modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de Enero de 2024.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas, concurriendo circunstancias justificadas y oída la Junta de Portavoces, RESUELVO:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de enero de 2024 se aplaza al jueves 25 de enero de 2024 a las 9.30 horas.

SEGUNDO.- Los plazos para la presentación de propuestas para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de enero de 2024 son los

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	7/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

siguientes:

- *Las propuestas de los Grupos Políticos Municipales deben enviarse firmadas digitalmente a la dirección electrónica actas@sevilla.org hasta las 24.00 horas del jueves 11 de enero.*

- *Las propuestas de las Áreas de Gobierno deben presentarse en Secretaría General, a través de la aplicación ADE, hasta las 14.00 horas del jueves 18 de enero.*

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes de Pleno del mes de Enero de 2024 se aplazan una semana, celebrándose en las fechas que se indican:

- *La Comisión de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana, Edificios Municipales, Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines, el miércoles 17 de enero.*

- *La Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, el viernes 19 de enero.*

- *La Comisión de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el lunes 22 de enero.*

- *El resto de Comisiones de Pleno, se celebrarán el jueves18 de enero".*

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7nt+uWKPzKslSEb3E8iqbg==

1.4.- Resolución 1136 de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de representantes en la Comisión Técnica para el inicio de los trabajos dirigidos a la nueva concesión administrativa del servicio de Tratamiento y Eliminación de los Residuos Municipales de los municipios mancomunados en el CITRSU Montemarta-Cónica.

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de los Alcores en sesiones celebradas 10 y 24 de octubre de 2023 , y en uso de las facultades atribuidas por el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión Técnica para el inicio de los trabajos dirigidos a la nueva concesión administrativa del servicio de Tratamiento y Eliminación de los Residuos Municipales de los municipios mancomunados en el CITRSU Montemarta-Cónica a las siguientes personas:

Representante político: D. Ricardo Villena Machuca.
Representante técnico: D. Jorge Soria Tonda.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	8/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

D. Pedro Ruibérriz de Torres.

SEGUNDO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión de Redacción del proyecto de Estatutos a las siguientes personas:

Representante político: D. Ricardo Villena Machuca

Representante técnico: D. Luis Enrique Flores Domínguez o funcionario en quien delegue".

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ElwovTNOqzLSrpp02rbaKA==

1.5.- Resolución Nº 31 de 15 de enero de 2024 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembro titular en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo por el Grupo político Municipal del Partido Socialista.

"Tras la constitución de la Corporación Municipal el pasado 17 de junio, por Resolución nº 554 de 27 de junio modificada por Resolución nº 703 de 24 de julio de 2023 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista solicita la modificación de la designación de uno de sus representantes en el citado órgano.

Por lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar como miembro titular en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo a Dª María del Carmen Fuentes Medrano en sustitución de D. Juan Carlos Cabrera Valera, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- *D. José Luis Sanz Ruiz*

Vicepresidente y vocal:

- *D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Juan Francisco Bueno Navarro (en calidad de Vicepresidente y vocal) y D. José Luis García Martín.(PP)*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	9/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Vocales:

- *D. Manuel María Ales del Pueyo y, como suplente Dña. Minerva Salas López (PP).*
- *Dña. Amidea Navarro Rivas y, como suplente D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP).*
- *D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho y, como suplente Dña. Myriam Díaz Rodríguez (PSOE).*
- *D. Juan Tomás de Aragón Jiménez y, como suplente Dña. María Encarnación Aguilar Silva (PSOE).*
- *Dª María del Carmen Fuentes Medrano y como suplente D. José Luis David Guevara (PSOE).*
- *Dña. María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).*
- *Dña. Susana Hornillo Mellado y como suplente, D Ismael Sánchez Castillo (Con Podemos-Izquierda Unida)*

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla."

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mhMMl/ApfFOHgdvRsmmaDA==

1.6.- Resolución Nº 33 de 17 de enero de 2024 del Sr. Presidente del Pleno, por la que se aplaza la sesión ordinaria de pleno de enero de 2024.

"Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 quedó establecida la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento el tercer jueves de cada mes.

Conforme a lo establecido en el 41.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla y por motivos organizativos, por Resolución de la Presidencia del Pleno nº 1135 de 27 de diciembre de 2023 se aplazó la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de enero de 2024 y las sesiones de las diferentes Comisiones Permanentes de Pleno, determinándose los plazos para la presentación de propuestas.

Por motivos organizativos, al concurrir circunstancias justificadas y oída la Junta de Portavoces, DISPONGO:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de enero de 2024 se aplaza al miércoles 31 de enero a las 9.30 horas.

SEGUNDO.- Los plazos para la presentación de las propuestas de las Áreas de Gobierno y Delegaciones deben presentarse en Secretaría General, a través de la aplicación ADE, hasta las 14.00 horas del miércoles 24 de enero.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	10/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

<u>TERCERO</u>.- La Comisión de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, prevista para el lunes 22 de enero, se aplaza al viernes 26 de enero a las 9.00 horas.

El resto de Comisiones de Pleno se celebrarán en la fecha establecida por Resolución de la Presidencia de Pleno de 27 de diciembre de 2023

<u>CUARTO</u>.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/roy5wTV4qTK/bVaFMbb4VQ==

1.7.- Respuesta del Sr. Presidente del Senado al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 16 de noviembre de 2023, relativa a la igualdad de todos los españoles y contra la amnistía.

"La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 12 de diciembre de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, por la igualdad de todos los españoles y contra la amnistía.

<u>A C U E R D O</u>

Tomar conocimiento, remitir a los portavoces de los grupos parlamentarios y comunicar este acuerdo al órgano remitente.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 2023.- PEDRO ROLLÁN OJEDA, PRESIDENTE DEL SENADO".

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la respuesta transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WhBG+Ng3yqyYnuJCkoHShg==

1.8.- Respuesta del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 16 de noviembre de 2023, relativa a la igualdad de todos los españoles y contra la amnistía.

"Mesa del Parlamento de Andalucía.

Remisión del acuerdo a los Grupos Parlamentarios para su conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	11/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla relativo a la manifestación del 12 de noviembre de 2023 en Sevilla, bajo el lema "por la igualdad, no a la amnistía".

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Manuel Carrasco Durán".

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la respuesta transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xgL1x1SYb4QRQWWBLce9yw==

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Nombramiento de vocal en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 30 de junio de 2023 se designó a los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023. Dicha composición fue modificada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 a propuesta del Grupo Con Podemos-Izquierda Unida.

El Grupo Municipal Con Podemos- Izquierda Unida propone la modificación de la designación de su representante titular y suplente en el citado órgano de gobierno de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de garantizar la representatividad del Grupo Municipal en el órgano de gobierno de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal Con Podemos-Izquierda Unida, a los siguientes vocales del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, en calidad de titular y suplente:

D. Ismael Sánchez Castillo como miembro titular y, Dª Susana Hornillo Mellado, como suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo que modifica la designación aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 27 de julio de 2023, surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, al no producirse intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad. Al texto original de la propuesta aprobada se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	12/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.2.- Ceses y nombramientos de miembros del Tribunal Económico Administrativo.

"La normativa en vigor atribuye al Pleno la competencia para el cese y designación de miembros del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla

Por acuerdo plenario de 29 de abril de 2016 se aprobó el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo y se determinó la composición del Tribunal en 9 miembros.

Conforme al art. 137 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 6 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y vistos los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Disponer el cese como miembro del Tribunal Económico Administrativo de las siguientes personas, con efectividad del día de la adopción del presente acuerdo, agradeciéndole la dedicación y servicios prestados:

- *D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.*
- *D. Víctor Manuel Ortega Sáez*
- *Dª Mª Jesús Labrador Díaz.*

SEGUNDO.- Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo a las siguientes personas, con efectividad del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo:

- *D. Luis Alberto Paniagua López.*
- *D. Juan Carlos de León Carrillo.*
- *Dª María Dolores Forero Mogedas.*
- *Dª María Reyes García Garrorena.*
- *D. José Rico Jiménez.*
- *Dª Carmen María Tena Aguilar.*
- *Dª Carolina Victoria Feu Viegas (funcionaria del Ayuntamiento de Sevilla)*

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por los interesados se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Económico Administrativo queda integrado por los siguientes miembros:

- *D. Salvador Domínguez García*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	13/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- *D. Luis Alberto Paniagua López.*
- *D. Juan Carlos de León Carrillo.*
- *Dª María Dolores Forero Mogedas.*
- *Dª María Reyes García Garrorena.*
- *D. José Rico Jiménez.*
- *Dª Carmen María Tena Aguilar.*
- *Dª Carolina Victoria Feu Viegas.*
- *D. Carlos Jesús Vidal García (Vocal y Secretario)*

TERCERO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016 con los incrementos anuales que procedan conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de las portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Vox, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo..

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qz9gAHLsuKhOkp/4by/d6w==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.3.- Tomar conocimiento del "Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

"El Tribunal de Cuentas mediante comunicación de 30 de marzo de 2023 inició la "Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios de capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	14/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Se ha recibido con fecha 19 de enero de 2024 el "Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO: Tomar conocimiento del "Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022" que se adjunta."

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, al que se puede acceder también, a través de la siguiente URL, adjuntándose al final del acta el informe del que se toma conocimiento:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==

2.4.- Aprobar, definitivamente, el texto modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:(…) NOVENO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Mercados, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (…) DÉCIMO NOVENO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. VIGÉSIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas."

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 256 de fecha 6 de noviembre de 2023, en el Diario ABC de Sevilla, de la misma fecha y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	15/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 21 de diciembre de 2023, por la Jefa de Negociado del Registro Electrónico General, "PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN Y ANEXOS DE CALLEJEROS CON CLASIFICACIÓN VIARIA DE NUEVA FORMACIÓN O DENOMINACIÓN A EFECTOS DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE FUE APROBADO INICIAMENTE POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023. (BOP Nº 256 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023), DEL 7 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023. Atendiendo a lo requerido por la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y examinada la aplicación informática INVES del Registro de Entrada del Registro Electrónico General y de los Registros Auxiliares, en relación a la Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Precios Públicos más arriba enunciada, una vez, concluido el término del plazo de Alegaciones y la Exposición, se han presentado las que se detallan, hasta el 20 de diciembre del 2023.-(…) JULIO MARTÍN GONZALEZ; RE: 202308700136137; EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023."

A la vista del escrito y de las alegaciones presentadas en el mismo, por parte de D. Julio Martín González, en representación de la Entidad SUPERMERCADOS EL ALTOZANO S.L., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, se elabora Informe por la Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en el que se propone sean desestimadas todas las alegaciones planteadas, anexándose a este expediente con las consideraciones técnicas y jurídicas procedentes.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza reclamada.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, contra la que se han formulado sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe de la de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y una vez dictaminado por la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación ciudadana y Transformación Digital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por Resolución de Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	16/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A C U E R D O

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados para el ejercicio 2024, DESESTIMANDO las alegaciones presentadas por D. Julio Martín González, en representación de la Entidad SUPERMERCADOS EL ALTOZANO S.L., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, a la vista del Informe jurídico y de las argumentaciones emitidas por la unidad tramitadora, del que se dará debidamente traslado a la Entidad interesada, a través de su representante.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, entrando en vigor y resultando de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

CUARTO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos".

El texto de la ordenanza fiscal a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Mercado.

Artículo 2º.-

Serán objeto de esta Tasa:

a) La concesión de autorizaciones para ejercer actividades comerciales en puestos sitos en los Mercados de Abastos.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	17/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

b) La utilización de los servicios afectos a los mismos e instalaciones.

c) Las autorizaciones de cesiones o traspasos de puestos.

d) La concesión de autorizaciones para permutas de puestos del mismo o distinto Mercado.

e) Las autorizaciones para cambios de titularidad en las licencias de Mercados.

f) La concesión de autorizaciones para cambios o ampliación de actividad en las licencias ya concedidas.

Artículo 3º.-

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica al Municipio por la prestación de los servicios y concesión de autorizaciones o licencias a que se refiere el artículo anterior.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 4º.-

El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios afectos a los mercados, por la utilización de sus instalaciones, por la concesión de autorizaciones para el ejercicio de actividades en puestos o locales de los mercados de abastos, así como por los cambios de titularidad, de actividad y permutas que se produzcan en los mismos, y la concesión de autorizaciones y transmisiones de titularidad del derecho de uso, en los casos que sean autorizados.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 5º.-

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación de los servicios o actividades municipales requeridas en esta Ordenanza.

IV.- RESPONSABLE.

Artículo 6º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	18/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Artículo 7º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

1. *Reducción del 50% en la tarifa 2ª de abono mensual, mientras dure la obra que el concesionario haya sido autorizado a realizar en su puesto por parte del Servicio administrativo competente.*

2. *Reducción del 50% en la tarifa 2ª de abono mensual, cuando el sujeto pasivo titular del puesto, se encuentre en situación de incapacidad temporal, mientras dure la misma, si no puede desarrollar la actividad que venía ejerciendo por sí mismo, previa comunicación al Servicio de Consumo.*

3. *En caso de retraso superior a tres meses en la tramitación administrativa contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y siempre y cuando el retraso sea imputable a la Administración, el concesionario tendrá derecho a la reducción del 50 % en la tarifa 2ª de abono mensual, por cada mes que supere el plazo de tres meses de retraso, una vez que inicie su actividad en el Mercado.*

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 8º.-

1. *La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los servicios prestados o de las autorizaciones concedidas.*

2. *La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas:*

TARIFA 1ª.- CUOTAS DE ADJUDICACIÓN.

Las cuotas de adjudicación que servirán de base para las autorizaciones municipales previstas en la presente Ordenanza y relativas a la ocupación de puestos y a las autorizaciones en casos de cesiones y traspasos de puestos, así como en los cambios de titularidad, actividad y permutas, serán las siguientes, según la clasificación de puestos por especies a vender:

CUOTA DE ADJUDICACIÓN

Epígrafe a) Actividades de venta de carne de bovino y porcino; de carne de recova; de frutas, verduras y hortalizas; de pescados y mariscos frescos y congelados; de comestibles, panadería, confitería y productos lácteos; de embutidos, quesos y productos cárnicos elaborados o curados industrialmente y tratados o no con calor; de caracoles y cabrillas; de semillería, frutos secos y golosinas; de encurtidos; de productos congelados; de comida para llevar con o sin reparto; y para el ejercicio de cualquier otra actividad de carácter alimentario, incluida la venta de bebidas alcohólicas, no incluida en este epígrafe

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	19/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

.....301,73€

Epígrafe b) Actividades de venta y consumo o sólo consumo de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, bares, cafés-bares y actividades similares.....505,34€

Epígrafe c) Actividades de venta de droguería y perfumería; de flores y plantas; y para el ejercicio de otras actividades no incluidas en este epígrafe o en los anteriores…….....202,37€

En las concesiones de licencias en puestos de propiedad particular, el titular de la misma satisfará, exclusivamente, la cuota total de adjudicación señalada en la Tarifa anterior.

Cuando se solicite un puesto para ejercer en el mismo más de una de las actividades comprendidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto Municipales, se tributará por la mayor de las cuotas de adjudicación de las licencias previstas en el presente artículo, y por el 50% en las restantes licencias que se pretendan ejercer.

No obstante, cuando se trate de ampliación de actividad para un puesto que ya dispone de una licencia previa, se tributará por el 100% de la cuota de adjudicación de la nueva licencia solicitada.

En los casos de permutas, se tributará por el 50 por 100 de la cuota de adjudicación que corresponda a la actividad de que se trate. En el supuesto de que con la permuta se autorice un cambio de actividad, se tributará además, por el 100 por 100 de la cuota de adjudicación de la nueva actividad.

Tanto para la concesión de nuevas licencias, como para las permutas, será requisito indispensable que los solicitantes de las mismas se encuentren al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, deberán presentar el correspondiente certificado expedido por las Administraciones competentes.

TARIFA 2ª.- LICENCIAS DE VENTA.-

Las tasas por licencias de venta serán en todos los mercados y por metro cuadrado o fracción, al mes:

Epígrafe a) Puestos para el consumo de alimentos y/o bebidas, así como bares, café-bares o similares……..... 2,81 €

Epígrafe b) Puestos para la venta de productos alimenticios y/o bebidas (sin consumo)…..... 2,34 €

Epígrafe c) Puestos de las demás clases…….... 1,80 €

Cuando en un puesto se ejerza más de una actividad, tributará por la cuota mayor y por el 50 por 100 de las demás actividades que le correspondan.

La efectividad de las licencias de venta, queda supeditada al abono de los ingresos

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	20/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

tributarios municipales que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente.

TARIFA 3ª.- TRASPASOS.-

Los adjudicatarios de puestos en los Mercados de Abastos, podrán traspasar los mismos a terceras personas, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abasto y en la presente Ordenanza Fiscal. El nuevo titular asumirá, frente al Ayuntamiento, los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente.

Podrá hacerse uso del derecho de traspaso libremente, salvo en los mercados de nueva construcción, para los que quedan restringido y limitado su ejercicio hasta transcurrido tres años de su puesta en funcionamiento, salvo que razones de jubilación o enfermedad del titular de la licencia, debidamente reconocida y acreditada por los órganos competentes, impidan al mismo el ejercicio de la actividad. La aplicación de esta medida restrictiva tiene por objeto evitar, en lo posible, las operaciones de carácter especulativo que contradicen el interés del servicio público.

El traspaso habrá de estar sujeto a los siguientes requisitos:

a) *El cedente habrá de estar en posesión del puesto y ser el titular de la licencia que se transfiere.*

   Para los mercados de nueva construcción es preciso haber estado en el ejercicio de la licencia el tiempo mínimo de tres años.

b) *El cedente y el cesionario deberán estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos deberán presentar el correspondiente certificado expedido por las Administraciones competentes. Igualmente deberán estar al corriente en otras obligaciones que, para los traspasos, se establezcan en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abastos, acreditándose las mismas con los documentos que asimismo se determinen en aquélla.*

c) *El traspaso habrá de ser solicitado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, acompañado del documento en el que venga expresamente consignado el precio o valor del mismo.*

d) *Satisfacer los derechos que procedan por el concepto de traspaso, en la cuantía que más adelante se determina.*

La tasa que se fija para estos traspasos es el 13,4% del importe en que se hubieren efectuado los mismos. El abono de la referida tasa se realizará dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo municipal resolutorio del traspaso, transcurridos los cuales sin que el concesionario haya ingresado la cantidad correspondiente, quedará, automáticamente, sin efecto aquél, quedando revocada la licencia de venta otorgada. Igualmente en los casos de puestos vacantes, los interesados en la licencia de venta de alguno de ellos, deberá abonar, en los términos previstos en el artículo 14.7 de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abastos Municipales, el importe del 13,4% del valor establecido como mínimo en un traspaso, en

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	21/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

los términos del apartado 6 del mismo artículo y con los mismos efectos y condiciones previstos anteriormente.

En los casos de transmisiones "mortis causa", el cónyuge o hijo a cuyo favor se autorice la misma, no tributará por este concepto, siempre que la solicitud se formule en el plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento del titular de la licencia. Asimismo, no tributarán por este concepto, en las transmisiones "mortis causa", los ascendientes, en los supuestos en los que no existan descendientes.

No estará sujeto al abono de la Tasa por trasmisión intervivos de puestos de padres e hijos o entre cónyuges, siempre y cuando se mantenga la actividad y el nivel de empleo existente en la misma, durante un mínimo de cuatro años, a contar desde la fecha del traspaso.

El Ayuntamiento podrá ejercitar, si lo estima conveniente, el derecho de tanteo o de retracto sobre el puesto objeto del traspaso, una vez que tenga conocimiento del mismo, bien a través del escrito, en que se solicita en forma o mediante hechos o circunstancias de los que se deduzca la existencia de aquél, cuando hubiese operado dicho traspaso sin la previa petición por parte del titular. El ejercicio de estos derechos los podrá utilizar el Ayuntamiento en el plazo de sesenta días naturales. Este plazo empezará a regir en el caso del derecho de tanteo, desde la presentación del escrito en el Registro General, en los Registros Auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.16 de la Ley 39/2015 y en supuesto del derecho de retracto desde que se tiene conocimiento de la existencia del traspaso.

En el caso del derecho de retracto, el Ayuntamiento requerirá del cedente, previamente a su ejercicio, información del precio en que se llevó a cabo el traspaso. Si al tener conocimiento del mismo no le interesa hacer uso de este derecho, formalizará el traspaso, percibiendo el porcentaje establecido por el mismo, sin perjuicio de que la Administración Municipal pueda instruir expediente sancionador por la comisión de una posible infracción de carácter administrativo.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO.-

Artículo 9º.-

1. *El periodo impositivo coincidirá con el mes natural y a él se referirán las cuotas de esta Tasa. En las concesiones de adjudicaciones y de traspasos y demás autorizaciones previstas, coincidirán con la fecha de las mismas.*

2. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, con la concesión o expedición de la licencia, traspasos o demás autorizaciones previstas en el artículo 2.*
3. *La tasa por licencia de venta, se devenga por meses naturales, completos y anticipados.*

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS.

Artículo 10º.-

1. *Las adjudicaciones y traspasos de puestos, así como las demás autorizaciones*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	22/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

previstas y sujetas a esta Tasa se llevará a cabo a instancia de parte, excepto la tasa periódica por licencia de venta.

2. *Las cuotas a que se refieren las Tarifas Primera y Tercera de la presente Ordenanza, se exigirán a través del régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, la cual deberá acompañarse a la solicitud de autorización o licencia de la que trae causa, tal como está previsto en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abasto.*

   No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal.

3. *Concedida la licencia de venta y adjudicación de puesto y verificado el pago de la autoliquidación, o en su defecto, de la liquidación practicada, se producirá el alta en la matrícula correspondiente, expidiéndose a partir de ese momento recibos mensuales por la tasa periódica por licencia de venta, cuya recaudación se practicará por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de la segunda quincena de cada mes.*

4. *En todo lo no previsto en los apartados anteriores, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	23/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con las ordenanzas, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SN4zgCUJ2VAMzcAgVMz4Vw==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.5.- Derogar la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 180, de fecha 5 de agosto de 2014.

Una vez ello, y tras el transcurso del tiempo, han sido aprobadas y entrado en vigor nueva regulación autonómica de rango superior jerárquico a la citada Ordenanza, estas son;

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, de fecha 3 de diciembre de 2021.

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 232, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Y, el Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 232, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto que la nueva regulación autonómica es claramente incompatible con la normativa local, en cuanto a la regulación de la tramitación de los proyectos de urbanización, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 17 de enero de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno DEROGAR la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2014, de conformidad con el informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanística de fecha 26 de diciembre de 2023, al ser incompatible con la

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	24/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

nueva regulación autonómica, sin perjuicio del inicio de los correspondientes trámites administrativos para una nueva redacción si fuera necesario completar la regulación prevista en la normativa autonómica.

Por ello, el Teniente Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de junio de 2014, de conformidad con el informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023, al ser incompatible con la nueva regulación autonómica.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con las ordenanzas, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ztfl9DdxXYtsjCDbDVF8tQ==

2.6.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación en Calles Gerona, Nª 6 y Feria Nº 154.

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación en C/ Gerona 6 y C/ Feria 154 de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	25/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El documento se tramita conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En consecuencia, fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, tablón de anuncios del municipio y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre.

Publicados los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 282 de 7 de diciembre de 2022 y en el Diario de Sevilla de 13 de diciembre, el plazo de exposición pública concluyó el 13 de enero, y durante el mismo no se presentaron alegaciones al documento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, aprobó provisionalmente la citada modificación puntual.

Solicitada evaluación de impacto en la Salud a la Consejería de Salud y Consumo, el informe remitido por la Administración Autonómica indicaba que se condicionaba el informe favorable a la inclusión en el documento que sea sometido a aprobación provisional de la siguiente información: a) una adecuada caracterización de la población que incluya datos demográficos, ambientales, sociales y de salud de la población. Igualmente debe incluir datos de partida de la población y repercusión que la actuación puede tener en la misma. Descripción de la población posiblemente afectada por la modificación incidiendo de manera especial en la posible existencia de población vulnerable afectada y b) un estudio más exhaustivo de los determinantes "zonas verdes", "movilidad", "metabolismo urbano" y "diseño urbano" ya que la modificación planteada puede incidir en la actividad del municipio. Deberá indicarse la relevancia del impacto y las posibles medidas tomadas para reducirlo hasta niveles aceptables.

Se ha incorporado en el documento de aprobación provisional un nuevo estudio de Impacto en la Salud con las observaciones requeridas en el informe de la Consejería de Salud y Bienestar Social, el cual ha sido informado favorablemente con fecha 25 de agosto de 2023.

El 24 de noviembre de 2022 se solicitó a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la emisión del informe previsto en el art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. A tenor de lo establecido en el párrafo 4 de dicho precepto, transcurridos tres meses sin que el informe haya sido evacuado se entiende emitido en sentido favorable.

El Servicio Provincial de Costas, en informe de fecha 31 de marzo, ha realizado una serie de observaciones al documento, indicando que ambas parcelas, Gerona 6 y Feria 154, están fuera del dominio público marítimo terrestre y de las servidumbres de tránsito, si bien ésta última está afectada por la zona de influencia, siendo el cambio de calificación propuesto compatible con las determinaciones de la normativa de Costas para la zona de influencia. No obstante, el documento de Modificación Puntual no incluye más que documentación gráfica parcial de los Planos de Ordenación pormenorizado del PGOU, si bien en los mismos no aparecen grafiadas, dada la escala utilizada, las líneas

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	26/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

de deslinde y servidumbre, aspecto que habrá de subsanarse conforme a lo establecido en el art. 227.4.a) del Reglamento General de Costas. El documento completo y diligenciado, previamente a su aprobación definitiva deberá remitirse nuevamente. En consecuencia, se ha incorporado al documento de aprobación provisional las líneas de deslinde y servidumbres exigidas, remitiéndose nuevamente el documento a informe del Servicio de Costas, el cual ha emitido informe favorable con fecha 16 de noviembre de 2023,

En virtud de lo dispuesto en el art 25.4 del Texto Refundido de la ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emite con fecha 16 de noviembre de 2023, informe favorable condicionado a la existencia de los siguientes documentos:

- *Informe de EMASESA en el que se certifique que el aumento de consumo de agua como consecuencia de la modificación puntual propuesta puede ser asumido por el sistema.*
- *Informe de EMASESA en el que se certifique que las infraestructuras de saneamiento existentes pueden asumir el aumento de volumen de aguas residuales y carga contaminante generado por la modificación puntual.*

Dicho certificado ha sido emitido por EMASESA e incorporados al expediente.

El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, según lo exigido en el art. 31.2.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, a efectos de recabar su informe previo a la aprobación definitiva, que encomienda a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de un informe preceptivo previo a la resolución definitiva de los proyectos urbanísticos cuya competencia corresponde al Ayuntamiento, que ha emitido informe con fecha 17 de noviembre de 2023 donde se hace constar lo siguiente:

"Respecto al cumplimiento de la regla 2ª del artículo 36.d.a) LOUA, se debe tener en cuenta que la modificación aumenta el aprovechamiento lucrativo de la parcela de C/ Gerona. Bien es cierto que dicho incremento se ve más que contrarrestado por la disminución del mismo concepto para la parcela de C/ Feria, pero la memoria de la propuesta debería justificar de forma explícita la inaplicabilidad de la citada regla, más allá de la mera exposición de las cifras de aprovechamiento que figuran en la página 13 del documento presentado. Se debe señalar, respecto al contenido documental de la propuesta, que debería seguirse lo preceptuado por el art 19 de la LOUA, incluyendo como mínimo los documentos en él referidos. El contenido de los mismos está presente en la propuesta, pero de forma dispersa e integrada en apartados de título equivoco en ocasiones".

No obstante lo anterior, el documento ha sido informado favorablemente con las observaciones expresadas. Estas han sido subsanadas introduciendo aclaraciones en el apartado 1.6 JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN y también se ha procedido a ordenar el documento siguiendo el orden íntegro contenido en el artículo 19 de la LOUA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.4) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	27/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.1del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 17 de enero de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación en C/ Gerona 6 y C/ Feria 154, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación en C/ Gerona 6 y C/ Feria 154.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	28/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Urbanísticos el Modificación Puntual 56 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para cambio de calificación en C/ Gerona 6 y C/ Feria 154."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con las ordenanzas, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/221VUoKghKSoOyae3nFDMw==

2.7.- Aprobar, provisionalmente, Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y Los Remedios.

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de abril de 2023, aprobó inicialmente la Modificación Puntual_58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, referente a la modificación de la ordenación detallada del Plan General y del Plan Especial de Protección del subsector 27.3 "PUERTO" del conjunto histórico de Sevilla, para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y de Los Remedios

De conformidad con lo establecido en los art. 8 y 102.2. del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el documento fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncios insertos en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 8 de mayo de 2023, por un plazo de 20 días.

Durante este trámite se han presentado alegaciones por D. Indalecio de la Lastra Valdor, D. Luis Fernando Gómez-Stern y D. José J. Ferrari Márquez.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	29/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Estudiadas las alegaciones presentadas el Servicio de Planeamiento ha emitido informes contestando cada una de ellas individualmente, informes que obran en el expediente y que proponen y justifican la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Indalecio de la Lastra Valdor y D. José J. Ferrari Márquez y la estimación parcial de la presentada por D. Luis Fernando Gómez-Stern respecto a la posición inclinada de la pasarela.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, el documento fue sometido a Evaluación de Impacto en la Salud, remitiéndose el mismo a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica con fecha 2 de junio de 2023 que, habiendo trascurrido más de tres meses no ha evacuado informe por lo que conforme al Art.14.2 de la Ley se entiende su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte pronunciándose desfavorable la Comisión Provincial de Patrimonio de Sevilla de julio de 2023, sin llegar a emitir el correspondiente informe, sobre la geometría adoptada y la posible alteración que ello puede suponer para la percepción histórica del Palacio de San Telmo. Por ello, el nuevo documento a aprobar provisionalmente modifica la dirección de la pasarela para hacerla perpendicular al río.

Tras este cambio, se ha realizado consulta a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que ha informado con fecha 29 de noviembre de 2023 que la ejecución de la pasarela con la nueva dirección adaptada conforme a la Comisión Provincial de Cultura de Sevilla, no generara nuevos efectos ambientales negativos significativos.

Conforme a lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículo 13.2.c) y 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha informado favorablemente con fecha 8 de septiembre de 2023 la modificación.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 en su actual redacción, la Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe favorable con fecha 19 de mayo de 2023 en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas y sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que con fecha 2 de mayo de 2023 ha emitido informe favorable.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	30/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En virtud de lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, tras la aprobación inicial se solicitó informe a la Autoridad Portuaria de Sevilla. Dicho informe es emitido con fecha 2 de junio de 2023 y en él se realizan una serie de condiciones a la ejecución de la pasarela que deberán tenerse en cuenta en el proyecto de la misma. Tal y como se indica, tanto en la modificación como en el informe referido, será necesario el previo otorgamiento de concesión administrativa por parte de la Autoridad Portuaria para la construcción de la pasarela.

El Servicio Provincial de Costas remitió con fecha 1 de diciembre de 2023 planos con las líneas probables de deslinde solicitadas por este Servicio y a las que hace referencia el informe emitido conforme al artículo 117 de la Ley de Costas, en el que se señalaba que "en el plano de la alternativa elegida, no se incluyen líneas, únicamente se incluyen las líneas en las imágenes que proponen el trazado de la pasarela y que aparece a lo largo del documento escrito. Este aspecto deberá subsanarse incluyendo en los planos las líneas del deslinde actuales con arreglo a los datos que, previa petición facilitará el Servicio Provincial de Costas de Sevilla". Estos deslindes recibidos han sido incorporados en el documento de la modificación a aprobar provisionalmente.

Por consiguiente puede considerarse salvado el obstáculo impuesto por el Servicio Provincial de Costas en su informe de 5 de septiembre pasado, y conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico procede la aprobación provisional de la Modificación Puntual_58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, referente a la modificación de la ordenación detallada del Plan General y del Plan Especial de Protección del subsector 27.3 "PUERTO" del conjunto histórico de Sevilla, para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y de Los Remedios.

La aprobación provisional corresponde al Pleno Municipal conforme a las competencias atribuidas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el art. 10 de sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El documento aprobado provisionalmente será remitido a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con objeto de que emita el informe al que hace referencia el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme a lo exigido en el art. 117.2 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, concluida la tramitación del plan o norma de que se trate e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, la Administración competente dará traslado a la del Estado del contenido de aquel para que en el plazo de dos meses se pronuncie sobre el mismo. En consecuencia, se solicitará informe al Servicio Provincial de Costas, al cual se remitirá el documento aprobado provisionalmente.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	31/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 17 de enero de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. José J. Ferrari Márquez, conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Luis Fernando Gómez-Stern, conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 22 de diciembre de 2023.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por D. Indalecio de la Lastra Valdor, conforme a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 26 de diciembre de 2023.

CUARTO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios.

QUINTO: Solicitar informe a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

SEXTO: Solicitar informe al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo exigido en el art. 117.2 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	32/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con las ordenanzas, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N525BxKhHgHsSutds24DOg==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

2.8.- Solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la delegación de competencias en los entornos de los BIC situados en el conjunto histórico declarado con planeamiento especial de protección aprobado con anterioridad a la Ley 14/2007.

"El art. 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los bienes inscritos como de interés cultural contarán con un entorno de protección integrado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos como por los no colindantes o alejados. En todo caso, dicho entorno debe delimitarse en la inscripción específica del Bien.

Por otra parte, en aquellos casos en los que no se ha delimitado un entorno específico, la disposición adicional cuarta de la Ley establece un entorno de 50m. en suelo urbano y de 200 m. en suelo urbanizable o no urbanizable. Quiere esto decir que, a día de hoy, todos los bienes declarados de interés cultural disponen de un entorno de protección, ya sea declarado específicamente o de forma automática en aplicación de la disposición citada, salvo que en la propia inscripción del bien se determine la innecesariedad de delimitar el mismo.

El art. 40 de la Ley 14/2007, establece que podrá delegarse a favor de los ayuntamientos la competencia para autorizar obras y actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los BIC cuando los mismos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección y así se solicite por los citados ayuntamientos. Esta posibilidad de delegación de competencias en los entornos, supone una novedad respecto de la anterior Ley andaluza que no contemplaba este supuesto (art. 39 de la Ley 1/1991).

Con objeto de analizar la situación de los entornos en cuanto a la delegación de competencias, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 4 de septiembre de 2017, ha emitido informe descriptivo de la realidad actual donde distingue varias situaciones:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	33/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

a) *Entornos en sectores del Conjunto Histórico cuyos Planes Especiales de Protección se han aprobado al amparo de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

En esta situación se encuentran los sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "El Arenal", 13.1 "Casa de la Moneda", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 20 "Estación de San Bernardo", 21 "Prado de San Sebastián", 22 "Huerta de la Salud", 23 "La Pirotecnia-Cross", 24 "El Porvenir", 25 "La Palmera", 27.1 "Torneo" (incluye el sector 15 "La Cartuja", 27.2 "Histórico" y 27.3 "Puerto".

En los correspondientes Planes Especiales aparecen reflejados los entornos de BIC que a la fecha estaban delimitados específicamente, no habiéndose delegado las competencias en los mismos por no estar previsto en la legislación andaluza anterior a la actual. La entrada en vigor de la Ley andaluza ha supuesto la delimitación automática de los entornos que no estuvieran definidos específicamente, que a veces incluso se superponen dado el importante número y proximidad de los BIC en el Conjunto Histórico Declarado. En dichos ámbitos se ha visto revocada de hecho la delegación de competencias para informar las actuaciones desarrolladas en los mismos, competencia que, hasta la entrada en vigor de la Ley y desde la aprobación de los Planes Especiales, había estado delegada en el Ayuntamiento.

b) *Sectores con Plan Especial de Protección aprobado tras la entrada en vigor de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

En esta situación se encuentran los sectores 4 "Santa Catalina-Santiago", 8 "Encarnación-Magdalena" (que incluye los subsectores 8.1 "Encarnación", 8.2. "San Andrés-San Martín", 8.3 "El Duque-el Salvador" y 8.4 "Magdalena") y 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería". En los correspondientes Planes Especiales de Protección se han contemplado los entornos establecidos en la Ley, los cuales están regulados urbanísticamente y desde el punto de vista de la protección patrimonial habiéndose delegado las competencias en los mismos una vez aprobados definitivamente los Planes Especiales de Protección si bien con la salvedad de las obras de demolición.

c) *Entornos en sectores del Conjunto Histórico sin desarrollar.*

Actualmente está pendiente de desarrollo únicamente el sector 7 "Catedral", que cuenta con un Plan Especial de Protección redactado si bien el Ayuntamiento se ha desistido de su tramitación. En este sector la entrada en vigor de la Ley ha supuesto la delimitación de los citados entornos de protección de 50 m. estando su regulación urbanística y normativa específica de protección pendientes de concretar en los correspondientes Planes Especiales de Protección.

Por otra parte, indicar que en cuanto a los sectores BIC no desarrollados: 6 "Reales Alcázares", 11 "Hospital de las Cinco Llagas" y 26 "Recinto de la Exposición Iberoamericana", no se prevén instrumentos de desarrollo posteriores por derivarse de su régimen especial de protección un nivel de cautela suficiente (art. 10.2.2 de las NNUU del vigente PGOU). No obstante, indicar que se encuentra en tramitación el Plan Especial del sector 6 "Reales Alcázares".

d) *Entornos de BIC situados fuera del Conjunto Histórico Declarado.*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	34/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En este caso, la entrada en vigor de la Ley ha supuesto igualmente la delimitación de los entornos de 50 m. El Plan General contiene la ordenación urbanística de dichos ámbitos al igual que del resto de parcelas que componen el municipio si bien no existe una normativa específica de protección en relación al bien declarado de interés cultural.

Los Planes Especiales de Protección son instrumentos de planeamiento redactados en cumplimiento de la legislación estatal en materia de Protección del Patrimonio (Ley 16/1985), que determina su necesidad para los Conjuntos Históricos declarados como Bienes de Interés Cultural, tal es el caso de Sevilla. Dicho planeamiento deberá contener la ordenación global y condiciones de protección del ámbito y contará en todo caso con el informe favorable de la Consejería de Cultura.

La extensión y complejidad del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla, hacía inviable la redacción de un único Plan Especial por lo que se acordó con la Consejería de Cultura la aplicación de la excepcionalidad prevista en el art. 32.2 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que permitía abordar el planeamiento de forma parcial, por sectores homogéneos. En relación a lo anterior, se aprueba en el año 1994 el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla que incluye la sectorización del Conjunto Histórico en 27 sectores de cara a su desarrollo mediante planeamiento especial de protección. La mayor parte de los sectores se han desarrollado con anterioridad a la Ley 14/2007 y únicamente los sectores 4 "Santa Catalina-Santiago", 8 "Encarnación-Magdalena" y 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería" se han desarrollado al amparo de la misma.

El objeto de los Planes Especiales de Protección es la ordenación global del sector en todos sus aspectos, tanto urbanístico como de protección del patrimonio edificado, siendo su contenido a modo de resumen el siguiente:

- *Análisis de los condicionantes previos a la intervención, mediante el estudio pormenorizado de los usos, alturas de la edificación, parcelario, actuaciones llevadas a cabo en los edificios, nuevas intervenciones, equipamientos y demás parámetros que pudieran tener afección sobre el patrimonio edificado.*

- *Determinación de las condiciones edificatorias de las parcelas, estableciendo las intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.*

- *Identificación de todos los elementos histórico-artísticos, arquitectónico-tipológicos, arqueológicos y etnológicos de valor existentes en el sector, para lo cual se efectúa un análisis y estudio de todo el patrimonio edificado. El resultado de dicho análisis se plasma en una ficha de catálogo individualizada en la que se contienen las condiciones específicas de la protección de cada inmueble.*

- *Análisis y regulación de otros aspectos que pudieran incidir en la protección de los bienes: urbanización, mobiliario urbano e instalaciones y otros elementos de los edificios tales como publicidad, toldos, etc.*

- *Asignación de una normativa a las edificaciones que no son objeto de protección específica, donde se recogen los parámetros urbanísticos de aplicación.*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	35/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- *Análisis y propuesta de intervención en los espacios públicos*

- *Determinación de los distintos niveles de protección arqueológica estableciendo en cada caso el tipo de cautela a imponer a cada intervención*

Esta regulación se extiende a todas las parcelas que conforman el sector, incluido los entornos de los BIC, por lo que debemos concluir que los mismos cuentan con una regulación urbanística y una normativa específica de protección que se considera suficiente a los efectos de lo establecido en el art. 40 de la Ley 14/2007.

Como ya hemos citado, en los sectores con planeamiento especial de protección aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley se ha producido la delegación de competencias en los entornos de los BIC. En el caso de Planes Especiales anteriores a la Ley, y por aplicación de la disposición adicional cuarta de la misma, se han visto revocadas de hecho unas competencias que hasta entonces habían sido delegadas en el municipio.

Debe indicarse que esta Gerencia de Urbanismo ha elaborado un mapa web, incardinado en la infraestructura de datos espaciales ide.SEVILLA, en el que se han grafiado todos los edificios declarados BIC del municipio de Sevilla así como sus entornos, bien declarados individualmente o bien delimitados en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007. Dicho mapa se ha elaborado en base a toda la información existente al respecto habiéndose dirimido las posibles discrepancias detectadas considerando en cada caso el documento de mayor rango legal de entre los consultados. Así mismo, se ha realizado una aplicación de consulta online que se constituye en una herramienta de trabajo muy útil para todos los estamentos implicados en la conservación del patrimonio.

Con base en lo expuesto en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, debe considerarse la procedencia de solicitar la delegación de competencias en los entornos de los BIC situados en el Conjunto Histórico Declarado con planeamiento especial de protección aprobado con anterioridad a la Ley 14/2007, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, dado que los mismos se encuentran suficientemente regulados urbanísticamente y cuentan con normas específicas de protección contenidas en los correspondientes Planes Especiales de Protección que han sido informados favorablemente por la Consejería de Cultura.

El párrafo 3º de la Ley 14/2007 establece que los municipios interesados en solicitar esta delegación de competencias deberán remitir a la consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión Técnica Municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la Alcaldía o Concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha comisión, requisito éste que cumple el Ayuntamiento de Sevilla.

La relación de los BIC para cuyos entornos se solicita la delegación de competencias es la siguiente, siendo su descripción gráfica la que figura en el mapa web desarrollado por la Gerencia de Urbanismo y el planeamiento de aplicación el que se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	36/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El enlace al citado mapa web es el siguiente:
BIC Sevilla (validado 25/10/2017) (urbanismosevilla.org)

DENOMINACIÓN DEL B.I.C.	*PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN*
Iglesia de Omnium Sanctorum	*Plan Especial de Protección del Sector 1 "San Gil-Alameda", aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003*
Iglesia de San Gil	
Murallas de la Macarena	
Palacio del Pumarejo	
Iglesia de San Luis de los Franceses	*Plan Especial de Protección del Sector 2 "San Luis" y posterior Modificado, aprobados definitivamente el 30 de septiembre de 1994 y 29 de octubre de 1998 respectivamente.*
Noviciado de la Compañía de Jesús	
Casa del Rey Moro	*Plan Especial de Protección del Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía", aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000*
Convento de Santa Paula	
Convento del Socorro	
Iglesia de San Marcos	
Iglesia de Santa Marina	
Casa nº 1 de calle Fabiola	*Plan Especial de Protección del Sector 5 "San Bartolomé", aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004*
Convento de la Madre de Dios	
Iglesia de Santa María de las Nieves	
Palacio de Altamira	
Palacio de Miguel de Mañara	
Baños de la Reina Mora	*Plan Especial del Protección del Sector 9 "San Lorenzo-San Vicente" y posterior Modificación Puntual, aprobados definitivamente el 28 de diciembre de 200 y 19 de febrero de 2004 respectivamente.*
Convento e Iglesia de Santa Clara	
Iglesia del Convento de Santa María la Real	
Convento de Santa Rosalía	
Cuartel del Carmen	
Monasterio de San Clemente	
Palacio de los Condes de Casa-Galindo	
Palacio de Bucarelli o Casa de los Condes de Santa Coloma	
Torre de Don Fadrique	
Restos de la Muralla	
Iglesia de San Bernardo	*Plan Especial de Protección del Sector 12 "San Bernardo" y posterior Modificación Puntual, aprobados definitivamente el 27 de julio de 1995 y 15 de septiembre de 2005.*
Real Fábrica de Artillería	
Almacén de Maderas del Rey	*Plan Especial de Protección del Sector 13 "Arenal" aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006*
Antiguas Atarazanas Reales	
Hospital de la Santa Caridad	
Plaza de la Maestranza	

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	37/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Postigo del Aceite	
Casa de las Columnas	*Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" y posteriores Modificaciones, aprobados definitivamente el 28 de octubre de 1999, 21 de octubre de 2004 y 20 de octubre de 2005.*
Castillo de San Jorge	
Iglesia de Santa Ana	
Convento de los Capuchinos	*Plan Especial de Protección del Sector 16 "San Julián-Cruz Roja", aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001.*
Muralla	
Convento de la Santísima Trinidad	*Plan Especial de Protección del Sector 17 "La Trinidad", aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1999*
Restos del Antiguo Convento de San Agustín	*Plan Especial de Protección del Sector 18 "San Roque-La Florida", aprobado definitivamente el 30 de enero de 1997.*
Iglesia de San Sebastián	*Plan Especial de Protección del Sector 24 "El Porvenir", aprobado definitivamente el 4 de diciembre de 2003.*
Cartuja de Santa María de las Cuevas	*Plan Especial de Protección del sector 27.1 "Torneo" (incluye el sector 15 "La Cartuja", aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004*
Puente de Isabel II o de Triana	*Plan Especial de Protección del Subsector 27.2 "Histórico", aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2004.*
Torre del Oro	

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, acordó proponer al Pleno Municipal solicitar a la Consejeria de Cultura la Delegación de Competencias en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural (B.I.C), siendo rechazada dicha propuesta en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017.

No obstante lo anterior, y tras el transcurso de este tiempo, se ha constatado la necesidad de volver a iniciar el correspondiente expediente administrativo al objeto, y ello, obedeciendo a criterios de oportunidad y agilización respecto a los nuevos y numerosos proyectos de inversión en la Ciudad. Señalar como datos objetivos los actuales 211 expedientes pendientes de la emisión de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y el plazo medio de 12 meses desde la solicitud hasta su resolución por la Delegación Provincial de Cultura (* Fuente: Gestión Integral de Expedientes (GIE) del Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente).*

De esta manera, consta en el expediente Resolución nº 6735 del Sr. Gerente de fecha 12 de diciembre de 2023, en el que encomienda al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico realizar las acciones necesarias para elevar nuevamente propuesta al Pleno Municipal, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

A C U E R D O:

UNICO: Solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la delegación de competencias en los entornos de los BIC situados en el Conjunto Histórico Declarado con planeamiento especial de protección aprobado con anterioridad a la Ley 14/2007, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, dado que los mismos se encuentran suficientemente regulados urbanísticamente y cuentan con normas específicas de protección contenidas en los correspondientes Planes

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	38/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Especiales de Protección que han sido informados favorablemente por la Consejería de Cultura.

La relación de los BIC para cuyos entornos se solicita la delegación de competencias es la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL B.I.C.	*PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN*
Iglesia de Omnium Sanctorum	*Plan Especial de Protección del Sector 1 "San Gil-Alameda", aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003*
Iglesia de San Gil	
Murallas de la Macarena	
Palacio del Pumarejo	
Iglesia de San Luis de los Franceses	*Plan Especial de Protección del Sector 2 "San Luis" y posterior Modificado, aprobados definitivamente el 30 de septiembre de 1994 y 29 de octubre de 1998 respectivamente.*
Noviciado de la Compañía de Jesús	
Casa del Rey Moro	*Plan Especial de Protección del Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía", aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000*
Convento de Santa Paula	
Convento del Socorro	
Iglesia de San Marcos	
Iglesia de Santa Marina	
Casa nº 1 de calle Fabiola	*Plan Especial de Protección del Sector 5 "San Bartolomé", aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004*
Convento de la Madre de Dios	
Iglesia de Santa María de las Nieves	
Palacio de Altamira	
Palacio de Miguel de Mañara	
Baños de la Reina Mora	*Plan Especial del Protección del Sector 9 "San Lorenzo-San Vicente" y posterior Modificación Puntual, aprobados definitivamente el 28 de diciembre de 200 y 19 de febrero de 2004 respectivamente.*
Convento e Iglesia de Santa Clara	
Iglesia del Convento de Santa María la Real	
Convento de Santa Rosalía	
Cuartel del Carmen	
Monasterio de San Clemente	
Palacio de los Condes de Casa-Galindo	
Palacio de Bucarelli o Casa de los Condes de Santa Coloma	
Torre de Don Fadrique	
Restos de la Muralla	
Iglesia de San Bernardo	*Plan Especial de Protección del Sector 12 "San Bernardo" y posterior Modificación Puntual, aprobados definitivamente el 27 de julio de 1995 y 15 de septiembre de 2005.*
Real Fábrica de Artillería	
Almacén de Maderas del Rey	*Plan Especial de Protección del Sector 13 "Arenal" aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006*
Antiguas Atarazanas Reales	

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	39/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Hospital de la Santa Caridad	
Plaza de la Maestranza	
Postigo del Aceite	
Casa de las Columnas	*Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" y posteriores Modificaciones, aprobados definitivamente el 28 de octubre de 1999, 21 de octubre de 2004 y 20 de octubre de 2005.*
Castillo de San Jorge	
Iglesia de Santa Ana	
Convento de los Capuchinos	*Plan Especial de Protección del Sector 16 "San Julián-Cruz Roja", aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001.*
Muralla	
Convento de la Santísima Trinidad	*Plan Especial de Protección del Sector 17 "La Trinidad", aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1999*
Restos del Antiguo Convento de San Agustín	*Plan Especial de Protección del Sector 18 "San Roque-La Florida", aprobado definitivamente el 30 de enero de 1997.*
Iglesia de San Sebastián	*Plan Especial de Protección del Sector 24 "El Porvenir", aprobado definitivamente el 4 de diciembre de 2003.*
Cartuja de Santa María de las Cuevas	*Plan Especial de Protección del sector 27.1 "Torneo" (incluye el sector 15 "La Cartuja", aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004*
Puente de Isabel II o de Triana	*Plan Especial de Protección del Subsector 27.2 "Histórico", aprobado definitivamente el 19 de febrero de 2004.*
Torre del Oro	

"

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con las ordenanzas, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/upZ1MiVnRU0PR/u+SSjstg==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.9.- Aprobar, inicialmente, modificación puntual de la estructura orgánica y plantilla de

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	40/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

"Con fecha 15.12.23 se alcanzó acuerdo de negociación para la modificación de la RPT de la GUMA que conllevaba una modificación en cuanto a la vinculación jurídica de los puestos, así como una modificación de estructura.

Dicha modificación de estructura afectaba tanto a la estructura orgánica como a la plantilla sin que conlleve incremento del gasto.

Este acuerdo fue sometido a consideración del Secretario General habiendo emitido informe con fecha 18.12.23 haciendo determinadas observaciones que fueron objeto del informe del Servicio de Personal y Administración Electrónica de fecha 19.12.23.

De igual modo se sometió a informe de la Intervención General que informó de conformidad, dado que no suponía incremento de coste, haciendo la observación de que era necesario tramitar una modificación de las plazas de plantilla que se reconvertían por lo que se instruye expediente para la citada modificación puntual.

A consecuencia de ello, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación de la RPT en todo lo que no afectaba a dichas plazas y ahora se propone la modificación puntual de la estructura orgánica y de las plazas de plantilla.

Esta modificación se trata de una modificación "de mínimos" para dar respuesta a necesidades inmediatas que permitan el funcionamiento de los Servicios, así como a las modificaciones propuestas por la nueva corporación municipal.

Igualmente se incide en que las modificaciones propuestas no conllevan un incremento del coste total de la plantilla presupuestaria.

En cuanto al procedimiento seguido, señalar que constan en el expediente el informe del Comité de Empresa, que en este caso se ve sustituido por el acuerdo de negociación alcanzado el 15.12.23 y que motiva tanto la modificación de la RPT como de la estructura orgánica y la plantilla; el informe previo del Secretario de la Corporación previsto en el Real Decreto 128/2018, que fue emitido dentro del expediente de modificación que la RPT que integraba la totalidad de los cambios propuestos; y el informe favorable emitido por la Intervención.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y Distrito Norte que suscribe, en virtud de las competencias conferidas por resolución nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra proponer el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la estructura orgánica y plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente derivada del acuerdo de negociación alcanzado el pasado 15.12.23 y que afecta a la estructura orgánica, plazas de plantilla y relación de puestos y plazas, todo ello sin que represente

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	41/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

incremento del coste total de la plantilla presupuestaria.

SEGUNDO.- Someter la citada modificación al trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación puntual de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y Distrito Norte para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con las ordenanzas, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

2.10.- Aprobar, inicialmente, la modificación y el anexo de la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que debe percibir EMASESA por los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.

"El Consejo de Administración de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y, Saneamiento de Sevilla (EMASESA) y la Junta General de la empresa, con fecha 9 de octubre de 2023, adoptaron acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que debe percibir EMASESA por los servicios de abastecimiento de

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	42/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos.

EMASESA es una empresa pública configurada como un modo de gestión directa de los servicios públicos del ciclo del agua, al amparo de lo previsto en el art. 85.2.d LBRL. Las contraprestaciones económicas establecidas por la citada empresa, por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La citada Empresa, además de pública, tiene la consideración de metropolitana, ya que se encuentra participada por 12 municipios y en la que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta el 50 por 100 del capital social.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General y por la Intervención Municipal, y habiéndose sometido la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribe proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos y el Anexo de la Ordenanza no tributaria reguladora de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que debe percibir EMASESA por los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, en los términos recogidos en texto adjunto.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y web municipal para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. En este mismo trámite simultáneamente se dará audiencia a los municipios socios de EMASESA. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida y Vox, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas y Lugo Moreno.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	43/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con la ordenanza, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Socialista y Popular.

2.11.- Aprobar, definitivamente, modificación del artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el fomento y Garantía de la Convivencia ciudadana en los Espacios Públicos.

"El Boletín Oficial de la Provincia número 252 de 31/10/23, publicó el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27/10/23, sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, lo que implica tipificar como infracción leve las siguientes conductas: "Transitar o permanecer en la vía pública o espacios públicos sin ropa o únicamente en ropa interior, con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano o con muñecos/as o elementos de carácter sexual". Se incluye dicha modificación como párrafo segundo en el artículo 12, "Usos y autorizaciones prohibidas", incluido en el capítulo I del Título II de la Ordenanza, disponiendo el artículo 14 que todas las infracciones contenidas en este capítulo tendrán la consideración de leves, y serán sancionadas con multas de hasta 750 euros. Habiendo sido sometido el citado texto a un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por lo expuesto, visto el informe emitido por la Unidad de Apoyo Jurídico de fecha 20/12/23 y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias al texto inicial, el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente:

A C UE R D O

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, incluyendo un párrafo segundo con la siguiente redacción:

"Se prohíbe asimismo transitar o permanecer en la vía pública o espacios públicos sin ropa o únicamente en ropa interior, con ropa o complementos que representen los

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	44/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

genitales del ser humano o con muñecos/as o elementos de carácter sexual."

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal."

La ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrada en el mes de marzo de 1999, todos los Grupos políticos representados en la Corporación manifestaron la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de buscar instrumentos normativos capaces de actuar contra determinados actos que atentan contra la convivencia ciudadana. En aquel mismo Pleno, se puso de manifiesto la limitada capacidad de los Ayuntamientos para la redacción de normas sancionadoras. Los cambios normativos habidos en los últimos años han modificado estas circunstancias y la ley otorga a las Corporaciones Locales una amplia autonomía para dictar normas de carácter sancionador.

El objetivo fundamental de la presente ordenanza es el de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la Ciudad.

Esta ordenanza es pues, el resultado de refundir y actualizar, mejorándolas, las distintas normativas contenidas en otras vigentes en Sevilla, que son referencias en el establecimiento de mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana.

Fiel a la singularidad del modelo que se produce en la ciudad de Sevilla, esta ordenanza pretende constituirse en un instrumento efectivo con el que afrontar las nuevas –y no tan nuevas- situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia a las que, como también sucede en cualquier otra ciudad europea, Sevilla no puede sustraerse.

Pretende dar una respuesta equilibrada a dichas situaciones y circunstancias, basada en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, entre otros el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de lugar de encuentro, del espacio público.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	45/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Todo ello no sólo debe enfocarse desde una perspectiva disciplinaria o sancionadora sino que también es conveniente que por el Ayuntamiento se promueva y fomenten las actividades colaboración y cooperación educadora y social, en definitiva, los valores de convivencia y de civismo en la Ciudad, así como la atención y apoyo de aquellas que lo puedan necesitar.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de las competencias que le son propias al Ayuntamiento, a fin de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y corregir los comportamientos incívicos que se verifican en los espacios públicos. Tiene, pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar un buen número de competencias locales con simultánea incidencia en la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

Contempla una serie de disposiciones generales, en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que el Ayuntamiento de Sevilla pretende impulsar, en las que se define el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la normativa. Así, en su articulado se establece la finalidad, los fundamentos legales y los ámbitos objetivos y subjetivos de aplicación de la Ordenanza así como los principios generales de Convivencia Ciudadana y Civismo, con los correspondientes derechos y deberes y las medidas de fomento y colaboración para la convivencia.

También se regulan determinados aspectos relativos a la organización y autorización de actos públicos, cuando el desarrollo de los mismos puede afectar a la convivencia ciudadana. Se establecen las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura que define los fundamentos generales, las finalidades que se persiguen con cada regulación; asimismo, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden en caso de infracción a cada una de ellas, y, finalmente, en determinados supuestos, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en caso de verificación.

Se contemplan así mismo referencias a las agresiones a la dignidad de las personas, la degradación visual del entorno urbano (tanto por graffitis, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y pegatinas), el uso inadecuado del mobiliario de juegos en el espacio público, otros usos del mismo, la realización de necesidades fisiológicas en la vía pública, el consumo de bebidas alcohólicas, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio e inadecuado del espacio público y su deterioro y degradación, las actitudes vandálicas y sus agresiones al mobiliario urbano, y el resto de conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes y contaminación acústica).

A la vista de todo lo expuesto con anterioridad, hay que indicar que la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, desarrollada por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA nº 31 de 15 de febrero de 2006), recoge en sus Títulos III, IV y V medidas referentes a la conservación y defensa de los bienes, prerrogativas de los Entes Locales, que son consecuencia del poder jurídico de la Administración, y las responsabilidades y sanciones al respecto. Por otra parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recoge en su Título IV el uso

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	46/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

y explotación de los bienes y derechos de dominio público y patrimoniales.

De la misma manera, la entrada en vigor de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce un nuevo título XI en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local relativo a la potestad sancionadora de las Entidades Locales, que viene a solucionar los problemas que se planteaban a los municipios por el principio de legalidad en materia de infracciones y sanciones. En este sentido, hasta la entrada en vigor de dicha ley, a través de normas reglamentarias como las Ordenanzas, tan solo era posible concretar el cuadro de infracciones y sanciones establecido por la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley 30/1992. Con la entrada en vigor de dicha Ley, los artículos 139, 140 y 141 establecen los criterios de antijuridicidad, que orientan y condicionan la valoración de cada municipio al tiempo de establecer los diferentes tipos de infracciones, criterios exigidos conforme a la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio, que estableció su fijación por Ley, a fin de que cada Ayuntamiento pueda establecer tipos de infracciones.

Por otra parte hay que tener en cuenta la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que ha establecido medidas legales correctoras para que el desarrollo de las nuevas formas de interrelación social prospere a su nivel más alto de convivencia democrática, y que con su entrada en vigor afecta en buena medida al objeto de esta Ordenanza.

Por último, y teniendo en consideración la política preventiva y la mediación, como la vía más adecuada para erradicar el vandalismo y hacer prevalecer los valores de la Convivencia y el mejor desarrollo de las Libertades Públicas, se establece la posibilidad de que los infractores puedan, previo consentimiento, sustituir las sanciones pecuniarias impuestas por otras medidas reeducativas como los trabajos en beneficio de la Comunidad. Asimismo, se recoge la responsabilidad económica solidaria de los padres o tutores, medida que en el ámbito del derecho privado viene recogida en el artículo 1.903 del Código Civil que establece la responsabilidad de los padres y tutores por los daños causados por los menores a su cargo.

Es necesario, pues, disponer de un texto normativo que, a la vez de definir las conductas antisociales que deterioran y degradan nuestra ciudad y la calidad de vida de sus ciudadanos, promueva la convivencia democrática estimulando el ejercicio adecuado de las libertades individuales en todas sus formas de expresión, de movilidad, descanso, ocio, al tiempo que tipifique las infracciones y sanciones administrativas que de ellas se derivan.

A la vista de todo lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la correcta utilización y conservación de los espacios y zonas públicas de Sevilla, así como de sus instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio y uso público, se redacta la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	47/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas y el derecho a exigirlas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino de los mismos.

Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.

Constituyen objetivos prioritarios de la Ordenanza:

La prevención de actuaciones que alteren la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal, o adscritos al uso o servicio público y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad de Sevilla frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

La tipificación de las infracciones y sanciones derivadas de las actuaciones que, por acción u omisión, impidan y limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos, o produzcan daños sobre bienes de dominio público o privado en suelo de uso público.

La regulación de las potestades administrativas relacionadas con la aplicación y desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos de la ciudad de Sevilla, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Promocionar y dinamizar los espacios públicos para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Sevilla.

2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas de protección que se refieren a la utilización y conservación de:

a. Los bienes de uso o servicio público de titularidad municipal, tales como caminos, calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico, vehículos de transporte urbano colectivo de viajeros y los elementos de mobiliario auxiliares al mismo, así como los demás bienes de la misma o semejante naturaleza, o pertenecientes a infraestructuras o equipamientos urbanos de propiedad municipal.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	48/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

b. Los edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, centros de enseñanza pública, piscinas, zonas de deporte, polideportivos, cementerios, instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad. (Corpus, Feria de Abril, Semana Santa, Veladas y celebraciones populares), y en general, cualquiera otros bienes destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. Asimismo, los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, que formen parte del mobiliario urbano de la Ciudad de Sevilla en cuanto estén destinados al uso público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vehículos y elementos del transporte público, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

c.- En cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan a sus propietarios.

d.- La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las leyes.

Artículo 4. Ámbito de aplicación subjetiva

Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en la ciudad de Sevilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 130 de la Ley 30/1992.

Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 5. Principios de actuación.

1. Principio de libertad individual. Todas las personas a las que se refiere el

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	49/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

2. Las actuaciones contempladas en esta Ordenanza se regirán siempre por el interés general de los ciudadanos de Sevilla.

Para la garantía y protección de los objetivos que contemplan la presente Ordenanza, así como para el mantenimiento de la convivencia entre los ciudadanos de Sevilla, en la aplicación de sus disposiciones se estará principalmente al restablecimiento del orden y a la reparación del daño causado, pudiendo sustituir las sanciones de carácter económico, cuando sea posible y previo consentimiento del infractor, por acciones tendentes a la reparación del daño causado o por otras que contribuyan, por su carácter, a fomentar la conducta cívica entre los ciudadanos.

3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes de los propietarios de los bienes afectados, de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, reguladas por las leyes.

Artículo 6. Utilización de los elementos e instalaciones de uso y servicio público y del espacio público.

1. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

Concretamente se entienden comprendidos entre los espacios públicos, servicios, instalaciones y mobiliario urbano los siguientes:

Los monumentos y fuentes ornamentales, así como los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos, hitos identificativos y farolas que se ubican o están instalados en los parques, calles, plazas, fachadas, que componen el paisaje urbano de la ciudad de Sevilla y su término municipal.

Los árboles, arbustos, parterres y conjuntos florales, alcorques y toda clase de elementos, vegetales o no, afectos a los mismos.

Las bocas de riego, tuberías, grifos destinados al riego y abastecimiento de agua en los parques y jardines.

Tapiales, muretes, cancelas o cualquier clase de cerramiento fijo o portante, que delimiten permanente o esporádicamente las zonas de dominio público.

Los bancos, pequeñas fuentes, hornacinas, placas, sillas, jarrones, elementos decorativos, marmolillos, pilarlias y demás elementos instalados y ubicados en calles, plazas y espacios públicos del término municipal.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	50/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Las farolas, focos, grupos eléctricos, registros e instalaciones eléctricas, que garantizan el alumbrado público de la ciudad o cualquiera de sus elementos.

Los contenedores destinados a residuos sólidos urbanos, papeleras, bocas e instalaciones de recogida neumática selectiva de residuos y demás elementos e instalaciones que garantizan la limpieza viaria.

Los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en las calles, parques y destinados a servir a los espacios y al uso público general.

Paradas de autobuses, del tranvía y de bicicletas de alquiler, marquesinas, señales de tráfico, semáforos, estaciones de metro y sus elementos, bicicleteros, termometría, barometría, destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.

Vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros, así como los elementos auxiliares o accesorios del mismo, tales como terminales de información a usuarios, empleados y de acceso a Internet, postes de paradas, soportes publicitarios de que consten, casetas de aseos, de venta de títulos de viaje, estancia de empleados y cámaras de televisión

Las redes eléctricas, instalaciones de saneamiento y abastecimiento de la ciudad y sus tuberías, cables, registros, husillos, imbornales, grifos, bocas de incendio.

2. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Artículo 7.- Custodia de bienes.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará cuantas medidas fueren necesarias tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, siendo responsable el personal municipal que tenga encomendada la gestión de estos bienes, de su explotación racional, conforme a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

CAPÍTULO II – MEDIDAS DE FOMENTO. SUBVENCIONES Y PREMIOS.

Artículo 8.- Objetivo general de actuación.

El Ayuntamiento promoverá las condiciones necesarias para favorecer y desarrollar las actitudes y actuaciones ciudadanas tendentes a desarrollar un plan de actuación integrado mediante la cooperación de la iniciativa pública y privada y la promoción de actividades tendentes a mejorar el civismo; la educación, la conciencia y la solidaridad ciudadana; con la valoración, cuidado y protección de los espacios públicos y del entorno donde se desarrolla la convivencia social y la vida ciudadana de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	51/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan acordarse:

A) Llevará a cabo campañas informativas de comunicación para el fomento de la convivencia ciudadana y el civismo.

B) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

C) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos, a fin de que por los mismos se preste ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas más vulnerables y más lo precisen.

D) Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a la infancia, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes públicos de Sevilla.

E) Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

F) Impulsará la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo

Artículo 9.- Plan Cívico de actuación y Metodología de Trabajo.

El Ayuntamiento elaborará anualmente, el Plan Cívico de Sevilla. Para ello se debatirá, en el seno de las Juntas Municipales de Distrito, una metodología de trabajo que tendrá en cuenta la idiosincrasia y las particularidades de los barrios de la ciudad y sus lugares e hitos ciudadanos emblemáticos, donde se desarrolla diariamente la vida social de estos y a propuesta de los agentes sociales que participan en el Distrito, propondrán una estrategia de actuación singular en cada uno de los Distritos de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	52/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Estos Planes Cívicos de actuación, serán de desarrollo anual, aunque excepcionalmente alguna de las actuaciones que plantee podrá programarse con un desarrollo en plazo no superior a cuatro años.

Para la elaboración de los Planes Cívicos de Actuación Vecinal, cada Distrito hará una convocatoria de un plazo de dos meses, para que cualquier persona o entidad; puedan presentar sus planes, programas de actuación, campañas, programas educativos, convenios de colaboración y premios vecinales; a fin de que sean incluidos en el Plan Cívico de cada uno de los once Distritos de Sevilla.

Los requisitos de actuación, programación y financiación serán los establecidos por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003) aplicables.

Las propuestas y programas presentados, serán informadas por los técnicos municipales teniendo en cuenta los objetivos generales indicados en el artículo 28 y 30 del presente Capítulo y los siguientes criterios de baremación: 0 a 5 puntos la viabilidad técnica y económica; 0 a 3 puntos el Impacto ciudadano, medido en cuanto al nº de beneficiarios directos y población indirectamente afectada; 0 a 2 puntos la complementariedad que la actuación plantee respecto a las acciones de iniciativa pública ya existentes o previstas en el ámbito o línea de actuación. Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de las baremaciones técnicas, éstas deben estar lo suficientemente motivadas y justificadas.

También se solicitará informe a los otros Servicios Municipales cuando se planteen actuaciones en el ámbito de sus competencias.

Cada Distrito, a través de las Juntas Municipales de Distrito, aprobará los Planes Cívicos anuales y la propuesta de financiación, especificando las actuaciones que puedan ser objeto de financiación en los presupuestos participativos y los fondos públicos y privados aplicables a cada estrategia ciudadana, previo informe, en su caso, de la Intervención General Municipal.

El Ayuntamiento podrá aceptar patrocinios y aportaciones privadas dirigidas a actuaciones concretas previstas en estos planes. Las aportaciones podrán ser hechas en especie o consistir en la aportación de suministros, bienes o trabajo de colaboradores detallándose, en estos supuestos la relación de medios o colaboradores y la descripción de las tareas a tiempo parcial que deban estos realizar con la especificación de los lugares de desarrollo, descripciones técnicas que sean necesarias. Para ello será necesario tramitar y firmar los necesarios convenios de colaboración una vez sean aprobados los Planes correspondientes.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá también solicitar subvenciones o aceptar colaboraciones económicas o técnicas de otras Administraciones.

Todos estos detalles aparecerán en la Memoria de Financiación de cada uno de los Planes Cívicos.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	53/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El Ayuntamiento aprobará, en el mes de Noviembre, el Plan Cívico de Sevilla, con la suma de los Planes Cívicos de los Distritos. En el Plan se incluirá un informe que indique el desarrollo de las actuaciones de la anualidad anterior. También se incluirán las propuestas o planes de actuación que de oficio aprueben o aporten las distintas Delegaciones, Áreas y Empresas Municipales en el ámbito de sus competencias y que por iniciativa pública y con la finalidad prevista en este Capítulo, financien con fondos propios y entre en el ámbito de actuación del Plan Cívico de Sevilla.

Artículo 10.- Ámbitos de actuación.

Las líneas básicas de actuación tratarán de promover la actitud, mentalidad, y conciencia cívica necesaria para la protección del dominio y los espacios públicos, la solidaridad y el respeto ciudadano y la promoción y uso adecuado de los servicios públicos conforme al bien común y al interés general.

Los ámbitos temáticos son: la sostenibilidad urbana, la limpieza; el ruido y el entorno ambiental, la tenencia de animales de compañía, la movilidad y la seguridad ciudadana, el buen desarrollo de la vida ciudadana y el normal desenvolvimiento de las actividades de ocio, la solidaridad, el conocimiento y valoración de los espacios públicos, calles, plazas, barrios, espacios públicos industriales, parques, fuentes, jardines y servicios públicos de Sevilla.

Artículo 11.- Premios y distinciones Municipales.

El Ayuntamiento de Sevilla convocará anualmente los premios y distinciones al civismo ciudadano dirigidos a toda persona física o jurídica que haya destacado en el desarrollo y realización de una labor, acto, conducta, programa, trabajo, campaña o tarea ejemplar dirigida a conseguir la filosofía de conciencia y solidaridad cívica a la que aluden los artículos 8 y 10 de este Capítulo.

Podrán presentar las candidaturas al premio: los ciudadanos y ciudadanas de Sevilla y cualquier Organismo Público o Privado, Colegio Profesional, Centros Escolares y Educativos, Hermandades, Sindicatos, Partidos Políticos, Asociaciones, ONGS, Entidades Vecinales, Organizaciones Empresariales; siempre que la candidatura esté avalada con la firma de 50 personas y el candidato haya desarrollado su tarea en el Municipio de Sevilla.

La candidatura constará también, de una memoria con el perfil de la persona o entidad candidata, constando la propuesta de la motivación necesaria y de la defensa de la candidatura y la indicación de la modalidad a la que se presenta. Deberán constar los datos de identificación y contacto de una persona física que pueda comparecer ante el jurado para defender la propuesta o aclarar datos.

Las modalidades y cuantía de los premios y distinciones, se concretarán en las bases de cada convocatoria.

El Jurado, será presidido por el Sr. Alcalde y tendrá la composición que se determine en las bases de su convocatoria.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	54/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TÍTULO II. ACTUACIONES PROHIBIDAS. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

Artículo 12.- Usos y Actuaciones Prohibidas.

Se prohíbe cualquier actuación sobre los bienes protegidos enumerados en el artículo 5 de la presente Ordenanza, que sea contraria a su uso o destino, así como las que impliquen su deterioro, quiebra, arranque, doblado, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que ensucie, deforme, degrade o menoscabe su estética.

Se prohíbe asimismo transitar o permanecer en la vía pública o espacios públicos sin ropa o únicamente en ropa interior, con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano o con muñecos/as o elementos de carácter sexual.

Artículo 13.- Organización y autorización de actos públicos

Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y el acto tenga por objeto primordial la consecución de un beneficio económico de carácter empresarial y no meramente benéfico o social, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores, conforme a lo establecido por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador, que depositen una fianza o subscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse para el caso de que dicha responsabilidad no fuera hecha efectiva por los autores materiales de los mismos.

Los organizadores de espectáculos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación y/o reposición.

El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de espectáculos públicos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto. No obstante, para la obtención de las autorizaciones de actos públicos que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, social, religioso, sindical o docente, se estará a lo que se establezca en la normativa que regule el derecho correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	55/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se entiende por espectáculo público toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores. Asimismo, se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

Artículo 14. Infracciones leves.

Las infracciones contenidas en este capítulo tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 15. Menosprecio a la dignidad de las personas.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, o burlas.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra ancianos, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad, quedando exentos de responsabilidad en caso de actuar conforme al artículo 43.i de esta Ordenanza.

Artículo 16.- Régimen de sanciones

1. Siempre de que los hechos no sean constitutivos de infracción penal, ni concurra

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	56/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

identidad de sujeto, hecho y fundamento, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que de cualquier manera participase activamente en los hechos. Si los integrantes del grupo registrasen por cualquier medio de grabación el hecho, la sanción se impondrá en el grado máximo.

Artículo 17.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, dejando en suspenso la tramitación del expediente sancionador.

CAPÍTULO III: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 18. Pintadas y grafismos

1. Quedan prohibidas las pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros, fachadas, monumentos o edificios públicos, árboles, vallas, farolas, señales e instalaciones en general y en transportes y vehículos municipales.

Se excluyen de esta prohibición:

Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario.

Las que permita la Autoridad Municipal.

2. Asimismo se prohíbe la actividad publicitaria, en los lugares no autorizados expresamente por el Ayuntamiento, y de forma especial en aquellos edificios calificados de histórico-artísticos, y en el mobiliario urbano. Se entiende por actividad publicitaria, de acuerdo con el art. 2 de la Ley 34/1988, toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.

3. En cualquier caso queda totalmente prohibida la colocación o pegada de carteles, pegatinas y adhesivos en edificios histórico-artísticos.

4. Por resolución de la Junta de Gobierno Local se autorizarán las ubicaciones y soportes en que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en los puntos 1 y 2 de

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	57/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

este artículo.

5. El Ayuntamiento habilitará espacios suficientes exclusivamente reservados para su utilización como soporte en el ámbito de la participación ciudadana.

6. En cualquier caso, no serán sancionables administrativamente estos comportamientos en edificios ruinosos o abandonados.

7. Se permitirá colocar carteles en escaparates, portales y balcones y en otros elementos del bien jurídico privado con autorización del propietario o inquilino.

Artículo 19.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 euros, las pintadas o los grafitos que se realicen:

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.

En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 20.- Intervenciones específicas en este Capítulo.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES PIROTÉCNICAS Y FUEGOS

Artículo 21. Actividades pirotécnicas y fuegos.

1. Queda prohibido hacer fuego, producir emanaciones no autorizadas de gases

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	58/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

tóxicos, o realizar actividades pirotécnicas concentradas, múltiples o de especial intensidad en la vía pública. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares, requerirá la preceptiva autorización de la Administración competente.

2. Queda prohibido provocar el incendio de todo tipo de vehículos o de mobiliario urbano.y cualquier tipo de enseres domésticos y cualesquiera otros.

3. A los efectos de la presente Ordenanza y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrirse, así como de las medidas o acciones que puedan adoptarse por los titulares de los bienes afectados, se considera acto de vandalismo el deterioro, destrucción o la quema en la vía pública de elementos del patrimonio urbano público o privado.

Artículo 22. Régimen de sanciones.

1. La realización de las actividades descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción grave sancionable con multa de hasta 1.500 euros. En el caso de que por actuaciones de utilización de fuego o por la emanación de gases tóxicos se ponga en peligro la salud física de los ciudadanos, la infracción tendrá la consideración de muy grave y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

CAPÍTULO V. ACTIVIDADES CONTRA EL MOBILIARIO E INSTALACIONES URBANAS Y DE DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

Artículo 23.- Contenedores, Papeleras y Limpieza viaria.

Queda prohibido:

a. La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos. Asimismo su desanclaje, desplazamiento, vuelco, vaciado de su contenido en el suelo, realizar inscripciones o adherir pegatinas en los mismos, y todas aquellas acciones que deterioren su estética o limiten su uso, sin perjuicio de las establecidas en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el municipio de Sevilla.

b. El vertido, abandono o depósito de toda clase de productos en la vía pública, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Medio Ambiente Urbano.

c. Satisfacer las necesidades fisiológicas o escupir en la vía pública o fuera de los servicios habilitados al efecto. El Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, habilitará dichos servicios en aquellos lugares en que, previa valoración, se estimen de utilidad.

d. El sacudido de ropas, alfombras o cualquier objeto similar sobre la vía pública desde balcones, ventanas o terrazas.

e. El vertido de residuos vegetales desde balcones, ventanas o terrazas procedentes o derivados del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	59/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

residuos domiciliarios.

f. Efectuar el riego de plantas fuera del horario comprendido entre las 24 horas y las 8 horas del día siguiente sin guardar las debidas precauciones que eviten molestias a los vecinos o viandantes.

g. El vertido de agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

h. El vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

i. La falta de cuidado de los propietarios de animales que facilite las deposiciones de éstos en la vía pública o fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello debidamente señalizadas.

Artículo 24.- Fuentes, Farolas, Arquetas y Cuadros Eléctricos.

1. Queda prohibido realizar cualquier manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de las fuentes, que impida su normal funcionamiento, así como el vertido de jabones o detergentes, objetos o basuras en las mismas o su uso indebido, el atascado de sus conductos, la rotura de la iluminación, el baño, la práctica de juegos o introducirse en las mismas, sin la preceptiva autorización municipal.

2. Asimismo, queda prohibido realizar toda manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de las Farolas, Arquetas y Cuadros Eléctricos, que produzca la rotura de sus luminarias, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o sustracción de tapas de registro, y otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 25.- Parques, Jardines, Árboles y Plantas

Los ciudadanos que usen y disfruten de los parques y jardines públicos están obligados a respetar sus árboles, flores, plantas y fauna, así como las instalaciones y señalizaciones en ellos existentes, conforme al uso para el que están destinados.

Se prohíbe toda conducta dañosa, perjudicial, o lesiva que produzca el menoscabo, deterioro o destrucción de cualquiera de los elementos, instalaciones o señalizaciones, que se integran en los parques y jardines así como en sus árboles, flores y plantas, mediante su quiebra, arrancado o rotura de ramas, raspado o grabación de su corteza, el arrancado o corte de las flores, plantas o sus frutos.

Igualmente se considerará infracción el vertido de cualquier tipo de sustancia aunque no resulten perjudiciales, salvo el agua necesaria para el riego, así como la caza, pesca o maltrato de la fauna. Y en general queda prohibida toda actividad que tenga como resultado la producción de daños por un uso indebido en este tipo de recintos y sus instalaciones que estén previstas en la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos del Municipio de Sevilla.

Artículo 26.- Otros comportamientos

1. Todas aquellas actividades u operaciones que puedan ensuciar las vías y

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	60/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

espacios públicos quedan igualmente prohibidas, tales como el lavado de vehículos y maquinaria, su reparación o engrase en dichas vías cuando no sea absolutamente imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes y la rotura de botellas.

2. Se prohíbe la emisión de ruidos de cualquier naturaleza que por su intensidad, volumen u horario, excedan de los límites que exige la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana, y se prevén en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243 de 18/12/2003), y en la Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 95 de 26/04/2001, modificada por acuerdo plenario publicado en 3 Octubre 2006 en el BOP nº 229).

3. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino, siendo responsables de los daños que se produzcan como consecuencia de dicho uso indebido en el acerado y calzada. Asimismo no podrá impedirse o dificultar, deliberadamente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por aceras y calzadas respectivamente, ni realizar competiciones o carreras de vehículos no autorizadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92 o en la normativa sectorial sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y en la regulación de los Derechos Fundamentales contenidos en el capitulo II, sección I del titulo I de la Constitución.

4. La práctica de actividades deportivas se realizará en las zonas especialmente acotadas, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Causen daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos y espacios urbanos señalados en los artículos 2 y 5 de esta Ordenanza.

B) Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

C) Los juguetes de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán utilizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

Artículo 27.

Las infracciones contenidas en este capítulo tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 120 euros.

En el caso de que la infracción consista en causar impedimentos o dificultades al normal tránsito peatonal o de vehículos los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a formalizar la correspondiente denuncia.

Cuando la infracción consista en la destrucción total de una planta o de elementos del mobiliario urbano, la sanción podrá elevarse, previa valoración de las circunstancias, hasta la cuantía de 750 euros.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	61/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

CAPÍTULO VI. APUESTAS

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

Artículo 29.- Normas de conducta

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 30.- Régimen de sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave, y se sancionará con multa de 750,01 a 1.500 euros, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y, en cualquier caso, el juego del "trile".

Artículo 31.- Intervenciones específicas

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractor

CAPÍTULO VII: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 32.- De las situaciones de riesgo, desamparo y mendicidad de menores.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o a sus agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, toda persona que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual debe ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 33.- Otras formas de mendicidad.

1.Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso.

2. En ningún caso serán consideradas como mendicidad las expresiones callejeras de artistas, músicos, artesanos/as, grupos de teatro u otras disciplinas artísticas, ni las

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	62/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

diversas formas de protesta que tengan un contenido social, político o cultural.

3. El ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, será considerado en todo caso forma coactiva de mendicidad.

En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores que tengan raíz social, y respecto de las personas que incurran en las mismas, los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales al efecto de que por los mismos se activen los recursos sociales existentes de conformidad con el contenido de los Planes y Programas municipales en vigor.

Artículo 34.- Régimen de sanciones

1. Cuando la infracción consista en el ofrecimiento de un lugar para aparcamiento por persona no autorizada, los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.

2. La realización de las conductas descritas en los apartados 1 y 3 del artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 120 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

En todo caso, estas sanciones podrán ser sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por especialistas en materia de drogodependencias o por cursos en los que se informará a las personas afectadas de las posibilidades de que las instituciones públicas y privadas les ofrezcan apoyo y asistencia social. Esta sustitución en todo caso deberá contar con el consentimiento del afectado y, en su caso, del representante legal.

3. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con cualquier tipo de discapacidad, física o mental, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES. MEDIDAS DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN: CAUTELARES, PROVISIONALES Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

Artículo 35.- Disposiciones Generales

La administración asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

La vigilancia, prevención, control e inspección de las conductas y actos sujetos a la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	63/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.

La reparación o restitución de los daños causados.

La sanción de las infracciones administrativas.

La Indemnización de daños y perjuicios causados.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan o vulneren las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier índole que de las mismas pudieran derivarse.

Artículo 36.- Medidas provisionales, cautelares y de restitución o reposición.

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado, adoptará, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución o reposición de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse así como de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil o penal y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

2. En caso de urgencia grave o peligro evidente y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter urgente que estime conveniente para que se ejecute la actuación en un plazo no superior a 48 horas. La Administración podrá, subsidiariamente, adoptar las medidas necesarias y ejecutarlas sin más trámite, sin perjuicio de reclamar su reintegro económico a la persona o personas que resulten responsables

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia grave o peligro evidente siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

3. Al objeto de garantizar la reposición de la integridad física dañada o evitar su agravación, el Ayuntamiento podrá ordenar, con carácter provisional o cautelar, la adopción o ejecución de cuantas medidas sean necesarias para ello a las personas que resulten responsables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan dimanar una vez tramitado el expediente administrativo correspondiente

Estas medidas provisionales podrán consistir en:

a) Suspensión de la autorización otorgada para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa vigente.

b) Cierre temporal o desmantelamiento de la instalación donde se produzcan los hechos constitutivos de la infracción cuando sea necesario para garantizar el correcto estado de la vía pública.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	64/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

c) Asimismo, los agentes o las agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia y previa identificación de las personas, podrán adoptar medidas provisionales tales como el desalojo de los espacios, el precintado y comiso de los elementos materiales que hayan sido utilizados para la comisión de la infracción, de conformidad con la legislación sectorial aplicable y la contenida en el capítulo II, sección I del Titulo I de la Constitución. Estos pueden ser: material pirotécnico, sustancias, pinturas, sprays, herramientas, armas u objetos contundentes, vehículos a motor sin silenciador o tubo resonador, aparatos o instrumentos de música, bebidas alcohólicas, aparatos reproductores y/o grabadores de audio y/o vídeo, entre otros. En estos casos, el Área municipal a quien competa la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. En los supuestos regulados en las letras a) y b) de este artículo, si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador. Los aparatos reproductores y/o grabadores a los que se refiere este artículo deben entenderse circunscritos a los utilizados en la comisión de infracciones a que se refiere el artículo 16.2 de esta Ordenanza.

4. Cuando las conductas o actividades constitutivas de infracción, que pueda calificarse como grave o muy grave, se verifiquen mediante el uso o con motivo de la tenencia de animales de compañía en los espacios públicos que comporten riesgo o peligro para los viandantes, la medida provisional podrá consistir en la retirada de dichos animales y su ingreso en las dependencias municipales habilitadas para ello, sin perjuicio de la normativa contenida en la Ley 11/03 de 24 de Noviembre y demás que resulte de aplicación.

5. Los materiales decomisados o incautados quedarán precintados e identificados en las dependencias municipales durante el plazo de 10 días, en que podrán ser retirados, previa acreditación de la titularidad y pago de los gastos de ejecución y almacenaje correspondientes. En caso de no ser retirados por sus titulares, se procederá a su traslado al vertedero autorizado o para su reciclaje.

En la retirada se realizará diligencia haciendo constar el nombre y apellidos del propietario o titular, o razón social si se trata de una empresa, D.N.I., domicilio, lugar donde se ha practicado el decomiso o incautación y tipo de elemento, concediéndole al interesado un plazo de diez días para recoger el elemento en cuestión previo pago de los gastos de ejecución y almacenaje correspondientes. De dicha acta se facilitará una copia al interesado.

Artículo 37.- De la responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad, personas incapaces o sometidas a tutela.

1. De acuerdo con lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y demás normativa vigente, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	65/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

los derechos del niño/a o adolescente, así como su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencias a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora y su prestación tendrá carácter voluntario. A este efecto, se solicitará la opinión de los representantes legales, que será vinculante.

3. Los representantes legales de menores de edad, incapacitados o sometidos a tutela, infractores o infractoras, serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos con motivo de las infracciones cometidas.

4. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis . Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, le conducirán a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejercite el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.

7. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus representantes legales.

8. Los representantes legales de menores infractores o infractoras, voluntariamente podrán asistir a las sesiones de atención individualizada o cursos de formación que, en su caso, se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria impuesta por la comisión de infracciones.

Artículo 38.- De la Mediación.

1. El Ayuntamiento de Sevilla promoverá especialmente la mediación y la resolución alternativa de los conflictos como herramienta básica para una sociedad

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	66/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

menos litigiosa y más cohesionada.

2. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Sevilla un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus representantes legales, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Sevilla procederá a designar mediadores/as que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los representantes legales del menor acepten que éste se someta a una solución consensuada entre el menor, sus padres y madres o tutores/as o guardadores/as, y la administración municipal, así como, si procede, las víctimas de la infracción.

4. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otras conductas y colectivos específicos. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación o a la terminación convencional, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.

6. Cuando se adopte la mediación o la terminación convencional como alternativa al procedimiento sancionador, los acuerdos de reparación tendrán como objeto, principalmente, las siguientes medidas alternativas:

a. Sustitución de la multa por sesiones formativas -de carácter individual o colectivo- sobre convivencia ciudadana y civismo, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajo para la comunidad.

b. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de Ia infracción cometida.

c. La resolución que determine la participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas, en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad deberá ser adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la impusiera su carácter obligatorio. En todo caso, tendrán carácter obligatorio las medidas alternativas a la sanción prevista en el artículo 37.2 de esta Ordenanza.

Artículo 39.- De la actuación inspectora.

1.- La Policía local o el personal municipal autorizado conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	67/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ordenanza.

2.- Cuando se aprecie algún hecho que constituya una infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que sirvan de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

Artículo 40.- Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo previsto en los artículos correspondientes.

2. Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones muy graves:

a. Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, atendiendo al grado de intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado, así como aquéllas que impliquen una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y no se hallen en el ámbito de regulación de los Derechos Fundamentales contenidos en el capítulo II, sección I del título I de la Constitución.

b. La reiteración de dos o más infracciones graves en el transcurso de un año.

3. Además de las infracciones enunciadas en los artículos anteriores se considerarán infracciones graves:

a. Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, no se hallen en el ámbito de regulación de los Derechos Fundamentales contenidos en el capítulo II, sección I del título I de la Constitución, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave por no implicar un daño directo o no impedir el normal funcionamiento de la instalación o el bien.

b. Maltratar animales.

c. La comisión de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

4. Se considerarán infracciones leves las demás infracciones a las prohibiciones y obligaciones previstas en esta ordenanza que no constituyan infracción grave o muy grave.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	68/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Artículo 41.- Personas responsables.

1. Las personas físicas o jurídicas que por dolo, culpa, o negligencia, causen daños en los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal o privada que formen parte del mobiliario, patrimonio o paisaje urbano de la ciudad de Sevilla, realicen actos de ocupación sin título habilitante con producción de daños al lugar, serán sancionadas conforme a los criterios del artículo 43.

2. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 130 de la ley 30/1992.

3. Los organizadores de actos públicos son responsables en el espacio físico y temporal para el que han sido autorizados, del deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan, y están obligados a su reparación o reposición, salvo que actúen según lo previsto en el art. 43 apartado i).

4. Los responsables de la colocación o distribución de publicidad serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y los autores materiales de la misma. Dichos responsables están obligados a la retirada de todos los carteles y elementos colocados o esparcidos sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria, repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 42.- Carácter independiente de las multas.

1. Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

No obstante cuando se produzcan daños a varios elementos o instalaciones se podrá acumular las sanciones por cada uno de los bienes muebles o inmuebles objeto de daños, si este resultara probado.

2. Cuando se trate de infracciones en las que tengan por objeto o se produzcan con menosprecio a la dignidad de las personas, o infligiendo discriminación, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas u otras conductas vejatorias, o dirigidas contra ancianos, menores y personas con discapacidades, que se realicen por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción, por acción a todos las personas que integren el grupo que resulten identificados en el lugar de los hechos.

Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ordenanza se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 43.- Graduación de las sanciones.

1. Dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, en la graduación de la sanción a aplicar regirá el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y en todo caso:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	69/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

a. La cuantía del daño causado, el beneficio que haya obtenido el infractor, la existencia o no de intencionalidad, la reiteración en la infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año respecto de las que existan resoluciones firmes, las circunstancias personales y económicas, sociales y culturales.

b. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades. La intensidad se valorará según los criterios en la Ley 30/1992.

c. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

e. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

f. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

g. Que la actividad infractora tenga como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

h. Que en la actividad se verifiquen actitudes de acoso entre menores o aquellas de que los mismos sean objeto en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas cualquiera que sea la edad de éstas.

i. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festival, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 44.- Infracciones cometidas sobre bienes de patrimonio Histórico y determinación de la responsabilidad civil.

1. Cuando las infracciones relativas a daños materiales sobre bienes de dominio público o patrimoniales, o infracciones relativas a la utilización de un bien contraria a su destino normal o a las normas que la regulan, se cometan sobre bienes de los definidos en Ley 1/1991, de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA número 59, de 13/07/1991) y Reglamentos que la desarrollan, les serán de aplicación las multas establecidas en dicha normativa para cada clase de infracción

2. Con respecto al resto de las infracciones que afecten a la convivencia ciudadana recogidas en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se aplicarán las siguientes sanciones:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	70/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 1 a 750 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 750,01 a 1.500 €.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de 1.500,01 a 3.000 €.

Las posibles responsabilidades de carácter civil por daños se cuantificarán de acuerdo con informe emitido por el servicio Técnico responsable.

Artículo 45.- Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados. La negativa a hacerlo dará lugar a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de su exacción económica de los gastos que ello acarree.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

Artículo 46.- Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Todas las personas en Sevilla tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. Cuando la denuncia vaya acompañada de solicitud de iniciación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento de Sevilla deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento.

La persona denunciante podrá considerarse interesada y como tal le serán notificados los trámites del procedimiento incoado así como la resolución que en su día recaiga.

En todo caso, en la mera puesta en conocimiento de la Autoridad de hechos

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	71/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

susceptibles de ser sancionados por esta Ordenanza sin constituir denuncia, el administrado podrá solicitar la confidencialidad de sus datos.

Cuando la persona denunciante se encuentre integrada en grupos o redes organizadas, en cuyo beneficio realice o desarrolle algún tipo de actividades antijurídica y denuncie a alguno o algunos de sus responsables, podrá serle aplicada la eximente de arrepentimiento y estará exento de responsabilidad administrativa a los efectos de la presente Ordenanza.

La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el establecido por la normativa municipal sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente, será de aplicación el procedimiento sancionador previsto por la Junta de Andalucía para las actuaciones en espacios públicos y, en su caso, lo que regule la legislación del Estado.

El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses para las infracciones muy graves y graves, salvo que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, en cuyo caso el plazo será de un mes y se tramitará por el procedimiento simplificado que se regula en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Articulo 47.- Terminación Convencional

1. Con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar por la persona responsable de la infracción, la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la Comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. Las prestaciones se realizarán voluntariamente por el infractor bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el área responsable de la actividad, que podrá ser la de Convivencia y Seguridad, Cultura, Juventud y Deportes, Vía Pública, Medio Ambiente o Bienestar Social. Las prestaciones podrán consistir en tareas de colaboración como: la adecuación de jardines y espacios públicos, la asistencia a personas de la tercera edad o discapacitados, la colaboración en actividades deportivas y culturales u otras análogas. La negativa a realizar la prestación o prestaciones sustitutorias impuestas dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

En ningún caso, las prestaciones en beneficio de la comunidad, podrán consistir en tareas propias del personal de la Corporación, o de Entidades o empresas dependientes. El tutor habrá de emitir un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona responsable.

El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	72/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Medidas de carácter social. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con la finalidad hacer efectiva e inmediata la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañar a la persona que la precisa a los mencionados servicios.

Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

Cuando estas diligencias se practiquen por agentes de la autoridad, se dará traslado de las mismas a los servicios municipales correspondientes, al objeto de que por los mismos se adopten las medidas oportunas y, en su caso, efectúen el seguimiento del mismo o lo pongan en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 48.- Caducidad y prescripción.

A) Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las calificadas como muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de iniciación del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más de un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

B) Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se contará desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado de la iniciación del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante por más de un mes por causa no imputable al infractor.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	73/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

C) Caducidad:

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándoselo al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 49. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Artículo 50.- Destino de las multas

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS.

Primera.- Para las conductas tipificadas como infracción relativa a la aplicación y desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos de la ciudad de Sevilla, se aplicarán de forma directa las medidas provisionales y sanciones tipificadas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segunda.- Asimismo, mediante Resolución de la Alcaldía, y previo informe del servicio técnico correspondiente, se podrán establecer las zonas del término municipal, en las que se acuerde desarrollar actividades de ocio en los espacios abiertos previstos en la citada Ley, así como las condiciones que deben cumplirse en las mismas para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Tercera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta Ordenanza entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	74/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

en el Boletín Oficial de La Provincia de Sevilla.

Segunda.- En el plazo de cuatro meses desde su aprobación por el Pleno municipal y al objeto de difundirla, el Ayuntamiento realizará una edición de la misma especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la Ciudad, Oficinas de Atención Ciudadana, centros cívicos, educativos, estaciones de autobuses, trenes, aeropuerto, mercados de abastos, oficinas de turismo, hoteles y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones y entidades vecinales.

Tercera.- En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se procederá a la puesta en funcionamiento del órgano de participación ciudadana encomendado a la Delegación de Medio Ambiente mediante Resolución de Alcaldía 744/2006 de 28 de Noviembre, dictada en cumplimiento de las competencias previstas en el art. 4.1.d) de la Ley 7/2006 de 24 de Octubre de la Junta de Andalucía, sobre potestades administrativas en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2DONm2BHMp3MZ1YVKVabeg==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.12.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio prestado por TUSSAM para el año 2024.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	75/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

"La Disposición Adicional 43 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supuso la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que percibe TUSSAM por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo. Dicha modificación estableció que estas contraprestaciones económicas tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Las tarifas que TUSSAM recibe por la prestación del servicio no se han modificado desde el año 2013. Las variaciones que se han producido en el cuadro de precios durante estos años han estado dirigidas a introducir títulos de viaje bonificados para colectivos con necesidades especiales y a generar nuevas tarjetas de viaje orientadas a incentivar el uso del transporte público colectivo.

El Consejo de Administración de TUSSAM, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, acordó aprobar y elevar al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla un informe de prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio prestado por TUSSAM para el año 2024, proponiendo un cuadro de tarifas.

El Consejo de Administración de la Empresa pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, ha acordado elevar al Pleno la extensión a las familias monoparentales y monomarentales, con dos hijos o más, de las bonificaciones que el cuadro de precios de TUSSAM contempla para las familias numerosas, mediante descuentos del 20% y el 50% sobre el precio de la tarjeta mensual, en función de si son de categoría general o especial.

En cumplimiento del mismo precepto, el Consejo de Administración ha propuesto aplicar una bonificación mediante descuentos del 20% y el 50% sobre el precio de la Tarjeta anual y la Tarjeta Estudiante en sus dos modalidades a las familias numerosas de categoría general o especial y a las familias monomarentales y monoparentales con dos hijos o más.

El colectivo de titulares de la Tarjeta 3ª Edad resultó especialmente perjudicado por la reciente pandemia provocada por la COVID-19. Los titulares de dicha Tarjeta constituyen el único grupo de viajeros que no ha recuperado los porcentajes de uso del transporte urbano colectivo previos al año 2019. Todo ello, a pesar de las mejoras en la red y las constante mejoras en materia de accesibilidad.

Con la finalidad de mejorar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano colectivo entre los vecinos de Sevilla mayores de 65 años, el Consejo de Administración de TUSSAM ha propuesto extender la Tarjeta 3ª Edad gratuita a todas/os los empadronados en Sevilla mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos.

Por otro lado, TUSSAM comenzó a explotar directamente la línea Especial Aeropuerto en mayo del año 2012. Desde dicha fecha se ha mantenido un incremento gradual de las expediciones, así como de los recursos humanos y materiales destinados

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	76/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

a mejorar la calidad del servicio. El precio de la contraprestación que la Empresa recibe por la prestación de este servicio no ha experimentado variación pese al notable incremento de los gastos e inversiones.

En base a ello, el Consejo de Administración ha considerado conveniente proponer una revisión de la tarifa para el servicio de la línea Especial Aeropuerto que sitúe a la Ciudad de Sevilla en la media de ciudades con aeropuerto con un nivel de vuelos medio-alto. Asimismo, la revisión al alza de 4,00.-€ a 5,00.-€ permitiría mantener la tendencia de gasto e inversión para la mejora continua de la calidad del servicio que se presta por TUSSAM.

Para el resto de los títulos, la propuesta del Consejo de Administración contempla mantener el precio actual.

Asimismo, al objeto de fomentar el uso del transporte público colectivo en la red urbana de TUSSAM como uno de los modos de resolver de forma eficaz, racional y sostenible las necesidades de movilidad en la Ciudad y el Área Metropolitana de Sevilla, se considera conveniente incorporar en la revisión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, la posibilidad de que el Consejo de Administración de la Empresa, en pleno o mediante su Comisión Ejecutiva, autorice la gratuidad ocasional y con carácter excepcional o puntual en los viajes en vehículos de la Empresa.

En consecuencia, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio prestado por TUSSAM para el año 2024, que se recoge como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter el texto de la citada modificación de la referida Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con la publicación de la misma en tablón de anuncios y web municipal, además de en el Boletín Oficial de la Provincia."

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO POR TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL

TARIFAS *EUROS*

TARIFAS PARA SERVICIOS ORDINARIOS

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	77/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Billete univiaje ……. 1,40

Tarjeta Multiviaje sin transbordo:
- Precio del viaje ……. 0,69
(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.- €)

Tarjeta Multiviaje con transbordo:
- Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora…… 0,76
(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.-€)

Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes)……..... 5,00

Tarjeta turística 3 días (sin límite de viajes) ….....…….. 10,00

Tarjeta 30 días (es nominativa y con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes) 35,30

Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%.

Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50% estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.

Tarjeta anual (es nominativa y con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes)……320,00

Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta anual con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%.

Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta anual con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50% estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.

*Tarjeta Estudiante Septiembre-Julio (es nominativa*y con validez para su Titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, sin límite de viajes) (Podrá fraccionarse el abono en dos pagos de 95 euros)…….…… 190,00*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	78/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta estudiante septiembre-julio con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%.

Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta estudiante septiembre-julio con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50%. estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.

Tarjeta Estudiante mensual (es nominativa y con validez para su Titular desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente, permitiendo la recarga para cada mes natural, sin límite de viajes..... 19,00*

Las familias numerosas de categoría GENERAL, empadronadas en Sevilla capital, podrán adquirir la tarjeta estudiante mensual con un descuento del 20%; para las familias numerosas de categoría ESPECIAL, empadronadas en Sevilla capital, el descuento a aplicar será del 50%.

Las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con entre dos y hasta 4 hijos/as, podrán adquirir la tarjeta estudiante mensual con un descuento del 20%; para las familias monomarentales y monoparentales, empadronadas en Sevilla capital, con 5 hijos/as o más, el descuento a aplicar será del 50%. estableciéndose para su solicitud los mismos límites de edad que los relativos a la Familia Numerosa.

** Las personas beneficiarias de la tarjeta Estudiante en cualquiera de sus dos modalidades habrán de estar matriculadas en centros de enseñanza en Sevilla capital, en estudios (en modalidad presencial o a distancia) de nivel equivalente a enseñanza secundaria o superior, para la obtención de títulos reglados, reconocidos y homologados por el sistema educativo vigente, para el periodo septiembre-julio correspondiente al curso que se inicia en el momento de la solicitud.*

TITULOS BAJO COBERTURA SOCIAL

Tarjeta 3ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

1. Precio de la Tarjeta:..... 0,00

2. Los requisitos para adquirir la tarjeta 3 ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:
2.1. Haber cumplido 65 años.
2.2. Empadronamiento en Sevilla capital.

---

3. Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª edad para los mayores de 60 años

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	79/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

son los siguientes:
3.1 Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.
3.2 Empadronamiento en Sevilla capital.
3.3 Ser pensionista por:
Gran Invalidez.
Invalidez Permanente Absoluta.
Fondo de Asistencia Social.
Invalidez en modalidad no contributiva.

Tarjeta Solidaria, para desempleados empadronados en Sevilla, (es nominativa y con validez para su titular durante 180 días a partir de su expedición sin límite de viajes)……..... 0,00

Podrán ser beneficiarios de este título las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

Empadronamiento en Sevilla capital.
Estar en situación de baja en Seguridad Social.
Constar como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la presentación de la solicitud y durante los últimos doce meses, pudiendo haber trabajado, durante este periodo un máximo de 45 días.
Cumplir un determinado nivel de renta, que se entenderá cumplido cuando la suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Tarjeta diversidad funcional (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes) ……..…… 0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:
Empadronamiento en Sevilla capital.
Tener una discapacidad igual o superior al 65%
Que la renta de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM por miembro de la unidad familiar.*

Tarjeta Social para trabajadores empadronados en Sevilla, con ingresos inferiores al SMI (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes). …… 17,65

Podrán ser beneficiarios de este título los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:
Empadronamiento en Sevilla capital.
Tener contrato laboral vigente en el momento de solicitar la tarjeta social.
Estar en situación de alta en la Seguridad Social.
La suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional.

El derecho a la bonificación tiene una vigencia de seis meses naturales consecutivos, transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como toda la documentación requerida, para comprobar que se siguen cumpliendo

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	80/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

los requisitos necesarios para acceder a esta tarjeta.

Tarjeta Joven, (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes). …… 17,65

Podrán ser beneficiarios de este título los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:
Edad comprendida entre 16 y 29 años.
Empadronamiento en Sevilla capital.
Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
Matriculados en centros educativos públicos o privados.
Que posean un contrato de formación en prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración.
Que estén empleados por cuenta propia (autónomos)
Que estén empleados por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses.
*Que la renta familiar * en función del número de miembros de la unidad familiar no supere los límites del cuadro adjunto:*

Nº de miembros de la unidad familiar	*Renta familiar máxima (ingresos brutos)*
1	*12.780'26 €*
2	*15.975'32 €*
3	*19.170'39 €*
4	*22.365'45 €*
5	*25.560'51 €*
6	*28.755'57 €*

A partir del 6º miembro, se añadirán 3.195'06 € por cada miembro de más computable.
Por cada miembro discapacitado de la familia se incrementará la renta familiar máxima en un 25%.

** Se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal, y para las tarjetas Joven y de Diversidad Funcional.*

El derecho a la bonificación permitirá hasta doce recargas para los meses naturales siguientes a la expedición.

Tarjeta Infantil (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes) ……..…… 0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:
Edad comprendida entre 3 y 11 años.
Estar empadronado en Sevilla capital.
Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	81/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TARIFAS PARA FERIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES

Billete Univiaje ……. 1,60

Cancelación con tarjeta multiviaje con y sin transbordo……..... 1,50

TARIFAS AEROPUERTO

Billete Univiaje ……. 5,00

Billete de Ida y vuelta (Permite la vuelta en el mismo día o al siguiente de la ida)…….. 6,00

Tarjeta mensual (es nominativa, con validez para su titular, en el servicio Aeropuerto y ordinarios durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes) …….. 41,00

Las presentes tarifas serán de aplicación general sin perjuicio de las excepciones que se establecen en el art. 85 del Reglamento para la Prestación del Servicio, y de los convenios vigentes o que puedan suscribirse entre TUSSAM y el Ayuntamiento para el establecimiento de títulos bajo cobertura social. Las condiciones de adquisición y utilización de las diferentes tarjetas serán establecidas por el Consejo de Administración de TUSSAM".

Como modo de promoción del uso del transporte público, dentro de campañas e iniciativas impulsadas para este fin, se autoriza al Consejo de Administración, bien en pleno o mediante su Comisión Ejecutiva, para acordar el establecimiento de las medidas necesarias a fin de que el servicio de transporte que gestiona TUSSAM se preste de forma gratuita para los usuarios de manera ocasional, siempre y cuando estas medidas queden sufragadas dentro del cómputo de las transferencias que el Ayuntamiento tenga previstas para cada ejercicio presupuestario. Las medidas no implicarán en ningún caso la modificación de las condiciones de comercialización y uso de los títulos con viajes ilimitados.

Las Tarifas reseñadas reflejan el Precio Venta al Público, incluyendo IVA conforme al RD ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, al no producirse intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	82/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original, junto con el anexo, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9CUinK3Z9K9gwOPbrU17Q==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a la seguridad jurídica en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

"Determinadas declaraciones del Alcalde y algunos hechos divulgados por los medios de comunicación han ido generando un clima de inseguridad en relación con acuerdos adoptados y resoluciones dictadas en la Gerencia de Urbanismo.

En relación con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, formulo la siguiente

P R E G U N T A

1. *¿Cuándo se va a iniciar el proceso para revisión del Plan General de Ordenación Urbanística? ¿Qué propósitos persigue con esta revisión?*

2. *¿Va a tomar usted alguna medida para evitar que siga creciendo la sensación de inseguridad jurídica que tienen profesionales y entidades que participan en los procesos urbanísticos y de la construcción?*

3. *¿Va a revisar habitualmente el Alcalde los acuerdos sobre licencias urbanísticas que adopten los órganos de la Gerencia de Urbanismo?"*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	83/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al rendimiento y a la situación laboral de una vocal del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla mientras perteneció al organismo.

"En noviembre de 2021, a propuesta del entonces Grupo Municipal Adelante Sevilla, y por nombramiento del Alcalde tras ratificación del Pleno, fue nombrada como una de las nueve vocales del tribunal Económico Administrativo, Dª Engracia Rivera, actual Diputada por la provincia de Sevilla en el Congreso de los Diputados y secretaria política del Partido Comunista de Andalucía en Sevilla y miembro de la dirección provincial de IU.

Durante el año 2022, el trabajo de esta vocal del TEAS, fue muy escaso siendo, según informaciones vertidas en prensa, inferior al 4% de todas las reclamaciones resueltas por este tribunal administrativo. Observando la memoria del año 2022, el total de reclamaciones resueltas no llega ni a 70 en total durante todo el año 2022.

Además, durante el año 2023, en el que fue miembro de este tribunal hasta el mes de julio, cuando se incorporó a su nueva posición como diputada nacional, parece que la señora Engracia Rivera no resolvió ningún expediente, debido a que no asistió a su puesto de trabajo en ningún momento, argumentado una serie de inconvenientes personales que imposibilitaban su asistencia. Sin embargo, esos supuestos inconvenientes, no le impidieron participar de multitud de eventos organizados por su partido, como ejercer de voluntaria en la caseta del PCE durante la Feria de Abril de Sevilla o asistir a un mitin de la formación Sumar en Madrid.

Sabiendo que el nombramiento de los miembros del TEAS es de libre designación, entendemos que los mismos deben someterse a criterios objetivos que recojan elementos como la capacitación académica y la evaluación del rendimiento en el desarrollo de las funciones de cada uno de los vocales del tribunal.

En consecuencia, desde el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, planteamos las siguientes preguntas:

1. *¿En qué situación laboral se encontraba la señora Engracia Rivera durante todos los meses que faltó a su puesto de trabajo alegando inconvenientes personales que imposibilitaban su asistencia? ¿Se encontraba formalmente en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o profesional?*

2. *¿Existe algún mecanismo legal que se pueda ejercer para exigir responsabilidades a la que fuera empleada de esta Administración Local, habida cuenta que, como vocal del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla su rendimiento ha sido muy escaso o directamente nulo? En caso afirmativo, ¿se ha planteado el Alcalde ejercer dicho mecanismo?*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	84/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

3. *¿Se plantea el Alcalde de Sevilla establecer mecanismos de control en el futuro para poder exigir responsabilidades a aquellos vocales del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla que muestren unos índices de rendimiento muy bajos?"*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a la celebración de la Cabalgata de Reyes en el Polígono Sur el día 2 de enero.

"El 2 de enero, y para sorpresa de muchas familias de sus barrios, se celebró en el Polígono Sur la cabalgata de Reyes Magos. El 2 de enero, un martes laborable.

Es bien sabido que dentro del Distrito Sur se encuentran algunos de los barrios más desfavorecidos, no sólo de Sevilla, sino de toda España, donde su población está cada vez más precarizada y más invisibilizada; ahora también parece que más olvidada e ignorada.

Mientras tanto, en otros barrios esto no ocurre, sobre todo en aquellos pertenecientes a clases más acomodadas. Sería impensable, por ejemplo, que esto sucediera en Los Remedios o en Nervión.

Obviamente, la población de esa zona tiene muchas y legítimas quejas porque no entienden que encima de la difícil situación que atraviesan muchas vecinas y vecinos del entorno, las niñas y niños del Polígono Sur deban ser humillados por un agravio comparativo y un trato desigual respecto a los vecinos de otras partes de Sevilla.

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida formula las siguientes

P R E G U N T A S

1. *¿Por qué razón se ha celebrado la cabalgata de Reyes Magos el día 2 de enero en el Polígono Sur y no el 6?*

2. *¿Por qué, precisamente a los vecinos de dichos barrios, se les ha dado ese trato desigual y discriminatorio?*

3. *¿Piensa el equipo de gobierno que son ciudadanos de segunda y sus niños no merecen la misma atención que otros niños sevillanos?*

4. *¿Se va a seguir repitiendo por parte del equipo de gobierno esas conductas que no hacen más que ahondar en la brecha existente entre la ciudadanía de Sevilla?"*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	85/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) relativa a la inmediata implantación del Plan Respira. (Para votación) -- RECHAZADA--

---

"En septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Los Estados se comprometieron a que los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años se regirán por la nueva estrategia. En España el cumplimiento de los objetivos debe realizarse con la actuación de los gobiernos municipales. Como herramienta de planificación , el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó en julio de 2022 el Plan de Acción Local de la ciudad de Sevilla para desarrollar su primera Agenda Urbana, siendo Sevilla una de las primeras grandes ciudades de España en completar la elaboración de una agenda urbana propia que fija las prioridades y líneas estratégicas de actuación.

Es en este marco referencial en el que en el mes de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), ya que el transporte sostenible y la movilidad son fundamentales para el progreso en el cumplimiento de la promesa de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La primera actuación que se propone en el PMUS en relación con la movilidad peatonal consiste en la implantación de una zona de tráfico restringido a residentes y autorizados en las calles del Casco Antiguo de nuestra ciudad.

Con base en el diagnóstico y las medidas contempladas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se elabora el Plan Respira que se concreta en una serie de medidas dirigidas a la consecución de tres objetivos inmediatos: impulsar la movilidad sostenible, reducir emisiones contaminantes, garantizar la accesibilidad universal y favorecer un modelo de ciudad más habitable y saludable.

La iniciativa persigue, por una parte, la consecución a nivel local de los ODS. Concretamente está trata de hacer realidad los siguientes objetivos:

- *El objetivo 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.*
- *El objetivo 7, garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.*
- *El objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
- *El objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	86/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

efectos.

Además, desarrolla el Objetivo 3 del Plan Estratégico Sevilla 2030: 'Crear una ciudad sostenible, que mitiga y se adapta al cambio climático'. Este objetivo se concreta en cinco estrategias:

3.1. Descarbonización de la ciudad.
3.2. Sevilla como territorio del urbanismo y la arquitectura bioclimática.
3.3. Nueva gestión compartida de los espacios verdes.
3.4. Desarrollo de la movilidad urbana sostenible.
3.5. Gestión sostenible de los recursos y economía circular.

El Plan Respira se aprueba, además, tras la declaración por el Pleno Municipal del estado de emergencia climática en la ciudad de Sevilla de forma que el Plan Respira supone un desarrollo del mismo, así como del contenido del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenibles de Sevilla (PACES) y del Programa de la Bicicleta Sevilla 2020.

Para la puesta en marcha del Plan, el Ayuntamiento de Sevilla licitó un contrato para la instalación del sistema de control con cámaras para las áreas de tráfico restringido de Casco Antiguo y el conjunto histórico de Triana, adjudicado por un importe superior a los 5 millones de euros.

En diciembre de 2021 el Gobierno municipal resolvió aprobar la delimitación de las zonas de tráfico restringido en Distrito Casco Antiguo y Triana y el régimen aplicable a las mismas. Ahora sería necesario que se emitiera resolución para especificar los términos y plazos en que se haría efectiva la implantación de las referidas zonas. Para la implantación, y tras mantener múltiples encuentros con asociaciones empresariales de distintos sectores -desde hoteleros y hosteleros hasta empresas de aparcamientos, de distribución comercial, de instalaciones y logística-, así como asociaciones del taxi, asociaciones vecinales y entidades que forman parte de los Consejos de Participación Ciudadana y centros educativos, se configuró un modelo flexible de implantación del Plan Respira.

Este modelo flexible, permitido por la tecnología contratada y que nada tenía que ver con otras iniciativas pasadas de restricción del tráfico en el Centro de Sevilla, permitía dar cobertura a todas las autorizaciones previstas. Con ello, quedaba garantizada en todo momento el acceso de los residentes, la entrada y salida de los aparcamientos privados, públicos y rotatorios, la carga y descarga de mercancías, el acceso de vehículos de personas con movilidad reducida, los vehículos de los servicios públicos, el paso hacia hoteles y apartamentos turísticos, la ida y recogida de escolares o de las personas mayores en instalaciones de estancia diurna, y establece un sistema de pases de invitados expedidos por los residentes para sus familiares u otras personas que deseen o, por ejemplo, para las bodas, así como un sistema de autorizaciones ocasionales para cualquier usuario que de forma puntual tenga la necesidad de acceder al interior de las zonas de tráfico restringido mediante un sistema de bolsa de horas anual.

A principios de 2023 comenzaron a cargarse en el sistema tecnológico las imágenes que proporcionaban las cámaras conforme estas se iban instalando,

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	87/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

generando a la par una ingente cantidad de datos hasta ahora no disponibles sobre el comportamiento del tráfico en las distintas zonas acogidas al Plan Respira, tal y como recogió entonces la Prensa de Sevilla. La previsión era completar todo el sistema entre la primavera y el verano e iniciar inmediatamente una gran campaña de información a los ciudadanos sobre su funcionamiento y la tramitación de las múltiples excepciones, de forma que el 1 de enero de 2024 entrara plenamente en vigor.

A tenor de las intenciones del gobierno actual, la no implantación de las medidas previstas supondría el incumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España y sería necesario sustituir el PMUS por otro Plan de Movilidad.

En la sesión del pasado mes de noviembre de la Comisión de Control y Fiscalización de Gobierno, el delegado de Movilidad respondió, a pregunta del Grupo municipal socialista, que el contrato de las cámaras se estaba ejecutando, y que quedaba muy poco por ejecutar. No obstante, afirmó que el Plan Respira, mientras Sevilla no cuente con las infraestructuras de transporte público y de aparcamientos en el entorno del Casco Antiguo, no iba a aplicarse, salvo en lo relativo a la Zona de Bajas Emisiones de Cartuja.

Ello supone, de facto, la suspensión sine die del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla, que es requisito para que la ciudad cuente con importante financiación para el desarrollo de infraestructuras. Implica, además, que es muy probable que la ciudad de Sevilla no contribuya a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, cuando hemos superado la mitad de su ejecución, a pesar de los compromisos internacionales asumidos por España. A la espera de unas infraestructuras que no se dice cuáles son o cuándo se van a ejecutar, se renuncia a la aplicación de los instrumentos estratégicos de la ciudad para la planificación del futuro y se sustituyen por nada.

Es más, la inversión realizada por el Ayuntamiento de Sevilla para hacer un Casco Antiguo y el centro histórico de Triana más saludables no estaría sirviendo para nada. Una inversión perdida, dado que ni siquiera tenemos conocimiento de que el gobierno municipal haya solicitado las autorizaciones preceptivas para, según sus promesas en campaña electoral, las cámaras instaladas sirvieran para ponerlas al servicio de la seguridad.

Por todo ello, el Grupo de concejales del PSOE-A propone al Pleno municipal la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Que de manera inmediata el Gobierno municipal determine los términos y plazos en que se hará efectiva la implantación de las zonas de tráfico restringido en el Distrito Casco Antiguo y en la zona de conjunto histórico del Distrito de Triana.

SEGUNDO.- Que se impulse por el equipo de gobierno municipal la ejecución de infraestructuras de transporte, de aparcamientos y resto de equipamientos recogidos en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por el Pleno municipal en sesión de 12 de mayo de 2021.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	88/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TERCERO.- Que por parte del Gobierno municipal se determine dónde, cuándo y cuántos recursos destinará a la construcción de aparcamientos y si estarán en funcionamiento antes de que expire el actual contrato por 5 millones de euros que contempla el Plan Respira para que no se pierda el conjunto de la inversión tecnológica, teniendo en cuenta que esta no se limita a las cámaras, sino al complejo sistema de software la acompaña y que es específico para el Plan Respira."

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, la somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y. Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DGF0cWC9calGlBKrpwu5fg==

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

Siendo las 11:47 horas la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la sesión, reanudándose ésta a las 12:12 horas.

4.2.- Propuesta (Grupo Socialista) relativa a la modificación de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

"En febrero de 2022 el Ayuntamiento de Sevilla inició un proceso de participación ciudadana para solventar las dificultades que plantea la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Pleno municipal en junio de 2005. A tal efecto se constituyó un grupo de trabajo técnico integrado principalmente por funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla, con la presencia de todos los Grupos políticos municipales y de personal directivo, bajo la dirección de la

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	89/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Delegación de Presidencia y Hacienda. En las sesiones del Grupo de Trabajo participaron las entidades de manera muy activa, pudiendo considerarse el procedimiento un ejemplo de contribución de las entidades ciudadanas a la redacción de una norma de carácter general.

El Grupo de trabajo tenía como primer objetivo la resolución del problema en el retraso en la tramitación de la justificación de las subvenciones. Este retraso, aunque con frecuencia es atribuible al propio funcionamiento de la organización municipal, supone la imposibilidad de cobro y de recibir nuevas subvenciones que generan gravísimas dificultades a las entidades sin ánimo de lucro que se financian parcialmente con las ayudas públicas. Además, se pretendía adaptar la Ordenanza a la numerosa normativa surgida en el ámbito estatal y autonómico desde el año 2005.

El tiempo transcurrido y las dificultades detectadas tanto en los procedimientos de otorgamiento y de justificación hacen inaplazable la resolución de los problemas planteados, teniendo conciencia de que la mejora en los procedimientos depende también de otros aspectos como la simplificación de los procedimientos, la introducción de nuevas herramientas digitales y de la inteligencia artificial, la limitación del número de convocatorias mediante la financiación de proyectos bianuales, la generalización de la justificación a través de cuenta simplificada o la mayor dotación de recursos humanos.

En este contexto, en el mes de enero de 2023, desde la Delegación de Presidencia y Hacienda se ordenó la publicación en el portal web una consulta pública previa a las modificaciones que se pretenden introducir en el texto de la ordenanza general. Esta consulta complementaba y reafirmaba el proceso de intensa participación que ya se había producido en el seno del grupo de trabajo.

Entre otras cosas, abordaba los objetivos que perseguía la norma y que se concretaban, entre otros, en la simplificación del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones y la regulación de su presentación por la sede electrónica. Aunque principalmente, lo que trata la modificación es de solventar el problema que supone la imposibilidad de adquirir la condición de beneficiario de una subvención por quien tenga pendiente la adopción de acuerdos o de resoluciones de aprobación de justificaciones de subvenciones presentadas en tiempo y pendientes del estudio del contenido de las mismas. En definitiva, un sistema más ágil y, sin mermar las garantías de control sobre los recursos públicos, reducir la carga administrativa para la concesión de las ayudas con la finalidad final de facilitar la labor de las entidades.

De conformidad con lo expuesto, el Grupo de Concejalas y Concejales socialistas considera necesario someter a la consideración del Pleno municipal la adopción del siguiente

A C U E R D O

Que, por parte de la Junta de Gobierno Municipal, tras la emisión de los informes preceptivos, se proceda a la aprobación inicial de la "Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	90/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

competitiva" cuyo texto se acompaña como anexo a esta propuesta, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, y en consecuencia, siga la tramitación prevista en la citada norma."

El borrador al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"BORRADOR ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos públicos en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la LGS, y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la indicada ley, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Sevilla y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población sevillana.

3. Asimismo, podrán otorgarse subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siendo la presente ordenanza de aplicación a las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica vigente en la materia.

Artículo 2. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sevilla tienen por objeto la financiación de la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. El acto de convocatoria de subvenciones municipales delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.

1. El importe de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sevilla en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La convocatoria determinará el número máximo de las subvenciones a conceder y la

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	91/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

cuantía de las mismas, la cual podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje sobre un presupuesto, siempre dentro del crédito disponible. La resolución concretará el porcentaje del presupuesto a subvencionar.

Excepcionalmente, si así se ha previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a la convocatoria.

La convocatoria deberá contener la especificación de que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por quien la solicite y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a dicha persona la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La convocatoria, en razón de la naturaleza de la subvención, podrá establecer su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

Artículo 4. Criterios de adjudicación, resolución y notificación.

1. La convocatoria fijará los criterios objetivos que permitan asignar una puntuación a las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. Deberán incluirse dentro de los mismos la ponderación del grado de compromiso de la entidad solicitante en las siguientes materias:

a) Medioambiental
b) Igualdad entre mujeres y hombres
c) Prevención y protección integral contra la violencia de género.

Cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en las normativas relativas a las materias mencionadas, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar la entidad solicitante, respecto a las de la citada normativa.

3. La resolución adjudicará, como máximo, el número de subvenciones previsto en la convocatoria entre las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. La propuesta de resolución definitiva, en el caso de estar así previsto en la convocatoria, deberá notificarse a quienes sean beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo establecido en la misma.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	92/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

4. La convocatoria podrá establecer el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, el cual no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima de las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de quien sea beneficiario/a mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 5. Beneficiarios/as.

1. Pueden beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza cualquier persona que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria, tendrá igualmente la consideración de personas beneficiarias, quienes sean asociados/as de dicha persona jurídica que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de esta misma.

3. La convocatoria, por razón del objeto y de la finalidad de la subvención, podrá establecer otros requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, respetando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación.

4. Podrán tener esta consideración, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que se prevea expresamente en la convocatoria.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. A tal efecto deberá nombrarse una persona que actúe como representante o apoderada única de la agrupación, con bastantes poderes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponda a la agrupación.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	93/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Subvenciones.

5. No podrán obtener esta condición las personas, entidades o agrupaciones a que se refiere el apartado anterior en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Para adquirir la condición de beneficiario/a no se podrá tener pendiente la presentación de documentación de justificaciones de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, una vez vencido el plazo para ello, correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior y relativa a cualquier modalidad dentro de la misma área de actuación.

7. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Tampoco podrán recibir subvenciones quienes hubieran sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por discriminación salarial, acoso sexual o por razón de sexo o cualquier tipo de trato desigual por razón de sexo conforme a la normativa de referencia en la materia o que vulnerasen los principios y obligaciones establecidos en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (sede.sevilla.org), en relación con las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud de participación se realice por la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en todo caso deberá presentarse a través del procedimiento concreto publicado en la sede. Toda la documentación posterior a presentar en el procedimiento, ya sea atendiendo a requerimientos de la Administración, en el trámite de justificación, reclamaciones o cualquier otro momento deberá incorporarse por la persona interesada en su expediente a través de carpeta ciudadana.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. Junto con la solicitud se acompañará una declaración responsable suscrita por la persona que reúne los requisitos para solicitar la subvención, acompañando, cuando lo determine la convocatoria, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	94/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

conceptos, y demás documentación que pudiera establecerse, teniendo presente los principios de simplicidad y simplificación en la gestión administrativa.

4. Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. Asimismo, se designará a una persona que actúe como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le pudieran corresponder a la agrupación.

5. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, lo que se deberá realizar en un plazo no superior a 15 días y a través de carpeta ciudadana, como se indica en el párrafo segundo del apartado primero.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por parte de las personas, entidades o agrupaciones de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en el apartado 5 del artículo 5, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con la regulación en vigor, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notaría pública.

La condición de la persona que actúe como representante o apoderada única de la agrupación en el supuesto previsto en el apartado 4, se acreditará mediante poder bastante al efecto o mediante consulta por parte del Ayuntamiento en el Registro electrónico de apoderamientos, para lo cual dicha persona, habrá hecho constar previamente esa circunstancia en dicho registro.

La convocatoria determinará la forma de acreditar aquellos otros requisitos que la misma haya establecido.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización del órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	95/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. El órgano competente para efectuar convocatoria de subvenciones en el marco de la presente ordenanza general podrá celebrar convenio de colaboración con entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, incluso con la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias.

2. Podrán ser entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Asimismo, la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos podrán actuar como entidades colaboradoras, correspondiendo en este caso a quien ostente la Alcaldía la suscripción del correspondiente convenio.

3. No podrán ser entidades colaboradoras las personas o entidades en quienes concurran las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora se realizará de la forma establecida en el apartado 7 del artículo 13 de la ley citada en el apartado anterior.

Las condiciones de solvencia y eficacia se acreditarán en la forma establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio suscrito.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	96/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Cumplir con los principios y obligaciones establecidas en la normativa relativa a la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, indicando la Delegación, Distrito, Organismo Autónomo o Ente Público que lo ha concedido en la forma que se

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	97/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

determine.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios u otras transferencias finalistas, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea u órgano competente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20, así como los que sean específicos en cada convocatoria.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por quien sea beneficiario/a, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 20.

2. La convocatoria podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar a la persona beneficiaria, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifique la totalidad de la subvención concedida. La realización de los pagos responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se desprenda de la solicitud y del presupuesto. Todos los pagos que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en este apartado tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

Cada convocatoria podrá prever que en el supuesto de pago anticipado por cuantía superior a 6.000 euros, y con carácter previo al pago, se exija constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada, en la forma establecida en el Artículo 63 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

El órgano concedente podrá, mediante resolución motivada, dispensar, total o parcialmente de la constitución de garantías cuando concurran en la persona beneficiaria circunstancias que así lo aconsejen.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrán abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas en que el importe de la subvención sea igual o inferior a tres mil euros (3.000 euros) y aquellas otras previstas en las bases de ejecución del presupuesto o que acuerde la Junta de Gobierno.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	98/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

5. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se hallan declaradas en concurso, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores/as, insolvente fallido/a en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores/as, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.

Artículo 11. Subcontratación de la actividad subvencionada.

1. Quien sea beneficiario/a únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada cuando la normativa reguladora así lo prevea.

2. En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, en el supuesto que tal previsión no figure, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

3. En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como, el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley.

Artículo 12. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que reúnan los requisitos y condiciones siguientes:

a) Que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Que resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, adoptar el comportamiento singular o para la situación objeto de la subvención.

c) Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.

d) Que se realicen:

- *Dentro del plazo establecido, en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionados.*

- *O, en defecto de la previsión anterior, dentro de la anualidad en la que se haya concedido la subvención.*

e) Que la persona beneficiaria haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores/as cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	99/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

f) En el caso de gastos de personal que no se haya dedicado exclusivamente al objetivo, proyecto o actividad objeto de la subvención, que se imputen sólo en proporción al tiempo efectivo que se haya dedicado a dicho objeto, el cual o los criterios de su cálculo habrán sido previsto en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria o en el Acuerdo o resolución de concesión.

g) Cuando se trate de bienes inventariables:

- *Que sea el capítulo 7 de la clasificación económica de gastos la aplicación presupuestaria que financia la subvención o, sólo para el caso de subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo y humanitaria y de emergencia, estén contemplados como subvencionables en la normativa local, convocatoria o instrumento regulador de la subvención.*

- *En el caso de adquisición de bienes inmuebles, que se haya aportado certificado de una persona perita tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial.*

- *Que cumplen los requisitos establecidos en los apartados 4 a 6 del artículo 31 LGS.*

h) Que cumplan con el resto de limitaciones, condiciones y requisitos contenidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria y en el Acuerdo o resolución de concesión.

2. Se consideran costes indirectos tanto los variables, que son imputables a varias de las actividades que desarrolla la persona beneficiaria, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Estos costes se imputan a la actividad subvencionada de dos formas posibles:

a) En la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas (que se hayan especificado en la solicitud de subvención y hayan sido admitidos en la concesión), con indicación de los criterios de reparto de éstos costes indirectos incorporados a la relación clasificada de gastos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), no admitiéndose aquellos que quedan fuera de dicho período aunque la fecha de emisión de la factura si esté dentro del mismo.

b) O en la fracción del coste total que establezcan las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional (artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley).

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	100/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

3. A efectos de subvenciones, se consideran costes indirectos, entre otros, los que a continuación se indican, siempre que el concepto subvencionado sea un objetivo, proyecto o actividad concreto y no el funcionamiento o mantenimiento de la entidad beneficiaria o de su actividad en general (en cuyo caso se tratarán como costes directos, con la imputación que corresponda a los conceptos presupuestarios subvencionados):

a) Los de prestación de servicios de suministros (teléfono, electricidad, agua, gas,...).

b) Los de pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria, a excepción de los supuestos siguientes: las pólizas que aseguren el proyecto o actividad subvencionados, que se consideran costes directos; las pólizas que cubran riesgos específicos que no tengan relación con el proyecto o actividad subvencionados, que no son gastos subvencionables.

c) Los de personal propio de la entidad beneficiaria dedicado a funciones de administración general o los que con esta naturaleza se determinen en la correspondiente convocatoria.

d) Los de material fungible no específico del proyecto o actividad subvencionada, como material de oficina y consumible de informática.

4. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos de alojamiento, comida y bebida y de transporte, salvo que se trate de dietas o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos.

b) Los gastos por trabajo voluntario valorizado que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención o no se justifiquen de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

c) Los gastos que no han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Sevilla en concepto de la subvención concedida, salvo disposición expresa en contrario en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención.

d) Los gastos deudores de cuentas bancarias.

e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, no estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionado o no sean indispensables para la adecuada

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	101/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

preparación o ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

h) Los impuestos personales sobre la renta.

i) Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente por la entidad beneficiaria.

j) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 13. Plazo de justificación de la subvención.

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión directa, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de que ni la convocatoria, ni el convenio, ni la resolución expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, con carácter general, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. La presentación deberá cumplir los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro, pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Artículo 14. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la presente ordenanza.

2. La justificación se realizará ante el órgano concedente. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención, en el texto del convenio, o en la resolución de concesión directa y deberá revestir una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.

b) Acreditación del gasto por módulos.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	102/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

c) Presentación de estados contables.

d) Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

3. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" o, en su caso, "cuenta simplificada", en defecto de previsión de otra modalidad. No obstante, las subvenciones que se otorguen en el ámbito de la cooperación internacional se regirán, respecto a la modalidad de justificación de subvenciones, por lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en quien las perciba no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

7. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Artículo 15. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos desagregados por sexo, en su caso, tras la

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	103/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

b) En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- *Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación de las personas acreedoras y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.*

  Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Sevilla o sus organismos públicos con la subvención concedida.

  Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- *Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo primero de este apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.*

  Dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- *Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.*

- *Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.*

- *En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasación emitido por persona independiente, debidamente acreditada e inscrita en el*

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	104/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.*

- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en la subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años.

En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, en función del tipo de operación (tratamiento médico, educación, operación inmobiliaria, servicios financieros, etc.,) deberá especificarse el apartado concreto del artículo que prevé la exención.

Artículo 16. Cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido que se indica en el punto 2 de este artículo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	105/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos desagregados por sexo, en su caso.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

- *Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.*
- *Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.*
- *Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.*
- *Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.*
- *Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.*

4. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	106/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.

e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.

f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Artículo 17. Justificación mediante estados contables.

1. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento de la LGS y, en particular, respecto de las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficits de explotación o presupuestarios de entidades sin ánimo de lucro participadas por el ayuntamiento, y cuyo presupuesto no esté integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla.

2. En los supuestos en que proceda, dichos estados serán los que deba elaborar la persona solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención. A los estados contables deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) Testimonio del registro contable del ingreso de la subvención mediante acreditación expedida por la persona responsable de la contabilidad de la entidad receptora.
b) Acreditación de que las cuentas anuales han sido remitidas al registro público en que están inscritas, en caso de tratarse de asociaciones, o, en el caso de las fundaciones, a la entidad que ejerce el protectorado.

c) El informe de auditoría que corresponda conforme al sistema previsto en la regulación a la que esté sometida la entidad beneficiaria.

Artículo 18. Justificación mediante módulos.

1. Se efectuará la justificación mediante el sistema de módulos en las subvenciones cuya regulación así lo prevea, cuando sean medibles en unidades físicas bien las actividades financiadas o bien los recursos necesarios para su realización. En las convocatorias deberá precisarse la clase de unidad física utilizada, así como el valor unitario asignado a cada módulo.

2. Las personas beneficiarias que estén acogidas al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con excepción de los que pudieran afectar a los ingresos imputables al programa o actividad subvencionada.

Artículo 19. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	107/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

2. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 9 h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por discriminación salarial, acoso sexual o por razón de sexo o cualquier tipo de trato desigual por razón de sexo conforme a la normativa de referencia en la materia o que vulnerasen los principios y obligaciones establecidos en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, durante el período de ejecución del objetivo, proyecto, actividad y/o convenio.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	108/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2. Cuando el cumplimiento por quien sea beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por su parte una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

Artículo 21. Obligados/as al reintegro.

1. Las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. La responsabilidad solidaria, la responsabilidad subsidiaria y la sucesión en la obligación de reintegro se rigen por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Invalidez de la resolución de concesión.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el artículo 3, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Quién sea beneficiario/a de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, el órgano competente resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en al Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4.Estas modificaciones deberán solicitarse al tiempo que concurren las circunstancias que lo motivan, sin que, en cualquier caso, puedan presentarse en el plazo de dos meses anteriores a la finalización del plazo aprobado de realización de la actividad, debiendo presentar en tal caso una solicitud de modificación de proyecto según el modelo normalizado previsto en las disposiciones reguladoras, y serán autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros, no varíe el destino o la finalidad de la subvención, no eleve la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	109/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

5. Únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de las personas beneficiarias, las medidas técnicas y de planificación pertinentes conforme al proyecto aprobado. Con carácter general no podrán autorizarse ampliaciones de plazo que superen el 31 de marzo de la anualidad siguiente a la del ejercicio al que resulte imputable el presupuesto de la Convocatoria de Subvenciones o, en su caso, Subvención nominativa.

6. La Convocatoria de Subvenciones o normativa reguladora de las mismas podrá definir qué aspectos del proyecto aprobado se consideran sustanciales, y cuales otros no sustanciales, y establecer al efecto un procedimiento diferenciado de tramitación de modificaciones. En todo caso, en los procedimientos de concurrencia competitiva se considerarán sustanciales aquellos aspectos del proyecto que han sido objeto de baremación y determinantes para la obtención de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

7. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de quien sea beneficiario/a.

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El Ayuntamiento de Sevilla publicará las subvenciones que tramite en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.
3. No serán objeto de publicación las subvenciones cuando, por razón del objeto de la subvención, aquella pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Esta circunstancia debe recogerse expresamente en las bases disposiciones reguladoras que rigen cada convocatoria.

Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros y que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no se haya iniciado el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones, podrán modificar la modalidad de justificación por la cuenta justificativa simplificada en los términos recogidos en el artículo 16 de la presente Ordenanza siempre que así se acuerde por la Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	110/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, y hasta que el Ayuntamiento de Sevilla no disponga de una aplicación informática que permita tener información completa y centralizada de la situación en la que se encuentran los expedientes de subvención tramitados por las distintas Áreas o Direcciones Generales, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios/as que habiendo presentado justificación, ésta no haya sido aprobada por el órgano competente, salvo en los casos de aquellas subvenciones cuya cuenta justificativa haya sido aprobada y cuyo beneficiario/a no tenga subvenciones pendientes de justificar por la misma unidad tramitadora."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y tras la intervención de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hJflHPZsSdQk1LluPY//BQ==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular.

4.3.- Propuesta (Grupo Vox) para que se creen cursos de formación de empleo en el sector del arte sacro a través de las escuelas municipales de oficios. (Para votación) (ENMENDADA)

"En los últimos años, y sobre todo desde que se creara la Asociación Gremial de Profesionales del Arte Sacro de Sevilla, se han venido realizando distintas acciones desde las administraciones públicas, encaminadas a poner en valor, promocionar y proteger el gran valor patrimonial del arte sacro, no solo de nuestra ciudad, sino de toda nuestra región.

Así, se han conseguido pequeños avances en este sentido. Durante la pandemia hubo un consenso unánime en este Ayuntamiento de cara a promover ayudas para paliar la grave crisis que este sector atravesaba como consecuencia de la suspensión, durante dos años consecutivos, de las procesiones de Semana Santa.

Igualmente, desde la Junta Andalucía se comprometieron a aumentar las subvenciones a principios del año 2022. Aunque es cierto que conforme avanzaba el año estas subvenciones no llegaban, parece que, en mayor o en menor medida, se terminó encontrando la solución a estas promesas.

También se inició el procedimiento para la declaración del arte sacro de

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	111/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Andalucía como Bien de Interés Cultural, gracias, sobre todo, a la magnífica e intensa actividad de la Asociación Gremial de Arte Sacro de Sevilla, presidida por Francisco Carrera Iglesias, que encontró el apoyo de nuestro grupo municipal, así como del resto de formaciones políticas.

Es indiscutible que si existe una capital, no solo a nivel nacional, sino internacional, referente en el mundo cofrade y del arte sacro, esa es Sevilla. Aquí se produce buena parte de todo el conjunto del arte sacro a nivel nacional. La industria del arte Sacro genera una gran intensa actividad económica existiendo más de 80 empresas dando trabajo a casi 700 familias. Generando un valor añadido de casi 30 millones de euros.

Además del importante valor económico y productivo, existe, obviamente, el igualmente importante valor cultural. Esta actividad, especialmente desarrollada en nuestra ciudad, supone toda una disciplina artística de alto valor patrimonial y cultural, que tenemos el deber de proteger y promocionar desde las instituciones públicas.

No obstante, y según han podido comunicar en varias ocasiones, los profesionales y representantes de este sector se encuentran con verdaderas dificultades para conseguir profesionales que puedan incorporarse a los distintos talleres y empresas de la ciudad, capaces de cubrir la demanda de trabajo necesaria que existe en este sector.

La falta de conocimiento por buena parte de la población de las posibilidades respecto al futuro profesional que se pueden encontrar en este sector, así como la absoluta ausencia de ofertas educativas públicas existentes en formación para el empleo en este sector tan específico, hace que sea difícil cubrir las posibles ofertas de empleo que se van generando en los distintos talleres del arte sacro de nuestra ciudad.

Hace más de tres años, desde la Junta Andalucía, se comprometían a avanzar en la implementación de módulos de ciclos formativos específicos en estas materias artísticas, pero sin embargo, siguen sin ser una realidad. A nuestro juicio, es inexplicable que en una región como la andaluza, no existan cursos de formación profesional en esta disciplina, donde existe una relevante actividad económica, habida cuenta de que se está concentrando, precisamente en nuestra ciudad, la producción del arte sacro en todas sus disciplinas. Desde los artesanos imagineros hasta los bordadores.

Es por ello que entendemos que desde el Ayuntamiento de Sevilla, corporación municipal representante de la ciudad donde mayor actividad se desarrolla en este sector, debe potenciarse la creación de estos módulos de formación específicos o, en su lugar, implementarse ayudas económicas que permitan estudiar estos módulos en escuelas privadas ya existentes.

Podría entenderse que, siendo las competencias en materia educativa de la administración autonómica, el Ayuntamiento no puede hacer absolutamente nada al respecto, pero entendemos que no es así. Es frecuente que se creen en cursos de formación específicos desde esta administración local. Además, siempre podemos trabajar para recuperar las escuelas municipales de oficios. Por ejemplo, en este año

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	112/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2024, se está desarrollando un programa de cursos de formación profesional para el empleo, dirigido a personas desempleadas, subvencionados por la dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía. Algunos de estos cursos son de gran envergadura, como es el caso del curso de atención sociosanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, que comprende un total de 450 horas. Además de que existen otros cursos más reducidos para el desarrollo de competencias profesionales específicas.

En este sentido, sería interesante poder explorar la posibilidad que desde el Ayuntamiento se elaborasen programas de formación profesional para el empleo en el sector del arte sacro.
Además, el Ayuntamiento de Sevilla, como institución más cercana al sevillano, debería tomar la iniciativa y proceder a instar a la Junta de Andalucía a que emprenda, con la mayor celeridad posible, las acciones necesarias para que se puedan crear los ciclos formativos de formación profesional dentro de la oferta educativa pública que se ofrece desde la Consejería de Educación.

Fomentar y posibilitar de manera gratuita y universal, la formación profesional para el empleo en una disciplina tan importante en nuestra ciudad como es el arte sacro, no solo es un deber de nuestro Ayuntamiento, tanto en cuanto estaríamos ayudando a mantener una disciplina artística de especial importancia para nuestra ciudad y nuestra cultura, sino que además es dar respuesta a una necesidad que está surgiendo, que nos otra que la de poder cubrir la demanda de este mercado de profesionales capacitados.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento elabore programas específicos de formación profesional para el empleo en el sector del Arte Sacro, en colaboración con la Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro y con profesionales del sector que puedan ofertarse como cursos de acceso gratuito y universal.

SEGUNDO.- Que, igualmente, este Ayuntamiento, explore la posibilidad de establecer un fondo económico para la concesión de Becas de estudios a Sevillanos que deseen realizar cursos de formación en escuelas profesionales de arte sacro de carácter privado que ya cuenten con formación específica en este sector

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla inste a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a que implemente, a la mayor brevedad posible, Ciclos Formativos oficiales de Formación Profesional específicos de las distintas modalidades del sector del arte sacro.

CUARTO.- Que se proceda al estudio pertinente a fin de explorar la posible recuperación de las antiguas escuelas municipales de oficios, con objeto de elaborar un proyecto para la apertura de las mismas en un futuro próximo."

Presentada la propuesta, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	113/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y aceptar el Grupo proponente las enmiendas presentadas por los Grupos Popular y Socialista, que dicen así:

- Por el Grupo Popular: Sustituir el **Punto 3º** del acuerdo por el siguiente texto:

  "TERCERO. Que el Ayuntamiento de Sevilla inste a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a que realice un estudio para la ampliación de la oferta de ciclos formativos oficiales de Formación Profesional específicos de aquellas modalidades relacionadas con el Arte Sacro que no se impartan actualmente de manera reglada dentro de los ciclos formativos ya existentes."

- Por el Grupo Socialista:

  - Añadir al **Punto 2º** del acuerdo el siguiente párrafo: ***"Estas becas tendrán carácter transitorio hasta que se consiga que haya una oferta formativa pública adecuada."***

  - Suprimir en el apartado tercero la expresión "***oficiales***" y añadir "***dual***" después de Formación Profesional.

  - Añadir un párrafo más al **Punto 3º** del acuerdo, del siguiente tenor literal:

    "Que desde la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía se potencie y facilite la obtención de certificados de profesionalidad, mediante la acreditación de la experiencia laboral"

Y tras haberse aceptado por el proponente, en la Comisión, la votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo enmendada, solicitada por el Grupo Socialista, la presidencia somete a votación los **Puntos 1º, 2º enmendado, 3º enmendado y 4º** del acuerdo, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad. Así mismo declara aprobada la propuesta de acuerdo enmendada en su conjunto, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

"PRIMERO.- Que este Ayuntamiento elabore programas específicos de formación profesional para el empleo en el sector del Arte Sacro, en colaboración con la Asociación Gremial Sevillana de Arte Sacro y con profesionales del sector que puedan ofertarse como cursos de acceso gratuito y universal.

SEGUNDO.- Que, igualmente, este Ayuntamiento, explore la posibilidad de establecer un fondo económico para la concesión de Becas de estudios a Sevillanos que deseen realizar cursos de formación en escuelas profesionales de arte sacro de carácter privado que ya cuenten con formación específica en este sector. ***Estas becas tendrán carácter transitorio hasta que se consiga que haya una oferta formativa pública adecuada.***

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Sevilla inste a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a que realice un estudio para la ampliación de la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional dual

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	114/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

específicos de aquellas modalidades relacionadas con el Arte Sacro que no se impartan actualmente de manera reglada dentro de los ciclos formativos ya existentes.

Que desde la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía se potencie y facilite la obtención de certificados de profesionalidad, mediante la acreditación de la experiencia laboral.

CUARTO.- Que se proceda al estudio pertinente a fin de explorar la posible recuperación de las antiguas escuelas municipales de oficios, con objeto de elaborar un proyecto para la apertura de las mismas en un futuro próximo."

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada y al texto finalmente aprobado tras la votación separada de los puntos, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c3VdfKsRBNGeX4eupapX5Q==

En el turno de palabra, intervienen los portavoces de los Grupos políticos municipales de los Partidos Vox, Socialista y Popular.

4.4.- Propuesta (Grupo Vox) para que se implementen medidas de atención y apoyo a la mujer embarazada. (VOTACIÓN SEPARADA)

"Es conveniente considerar que es el Ayuntamiento quien acercarse a sus ciudadanos, y no esperar que sean los vecinos quienes acudan al Ayuntamiento. Por tal razón este Grupo Municipal considera que avanzaríamos en política social si acordamos aperturar una Oficina de Atención y Apoyo a la Mujer Embarazada. Es indudable que serían, en gran parte, orientadas a mujeres en riesgo de exclusión, necesitadas de apoyo por razones psicológicas o de otra índole, o mujeres que estén solas, o víctimas de violencia, las que acudirían a esta oficina. Mujeres vulnerables, en cualquier caso.

Desde el Grupo Municipal de VOX creemos que es imposible que haya algún grupo político que no desee hacer el bien a estas mujeres, que no quiera estar al lado de ellas en unos momentos tan importantes.

Por otro lado, es una verdad, sin ningún tipo de debate que lo niegue, que nos encontramos ante una crisis demográfica de enormes proporciones. Se podría aludir a numerosas causas que nos ha llevado a dicha crisis. No se trata ahora de identificarlas y analizarlas, sino de ir al terreno de lo práctico. Pero sin negar la necesidad de abordar la crisis demográfica, y la aportación de soluciones. Aportemos desde el Ayuntamiento de Sevilla las que podamos ofrecer.

La oficina que este Grupo propone aperturar debería dar acompañamiento a mujeres embarazadas en situación vulnerable dándoles toda la información de ayudas económicas, así como el apoyo psicológico que puedan precisar, además de información de otros ámbitos, facilitándoles la posibilidad, inclusive, la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	115/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

obtener ecografías que les ayuden a visualizar la vida que llevan dentro de sus vientres.

Toda madre ha experimentado sensaciones similares al ver la primera ecografía, al ver latir un diminuto corazón. Toda madre se ha sentido madre en la primera ecografía, tomando absoluta conciencia de que lo que lleva en su vientre es su hijo. De ahí que entendamos esencial visualizar la realidad de la vida que comienza.

Por desgracia, hoy día muchas de estas mujeres vulnerables no encuentran otra salida que el aborto. En la mayoría de los casos estas mujeres no tuvieron opción, no tuvieron acompañamiento ni apoyo, no conocían que existían otras salidas.

Según estadística publicada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el año 2017 se produjeron en España 94.123 abortos. Es sencillo presuponer que habría unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento en considerar negativamente esta cifra, que nadie se alegra de ninguno de esos 94.123 abortos.

La misma estadística del Ministerio nos ofrece el desgarrador dato de la causa de cada uno de dichos abortos:

- *Grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada: 6,38%*
- *Riesgo de graves anomalías en el feto: 3,56%*
- *Anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave e incurable: 0,30%*
- *Varios motivos: 0,01%*
- *A petición de la mujer: 89,75%*

Estas estadísticas se vienen repitiendo año a año, y lo que nos refleja es que la gran mayoría de los embarazos no obedecen a motivos que podrían ser objeto de algún tipo de debate, sino a una mera petición de la mujer. En la gran mayoría de los casos estos abortos podrían haber sido evitados, de haber mediado un acompañamiento, un asesoramiento, unas ayudas. Las mujeres sevillanas que quedan embarazadas, en muchos casos, no reciben la ayuda que merecen y precisan. Propugnamos que este Ayuntamiento cuide y guíe a estas mujeres embarazadas en situación, por diversas razones, vulnerables.

Contamos en Sevilla con una red básica articulada a través de seis centros de Atención a la Mujer, que entre sus funciones no incorporan el apoyo y ayuda a la mujer embarazada. Por tal razón, la apertura de la Oficina que proponemos no supondría ningún problema logístico, puesto que se puede encuadrar dentro de estos seis ya existentes centros de atención a la mujer.

Por todo esto desde el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Creación de la Oficina de Apoyo y Ayuda a la Mujer Embarazada, dependiente del Servicio de la Mujer, con su correspondiente dotación presupuestaria, abriendo dicha oficina en cada uno de los 6 centros de Atención a la Mujer existentes en Sevilla, a los que se dotaría de personal suficiente, con las competencias

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	116/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

correspondientes, con la finalidad de prestar asesoramiento socioeconómico, laboral, apoyo psicológico, asesoramiento, en su caso, sobre la salida de la adopción, y explicación de la importancia de visualizar una ecografía con anterioridad a la toma de cualquier decisión sobre el embarazo.

SEGUNDO. Contar en estas Oficinas con la colaboración de voluntarios de entidades de reconocida trayectoria en el apoyo a la mujer embarazada que deseen aportar su amplia experiencia en la ayuda en este campo, que ayuden a coordinar la elaboración de un programa de información para dar soluciones de alimentación, de ropa de bebé y/o premamá, equipamientos tipo carritos y cunas, etc.

TERCERO. Que desde estas oficinas, se implementen programas de inserción laboral orientados a dar información sobre las posibilidades del mercado de trabajo en Sevilla y las distintas opciones de formación para el empleo y programas de empleo ofertados por las distintas instituciones públicas de la ciudad.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMVISESA, proporcione soluciones de vivienda para madres embarazadas vulnerables, especialmente cuando lo precisen por situación de violencia derivadas del embarazo, aplicando los mismos criterios que para las familias monoparentales y estableciendo otros específicos que ayuden a llevar su embarazo a buen término."

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Popular, votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	117/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia, somete a votación los **Puntos 3º y 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, de Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Concretando que la propuesta de acuerdo, queda como sigue:

"PRIMERO. Contar en estas Oficinas con la colaboración de voluntarios de entidades de reconocida trayectoria en el apoyo a la mujer embarazada que deseen aportar su amplia experiencia en la ayuda en este campo, que ayuden a coordinar la elaboración de un programa de información para dar soluciones de alimentación, de ropa de bebé y/o premamá, equipamientos tipo carritos y cunas, etc.

SEGUNDO. Que desde estas oficinas, se implementen programas de inserción laboral orientados a dar información sobre las posibilidades del mercado de trabajo en Sevilla y las distintas opciones de formación para el empleo y programas de empleo ofertados por las distintas instituciones públicas de la ciudad.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMVISESA, proporcione soluciones de vivienda para madres embarazadas vulnerables, especialmente cuando lo precisen por situación de violencia derivadas del embarazo, aplicando los mismos criterios que para las familias monoparentales y estableciendo otros específicos que ayuden a llevar su embarazo a buen término".

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	118/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada y al texto finalmente aprobado tras la votación separada de los puntos, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0YTZiDdjcFFRZyXvg8V2gQ==

En el turno de explicación de voto, intervienen las portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.5.- Propuesta (Grupo Con Podemos-Izquierda Unida) para que se reduzca las desigualdades de género en las instalaciones deportivas de base de gestión indirecta en la ciudad de Sevilla. (Para votación) (VOTACIÓN SEPARADA)

"La desigualdad por razón de género se encuentra en todos los ámbitos de la sociedad, en la economía, el arte, la comunicación, la educación, la salud o el urbanismo, siendo el mundo del deporte, del deporte organizado, donde las diferencias son más fáciles de detectar.
Hay muchos aspectos en el mundo deportivo donde se aprecian las desigualdades entre hombres y mujeres, nosotras somos conscientes de ello y de la brecha de género tan amplia que existe a niveles de gestión y en los estamentos técnicos, especialmente en el deporte local, algo que se ve incrementado en la gestión indirecta de los equipamientos deportivos de base.

Así nos lo han trasladado los colectivos que trabajan en las distintas instalaciones. La realidad, la dinámica de la gestión deportiva en una Instalación Deportiva Básica está muy masculinizada y es difícil encontrar mujeres con responsabilidad más allá de las tareas administrativas, ocupan un papel secundario en la dirección o entrenamiento deportivo donde compiten hombres, sufren una redistribución de los espacios dentro del propio equipamiento, que suele relegar a los equipos femeninos a las horas más incomodas, de menos uso y por ende más caras (más tarde, más luz), y donde resulta más complicado para que practiquen deporte las menores en categorías como benjamines o alevines. Tampoco es difícil, visitar instalaciones donde la cartelería invisibiliza o estereotipa a las mujeres en los deportes que se practican o ni siquiera existen vestuarios para mujeres árbitros, que deben compartirlo con sus compañeros como buenamente pueden.

En la actualidad, el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, tiene cedidas la gestión indirecta de 48 instalaciones deportivas a través de la concesión administrativa, ninguna de ellas es gestionada por un club deportivo femenino, aun existiendo suficientes clubes para encargarse de la gestión, el motivo puede ser la inexistencia de la voluntad política que redistribuya los espacios deportivos de forma equitativa.

Este ayuntamiento, en Junta de Gobierno del 1 de Abril de 2016, aprobó y acordó incluir cláusulas sociales en los procedimientos de contratación y valoración, haciendo especial hincapié en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que podemos sintetizarlos en incorporar la perspectiva de género en los contratos que se celebren a través de diversas cláusulas sociales relativas a la igualdad

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	119/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

entre mujeres y hombres.

Aun así, no todas las condiciones especiales de ejecución contempladas en el pliego de cláusulas administrativas necesarias y que se requieren para lograr los objetivos de la igualdad, son incluidas en el anexo que deben cumplir los concesionarios, dejándose atrás cuestiones como el lenguaje sexista, los estereotipos de género, el acoso sexual o algo tan importante como es el impacto de género en las concesiones administrativas.

Igualmente, debemos manifestar que desde la inclusión de estas estipulaciones sociales no se ha aumentado el número de clubes, personal directivo o incremento de las mujeres en la gestión deportiva en las distintas instalaciones públicas concesionadas, algo está fallando.

Por último, respecto a la baremación del Plan de gestión de la instalación, los criterios de adjudicación son claramente lesivos a los objetivos pretendidos, las horas que se destinan a la práctica deportiva para el deporte femenino es insuficiente con respecto a la cantidad de horas que está una instalación abierta, con lo que el informe de impacto de género que puede generar debe ser claramente deficitario en los objetivos que se persiguen y parece más orientado a cumplir con un mínimo que realmente orientado a generar impacto social.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político Con Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer el siguiente

A C U E R D O

1º. Incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato que no están contempladas en el anexo I.

> *16.3.- Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de identidad de género u orientación sexual: realizar un mínimo de campañas informativas o acciones de formación con el asesoramiento del Área de Igualdad.*
>
> *16.4.- En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.*
>
> *16.5.- Las empresas adjudicatarias deberán elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.*

2º. Modificar los criterios de baremación en relación con el plan de gestión en el apartado 2.4, donde se contemple las horas disponibles para el desarrollo del

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	120/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

deporte femenino, no siendo estos inferiores a 5 horas a la semana y en horarios que contemplen distintas franjas horarias, así como también se tenga en cuenta a la hora del baremo las horas disponibles a usos deportivos que fomenten la cooperación y que promuevan la equidad de género.

3º. Potenciar el acceso de las entidades deportivas femeninas a la gestión de las instalaciones públicas de gestión indirecta a través de un procedimiento restringido orientado a su participación.

4º. Solicitar a la comisión de contratación pública responsable del Ayuntamiento de Sevilla relativa a la inclusión y verificación de cláusulas sociales de la actividad contractual municipal un informe en relación con los contratos restringidos realizados por el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla en el año 2023."

Presentada la propuesta la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y haber solicitado el Grupo Socialista, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º y 4º** de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, de la Rosa Bonsón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez,

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	121/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazado, por mayoría.** Concretando que la propuesta de acuerdo queda como sigue:

"PRIMERO: Incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato que no están contempladas en el anexo I.

16.3.- Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de identidad de género u orientación sexual: realizar un mínimo de campañas informativas o acciones de formación con el asesoramiento del Área de Igualdad.

16.4.- En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

16.5.- Las empresas adjudicatarias deberán elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

SEGUNDO: Modificar los criterios de baremación en relación con el plan de gestión en el apartado 2.4, donde se contemple las horas disponibles para el desarrollo del deporte femenino, no siendo estos inferiores a 5 horas a la semana y en horarios que contemplen distintas franjas horarias, así como también se tenga en cuenta a la hora del baremo las horas disponibles a usos deportivos que fomenten la cooperación y que promuevan la equidad de género.

TERCERO: Solicitar a la comisión de contratación pública responsable del Ayuntamiento de Sevilla relativa a la inclusión y verificación de cláusulas sociales de la actividad contractual municipal un informe en relación con los contratos restringidos realizados por el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla en el año 2023".

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada y al texto finalmente aprobado tras la votación separada de los puntos, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mdJf4tjdBO6wIccHRPSltA==

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	122/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

4.6.- Propuesta (Grupo Con Podemos-Izquierda Unida) para que se mejoren las condiciones laborales de las camareras de piso. (VOTACIÓN SEPARADA)

"El pasado mes de noviembre una camarera de piso sevillana fue despedida "disciplinariamente" de su puesto de trabajo tras salir de su puesto de trabajo tras cumplir las horas que reglamentariamente le correspondía trabajar. La empleada en cuestión jamás había recibido ninguna sanción y el motivo alegado por la patronal para el despido fue que "había manchado la imagen de la empresa frente a su cliente, el Hotel Boutique Palacio Pinello". Esta violación flagrante de los derechos laborales es sólo un ejemplo de la situación de precariedad generalizada en la que se encuentra el colectivo de camareras de piso, popularmente conocidas como kellys, un grupo humano conformado en su mayoría por mujeres que sostiene el funcionamiento diario de la industria hotelera de la ciudad.

El turismo representa el 20% del PIB en la provincia de Sevilla y cada año registra mejores cifras de pernoctaciones e ingresos económicos por parte de las empresas del sector. No ocurre así con las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, especialmente con las de aquellas cuyo trabajo sigue siendo invisible o de escaso valor para las administraciones y la patronal.

Según anunció hace algunas semanas la Asociación de Hoteleros de la provincia de Sevilla, esta provincia volverá a batir los récords históricos en viajeros y pernoctaciones, estimando que a lo largo de 2023 se superaron los 3,4 millones de visitantes, cifra que mejora las registradas en los máximos históricos previos a la pandemia. Esta misma entidad apuntó, además, que el objetivo de la industria seguía siendo atraer un turismo de calidad y aumentar las pernoctaciones.

En la práctica, el modelo turístico de Sevilla no responde a criterios de calidad y sostenibilidad en tanto que ha normalizado la violación de derechos y la explotación de sus trabajadores como fórmula para garantizar mayores márgenes de beneficio. Esta situación es especialmente reseñable en el caso de las camareras de piso, un servicio esencial en los hoteles que se ha ido progresivamente externalizando a empresas de servicios que han precarizado aún más las condiciones de trabajo.

Los testimonios de las kellys hablan de sobrecarga laboral en prácticamente todos los hoteles de la ciudad, contratos parciales en el 90 por ciento de los casos, salarios exiguos, y esfuerzos físicos fuera de lo normal para cumplir –vulnerando la ley- con un número mínimo de habitaciones diarias. La situación de explotación es tal que en muy pocos casos las camareras de piso llegan a jubilarse, puesto que antes de alcanzar esa edad han recibido bajas médicas de larga duración que han conducido a declaraciones de incapacidad por el enorme desgaste físico. Estas situaciones de vulneración de derechos se sostiene, en gran medida, gracias al desconocimiento de sus derechos por parte de las trabajadoras.

La realidad del drama invisible que atraviesa la industria turística de Sevilla requiere de la participación de las distintas instituciones para lograr una convivencia saludable y fructífera tanto para empresas como para trabajadores. Lograr un modelo

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	123/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

turístico sostenible y de calidad implica erradicar situaciones de abuso laboral y el Ayuntamiento de Sevilla debe asumir el liderazgo que le corresponde en su cometido de velar por el bienestar de sus vecinos y vecinas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

A C U E R D O S

1.- Firma de un convenio de colaboración con el Sindicato Kellys Andalucía para financiar labores de asesoramiento legal y actividades formativas y de difusión que capaciten a los trabajadores y trabajadoras de empresas que operen en el ámbito turístico para detectar situaciones de vulneración de derechos laborales en sus entornos y denunciar tales casos ante los organismos reglamentarios.

2.- Creación de un distintivo de turismo ético municipal en colaboración con el Sindicato Kellys Andalucía para reconocer a aquellos establecimientos que cumplen escrupulosamente con los derechos laborales de su personal directo y subcontratado.

3.- Instar al Gobierno de Andalucía a crear certificaciones profesionales que acrediten a los trabajadores de este sector y un módulo de formación profesional reglada específico para los perfiles de camareros y camareras de piso, gobernantes y gobernantas así como subgobernantes y subgobernantas.

4.- Instar al Gobierno de España a reforzar las labores de la Inspección de Trabajo en los establecimientos hoteleros y sus empresas subcontratadas para garantizar el cumplimiento de la legalidad laboral."

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir los Puntos 1º y 2º de la propuesta, por los siguientes texto:

1. *"Instar a la Junta de Andalucía a iniciar negociaciones con la representación empresarial y sindical del Sector de la Hostelería para realizar los estudios necesarios que determinen la carga de trabajo de las camareras y camareros de piso, determinando cuántas habitaciones y tareas son las que podrán asumir en una jornada y las condiciones de seguridad y salud adecuadas en las que se tienen que desarrollar estas tareas.*

2. *Instar a la Junta de Andalucía a introducir en la Ley de Turismo de Andalucía, entre los requisitos de infraestructura, seguridad y medio ambiente de los establecimientos de alojamiento turísticos, la obligación de que la totalidad de las camas del establecimiento, salvo las supletorias, sean elevables mecánicamente o eléctricamente, de tal manera que permitan una mejor limpieza del suelo de la habitación o de los elementos sobre los cuales se asienta la cama."*

La Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, no la acepta.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	124/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Vox, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara **rechazados,** por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sanz Ruíz, Salas López, Bueno Navarro, Pimentel Siles, Moreno Ramón, Alés del Pueyo, Gastalver Molina, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, García Martín, Navarro Rivas, Lugo Moreno y Pozo Sánchez; Socialista: Muñoz Martínez, González Rodríguez, Páez Vélez Bracho, Díaz Rodríguez, De Aragón Jiménez, Aguilar Silva, Cabrera Valera, Buzón García, Guevara García, Fuentes Medrano, González Fernández y Gaya Sánchez, y, Con Podemos-Izquierda Unida: Hornillo Mellado y Sánchez Castillo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo, García de Polavieja Ferre y Rodríguez Galisteo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

"PRIMERO: Instar al Gobierno de Andalucía a crear certificaciones profesionales que acrediten a los trabajadores de este sector y un módulo de formación profesional reglada específico para los perfiles de camareros y camareras de piso, gobernantes y gobernantas así como subgobernantes y subgobernantas.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a reforzar las labores de la Inspección de Trabajo en los establecimientos hoteleros y sus empresas subcontratadas para garantizar el cumplimiento de la legalidad laboral".

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	125/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Al texto original de la propuesta de acuerdo presentada y al texto finalmente aprobado tras la votación separada de los puntos, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Ym10ut5MhMKfrxZik0TPA==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Vox y Socialista.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Reconocimiento de crédito por abono de compensación por exceso de jornada en las Fiestas de Primavera de 2023 a la Policía Local.

"Por el Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, Expte 1434/2023 (AB23PRPL05) al objeto de abonar la compensación del exceso jornadas durante el período de las Fiestas Primaverales de 2023 del Servicio de Policía Local.

A la vista de la documentación remitida por el Servicio de Policía Local, en la que queda acreditada la realización de los trabajos, de los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 546, de 20 de junio 2023, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo al abono de la compensación por el exceso de jornada en las Fiestas Primaverales 2023 de la Policía Local y reconocer la obligación a favor de los empleados por las cuantías que se indican en el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto en el marco del Expediente 1434/2023 (AB23PRPL05) por un importe total de 574.106,28€.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda al abono de las cuantías indicadas en el punto primero del presente Acuerdo, imputando el gasto a la aplicación 07202-13202-15000 del vigente Presupuesto Municipal".

Oída la precedente moción, el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo. No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	126/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

moción por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xC3SVupp3MBR8CmAwGtW7Q==

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Con Podemos-Izquierda Unida, Socialista y Popular.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1- Pregunta que formula la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), relativa a la realización del estudio económico para la municipalización del servicio de ayuda a domicilio.

Interviene en representación de la Asociación la Sra. Dª Ángeles Librada Casares Franco que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación de comerciantes y profesionales de Torreblanca, relativa a la solución al problema de los cortes de luz que sufre la barriada.

Interviene en representación de la Asociación la Sra. Dª María Luz Muñoz Garrido que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación Vecinal “Pulmón Verde Arrayán”, relativa a la fase de tramitación del Plan Especial de Reforma Interior Arrayán-Torneo y su dotación en los presupuestos de 2024 para poder definir el proyecto final del pulmón verde.

Interviene en representación de la Asociación la Sra. Dª Sandra Camps Ocaña que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	127/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación “Parque vivo del Guadaira”, relativa a la dotación presupuestaria en 2024 para iniciar actuaciones que conformen el anillo verde metropolitano de Sevilla con la participación Ciudadana.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Antonio Fajardo de la Fuente que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la trascripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000002601

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:89ABB3140CA4EDB16BCDB189A0AD7C1750D8E5EE5722432FBB4B4183C69D70C8

EL PRESIDENTE,	EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO MUNICIPAL,
ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES	LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	128/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.3

TRIBUNAL DE CUENTAS
PRESIDENCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS
S 202300100008216
28/12/2023 08:43:19
CSV: 21495-167C1-71731-78452
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

De conformidad con lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Española, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se eleva a V.E., el "*Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022*" aprobado por el Pleno de este Tribunal en su sesión del día 20 de diciembre de 2023, poniéndose en su conocimiento que, con arreglo a la norma técnica 103 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, se realizará el seguimiento de la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

Le comunicamos que dicho informe se encuentra a su disposición en el portal web del Tribunal de Cuentas (www.tcu.es).

En esta fecha el informe indicado se eleva, asimismo, a las Presidencias del Congreso de los Diputados, del Senado y de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y se remite a los Plenos de las entidades locales fiscalizadas.

Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Enriqueta Chicano Jávega

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Alcaldía
ENTRADA
Día 19 Mes 1 Año 2024
Libro N.º 226
SALIDA
Día Mes Año
Libro N.º

ILMO. SR. ALCALDE DE SEVILLA

CSV: By71r92/Kly+qiuTRyqy
AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html
TOTAL HOJAS:1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: Enriqueta Chicano Jávega
CARGO: Presidenta del Tribunal de Cuentas
FECHA (CET): 22/12/2023 20:13:43

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	2/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	2/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	129/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.554

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	3/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

3

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	3/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

130

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	130/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	4/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	4/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	131/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las entidades locales fiscalizadas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	5/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	5/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	132/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	6/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	6/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	133/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN....7
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO....7
I.2. RÉGIMEN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES....7
I.3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL....10
I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE....10
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN....11
II.1. ANÁLISIS DEL DESARROLLO NORMATIVO Y DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE....12
II.1.1. ANÁLISIS DEL DESARROLLO NORMATIVO....12
II.1.2. ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE....22
II.2. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO....25
II.2.1.ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS....25
II.2.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO Y REINTEGRO....27
II.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES....30
II.3.1.EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL....30
II.3.2.EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL CONTROL EFECTUADO....32
II.4. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS MUNICIPALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS....34
II.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES Y SU INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES....37
II.5.1.PUBLICIDAD ACTIVA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES....37
II.5.2.PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES....38
II.6. RESULTADOS INDIVIDUALES SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS....39
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES....136
ANEXOS....143
ALEGACIONES FORMULADAS....167

6

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	7/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	7/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

134

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	134/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	8/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	8/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	135/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROCEDENTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS LOCALES 9

CUADRO 2. DESARROLLO DEL DESTINO DE LAS DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES Y REGULACIÓN DE LAS APORTACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS 14

CUADRO 3. DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES 17

CUADRO 4. REGULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN SOBRE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES 24

CUADRO 5. CUANTÍAS MÁXIMA Y MÍNIMA DE LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2022, POR TRAMOS DE POBLACIÓN 26

CUADRO 6. REALIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONTROL POR LA INTERVENCIÓN SOBRE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES 32

CUADRO 7. CALIDAD DEL CONTROL SOBRE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES 34

CUADRO 8. FINANCIACIÓN MEDIA POR CONCEJAL PROCEDENTE DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS Y OTROS GASTOS ASUMIDOS POR LAS CORPORACIONES 36

9

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	9/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	9/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

136

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	136/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	10/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	10/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	137/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MNA	Miembros no adscritos a los grupos políticos municipales
NIF	Número de Identificación Fiscal
PCAFP	Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

10

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	11/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	11/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

138

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	138/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	12/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	12/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	139/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento (LFTCu), aprobó el 21 de diciembre de 2022 el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2023, incluyéndose en el mismo, entre las impulsadas a iniciativa del propio Tribunal, la *"Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022*". El acuerdo de inicio de la fiscalización se adoptó por el Pleno de la Institución en su sesión de 23 de febrero de 2023.

La actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre los grupos políticos institucionales se ha centrado hasta la fecha en la regularidad de sus operaciones, cuando sus cuentas se han presentado consolidadas con las del correspondiente partido, y en las aportaciones que realizan tales grupos a las formaciones políticas, en el marco de la fiscalización sobre las cuentas anuales de los partidos políticos, sin que se haya efectuado una fiscalización específica de la financiación pública de los grupos municipales, lo que justifica su realización con el fin de atender a la demanda social de transparencia sobre el uso de los fondos públicos asignados a los grupos políticos.

La fiscalización se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, y, en particular, en la consecución del objetivo específico 1.2, relativo al fomento de buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas, y del objetivo específico 1.3, dirigido a identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción, del objetivo estratégico 1 ("contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público") del mencionado Plan Estratégico.

En cuanto al fomento de las buenas prácticas, del referido objetivo específico 1.2, resulta especialmente oportuno el momento en que se ha desarrollado la presente actuación fiscalizadora, dado que los resultados, conclusiones y recomendaciones del Informe podrán ser de utilidad y objeto de aprovechamiento para las nuevas Corporaciones constituidas tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023, coadyuvando a la mejora de la regulación, control y transparencia de la financiación pública de los grupos municipales.

I.2. RÉGIMEN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES

A los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las entidades locales se constituyen en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan. Los grupos políticos locales, que carecen de personalidad jurídica propia, no forman parte de la estructura de las formaciones políticas por las que hubieran concurrido sus miembros en las correspondientes elecciones locales, sino que se incardinan en la estructura de la propia entidad local, en cuanto que agrupan a los miembros electos para facilitar el ejercicio de su actividad institucional, de manera que su vigencia está vinculada estrictamente al mandato de aquellos, con independencia de que, en legislaturas anteriores o posteriores, existan grupos integrados por miembros que hubieran concurrido a las elecciones por la misma formación política.

La financiación pública de los grupos políticos locales procede de las **dotaciones económicas** asignadas por parte de las respectivas Corporaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); apartado que

13

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	13/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	13/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

140

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	140/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

fue introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de aquella, y modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El **artículo 73.3 de la LRBRL** prevé que el Pleno de cada Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, **podrá asignar a los grupos políticos** una dotación económica, que deberá contar con un **componente fijo**, idéntico para todos los grupos, y **otro variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos. La dotación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la entidad local, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo, dicho precepto añade que los grupos políticos deberán llevar una **contabilidad específica** de la referida dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este último lo pida. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) podrán establecer, con carácter general, los límites de estas asignaciones.

Adicionalmente, la Corporación, en la medida de sus posibilidades funcionales, debe poner a disposición de los grupos un despacho o local, en su sede, y una infraestructura mínima de medios materiales y personales, según el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

A su vez, el artículo 2.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP), regula los recursos económicos de las formaciones políticas procedentes de la financiación pública, que incluyen las aportaciones que puedan recibir aquellas, entre otros, de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones locales.

En cuanto a las obligaciones relativas a la contabilidad de las formaciones políticas, el artículo 14. Cuatro de la LOFPP prevé que, para la **rendición de cuentas** de los grupos políticos de las Corporaciones locales, se estará a lo que disponga su legislación específica, que deberá respetar los principios generales de la citada LOFPP en materia de rendición de cuentas.

Por su parte, la normativa autonómica sobre régimen local no ha desarrollado la legislación estatal básica en relación con las dotaciones económicas a los grupos políticos locales, limitándose a establecer, en su caso, una regulación similar al contenido del artículo 73.3 de la LRBRL.

En el **Anexo 1** se expone la información relativa a la normativa reguladora de la materia fiscalizada, aplicable a lo largo del periodo objeto de la fiscalización.

La escasa regulación legal de la materia objeto de fiscalización ha dado lugar a la existencia de diferentes criterios interpretativos y dificultades de orden práctico en su aplicación, en particular, sobre la contabilidad específica, la gestión económico-financiera y la rendición de cuentas y el control de las dotaciones asignadas a los grupos municipales.

El Tribunal de Cuentas se ha pronunciado sobre distintos aspectos relacionados con los grupos políticos locales y su financiación. En particular, en la Sentencia nº 18/2011, de 19 de diciembre, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, se reconoce a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales la **naturaleza de subvenciones públicas**, destinadas a atender su funcionamiento, quedando aquellos obligados a su justificación. Según la doctrina de la Sala de Justicia, tales dotaciones económicas son subvenciones, tanto por su naturaleza, que se ajusta a la definición del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS), como por ser así consideradas en esa misma Ley, al excluirlas de su ámbito de aplicación, en su artículo 4.d), por gozar de un régimen especial en la legislación local.

13

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	14/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	14/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

141

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	141/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Además, se han efectuado diversas recomendaciones y propuestas para la mejora de la regulación y el control de las referidas dotaciones económicas a los grupos políticos, en general, tanto en los sucesivos informes de fiscalización sobre los estados contables de los partidos políticos como en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2021.

En la referida Moción se señala que "los grupos institucionales son la vía para la acción política de los partidos políticos en las diversas instituciones de ámbito nacional, autonómico, provincial, insular y local. Los mismos tienen vinculación política con el partido, sin embargo, cuentan con una autonomía económica respecto de aquel puesto que en su financiación no interviene el mismo, sino que proviene de los fondos públicos que, en concepto de asignación para su funcionamiento, reciben con cargo a los presupuestos de las instituciones en las que están integrados".

Asimismo, el Tribunal de Cuentas, en sus sucesivos informes de fiscalización sobre las cuentas anuales de las formaciones políticas, señala que una parte significativa de los recursos públicos de los partidos procede de las aportaciones que, al amparo de la LOFPP, realizan los grupos políticos institucionales, tanto parlamentarios como los grupos de las entidades locales.

En concreto, los importes de las aportaciones que reciben los partidos políticos fiscalizados[1] por el Tribunal de Cuentas, procedentes de los grupos municipales, presentan un volumen significativo, como se observa en los datos de los últimos informes aprobados, recogidos en el siguiente cuadro.

CUADRO 1. FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROCEDENTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS LOCALES

(En millones de euros)

	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
Número de partidos políticos fiscalizados en el Informe	25	29	32
Recursos ordinarios procedentes de la financiación pública	170,67	167,83	174,53
Financiación que procede de los grupos locales	41,47	33,90	42,36
Financiación pública procedente de los grupos locales (en %)	24	20	24

Fuente: Informes de fiscalización sobre las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2017 a 2019.

Así, según los últimos informes de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio 2017 las formaciones políticas fiscalizadas recibieron de sus respectivos grupos municipales un total de 41,5 millones de euros, lo que supone un 24 % de los recursos públicos ordinarios percibidos por tales formaciones. En 2018, el importe que los grupos políticos en las entidades locales han aportado a los respectivos partidos alcanzó un total de 33,9 millones, equivalente a un 20 % de los ingresos públicos obtenidos por las

[1] El ámbito subjetivo de la fiscalización sobre las cuentas anuales de los partidos políticos está constituido por las formaciones políticas que hubieran recibido subvenciones anuales para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LOFPP; y, además, aquellos partidos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participan indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en que estaban integrados.

15

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	15/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	15/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

142

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	142/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

formaciones políticas. Por su parte, en 2019 dichas aportaciones se incrementaron hasta 42,4 millones, lo que representa un 24 % de los ingresos públicos percibidos por los partidos.

En el **Anexo 2** se recoge la cuantía de las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de los ayuntamientos de municipios capitales de provincia para los ejercicios 2020 a 2022.

El volumen total de las dotaciones económicas a los grupos municipales de dichos ayuntamientos ascendió en 2022 a un total de 12.926 miles de euros, similar al de ejercicios anteriores, presentando significativas diferencias entre los que asignaron los mayores importes, como los **Ayuntamientos de Barcelona** (2.474 miles) y **Málaga** (1.107 miles), y los que no aprobaron dotación alguna en el ejercicio 2022, como los **Ayuntamientos de León y Murcia** (este último tampoco asignó dotaciones a los grupos municipales en los ejercicios anteriores del mandato).

I.3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito **subjetivo** de la fiscalización está integrado por los ayuntamientos de los cincuenta municipios capitales de provincia.

El ámbito **objetivo** está constituido por las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la fiscalización, en relación con las dotaciones económicas asignadas a los respectivos grupos políticos municipales.

En cuanto al ámbito **temporal**, la fiscalización se refiere a las actuaciones llevadas a cabo por los referidos ayuntamientos en el ejercicio 2022, relativas a las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, sin perjuicio de las comprobaciones efectuadas sobre periodos anteriores o posteriores, para la mejor consecución de los objetivos de la fiscalización.

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE

Se trata de una fiscalización horizontal, en la medida que incluye una pluralidad de entidades del sector público local, con arreglo a los mismos objetivos y ámbito temporal. Además, se define como una fiscalización de cumplimiento o de legalidad, ya que su finalidad es comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa interna local a que están sujetas las dotaciones económicas, y también operativa o de gestión, al incluir la verificación de los procedimientos asociados a la gestión y el control de las mismas.

El objeto de la fiscalización consiste en analizar las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia, en relación con los siguientes aspectos principales: el desarrollo normativo realizado con respecto a las dotaciones económicas destinadas a los grupos municipales, así como el grado de cumplimiento de la regulación aplicable; los procedimientos establecidos para su cuantificación, asignación, pago, reintegro, rendición de cuentas y control; y el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de mayo de 2023, dicho objeto se materializa en los siguientes objetivos:

a) Comprobar el desarrollo normativo efectuado, en su caso, en relación con las dotaciones económicas a los grupos municipales, incluyendo aquellos aspectos que se consideren necesarios para una adecuada y correcta regulación relativa a su cuantificación, asignación, pago, rendición de cuentas, control y transparencia; y, asimismo, el grado de cumplimiento por las entidades fiscalizadas de la normativa aplicable a dichas dotaciones.

16

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	16/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	16/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

143

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	143/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

b) Analizar los criterios de determinación de la cuantía global anual y de los importes individuales, tanto respecto al componente fijo como al componente variable, así como los procedimientos de pago y, en su caso, de reintegro o de devolución de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

c) Verificar la existencia y, en su caso, el adecuado funcionamiento de los procedimientos de los ayuntamientos fiscalizados, respecto de la contabilidad específica que están obligados a llevar los grupos municipales que reciben dotaciones económicas, en relación con la rendición de cuentas y su control.

Asimismo, se ha examinado la observancia de la normativa reguladora sobre transparencia de la información pública, en lo que está relacionado con el objeto de la presente fiscalización. Sin embargo, por la propia naturaleza de la materia fiscalizada, no ha sido posible evaluar aspectos relacionados con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental.

La fiscalización se ha referido, fundamentalmente, a las actuaciones llevadas a cabo por los cincuenta ayuntamientos[2] de municipios capitales de provincia, en cuanto a las dotaciones económicas otorgadas a los grupos políticos, sin que haya sido objeto de fiscalización la contabilidad específica o las cuentas justificativas de los grupos municipales. Tampoco se incluyen en la fiscalización las retribuciones que pudieran percibir, de forma individual, los miembros de los grupos, ni las remuneraciones por indemnizaciones o por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados que, en su caso, hubieran percibido. En cuanto a otros posibles gastos efectuados o incurridos por las Corporaciones en apoyo de las actividades que desarrollan los grupos municipales (en forma de locales, medios materiales y humanos), se solicitó dicha información para el ejercicio 2022, con el objeto de realizar un análisis comprensivo del conjunto de los recursos públicos a disposición de tales grupos, que se recoge en el **subapartado II.4**.

Las entidades fiscalizadas, con carácter general, han prestado su colaboración y han suministrado la información solicitada, sin haberse producido limitaciones al alcance de la fiscalización.

Las actuaciones fiscalizadoras se han llevado a cabo de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los **subapartados II.1 a II.5** se recogen los resultados globales sobre el conjunto de las entidades fiscalizadas, referidos a los siguientes aspectos: desarrollo normativo efectuado y grado de cumplimiento de la normativa aplicable sobre esta materia; criterios de cuantificación de la dotación económica a los grupos y procedimientos de asignación, pago y reintegro de dicha dotación; procedimientos de rendición de cuentas y control de las asignaciones a los grupos; análisis de los recursos personales y materiales puestos a disposición de los grupos políticos por parte de los ayuntamientos; y cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia.

En el **subapartado II.6**, por su parte, se recogen los resultados de fiscalización individualizados correspondientes a cada uno de los ayuntamientos fiscalizados.

[2] En el caso del Ayuntamiento de Pamplona, se han examinado los datos públicos disponibles y los resultados comunicados por la Cámara de Comptos de Navarra, en las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo sobre dicha entidad, con la misma metodología.

16

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	17/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	17/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

144

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	144/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.1. ANÁLISIS DEL DESARROLLO NORMATIVO Y DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

II.1.1. Análisis del desarrollo normativo

La normativa básica sobre las asignaciones a los grupos políticos locales, como se ha indicado anteriormente, se encuentra recogida en el artículo 73.3 de la LRBRL, en el que se prevén ciertas disposiciones que deberían, en su caso, ser objeto de desarrollo por las entidades locales, como es la propia asignación de las dotaciones económicas, puesto que en el citado precepto estatal las mismas tienen carácter potestativo, a decisión del Pleno de la Corporación; y, asimismo, otras cuestiones como la cuantía de las asignaciones y sus componentes, fijo y variable, y los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a los grupos políticos.

Asimismo, la escasa regulación legal sobre la materia hace necesario que las entidades locales, en su normativa propia, desarrollen dicha regulación en otros aspectos relevantes, como el destino de las dotaciones económicas (incluyendo, en su caso, la posibilidad de que los grupos realicen aportaciones a sus respectivas formaciones políticas), el régimen de la contabilidad específica y justificación de la dotación y, en general, las exigencias en materia de gestión, rendición de cuentas y control de las asignaciones a los grupos políticos.

El análisis del desarrollo normativo efectuado por los ayuntamientos objeto de fiscalización sobre las dotaciones económicas que perciben los grupos municipales ha consistido en verificar si aquel se ajusta adecuadamente al contenido de la normativa estatal (en particular, el artículo 73.3 de la LRBRL), así como el alcance del desarrollo realizado en su normativa local en relación con aquellos aspectos que se consideran necesarios para una adecuada y completa regulación, como los relativos a su cuantificación, asignación, pago, rendición de cuentas, control y transparencia.

II.1.1.1. DESARROLLO NORMATIVO EFECTUADO POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Como se ha indicado anteriormente, resulta necesario que, en aquellos casos en que las entidades locales acuerden asignar dotaciones económicas a sus grupos políticos, lleven a cabo un desarrollo normativo propio que garantice la adecuada gestión y control de tales asignaciones. Dado el carácter estructural que suelen tener tales dotaciones y, en la medida que afectan a la organización y el funcionamiento de la entidad, se considera que el instrumento más adecuado para regular esta materia es el Reglamento orgánico de cada Corporación, en caso de que disponga del mismo, estando previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos se ejercerán en la forma que determine dicho Reglamento.

El **Ayuntamiento de Murcia** es el **único** que **no asignó dotaciones** a los grupos municipales a lo largo de la totalidad del mandato 2019-2023 y **no ha llevado a cabo desarrollo normativo** alguno sobre los aspectos relacionados con las dotaciones económicas a los grupos políticos, salvo en su ordenanza de transparencia, que incluye la obligación de publicar *"las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales, en su caso"*.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Sevilla** recoge en su Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento una previsión sobre la asignación económica a los grupos políticos, si bien se limita a reproducir sustancialmente el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL (incluyendo una referencia a que la asignación "deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del grupo"), por lo que no se trata propiamente de un desarrollo normativo, mientras que en su ordenanza de transparencia se contempla la obligatoriedad de dar publicidad a las asignaciones presupuestarias a favor de los grupos políticos, sin que cuente con ninguna normativa adicional que regule las dotaciones.

18

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	18/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	18/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

145

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	145/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Los **48 ayuntamientos** restantes han desarrollado en su normativa propia, con un alcance dispar, diversos aspectos de la materia objeto de fiscalización y mediante diferentes clases de regulación, esto es, Reglamentos orgánicos, Bases de Ejecución de los Presupuestos, acuerdos del Pleno y otras disposiciones, tal y como se recoge de forma individualizada para dichos ayuntamientos en la parte específica del análisis de cada entidad, contenida en el **subapartado II.6**, y en el **Anexo 3**.

Un total de 31 ayuntamientos han utilizado el Reglamento orgánico como instrumento jurídico para regular determinados aspectos de las dotaciones económicas a los grupos políticos, que en muchas ocasiones se limitan a reproducir el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL, siendo habitual completar la regulación de esta materia mediante acuerdos del Pleno (en 33 ayuntamientos) y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de cada ejercicio (en 36 ayuntamientos), que tienen una vigencia exclusivamente anual, o bien en más de uno de estos instrumentos.

Además, en las correspondientes ordenanzas de transparencia de varios de los ayuntamientos fiscalizados, como ya se ha indicado, existen disposiciones específicas relativas a las dotaciones económicas a los grupos municipales, cuestión que se analiza posteriormente en el **epígrafe II.5.1**.

Por otra parte, de los ayuntamientos que han desarrollado la regulación estatal, 46 de ellos han respetado, esencialmente, el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL, mientras que 2 entidades[3] han regulado de forma distinta en su normativa algunas de las cuestiones contenidas en dicho precepto, como la referencia a la fijación del límite a la cuantía de la dotación en normativa distinta a la LPGE y al órgano competente para su asignación, diferente al Pleno. En el análisis individualizado de cada uno de dichos ayuntamientos se identifican las incidencias observadas.

II.1.1.2. CONTENIDO DEL DESARROLLO NORMATIVO

En cuanto al **contenido del desarrollo normativo** realizado por los 48 ayuntamientos que habían llevado a cabo la regulación de esta materia, 15 entidades[4] han efectuado un desarrollo de carácter mínimo, al regular apenas uno o dos aspectos -como la periodicidad de los pagos de las dotaciones económicas o los derechos de los miembros no adscritos-, mientras que los 33 ayuntamientos restantes incluyen en su normativa propia, generalmente de manera insuficiente, distintos aspectos de la dotación económica que se consideran necesarios para una adecuada gestión y control de los fondos asignados, como son el destino de las dotaciones económicas a los grupos municipales; las asignaciones a los miembros no adscritos; la contabilidad específica de los grupos y la justificación de la dotación económica; la rendición de cuentas y su control por parte del Pleno y de la Intervención municipal; y el tratamiento de las cuentas y destino de los remanentes existentes al final de cada periodo y, asimismo, del mandato.

El contenido de dicho desarrollo normativo, que se analiza en detalle a continuación, se resume en el **Anexo 4**.

a) Destino de los fondos asignados a los grupos municipales.

Respecto al destino de las dotaciones económicas a los grupos municipales, en la exposición de motivos de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL (que introdujo el apartado 3 del artículo 73 de esta última Ley), se indica expresamente que se deben destinar al **funcionamiento** de tales grupos, siguiendo una regulación similar a la contemplada en el Reglamento del Congreso de los Diputados para sus grupos políticos. En idéntico sentido se ha

[3] Ayuntamientos de Bilbao y Huesca.

[4] Ayuntamientos de Badajoz, Bilbao, Cáceres, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Vitoria-Gasteiz, Zamora y Zaragoza.

19

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	19/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	19/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

146

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	146/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

manifestado el Tribunal de Cuentas, como se ha indicado anteriormente, tanto en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, de 27 de julio de 2021, como en la Sentencia de la Sala de Justicia nº 18/2011, de 19 de diciembre, que se refieren a su aplicación a sufragar los gastos producidos por los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa.

Sin embargo, en la legislación estatal no se especifica qué tipos de gastos se consideran relacionados con dicho funcionamiento, por lo que hay una ausencia de definición en cuanto a los gastos admisibles. Únicamente, respecto a los **gastos no admisibles**, la LRBRL contempla dos prohibiciones relativas al destino de los fondos: la asignación económica a los grupos no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni tampoco a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Para los 48 ayuntamientos que han desarrollado la normativa estatal relativa a las dotaciones económicas a los grupos políticos, se ha examinado el contenido de la regulación relativa al destino de la asignación económica, incluida la normativa referente a las posibles aportaciones de los grupos a sus respectivos partidos políticos, con el detalle que se recoge en el siguiente cuadro.

CUADRO 2. DESARROLLO DEL DESTINO DE LAS DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES Y REGULACIÓN DE LAS APORTACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

¿Regulan el destino de las dotaciones?	Número de ayuntamientos	Ayuntamientos			
NO	33	A Coruña, Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Girona, Granada, Huesca, Jaén, Lleida, Logroño, Lugo, Ourense, Oviedo, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Teruel, Valencia, Vitoria-Gasteiz, Zamora y Zaragoza			
SÍ	15	¿Cómo regulan las aportaciones de los grupos a los partidos políticos?			
			Permiten las aportaciones a los partidos políticos	9	Barcelona, Córdoba, Cuenca, Huelva, Málaga, Palencia, Pamplona, Pontevedra y Salamanca
			Prohíben las aportaciones a los partidos políticos	2	Almería y Valladolid
			No regulan las aportaciones a los partidos políticos	4	Guadalajara, León, Madrid y Tarragona

Nota: No incluye los Ayuntamientos de Murcia y Sevilla, que no efectuaron desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL.

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.

Un total de 33 entidades no han realizado desarrollo normativo alguno acerca de a qué tipo de gastos podían destinarse los fondos de la dotación económica a los grupos municipales (incluyendo el **Ayuntamiento de Teruel**, en el que se regula de forma excesivamente amplia y sin vincularlo al funcionamiento de los grupos municipales, al establecer que "las subvenciones se destinarán a cualquier gasto, excepto a los prohibidos por la Ley"); mientras que otras 15 entidades han regulado el destino o aplicación de los fondos[5].

[5] El Ayuntamiento de Cádiz, en sus alegaciones, alude a diversas cuestiones señaladas en el presente epígrafe, indicando que se encuentran subsanadas mediante la Instrucción Técnica aprobada por el Pleno municipal el 30 de junio de 2023, con posterioridad al periodo fiscalizado, cuyo contenido se especifica en el subepígrafe II.6.11.2.

19

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	20/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	20/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

147

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	147/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En cuanto a la posibilidad de que, con cargo a su dotación económica, los grupos realicen **aportaciones a los partidos políticos**, previstas en el artículo 2 de la LOFPP, por la naturaleza de la dotación, dichas aportaciones deben estar relacionadas con el funcionamiento de los grupos y, por tanto, ir dirigidas a retribuir prestaciones o servicios a favor de aquellos que puedan ser realizados por parte de las formaciones políticas. Generalmente, tales servicios se califican como de asesoramiento, coordinación o trabajos auxiliares y, en su caso, se instrumentan mediante fórmulas diversas, como un convenio o un contrato formalizado entre cada grupo y su partido.

La aportación por parte de los grupos de la totalidad o parte de la dotación a las formaciones políticas, sin justificar que correspondan a la prestación por estas últimas de servicios que coadyuven al funcionamiento de aquellos, desnaturaliza la finalidad de dichas asignaciones a favor de los grupos políticos para constituirse, en su lugar, en una fuente de financiación de los partidos políticos, en contra de la previsión de la LOFPP y la LRBRL.

A este respecto, cabe resaltar que los grupos políticos locales no son, en ningún caso, órganos de los partidos políticos, sino que forman parte de la estructura organizativa de las entidades locales[6] y cuentan con autonomía económica respecto de aquellos.

Un total de 9 entidades[7] regulan, entre los destinos posibles de las dotaciones económicas, las aportaciones a aquellos partidos políticos por los que los miembros de los grupos municipales concurrieron a las elecciones locales, pudiendo los grupos aportar la totalidad o parte de los fondos (**Ayuntamiento de Barcelona**) o se prevén distintos límites porcentuales a dichas aportaciones, que oscilan entre el 75 % y el 35 % de los fondos que reciben en concepto de dotaciones; y, en 4 casos, no se establecen límites a la cuantía de dichas aportaciones de los grupos a favor de los partidos. Por el contrario, en 2 ayuntamientos[8] **no se permiten las aportaciones a los partidos**.

Otras 4 entidades[9], a pesar de contar con normativa propia sobre el destino de las dotaciones económicas a los grupos municipales, **no regulan** entre los posibles conceptos de gasto las aportaciones de los grupos a los respectivos partidos políticos, cuestión que se considera de especial relevancia, por razones de seguridad jurídica, para garantizar la regularidad de las eventuales aportaciones a las formaciones políticas.

Respecto a la regulación de la **forma de justificar** las aportaciones de los grupos a los partidos políticos, existen diversas fórmulas, con distinta intensidad de control, entre las que cabe mencionar las siguientes, ordenadas de mayor a menor grado de exigencia en cuanto a la justificación:

- La facturación del partido, junto con el convenio o contrato firmado (**Ayuntamientos de Cuenca y Pontevedra**).
- La exigencia de las facturas correspondientes a la prestación de un servicio real y efectivo (**Ayuntamiento de Huelva**).
- La aportación de un convenio firmado entre el grupo y el partido político, junto con una memoria anual detallando el gasto (**Ayuntamientos de Córdoba y Pamplona**).

[6] Tal y como ha señalado el Tribunal Constitucional (v. SSTC 36/1990, de 1 de marzo, y 251/2007, de 17 de diciembre).

[7] Ayuntamientos de Barcelona, Córdoba, Cuenca, Huelva, Málaga (referido a las dotaciones correspondientes a todo el mandato), Palencia, Pamplona, Pontevedra y Salamanca.

[8] Ayuntamientos de Almería y Valladolid.

[9] Ayuntamientos de Guadalajara, León, Madrid y Tarragona.

20

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	21/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	21/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

148

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	148/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- La entrega de un convenio, junto con un certificado del partido político que acredite la utilización de las aportaciones en los supuestos contemplados en el ordenamiento jurídico, sin exigir ningún tipo de memoria ni justificante (**Ayuntamiento de Barcelona**).
- La entrega de un escrito firmado por el portavoz del grupo municipal y por el responsable de la formación política, en el que se declare que la aportación realizada lo ha sido para la colaboración del partido en el funcionamiento del grupo político municipal, sin exigir tampoco ningún tipo de memoria ni justificante (**Ayuntamiento de Palencia**).

Por otra parte, en ningún caso se regulan medidas que garanticen que el importe de las aportaciones a los partidos políticos se corresponda con el coste efectivo de los gastos incurridos por aquellos por la prestación de servicios y la realización de actividades a favor de los grupos municipales.

A este respecto, la precitada *Moción del Tribunal de Cuentas relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, de 27 de julio de 2021, indica en su propuesta nº 15 que "se sugiere que las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante convenios en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios".

Por tanto, en la normativa de desarrollo que aprueben las Corporaciones debería constar expresamente la posibilidad de efectuar aportaciones o no a los partidos políticos, por parte de los grupos municipales; y, en caso de que se permitan, debería recoger los límites a las aportaciones y la forma de justificar que las mismas corresponden a servicios efectivos prestados por la formación política para el funcionamiento del grupo municipal, previa formalización de un convenio que recoja la valoración de tales servicios y el importe anual de las aportaciones, junto con la documentación acreditativa de los gastos incurridos (facturas).

b) Asignaciones económicas a los miembros no adscritos.

Por lo que se refiere a las asignaciones económicas a los **miembros no adscritos**[10], el tercer párrafo del artículo 73.3 de la LRBRL señala que el Reglamento orgánico de cada Corporación determinará la forma en que se ejercerán los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a un grupo político, indicando que los mismos "no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia"[11].

En el siguiente cuadro se resume el desarrollo normativo sobre los miembros no adscritos contenido en la regulación propia de los ayuntamientos fiscalizados.

[10] Tienen la consideración de miembros no adscritos aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia (artículo 73.3 de la LRBRL).

[11] Previsión que no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos que la integren decida abandonarla.

22

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	22/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	22/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

149

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	149/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

CUADRO 3. DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

¿La normativa ha desarrollado los derechos económicos de los Miembros no adscritos (MNA)?	Número de ayuntamientos	Ayuntamientos			
NO	24	A Coruña, Almería, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Ourense, Oviedo, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza			
SÍ	24	¿Qué derechos económicos relativos a la dotación regula la normativa local para los MNA?			
			No tienen derecho a la asignación económica	16	Albacete, Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Donostia-San Sebastián, Lleida, Lugo, Málaga, Santander, Segovia, Tarragona, Toledo, Valencia y Vitoria-Gasteiz
			Pueden percibir la totalidad o hasta el 50% del componente variable	7	Ávila, Castelló de la Plana, Logroño, Madrid, Palma, Pamplona y Pontevedra
			el Pleno puede asignarles una dotación (sin especificar)	1	Ciudad Real

Nota 1: No incluye los Ayuntamientos de Murcia y Sevilla, que no efectuaron desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL.

Nota 2: El "Sí" no incluye los ayuntamientos que se limitan a repetir la prohibición del artículo 73.3 de la LRBRL, en el sentido de que los derechos económicos de los MNA no pueden ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.

De los 48 ayuntamientos que han desarrollado en su normativa diferentes cuestiones en torno a la dotación económica a favor de los grupos municipales, en un total de 24 entidades no se regulan los derechos económicos de los miembros no adscritos, de forma que no hacen mención a tales derechos o bien se limitan a reproducir el precepto estatal, sin desarrollar su contenido[12].

De los otros 24 ayuntamientos que han regulado esta materia (en su Reglamento orgánico o en otra normativa propia), en 16 de ellos la normativa excluye a dichos miembros no adscritos de percibir la dotación económica que se otorga a los grupos políticos.

En otros 7 ayuntamientos han previsto en su normativa propia realizar una asignación económica a los miembros no adscritos, que en todos los casos es inferior a la prevista para los grupos municipales, de forma que aquellos no tienen derecho al componente fijo de la dotación económica, pero pueden percibir el componente variable, bien en su totalidad (**Ayuntamiento de Pontevedra**) o bien hasta el 50 % del mismo.

Por su parte, en una entidad, su Reglamento orgánico prevé que, si bien los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido en caso

[12] En relación con lo señalado en las alegaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, en el Reglamento orgánico del Pleno se alude exclusivamente a sus "derechos económicos", sin hacer referencia a la asignación de dotaciones a los miembros no adscritos.

23

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	23/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	23/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

150

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	150/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

de permanecer en el grupo de procedencia, el Pleno podrá asignar anualmente una dotación a los concejales no adscritos con cargo a los presupuestos municipales, aunque no especifica la composición de dicha dotación.

Por último, en dos ayuntamientos se prohibieron las asignaciones económicas a los miembros no adscritos en normas distintas al Reglamento orgánico de la Corporación[13], lo cual no se corresponde con la regulación contenida en el artículo 73.3 de la LRBRL, que prevé su desarrollo en dicha normativa reglamentaria.

c) Contabilidad específica de los grupos municipales y forma de justificación de la dotación.

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 73.3 de la LRBRL establece la obligación de llevanza de una contabilidad especifica de la dotación económica por parte de los grupos políticos, que deberán poner a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

Asimismo, el artículo 14.Cuatro de la LOFPP, para la regulación de la rendición de las cuentas de los grupos políticos (de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de las Corporaciones Locales), se remite a sus respectivos Reglamentos o a su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de la citada Ley Orgánica en materia de rendición de cuentas.

En este sentido, ante la ausencia de una regulación legal detallada, se ha examinado el desarrollo efectuado en la normativa propia de las entidades locales objeto de fiscalización en relación con la **contabilidad específica** de los grupos municipales sobre las dotaciones y la forma de **justificación de la aplicación de los fondos asignados**, con los resultados que se exponen a continuación.

Por lo que se refiere a la **contabilidad específica** de los grupos municipales, tan solo ha sido objeto de regulación en un total de 13 entidades[14], siendo su contenido variado, recogiendo desde la previsión de determinados libros de contabilidad o de ciertos estados contables, hasta la exigencia de la aplicación por los grupos del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018.

Debe tenerse en cuenta que, de cara a la posible integración de la contabilidad específica de los grupos municipales en las cuentas anuales consolidadas de los respectivos partidos políticos, resulta más operativa dicha integración si los grupos aplican el referido PCAFP.

En todo caso, dada la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones a los grupos municipales, debería establecerse un procedimiento de **justificación** de las asignaciones recibidas anualmente por cada grupo, que puede efectuarse mediante la correspondiente cuenta justificativa, incluyendo una memoria o relación de gastos efectuados con cargo a la dotación y los justificantes o facturas relativas a cada uno de dichos gastos y la documentación acreditativa de los pagos; así como, en el caso de las aportaciones a los partidos políticos, el convenio o contrato que regule las relaciones económicas entre el grupo y la formación política y su justificación. La referida documentación justificativa resulta necesaria para garantizar la adecuada rendición de cuentas y el control de los fondos públicos asignados por las Corporaciones a los grupos.

[13] En el Cartapacio municipal para el mandato 2019-2023, en el caso del Ayuntamiento de Lleida, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Ayuntamiento de Tarragona.

[14] Ayuntamientos de Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Huelva, Lugo, Madrid, Málaga, Ourense, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Valencia y Valladolid.

23

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	24/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	24/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

151

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	151/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Respecto al desarrollo relativo a la justificación de la aplicación de las dotaciones económicas, en un total de 23 entidades[15] no se regula en su normativa propia, estableciéndose alguna forma de justificación en las 25 entidades restantes.

En cuanto a la forma de justificación, en ocasiones, se incluyen fórmulas excesivamente simples e insuficientes, que no establecen la exigencia de una relación de gastos detallados ni de justificantes acreditativos de los gastos y pagos realizados, sino únicamente una certificación del responsable de la contabilidad o una declaración responsable del portavoz del grupo municipal, en la que se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a los gastos propios del grupo municipal o bien que el destino de los fondos no contempla ningún gasto incluido entre las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL, que se lleva la contabilidad específica y se pone a disposición del Pleno y, además, se reintegra lo no gastado.

No obstante, el procedimiento más habitual de justificación establecido en su normativa consiste en su realización mediante **cuenta justificativa**. En 4 entidades[16] cuentan con un modelo estandarizado de dicha cuenta justificativa.

Con carácter general, la exigencia de justificación alcanza a la totalidad de la dotación anual asignada a los grupos municipales, si bien en un caso (**Ayuntamiento de Málaga**) se requiere únicamente la justificación anual del 70 % del importe de la asignación de cada ejercicio, debiendo justificar la totalidad de la dotación al finalizar el mandato.

En el caso de los ayuntamientos que permiten que los miembros no adscritos puedan recibir dotaciones económicas, ninguno de ellos ha establecido para ellos obligaciones de llevanza de la contabilidad y/o de justificación de gastos diferentes a las exigidas a los grupos municipales.

d) Rendición de cuentas y su control por parte del Pleno y de la Intervención municipal.

Por lo que se refiere a la **rendición de las cuentas** de los grupos al Pleno de la Corporación y su **control** por parte de la Intervención, en aras de una adecuada justificación de la apropiada utilización de los fondos públicos por parte de los grupos y de su control, se considera conveniente que, en la normativa interna que desarrollen las Corporaciones, se establezca la remisión sistemática de las cuentas justificativas de los grupos, sin necesidad de que el Pleno las pida, así como la realización de actuaciones de control financiero sobre las mismas por la Intervención local.

En el caso de las 25 entidades que han desarrollado la normativa legal sobre rendición de cuentas, solo dos[17] han regulado un plazo concreto para dicha rendición al Pleno, sin necesidad de que este lo solicite; mientras que, en las otras 23[18], no se prevé la rendición de tales cuentas de oficio.

En una entidad (**Ayuntamiento de Huelva**), la regulación anterior al ejercicio 2020 preveía la exigencia de que los grupos presentaran anualmente la documentación justificativa a la Intervención local, a fin de que esta emitiera su informe y trasladara al Pleno las deficiencias advertidas. Sin

[15] Ayuntamientos de A Coruña, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Jaén, Logroño, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Vitoria-Gasteiz, Zamora y Zaragoza.

[16] Ayuntamientos de Córdoba, Girona, Málaga y Tarragona.

[17] Ayuntamientos de Córdoba y Girona.

[18] Ayuntamientos de A Coruña, Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Huelva, Jaén, Lleida, Logroño, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Vitoria-Gasteiz, Zamora y Zaragoza.

25

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	25/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	25/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

152

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	152/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

embargo, en dicho ejercicio se modificó la normativa municipal, de manera que se supedita la rendición de cuentas (y, por tanto, su control) a que el Pleno lo pida expresamente.

Por lo que se refiere a la remisión de las cuentas a la **Intervención municipal**, en la regulación de las dotaciones económicas se incluye, en ocasiones, que las cuentas justificativas sean objeto de fiscalización por dicho órgano de control interno. A este respecto, un total de 18 entidades[19] han regulado el sometimiento de las cuentas justificativas de los grupos municipales al control financiero de la Intervención.

En un caso (**Ayuntamiento de A Coruña**), su normativa prevé que no resulta necesario justificar por los grupos el destino dado a los fondos recibidos, sin perjuicio de la necesidad de llevar la contabilidad y conservar los correspondientes justificantes, que pondrán a disposición del Pleno; pudiendo este, además, solicitar el informe de la Intervención acerca del cumplimiento de las normas que regulan las dotaciones.

En la mayoría de las entidades que han regulado el control de la Intervención municipal se prevé una remisión de la cuenta justificativa, de forma previa, a dicho órgano, en diferentes plazos: durante el mes siguiente a la finalización del ejercicio económico (**Ayuntamientos de Girona, Huesca, Madrid, Palencia, Teruel y Valladolid**); trimestralmente (**Cuenca**); hasta el 15 de marzo (**Valencia**) o el 31 de marzo del ejercicio siguiente (**Cádiz y Ourense**); a lo largo del mes de abril del ejercicio siguiente (**León y Málaga**); hasta el 30 de junio del siguiente ejercicio (**Barcelona y Córdoba**); y, al menos, anualmente (**Ávila y Oviedo**). En cambio, en los **Ayuntamientos de A Coruña, Logroño, Pamplona y Pontevedra** no se establece en su normativa el plazo de remisión de las cuentas a la Intervención.

Por otro lado, la regulación de la rendición o el control de la cuenta justificativa por la Intervención no siempre incluye el **contenido o alcance** de las actuaciones de control a realizar por la Intervención local. De esta forma, únicamente 10 entidades[20] definen las actuaciones de fiscalización de la Intervención, con mayor o menor nivel de detalle. Así, existen entidades que reducen la actuación de la Intervención a verificar el cumplimiento de las limitaciones al destino de los fondos a las finalidades previstas en la ley; o incluyen, además, la verificación de que las cuentas bancarias estén a nombre del grupo municipal. En otras, la norma prevé que el órgano de control interno se limite a comprobar que se ha presentado la relación detallada de las facturas o recibos satisfechos y, en su caso, que se ha procedido al reintegro de la parte no justificada.

En una entidad (**Ayuntamiento de Madrid**) se establecen restricciones al ejercicio de la fiscalización por la Intervención, de forma que “el control no puede pronunciarse sobre importes ni conceptos de gasto efectuado” por los grupos; y, en otra (**Ayuntamiento de Málaga**), su normativa regula que, por parte de la Intervención, se comprobará que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, "pero sin entrar en criterios subjetivos o de oportunidad".

El establecimiento de limitaciones a la extensión o contenido del control de la Intervención supone una restricción al ejercicio de la función fiscalizadora del órgano de control interno, sobre una materia que implica la asignación de fondos públicos para el funcionamiento de los grupos políticos.

[19] Ayuntamientos de Ávila, Barcelona, Córdoba, Cuenca, Girona, Huesca, León, Logroño, Madrid, Málaga, Ourense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Teruel, Valencia y Valladolid.

[20] Ayuntamientos de A Coruña, Cádiz, Córdoba, Girona, Logroño, Madrid, Málaga, Palencia, Pamplona y Valladolid.

26

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	26/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	26/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

153

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	153/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Únicamente en 7 entidades[21] su normativa propia prevé que el informe de la Intervención sea remitido al Pleno, bien para su toma en consideración o bien, además, para la aprobación de las cuentas justificativas de los grupos municipales, por parte de dicho órgano o por el competente, sin especificar. En otros 3 ayuntamientos[22] se regula la aprobación de las cuentas justificativas por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía, si bien tan solo en la normativa interna de una de ellas (**Ayuntamiento de Pamplona**) se señala que la aprobación se produce tras la fiscalización por la Intervención.

En 4 entidades se prevé, como destino específico del informe de la Intervención, su acompañamiento bien a la liquidación del presupuesto (**Ayuntamientos de Albacete, Girona y Madrid**) o bien a la cuenta general de la Corporación (**Ayuntamiento de Barcelona**).

e) Cuenta de fin de mandato y remanentes al final de la legislatura.

Los grupos políticos tienen limitada su vigencia al periodo del mandato de los miembros que los componen, con independencia de la constitución de un nuevo grupo político análogo, correspondiente al mismo partido o formación política, en un mandato posterior[23]. En consecuencia, los grupos deben proceder a justificar los gastos realizados hasta el final del mismo. En la normativa de desarrollo debería determinarse el reintegro de los importes gastados sin una adecuada justificación y de los remanentes no gastados por cada grupo al término de la legislatura.

A este respecto, un total de 20 entidades[24] han previsto en su regulación local la forma específica de rendición de la cuenta de final de mandato o las actuaciones a llevar a cabo con los remanentes no gastados o no justificados adecuadamente al término de dicho periodo, generalmente dentro de unos plazos que presentan una elevada heterogeneidad. No obstante, en 7 de ellas[25] su normativa determina la obligación de justificación al final de la legislatura, pero no contiene referencias a las actuaciones a llevar a cabo con los posibles remanentes disponibles al final del mandato; mientras que, en sentido contrario, en 2 ayuntamientos[26] no se regula la cuenta justificativa al final de la legislatura, pero sí el destino de dichos remanentes. Las 11 entidades restantes han incluido expresamente en su normativa propia la regulación de la cuenta del fin de mandato (o del año en que acaba la legislatura) y las actuaciones a llevar a cabo en relación con la posible de existencia de remanentes no gastados.

La mayoría de ellas prevén el reintegro al final del mandato de los remanentes no gastados o de los importes no justificados para todos los grupos municipales. En dos entidades[27], tales reintegros por las cantidades no justificadas se prevén únicamente para los grupos municipales que no hubieran tenido representación en la nueva Corporación, de forma que, para el resto de grupos políticos, que repiten mandato, los saldos existentes por dichos remanentes correspondientes al fin de la legislatura anterior se incorporan como saldo inicial del nuevo grupo, lo cual no se corresponde

[21] Ayuntamientos de Córdoba, Cuenca, León, Málaga, Palencia, Pontevedra y Valencia.

[22] Ayuntamientos de Guadalajara, Huesca y Pamplona.

[23] Debe tenerse en cuenta que, aunque se trate de un grupo del mismo partido político, los miembros que lo componen pueden ser diferentes, de manera que las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la incorrecta aplicación de las dotaciones económicas, sólo procedería exigirlas a los miembros del grupo en el momento de realizarse aquella.

[24] Ayuntamientos de Ávila, Barcelona, Cádiz, Castelló de la Plana, Córdoba, Cuenca, Girona, Guadalajara, León, Lugo, Madrid, Málaga, Pamplona, Ourense, Oviedo, Pontevedra, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zamora.

[25] Ayuntamientos de Cádiz, Cuenca, Guadalajara, Lugo, Oviedo, Pontevedra y Zamora.

[26] Ayuntamientos de Castelló de la Plana y Valladolid.

[27] Ayuntamientos de Madrid y Valencia.

28

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	27/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	27/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

154

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	154/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

adecuadamente con la vinculación específica de cada grupo político al mandato de los miembros que lo componen, tal y como se ha expuesto anteriormente. Además, dichas entidades también permiten incorporar los remanentes no gastados al término de cada ejercicio como saldo inicial de la dotación anual del siguiente, sin exigir el reintegro.

Asimismo, en dos entidades[28] se prevén los reintegros por los remanentes no gastados de la dotación al final de la legislatura, pero no se exigen con carácter anual.

II.1.2. Análisis del grado de cumplimiento de la normativa aplicable

El análisis del grado de cumplimiento de la normativa aplicable se ha dirigido, en primer lugar, a comprobar dicho cumplimiento en el periodo fiscalizado, con respecto a la normativa estatal; y, en segundo lugar, en relación con la normativa interna que, en su caso, hubieran desarrollado las entidades objeto de fiscalización. No obstante, las cuestiones relacionadas con las obligaciones en materia de transparencia de la información pública se analizan en el **subapartado II.5**.

II.1.2.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL

En la gran mayoría los ayuntamientos objeto de fiscalización, el Pleno de la Corporación asignó una dotación económica a los grupos municipales en el ejercicio fiscalizado. Tan solo los **Ayuntamientos de Murcia y León** no concedieron dotación económica alguna a los grupos municipales en 2022; en el primer caso, no se asignó en ninguno de los ejercicios anteriores del mandato de la Corporación; mientras que, en el segundo, no se otorgó en dicho ejercicio, debido a la falta de justificación por parte de los grupos de las dotaciones anteriores.

En cuanto al cumplimiento del contenido del artículo 73.3 de la LRBRL, se han examinado los siguientes aspectos: si hubo acuerdo del Pleno para la asignación, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022, de una dotación económica a los grupos políticos municipales y sobre los componentes de la misma, fijo y variable; si los grupos municipales llevaban la contabilidad específica de la dotación; si se respetaron las prohibiciones en cuanto al destino de los fondos (pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial); y, en caso de que el Pleno hubiera solicitado la contabilidad o estuviera prevista su rendición, si dicha obligación fue atendida por los grupos.

En dos ayuntamientos[29], aunque el Pleno aprueba la cuantía global de la dotación, con ocasión de la aprobación de los presupuestos, la Junta de Gobierno Local determina la distribución entre los distintos grupos municipales, asignando los componentes fijo y variable, considerándose que la competencia para dicho reparto también corresponde al Pleno de la Corporación, órgano al que el precepto estatal atribuye la eventual asignación de las dotaciones económicas a los grupos.

De acuerdo con el precitado artículo 73.3 de la LRBRL, las cuantías asignadas a los grupos están integradas por un componente fijo, idéntico para cada grupo, y otro variable, por cada concejal. No obstante, como se indica posteriormente en el **epígrafe II.2.1**, cuatro ayuntamientos [30] asignaron, adicionalmente, otro componente, previsto en su normativa propia, en función de criterios que no están recogidos en el mencionado precepto legal.

[28] Ayuntamientos de Girona y Valladolid.

[29] Ayuntamientos de Alicante y Palencia.

[30] Ayuntamientos de Barcelona, Huelva, Huesca y Zaragoza.

28

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	28/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	28/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

155

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	155/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En cuanto a la contabilidad específica de los grupos municipales, hay constancia de la llevanza de la misma en, al menos, 24 entidades[31], según los últimos informes de control de la Intervención disponibles y la rendición de las cuentas justificativas, o bien por la publicación, en la página web del ayuntamiento, de información sobre las cuentas de los grupos. En otro caso (**Ayuntamiento de Castelló de la Plana**), se exige a los grupos que presenten una declaración jurada en la que, entre otros aspectos, se manifieste la llevanza de la contabilidad, que se pone a disposición del Pleno. En las 24 entidades restantes (sin incluir el **Ayuntamiento de Murcia**, que no asignaba dotaciones a los grupos), el ayuntamiento no tenía constancia de dicha llevanza, al no haber pedido a los grupos la referida contabilidad.

Respecto a las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL, en cuanto al destino de los fondos, en los informes de la Intervención sobre las dotaciones económicas que incluyen dicha verificación[32] se pone de manifiesto, en general, el cumplimiento por parte de los grupos municipales de la obligación de no destinar los fondos que reciben al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

No obstante, en un caso (**Ayuntamiento de Barcelona**), el informe de la Intervención sobre las cuentas justificativas del ejercicio 2021 pone de manifiesto que un grupo municipal había justificado un gasto (un elemento informático, por importe de 658,22 euros) considerado como un activo fijo de carácter patrimonial, a pesar de lo cual no se exigió el reintegro correspondiente a dicha inversión[33].

En cuanto a la solicitud por el Pleno de la contabilidad de los grupos, en aquellos ayuntamientos en que no estaba prevista la rendición de cuentas de oficio, en la casi totalidad de las entidades no consta que se haya ejercido dicha facultad, ya que tan sólo el Pleno del **Ayuntamiento de Cádiz**, en el ejercicio 2021, solicitó las cuentas justificativas desde el inicio del mandato, para someterlas a control de la Intervención. No obstante, a la fecha de los trabajos de fiscalización -septiembre de 2023-, no se había emitido el informe de control financiero requerido por el Pleno.

En este sentido, lo más frecuente es que el Pleno tenga conocimiento de las cuentas justificativas de los grupos municipales a través del informe de control que elabora la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa propia desarrollada en cada caso.

II.1.2.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PROPIA DE CADA ENTIDAD

Se ha llevado a cabo el análisis del grado de cumplimiento de la normativa propia cada entidad en el ejercicio 2022, especialmente en relación con las comprobaciones de control financiero realizadas por la Intervención y sobre las actuaciones por parte del Pleno, u otro órgano competente, previstas en su regulación interna. Asimismo, en aquellas entidades que habían recogido en su normativa la asignación de dotaciones económicas a los miembros no adscritos, se ha analizado la percepción efectiva de las mismas por aquellos.

En el siguiente cuadro se resume el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa interna en materia de control de las cuentas de los grupos por la Intervención.

[31] Ayuntamientos de Albacete, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Girona, Guadalajara, Huesca, León, Madrid, Málaga, Ourense, Oviedo, Palencia, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

[32] Ayuntamientos de Albacete, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, León, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Valencia y Zaragoza.

[33] En el informe de la Intervención correspondiente al ejercicio 2020, el mismo grupo presentó dos facturas correspondientes a elementos electrónicos, que también se consideraron activos fijos patrimoniales.

29

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	29/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	29/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

156

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	156/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

CUADRO 4. REGULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN SOBRE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

¿Regulan el control de la Intervención?	Número de ayuntamientos	Ayuntamientos			
NO	30	A Coruña, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Lleida, Lugo, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vitoria-Gasteiz, Zamora y Zaragoza			
SÍ	18	¿Llevó a cabo la Intervención actuaciones de control financiero sobre las cuentas de los grupos?			
		✓	Sí	14	Barcelona, Córdoba, Cuenca, Girona, Huesca, León, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Valencia y Valladolid
		✗	No	4	Ávila, Logroño, Ourense y Teruel

Nota: No incluye los Ayuntamientos de Murcia y Sevilla, que no efectuaron desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL.

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.

En un total de 30 entidades no se regulaba el ejercicio del control interno por parte de la Intervención municipal sobre las cuentas de los grupos.

Respecto al grado de cumplimiento de la normativa en cuanto al **control por la Intervención** de las cuentas rendidas en el ejercicio 2022, de los 18 ayuntamientos que prevén tal control en su normativa propia, en 14 de ellos se llevaron a cabo las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención municipal sobre las cuentas rendidas en ese ejercicio, relativas a las dotaciones del 2021 (o, en su caso, de ejercicios anteriores).

Por el contrario, las 4 entidades restantes incumplieron su normativa interna, que establece la realización del control financiero de las cuentas justificativas de los grupos municipales, al no haber practicado la Intervención dichas actuaciones, durante el ejercicio 2022, sobre el empleo dado por los grupos municipales a la dotación del ejercicio 2021 o de los ejercicios anteriores. En una de ellas (**Ayuntamiento de Ávila**), la Intervención no requirió a los grupos la justificación de las cuentas correspondientes a las dotaciones, a pesar de estar previsto en su normativa; en otra (**Ayuntamiento de Ourense**) se justificó por el exiguo contenido de las cuentas remitidas; y en las otras dos (**Ayuntamientos de Logroño y Teruel**), la Intervención adujo insuficiencia de medios para la realización de las actuaciones de control.

En cuanto al grado del cumplimento de la normativa local que regula las distintas **actuaciones a realizar por el Pleno**, u otro órgano competente, con respecto a los informes de control de la Intervención sobre las cuentas justificativas de los grupos municipales –toma en consideración, aprobación de las cuentas justificativas (a la vista de los informes de la Intervención) o inclusión del informe de control junto a la liquidación del presupuesto o la cuenta general–, de los 11 ayuntamientos[34] que lo regulan, dos de ellos incumplen la normativa que prevé la inclusión del informe de control junto a la liquidación del presupuesto (**Ayuntamiento de Girona**) o a la cuenta general de la entidad (**Ayuntamiento de Barcelona**).

[34] Los ayuntamientos prevén las siguientes actuaciones por parte del Pleno (u otro órgano): aprobación de la cuenta justificativa por el Pleno (Ayuntamientos de Córdoba y Pontevedra), por el alcalde (Huesca y Pamplona) o, genéricamente, por el órgano competente (León); toma en consideración del informe de la Intervención por la Junta de Gobierno Local (Palencia), o por el Pleno (Valencia), o bien por este último solo en el caso de que hubiera solicitado su realización a la Intervención (A Coruña); e inclusión del informe de control de la Intervención como anexo a la liquidación del presupuesto (Girona y Madrid) o a la cuenta general (Barcelona).

30

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	30/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	30/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

157

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	157/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Por otra parte, de las ocho entidades que regulan la posibilidad de percibir la dotación económica por parte de los miembros no adscritos, sólo el **Ayuntamiento de Palma** otorgó[35] en el ejercicio 2022 una asignación al único concejal no adscrito, por el importe previsto en la normativa propia. En los otros siete ayuntamientos no había miembros no adscritos o bien, habiéndolos, no se les asignó dotación económica alguna.

II.2. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El análisis de la determinación del importe de las dotaciones económicas a favor de los grupos municipales, por lo que se refiere tanto a los criterios de fijación de la cuantía global anual como a los de cuantificación y asignación de los importes correspondientes a los componentes, fijo y variable, de la dotación, así como de los procedimientos de pago y reintegro, se ha llevado a cabo a través de la información proporcionada por los ayuntamientos objeto de fiscalización y la documentación disponible analizada.

II.2.1. Análisis de los criterios de cuantificación de la dotación y del procedimiento de asignación a los grupos

La decisión de asignar las dotaciones económicas a los grupos municipales, según el artículo 73.3 de la LRBRL, es una competencia del Pleno de la Corporación. Dicha dotación deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan, en su caso, en la LPGE.

No obstante, dichos límites a las asignaciones económicas y sus componentes no han sido establecidos hasta la fecha por la LPGE, por lo que cada Corporación puede determinar libremente el importe de las dotaciones económicas a los grupos políticos que la integran.

A este respecto, ninguno de los ayuntamientos fiscalizados aplica criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, fijándose su importe y el de los componentes, fijo y variable, con carácter discrecional. No obstante, en una entidad (**Ayuntamiento de Valladolid**) se establece un límite máximo a la dotación económica global anual al conjunto de los grupos, mediante un porcentaje del presupuesto de cada ejercicio, y en otra (**Ayuntamiento de Palencia**) la asignación anual no puede exceder de las retribuciones brutas de un concejal en régimen de dedicación exclusiva.

Por otro lado, dado que las dotaciones económicas participan de la naturaleza de las subvenciones públicas, a pesar de no encontrarse sujetas a la regulación de la LGS, la determinación del límite de la dotación debería tener en cuenta el principio de que el importe de la asignación global no supere el coste estimado de la actividad de los grupos, en el ejercicio de su labor corporativa. En este sentido, la *Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2001, en relación con las aportaciones de los grupos parlamentarios a las formaciones políticas, señala la conveniencia de que "cada subvención específica atienda la finalidad para la que fue creada y que su cuantificación presupuestaria sea consecuencia de la correcta evaluación de los costes originados por la actividad subvencionable".

En este sentido, se observa que la cuantía de la dotación económica anual no tiene en cuenta los costes efectivamente originados por el funcionamiento de los grupos municipales, puesto que, en la totalidad de los ayuntamientos fiscalizados, la dotación global se establece a tanto alzado, por

[35] El Ayuntamiento de Palma asignó al único miembro no adscrito en 2022 el 50 % del componente variable, si bien le abonó en ese ejercicio, además, lo pendiente del periodo anterior (en total, 1.024,19 euros).

30

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	31/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	31/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

158

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	158/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

cada grupo y concejal, o bien en función del importe de ejercicios anteriores, actualizando la cuantía, en su caso, pero sin disponer de estudios concretos en función de los costes de la actividad desarrollada por aquellos.

En relación con el importe de la dotación anual, se ha analizado la asignación global por cada uno de los ayuntamientos fiscalizados, en función del número de concejales de cada entidad (según el baremo establecido en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en proporción al número de habitantes del municipio). En el siguiente cuadro se recoge, agrupados en función del tramo de población, el importe mínimo y máximo del total de las asignaciones a los grupos políticos municipales, observándose significativas diferencias entre los ayuntamientos de cada uno de los tramos, especialmente en los de superior población.

CUADRO 5. CUANTÍAS MÁXIMA Y MÍNIMA DE LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2022, POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Grupo	Tramo de población (nº de habitantes)	Ayuntamientos (número)	Concejales (número)	Ejercicio 2022 (euros)	
				Mínima	Máxima
1	Más de 1.000.000	2	41 a 57	567.765	2.473.796
2	De 500.001 a 1.000.000	4	31 a 33	179.795	1.107.488
3	De 300.001 a 500.000	5	29	45.312	505.794
4	De 100.001 a 300.000	23	27	21.684	632.922
5	De 50.001 a 100.000	12	25	16.000	251.714
6	De 20.000 a 50.000	2	21	24.720	85.500

Nota: No incluye los Ayuntamientos de León y Murcia, que no asignaron dotaciones en 2022.

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.

En el **Anexo 5** se recoge el detalle de las asignaciones correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022 de los ayuntamientos fiscalizados, agrupados según la población del municipio.

En la gran mayoría de los ayuntamientos fiscalizados, la dotación económica anual está integrada por un componente fijo**,** por cada grupo municipal, y otro variable, en función del número de sus miembros, conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL, si bien 4 entidades[36] han considerado otros criterios adicionales de asignación, como el número de concejales que formen parte del gobierno municipal o el personal adscrito a cada grupo, que no responden estrictamente a los criterios fijados en el mencionado precepto.

Se ha verificado que los importes de las asignaciones a los grupos en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 se corresponden con la cuantía teórica de la dotación, resultante de la aplicación de los acuerdos de asignación de las referidas dotaciones aprobados en cada Corporación, existiendo diferencias debidas, generalmente, a cambios en la composición de los grupos en cada ejercicio.

En el **Anexo 6** se recoge el desglose del importe de la asignación teórica global para el conjunto de los grupos de cada entidad fiscalizada, incluyendo el componente fijo y variable, así como, en su caso, los mencionados importes adicionales cuantificados con arreglo a otros criterios.

Por término medio, el componente fijo supone el 36 % de la dotación económica global, para el conjunto de los ayuntamientos fiscalizados, correspondiendo el 64 % restante al componente variable (y, en su caso, al componente adicional que asignan varios ayuntamientos).

[36] Ayuntamientos de Barcelona, Huelva, Huesca y Zaragoza.

32

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	32/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	32/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

159

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	159/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

No obstante, hay entidades[37] en las que la práctica totalidad de la dotación se materializa en el componente variable, asignando mayor cuantía, proporcionalmente, a los grupos más numerosos; mientras que, en sentido contrario, otras[38] asignan una mayor proporción al componente fijo.

En cuanto a las dotaciones económicas al **grupo mixto**, casi la totalidad de las entidades prevén para el mismo idénticas condiciones económicas que para el resto de los grupos municipales.

II.2.2. Análisis de los procedimientos de pago y reintegro

En el curso de la fiscalización se ha analizado el procedimiento de pago de las dotaciones económicas a los grupos municipales, incluyendo la correcta imputación presupuestaria de los fondos abonados; y, en su caso, la exigencia de reintegros a los grupos políticos.

La dotación económica asignada a cada grupo municipal, en la medida que se tiene que destinar a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo, debe ingresarse en una cuenta bancaria abierta a nombre del grupo, no ajustándose al marco normativo vigente el ingreso de aquella directamente en las cuentas de la formación o partido de procedencia del grupo, puesto que la Corporación local estaría realizando aportaciones a los partidos políticos, lo cual carece de la necesaria cobertura legal[39].

Asimismo, las asignaciones económicas provenientes de los presupuestos de los ayuntamientos tampoco pueden abonarse directamente en las cuentas de otras entidades dependientes o adscritas a las formaciones políticas, puesto que las Corporaciones no pueden financiar a las fundaciones ni a otras entidades vinculadas a los partidos, sometidas al mismo régimen de fiscalización y control que los partidos políticos, conforme a la disposición adicional séptima de la LOFPP.

Por otra parte, la falta de personalidad jurídica de los grupos municipales no es un impedimento para que, en sus relaciones económicas con terceros, actúen con un número de identificación fiscal (NIF) propio. En este sentido, los grupos políticos tienen la condición de obligados tributarios, de los previstos en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria[40] (LGT), tal y como se ha pronunciado en diversas consultas la Dirección General de Tributos[41], por lo que deben solicitar un NIF propio para emplearlo en todas sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29.2.b) de la LGT.

En relación con lo anterior, se ha analizado la exigencia a los grupos políticos municipales, por parte de las entidades locales objeto de fiscalización (a excepción del **Ayuntamiento de Murcia**), del cumplimiento de determinadas obligaciones formales o requisitos previos para realizar el pago de las dotaciones económicas, como disponer de un NIF propio y de una cuenta bancaria de su

[37] Como los Ayuntamientos de Granada, Córdoba, Alicante, Ávila y Tarragona, en los que más del 90 % de la dotación corresponde al componente variable.

[38] Como los Ayuntamientos de Málaga y Huesca, en los que el componente fijo supone más del 70 % de la dotación.

[39] En los sucesivos informes de fiscalización sobre los estados contables de los partidos políticos, aprobados por el Tribunal de Cuentas, se ha verificado la práctica frecuente de efectuar la transferencia de la dotación económica directamente desde las arcas municipales a las cuentas de los partidos o de las formaciones políticas a las que pertenezcan los grupos, señalando su irregularidad, puesto que, al realizar dicho ingreso directo en las cuentas de funcionamiento del partido, no figura como aportación de los grupos políticos, sino que dichos ingresos constan como subvenciones al partido otorgadas por la entidad local, concepto que no está contemplado entre los recursos públicos de las formaciones políticas, en forma de subvenciones, que se enumeran en el artículo 3 de la LOFPP.

[40] "Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición".

[41] Entre otras, la consulta vinculante V3552-20, de 14 de diciembre de 2020.

33

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	33/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	33/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

160

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	160/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

titularidad, diferentes a los de la formación política a la que se encuentren vinculados, obteniéndose los resultados que se recogen a continuación.

En cuanto a la exigencia por el ayuntamiento a los grupos municipales de disponer de un **NIF propio** para proceder a realizar los pagos, un total de 12 entidades[42] no exigen a los grupos municipales que aporten un NIF a nombre del grupo y diferenciado de la formación política de pertenencia, utilizando en ocasiones algunos de sus grupos municipales el NIF del partido político correspondiente para recibir la asignación. No obstante, en el caso del **Ayuntamiento de Oviedo** todos los grupos municipales disponen de su propio NIF, diferente al de sus respectivos partidos.

Se ha comprobado que, en un total de 17 entidades[43], había grupos municipales que utilizan el NIF del partido político con el que concurrieron sus miembros a las elecciones locales, lo que pone de manifiesto una clara confusión respecto a la preceptiva separación entre el grupo y el partido político; si bien ninguna de ellas se encontraba entre las 12 entidades[44] que tenían previsto expresamente en su normativa interna la obligación de los grupos de disponer de NIF propio.

En cuanto a la utilización de una **cuenta bancaria** abierta a nombre del grupo municipal, diferente a las del partido político, un total de 13 entidades[45] no exigen a los grupos municipales el cumplimiento de dicho requisito. No obstante, de nuevo en el **Ayuntamiento de Oviedo** todos los grupos municipales disponen de su propia cuenta bancaria.

En un total de 14 entidades[46] se ha verificado la existencia de grupos que reciben las dotaciones con cargo al presupuesto municipal en cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a los partidos políticos de adscripción o de titularidad compartida entre el grupo y el partido, lo cual no garantiza que los fondos se destinen al funcionamiento de los grupos; suponiendo en una de ellas, el **Ayuntamiento de A Coruña**, el incumplimiento de lo previsto al respecto en su normativa interna.

Además, en otras 3 entidades[47] se observa que hay grupos cuyas cuentas bancarias se encuentran a nombre del grupo, según la documentación bancaria o las fichas de terceros, pero están asociadas a un NIF del partido político.

Como peculiaridad, en el caso del **Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián** varios grupos municipales utilizan sendas cuentas bancarias abiertas a nombre de la Corporación, como titular de las mismas, figurando como apoderados miembros de dichos grupos.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, las incidencias anteriores señaladas han quedado subsanadas en los **Ayuntamientos de Bilbao y Valladolid**, de forma que todos los grupos municipales de la legislatura 2023-2027 han aportado, para el ingreso de las dotaciones económicas, un NIF propio y una cuenta bancaria de su titularidad, distintos a los de los partidos con los que sus miembros concurrieron a las elecciones locales de 2023.

Por lo que se refiere a la **imputación presupuestaria** de las asignaciones económicas a los grupos municipales, dada su naturaleza de subvenciones corrientes que se abonan regularmente a terceros

[42] Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castelló de la Plana, Donostia-San Sebastián, Oviedo, Salamanca, Santander, Teruel, Valladolid y Zamora.

[43] Ayuntamientos de A Coruña, Albacete, Ávila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Palma, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

[44] Ayuntamientos de Córdoba, Cuenca, Girona, Guadalajara, León, Logroño, Málaga, Pamplona, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y Valencia.

[45] Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castelló de la Plana, Huesca, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid, Vitoria-Gasteiz, Zamora y Zaragoza.

[46] Ayuntamientos de A Coruña, Albacete, Ávila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Donostia-San Sebastián, Palma, Salamanca, Santander, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza

[47] Ayuntamientos de Castelló de la Plana, Ciudad Real y Segovia.

33

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	34/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	34/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

161

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	161/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ajenos al presupuesto de la Corporación, su aplicación debe efectuarse al capítulo 4 del presupuesto de gastos de la entidad local y, en particular, al artículo 48[48] de la clasificación económica del presupuesto de gastos, con arreglo a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En este sentido, la gran mayoría de las entidades fiscalizadas imputan las dotaciones económicas a los grupos municipales al capítulo 4 de su presupuesto de gastos y, generalmente, al mencionado artículo 48. No obstante, cuatro ayuntamientos[49] aplican erróneamente la dotación económica a los grupos municipales al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, destinado a gastos en bienes corrientes y servicios, lo que no guarda relación con la naturaleza económica de tales asignaciones.

Se ha verificado la existencia de diferencias, en su mayoría de pequeña cuantía, entre los importes de las asignaciones a los grupos y el total de las obligaciones reconocidas netas de las aplicaciones utilizadas para el abono de las dotaciones, debidas generalmente a que la partida presupuestaria incluye otros conceptos, aparte de la dotación a los grupos municipales, o bien a desfases temporales entre el ejercicio al que se refiere la asignación y el periodo en que se efectúa el pago.

Con respecto a la **periodicidad de los pagos**, se observa que, en la mitad de las entidades fiscalizadas, el pago de las dotaciones económicas se efectúa con carácter mensual, realizándose en el resto de las entidades con otra periodicidad, ya sea trimestral, semestral o anual.

En cuanto a los procedimientos de **reintegro**, en relación con aquellos importes asignados a los grupos municipales que no hubieran sido empleados (remanentes), al término del ejercicio o al final del mandato, o bien no haya sido debidamente justificado su empleo en los destinos y con los requisitos exigidos para estas asignaciones, procede su devolución a la Corporación o, en su caso, su detracción de la dotación al grupo del ejercicio siguiente.

Un total de 16 entidades[50] regulan el tratamiento de los importes no justificados o de los remanentes al término de cada ejercicio y otras 2[51] disponen de procedimientos al respecto. La mayoría de ellos establecen el reintegro obligatorio de los importes no utilizados o de los gastos no justificados adecuadamente o se remite al procedimiento previsto en la normativa general de subvenciones. En otros casos, se prevé que los referidos importes se detraigan de la dotación del ejercicio siguiente, bien directamente o bien de manera opcional, para aquellos grupos que no procedan al reintegro.

No obstante, en 4 de dichos ayuntamientos[52] no está previsto el reintegro o descuento de los remanentes no gastados, incorporándose como saldo inicial de la dotación del ejercicio siguiente. Esta práctica de permitir que los remanentes o dotaciones no aplicadas al final del periodo se incorporen al ejercicio siguiente, posponiendo su exigencia a la finalización del mandato, permite acumular saldos elevados en las cuentas bancarias de los grupos municipales, incumpliéndose el principio de anualidad de las dotaciones económicas y la finalidad de que las mismas se asignen para el funcionamiento ordinario de los grupos políticos. Además, como ya se indicó, en dos ellos la exigencia al final de mandato se produce tan sólo para aquellos grupos que no continúan en la nueva Corporación.

[48] El artículo 48. *A Familias e Instituciones sin fines de lucro*, comprende las transferencias para gastos corrientes relacionados con destino, entre otros, a los grupos políticos de la entidad local.

[49] Ayuntamientos de Ávila, Donostia-San Sebastián, Lleida y Vitoria-Gasteiz.

[50] Ayuntamientos de Ávila, Barcelona, Castelló de la Plana, Córdoba, Girona, Huelva, Huesca, León, Madrid, Málaga, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Tarragona, Valencia y Valladolid.

[51] Ayuntamientos de Albacete y Guadalajara.

[52] Ayuntamientos de Girona, Madrid, Valencia y Valladolid.

35

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	35/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	35/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

162

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	162/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En el ejercicio 2022 se han llevado a cabo reintegros por un importe total de 95 miles de euros, correspondientes en 6 ayuntamientos[53] a devoluciones realizadas por los grupos por iniciativa propia, con ocasión de la justificación de las dotaciones, y en otros 5[54] a procedimientos de exigencia de reintegros a los grupos, como consecuencia de las actuaciones de control de la Intervención.

En el **Anexo 7** se detallan los importes por los ingresos reintegrados por diversos grupos en 19 Ayuntamientos en el periodo 2020-2022, que han sido ingresados por los grupos municipales, de forma voluntaria con ocasión de la justificación o como consecuencia del procedimiento de exigencia de reintegros una vez comprobada la adecuación de la justificación a la finalidad de la dotación.

Asimismo, en aquellos ayuntamientos en que el control de la Intervención ha cuantificado la existencia de cuantías no gastadas o indebidamente justificadas en sus informes de control emitidos en 2022, se ha constatado que dichas cantidades han sido reintegradas por los grupos municipales a los que se les ha exigido, excepto en el **Ayuntamiento de Barcelona**, en el que los informes de la Intervención correspondientes a las dotaciones de los ejercicios 2020 y 2021 se recogen deficiencias en la justificación de los gastos realizados por varios grupos municipales, pero no se han detraído dichos importes de la aportaciones a los grupos afectados correspondientes al ejercicio siguiente, tal y como exige su propia normativa interna.

En el caso del **Ayuntamiento de Pontevedra**, no se ha producido el reintegro de la asignación abonada en el ejercicio 2020 al grupo mixto, que quedó disuelto en dicho periodo, por importe de 26 miles de euros, a pesar de que no haber presentado la documentación justificativa de la dotación.

Por su parte, en el **Ayuntamiento de Sevilla** se siguió asignando y pagando la misma dotación a uno de los grupos, a pesar de que contaba con un concejal menos, que había pasado a ser miembro no adscrito en 2021, debiendo haberse solicitado al grupo el reintegro del componente variable correspondiente a dicho miembro, por importe de 13 miles de euros.

II.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

II.3.1. Existencia y funcionamiento de los procedimientos de rendición de cuentas y control

El análisis de los procedimientos de rendición de cuentas y su control, tanto por parte de la Intervención como por el Pleno de la Corporación, se ha llevado a cabo distinguiendo entre las entidades fiscalizadas que efectuaban algún tipo de control sobre las dotaciones económicas a los grupos municipales, estuviera o no regulado en su normativa propia, y aquellas otras que no llevaron a cabo actuación de control alguna, en relación con las cuentas de los ejercicios 2020 a 2022.

A este respecto, se ha verificado que, de las 49 entidades consideradas (sin incluir al **Ayuntamiento de Murcia**, que no realizó asignación alguna a los grupos durante el mandato 2019-2023), un total de 27 ayuntamientos[55] no llevaron a cabo actuaciones de exigencia de rendición de cuentas ni de control sobre las cuentas justificativas, en relación con los ejercicios 2022 y anteriores.

Dicha ausencia de rendición y control implica un riesgo de que las dotaciones económicas asignadas a los grupos, como fondos destinados a financiar su funcionamiento, puedan no haberse

[53] Ayuntamientos de Albacete, Palencia, Palma, Huelva, Oviedo y Tarragona.

[54] Ayuntamientos de Burgos, Cuenca, Guadalajara, Pamplona, Salamanca.

[55] Ayuntamientos de A Coruña, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz (si bien, en el año 2021, el Pleno solicitó la contabilidad específica de los ejercicios 2019 y 2020), Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Huelva, Jaén, Lleida, Logroño, Lugo, Ourense, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Vitoria-Gasteiz y Zamora.

36

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	36/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	36/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

163

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	163/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

aplicado de manera efectiva a esta finalidad. El riesgo se incrementa en el caso de aquellos grupos que no forman parte de la nueva Corporación surgida tras las elecciones locales de 2023, al no exigírseles la justificación de las dotaciones asignadas.

De ellos, 4 ayuntamientos[56] tenían prevista, en su normativa interna, la realización de actuaciones de control sobre tales cuentas, a pesar de lo cual no se llevaron a cabo en el ejercicio fiscalizado.

En los 23 ayuntamientos[57] restantes no se establecía la exigencia de la rendición de cuentas y su control por parte de la Intervención. Generalmente, se trata de entidades que, bien se limitan a reproducir en su normativa propia el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL o bien, estando previsto el control de las dotaciones económicas por parte de la Intervención, el mismo se encuentra condicionado a que el Pleno de la Corporación solicite las cuentas justificativas a los grupos.

Por otra parte, un total de 22 entidades[58] aplicaron, en la práctica, procedimientos de rendición y control de las cuentas justificativas de los grupos municipales, que incluyen actuaciones de control financiero de la Intervención y, en su caso, actuaciones de toma de conocimiento o aprobación de las cuentas por el Pleno u otro órgano concedente de la dotación.

De ellas, un total de 14 entidades[59] prevén en su normativa interna el control por la Intervención de las cuentas relativas a las dotaciones económicas asignadas a los grupos y, casi todas, actuaciones posteriores por parte del Pleno, u otro órgano competente.

Las restantes 8 entidades[60], a pesar de que no tenían previsto expresamente en su normativa interna el control financiero de las dotaciones económicas, han llevado a cabo un control de la justificación de dichas asignaciones, de acuerdo con la regulación general de control interno de la Intervención, en sus distintas modalidades, o bien conforme a la normativa reguladora del control de subvenciones públicas.

En relación con lo anterior, en el siguiente cuadro se recoge, de manera sintética, la información sobre el grado de control aplicado en los 49 ayuntamientos analizados.

[56] Ayuntamientos de Ávila, Logroño, Ourense y Teruel.

[57] Ayuntamientos de A Coruña, Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Huelva, Jaén, Lleida, Lugo, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Vitoria-Gasteiz y Zamora.

[58] Ayuntamientos de Albacete, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Girona, Guadalajara, Huesca, León, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

[59] Ayuntamientos de Barcelona, Córdoba, Cuenca, Girona, Huesca, León, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Valencia y Valladolid.

[60] Ayuntamientos de Albacete, Burgos, Guadalajara, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Tarragona y Zaragoza.

36

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	37/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	37/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

164

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	164/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

CUADRO 6. REALIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONTROL POR LA INTERVENCIÓN SOBRE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

¿Se realiza el control por la Intervención?	Número de ayuntamientos	¿Se regula el control por la Intervención?	Número de ayuntamientos	Ayuntamientos
NO	27	SÍ	4	Ávila, Logroño, Ourense y Teruel
		NO	23	A Coruña, Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Huelva, Jaén, Lleida, Lugo, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Vitoria-Gasteiz y Zamora
SÍ	22	SÍ	14	Barcelona, Córdoba, Cuenca, Girona, Huesca, León, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Valencia y Valladolid
		NO	8	Albacete, Burgos, Guadalajara, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Tarragona y Zaragoza

Nota: No incluye el Ayuntamiento de Murcia, que no efectuó asignaciones a los grupos municipales durante el mandato 2019-2023.*Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.*

II.3.2. Evaluación de la calidad del control efectuado

En relación con las 22 entidades fiscalizadas que efectuaron algún tipo de control sobre las cuentas de los grupos municipales, se ha llevado a cabo un análisis de dicho control referido a los informes de la Intervención sobre las cuentas rendidas de los grupos municipales, con arreglo a los criterios de **oportunidad, adecuación y efectividad del control**.

En este sentido, se considera que un control es **oportuno** cuando el mismo se lleva a cabo en un tiempo no dilatado, lo que permite adoptar con prontitud las medidas correspondientes en relación con los importes no justificados por los grupos o los remanentes de dotaciones sin gastar.

En un total de 18 entidades[61], el control por la Intervención sobre las cuentas rendidas en 2022 y ejercicios anteriores se considera **oportuno**, puesto que los informes de control de la Intervención fueron emitidos en plazos no dilatados desde la presentación de la justificación por parte de los grupos municipales o, en su defecto, dentro del ejercicio en el que fue objeto de presentación la cuenta justificativa; mientras que en un total de 4 entidades[62] dicho control se llevó a cabo con excesiva tardanza y los informes de control se emitieron con posterioridad al ejercicio en el que los grupos municipales remitieron su justificación.

Por su parte, el control se considera **adecuado** cuando el mismo se dirige a verificar que la justificación de las asignaciones a los grupos es correcta y conforme a la normativa, siempre que el contenido de esta última se considere razonable[63], en aras de garantizar el buen uso de las dotaciones económicas por parte de los grupos.

[61] Ayuntamientos de Albacete, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Madrid, Málaga, Oviedo, Palencia, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

[62] Ayuntamientos de Barcelona, Córdoba, Girona y León.

[63] Se considera razonable, entre otros aspectos, cuando la normativa establece la obligación de justificación del 100 % de la dotación con carácter anual, o bien, si entre los posibles destinos del gasto se prevén aportaciones a los partidos políticos, cuando estas deben justificarse adecuadamente, en relación con los servicios que la formación política presta al grupo para su adecuado funcionamiento, y cuando dichas aportaciones al partido tienen un límite cuantitativo.

38

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	38/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	38/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

165

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	165/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En un total de 14 entidades[64], el procedimiento de control empleado se considera **adecuado**, al no establecerse en la normativa propia limitaciones al mismo y llevarse a cabo una revisión completa de las cuentas justificativas de los grupos municipales.

En cambio, en otras 8 entidades[65], no se considera que dichos procedimientos de control hayan sido adecuados, por distintos motivos, como no ser objeto de justificación y control el 100 % de la dotación con carácter anual; no incluir la verificación y comprobación de los justificantes de gasto, de forma que únicamente se realizan comprobaciones aritméticas sobre la relación de gastos; disponer de una normativa excesivamente laxa en cuanto al destino de los fondos; o no analizar el destino dado a las dotaciones, por considerar que dicho análisis es competencia del Pleno.

En tercer lugar, se considera que los procedimientos de control practicados por la Intervención y el Pleno han sido **efectivos** cuando alcanzan su finalidad sobre el adecuado uso de los fondos públicos, de forma que el sistema de justificación y control de fiscalización contempla, con carácter previo al pago de la asignación económica, la justificación de la dotación anterior y, en su caso, la devolución de los importes no gastados o no justificados correctamente; o bien los informes de control posterior de la Intervención proponen la subsanación de la incorrecta justificación o el reintegro pertinente, el cual es exigido por el órgano competente.

Bajo dichos parámetros se considera que en 8 entidades[66], el control aplicado por la Intervención y el Pleno ha sido **efectivo**, mientras que en otras 14 entidades[67] dicho control no ha desplegado la efectividad debida.

Todo lo expuesto anteriormente permite establecer una clasificación sobre la calidad del control sobre las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, en función de la realización o no de dicho control y, en el primer caso, del cumplimiento o no de los criterios de oportunidad, adecuación y efectividad, mencionados anteriormente. De esta manera, se pueden categorizar los sistemas de control de los ayuntamientos fiscalizados, según su calidad, en **fuerte** (si cumple los tres criterios mencionados), **moderado** (cuando cumple dos de ellos), **débil** (si sólo cumple uno de los criterios o ninguno) o de **ausencia de control**.

En el siguiente cuadro se representa la calidad del control sobre las dotaciones económicas a los grupos municipales de los ayuntamientos fiscalizados.

[64] Ayuntamientos de Albacete, Córdoba, Cuenca, Girona, Guadalajara, Huesca, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

[65] Ayuntamientos de Barcelona, Burgos, León, Madrid, Málaga, Palencia, Palma y Tarragona.

[66] Ayuntamientos de Córdoba, Guadalajara, Huesca, León, Málaga, Palencia, Pamplona y Tarragona

[67] Ayuntamientos de Albacete, Barcelona, Burgos, Cuenca, Girona, Madrid, Oviedo, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Valencia, Valladolid y Zaragoza

39

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	39/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	39/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

166

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	166/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

CUADRO 7. CALIDAD DEL CONTROL SOBRE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

¿Ha existido control por la Intervención?	Número de ayuntamientos	Ayuntamientos			
NO	27	A Coruña, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Castelló de la Plana, Ciudad Real, Donostia-San Sebastián, Granada, Huelva, Jaén, Lleida, Logroño, Lugo, Ourense, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Teruel, Vitoria-Gasteiz y Zamora			
SÍ	22	¿Cómo es el control, en función de los criterios de oportunidad, adecuación y efectividad?			
		Control débil		5	Barcelona, Girona, León, Madrid y Palma
		Control moderado		14	Albacete, Burgos, Córdoba, Cuenca, Málaga, Oviedo, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza
		Control fuerte		3	Guadalajara, Huesca y Pamplona

Nota: No incluye el Ayuntamiento de Murcia, que no asignó dotaciones a los grupos municipales en el periodo 2019-2023.

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.

Únicamente en 3 de las entidades fiscalizadas se ha verificado la existencia de un control que puede ser calificado como fuerte, al cumplir los tres criterios de oportunidad, adecuación y efectividad, mientras que en otras 14 entidades el control es moderado, en 5 ayuntamientos se considera débil y, finalmente en 27 ayuntamientos no se realizaba ningún control sobre las cuentas.

II.4. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS MUNICIPALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

Además de las dotaciones económicas a los grupos políticos, los ayuntamientos suelen poner a disposición de los mismos una serie de recursos, entre los que se incluyen locales o despachos, otros medios materiales y recursos personales de la Corporación. A este respecto, el artículo 27 del ROF prevé que, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 73.3 de la LRBRL prohíbe a los grupos destinar la dotación económica al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, de manera que dicho personal o tales activos fijos patrimoniales pueden ser suministrados directamente por la entidad local, teniendo en cuenta la duración limitada de los grupos, vinculada al mandato para el que fueron elegidos los miembros que los componen.

En este sentido, con el fin de ofrecer una perspectiva global del conjunto de recursos municipales puestos a disposición de los grupos políticos, se ha solicitado a los ayuntamientos fiscalizados información acerca de otros gastos con cargo al presupuesto municipal, distintos a las dotaciones económicas, que se ponen a disposición de los grupos políticos.

Una parte de tales recursos no generan gastos presupuestarios anuales al ayuntamiento (como los locales en instalaciones propiedad de la Corporación) o resultan difícilmente cuantificables (como los suministros del ayuntamiento que se destinan, en parte, a la actividad desarrollada por los grupos), por lo que solo se han tenido en cuenta aquellos que fueran identificables con la gestión o el funcionamiento de tales grupos.

30

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	40/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	40/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

167

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	167/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Dada su especial relevancia, dentro de la información sobre otros gastos atribuibles a los grupos, se ha distinguido entre la relativa a los medios personales (generalmente, personal eventual con cargo al presupuesto municipal) y el resto de los gastos correspondientes a aquellos medios materiales puestos a disposición de los grupos, cuyo importe haya podido ser cuantificado.

En el **Anexo 8** figura, junto con la cuantía de las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales en 2022, el importe de los otros gastos correspondientes a los recursos puestos por la Corporación a disposición de aquellos en el mismo periodo, con desglose entre gastos de personal y otros gastos materiales.

De acuerdo con la información analizada, el importe de los otros gastos de los grupos políticos municipales sufragados por el conjunto de las Corporaciones en el ejercicio 2022 asciende a 42.999 miles de euros, frente a un total de dotaciones asignadas, que se eleva a 12.926 miles.

Lo anterior implica que, del total de recursos económicos municipales puestos a disposición de los grupos, por importe de 55.924 miles de euros, sólo el 23 % corresponde a las dotaciones económicas previstas en el artículo 73.3 de la LRBRL, mientras que el 77 % procede de otros gastos asumidos por los ayuntamientos, prácticamente en su totalidad relativos a gastos de personal.

Destacan, especialmente, los importes correspondientes a otros gastos proporcionados a los grupos por los **Ayuntamientos de Madrid** (8.896 miles de euros) y **Barcelona** (3.933 miles).

En otro extremo, los **Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria** y **Huesca** sufragaron otros gastos de los grupos políticos por un importe inferior a 25 miles de euros en 2022, no habiendo proporcionado medios personales a los mismos, al igual que otras ocho entidades[68], que no asignaron recursos en forma de otros gastos a sus grupos municipales. Destaca el caso del **Ayuntamiento de León**, que tampoco asignó dotación económica a los grupos políticos en 2022, por lo que, en la práctica, los grupos municipales de dicha Corporación no recibieron compensación económica alguna en el ejercicio fiscalizado.

En un total de 33 ayuntamientos, el importe de la financiación a los grupos municipales procedente de la dotación económica anual era inferior al de los gastos satisfechos directamente por la Corporación, suponiendo estos últimos gastos en 14 de ellos[69], al menos, el 90 % del total de los recursos municipales asignados a los grupos, de manera que las dotaciones suponen una mínima parte de los recursos asignados.

Teniendo en cuenta la totalidad de los recursos puestos a disposición de los grupos, es decir, las dotaciones económicas y los otros gastos sufragados directamente por la Corporación, las entidades que han proporcionado mayor volumen de recursos a los grupos políticos en 2022 son los **Ayuntamientos de Madrid** (9.464 miles de euros) y **Barcelona** (6.406 miles), mientras que los importes más reducidos corresponden a los **Ayuntamientos de Castelló de la Plana, León, Palma, Soria y Teruel**, todos ellos con un importe total inferior a 100 miles.

De promedio, los 50 ayuntamientos fiscalizados asignaron a sus grupos políticos, en concepto de dotación económica, un importe de 259 miles de euros por entidad, mientras que la cuantía en concepto de otros gastos soportados fue de 860 miles por cada ayuntamiento.

Si se efectúa la comparación en términos de importe medio de recursos asignados a los grupos por cada concejal, la financiación pública ascendió a un total de 35,4 miles de euros por cada miembro de la Corporación. La dotación económica supuso, para el conjunto de los ayuntamientos, un

[68] Ayuntamientos de Burgos, Castelló de la Plana, León, Lugo, Málaga, Palma, Soria y Teruel.

[69] Ayuntamientos de A Coruña, Albacete, Alicante, Ávila, Cáceres, Girona, Madrid, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Tarragona, Valladolid y Zamora.

40

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	41/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	41/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

168

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	168/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

promedio de 8,5 miles por concejal. Por su parte, las entidades proporcionaron a los grupos municipales, en forma de otros gastos, una financiación adicional de 26,9 miles por cada concejal.

El **Anexo 9** recoge el detalle del importe medio por cada miembro de la Corporación de la financiación a los grupos municipales, tanto por las dotaciones asignadas como por los otros gastos asumidos, desglosado para cada una de las entidades fiscalizadas.

De acuerdo con la información disponible sobre el importe medio de la financiación por concejal, los mayores valores corresponden, de nuevo, a los **Ayuntamientos de Madrid** (166 miles de euros) y **Barcelona** (156 miles), mientras que los importes promedio más reducidos corresponden a los **Ayuntamientos de Burgos, Castelló de la Plana, Cuenca, León, Lugo, Palma, Soria y Teruel**, todos ellos con una financiación asignada a los grupos inferior a 10 miles por cada concejal electo.

En el siguiente cuadro se muestra la clasificación de las entidades en función del importe del conjunto de gastos puestos a disposición de los grupos municipales, tanto por dotaciones como por otros gastos, por cada concejal de la Corporación.

CUADRO 8. FINANCIACIÓN MEDIA POR CONCEJAL PROCEDENTE DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS Y OTROS GASTOS ASUMIDOS POR LAS CORPORACIONES

Importe de la financiación pública por concejal	Número de ayuntamientos	Ayuntamientos
Más de 100.000 euros	2	Barcelona y Madrid
Entre 50.001 y 100.000 euros	10	A Coruña, Albacete, Alicante, Almería, Bilbao, Donostia-San Sebastián, Sevilla, Valencia, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza
Entre 20.001 y 50.000 euros	18	Ávila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Girona, Granada, Jaén, Logroño, Málaga, Murcia, Ourense, Oviedo, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid
Entre 10.001 y 20.000 euros	12	Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Huesca, Las Palmas de Gran Canaria, Lleida, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia y Zamora
Menos de 10.000 euros	8	Burgos, Castelló de la Plana, Cuenca, León, Lugo, Palma, Soria y Teruel

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por las entidades fiscalizadas.

Por otra parte, el coste imputable al personal de la Corporación puesto al servicio de los grupos políticos municipales, generalmente de carácter eventual, supone el 99 % de los gastos identificados por los ayuntamientos correspondientes a recursos puestos a disposición de los grupos, distintos de las dotaciones económicas anuales.

En el **Anexo 10** se recoge el desglose de los gastos de personal puesto a disposición de los grupos, sufragado con cargo al presupuesto de la Corporación, junto con el número de empleados asignados, en las distintas categorías de personal funcionario, eventual u otra clase de personal.

Se observa, a este respecto, que la gran mayoría de los empleados al servicio de los grupos tenían el carácter de personal eventual, lo que implica que un elevado volumen de gasto a cargo del presupuesto municipal, que no figura incluido entre las asignaciones económicas a los grupos políticos, corresponde a puestos de confianza o asesoramiento especial a dichos grupos.

En todo caso, teniendo en cuenta los significativos volúmenes de fondos públicos puestos a disposición de los grupos municipales, de forma directa o indirecta, se considera conveniente que,

42

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	42/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	42/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

169

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	169/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

en las correspondientes LPGE de cada ejercicio, se determinen los límites o las cuantías máximas que pueden destinarse a la financiación de los grupos políticos, tanto mediante las dotaciones económicas anuales como a través del resto de gastos asumidos por parte de las Corporaciones.

II.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES Y SU INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En relación con la normativa sobre transparencia de la información pública, se ha verificado el cumplimiento, por parte de los ayuntamientos fiscalizados, de las obligaciones de publicidad activa relativas a los grupos municipales y a sus dotaciones económicas, conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG), así como en la normativa autonómica y local de las propias entidades fiscalizadas; y, dada la naturaleza subvencional de tales asignaciones, se ha comprobado si los ayuntamientos han procedido a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A este respecto, en la *Moción sobre la necesidad de adoptar la regulación de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales,* aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2022, se considera conveniente que se publiquen las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos, así como las cuentas correspondientes a tales grupos, para lo cual se insta a la modificación de la LRBRL.

II.5.1. Publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos municipales

La normativa estatal en materia de transparencia de la información pública no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos. No obstante, el artículo 8.1.c) de la LTAIBG, en el marco de la información económica, presupuestaria y estadística, establece la preceptiva publicación de "las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios", de cuya naturaleza participan las mencionadas dotaciones.

En relación con la información sobre las dotaciones económicas, se ha verificado que un total de 37 entidades publican las asignaciones a los grupos municipales, mientras que otras 11[70] no llevan a cabo dicha publicación, con el detalle que figura en el **Anexo 11**. No existe información a publicar en el **Ayuntamiento de Murcia**, al no haber otorgado dotaciones durante todo el mandato 2019-2023, mientras que, en el caso del **Ayuntamiento de León**, su portal web se encontraba en mantenimiento en la fecha de las verificaciones.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica, no existe regulación específica alguna en materia de transparencia sobre los grupos municipales, salvo la previsión contenida en la normativa de las Comunidades Autónomas de Cataluña y el País Vasco.

En el primer caso, el Decreto 8/2001, de 9 de febrero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, establece en su artículo 45.4 una serie de obligaciones[71] de publicidad activa en relación con las subvenciones y ayudas públicas concedidas por las

[70] Ayuntamientos de A Coruña, Burgos, Córdoba, Donostia-San Sebastián, Huesca, Jaén, Lugo, Palma, Pamplona, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

[71] En síntesis, las Administraciones locales deben publicar: el acuerdo que fija la cuantía de la dotación; el importe anual y los grupos beneficiarios; el objeto de la subvención y las prohibiciones legales de destino de la misma; la información relativa al procedimiento de justificación o rendición de cuentas y de control financiero, o la constancia de su inexistencia; y la relación detallada de gastos financiados con cargo a tales fondos, agrupados por conceptos específicos.

43

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	43/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	43/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

170

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	170/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

administraciones locales a los grupos políticos para su funcionamiento. En relación con ello, los **Ayuntamientos de Barcelona** y **Tarragona** cumplen con las obligaciones previstas, mientras que el **Ayuntamiento de Lleida** no publica los informes de control financiero, al igual que el **Ayuntamiento de Girona**, que tampoco da publicidad a las cuentas de los grupos políticos.

A su vez, en el artículo 52.1.g) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se establece la obligación de publicar, en el marco de la información institucional y organizativa, la relativa a "los grupos políticos municipales", si bien no hace referencia a las dotaciones económicas a favor de los mismos. A este respecto, los tres ayuntamientos de municipios capitales de provincia del País Vasco publican, de manera actualizada, la relación de los grupos políticos municipales y la identificación de sus miembros, así como, excepto en el caso de Donostia-San Sebastián, también el importe de las dotaciones económicas.

Por otra parte, un total de 21 entidades[72] han regulado en su normativa propia distintos aspectos relacionados con las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo cuestiones como la publicidad activa de las cuantías asignadas, las cuentas de los grupos municipales y los informes de control de la Intervención, habiéndose observado que, en general, publican la información prevista en su propia regulación.

II.5.2. Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El artículo 2.1.e) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que la BDNS contendrá información sobre "las subvenciones y demás ayudas a partidos políticos", si bien no existe una referencia expresa a las dotaciones a los grupos municipales.

La disposición final segunda de la LOFPP, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, establece el carácter supletorio de la LGS en lo no regulado por aquella en materia de subvenciones a las formaciones políticas, siendo extensible a las asignaciones a los grupos políticos municipales, que también deberán ser objeto de publicación en la BDNS[73].

Por su parte, dicha obligación se encontraba regulada únicamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 del **Ayuntamiento de Guadalajara,** al prever que la BDNS dará publicidad a las subvenciones y ayudas concedidas a los grupos políticos municipales, pero no así en las Bases de ejercicios posteriores, que no recogen dicha previsión.

De los 49 ayuntamientos que habían asignado dotaciones económicas a los grupos municipales entre 2020 y 2022, se ha verificado que un total de 19 entidades[74] publican en la BDNS la información relativa a dichas asignaciones, mientras que los 30 ayuntamientos restantes no llevan a cabo dicha publicación.

Por lo que se refiere al carácter actualizado de la información publicada en la BDNS, un total de 12 entidades[75] incluyen la información relativa al ejercicio 2023; en otras 5 entidades[76] la fecha de la

[72] Ayuntamientos de Almería, Ávila, Barcelona, Cádiz, Cuenca, Girona, Guadalajara, León, Lleida, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Santander, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zamora

[73] Según el criterio incluido en el documento "FAQ BDNS Respuestas a Preguntas Frecuentes", de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado.

[74] Ayuntamientos de Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Palencia, Palma, Pontevedra, Salamanca, Santander, Teruel, Valencia y Valladolid.

[75] Ayuntamientos de Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, Logroño, Santander, Teruel y Valladolid.

[76] Ayuntamientos de Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca y Valencia.

43

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	44/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	44/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

171

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	171/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

última publicación corresponde al ejercicio 2022; y en las 2 entidades restantes[77] la información es anterior.

II.6. RESULTADOS INDIVIDUALES SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS

II.6.1. Ayuntamiento de A Coruña

II.6.1.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de A Coruña** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 165 miles de euros, inferior en un 5 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 13 % inferior a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2020, con tres miembros no adscritos.

II.6.1.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de A Coruña ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, recoge la obligación de los grupos de la llevanza de una contabilidad específica de la dotación, que la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación y no desarrolla regulación, en cuanto a la dotación, de los derechos económicos de los miembros no adscritos[78].

Por su parte, las Bases de Ejecución de los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 recogen la aplicación presupuestaria en la que se contabiliza dicha asignación, los componentes fijo y variable, el ingreso de las cuantías en una cuenta abierta a nombre de los grupos políticos y la forma de pago, que se efectuará por trimestres anticipados. Añaden que la aportación tendrá carácter incondicionado, salvo para las prohibiciones establecidas sobre el destino de los fondos, por lo que no será necesario justificar el destino dado a los fondos percibidos, sin perjuicio de la necesidad de llevar una contabilidad adecuada y conservar los correspondientes justificantes, que pondrán a la disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida. En su caso, se podrá solicitar el informe de la Intervención acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones

La regulación de la aportación como de carácter “incondicionada” resulta inadecuada ya que dichas dotaciones gozan de la naturaleza de subvención pública de carácter finalista, lo que conlleva la

[77] Ayuntamientos de León y Palma.

[78] En relación con lo manifestado en alegaciones por el Ayuntamiento de A Coruña, se considera que la regulación básica contenida en el artículo 73.3 de la LRBRL, junto con la ausencia de legislación autonómica específica sobre la materia, hacen necesario un desarrollo propio por parte de cada entidad local que proceda a la asignación de tales dotaciones, con el fin de garantizar un adecuado uso y control de tales fondos públicos, sin que el principio de reserva de ley que establece el artículo 53 de la Constitución Española, relativo al derecho de participación en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, alcance al contenido de la regulación de las dotaciones económicas a los grupos políticos locales.

45

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	45/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	45/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

172

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	172/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

obligación de justificar y rendir cuentas, como viene manifestando reiteradamente el Tribunal de Cuentas[79].

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

II.6.1.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de A Coruña no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos teniendo en cuenta las variaciones por un concejal que pasó a ser miembro no adscrito, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 86 % del total, frente al 14 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas, excepto en el caso de uno de los grupos municipales, que utiliza el NIF del partido al que se encuentra adscrito y comparten la cuenta bancaria, constando como titulares de ella tanto el grupo como el partido.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. No obstante, al término de la legislatura 2019-2023, ningún grupo municipal ha presentado justificación de las dotaciones recibidas hasta ese momento.

II.6.1.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, si bien su normativa interna prevé que no es necesario justificar el destino dado a los fondos percibidos, por su carácter incondicionado[80].

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén

[79] A pesar de lo manifestado en alegaciones por el Ayuntamiento de A Coruña, se mantiene el criterio de considerar que las dotaciones económicas a los grupos municipales tienen el carácter de subvenciones públicas con la finalidad de destinarse a su funcionamiento ordinario, tal y como se recoge en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2021.

[80] En relación con lo indicado por el Ayuntamiento de A Coruña en sus alegaciones, no se comparte la afirmación de que los órganos de Intervención local carezcan de competencias para fiscalizar esta clase de ayudas, considerándose incluido entre las competencias para ejercer las funciones de control interno respecto a la gestión económica de la entidad local.

46

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	46/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	46/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

173

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	173/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos que no forman parte de la nueva Corporación surgida tras las elecciones locales de 2023, a los que no se exige justificación antes de desaparecer por carecer de miembros electos.

II.6.1.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de A Coruña proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.712 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente íntegramente a empleados eventuales; así como otros gastos materiales (telefonía, informática, suscripciones, material de oficina), cuyo coste ha cuantificado en 15 miles.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.892 miles de euros, de los que el 9 % corresponde a la dotación económica y el 91 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de A Coruña no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales.

Asimismo, tampoco publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos, ni dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.2. Ayuntamiento de Albacete

II.6.2.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Albacete** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 120 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.2.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Albacete ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, recoge la obligación de los grupos de la llevanza de una contabilidad específica de la dotación, que la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación y la regulación, en cuanto a la dotación, de los derechos económicos de los miembros no adscritos, los cuales no podrán beneficiarse de los recursos económicos ni materiales de los grupos.

Por su parte, en la Ordenanza de transparencia regula la justificación anual del destino de las asignaciones en el plazo de un mes desde el cierre del ejercicio económico, añadiendo que dicha liquidación de las aportaciones completará como anexo la liquidación del presupuesto de la entidad y que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa de ingresos y gastos, a la que se deberán adjuntar fotocopias de los justificantes.

46

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	47/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	47/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

174

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	174/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

II.6.2.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Albacete no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 65 % del total, frente al 35 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas, excepto en el caso de uno de los grupos municipales, que utiliza el NIF del partido político al que se encuentra adscrito.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, tres de los cuales han realizado reintegros por las cantidades no gastadas, con carácter previo a la presentación de las cuentas justificativas a la Intervención, por un importe de 28, 18 y 10 miles de euros en 2020, 2021 y 2022, respectivamente, si bien la normativa de la Corporación no establece procedimiento alguno al respecto.

II.6.2.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

Se han sometido las cuentas justificativas relativas a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de todos los grupos municipales al control de la Intervención, la cual ha emitido su informe por cada una de las cuentas presentadas.

En los informes de control se verifica la existencia de crédito y competencia del órgano que aprueba el gasto, la realización del pago mensual por el ayuntamiento, la presentación de la cuenta justificativa por los grupos, con copia de los justificantes, así como existencia, fecha y destinatario de todas las facturas. En algunos casos, se recogen las aportaciones de los grupos municipales a sus respectivos partidos políticos, sin informar sobre su cuantía, a pesar de ser el mayor importe justificado, no estableciéndose el modo de calcular o determinar los importes correspondientes a estas aportaciones, con algún valor de mercado o mediante estimación de la contraprestación.

Se ha dado cuenta de los informes de la Intervención sobre las cuentas justificativas de los ejercicios 2020 y 2021, estando pendiente de elevarse al Pleno el informe relativo al ejercicio 2022.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales, se considera que el mismo es **oportuno**, puesto que se emite en un plazo que se considera razonable; **adecuado**, al

48

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	48/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	48/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

175

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	175/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos, sin restricción alguna; pero no es **efectivo**, por cuanto, aunque se verifica la justificación de los fondos asignados, el hecho de no informar sobre la cuantía de las aportaciones a los partidos políticos limita la información a la hora de dar cuenta de los informes al Pleno, el cual tampoco solicita las cuentas a los grupos. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**.

II.6.2.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Albacete proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.503 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 33 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (telefonía, suscripciones, material de oficina), cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.623 miles de euros, de los que el 7 % corresponde a la dotación económica y el 93 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Albacete no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, que incluye su desglose por grupos, aunque no el importe global anual. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, pero no se publica la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada a 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Albacete no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.3. Ayuntamiento de Alicante

II.6.3.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Alicante** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 45 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.3.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Alicante ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, recoge la obligación de los grupos de la llevanza de una contabilidad específica de la dotación, que la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación y la regulación de los derechos económicos de los miembros no adscritos, en cuanto a la dotación, al prever que no tendrán la asignación económica fija y variable que corresponde a los grupos.

49

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	49/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	49/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

176

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	176/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En todo caso, se establece que la dotación económica será independiente de la prestación de medios personales y materiales a cargo de la Corporación y deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del grupo.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

II.6.3.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Alicante no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación[81].

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 96 % del total, frente al 4 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF propio, diferenciado del de las respectivas formaciones políticas, no habiéndose podido confirmar en todos los casos la utilización de cuentas corrientes distintas a las de los partidos políticos de referencia.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros.

II.6.3.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.3.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Alicante proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.586 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 29 empleados eventuales.

[81] En relación con lo señalado por el Ayuntamiento de Alicante en sus alegaciones, no se comparte que se haya seguido criterios objetivos para establecer la dotación económica a los grupos municipales, puesto que la normativa se limita a reproducir las cuestiones que se regulan en el artículo 73.3 de la LRBRL.

50

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	50/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	50/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

177

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	177/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.631 miles de euros, de los que el 3 % corresponde a la dotación económica y el 97 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.3.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Alicante no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación. La información se encuentra actualizada a 2023.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.4. Ayuntamiento de Almería

II.6.4.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Almería** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 287 miles de euros, superior en un 33 % a la cuantía del ejercicio 2021, en el que se aprobó una reducción en la cuantía de las asignaciones.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, en algún periodo durante el ejercicio 2022, con hasta tres miembros no adscritos.

II.6.4.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Almería ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, prevé que la especificación de que la determinación de las cuantías de las dotaciones anuales se realice en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por su parte, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de los ejercicios 2020 a 2022 se fijan las cuantías fija y variable de la dotación; se prohíbe que se destine a contrataciones de cualquier tipo u otras relaciones económicas con el partido al que se encuentre adscrito el grupo; y se establece la obligatoriedad de que los grupos municipales que se constituyan dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia. A pesar de que en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 se establecía la obligatoriedad de acompañar a la contabilidad específica de cada grupo de una cuenta justificativa, junto con las facturas o documentos originales de valor probatorio, al objeto de que, previa fiscalización, fuese aprobada por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Pleno, dicha obligación ya no se recoge en las Bases de Ejecución de los ejercicios siguientes.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; el contenido de la contabilidad específica y de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de control por la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada

50

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	51/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	51/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

178

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	178/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

II.6.4.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Almería no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos, teniendo en cuenta las variaciones por los concejales que pasaron a ser miembros no adscritos, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 74 % del total, frente al 26 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, dos de los cuales han realizado reintegros por las cantidades no gastadas en el ejercicio 2020, por un importe de 21 miles de euros, si bien la normativa de la Corporación no establece procedimiento alguno al respecto.

II.6.4.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.4.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Almería proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.605 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 27 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (telefonía, informática, material de oficina) y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.894 miles de euros, de los que el 15 % corresponde a la dotación económica y el 85 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.4.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Almería cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, pero no se publica la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información no se encuentra actualizada, al corresponder la última información publicada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al ejercicio 2018.

52

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	52/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	52/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

179

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	179/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En cambio, el Ayuntamiento de Almería no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.5. Ayuntamiento de Ávila

II.6.5.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Ávila** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 16 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales y, desde el ejercicio 2022, con dos miembros no adscritos.

II.6.5.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Ávila ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, prevé que los grupos están obligados a la llevanza de una contabilidad, que pondrán a disposición del Pleno, y a la justificación del destino de los fondos, que debe presentarse en el plazo que determine la Intervención y, en todo caso, anualmente, reteniéndose la asignación en caso de que no se presente la documentación requerida; así como, al término del mandato, las dotaciones que no hubieran sido debidamente justificadas deben reintegrarse al ayuntamiento. Respecto a los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos, estos podrán percibir hasta un importe máximo equivalente al 50 % del componente variable de las asignaciones a los grupos.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Ávila no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos teniendo en cuenta las variaciones por los concejales que pasaron a ser miembros no adscritos, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 92 % del total, frente al 8 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas, excepto en el caso de

53

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	53/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	53/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

180

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	180/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

uno de los grupos municipales, que utiliza el NIF y la cuenta bancaria del partido político al que se encuentra adscrito.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.5.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, pese a que en la normativa propia del ayuntamiento está previsto dicho control.

No consta que se hayan requerido a los grupos municipales las cuentas justificativas durante el periodo fiscalizado y ejercicios anteriores, a pesar de estar prevista su remisión, al menos, con carácter anual.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, a mediados del ejercicio 2023, con motivo de la presente fiscalización, la Intervención requirió a los grupos la justificación de los gastos realizados con cargo a las dotaciones económicas abonadas correspondientes al mandato 2019-2023.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.5.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Ávila proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 739 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 3 funcionarios y 12 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (suscripciones de prensa), cuyo coste se ha cuantificado en 2 miles.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 757 miles de euros, de los que el 2 % corresponde a la dotación económica y el 98 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.5.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Ávila cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales y las asignaciones que correspondan a los concejales no adscritos, así como sobre las cuentas de fin de mandato.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo su desglose por grupos, pero no así el importe global anual. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, pero no se publica la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos, ni de las cuentas de fin de mandato. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Ávila no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

53

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	54/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	54/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

181

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	181/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.6. Ayuntamiento de Badajoz

II.6.6.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Badajoz** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 294 miles de euros, ligeramente inferior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.6.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Badajoz ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, limitándose a recoger en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos anuales la cuantía y periodicidad de pago de los componentes fijo y variable de la dotación y a recoger las prohibiciones de destino de las asignaciones previstas en el artículo 73.3 de la LRBRL.

Se echa en falta el desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propias, diferentes a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

II.6.6.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Badajoz no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 92 % del total, frente al 8 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas, excepto en el caso de uno de los grupos municipales, que utiliza el NIF del partido al que se encuentra adscrito y comparten la cuenta bancaria, constando como titulares de ella tanto el grupo como el partido.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.6.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

55

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	55/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	55/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

182

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	182/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.6.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Badajoz proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 524 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 16 empleados eventuales; así como otros gastos materiales, por un importe inmaterial, y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar, por encontrarse en las dependencias del propio ayuntamiento.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 817 miles de euros, de los que el 36 % corresponde a la dotación económica y el 64 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.6.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Badajoz no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, pero no se publica la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información no se encuentra actualizada, al corresponder la última información publicada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al ejercicio 2016.

En cambio, el Ayuntamiento de Badajoz dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.7. Ayuntamiento de Barcelona

II.6.7.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Barcelona** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 2.474 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores, siendo la más elevada de todas las entidades del ámbito subjetivo de fiscalización.

La dotación anual cuenta con un componente fijo por grupo, un componente variable por cada concejal y, además, otro componente adicional, en función del número de consejeros de distrito de que disponga cada grupo, lo cual no está previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con siete grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.7.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Barcelona ha desarrollado ampliamente en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, reproduciendo parcialmente el artículo 73.3 de la LRBRL en su Reglamento orgánico, y estableciendo la distribución del crédito asignado, por componentes, en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual. En el Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de 2019 figura la regulación de los principales aspectos relativos a la obligación de justificar las asignaciones

56

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	56/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	56/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

183

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	183/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

y el plazo; el destino y justificación de los fondos; el control por la Intervención; el tratamiento de los importes no justificados de la dotación, en cada ejercicio y al finalizar el mandato; y las obligaciones en materia de publicidad activa de las asignaciones.

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, relativos a la dotación, el Reglamento orgánico prevé que expresamente no tendrán derecho a percibir la dotación económica de los grupos.

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos municipales, se especifica que deben utilizarse para fines relacionados con el funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse a los supuestos de prohibición establecidos por el precepto estatal, así como a gastos de bienes y suministros que sean facilitados por el ayuntamiento, enunciando a título ilustrativo diferentes tipos de gastos admisibles. Además, se prevé la posibilidad de que los grupos aporten la totalidad o parte de la dotación a su respectivo partido político, a justificar mediante un convenio de colaboración, o acuerdo análogo, y una certificación del responsable de la gestión económico-financiera del partido que acredite el empleo de los fondos.

También se especifica el contenido de la justificación a presentar, consistente básicamente en la relación detallada de los gastos, agrupados por conceptos, y las facturas, junto con la justificación de su pago, así como la documentación señalada en caso de aportaciones a los partidos políticos.

En cuanto al tratamiento de los importes no justificados por los grupos, se establece que se detraerá de la dotación correspondiente del año siguiente, mientras que las cantidades no justificadas existentes al final de cada mandato se deben reintegrar a la Tesorería municipal durante el primer trimestre del año en el que se constituya la nueva Corporación.

No se detalla, en cambio, el contenido de la contabilidad específica de la dotación, cuya llevanza es obligatoria por parte de los grupos municipales, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBRL, ni se recoge la obligación para los grupos municipales de disponer de un NIF y cuenta bancaria propios y diferenciada de los de la respectiva formación política.

II.6.7.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Barcelona no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 66 % del total, frente al 34 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo practicado retenciones a los grupos que no habían justificado la totalidad de los gastos realizados con cargo a la dotación. Respecto a la cuenta de fin de mandato, la imprecisa redacción de la norma lleva a que las eventuales obligaciones de reintegro no se exijan hasta el primer trimestre de 2024.

II.6.7.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En el Ayuntamiento de Barcelona, los grupos municipales deben remitir la justificación de la dotación anual a lo largo del primer semestre del ejercicio siguiente, a la Gerencia de Recursos, que elabora un expediente por cada uno de los grupos municipales y lo traslada a la Intervención para que emita

58

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	57/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	57/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

184

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	184/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

el informe correspondiente. Dicho informe se anexa a la cuenta general del ejercicio al que se refiera la dotación fiscalizada, de forma que en ese momento el Pleno tiene conocimiento del mismo.

El informe de la Intervención correspondiente a las justificaciones relativas a las dotaciones del ejercicio 2020 se emitió a lo largo del ejercicio siguiente; mientras que el relativo a las asignaciones de 2021 se formuló con mucho retraso, aprobándose en abril de 2023; y el correspondiente al ejercicio 2022 aún no había sido emitido a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización.

Lo anterior ha implicado que el informe de la Intervención sobre las cuentas justificativas del ejercicio 2021 no fuera incorporado a la cuenta general del mismo ejercicio, no habiéndose rendido hasta la fecha la cuenta general del ejercicio 2022.

Respecto al contenido de los informes de control de la Intervención, no se establecen restricciones a su alcance. No obstante, la normativa propia permitía a los grupos realizar aportaciones a sus respectivas formaciones políticas, por la totalidad de la dotación, lo que se recoge en los informes sobre varios grupos, dificultando el control sobre la aplicación de los fondos a su funcionamiento[82].

En los informes de la Intervención correspondientes a las dotaciones de los ejercicios 2020 y 2021 se recogen deficiencias en la justificación de los gastos realizados por varios grupos municipales, destacando uno de ellos, al no haber aportado la relación detallada de los gastos del ejercicio 2020 agrupados por conceptos, las facturas y los justificantes del pago, ni tampoco, por la aportación a la respectiva formación política, la certificación del responsable de la gestión económico-financiera del partido, exigida por la normativa municipal. Además, en la justificación de otro grupo sobre las cuentas de 2021, se pone de manifiesto la justificación de un gasto (un elemento informático, por importe de 658,22 euros) considerado como un activo fijo de carácter patrimonial; y, en la del ejercicio anterior, el mismo grupo presentó dos facturas correspondientes a elementos electrónicos, que también se consideraron activos fijos patrimoniales, si bien no se llegó a exigir el reintegro.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, se considera que el mismo **no es oportuno**, puesto que se llevó a cabo con excesiva tardanza, de forma que los informes de control se emitieron con posterioridad al ejercicio en el que los grupos municipales remitieron su justificación; **no resulta efectivo**, en cuanto a que si bien los informes de control de la Intervención proponen la subsanación de la incorrecta justificación o el reintegro pertinente, éste no ha sido ni detraído de la dotación del ejercicio siguiente, como establece su norma interna, ni exigido por el órgano competente; y **no se considera adecuado**, al no alcanzar a los grupos que asignan la totalidad de la dotación a sus respectivos partidos, conforme a la normativa. La falta de cumplimiento de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **débil**.

II.6.7.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Barcelona proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 3.893 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 10 funcionarios, 53 empleados eventuales y 3 personas correspondientes a otro personal; así como otros gastos materiales, por un importe de

[82] El Ayuntamiento de Barcelona, en sus alegaciones, señala que, junto con la justificación, se deberá presentar una certificación del responsable de la gestión económico-financiera del partido, acreditando que dichas cantidades se han utilizado en los supuestos legales y figuran como ingresos en la contabilidad del partido presentada al Tribunal de Cuentas.

58

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	58/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	58/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

185

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	185/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

39 miles. Dichos gastos adicionales, principalmente de personal de apoyo a los grupos, son los segundos más elevados de todos los ayuntamientos objeto de fiscalización

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 6.406 miles de euros, de los que el 39 % corresponde a la dotación económica y el 61 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.7.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, además del Decreto 8/2001, de 9 de febrero, de transparencia, acceso a la información, pública y buen gobierno de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales, debiendo publicarse la relación detallada de los gastos anuales, aportada por los grupos municipales, y el informe de control de la Intervención sobre justificación de los gastos de los grupos.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, así como la justificación remitida por los grupos, que se compone tanto de las relaciones de gastos y los convenios o acuerdos económicos con los partidos políticos como de los movimientos bancarios, y publica los informes anuales de control de la Intervención. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Barcelona no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas[83].

II.6.8. Ayuntamiento de Bilbao

II.6.8.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Bilbao** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 506 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.8.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Bilbao ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, dentro de los límites que se establezcan por el Territorio Histórico de Bizkaia, en lugar de remitirse a lo dispuesto en la LPGE, como establece dicho precepto legal. Asimismo, recoge la interdicción de destinar la dotación a los gastos prohibidos, según el precepto estatal; la obligación de los grupos de la llevanza de una contabilidad específica de la dotación, que la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación; y la regulación, en cuanto a la dotación, de los derechos

[83] En relación con lo manifestado en alegaciones por el Ayuntamiento de Barcelona, se considera que la obligación de publicación en la BDNS incluye a las dotaciones económicas a los grupos, conforme a lo señalado en el epígrafe II.5.2.

59

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	59/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	59/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

186

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	186/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

económicos de los miembros no adscritos, que no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo.

Se echa en falta el desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propias, diferentes a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes[84].

II.6.8.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Bilbao no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 79 % del total, frente al 21 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto dos de ellos, que utilizaban el NIF del partido y una cuenta bancaria en la que este figuraba como titular. Con posterioridad al periodo fiscalizado, esta situación se ha subsanado tras la constitución de los nuevos grupos de la Corporación surgidos de las últimas elecciones locales.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.8.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.8.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Bilbao proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.195 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 19 empleados eventuales; así como otros

[84] El Ayuntamiento de Bilbao, en sus alegaciones, aporta el contenido del Acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, relativo a las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales para el mandato 2023-2027, estableciendo el correspondiente régimen jurídico y económico regulador de su destino y justificación.

60

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	60/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	60/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

187

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	187/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

gastos materiales, por un importe inmaterial, y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.702 miles de euros, de los que el 30 % corresponde a la dotación económica y el 70 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.8.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Bilbao no contaba en el periodo fiscalizado con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales[85].

No obstante, publicó la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También dio publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, pero no se publicaba la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.

Asimismo, el Ayuntamiento de Bilbao dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.9. Ayuntamiento de Burgos

II.6.9.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Burgos** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 166 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.9.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Burgos ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo, de manera preceptiva, una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, dentro de los límites que se establezcan en la LPGE.

Asimismo, mediante Acuerdo plenario de 2019 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto se desarrolla el procedimiento de pago semestral por anticipado, debiendo presentar cada grupo la justificación de los gastos, dentro del mes siguiente a la finalización del semestre anterior.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos

[85] El Ayuntamiento de Bilbao, en sus alegaciones, señala que, con posterioridad al periodo fiscalizado, el precitado Acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 ha recogido la obligación de publicar, en el portal de transparencia de la entidad, la relación detallada de los gastos anuales aportada por los grupos municipales, así como el informe anual de control de la Intervención municipal sobre la justificación de los gastos de dichos grupos.

60

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	61/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	61/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

188

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	188/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.9.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Burgos no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 64 % del total, frente al 36 % del componente fijo.

De acuerdo con los procedimientos aplicados, los grupos políticos disponen de un NIF propio, diferenciado del de las respectivas formaciones políticas.

A pesar de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la práctica se realiza el pago de las dos asignaciones semestrales del ejercicio a los grupos municipales, bastando con la justificación, en un solo acto al finalizar el ejercicio correspondiente, de las dotaciones recibidas

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiendo procedido a efectuarse reintegros correspondientes en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, como consecuencia de los informes de la Intervención.

II.6.9.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, que comprueba, entre otros aspectos, que existe acuerdo de concesión fiscalizado favorablemente, relación de gastos efectuados, aportación de facturas originales, criterios de reparto de costes, si el destino dado a los gastos cumple con las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL, y la acreditación del pago de los gastos por el grupo municipal.

No obstante, los informes de la Intervención se limitan al ejercicio de la función interventora, sin entrar a analizar el destino dado por los grupos a las dotaciones económicas.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, se considera que el mismo es **oportuno**, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable; **efectivo**, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro; pero **no es adecuado**, al establecerse restricciones al ejercicio del control, en la medida que no entra a analizar el contenido del destino dado a la aportación, al considerar que dicha competencia es propia del Pleno. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**.

62

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	62/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	62/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

189

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	189/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.9.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Burgos proporciona despachos a los grupos municipales, cuyo coste no ha podido cuantificar, pero no asigna recursos personales de la Corporación, ni otros gastos materiales.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 166 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.9.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Burgos no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Asimismo, no publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos, ni da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, así como tampoco publica la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos.

No obstante, el Ayuntamiento de Burgos dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.10. Ayuntamiento de Cáceres

II.6.10.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Cáceres** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 16 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales y con un único miembro no adscrito.

II.6.10.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Cáceres ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; las prohibiciones del destino de la dotación incluidas en el precepto estatal; y la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

En las Bases de Ejecución de los Presupuestos se especifica que las dotaciones servirán para financiar la actividad corporativa de los grupos; y, respecto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, en cuando a la dotación económica, se establece que no tendrán derecho a la asignación prevista para los grupos políticos.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido

63

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	63/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	63/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

190

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	190/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.10.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Cáceres no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 54 % del total, frente al 46 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto uno de ellos, que utiliza el NIF del partido al que se encontraba adscrito.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.10.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.10.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Cáceres proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 490 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 14 empleados eventuales; así como otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 506 miles de euros, de los que el 3 % corresponde a la dotación económica y el 97 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.10.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Cáceres no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

No obstante, publica cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, como los importes reconocidos presupuestariamente de las dotaciones por grupos. La información no se encuentra actualizada, al corresponder la última publicación, a la fecha de realización de las comprobaciones, al ejercicio 2020.

63

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	64/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	64/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

191

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	191/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En cambio, el Ayuntamiento de Cáceres no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.11. Ayuntamiento de Cádiz

II.6.11.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Cádiz** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 450 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.11.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Cádiz ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo, de manera preceptiva, una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, respecto a los miembros no adscritos, en cuanto a la dotación, señala que no pueden tener los derechos económicos de los grupos.

En su Ordenanza municipal de Transparencia, además de la publicación de la asignación económica a los grupos municipales, prevé la obligación de estos últimos de entregar, en los tres primeros meses posteriores a cada ejercicio, así como al final del mandato, la correspondiente contabilidad ajustada al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas.

Se echaba en falta, en el periodo fiscalizado, un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

No obstante, con posterioridad al periodo fiscalizado, mediante Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2023 se ha aprobado una Instrucción Técnica relativa a diversos aspectos relacionados con la gestión y la contabilidad específica de los gastos realizados por los grupos políticos con cargo a la dotación económica, que incluye cuestiones como la obligatoriedad de que los grupos dispongan de un NIF y cuenta bancaria propios, el detalle de los gastos asociados al funcionamiento de aquellos (incluyendo las aportaciones a los partidos y su forma de justificarlas), el contenido de la cuenta justificativa, el procedimiento de justificación, la revisión por la Intervención, la información al Pleno y la publicidad de las aportaciones. En dicha Instrucción se prevé que, en caso de que, de los documentos y justificantes aportados por los grupos, se deduzca que el importe total de los gastos es inferior al de los ingresos recibidos, la diferencia quedará pendiente de justificación, debiendo ser reintegradas al ayuntamiento estas cantidades al final del mandato.

65

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	65/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	65/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

192

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	192/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.11.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Cádiz no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 70 % del total, frente al 30 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.11.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación, con fecha de 26 de febrero de 2021, acordó solicitar a los grupos municipales la presentación de la contabilidad específica de las dotaciones desde el inicio del mandato (ejercicios 2019 y 2020) y someter la documentación justificativa al control financiero de la Intervención, a efectos de verificar la adecuación del destino de los fondos a las finalidades previstas en la LRBRL.

No obstante, a la fecha de realización de las comprobaciones, el informe de control financiero se encontraba en fase de elaboración, aduciendo la Intervención la falta de medios personal y el elevado volumen de la documentación remitida y las sucesivas aclaraciones solicitadas.

Adicionalmente, se requirió a los grupos para que presenten las cuentas justificativas del ejercicio 2022 y las cuentas de fin de mandato, habiéndose remitido únicamente por un grupo municipal a la fecha de finalización de las actuaciones fiscalizadoras.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.11.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Cádiz proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 414 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 9 empleados eventuales; así como otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 864 miles de euros, de los que el 52 % corresponde a la dotación económica y el 48 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.11.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Cádiz cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales, debiendo publicarse las cuentas anuales y las cuentas de fin de mandato aprobadas por los grupos.

66

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	66/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	66/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

193

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	193/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe del componente fijo y variable por grupos y su finalidad, pero no la justificación remitida por los grupos. La información no se encuentra actualizada, al corresponder la última publicación, a la fecha de realización de las comprobaciones, al ejercicio 2018.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cádiz no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas[86].

II.6.12. Ayuntamiento de Castelló de la Plana

II.6.12.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Castelló de la Plana** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 57 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.12.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación que pondrán permanentemente a disposición del Pleno; y los derechos económicos, en cuando a la dotación económica, de los miembros no adscritos, que no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica, pero sí podrán percibir el 50 % del componente variable.

En las Bases de Ejecución de los Presupuestos se especifica que los grupos políticos justificarán la dotación económica mediante declaración jurada de su representante, en la que se declare que la misma no se destina al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, con el deber de reintegrar a la Hacienda municipal las cantidades no gastadas y que se lleva contabilidad específica de la dotación, que se pone a disposición del Pleno.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

[86] En relación con lo manifestado en alegaciones por el Ayuntamiento de Cádiz, se considera que la obligación de publicación en la BDNS incluye a las dotaciones económicas a los grupos, conforme a lo señalado en el epígrafe II.5.2.

66

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	67/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	67/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

194

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	194/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.12.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 63 % del total, frente al 37 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de uno de los grupos municipales, que utiliza el NIF del partido de referencia y una cuenta bancaria asociada a dicho NIF, aunque consta con el nombre del grupo municipal.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.12.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de grupos políticos que ya no forman parte de la nueva Corporación surgida tras las últimas elecciones locales, a los que no se exige justificación de las dotaciones antes de desaparecer.

II.6.12.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana no asigna medios personales de la Corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, no sufragando gastos ajenos a la dotación anual

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 57 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.12.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

No obstante, publica cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, como los importes de las dotaciones desglosados por grupos, su finalidad y los destinatarios, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

68

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	68/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	68/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

195

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	195/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.13. Ayuntamiento de Ciudad Real

II.6.13.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Ciudad Real** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 51 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.13.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Ciudad Real ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica destinada al cumplimiento de las funciones municipales del mismo, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno; y, respecto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, en cuando a la dotación económica, se establece que el Pleno podrá asignarles una dotación económica.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.13.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Ciudad Real no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 88 % del total, frente al 12 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de uno de los grupos municipales, que utiliza el NIF del partido de referencia.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

Respecto a las cuentas de fin de mandato, a la fecha de los trabajos de fiscalización, ningún grupo municipal había presentado justificación de las dotaciones recibidas, si bien uno de los dos grupos municipales que no repiten en la Corporación surgida tras las últimas elecciones locales, reintegró de forma voluntaria los fondos no dispuestos, mientras que otro grupo, que tampoco forma parte de la nueva Corporación, no había presentado justificación alguna.

68

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	69/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	69/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

196

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	196/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.13.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de grupos políticos que ya no forman parte de la nueva Corporación surgida tras las últimas elecciones locales, a los que no se exige justificación de las dotaciones antes de desaparecer.

II.6.13.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Ciudad Real proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 291 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 7 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (material de oficina no inventariable, informática y telefonía) y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 342 miles de euros, de los que el 15 % corresponde a la dotación económica y el 85 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.13.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Ciudad Real no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

No obstante, publica cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, como el importe global anual de las dotaciones y su desglose por grupos. También publica su finalidad y los destinatarios. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.

En cambio, el Ayuntamiento de Ciudad Real no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.14. Ayuntamiento de Córdoba

II.6.14.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Córdoba** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 286 miles de euros, ligeramente inferior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales y, desde el ejercicio 2022, con un único miembro no adscrito.

II.6.14.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Córdoba ha desarrollado en su normativa propia el artículo 73.3 de la LRBRL, de forma que su Reglamento orgánico ha reproducido dicho precepto en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo, con carácter preceptivo, una dotación económica,

69

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	70/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	70/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

197

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	197/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

con cargo a los presupuestos municipales, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, reproduce la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación, que la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación y añade el carácter de subvención no condicionada de dicha asignación, así como la obligatoriedad de presentar en la Tesorería municipal las cuentas bancarias y el NIF de los grupos. En cuanto a los miembros no adscritos, en cuanto a la dotación, no tendrán derecho a una asignación fija o variable, sino por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto desarrollan la normativa relativa a la percepción de las asignaciones y su justificación de una forma muy exhaustiva, en cuestiones como las siguientes: los grupos tendrán que obtener un NIF propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado y un número de cuenta corriente de su titularidad; deberán llevar una contabilidad específica y conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables; y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las dotaciones se destinarán exclusivamente a conceptos relacionados con la labor municipal, con una enumeración muy amplia de destinos posibles de las asignaciones a los grupos. También se permiten las aportaciones al partido político por el que los miembros del grupo concurrieron a las elecciones, en cuyo caso deberán regularse mediante un convenio de colaboración que habrá de detallar los servicios que la formación política presta al grupo y la cuantificación económica de los mismos; debiendo aportar, además, una memoria anual sobre las prestaciones efectivamente realizadas, figurando el coste de la actividad y con el respaldo documental procedente.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica y deberán presentar anualmente en la Intervención y en la Secretaría del Pleno la cuenta justificativa de los gastos realizados.

En las Bases de Ejecución de los Presupuestos se incluye un modelo de cuenta justificativa, junto con un modelo que contiene los extremos a fiscalizar por la Intervención, que emitirá un informe que se elevará al Pleno con las cuentas justificativas, para su aprobación. El Pleno, previo informe de la Intervención, acordará el inicio del procedimiento de reintegro sobre las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas y será el órgano competente para su resolución.

II.6.14.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Córdoba no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos, teniendo en cuenta las variaciones por un concejal que pasó a ser miembro no adscrito, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 97 % del total, frente a sólo el 3 % del componente fijo.

De acuerdo con la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales; instándose, a raíz de los informes de la Intervención correspondientes a las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021, a la subsanación de deficiencias o al reintegro pertinente, que se exige por el Pleno. Se han producido reintegros por importe de 27 y 9 miles de euros, correspondientes a los citados ejercicios, respectivamente, estando pendiente de cobro, a la fecha de realización de las comprobaciones, los procedimientos de reintegro del ejercicio 2020 relativos a dos de los grupos municipales.

70

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	71/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	71/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

198

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	198/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.14.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Las cuentas justificativas de los ejercicios 2020 a 2022 fueron remitidas a la Intervención, conforme a la normativa, a excepción de las de dos grupos municipales, que se rindieron con retraso.

Los informes definitivos sobre las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 se han emitido por la Intervención en el ejercicio 2023, habiéndose acortado las fechas de aprobación de los informes relativos al ejercicio 2022, que se emitieron en plazo.

En el contenido de los informes, entre otros extremos, se verifica la presentación de las cuentas en plazo y en el modelo adecuado, si los conceptos incluidos se corresponden con gastos justificables mediante la incorporación de la declaración responsable del portavoz del grupo, si constan las facturas originales, si el grupo municipal certifica estar al corriente con AEAT, Hacienda Autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento de Córdoba y, en caso de aportaciones a los partidos políticos, se comprueba si consta el convenio, la memoria anual y el cuadro resumen de gastos.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales, se considera que el mismo **no es oportuno**, puesto que los informes sobre las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera **adecuado**, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, sin restricción alguna; y resulta **efectivo**, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados y, en caso de falta de justificación, proponer la subsanación o el reintegro pertinente. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**.

II.6.14.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Córdoba proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 747 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 19 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (material de oficina no inventariable, informática y telefonía) y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.033 miles de euros, de los que el 28 % corresponde a la dotación económica y el 72 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.14.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Córdoba no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Asimismo, no publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, limitándose a publicar las retribuciones.

No obstante, el Ayuntamiento de Córdoba dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

72

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	72/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	72/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

199

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	199/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.15. Ayuntamiento de Cuenca

II.6.15.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Cuenca** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 95 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.15.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Cuenca ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, regulación que se completa con las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

En dichas Bases, junto a los supuestos de prohibición del destino de la dotación establecidos por el precepto estatal, se enumeran los tipos de gasto propios del funcionamiento de los grupos. Además, se regulan las aportaciones a los respectivos partidos políticos por la prestación de servicios, hasta el 40 % de la asignación que reciba el grupo correspondiente. Dichas aportaciones a las formaciones deberán justificarse con la facturación, así como mediante el contrato o convenio suscrito entre el grupo y el partido. Se prohíbe expresamente que las transferencias de fondos entre los grupos municipales y las formaciones políticas supongan una financiación de estas últimas o de fundaciones u otras entidades vinculadas a aquellas.

También se regula la obligatoriedad de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta corriente propias, diferentes a los del partido al que se encuentren adscritos, debiendo figurar como titulares de la cuenta bancaria cada uno de los miembros que componen el grupo.

Las asignaciones se deben justificar trimestralmente ante la Intervención, fiscalizando esta última que los gastos justificados tengan relación con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos. El informe de fiscalización de la Intervención se remite al Pleno para su toma de conocimiento.

II.6.15.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Cuenca no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 86 % del total, frente al 14 % del componente fijo.

De acuerdo con la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por importe de 65 y 2 miles de euros, correspondientes a las cuentas de los ejercicios 2021 y 2022, respectivamente.

73

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	73/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	73/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

200

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	200/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.15.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos. La Intervención verifica la contabilidad específica de la dotación, comprobando los gastos autorizados y las prohibiciones de destino de la dotación. Se da cuenta al Pleno de los informes de la Intervención, junto con un resumen de las justificaciones de todos los grupos. Los gastos por prestación de servicios de los partidos políticos a los grupos no superaron el límite del 40 % de la asignación anual de cada grupo.

Aunque la normativa prevé a la presentación trimestral de las cuentas justificativas, se validan gastos justificados posteriormente y fuera de plazo de todos los grupos, siendo admitida dicha justificación antes de producirse el correspondiente reintegro. En el caso de uno de los grupos no presentó justificación del ejercicio 2021, por lo que el informe de la Intervención concluía solicitando la devolución de todas las cantidades asignadas en el ejercicio, aunque se presentaron las justificaciones correspondientes antes de iniciarse el expediente de reintegro.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cuenca, se considera que el mismo es **oportuno**, puesto que el informe de la Intervención y la aprobación de la justificación de la aplicación de los fondos asignados a los grupos, por parte de la Junta de Gobierno Local, se emiten en un plazo que se considera razonable; **adecuado**, puesto que el control se dirige a verificar si los gastos están relacionados o no con el funcionamiento de los grupos; pero **no es efectivo**, ya que se admiten justificantes presentados por los grupos fuera de plazo, para gastos cuya devolución ya había sido exigida. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**.

II.6.15.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Cuenca proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 103 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 4 empleados eventuales; así como otros gastos materiales a favor de los grupos, por un importe de 2 miles.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 200 miles de euros, de los que el 48 % corresponde a la dotación económica y el 52 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.15.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Cuenca dispone de normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe desglosado por grupos, pero no la cuantía global anual. También los beneficiarios, pero no su finalidad ni la justificación remitida por los grupos. La información no se encuentra actualizada, al corresponder la última publicación, a la fecha de realización de las comprobaciones, al ejercicio 2019.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cuenca no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

73

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	74/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	74/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

201

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	201/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.16. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián

II.6.16.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 213 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.16.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, estableciendo mediante Acuerdo de Pleno de 2019 que la dotación estará compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; así como en el Reglamento orgánico, respecto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, en cuando a la dotación económica, a los que se prohíbe que puedan recibir la asignación ni recibir los medios personales puestos a disposición de los grupos.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.16.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 69 % del total, frente al 31 % del componente fijo.

Aunque no se exige en la normativa municipal, sólo uno de los grupos municipales dispone de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los del respectivo partido político, mientras que otro de los grupos no ha enviado la información requerida por el ayuntamiento. Los tres grupos restantes utilizan el NIF del partido de referencia y, además, uno de ellos utiliza la cuenta bancaria del partido y los otros dos disponen de una cuenta de titularidad del ayuntamiento, en la que figuran autorizados miembros de la formación política (que, en un caso, ya no era concejal).

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

75

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	75/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	75/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

202

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	202/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.16.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.16.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.137 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 3 funcionarios y 46 empleados eventuales; así como otros gastos materiales a favor de los grupos, por un importe de 26 miles.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.376 miles de euros, de los que el 15 % corresponde a la dotación económica y el 85 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.16.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Tampoco publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, limitándose a publicar las retribuciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.17. Ayuntamiento de Girona

II.6.17.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Girona** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 48 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.17.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Girona ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, debiendo comunicar aquellos a la Tesorería municipal el NIF y los datos a efectos de la transferencia mensual, debiendo reintegrarse los importes no justificados de las entregas efectuadas anualmente; regulación que se completa con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

76

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	76/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	76/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

203

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	203/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En dichas Bases, se establece que los ingresos y gastos de la dotación económica se liquidarán anualmente, presentando cada grupo una declaración responsable, en la que se haga constar que no se ha incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición del destino de la dotación previstos en el precepto estatal, y una cuenta justificativa acompañada de las correspondientes facturas. La cuenta se remitirá a la Intervención, a efectos de su control financiero, con el único objetivo de verificar el cumplimiento de las limitaciones al destino mencionadas en el artículo 73.3 de la LRBRL, y el informe se adjuntará a liquidación presupuestaria de cada ejercicio, dando cuenta al Pleno. Los remanentes no aplicados a final de ejercicio se incorporan como saldo inicial de la dotación para el periodo siguiente, a excepción de la justificación de fin de mandato, en la que se tendrán que reintegrar los importes no gastados.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; y el contenido de la contabilidad específica de los grupos.

II.6.17.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Girona no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, excepto en el caso de un grupo que no recibió la asignación, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 45 % del total, frente al 55 % del componente fijo.

De acuerdo con la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de uno de los grupos municipales, que no presentó los datos del NIF y domiciliación bancaria, por lo que no recibió dotación económica durante los ejercicios 2020 a 2022.

Las cantidades asignadas fueron abonadas al resto de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.17.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

La documentación justificativa presentada por los grupos municipales fue objeto de control por parte de la Intervención, cuyos informes definitivos relativos a las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 fueron remitidos al Pleno, para su conocimiento, en 2022. El informe sobre la cuenta de este último ejercicio se encontraba pendiente de realización, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización.

Se ha verificado, a partir de los informes que la Intervención realizó sobre la documentación justificativa presentada por los grupos de los ejercicios 2020 y 2021, la existencia de la contabilidad específica de los grupos municipales y el cumplimiento de las prohibiciones de destinar los fondos recibidos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que pueden constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo, se verifican extremos tales como la presentación en plazo de las cuentas justificativas, presentación de declaración responsable por el portavoz del grupo y si la cuenta justificativa contiene los documentos mínimos exigidos (relación detallada gastos, facturas, documentación relativa al pago).

76

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	77/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	77/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

204

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	204/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El diseño del procedimiento de justificación, si bien contempla un modelo de cuenta justificativa, limita la comprobación de los gastos por parte de la Intervención, la cual pone de manifiesto, en sus informes, la necesidad de regular con mayor detalle distintos aspectos sobre las dotaciones.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Girona, el mismo **no es oportuno**, puesto que el informe se emite en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera **efectivo**, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados y poner de manifiesto las irregularidades encontradas en dichas justificaciones; pero **no es adecuado**, al limitarse a exigir las cantidades no gastadas de la asignación al finalizar el mandato de la entidad. El cumplimiento únicamente de uno de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **débil**.

II.6.17.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Girona proporciona a los grupos municipales (y a los miembros no adscritos, a los que no se asignan dotaciones) recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 720 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 23 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (suscripciones y material de oficina) a favor de los grupos, por un importe de 5 miles.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 773 miles de euros, de los que el 6 % corresponde a la dotación económica y el 94 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.17.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, además del Decreto 8/2001, de 9 de febrero, de transparencia, acceso a la información, pública y buen gobierno de Cataluña, el Ayuntamiento de Girona dispone de normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales, debiendo publicarse las cuentas anuales y las cuentas de fin de mandato aprobadas por los grupos.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y desglosado por grupos. También publica su finalidad y los beneficiarios, pero no la justificación remitida por los grupos ni los informes de control de la Intervención. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.

En cambio, el Ayuntamiento de Girona no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.18. Ayuntamiento de Granada

II.6.18.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Granada** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 290 miles de euros, inferior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales hasta el ejercicio 2021, en el que desapareció uno de ellos y pasaron sus integrantes como miembros adscritos, junto con otro concejal no adscrito procedente de otro grupo.

78

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	78/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	78/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

205

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	205/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.18.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Granada ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con un carácter mínimo, recogiendo en su Reglamento orgánico únicamente la asignación de medios materiales y personal a los grupos, pero no las dotaciones económicas.

En las Bases de Ejecución del presupuesto se reproduce el artículo 73.3 de la LRBRL, en cuanto a las dotaciones, que se abonarán trimestralmente, las prohibiciones del destino de las asignaciones y la obligación de que los grupos lleven una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.18.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Granada no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone casi íntegramente el 100 % del total, sin apenas componente fijo.

A pesar de no exigirlo la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por importe de 163 miles de euros, correspondientes a las cuentas de los ejercicios 2021 y anteriores, tras la desaparición de uno de los grupos municipales.

II.6.18.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

79

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	79/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	79/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

206

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	206/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.18.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Granada proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 879 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 20 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (material de oficina no inventariable, informática y telefonía) y despachos puestos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.169 miles de euros, de los que el 25 % corresponde a la dotación económica y el 75 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.18.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Granada no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

No obstante, publica cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, como el importe global anual de las dotaciones y su desglose por grupos. También publica su finalidad y los destinatarios, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Granada no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.19. Ayuntamiento de Guadalajara

II.6.19.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Guadalajara** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 41 miles de euros, idéntica a la cuantía del ejercicio anterior, pero superior a la del ejercicio 2020, en el que se redujeron las asignaciones.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.19.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Guadalajara ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en su Reglamento orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

En dichas Bases, junto a los supuestos de prohibición del destino de la dotación previstos en el artículo 73.3 de la LRBRL, se establece la regulación sobre el destino o aplicación de los fondos recibidos por los grupos, con una lista de gastos propios del funcionamiento de los grupos, si bien entre ellos no figuran las aportaciones a los respectivos partidos políticos; las obligaciones de los grupos de obtener un NIF y una cuenta corriente propia, diferentes a los del partido político al que se encuentren vinculados; el deber de llevar contabilidad especifica de sus gastos e ingresos y conservar sus justificantes, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el contenido de la cuenta justificativa y su aprobación por el órgano competente.

89

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	80/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	80/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

207

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	207/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite y, en todo caso, el primer trimestre del ejercicio siguiente. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos. La justificación consistirá en una relación de justificantes de gastos en forma de facturas reglamentariamente emitidas, acompañadas de su correspondiente justificante de pago, agrupados dichos gastos en los epígrafes y modelos que apruebe la Junta de Gobierno Local.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la descripción de los procedimientos de control de las cuentas por la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.19.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Guadalajara no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, salvo una pequeña diferencia por los límites previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 81 % del total, frente al 19 % del componente fijo.

De conformidad con la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido pequeños reintegros, correspondientes a las cuentas de los ejercicios 2020 a 2022, por un total de 6 miles de euros.

II.6.19.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Se han sometido las cuentas justificativas de los grupos al control de la Intervención municipal, a pesar de que la normativa de la Corporación no prevé tal control.

La Intervención verifica anualmente la justificación de las aportaciones realizadas a los grupos, comprobando que cumplen con las prescripciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Guadalajara, se considera que el mismo es **oportuno**, puesto que la emisión del informe de la Intervención y la aprobación de la justificación de la aplicación de los fondos asignados a los grupos se produce en un plazo que se considera razonable; **adecuado**, puesto que el control se extiende a verificar si se trata de gastos o no del funcionamiento propio de los grupos; así como **efectivo**, ya que la Junta de Gobierno Local exige el reintegro correspondiente, por las cantidades no justificadas, o en algunos casos retiene la parte pendiente de pago al grupo. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control es **fuerte**.

80

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	81/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	81/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

208

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	208/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.19.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Guadalajara proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 286 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 8 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 327 miles de euros, de los que el 13 % corresponde a la dotación económica y el 87 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.19.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Guadalajara dispone de normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales, debiendo publicarse las cuentas anuales aprobadas por los grupos.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo desglosado el importe por grupos, pero no así la cuantía global anual. También publica su finalidad y los beneficiarios, pero no la justificación remitida por los grupos. La información no se encuentra actualizada, al corresponder la última publicación, a la fecha de realización de las comprobaciones, al ejercicio 2016.

Asimismo, el Ayuntamiento de Guadalajara dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.20. Ayuntamiento de Huelva

II.6.20.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Huelva** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 225 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

La dotación anual cuenta con un componente fijo por grupo, un componente variable por cada concejal y, además, otro componente adicional, en función de los concejales del grupo del Gobierno municipal, lo cual no está previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales y, desde el ejercicio 2020, con un miembro no adscrito, y, a partir de 2021, con otro concejal no adscrito.

II.6.20.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Huelva ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en su Reglamento orgánico, así como en diferentes Acuerdos de Pleno y en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos municipales, se especifica que deben utilizarse para fines relacionados con el funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse a los supuestos de prohibición establecidos por el artículo 73.3 de la LRBRL. Además, se prevé la posibilidad de que los grupos aporten la totalidad o parte de los fondos a sus respectivos partidos políticos, siempre que respondan a la prestación de un servicio real y efectivo y se documente en la correspondiente factura.

82

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	82/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	82/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

209

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	209/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El Acuerdo plenario de 2018 establecía que las cuentas de los grupos debían presentarse durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al de referencia. Sin embargo, mediante Acuerdo de 2020, se rebajó el contenido de la rendición de cuentas, al establecer que solo deberán presentarse las cuentas, en caso de que el Pleno así lo acuerde. En tal caso, la Intervención, a la vista de la documentación justificativa recibida, emitirá un informe que, en caso de detectarse algún defecto, omisión o incumplimiento, se trasladará al Pleno de la Corporación.

En caso de falta de adecuada justificación de la aplicación de los fondos recibidos por los grupos, se suspenderá el pago de las cantidades siguientes y se iniciará un expediente de reintegro, de cuya resolución definitiva se dará cuenta al Pleno.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica de los grupos; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de control de las cuentas por la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.20.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Huelva no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 42 % del total, frente al 58 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por parte de un grupo, que devolvió un importe de 6 miles de euros correspondiente al ejercicio 2022.

II.6.20.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

Como se ha indicado anteriormente, frente a la presentación de oficio de las cuentas de los grupos prevista en el Acuerdo plenario de 2018, a lo largo de los ejercicios 2020 y siguientes solo era precisa la rendición de cuentas si así lo solicita el Pleno, el cual no solicitó dicha presentación.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

83

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	83/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	83/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

210

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	210/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.20.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Huelva proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 215 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 6 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 440 miles de euros, de los que el 51 % corresponde a la dotación económica y el 49 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.20.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Huelva no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

No obstante, publica cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, que incluye el importe fijo y variable por grupos, pero no el importe global anual de las dotaciones ni su desglose por grupos. También publica su finalidad, pero no los destinatarios ni las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Huelva no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.21. Ayuntamiento de Huesca

II.6.21.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Huesca** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 252 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

La dotación anual cuenta con un componente fijo por grupo, un componente variable por cada concejal y, además, otro componente adicional, una cuantía fija para cada grupo que tenga, al menos, cinco concejales, lo cual no está previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.21.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Huesca ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en un Acuerdo de Pleno de mayo de 2021 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establecen las cuantías fija y variable de la dotación.

En dicho Acuerdo se establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otra clase a las que puedan estar obligadas. La forma de justificación de los gastos originados se realizará ante la Intervención. Tanto las justificaciones como las aportaciones anuales serán aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dándose cuenta a la Comisión de Hacienda, en lugar de al Pleno, como prevé el artículo 73.3 de la LRBRL. Todas las asignaciones económicas deberán justificarse con carácter

83

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	84/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	84/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

211

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	211/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

anual, reintegrando al Ayuntamiento las cantidades no justificadas. El pago del primer trimestre de la dotación está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior. Los miembros no adscritos no tendrán derecho a recibir la dotación prevista para los grupos políticos municipales.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica de los grupos; y la descripción de los procedimientos de control de las cuentas por la Intervención.

II.6.21.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Huesca no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 27 % del total, frente al 73 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por un importe de 4 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2021.

II.6.21.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, no habiéndose presentado por los grupos las cuentas correspondientes al ejercicio 2020.

En cambio, las cuentas de los ejercicios 2021 y 2022 fueron fiscalizadas por la Intervención, a lo largo del ejercicio siguiente, verificando la adecuación de la justificación presentada, conforme a su normativa interna, de forma que en los informes de control se recogen los saldos sobrantes a fin de ejercicio, cuyo reintegro es solicitado al aprobar las cuentas justificativas, si bien se materializa en forma de deducciones de los pagos del ejercicio siguiente.

En relación con los remanentes no gastados a fin de mandato, pese a no estar regulado en su normativa propia, se solicitó el reintegro a los grupos que no obtuvieron representación en la nueva legislatura, mientras que se permitió incorporarlos a los grupos que repitieron en el nuevo mandato.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento de Huesca, el mismo es **oportuno**, puesto que se emite en un plazo que se considera razonable; se considera **adecuado**, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna; y es **efectivo**, ya que se exigen reintegros de los saldos sobrantes a fin de ejercicio, así como a fin de mandato, para los grupos que no repiten. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control es **fuerte**.

85

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	85/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	85/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

212

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	212/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.21.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Huesca proporciona recursos materiales (telefonía, informática, material de oficina), cuyo coste se ha cuantificado en un importe insignificante, y pone despachos a disposición de los grupos, cuyo coste no ha podido estimar. Sin embargo, la Corporación no proporciona recursos personales al servicio de los grupos municipales.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 253 miles de euros, que corresponden casi íntegramente a la dotación económica.

II.6.21.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Huesca no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Tampoco publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

En cambio, el Ayuntamiento de Huesca dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.22. Ayuntamiento de Jaén

II.6.22.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Jaén** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 145 miles de euros, ligeramente inferior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con tres miembros no adscritos.

II.6.22.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Jaén ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, estableciendo mediante Acuerdo de Pleno de 2019 que la dotación estará compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; así como la periodicidad mensual de su pago.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

86

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	86/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	86/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

213

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	213/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.22.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Jaén no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 79 % del total, frente al 21 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.22.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.22.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Jaén proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.004 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 26 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.149 miles de euros, de los que el 13 % corresponde a la dotación económica y el 87 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.22.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Jaén no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Tampoco publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

En cambio, el Ayuntamiento de Jaén dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.23. Ayuntamiento de León

II.6.23.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

El **Ayuntamiento de León** no efectuó dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en el ejercicio 2022, al encontrarse pendiente de justificación las asignaciones de ejercicios anteriores.

86

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	87/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	87/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

214

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	214/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

No obstante, en el ejercicio 2021 se abonaros dotaciones por un importe global de 55 miles de euros, frente a los 33 miles del ejercicio anterior, al haber decidido el Pleno reducir las asignaciones correspondientes al ejercicio 2020, como consecuencia de la situación derivada del Covid-19.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.23.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de León ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en un Acuerdo de Pleno de julio de 2019 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no disponer la Corporación de Reglamento orgánico.

En dichas Bases, junto a los supuestos de prohibición establecidos por el artículo 73.3 de la LRBRL, se establece la regulación sobre el destino o aplicación de los fondos recibidos por los grupos, con una lista de gastos propios del funcionamiento de los grupos, si bien entre ellos no figuran las aportaciones a los respectivos partidos políticos; así como las obligaciones de los grupos de obtener un NIF y una cuenta corriente propia, diferentes a los del partido político al que se encuentren vinculados, llevar la contabilidad especifica de sus gastos e ingresos, conservar sus justificantes y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y se regula el contenido de la cuenta justificativa, su fiscalización por la Intervención y aprobación por el órgano competente.

Los grupos están obligados a la llevanza de una contabilidad específica de la dotación anual, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas, y que se deberá poner a disposición del Pleno. En la justificación de la dotación se admiten gastos realizados entre el 1 de enero del ejercicio al que corresponde la dotación y el final del primer trimestre del ejercicio siguiente, no resultando adecuado que se permita la realización de gastos más allá del ejercicio presupuestario al que se refiere la dotación.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; si se permiten las aportaciones a los partidos políticos; el detalle de la contabilidad específica, y una mayor descripción de los procedimientos de control de las cuentas por la Intervención.

II.6.23.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de León no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en 2022, por la mencionada falta de justificación de las asignaciones de ejercicios anteriores, no se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 73 % del total, frente al 27 % del componente fijo.

De conformidad con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de un grupo, que utilizó el NIF y la cuenta de su partido hasta finales de 2020.

Aunque los grupos no habían presentado la justificación las dotaciones correspondientes, se les abonaron las dotaciones en los ejercicios 2020 y 2021, sin solicitar reintegro alguno. En su lugar, se

88

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	88/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	88/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

215

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	215/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

acordó no otorgar las asignaciones de 2022 y se procede a exigir las justificaciones pendientes y realizar los controles pertinentes, obteniéndose los reintegros correspondientes.

II.6.23.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

La rendición de las cuentas justificativas de la dotación de los ejercicios 2020 y 2021 no se efectuó antes del fin del mes de abril del periodo siguiente, como exige la normativa, sin que fuesen requeridas de las mismas, de forma que la entrega de los justificantes por los grupos municipales se realiza con significativo retraso.

No obstante, teniendo en cuenta que el plazo otorgado finalizaba el 29 de diciembre, la aportación de las cantidades comprometidas en el ejercicio 2022 era ya imposible, pero los gastos de funcionamiento necesarios para el ejercicio de la labor de concejal por parte de los grupos políticos para ese año ya estaban ejecutados. Por ello, se ha permitido excepcionalmente a los grupos municipales la presentación hasta el 30 de abril de 2023 de la justificación de los gastos en los que hubieran incurrido en el ejercicio 2022, llevándose a cabo conjuntamente la valoración de las aportaciones recibidas y los gastos realizados de los ejercicios 2020 a 2022.

En este sentido, no hubo acuerdo plenario autorizando la excepcionalidad de la forma de justificación, sino únicamente una solicitud conjunta de los portavoces de los grupos municipales

De esta forma, por la necesidad urgente de regularizar una situación derivada de una falta de rigor en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, el informe de la Intervención ha incluido la fiscalización conjunta de los justificantes correspondientes a los tres ejercicios, lo cual no está contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Intervención realiza el control teniendo en cuenta lo previsto por las bases de ejecución, en cuanto a lo adecuada justificación; que el gasto no incluye remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni importe dirigidos a la adquisición de activos de carácter fijo patrimonial; y que la naturaleza del gasto se ajusta a lo previsto en las citadas Bases, considerando no válidos, entre otros, los gastos protocolarios no relacionados con la actividad del grupo, donaciones, y convenios celebrados entre los grupos y los partidos a los que pertenecen, al no estar incluidos expresamente en las Bases de Ejecución y considera que no tienen relación directa con los gastos admisibles.

La Intervención, en su informe de control, solicitó el reintegro por las cantidades no gastadas, no justificadas o no consideradas adecuadas por su naturaleza. El concejal de Hacienda en funciones, por delegación del alcalde, aprobó la justificación y exigió los reintegros propuestos, habiendo realizado todos los grupos el ingreso por el importe de las cuantías exigidas

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de León, **no es oportuno**, por el importante retraso con el que se lleva a cabo el control de las dotaciones del 2020 y 2021; **no es adecuado**, puesto que, si bien no se establecen limitaciones al mismo en la normativa propia, y se lleva a cabo una revisión completa de las cuentas justificativas de los grupos municipales, la normativa permite a los grupos realizar y facturar gastos hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente; pero se considera que sí resultó finalmente **efectivo**, pese a la falta de justificación en los ejercicios anteriores, puesto que no se asignó la dotación en el ejercicio 2022 y se exigieron los reintegros pertinentes. El cumplimiento de uno de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **débil**.

89

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	89/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	89/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

216

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	216/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.23.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de León no sufraga a los grupos municipales ningún gasto ajeno a la dotación anual, ni de personal ni de otro tipo.

En consecuencia, los grupos municipales no recibieron financiación pública alguna de la Corporación en el ejercicio 2022, ni por las dotaciones económicas ni por otros gastos asumidos por la Corporación.

II.6.23.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de León cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Sin embargo, no consta la publicación de la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, ya que el portal de transparencia está en mantenimiento.

En cambio, el Ayuntamiento de León dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales de los ejercicios 2020 y 2021 en la BDNS.

II.6.24. Ayuntamiento de Lleida

II.5.24.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Lleida** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 106 miles de euros, ligeramente inferior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con tres miembros no adscritos.

II.6.24.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Lleida ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en el Cartapacio municipal para el mandato 2019-2023 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Como peculiaridad, las aportaciones periódicas a los grupos municipales para el mantenimiento de su actividad se justifican mediante un certificado emitido por el portavoz del grupo en el que se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a los gastos propios del grupo.

Por lo que se refiere a los miembros no adscritos, no tienen derecho a recibir la dotación, al no constituir un grupo político como tal, si bien el ayuntamiento pone a su disposición los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de

89

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	90/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	90/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

217

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	217/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.24.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Lleida no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 47 % del total, frente al 53 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales. En los ejercicios 2021 y 2022 la cuantía abonada fue ligeramente inferior a la asignación, debido principalmente a que no se procedió al pago de la dotación a un grupo municipal durante el tiempo en que no estuvo acreditado su estado de funcionamiento, como consecuencia de la litigiosidad entre sus miembros.

En el portal de transparencia del ayuntamiento se publican los modelos de gastos e ingresos de cada grupo, de los que se desprende, en un número significativo de casos, que los gastos declarados por los grupos son inferiores a las asignaciones, a pesar de lo cual no se solicitaba el reintegro anual de los remanentes no gastados en el ejercicio.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, con ocasión de la presente fiscalización, se han producido devoluciones por parte de cuatro de los grupos municipales, por un importe de 6 miles de euros, correspondientes a cuantías pendientes de justificar a lo largo del mandato 2019-2023.

II.6.24.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

Existe el riesgo, además, de que los remanentes no gastados de la dotación de un ejercicio se empleen para la realización de gastos en otro periodo posterior, al no solicitarse su reintegro.

II.6.24.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Lleida proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 433 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 17 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 539 miles de euros, de los que el 20 % corresponde a la dotación económica y el 80 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

90

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	91/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	91/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

218

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	218/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.24.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, además del Decreto 8/2001, de 9 de febrero, de transparencia, acceso a la información, pública y buen gobierno de Cataluña, el Ayuntamiento de Lleida dispone de normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales, debiendo publicarse las cuentas anuales de los grupos, con desglose de ingresos y gastos.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También publica su finalidad y los beneficiarios. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.

No obstante, a la fecha de realización de las comprobaciones, los modelos de ingresos y gastos publicados de cada grupo publicados en el portal de transparencia eran erróneos, no correspondiéndose con la liquidación exigida a fin de mandato, habiendo sido suprimidos después.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lleida no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.25. Ayuntamiento de Logroño

II.6.25.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Logroño** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 633 miles de euros, superior en un 9 % a la cuantía del ejercicio anterior y en un 23 % al importe de la dotación del ejercicio 2020.

La entidad dispone de un sistema peculiar de fijación de las dotaciones, de manera que cualquier cambio respecto al régimen de dedicación de los miembros de un grupo respecto al fijado en el Pleno de constitución, si implica mayor retribución, se realiza con cargo a la asignación del grupo.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con dos miembros no adscritos.

II.6.25.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Logroño ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, excepto el grupo mixto, que tiene derecho sólo al 50 % de la asignación. Asimismo, respecto a los miembros no adscritos, en cuanto a la dotación, no tienen derecho al componente fijo y podrán percibir el 50 % del componente variable.

La dotación no puede destinarse a los conceptos prohibidos según el precepto estatal. Los grupos deberán obtener un NIF propio, diferente al del partido al que se encuentren adscritos, y llevarán una contabilidad específica, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo solicite. El otorgamiento de la asignación y su justificación está sujeta a fiscalización previa y a las actuaciones de control financiero que se realizarán por la Intervención General.

Como se ha indicado anteriormente, mediante acuerdo de Pleno se establece que, en los casos en que se acuerde la modificación del régimen de dedicación de alguno de los concejales, en caso de

92

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	92/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	92/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

219

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	219/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

que suponga una mayor retribución con cargo al presupuesto municipal, dicho importe se descontará de la dotación que corresponda al grupo en que esté integrado el mismo.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

II.6.25.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Logroño no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos, por el peculiar sistema de descuento a los grupos de las retribuciones de los concejales que modifican su dedicación, no se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 40 % del total, frente al 60 % del componente fijo. Asimismo, no se les ha asignado cantidad alguna a los miembros no adscritos.

Los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la existencia de devoluciones, sin requerimiento por parte del ayuntamiento, por un importe global de 14 miles, correspondientes a saldos del mandato anterior.

II.6.25.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La Intervención aduce la insuficiencia de medios para la realización de actuaciones de control financiero en relación con las asignaciones de los grupos.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.25.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Logroño proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 182 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 5 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 815 miles de euros, de los que el 77 % corresponde a la dotación económica y el 23 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

93

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	93/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	93/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

220

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	220/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.25.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Logroño cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

A este respecto, publica cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, como el importe global anual de las dotaciones y su desglose por grupos. También publica su finalidad y los destinatarios, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

Asimismo, el Ayuntamiento de Logroño dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.26. Ayuntamiento de Lugo

II.6.26.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Lugo** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 208 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.26.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Lugo ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en su Reglamento orgánico, así como en un Acuerdo de Pleno de 2019 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, estos no tienen derecho a dotación, al no constituir un grupo político como tal, si bien el ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Los grupos políticos están obligados a la llevanza de una contabilidad específica de la dotación, en la que se reflejará la situación y gestión económica en los libros y registros adecuados, de forma que en todo momento se puedan dar las razones de las operaciones llevadas a cabo y estar a disposición del Pleno, si así lo requiriera.

Como peculiaridad, las aportaciones periódicas a los grupos municipales para el mantenimiento de sus gastos se justificarán mediante un certificado emitido por el portavoz del grupo en el que se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a los fines previstos en la normativa vigente. Se emitirán el primer bimestre del ejercicio siguiente a la de la justificación de los gastos y, en todo caso, se deberá rendir la cuenta justificativa con motivo de la finalización del mandato.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a las del partido político; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas y de control por el Pleno y la Intervención; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los

93

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	94/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	94/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

221

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	221/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.26.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Lugo no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 72 % del total, frente al 28 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.26.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.26.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Lugo no asigna medios personales de la Corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, no sufragando gastos ajenos a la dotación anual, sin perjuicio de poner despachos a disposición de los mismos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 208 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.26.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Lugo no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Tampoco publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lugo no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

95

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	95/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	95/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

222

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	222/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.27. Ayuntamiento de Madrid

II.6.27.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Madrid** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 568 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, a los que se añadió el grupo mixto, desde el ejercicio 2021, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.27.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Madrid desarrolla ampliamente, en su normativa propia, el artículo 73.3 de la LRBRL. Aunque el Reglamento orgánico reproduce, prácticamente, dicho precepto y las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen las cuantías de los componentes y la periodicidad de los pagos, existe un Acuerdo del Pleno, en el que se han desarrollado los principales aspectos sobre el destino de los fondos; el contenido de la contabilidad específica; la gestión de las facturas; la formación de la cuenta justificativa y su rendición; el control por la Intervención y el Pleno; el destino de los remanentes a final de cada ejercicio y a fin de mandato; y las obligaciones de transparencia.

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos, junto a los supuestos de prohibición establecidos por el precepto estatal, se añade otro supuesto, ya que la dotación no podrá asignarse a gastos relativos a bienes y suministros que sean facilitados por el Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo, no hace mención a la posibilidad de realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos, cuestión que se considera de especial relevancia, por razones de seguridad jurídica, para garantizar la regularidad de las aportaciones por los grupos a las formaciones políticas.

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, en cuanto a la dotación económica de los grupos municipales, desarrollados en el Reglamento orgánico, se establece que no tendrán derecho al componente fijo, si bien podrán percibir el 50 % del componente variable de la dotación económica de los grupos.

Los grupos municipales están obligados a la llevanza de una contabilidad específica, que se materializa en libros de rendición de cuentas, con un contenido concreto. Los ingresos y gastos de la dotación se liquidarán de forma anual y se formará la cuenta para su aprobación por el grupo. A dicha cuenta se añade una declaración responsable, en la que conste que no se ha incurrido en las prohibiciones previstas en la normativa y que los gastos son adecuados a la actuación corporativa.

Las cuentas aprobadas se rinden ante la Intervención General, antes del 1 de febrero, para proceder a su control y fiscalización, si bien la norma establece que dicho control se limitará a verificar que la cuenta se ajusta a los criterios de contabilización establecidos en la misma y a que los fondos no se han destinado a supuestos prohibidos en la misma, estableciendo restricciones al indicar que “el control no puede pronunciarse sobre importes ni conceptos de gasto efectuado” por los grupos, lo que limita el ejercicio del control. Del informe de control se dará cuenta al Pleno y se unirá como anexo a la liquidación del presupuesto general de cada ejercicio.

Se ha verificado, a partir de los informes de la Intervención sobre la documentación justificativa presentada por los grupos, la existencia de la contabilidad específica de los grupos municipales y el cumplimiento de las mencionadas prohibiciones.

96

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	96/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	96/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

223

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	223/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

No hay previsión sobre el reintegro por las cantidades indebidamente justificadas que, en su caso, pueda identificar la Intervención en el ejercicio del control de la justificación, pero sí está previsto el tratamiento de los remanentes de la dotación existentes al final del cada ejercicio, de forma que no procede el reintegro de los mismos, sino que se incorporan al ejercicio siguiente, como saldo inicial de la dotación, mediante la correspondiente anotación en la hoja de ingresos.

Tampoco hay previsión de reintegro de los remanentes de la dotación existentes al final de cada mandato, puesto que, de nuevo, constituirán el remanente de la dotación de inicio del mandato siguiente, salvo en el caso de desaparición del grupo, en cuyo caso deberán ser reintegrados a la Tesorería, en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación.

II.6.27.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Madrid no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 61 % del total, frente al 39 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.27.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En el Ayuntamiento de Madrid, se produce la rendición de las cuentas justificativas de los grupos políticos de los ejercicios 2020 a 2022 en los plazos fijados y la emisión de Informes de control y fiscalización a finales de febrero del ejercicio correspondiente, si bien su contenido se restringe al alcance fijado por la normativa interna, sin indicar cuantías ni conceptos de gastos y sin que se pronuncie la Intervención sobre la adecuación de los gastos al funcionamiento del grupo, más allá de respetar las prohibiciones en el destino de los gastos fijadas en el artículo 73.3 de la LRBRL y aquellos suministrados por la Corporación.

Tampoco se exigen reintegros por los importes no gastados, conforme a la normativa interna, lo que ha permitido acumular a los grupos saldos importantes sin gastar, como se observa a finales del 31 de diciembre de 2022, en determinados grupos, por importe de hasta 300 miles de euros.

El Pleno del Ayuntamiento tuvo conocimiento de los informes de control de las dotaciones relativas a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con ocasión de la dación en cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Con posterioridad, se ha verificado el cumplimiento de lo previsto en la normativa acerca de los remanentes a fin de ejercicio y de mandato, de forma que aquellos grupos que no forman parte de la nueva Corporación surgida tras las últimas elecciones locales han procedido a reintegrar los remanentes no gastados a final del mandato. En cambio, aquellos grupos que repiten en la Corporación contaban con saldos no gastados a final de mandato, que se incorporan como saldos iniciales de la nueva legislatura. Esta práctica no se considera adecuada, puesto que los nuevos grupos constituidos tras las elecciones locales de 2023 constituyen entidades sin personalidad jurídica distintas a los grupos anteriores, con independencia de estar adscritos a una misma

98

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	97/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	97/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

224

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	224/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

formación política, dado que sus miembros son diferentes, de manera que la responsabilidad sobre el uso de los fondos públicos recibidos se limita al mandato de cada uno de dichos miembros.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Madrid, el mismo es **oportuno**, puesto que el informe de la Intervención se emite en un plazo razonable, que permite su anexión a la liquidación del presupuesto; se considera que **no resulta adecuado**, al establecerse restricciones al ejercicio del control, en la medida que no permite indicar cuantías ni conceptos de gastos, ni contempla que se pronuncie sobre la adecuación de los gastos al funcionamiento del grupo; y **no es efectivo**, por cuanto, aunque el diseño realizado por la normativa cumpliría la finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados, sin embargo, en caso de falta o inadecuada justificación, no otorga la facultad de poder exigir su reintegro con carácter anual, ni tampoco al final de mandato en relación con aquellos grupos que se constituyen en la nueva Corporación bajo las mismas siglas políticas. El cumplimiento de uno solo de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **débil**.

II.6.27.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Madrid proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 8.883 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 37 funcionarios, 81 empleados eventuales y un empleado de otro personal; así como otros gastos materiales (suscripciones y material de oficina), por un importe de 13 miles, además de la puesta a disposición de despachos a favor de los grupos. Es, con mucha diferencia, la entidad fiscalizada que mayor número de empleados aporta y mayores costes de personal sufraga a los grupos, sin formar parte de la dotación económica.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 9.464 miles de euros, de los que el 6 % corresponde a la dotación económica y el 94 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.27.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Madrid cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales y la que corresponda a los concejales no adscritos, y sobre las cuentas anuales y de fin de mandato aprobadas por los grupos que se deben publicar conforme a un modelo resumido.

El Ayuntamiento publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos y su finalidad. Además, publica el resumen de las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada a 2023, si bien no se encontraba publicada la cuenta correspondiente a fin de mandato.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Madrid no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

98

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	98/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	98/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

225

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	225/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.28. Ayuntamiento de Málaga

II.6.28.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Málaga** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 1.107 miles de euros, similar a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales y, desde el ejercicio 2020, con un único miembro no adscrito.

II.6.28.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Málaga ha desarrollado en su normativa propia el artículo 73.3 de la LRBRL, tanto en su Reglamento orgánico como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, asignando anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal.

Asimismo, se regula el destino de los fondos recibidos por los grupos, con una lista de gastos admisibles para su normal funcionamiento. Entre ellos figuran las transferencias a los respectivos partidos políticos, en concepto de aportación o bien de contrapartida a servicios internos o de asesoramiento, con un límite del 75 % de la dotación de cada grupo a lo largo de todo el mandato.

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, no tienen derecho a dotación, al no constituir un grupo político como tal.

Cada grupo político deberá disponer de un NIF y una cuenta corriente propia, diferentes a los de la formación política con la que concurrió a las elecciones locales.

Los grupos municipales están obligados a la llevanza de una contabilidad específica de sus ingresos y gastos, recogiendo unas prescripciones acerca de los libros de contabilidad y los justificantes, que deberán conservarse por cada grupo y estar a disposición del Pleno, si así lo requiriera, para facilitar las actuaciones adicionales de control, y se desarrollan distintos aspectos de la justificación a presentar por los grupos, incluyendo un modelo de cuenta justificativa.

Las asignaciones anuales deberán emplearse durante la legislatura, debiendo realizarse anualmente gastos y justificarse por, al menos, el 70 % de la dotación anual. La falta de justificación implica la retención de los pagos mensuales al grupo. Al término del mandato deberá haberse justificado la totalidad de las asignaciones recibidas durante el mismo, procediendo a devolverse las cantidades no justificadas o no empleadas.

II.6.28.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Málaga no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 16 % del total, frente al 84 % del componente fijo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

98

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	99/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	99/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

226

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	226/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la existencia de un reintegro de 35 miles de euros correspondiente la dotación de 2020.

En el informe sobre la cuenta de fin de mandato, emitido en septiembre de 2023, se analizó la justificación relativa al 100 % de la dotación a lo largo de toda la legislatura.

II.6.28.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

La justificación de las asignaciones recibidas debe efectuarse mediante una cuenta justificativa, a la que se acompañará copia de las facturas y de los pagos superiores a 2.500 euros.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, remitiéndose el informe correspondiente a la Alcaldía, comunicando que se ha cumplido la normativa por los grupos, de lo que se da cuenta al Pleno.

La Intervención solo puede comprobar que los grupos han presentado la justificación del ejercicio anterior, conforme al modelo aprobado por la Corporación; que la relación de facturas y conceptos se corresponde con gastos justificables, sin entrar en criterios subjetivos o de oportunidad; que consta copia de las facturas y justificantes de pago por importes superiores a 2.500 euros; y que se aporta el certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Las cuentas de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 fueron rendidas por los grupos municipales y objeto de control por la Intervención, que emite los informes en el ejercicio siguiente, tomando el Pleno del Ayuntamiento conocimiento de los mismos, pero sin ir acompañados de las cuentas justificativas.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Málaga, el mismo es **oportuno**, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable; se considera que es **efectivo**, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro; pero **no es adecuado**, al establecerse restricciones al ejercicio del control, en la medida que no puede entrar en criterios de oportunidad, según la normativa local, y la obligación de justificación sólo alcanza anualmente al 70 % del importe de la dotación asignada, limitándose a exigir la justificación de la totalidad de la asignación al finalizar el mandato de la entidad. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **moderada**.

II.6.28.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Málaga no sufraga a los grupos municipales ningún gasto ajeno a la dotación anual, ni de personal ni de otro tipo. Únicamente, pone despachos a disposición de los grupos, pero ello no supone coste alguno.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.107 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.28.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Málaga no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos. También publica su finalidad y los

100

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	100/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	100/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

227

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	227/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

destinatarios de la dotación, pero no así las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada, al estar disponible la que corresponde al ejercicio 2022.

En cambio, el Ayuntamiento de Málaga no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas[87].

II.6.29. Ayuntamiento de Murcia

II.6.29.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

En el Ayuntamiento de Murcia no se asignaron dotaciones económicas a los grupos municipales en el ejercicio 2022, ni en los anteriores de la legislatura.

Durante el mandato 2019-2023, la Corporación municipal, contó con cinco grupos políticos, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.29.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Murcia no ha desarrollado en su normativa propia el artículo 73.3 de la LRBRL, sin que su Reglamento orgánico haya reproducido dicho precepto en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, con cargo a los presupuestos municipales. Sin embargo, sí ha previsto la puesta a disposición de los grupos de locales y medios materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones dentro de sus posibilidades.

La falta de desarrollo normativo indicada no se considera una deficiencia, en tanto que no se han asignado dotaciones económicas a los grupos durante todo el mandato.

II.6.29.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Murcia no tiene definidos ni implantados procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro de las dotaciones económicas.

II.6.29.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Ayuntamiento de Murcia tampoco tiene definidos ni implantados procedimientos de rendición de cuentas y de control de las dotaciones económicas.

II.6.29.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

En cuanto a otros gastos distintos a la dotación económica, el Ayuntamiento de Murcia proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.400 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 29 eventuales; así como otros gastos materiales, por un importe de 10 miles, además de la puesta a disposición de despachos a favor de los grupos[88].

[87] En relación con lo manifestado en alegaciones por el Ayuntamiento de Málaga, se considera que la obligación de publicación en la BDNS incluye a las dotaciones económicas a los grupos, conforme a lo señalado en el epígrafe II.5.2.

[88] El Ayuntamiento de Murcia, en sus alegaciones, remitió información diferente a la que había comunicado en el curso de la fiscalización, aduciendo un error material en el envío inicial efectuado.

100

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	101/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	101/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

228

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	228/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.410 miles de euros, que corresponden íntegramente al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.29.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Murcia cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales, en el caso de que las hubiera.

No obstante, al no haber existido dotaciones a los grupos durante el mandato, no procede publicación alguna al respecto en el portal de transparencia ni en la BDNS.

II.6.30. Ayuntamiento de Ourense

II.6.30.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Ourense** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 299 miles de euros, superior en un 23 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 15 % superior a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2020, con cuatro miembros no adscritos.

II.6.30.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Ourense ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, mediante un Acuerdo de Pleno de 2022, que se aplica con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, al haberse prorrogado los presupuestos para los ejercicios 2021 a 2023.

El precitado Acuerdo de Pleno añade, respecto a las Bases del ejercicio 2020, que "*el número de miembros de cada grupo estará determinado por el número de concejales electos en la candidatura de la formación política a través de la que fueron elegidos. Este número de miembros se mantendrá invariable durante toda la duración del mandato, con independencia de que uno o varios concejales abandonen el grupo o no lleguen a integrarse en el mismo*". Ello implica la asignación a los grupos de dotaciones por el número inicial de concejales, aunque después dispongan de menos miembros.

Los grupos políticos están obligados a la llevanza de una contabilidad específica, que pondrán a disposición del Pleno y que la Intervención local fiscalizará anualmente. Los grupos deberán presentar la justificación del destino de los fondos en cada ejercicio, junto con un estado resumen de la contabilidad y un certificado emitido por el portavoz del grupo en el que declare que la totalidad de los fondos fueron aplicados a los supuestos previstos en la ley. Al término del mandato, los grupos, con carácter previo a su fiscalización, deben liquidar y reintegrar el exceso de financiación.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia del grupo y diferente al partido político; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

102

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	102/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	102/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

229

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	229/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.30.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Ourense no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos, teniendo en cuenta la normativa propia vigente en cada ejercicio, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 82 % del total, frente al 18 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

En aplicación del mencionado Acuerdo de Pleno de 2022, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, se ha abonado el importe de la dotación correspondiente a los 4 miembros no adscritos, habiéndosele asignado una mayor cantidad de la que correspondía al ejercicio 2020, según la normativa local vigente, por importe de 25 miles de euros.

II.6.30.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

A este respecto, la Intervención aduce que, a pesar de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, no ha podido fiscalizar las cuentas justificativas de las asignaciones a los grupos municipales por el exiguo contenido de la normativa que regula dichas cuentas.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.30.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Ourense proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.021 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 27 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.320 miles de euros, de los que el 23 % corresponde a la dotación económica y el 77 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.30.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Ourense no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

103

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	103/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	103/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

230

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	230/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales que incluye únicamente el importe fijo y variable por grupo político, así como su finalidad, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada, al estar disponible la que corresponde al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Ourense no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.31. Ayuntamiento de Oviedo

II.6.31.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Oviedo** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 391 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.31.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Oviedo ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, sin que pueda destinarse a los gastos prohibidos por el precepto estatal y con la obligación de llevanza por los grupos de una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

La regulación que se completa con un Acuerdo plenario de 2019, en el que se establece que los pagos se realizarán por adelantado y que los grupos presentarán justificación de la aplicación de las dotaciones ante la Intervención al final de cada año natural y a la finalización del mandato.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.31.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Oviedo no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

103

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	104/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	104/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

231

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	231/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El importe de las dotaciones a los grupos, teniendo en cuenta la normativa propia vigente en cada ejercicio, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 55 % del total, frente al 45 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose realizado devoluciones voluntarias, por los propios grupos municipales, de las cantidades no gastadas en el ejercicio, sin que las mismas hayan obedecido a una exigencia formal de reintegro, estando pendiente de recibir la información del ejercicio 2022 de tres grupos municipales.

II.6.31.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Por su parte, aprobó un Plan anual de actuaciones de control financiero para los ejercicios 2021 y 2022, que incluye, entre otras, el control de la aplicación y destino de las dotaciones a los grupos municipales, previstas en el artículo 73.3 de la LRBRL.

De dichas actuaciones se elaboraron informes de control financiero permanente relativos a los ejercicios 2020 y 2021, cuyo objeto fue la comprobación de la justificación y del destino de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales para sufragar sus gastos de funcionamiento y de la regularidad de las justificaciones en tiempo y forma. Los informes de control se emitieron a finales del ejercicio siguiente, tomando el Pleno conocimiento de ellos. El informe relativo a 2022, al cierre de los trabajos de fiscalización, se encontraba pendiente de elaborar.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, la cual realiza, en sus informes de control financiero, observaciones sobre gastos respecto de los cuales no es posible pronunciarse sobre si han sido destinados al funcionamiento de los grupos políticos municipales. En dichos informes se formulan recomendaciones dirigidas al Pleno, destacando que este último exija a los grupos la puesta a disposición de la contabilidad específica, la necesidad de adoptar acuerdos que regulen los procedimientos, así como la fijación de criterios para determinar la necesidad de ciertos gastos para el funcionamiento de los grupos.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Oviedo, el mismo es **oportuno**, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable; se considera que es **adecuado**, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna; pero **no es efectivo**, por cuanto, aunque alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados, la falta de regulación sobre la materia hace que no pueda pronunciarse sobre si el destino dado es o no necesario para el funcionamiento de los grupos. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**.

II.6.31.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Oviedo proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 745 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 23 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

105

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	105/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	105/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

232

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	232/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.136 miles de euros, de los que el 34 % corresponde a la dotación económica y el 66 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.31.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Oviedo cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales que incluye únicamente el importe fijo y variable por grupo político, así como su finalidad, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Oviedo dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.32. Ayuntamiento de Palencia

II.6.32.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Palencia** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 20 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.32.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Palencia ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogiéndola en su Reglamento orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En relación con dicho desarrollo normativo, se establece la regulación sobre el destino o aplicación de los fondos recibidos por los grupos, señalando que solo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos y que correspondan al ejercicio. Además, se consideran asimilables las aportaciones a los respectivos partidos políticos, con un límite del 50 % de la dotación de cada grupo.

Los grupos políticos están obligados a la llevanza de una contabilidad específica y, cuando el Pleno lo acuerde, el portavoz deberá presentar a la Intervención una relación de gastos realizados junto con sus justificantes, haciendo constar que dichos pagos se efectuaron para atender gastos de funcionamiento del grupo. La fiscalización de la dotación por parte de la Intervención local se limitará a comprobar que se ha presentado dicha relación firmada y que, en su caso, se ha procedido al reintegro de la parte no justificada. El expediente completo se remite a la Junta de Gobierno Local.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, de la dotación, y en el que se detalle, al menos, los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; y se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia del grupo y diferente al partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

106

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	106/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	106/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

233

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	233/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.32.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Palencia no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación. No obstante, utiliza un límite exógeno para la determinación de la dotación económica global, en función de las retribuciones brutas de un concejal en régimen de dedicación exclusiva, si bien el importe de la dotación fue muy inferior en los ejercicios 2020 a 2022.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 30 % del total, frente al 70 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por las cantidades no justificadas, en relación con las dotaciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por un importe acumulado de 3 miles de euros.

II.6.32.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Las cuentas de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 fueron objeto de control por parte de la Intervención, emitiéndose los informes a lo largo del ejercicio siguiente al que se refiere la dotación, tomando posteriormente la Junta de Gobierno del Ayuntamiento conocimiento del expediente completo.

La Intervención únicamente comprueba que los grupos han presentado la justificación del ejercicio anterior, pero no hace referencia al destino de los fondos o al tipo de control ejercido, así como tampoco si existieron aportaciones a los partidos políticos relacionadas con el funcionamiento del grupo, ni si dichas aportaciones superaron el límite del 50 % de la dotación anual.

La normativa limita el alcance del control por parte de la Intervención, al establecer que sea el portavoz quien declare que la dotación se ha empleado en atender gastos de funcionamiento del grupo. No se verifica que los fondos recibidos se hayan destinado en exclusiva a gastos corrientes de bienes y servicios incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos, como exige la normativa, por lo que existe el riesgo de que se hayan aplicado cantidades que no se ajusten a gastos corrientes de funcionamiento de los grupos, aunque hubieran sido justificadas.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento de Palencia, el mismo es **oportuno**, puesto que el informe de la Intervención se emite a lo largo del ejercicio siguiente al que se refiere la dotación; se considera que **no es adecuado**, puesto que se limita a verificar si hay documentación justificativa, sin hacer referencia a si se trata de gastos propios del funcionamiento de los grupos; pero sí es **efectivo**, puesto que, una vez emitido el informe de control, se ha reintegrado la parte no justificada. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **moderada**.

II.6.32.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Palencia proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 360 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 9 empleados eventuales; así como otros gastos materiales, por un importe insignificante.

106

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	107/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	107/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

234

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	234/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 381 miles de euros, de los que el 5 % corresponde a la dotación económica y el 95 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.32.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Palencia no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales que incluye el importe global anual y su desglose por grupos. También publica su finalidad y destinatarios, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información no se encuentra actualizada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al estar disponible la que corresponde al ejercicio 2019.

En cambio, el Ayuntamiento de Palencia dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, incluyendo las del ejercicio 2022.

II.6.33. Ayuntamiento de Palma

II.6.33.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Palma** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 92 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.33.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Palma ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, recogida en su Reglamento orgánico y mediante un Acuerdo de Pleno de 2019, en la que se establecen los componentes fijo y variable de la dotación y, asimismo, que los grupos políticos están obligados a presentar la justificación con los recibos y facturas, de acuerdo con el artículo 189.2 del TRLRHL, que hace referencia a la obligación de acreditar, por parte de los perceptores de subvenciones concedidas, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local, así como a justificar, posteriormente, la aplicación de los fondos recibidos.

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, el Reglamento orgánico establece que no tienen derecho al componente fijo de la dotación económica, pero sí podrán percibir el 50 % del componente variable.

El Ayuntamiento de Palma, mediante Acuerdo plenario de 2020, aprobó la modificación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, en los términos que prevé el artículo 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno. Entre los requisitos a comprobar se prevé que, en el caso que no se haya justificado la totalidad de los fondos recibidos, se realice el reintegro del remanente no aplicado. Dicho acuerdo también dispone que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del

108

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	108/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	108/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

235

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	235/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

control financiero que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Palma.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.33.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Palma no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, salvo una pequeña diferencia correspondiente al grupo mixto, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 44 % del total, frente al 56 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de un grupo, que utilizaba el NIF y la cuenta bancaria del partido de referencia.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por las cantidades no gastadas de las dotaciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por un importe acumulado de 28 miles de euros.

II.6.33.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

Por su parte, la Intervención ha analizado la documentación justificativa presentada por los grupos mediante la fiscalización previa de requisitos básicos. Sin embargo, no se han sometido las cuentas a un control posterior de la Intervención municipal, como establece el Acuerdo plenario de 2020, en el que se verifique un adecuado empleo, justificación y control del destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas. En concreto, al menos hay dos grupos municipales que realizaron aportaciones a sus respectivos partidos políticos, uno de los cuales, por la totalidad de la dotación, según se desprende del convenio firmado entre el grupo y el partido.

Al no existir un control posterior de la Intervención, no hay procedimientos de exigencia de reintegros derivados de la no admisión de la justificación de los gastos aportados.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Palma, el mismo es **oportuno**, puesto que el control de la Intervención se efectúa en plazo; se considera que **no resulta adecuado**, al realizarse únicamente fiscalización limitada

109

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	109/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	109/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

236

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	236/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

previa; y **no es efectivo**, por cuanto no se efectúa un control financiero posterior. El cumplimiento de uno solo de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **débil**.

II.6.33.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

En cuanto a otros gastos distintos a la dotación económica, el Ayuntamiento de Palma no sufraga a los grupos municipales ningún gasto ajeno a la dotación anual, ni de personal ni de otro tipo.

En consecuencia, el importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 92 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.33.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Palma no cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos.

Tampoco publica información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Palma dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, incluyendo las del ejercicio 2019.

II.6.34. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

II.6.34.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 269 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales y, desde el ejercicio 2020, con dos miembros no adscritos, que pasaron a tres a partir del ejercicio 2021.

II.6.34.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha desarrollado en su normativa, con carácter mínimo, la regulación de las dotaciones a los grupos políticos contenida en el artículo 73.3 de la LRBRL, tanto mediante Acuerdo de Pleno de 2019, en el que se establece la cuantía global de la dotación económica y su distribución por componentes fijo y variable, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

No se permite destinar las asignaciones a los gastos prohibidos en el precepto estatal y los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo solicite. El abono de la dotación se realiza semestralmente, previa justificación de los gastos del semestre anterior.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia del grupo, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa a rendir; y la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la

100

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	110/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	110/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

237

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	237/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.34.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación[89].

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 46 % del total, frente al 54 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por la diferencia entre las cantidades justificadas y las dotaciones recibidas, en relación con las dotaciones del ejercicio 2020, por un importe acumulado de 16 miles de euros.

II.6.34.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha hecho uso de su facultad de control, de forma que no solicita la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

Sin embargo, a pesar de que la normativa específica relativa a las dotaciones no lo prevé, se han sometido las cuentas justificativas al control de la Intervención municipal, mediante la fiscalización previa de requisitos básicos, respecto a la dotación económica que perciben semestralmente los grupos municipales, pero no se llevó a cabo control financiero posterior.

La Intervención verifica semestralmente la justificación de las aportaciones realizadas a los grupos, comprobando que el importe justificado coincide con el asignado y que no se destina a gastos de personal ni a la realización de inversiones en activo fijo, conforme a las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL. En el caso de que el importe justificado sea inferior a lo asignado, el propio grupo debe presentar el ingreso por la parte que no ha presentado justificación.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el mismo es **oportuno**, puesto que las aportaciones realizadas a los grupos se someten a control previo; pero se considera que **no es adecuado**, puesto que la Intervención no valora si se trata de gastos de funcionamiento o no, limitándose a verificar si hay documentación justificativa y que no son gastos de personal ni inversiones, sin llevar a cabo el control financiero posterior; y **no es efectivo**, puesto que es el propio grupo el que debe efectuar el reintegro en caso de no presentar justificación. El cumplimiento de sólo uno de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **débil**[90].

[89] En relación con lo señalado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sus alegaciones, no se comparte que haya aplicado criterios objetivos, ni tampoco el coste previsto de funcionamiento, para fijar las dotaciones.

[90] Respecto a lo indicado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sus alegaciones, se considera que el sistema de control establecido en la Corporación no reúne los requisitos de adecuación y efectividad, reconociendo la entidad que hasta la fecha el Pleno nunca ha exigido a los grupos municipales la puesta a disposición de la contabilidad.

110

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	111/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	111/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

238

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	238/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.34.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proporciona a los grupos municipales recursos materiales (suscripciones de prensa), cuyo coste total asciende a 23 miles de euros en el ejercicio 2022, pero no asigna personal alguno a los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 292 miles de euros, de los que el 92 % corresponde a la dotación económica y el 8 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.34.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

En este sentido, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También publica su finalidad y los destinatarios de la dotación, pero no las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encontraba actualizada a 2022.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.35. Ayuntamiento de Pamplona

II.6.35.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Pamplona** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 138 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.35.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Pamplona desarrolla ampliamente, en su normativa propia, el artículo 73.3 de la LRBRL, tanto en el Reglamento orgánico del Pleno, que prácticamente reproduce dicho precepto, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual, en las que se realiza el desarrollo de los principales aspectos sobre las obligaciones de los grupos municipales; destino de los fondos; formación de la cuenta justificativa y su rendición; control por la Intervención y aprobación por resolución de Alcaldía; así como el tratamiento de las dotaciones percibidas en exceso al final de cada ejercicio y en el último año de mandato.

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos, junto a los supuestos de prohibición establecidos por el precepto estatal, recoge como destino cualquier gasto relacionado con la actividad municipal del grupo, previendo expresamente la posibilidad de realizar aportaciones al respectivo partido político, que debe regularse mediante un convenio de colaboración entre ambos.

112

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	112/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	112/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

239

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	239/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, en relación con la dotación económica de los grupos, el Reglamento orgánico establece que no tendrán derecho al componente fijo, si bien podrán percibir el 50 % del componente variable de la dotación de los grupos.

Los grupos políticos están obligados a la llevanza de una contabilidad específica, aunque en las Bases de Ejecución no se concreta su contenido, y estará a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida. Con independencia de ello, los grupos deberán presentar en la Secretaría del Pleno la cuenta justificativa, junto con los documentos acreditativos de los gastos y los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos, y la memoria anual del convenio regulador de las aportaciones al partido político, en caso de haberse firmado.

La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la Intervención, en lo relativo al cumplimiento de los extremos regulados por las Bases, debiendo reintegrarse en la Tesorería municipal las cantidades que no estén debidamente justificas. La cuenta, una vez fiscalizada, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, fijándose en ella el plazo o fecha límite de reintegro del exceso percibido, a partir del cual serán exigibles los intereses de demora. En este sentido, es el único ayuntamiento fiscalizado que ha recogido expresamente en su norma interna la exigencia de dichos intereses, de forma similar a la previsto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

II.6.35.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Pamplona no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 89 % del total, frente al 11 % del componente fijo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por las cantidades no justificadas, en relación con las dotaciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por un importe total de 5 miles de euros.

II.6.35.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En el Ayuntamiento de Pamplona, se produce la rendición de las cuentas justificativas de los grupos políticos de los ejercicios 2020 a 2022 en los plazos fijados. Aunque el informe de control de las dotaciones del ejercicio 2020 se emitió más de un año después de la rendición, los informes sobre las dotaciones de 2021 y 2022, se emiten dentro del ejercicio siguiente al que se refieren.

La Intervención informó favorablemente las cuentas justificativas de los grupos relativas a las dotaciones del 2020 y del 2022, habiendo comprobado los justificantes y documentos de pago, sin que las dotaciones se hayan utilizado para la realización de ninguno de los gastos prohibidos en la normativa, y se adjuntan los documentos de los ingresos realizados en la Tesorería por los grupos a los que se solicitó el reintegro de determinadas cantidades no justificadas.

Por el contrario, el informe de control correspondiente a la dotación del ejercicio 2021 condiciona su opinión favorable a la realización del ingreso por uno de los grupos para los que solicitaba un reintegro. No obstante, en la resolución de Alcaldía de aprobación de las cuentas se recoge la incorporación al expediente del ingreso efectuado por el grupo en cuestión.

113

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	113/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	113/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

240

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	240/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Pamplona, el mismo es **oportuno**, ya que salvo con ocasión de las dotaciones del ejercicio 2020, el informe de la intervención y la aprobación de las cuentas se produce en un plazo razonable tras la justificación de las cuentas; resulta **efectivo**, por cuanto el diseño realizado por la normativa cumpliría la finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados, y obtener adecuadamente el reintegro de las cantidades no justificadas, como efectivamente se realiza en los ejercicios examinados; y se considera **adecuado**, al no establecerse limitaciones al mismo en la normativa propia, siendo esta razonable, y se lleva a cabo una revisión completa de las cuentas justificativas de los grupos municipales. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control sea **fuerte**.

II.6.35.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Pamplona proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 203 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 6 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos, a los que tienen derecho en virtud del artículo 31 del Reglamento orgánico del Pleno.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 341 miles de euros, de los que el 41 % corresponde a la dotación económica y el 59 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.35.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Pamplona no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, aplicando la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su artículo 26 regula la información a publicar sobre la actividad subvencional, sin referencia a las dotaciones a los grupos.

Tampoco publica información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, puesto que el enlace del portal de transparencia donde indica que se encuentra dicha información se limita a redirigir a la información relativa a los presupuestos.

Además, el Ayuntamiento de Pamplona no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.36. Ayuntamiento de Pontevedra

II.6.36.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Pontevedra** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 184 miles de euros, idéntica a la cuantía del ejercicio anterior e inferior en un 14 % a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales y, desde el ejercicio 2020, con un único miembro no adscrito, procedente del grupo mixto.

113

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	114/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	114/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

241

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	241/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.36.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Pontevedra desarrolla el artículo 73.3 de la LRBRL en su normativa propia, en concreto, en su Reglamento orgánico, en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual y mediante un Acuerdo de Pleno 2021, que introdujo considerables avances en la justificación de la dotación respecto al anterior, emitiéndose adicionalmente una circular aclaratoria, en relación con la justificación de las aportaciones de los grupos políticos municipales a los partidos políticos.

En dicho Acuerdo de 2021, junto a los supuestos de prohibición establecidos por el precepto estatal incluye la prohibición de retribuir con fondos de la dotación a cualquier persona integrante del grupo y se establece la regulación sobre el destino o aplicación de los fondos recibidos por los grupos, con una lista de gastos propios del funcionamiento de los grupos. Además, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos por la prestación de servicios, que deberán justificarse con facturación, así como con un contrato o convenio entre el grupo y el partido, sin establecer límite al porcentaje de la dotación que puede destinarse a tales aportaciones.

En cuanto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, estos tienen no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica para los grupos y percibirán el 100 % del componente variable asignado a cada concejal. Posteriormente, se acordó que el concejal del grupo mixto disuelto que pasó a ser miembro no adscrito no tuviera derecho a la asignación.

Además, se regulan las obligaciones de los grupos de obtener un NIF propio y una cuenta corriente de su titularidad, diferenciados de los del partido político al que se encuentren vinculados, de llevar la contabilidad especifica de sus gastos e ingresos, conservando sus justificantes, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como el contenido de la cuenta justificativa, su rendición, fiscalización por la intervención municipal y aprobación de la cuenta por el Pleno; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación y de la rendición de una cuenta justificativa de fin de mandato.

II.6.36.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Pontevedra no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 47 % del total, frente al 53 % del componente fijo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por las cantidades no gastadas de las dotaciones del ejercicio 2021, por un importe de 8 miles de euros. Sin embargo, a pesar de que no haber presentado la documentación justificativa, no se ha producido el reintegro de la asignación abonada en el ejercicio 2020 al grupo mixto, por importe de 26 miles, que quedó disuelto en dicho periodo.

II.6.36.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Se han sometido las cuentas justificativas al control de la Intervención municipal, cuyo informe correspondiente a las dotaciones del ejercicio 2020 se emitió más allá del ejercicio siguiente, mientras que los relativos a 2021 y 2022 se emitieron durante el ejercicio posterior

115

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	115/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	115/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

242

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	242/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

La Intervención verifica la contabilidad específica de la dotación, comprobando los extremos previstos en el artículo 31 de la LGS, bajo su consideración de subvenciones. Se exige el reintegro por aquellos gastos no justificados, por ser considerados como no subvencionables, de acuerdo con la LGS, pero no se exige devolución alguna por las cantidades justificadas con irregularidades. En este último caso se han detectado justificantes de gasto a nombre del partido en vez de al grupo, principalmente por suministros y arrendamientos de locales compartidos, que fueron excepcionalmente considerados como admisibles hasta mediados de 2021, cuando se emitió una circular aclaratoria. Sin embargo, la Intervención sigue considerando como irregulares, pero sin exigir el reintegro porque se acredita la existencia de gasto, los justificantes a nombre del partido por la dotación recibida en el ejercicio 2022, considerándose aquellos como subvencionables.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Pontevedra, el mismo es **oportuno**, puesto que el informe de la Intervención y la aprobación por el Pleno de la justificación de la aplicación de los fondos asignados a los grupos se emiten en un plazo que se considera razonable; se considera que **es adecuado**, puesto que se examina si el gasto es apropiado a partir de la consideración de gasto subvencionable, según lo dispuesto en la LGS; y **no es efectivo**, ya que no se reintegran cantidades por gastos justificados con irregularidades, incluyendo facturas emitidas a nombre del partido con fecha posterior al 2021. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **moderada**[91].

II.6.36.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Pontevedra proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 159 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 4 empleados eventuales; así como otros gastos materiales, por un importe insignificante.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 344 miles de euros, de los que el 53 % corresponde a la dotación económica y el 47 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.36.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Pontevedra cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales y sobre las cuentas justificativas que deben publicarse.

En este sentido, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos, actualizada a 2022. También publica su finalidad y el resumen de las cuentas justificativas presentadas por los grupos, relativas a los ejercicios 2020 y 2021.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pontevedra dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

[91] En relación con lo manifestado por el Ayuntamiento de Pontevedra en sus alegaciones, no se comparte que el control haya sido efectivo, puesto que no se exigieron reintegros por determinados gastos que, a criterio de la Intervención, adolecían de irregularidades.

116

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	116/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	116/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

243

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	243/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.37. Ayuntamiento de Salamanca

II.6.37.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Salamanca** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 50 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.37.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Salamanca ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento orgánico el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En dichas Bases se establece que los grupos municipales pueden efectuar aportaciones al partido político al que se encuentren adscritos, con el límite del 35 % de su asignación anual.

Se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.37.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Salamanca no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 67 % del total, frente al 33 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, a excepción de uno de los grupos, que utilizaba el NIF y la cuenta bancaria del partido respectivo.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros por la adquisición de activos fijos y por las cantidades no justificadas de las dotaciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por un importe global de 9 miles de euros.

II.6.37.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha hecho uso de su facultad de control, de forma que no solicita la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

116

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	117/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	117/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

244

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	244/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Sin embargo, a pesar de que la normativa propia no lo prevé, se sometieron las cuentas justificativas de los grupos al control de la Intervención municipal.

La Intervención verifica anualmente la justificación de las aportaciones realizadas a los grupos, comprobando que el importe justificado coincide con el asignado y que no son gastos incluidos entre las prohibiciones de destino del artículo 73.3 de la LRBRL. Dos de los grupos realizaron aportaciones a los respectivos partidos, sin superar el 35 % de su asignación en ningún ejercicio.

Asimismo, se exigen los reintegros correspondientes por los gastos en los que no existe una adecuada justificación documental.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Salamanca, el mismo es **oportuno**, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable, sometiendo las aportaciones realizadas a los grupos a un control; se considera que es **adecuado**, puesto que no se limita a verificar si hay documentación justificativa y que no son gastos de personal ni inversiones, haciendo referencia a si se tratan de gastos o no del funcionamiento propio de los grupos; pero **no es efectivo**, ya que, aunque la Intervención en sus informes cuestiona que parte de las justificaciones sean válidas, por no considerar algunos gastos como de funcionamiento del grupo, el Pleno no procedió a la exigencia de los reintegros. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **moderada**

II.6.37.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Salamanca proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 555 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 13 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 605 miles de euros, de los que el 8 % corresponde a la dotación económica y el 92 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.37.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Salamanca no cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

Tampoco ha publicado ninguna información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

En cambio, el Ayuntamiento de Salamanca dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.38. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

II.6.38.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 263 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

118

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	118/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	118/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

245

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	245/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, durante parte de los ejercicios 2020 y 2021, con un único miembro no adscrito.

II.6.38.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL de manera insuficiente, mediante un Acuerdo del Pleno de 2010 para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dichas Bases recogen los supuestos de prohibición de destino de la asignación establecidos por el precepto estatal; y establecen que los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida, debiendo contar con un libro registro y las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados. También se indica que, para la percepción de la asignación económica, el portavoz de cada grupo deberá presentar en la Tesorería Municipal la correspondiente alta de terceros en la que se indicará el NIF, la entidad bancaria y el número de la cuenta corriente del grupo.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.38.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 35 % del total, frente al 65 % del componente fijo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.38.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

119

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	119/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	119/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

246

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	246/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.38.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 196 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 5 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 459 miles de euros, de los que el 57 % corresponde a la dotación económica y el 43 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.38.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

Tampoco ha publicado ninguna información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.39. Ayuntamiento de Santander

II.6.39.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Santander** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 117 miles de euros, idéntica a la cuantía del ejercicio anterior y ligeramente inferior a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.39.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Santander ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, reproduciendo en su Reglamento orgánico de Pleno el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; así como en un Acuerdo del Pleno de 2019 en el que se establece la cuantía fija y variable de la dotación, cuyo importe se actualiza anualmente en la misma proporción que lo sean las retribuciones de los funcionarios públicos. Asimismo, se reproduce la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación y que la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

Por su parte, los miembros no adscritos no tendrán derecho a la dotación económica de los grupos políticos, percibiendo exclusivamente indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y,

120

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	120/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	120/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

247

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	247/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.39.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Santander no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 75 % del total, frente al 25 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto dos de ellos, que utilizaban el NIF y una cuenta bancaria a nombre del respectivo partido.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.39.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.39.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Santander proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 847 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 25 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 459 miles de euros, de los que el 12 % corresponde a la dotación económica y el 88 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.39.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Santander cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su finalidad, pero no así su desglose por grupos ni los

120

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	121/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	121/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

248

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	248/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

destinatarios de la dotación. La información no se encuentra actualizada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al estar disponible la que corresponde al ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de Santander dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.40. Ayuntamiento de Segovia

II.6.40.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Segovia** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 30 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.40.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Segovia ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, reproduciendo en su Reglamento orgánico de Pleno el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal; así como en un Acuerdo del Pleno de 2019 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las que se establece la cuantía fija y variable de la dotación.

Por su parte, los miembros no adscritos no tendrán derecho a la dotación económica asignada por los presupuestos anuales para los grupos políticos.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecen las cuantías, fija y variable, de la dotación y se limita a indica que dichos fondos quedarán sujetos a la normativa de financiación de los partidos políticos recogida en la LOFPP.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, así como la forma de justificar las aportaciones a los respectivos partidos políticos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.40.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Segovia no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 83 % del total, frente al 17 % del componente fijo.

122

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	122/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	122/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

249

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	249/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, a excepción de un grupo municipal, que utilizaba el NIF del respectivo partido político.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.40.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.40.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Segovia proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 273 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 12 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (telefonía, informática y material de oficina), por un importe de 11 miles, y ponía a su disposición despachos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 313 miles de euros, de los que el 10 % corresponde a la dotación económica y el 90 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.40.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Segovia no cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su finalidad, pero no así su desglose por grupos ni los destinatarios de la dotación. La información no se encuentra actualizada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al estar disponible la que corresponde al ejercicio 2021.

En cambio, el Ayuntamiento de Segovia no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.41. Ayuntamiento de Sevilla

II.6.41.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Sevilla** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 473 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

123

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	123/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	123/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

250

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	250/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con un miembro no adscrito.

II.6.41.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Sevilla se ha limitado a recoger, en su Reglamento orgánico, una regulación similar al contenido del artículo 73.3 de la LRBRL, en el que únicamente añade que las asignaciones a los grupos lo serán "para su funcionamiento", sin incluir aspectos como los derechos económicos de los miembros no adscritos. Adicionalmente, mediante Acuerdo plenario de 2019 se establecen las cuantías de las dotaciones y su desglose entre asignación fija, por grupo, y variable, por concejal.

En consecuencia, se considera que no se ha efectuado un desarrollo normativo mínimo del precepto estatal, necesario para cubrir aquellos aspectos no suficientemente regulados.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia del grupo, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.41.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Sevilla no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, salvo una diferencia por el paso de un concejal a ser miembro no adscrito, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 86 % del total, frente al 14 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. No obstante, uno de los grupos contaba en 2022 con un concejal menos, que pasó a ser miembro no adscrito en 2021, pero siguió asignándosele y pagando la misma dotación, debiendo haberse solicitado al grupo el reintegro del componente variable.

II.6.41.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

123

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	124/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	124/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

251

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	251/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.41.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Sevilla proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.189 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 26 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (telefonía, informática y material de oficina), por un importe de 60 miles, y ponía a su disposición despachos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.722 miles de euros, de los que el 27 % corresponde a la dotación económica y el 73 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.41.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Sevilla cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos, su finalidad y el destinatario de la dotación. La información se encontraba actualizada al ejercicio 2023.

En cambio, el Ayuntamiento de Sevilla no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.42. Ayuntamiento de Soria

II.6.42.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Soria** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 86 miles de euros, inferior en un 14 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 11 % inferior a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.42.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Soria ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo, reproduciendo en su Reglamento orgánico de Pleno el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la asignación anual por el Pleno a cada grupo de una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, sin que pueda destinarse a los gastos prohibidos en dicho precepto; así como en un Acuerdo del Pleno de 2019, en el que se establece la cuantía fija y variable de la dotación y su pago semestral. Asimismo, se reproduce la obligación para los grupos de la llevanza de la contabilidad específica de la dotación y que la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, así como la forma de justificar las aportaciones a los respectivos partidos políticos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia,

125

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	125/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	125/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

252

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	252/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.42.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Soria no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, salvo una diferencia por la realización de parte del pago en el ejercicio siguiente, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 64 % del total, frente al 36 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. No obstante, una parte de la dotación correspondiente al ejercicio 2022, correspondiente al 50 % de la asignación, que se abonaba a comienzos del ejercicio siguiente, por importe de 14 miles de euros, no fue satisfecha a dos de los grupos municipales.

II.6.42.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

A este respecto, se han aportado documentos de la Intervención en los que se autoriza el abono de las cantidades correspondientes al siguiente periodo, pero no consta que se haya presentado la documentación justificativa por los grupos, ni que se haya llevado fiscalizado la dotación asignada.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.42.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Soria no asigna medios personales de la Corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, no sufragando gastos ajenos a la dotación anual, sin perjuicio de poner despachos a disposición de los mismos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 86 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.42.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Soria no cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

126

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	126/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	126/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

253

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	253/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

No obstante, el Ayuntamiento publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos, su finalidad y el destinatario de la dotación. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.

En cambio, el Ayuntamiento de Soria no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.43. Ayuntamiento de Tarragona

II.6.43.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Tarragona** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 22 miles de euros, superior en un 28 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 14 % superior a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con siete grupos municipales y, desde el ejercicio 2021, con tres miembros no adscritos.

II.6.43.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Tarragona ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL de manera insuficiente, limitándose a su regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año, donde se contempla la cuantía fija y la variable de la dotación.

Dichas Bases recogen los supuestos de prohibición de destino de la asignación establecidos por el precepto estatal, además de no poder destinarse al pago de indemnizaciones por razón del servicio; y establecen que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo solicite, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo a las que puedan estar obligados en el ámbito del partido político correspondiente. Los miembros no adscritos no tienen derecho a dicha dotación.

También se establece que todas las asignaciones deberán de ser justificadas, reintegrando al ayuntamiento las cantidades no invertidas y, para la percepción de cada nuevo libramiento, deberá haberse justificado el anterior. La justificación se realiza a través de los modelos definidos por la Intervención. Los grupos deberán disponer de un NIF propio.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal.

II.6.43.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Tarragona no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, con una pequeña diferencia por el sistema de pago trimestral, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 91 % del total, frente al 9 % del componente fijo.

126

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	127/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	127/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

254

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	254/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

De acuerdo con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF propio, diferente al de las formaciones políticas respectivas, al igual que disponen de cuenta bancaria propia, a pesar de no estar recogida dicha obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros, por un importe insignificante, relativos a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

II.6.43.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

La Intervención lleva a cabo, con carácter trimestral, una revisión aritmética sobre los importes incluidos en la certificación de gastos presentada por los grupos y, en su caso, de las devoluciones, en relación con el cuarto trimestre, por las diferencias entre el gasto justificado y el importe asignado.

En este sentido, se considera que el control no permite valorar la adecuación del gasto a la finalidad ni su realización efectiva, puesto que no dispone de los justificantes de gasto y pagos realizados.

En relación con las justificaciones de las asignaciones del ejercicio 2021, en los informes de la Intervención figuran los saldos sobrantes a fin de ejercicio y, mediante decreto de alcaldía, se solicitó su reintegro al día siguiente, compensándose en las aportaciones del ejercicio posterior. El Pleno no recibe los informes de la Intervención, ni tampoco solicitó las cuentas de los últimos ejercicios.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento de Tarragona, el mismo es **oportuno**, puesto que se emite en un plazo que se considera razonable; **no resulta adecuado**, al no llevarse a cabo una revisión completa de las cuentas justificativas de los grupos municipales y de los documentos que los justifican; y se considera que ha sido **efectivo**, ya que se exigen los reintegros por el importe de los saldos sobrantes. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **moderada**[92].

II.6.43.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Tarragona proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 984 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 6 funcionarios y 22 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales (telefonía, informática y material de oficina) y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.006 miles de euros, de los que el 2 % corresponde a la dotación económica y el 98 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.43.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, además del Decreto 8/2001, de 9 de febrero, de transparencia, acceso a la información, pública y buen gobierno de Cataluña, el Ayuntamiento de Tarragona no cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

[92] En relación con las alegaciones del Ayuntamiento de Tarragona, no se considera que haya podido llevarse a cabo un control adecuado, en la medida que el Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de los grupos.

128

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	128/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	128/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

255

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	255/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y desglosado por grupos. También publica su finalidad y los beneficiarios, así como la justificación remitida por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2023.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tarragona no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.44. Ayuntamiento de Teruel

II.6.44.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Teruel** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 25 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con ocho grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.44.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Teruel ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, limitándose básicamente a reproducir el artículo 73.3 de la LRBRL en un decreto de Alcaldía, en la que se prevé que la subvención no podrá destinarse a los gastos prohibidos en dicho precepto y se establece la obligación de justificación con carácter anual, debiendo aportarse los libros y documentos contables, comprensivos de la contabilidad específica de la dotación económica asignada, y un certificado del responsable de la contabilidad de cada grupo municipal, poniendo a disposición de la Corporación las facturas, nóminas, contratos, recibos bancarios u otros documentos que sustenten los apuntes y documentos contables.

La falta de justificación de la dotación anual o si la fiscalización de la justificación resultara desfavorable, dará lugar a la suspensión de su pago hasta que se subsane la situación.

Como peculiaridad, en el mencionado decreto se prevé que cada grupo político deberá tener una cuenta corriente con el NIF del partido, bajo la denominación del correspondiente grupo.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles, así como la forma de justificar las aportaciones a los respectivos partidos políticos; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

Cabe reseñar que, en el curso de los trabajos de fiscalización, se estaba tramitando un borrador de Reglamento sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, con la finalidad de actualizar la referida regulación interna.

129

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	129/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	129/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

256

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	256/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.44.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Teruel no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 61 % del total, frente al 39 % del componente fijo.

A pesar de lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, salvo cuatro grupos municipales, que utilizaba el NIF del respectivo partido político, si bien en una de las cuentas figuraba como titular el grupo municipal.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.44.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

La Intervención, con carácter general, revisa la justificación que presentan los grupos, pero no emite informe de fiscalización alguno, ni se aprueba la justificación, dado que el Pleno no ha solicitado a los grupos la puesta a su disposición de la documentación justificativa de las aportaciones.

En todo caso, la revisión de las aportaciones de los ejercicios 2021 y 2022 se demoró, aduciendo la Intervención municipal insuficiencia de medios del área de control interno, comunicada al Pleno.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales en el periodo examinado supone un riesgo de que dichas dotaciones no se estén aplicando a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.44.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Teruel no asigna medios personales de la Corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, no sufragando gastos ajenos a la dotación anual, sin perjuicio de poner despachos a disposición de los mismos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 25 miles de euros, que corresponden íntegramente a la dotación económica.

II.6.44.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Teruel cuenta con normativa específica relativa a la obligación de publicidad activa, en relación con las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

A este respecto, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos, su finalidad y el destinatario de la dotación. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.

Asimismo, el Ayuntamiento de Teruel dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

130

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	130/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	130/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

257

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	257/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.45. Ayuntamiento de Toledo

II.6.45.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Toledo** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 187 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales y, desde el ejercicio 2019, con un miembro no adscrito.

II.6.45.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Toledo ha desarrollado, con carácter mínimo, el artículo 73.3 de la LRBRL en su normativa propia, reproduciendo en su Reglamento orgánico dicho precepto en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, con cargo a los presupuestos municipales, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, sin que puedan destinarse a los gastos prohibidos en dicho precepto.

Asimismo, reproduce la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida. En dicha contabilidad se reflejarán los ingresos recibidos y sus aplicaciones.

Por su parte, los miembros no adscritos no tienen la consideración de grupo y, en consecuencia, no tienen derecho a la dotación económica.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles, así como la forma de justificar las aportaciones a los respectivos partidos políticos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.45.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Toledo no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 81 % del total, frente al 19 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

130

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	131/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	131/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

258

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	258/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.45.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

A este respecto, el Pleno no ha aprobado normas sobre la justificación de las dotaciones, considerando la Intervención que carecía de competencias para fiscalizar las cuentas de los grupos, al estar excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.45.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Toledo proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 574 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 12 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 761 miles de euros, de los que el 25 % corresponde a la dotación económica y el 75 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.45.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Toledo no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

A este respecto, publica en el portal de transparencia cierta información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el Acuerdo del Pleno en el que se establecen las asignaciones económicas a los grupos municipales durante los ejercicios del mandato.

En cambio, el Ayuntamiento de Toledo no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.46. Ayuntamiento de Valencia

II.6.46.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Valencia** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 180 miles de euros, ligeramente superior a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.46.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Valencia ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, reproduciendo el artículo 73.3 de la LRBRL en su Reglamento orgánico, en el que

132

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	132/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	132/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

259

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	259/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

se prevé los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida y, como mínimo, anualmente dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio.

Además, se han regulado, mediante Acuerdos de Pleno, los procedimientos de justificación y rendición de cuentas y su control, incluyendo los modelos de libros y estados contables, así como la prohibición de que los grupos municipales reciban otras aportaciones distintas de las correspondientes a la subvención municipal. También se ha establecido la exigencia a los grupos de disponer de un NIF y una cuenta bancaria propia. Deberán presentarse anualmente las cuentas y los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos.

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos, no se menciona la posibilidad de realizar aportaciones a los partidos políticos, cuestión que se considera de especial relevancia, por razones de seguridad jurídica, para garantizar la regularidad de las aportaciones por los grupos a las formaciones políticas.

Por su parte, los miembros no adscritos contarán con los medios materiales y la posible disponibilidad de personal administrativo, para el cumplimiento de sus funciones corporativas, pero no tienen derecho a percibir las asignaciones económicas ni a disfrutar de los derechos previstos en la LRBRL y en el propio Reglamento orgánico para los grupos políticos municipales.

II.6.46.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Valencia no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 88 % del total, frente al 12 % del componente fijo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. El sistema aplicado permite que los sobrantes sin justificar se incorporen como saldo inicial del ejercicio siguiente, de forma que, al final del mandato, sólo deben reintegrar aquellos grupos municipales que no repiten mandato, considerándose como entrega a cuenta para los que continúan en la nueva legislatura. Lo anterior permite acumular saldos importantes a los grupos, ascendiendo a 88 miles de euros a 31 de diciembre de 2022.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, según la información comunicada por la entidad, todos los grupos habían presentado las cuentas justificativas de fin de mandato, estando pendiente de emisión el informe de la Intervención para su elevación al Pleno.

II.6.46.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Las cuentas justificativas del 2020 y 2021 y 2022, fueron presentadas en el plazo establecido, de forma que los informes de fiscalización y la toma de consideración en Pleno se produce a mediados del ejercicio siguiente.

En los informes de la Intervención se reflejan las comprobaciones realizadas, a partir de la detallada justificación de los gastos, señalando los remanentes sobrantes de los grupos municipales, que pasan al ejercicio siguiente como saldo inicial de la dotación.

133

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	133/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	133/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

260

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	260/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento de Valencia, el mismo es **oportuno**, puesto que se emite en un plazo que se considera razonable; se considera que es **adecuado**, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, sin restricción alguna; y **no es efectivo**, ya que solo se exigen reintegros por los saldos sobrantes a fin de mandato y para los grupos que no repiten. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**.

II.6.46.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Valencia proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.464 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 12 funcionarios y 15 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (telefonía, informática y material de oficina), por un importe de 61 miles, y ponía a su disposición despachos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 1.705 miles de euros, de los que el 11 % corresponde a la dotación económica y el 89 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.46.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Valencia cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales, la que corresponda a los concejales no adscritos y sobre los informes de justificación de las cuentas.

El Ayuntamiento publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos y su finalidad, además del resumen de las cuentas justificativas y los informes de control elaborados por la Intervención.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.47. Ayuntamiento de Valladolid

II.6.47.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Valladolid** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 87 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.47.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Valladolid ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, reproduciendo el artículo 73.3 de la LRBRL en su Reglamento orgánico, en el que se prevé los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, especificando las Bases de Ejecución del Presupuesto que la pondrán a disposición del Pleno. También dispone de una Instrucción sobre justificación de las asignaciones de los grupos municipales.

133

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	134/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	134/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

261

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	261/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Dicha Instrucción contiene una regulación detallada sobre las dotaciones económicas, incluyendo las cuantías y sus componentes, fijo y variable, con un límite global: los gastos admisibles y no admisibles con cargo a la asignación, incluyendo la prohibición de relaciones económicas con los partidos políticos y los sindicatos; el régimen de la contabilidad y modelos de libros; el régimen de justificación y remisión de cuentas a la Intervención, la cual debe emitir su informe, en el que recoja la subvención recibida, el remanente del ejercicio anterior, los gastos justificados y, por diferencia, el remanente disponible para el ejercicio siguiente, salvo en relación con las cuentas de final de mandato, en las que se obtendrá la cantidad a ingresar a la Tesorería municipal. Una vez fiscalizadas las cuentas justificativas, estas se publicarán, con los informes de la Intervención, en el portal de transparencia.

Por su parte, los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser nunca superiores a los que les hubiera correspondido en caso de integrarse o permanecer en el grupo de procedencia.

II.6.47.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Valladolid no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación. No obstante, establece un límite a la dotación económica global, que no podrá exceder del 0,03 % del presupuesto del ejercicio de la Corporación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 80 % del total, frente al 20 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF y una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto un grupo municipal, que utilizaba el NIF del partido en la cuenta bancaria, en la que este último figuraba como titular. Dicha situación se ha regularizado con la constitución de la nueva Corporación.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. El sistema aplicado permite que los sobrantes sin justificar se incorporen como saldo inicial del ejercicio siguiente, de forma que sólo deben reintegrarse los existentes al final del mandato. Lo anterior permite acumular saldos importantes a los grupos, ascendiendo a 100 miles de euros a 31 de diciembre de 2022.

II.6.47.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En el Ayuntamiento de Valladolid, se presentaron las cuentas de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 con ligeros retrasos respecto del plazo fijado en la normativa interna, si bien los informes de la Intervención fueron elaborados en el plazo fijado, dentro del ejercicio siguiente, indicando que las facturas adjuntas se corresponden con la relación de gastos presentadas por los grupos y reflejando, en su caso, los saldos sobrantes que sólo han de devolverse al final de la legislatura, según su normativa interna.

En este sentido, en los informes de la intervención sobre las cuentas de fin de mandato se reflejan los sobrantes de todos de los grupos municipales y su ingreso en la Tesorería municipal, observándose una elevada heterogeneidad entre los grupos, en cuanto a los importes relativos de los remanentes, en proporción a la dotación recibida durante todo el mandato.

No obstante, los informes de la Intervención y las cuentas de los grupos no se remiten al Pleno, u otro órgano competente, siendo únicamente publicados en el portal de transparencia.

135

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	135/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	135/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

262

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	262/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento de Valladolid, el mismo es **oportuno**, puesto que se lleva a cabo en un plazo que se considera razonable; se considera que es **adecuado**, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna; pero **no es efectivo**, ya que no se exigen reintegros de los saldos sobrantes más que, a fin de legislatura. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea **moderada**.

II.6.47.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Valladolid proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 787 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 21 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (material de oficina), por un importe de 4 miles, y ponía a su disposición despachos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 879 miles de euros, de los que el 10 % corresponde a la dotación económica y el 90 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.47.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Valladolid cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales y la contabilidad específica de la dotación asignada.

En este sentido, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos, su finalidad y el destinatario de la dotación. La información no se encontraba actualizada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al estar disponible la que corresponde al ejercicio 2020, si bien se encontraban también disponibles las cuentas justificativas de los grupos correspondientes al ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Valladolid dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS.

II.6.48. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

II.6.48.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 608 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.48.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha desarrollado en su normativa propia, con carácter mínimo, el artículo 73.3 de la LRBRL, de forma que su Reglamento orgánico se limita a reproducir dicho precepto en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, con cargo a los presupuestos municipales, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. Asimismo, incluye la obligación para los grupos sobre la

136

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	136/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	136/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

263

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	263/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

llevanza de la contabilidad específica de la dotación, que la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación.

De esta forma, no se advierte desarrollo normativo, más allá de la especificación de la responsabilidad por deudas al establecerse que "la dotación económica asignada a los grupos municipales responderá de las deudas que contraigan con el Ayuntamiento los propios grupos, o los partidos políticos a los que pertenezcan sus miembros, cuando se reclamen en vía ejecutiva".

Por su parte, se establece que a los miembros no adscritos no les corresponderá asignación alguna, ni fija ni variable.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.48.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 80 % del total, frente al 20 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF propio, no habiéndose podido confirmar que todos ellos dispongan de una cuenta corriente diferenciada de las de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.48.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.48.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.588 miles

136

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	137/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	137/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

264

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	264/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 27 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 2.196 miles de euros, de los que el 28 % corresponde a la dotación económica y el 72 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.48.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos, su finalidad y el destinatario de la dotación. La información no se encontraba actualizada, a la fecha de realización de las comprobaciones, al estar disponible la correspondiente al ejercicio 2019.

En cambio, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.49. Ayuntamiento de Zamora

II.6.49.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Zamora** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 34 miles de euros, idéntica a la cuantía de los ejercicios anteriores.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

II.6.49.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Zamora ha desarrollado en su normativa propia, con carácter mínimo, el artículo 73.3 de la LRBRL, reproduciendo en su Reglamento orgánico la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que las subvenciones a los grupos municipales deberán justificarse con la fórmula concreta que se adopte en cuanto a la periodificación de dicha justificación, teniendo como límite el periodo del mandato corporativo. En todo caso, los grupos comunicarán anualmente a los servicios técnicos del ayuntamiento la relación de gastos financiados, para su publicación en la página web municipal.

De esta forma, no se advierte desarrollo normativo más allá, de la especificación de que la dotación no puede destinarse a los gastos prohibidos según el precepto estatal; destacando, además, la falta de regulación de los derechos económicos de los miembros no adscritos.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF

138

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	138/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	138/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

265

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	265/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.49.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Zamora no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 67 % del total, frente al 33 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF y una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de dos grupos que utilizaron el NIF y una cuenta bancaria a nombre del respectivo partido.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

II.6.49.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

II.6.49.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Zamora proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 301 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 14 empleados eventuales; pero no ha cuantificado el coste de otros gastos materiales y despachos puestos a disposición de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 335 miles de euros, de los que el 10 % corresponde a la dotación económica y el 90 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.49.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Zamora cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

En este sentido, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos, su finalidad y el destinatario de la dotación, así como las relaciones de gastos anuales presentadas por los grupos (hasta el ejercicio 2022). El resto de la información se encuentra actualizada a 2023.

139

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	139/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	139/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

266

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	266/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En cambio, el Ayuntamiento de Zamora no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.

II.6.50. Ayuntamiento de Zaragoza

II.6.50.1. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

La dotación económica global del **Ayuntamiento de Zaragoza** a los grupos políticos municipales ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 506 miles de euros, inferior en un 8 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 21 % inferior a la del ejercicio 2020.

A lo largo del mandato 2019-2023, la Corporación contaba con seis grupos municipales, existiendo un miembro no adscrito durante 2021, que al año siguiente se reintegró al grupo.

II.6.50.2. NORMATIVA

El Ayuntamiento de Zaragoza ha desarrollado en su normativa propia, con carácter mínimo, el artículo 73.3 de la LRBRL, reproduciendo en su Reglamento orgánico la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, y en la que se tienen en cuenta otros factores, como los cargos que ejercen los concejales en el gobierno municipal y el personal eventual adscrito, cuando sea contratado por el grupo; aspectos estos últimos que no figuran recogidos en el precepto estatal. La dotación no puede destinarse a los gastos prohibidos por el citado precepto.

Asimismo, se regula la obligación para los grupos de llevanza de una contabilidad específica de la dotación y que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida, pero sin hacer referencia a su fiscalización por la Intervención municipal.

Por delegación del Pleno, la Junta de Gobierno Local aprueba anualmente las cantidades a otorgar, tanto el componente fijo como el variable, así como la cuantía correspondiente al personal eventual adscrito, cuando este sea contratado por el grupo político.

Respecto a los derechos económicos de los miembros no adscritos, no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles, y si entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos, y, en su caso, la forma de justificarlas; se establezca la obligación a los grupos de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propia, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

II.6.50.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Zaragoza no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

130

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	140/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	140/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

267

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	267/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde, teniendo en cuenta la variación por el miembro no adscrito, con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 78 % del total, frente al 22 % del componente fijo.

A pesar de no estar previsto en la normativa municipal, los grupos políticos utilizan un NIF y una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto en el caso de un grupo que utilizó el NIF y una cuenta bancaria a nombre del partido, habiendo sido subsanada dicha incidencia en la nueva Corporación.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales. El sistema aplicado permite que los sobrantes sin justificar al término de cada periodo se incorporen como saldo inicial del siguiente, de forma que solo deben reintegrarse los sobrantes al final del mandato, en caso de ser requeridos. A este respecto, se efectuó un reintegro voluntariamente por parte de un grupo político en 2020 y, al término del mandato, se reintegró por otro grupo, al no haber obtenido representación en la nueva Corporación.

II.6.50.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

La Intervención municipal lleva a cabo el control de las dotaciones económicas a los grupos, por aplicación de lo previsto en el artículo 189.2 del TRLRHL, que prevé la obligación de los perceptores de subvenciones de las entidades locales de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En concreto, la Intervención ejerce el control financiero y la auditoría pública sobre las dotaciones, además del control de eficacia, dando cuenta al Pleno. En concreto, procede a la revisión de la contabilidad de todos los grupos municipales y a la verificación del destino de los fondos, examinando la totalidad de las facturas de gastos, sin aplicar técnicas de muestreo.

Los informes correspondientes a las cuentas justificativas de los ejercicios 2020 y 2021 se emitieron en el ejercicio siguiente, estando pendiente de emitirse, a la fecha de las comprobaciones, el correspondiente a las cuentas de 2022[93].

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza, el mismo es **oportuno**, puesto que se lleva a cabo en un plazo razonable; se considera que es **adecuado**, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna; pero **no es efectivo**, ya que no se exigen reintegros de los saldos sobrantes a lo largo de la legislatura. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es **moderada**[94].

[93] El Ayuntamiento de Zaragoza, junto con sus alegaciones, remitió el informe provisional de control financiero de las aportaciones a los grupos políticos en el ejercicio 2022 (y en el ejercicio 2023, hasta el fin de mandato), emitido por la Intervención, en el que se indica la procedencia del reintegro de cantidades no justificadas correspondientes a tres grupos municipales, habiéndolo remitido a los grupos para que pudieran formular sus alegaciones y sugerencias.

[94] En relación con lo manifestado por el Ayuntamiento de Zaragoza en sus alegaciones, no se comparte que el control sea efectivo, en la medida que se permite la acumulación de saldos sin adecuada justificación a lo largo del mandato, sin procederse a la exigencia de los reintegros hasta su finalización.

140

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	141/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	141/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

268

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	268/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

II.6.50.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento de Zaragoza proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 1.532 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 3 funcionarios y 27 empleados eventuales; así como otros gastos materiales (material de oficina), por un importe de 4 miles, y ponía a su disposición despachos, cuyo coste no ha podido cuantificar.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 2.043 miles de euros, de los que el 25 % corresponde a la dotación económica y el 75 % al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación.

II.6.50.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Zaragoza no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales.

No obstante, publica información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales que incluye únicamente el importe global anual, pero no consta su desglose por grupos, así como la finalidad, ni el destinatario de la dotación. La información se encontraba actualizada a 2023, si bien el informe de control financiero de las aportaciones presupuestarias más reciente era el que corresponde al ejercicio 2021.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Zaragoza no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la BDNS, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas[95].

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con el contenido de la legislación básica sobre el régimen local, por lo que a la regulación de las dotaciones económicas a los grupos políticos locales se refiere, a partir de los resultados de la fiscalización, procede indicar la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL:

Se recomienda al Gobierno que ejerza su iniciativa legislativa para promover que, en la normativa básica sobre el régimen local, se establezca con mayor nivel de detalle la regulación sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo, entre otros, los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, como los gastos considerados admisibles, incluyendo la eventual realización de aportaciones a las respectivas formaciones políticas; la contabilidad específica de las dotaciones; las obligaciones formales de gestión económica-financiera de los grupos; el contenido de las cuentas justificativas; y los procedimientos de rendición de cuentas y de control.

Respecto a los resultados específicos de la fiscalización relativa a las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas

[95] En relación con lo manifestado en alegaciones por el Ayuntamiento de Zaragoza, se considera que la obligación de publicación en la BDNS incluye a las dotaciones económicas a los grupos, conforme a lo señalado en el epígrafe II.5.2.

142

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	142/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	142/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

269

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	269/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, se han obtenido las conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación:

A) RELATIVAS AL DESARROLLO NORMATIVO EFECTUADO POR LAS ENTIDADES Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE (Subapartado II.1)

A.1) Análisis del desarrollo normativo (Epígrafe II.1.1)

1. La escasa regulación en la normativa estatal y autonómica de las dotaciones económicas a los grupos políticos locales ha debido ser desarrollada por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en su normativa propia, excepto en los **Ayuntamientos de Murcia**, que no asignó dotaciones a los grupos municipales durante el mandato 2019-2023, y **Sevilla**, que se limitó a reproducir sustancialmente lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

2. La mayoría de los ayuntamientos han utilizado el Reglamento orgánico de la Corporación para el desarrollo de la normativa sobre las dotaciones económicas a los grupos municipales, si bien en muchas ocasiones se limitan a reproducir el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL, considerándose dicha disposición reglamentaria el instrumento más adecuado para regular los elementos principales de las asignaciones a los grupos. Dicha regulación ha sido completada, generalmente, mediante acuerdos singulares de Pleno o a través de las Bases de Ejecución de los Presupuestos, de vigencia anual.

3. Un total de 15 ayuntamientos han llevado a cabo un desarrollo mínimo de la regulación legal, y en la mayoría de las restantes entidades se considera insuficiente, sin incluir en su normativa propia cuestiones necesarias para una adecuada regulación de la materia, como las relativas al destino de los fondos recibidos por los grupos, incluida la eventual realización de aportaciones a los partidos políticos a que se encuentren adscritos; la contabilidad específica de la dotación y la justificación de su empleo; la rendición de cuentas al Pleno de la Corporación y su control por parte de la Intervención; y el tratamiento de las cuentas y destino de los remanentes disponibles al final de cada mandato.

4. No han desarrollado la regulación sobre el destino de las dotaciones económicas a los grupos un total de 33 ayuntamientos, al no establecer una relación de los gastos admisibles o los no admisibles con cargo a dichas asignaciones. De los 15 ayuntamientos restantes, 9 de ellos permiten a los grupos la realización de aportaciones a los partidos políticos por los que concurrieron sus miembros en las elecciones locales, otros 4 no regulan las relaciones entre los grupos y los partidos de adscripción y los 2 restantes prohíben dichas aportaciones.

   En la mayoría de los ayuntamientos que permiten la realización de aportaciones a los partidos políticos con cargo a la dotación económica, las exigencias de justificación de que aquellas están relacionadas con el funcionamiento de los grupos se consideran insuficientes.

RECOMENDACIÓN Nº 1:

Se recomienda a aquellos ayuntamientos cuya normativa interna permita destinar la dotación económica de los grupos municipales a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos, que establezcan limitaciones en la cuantía de las mismas y exijan su justificación mediante los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas y los justificantes acreditativos de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones, que repercutan en el funcionamiento del grupo.

143

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	143/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	143/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

270

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	270/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

5. No se han regulado los derechos económicos de los miembros no adscritos a los grupos políticos en un total de 24 ayuntamientos, permitiéndose la asignación de parte de la dotación a tales miembros en otros 8 y prohibiéndose en los 16 restantes. En 2 ayuntamientos se prohibieron las asignaciones económicas a los miembros no adscritos en normas distintas al Reglamento orgánico de la Corporación, en contra de lo previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL.

6. Únicamente 13 ayuntamientos han desarrollado la regulación correspondiente a la contabilidad específica de los grupos políticos, ascendiendo a 25 entidades las que fijan en su normativa interna la forma de justificación de las dotaciones económicas, si bien, en ocasiones, mediante modelos claramente insuficientes, que no garantizan la adecuada utilización de los fondos para la finalidad a la que deben destinarse las asignaciones.

7. Un total de 23 ayuntamientos han establecido la rendición de las cuentas justificativas de la dotación económica de los grupos municipales, sólo si el Pleno así lo solicita, mientras que otras 2 entidades han regulado la rendición de cuentas de oficio al Pleno de la Corporación, con un plazo concreto.

8. La mayoría de los ayuntamientos fiscalizados no prevén en su normativa propia el sometimiento de las cuentas de los grupos municipales al control por parte de la Intervención. Entre las 18 entidades que definen dicho control, sólo 10 precisan las actuaciones de fiscalización de la Intervención, con mayor o menor nivel de detalle; y, en 2 de ellas, se establecen limitaciones a su ejercicio.

RECOMENDACIÓN Nº 2:

En aras de una adecuada y efectiva rendición de cuentas por parte de los grupos políticos, se recomienda a los ayuntamientos que prevean, en su normativa interna, que los grupos rindan sistemáticamente sus cuentas al Pleno municipal, sin necesidad de que este lo pida, y el sometimiento de las mismas al control financiero por parte de la Intervención, sin limitaciones a su ejercicio.

9. En un total de 20 entidades se prevé la rendición de cuentas por los grupos municipales al final del mandato, si bien 7 de ellas no determinan las actuaciones a realizar respecto a los remanentes no gastados al término de la legislatura y otras 2 no desarrollan el contenido de la cuenta justificativa de final de mandato.

   De los 11 ayuntamientos restantes, en 2 de ellos sólo se establece la obligación de reintegro de los remanentes no gastados o los importes no adecuadamente justificados para aquellos grupos que no obtengan representación en la nueva Corporación surgida tras las elecciones locales, lo cual no se corresponde con la vinculación de cada grupo político con el mandato de los miembros que lo componen, con independencia de los nuevos grupos que puedan constituir las formaciones políticas después de la celebración de las elecciones.

A.2) Análisis del cumplimiento de la normativa aplicable (Epígrafe II.1.2)

10. En la mayoría de los ayuntamientos la asignación de la dotación y su distribución entre los grupos municipales fue adoptada por el Pleno de la Corporación, que ostenta la competencia para ello, en virtud del artículo 73.3 de la LRBRL, si bien en ocasiones la asignación de los componentes fijo y variable a cada uno de los grupos se realiza por la Junta de Gobierno Local, en lugar de acordarse por el Pleno.

143

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	144/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	144/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

271

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	271/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

11. De los 18 ayuntamientos que tienen regulada, en su normativa interna, la realización del control sobre las cuentas de los grupos por la Intervención, en un total de 4 no se llevaron a cabo actuaciones de control financiero, incumpliendo su propia regulación. Otros 2 ayuntamientos incumplieron la obligación de anexar el informe de la Intervención a la liquidación del presupuesto o a la cuenta general de la entidad.

B) RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO (Subapartado II.2)

B.1) Análisis de los criterios de cuantificación y del procedimiento de asignación a los grupos (Epígrafe II.2.1)

12. La cuantificación de las dotaciones económicas a los grupos municipales se lleva a cabo, en todos los ayuntamientos, de forma discrecional y sin atender a criterios objetivos, en particular, sin tener en cuenta los costes efectivamente incurridos por los grupos en su funcionamiento ordinario, a los que deberían tender las asignaciones, dada su naturaleza de subvenciones públicas.

    Existen diferencias significativas en los importes asignados a los grupos entre los distintos ayuntamientos fiscalizados, incluso en los que presentan similar número de miembros electos, en función del tramo de población del municipio.

13. En 4 ayuntamientos la cuantía de la dotación anual se determina, además de por un componente fijo por cada grupo y uno variable por cada concejal, teniendo en cuenta otros criterios adicionales que no responden estrictamente a los previstos en el artículo 73.3 de la LRBRL.

B.2) Análisis de los procedimientos de pago y reintegro (Epígrafe II.2.2)

14. En un significativo número de entidades fiscalizadas no se produce la debida separación entre alguno de los grupos municipales y las formaciones políticas a las que pertenecen sus integrantes, al utilizar aquellos el número de identificación fiscal (NIF) o la cuenta bancaria del partido político, lo que puede originar una confusión entre las fuentes de financiación de unos y otros y no garantiza que las dotaciones recibidas se destinen a atender gastos de funcionamiento del grupo, pudiendo convertirse en subvenciones de las Corporaciones a los partidos, no previstas en el ordenamiento jurídico.

    En un total de 17 ayuntamientos se han producido abonos de la dotación a grupos que utilizan el NIF del partido político respectivo y en 14 entidades se han efectuado pagos a cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a las formaciones políticas o son compartidas con los grupos.

    RECOMENDACIÓN Nº 3:

    Se recomienda a los ayuntamientos que establezcan, en su normativa interna y en los procedimientos de gestión económico-financiera de la dotación a los grupos políticos, la exigencia de que estos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propias a nombre de cada grupo, diferentes a los del partido al que se encuentren adscritos, como un requisito imprescindible para el abono de la asignación anual.

15. En 4 ayuntamientos se permite que los remanentes o dotaciones no aplicadas al final del periodo se incorporen al ejercicio siguiente, sin exigir su reintegro antes de finalizar el mandato, lo que incumple el principio de anualidad de las dotaciones económicas y la

145

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	145/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	145/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

272

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	272/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

finalidad de que las mismas se asignen para el funcionamiento ordinario de los grupos y puede dar lugar a una acumulación de saldos en las cuentas bancarias de los grupos.

RECOMENDACIÓN Nº 4:

Se recomienda a los ayuntamientos que, en su normativa interna y en los procedimientos de gestión económico-financiera de la dotación a los grupos políticos, establezcan la exigencia de estar al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de dotaciones no aplicadas o no adecuadamente justificadas, con carácter previo al abono de la asignación.

C) RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (Subapartado II.3)

C.1) Existencia y funcionamiento de los procedimientos de rendición de cuentas y control (Epígrafe II.3.1)

16. La mayoría de las entidades fiscalizadas, un total de 27 ayuntamientos, no exigieron a los grupos la rendición de sus cuentas ni llevaron a cabo actuaciones de control por parte de la Intervención, en relación con las cuentas justificativas de los ejercicios 2022 y anteriores, lo que implica un riesgo, desde el punto de vista de la buena gestión pública, de que las dotaciones económicas asignadas puedan no haberse empleado para financiar su funcionamiento ordinario; riesgo que se incrementa al término del mandato, con ocasión de la desaparición de los grupos políticos tras la celebración de las elecciones locales.

RECOMENDACIÓN Nº 5

Se recomienda a los ayuntamientos que sus Plenos lleven a cabo con regularidad las actuaciones necesarias para asegurar la correcta aplicación de las dotaciones asignadas a los grupos municipales, como la toma de conocimiento y aprobación de las cuentas justificativas, teniendo en cuenta los informes de control interno, y la exigencia de la devolución de los remanentes no gastados y del reintegro de las asignaciones no adecuadamente justificadas.

C.2) Evaluación de la calidad del control efectuado (Epígrafe II.3.2)

17. De las 22 entidades que exigieron la rendición de cuentas o llevaron a cabo el control de las cuentas justificativas de los grupos, en 4 de ellas el control efectuado no ha sido oportuno, al emitirse los informes de la Intervención en plazos excesivamente dilatados; en 8 ayuntamientos el control no ha sido adecuado, por no haber llevado a cabo una revisión completa de las cuentas o existir limitaciones al control en la normativa propia; y en 14 entidades, el control no ha sido efectivo, al no haber alcanzado plenamente su finalidad de verificar el buen uso de los fondos asignados.

18. El control efectuado sobre las cuentas de los grupos políticos municipales ha sido fuerte, en un total de 3 ayuntamientos; moderado, en otros 14; y débil, en 5 entidades, al margen de los 27 ayuntamientos en los que se ha observado una ausencia de control, lo que determina un insuficiente sistema de control en la generalidad de los ayuntamientos fiscalizados.

146

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	146/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	146/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

273

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	273/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

D) RELATIVAS AL CONJUNTO DE RECURSOS MUNICIPALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS (Subapartado II.4)

19. Además de las dotaciones económicas de los municipios capitales de provincia, que ascendieron a un total de 12.926 miles de euros en 2022, los ayuntamientos sufragaron a los grupos políticos otros gastos, correspondientes al uso de locales y a otros medios, personales y materiales, con cargo al presupuesto municipal, que se han cuantificado en un importe total de, al menos, 42.999 miles, correspondientes en su práctica totalidad a personal de la Corporación, generalmente empleados eventuales, puestos al servicio de los grupos; lo que determina una financiación pública global a favor de estos últimos que ascendió en el ejercicio 2022 a un total de, al menos, 55.924 miles de euros.

RECOMENDACIÓN Nº 6:

Teniendo en cuenta el elevado volumen de recursos públicos puestos a disposición de los grupos municipales, tanto procedentes de las dotaciones económicas como en forma de otros gastos asumidos por las Corporaciones, se recomienda al Gobierno que se ejercite la previsión normativa contenida en el artículo 73.3 de la LRBRL de que, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, se establezcan límites o cuantías máximas de los importes que pueden poner los ayuntamientos a disposición de los grupos políticos, y se extienda al resto de los gastos soportados directamente por las entidades locales.

E) RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Subapartado II.5)

E.1) Publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos municipales (Epígrafe II.5.1)

20. Un total de 37 ayuntamientos publican información sobre las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, cumpliendo con carácter general con su normativa propia aquellas que disponen de ella. Dos de los ayuntamientos no publican toda la información sobre los grupos municipales exigida por la normativa autonómica.

RECOMENDACIÓN Nº 7:

Se recomienda al Gobierno que ejerza su iniciativa legislativa para promover que se establezca expresamente, en la legislación en materia de transparencia de la información pública, la obligación de que las entidades locales publiquen la información sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo las cuantías asignadas, así como otros gastos correspondientes a medios, personales y materiales, con cargo al presupuesto municipal, puestos a su disposición; las cuentas justificativas de los grupos y los informes de la Intervención sobre dichas cuentas.

E.2) Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Epígrafe II.5.2)

21. La mayoría de los ayuntamientos, un total de 30, no publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre las dotaciones asignadas a los grupos municipales, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan tales asignaciones. La disposición final segunda de la Ley Orgánica sobre Financiación de los Partidos Políticos establece el carácter supletorio de la Ley General de Subvenciones en

146

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	147/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	147/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

274

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	274/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

materia de subvenciones a las formaciones políticas, extensible a las asignaciones a los grupos municipales, que también deberían de ser objeto de publicación en la BDNS.

Madrid, 20 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

148

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	148/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	148/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

275

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	275/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	149/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	149/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	276/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	150/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	150/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	277/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO 147

ANEXO 2. DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2020 A 2022 149

ANEXO 3. NORMATIVA REGULADORA DE DESARROLLO SOBRE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS QUE SE ASIGNAN A LOS GRUPOS MUNICIPALES 151

ANEXO 4. CONTENIDO DEL DESARROLLO EN LA NORMATIVA LOCAL SOBRE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES 153

ANEXO 5. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR TRAMOS DE POBLACIÓN 153

ANEXO 6. ASIGNACIÓN TEÓRICA Y COMPONENTES FIJO Y VARIABLE, EJERCICIO 2022 155

ANEXO 7. IMPORTES REINTEGRADOS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS, EJERCICIOS 2020 A 2022 157

ANEXO 8. DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS GASTOS VINCULADOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 159

ANEXO 9. DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS GASTOS VINCULADOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO POR CADA CONCEJAL, EJERCICIO 2022 161

ANEXO 10.GASTOS DE PERSONAL SUFRAGADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCICIO 2022 163

ANEXO 11.PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES 165

150

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	151/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	151/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

278

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	278/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	152/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	152/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	279/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Anexo 1-1/2

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales está constituido por una normativa estatal que regula determinados aspectos básicos de tales asignaciones, fundamentalmente en el artículo 73.3 de la LRBRL.

Por su parte, las entidades locales desarrollan su normativa propia sobre la materia, principalmente, en su Reglamento Orgánico, Bases de Ejecución de los Presupuestos, acuerdos plenarios de constitución de la Corporación u ordenanzas, como la relativa a la transparencia de la información pública, tal y como se recoge en el apartado de los resultados de fiscalización.

Se enumera a continuación la normativa estatal reguladora de los grupos políticos locales y sus dotaciones económicas, reproduciendo los preceptos más relevantes para una mejor comprensión del informe.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El artículo 73.3. LRBRL, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece lo siguiente:

> *"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*
>
> *El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma,* ***podrá asignar*** *a* ***los grupos políticos una dotación económica*** *que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*
>
> *Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.*
>
> *Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.*
>
> *Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que este lo pida.*
>
> *Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas".*

153

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	153/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	153/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

280

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	280/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

El capítulo II del título I del ROF contiene la regulación de los grupos políticos, estableciendo en su artículo 23:

> *"1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirían en grupos.*
>
> *2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo".*

Por su parte, el artículo 27 del ROF señala:

> *"En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".*

Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP),

El artículo 2.Uno de la LOFPP, al regular los recursos económicos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública, incluye entre ellos los siguientes:

> *"e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones locales".*

Por su parte, el artículo 14 de la LOFPP, según la redacción otorgada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, regula las obligaciones relativas a la contabilidad de los partidos políticos y, tras desarrollar en su apartado Tres el contenido de las cuentas anuales de las formaciones políticas, señala lo siguiente:

> *"Cuatro. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberá respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas.*
>
> *Cinco. Las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico y provincial, Las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese, se integrarán en las cuentas de nivel provincial. Las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones incluirán las de los partidos federados y coaligados".*

Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP)

El PCAFP, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y modificado el 7 de marzo de 2019 para su adaptación a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en sus Normas de elaboración de las cuentas anuales, establece en el apartado 2 de su Norma 1ª que "en los términos que establece el artículo 14.Cuatro de la LOFPP, podrá consolidarse la actividad desarrollada en el ámbito institucional (...) de los Grupos de las Corporaciones Locales, cuando el partido que haya presentado la correspondiente candidatura ejerza el control de su actividad (...)".

153

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	154/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	154/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

281

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	281/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 2. DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2020 A 2022

(Importes en euros)

Ayuntamientos	Dotación económica a los grupos políticos municipales		
	2020	2021	2022
A Coruña	189.000,00	174.000,00	165.000,00
Albacete	123.000,00	121.500,00	120.000,00
Alicante/Alacant	55.500,00	45.312,00	45.312,00
Almería	291.500,00	216.300,00	288.616,44
Ávila	16.200,00	16.200,00	16.000,00
Badajoz	309.912,24	297.636,87	293.545,08
Barcelona	2.473.795,85	2.473.795,85	2.473.795,85
Bilbao	505.794,36	505.794,36	505.794,36
Burgos	165.624,00	170.160,00	165.970,32
Cáceres	16.020,00	16.020,00	16.020,00
Cádiz	413.984,00	449.980,80	449.980,80
Castelló de la Plana	46.721,99	54.957,56	56.854,00
Ciudad Real	51.000,00	51.000,00	51.000,00
Córdoba	290.311,92	289.389,90	286.162,86
Cuenca	95.040,00	95.040,00	95.040,00
Donostia-San Sebastián	202.644,00	204.467,40	212.966,30
Girona	48.000,00	48.000,00	48.000,00
Granada	356.448,00	295.936,00	290.436,00
Guadalajara	27.606,00	41.412,00	41.412,00
Huelva	227.700,00	225.600,00	225.000,00
Huesca	213.561,60	251.713,92	251.713,92
Jaén	159.600,00	153.600,00	145.200,00
León	33.300,00	54.550,50	0,00
Lleida	114.300,00	108.400,00	106.050,00
Logroño	514.586,86	582.977,69	632.922,23
Lugo	207.600,00	207.600,00	207.600,00
Madrid	531.679,00	544.688,23	567.764,85
Málaga	1.109.697,84	1.107.488,16	1.107.488,16
Murcia	0,00	0,00	0,00
Ourense	259.925,81	243.068,61	298.934,61
Oviedo	391.000,00	391.000,00	391.000,00
Palencia	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Palma	61.010,24	77.497,53	91.551,68
Las Palmas de Gran Canaria	262.018,56	272.000,00	268.800,00
Pamplona	135.749,77	135.749,77	138.464,77
Pontevedra	212.700,00	183.600,00	183.600,00
Salamanca	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Santa Cruz de Tenerife	261.630,00	262.428,00	263.340,00
Santander	123.866,52	117.329,54	117.329,04
Segovia	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Sevilla	472.639,80	472.639,80	472.639,80
Soria	95.779,00	99.000,00	85.500,00
Tarragona	18.959,80	16.938,27	21.683,66
Teruel	21.119,88	21.540,12	24.720,00
Toledo	187.200,00	187.200,00	187.200,00
Valencia	174.697,44	176.271,00	179.795,21
Valladolid	87.165,00	87.165,00	87.165,00
Vitoria-Gasteiz	607.500,00	607.500,00	607.500,00
Zamora	33.961,76	33.961,76	33.961,76
Zaragoza	643.037,28	550.996,64	506.759,04
Total	**12.940.088,52**	**12.839.407,28**	**12.925.589,74**

158

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	155/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	155/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

282

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	282/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	156/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	156/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	283/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Anexo 3

ANEXO 3. NORMATIVA REGULADORA DE DESARROLLO SOBRE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS QUE SE ASIGNAN A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Análisis del desarrollo normativo de las dotaciones económicas a los grupos municipales por tipo de instrumento jurídico utilizado					
Ayuntamiento	¿Ha desarrollado normativa propia sobre las dotaciones ?	¿Utiliza el Reglamento orgánico?	¿Utiliza el Acuerdo de Pleno?	¿Utiliza las Bases de Ejecución de los Presupuestos?	¿Utiliza instrucciones u otra normativa?
A Coruña	✓	✗	✗	✓	✗
Albacete	✓	✓	✓	✗	✓
Alicante	✓	✓	✗	✗	✓
Almería	✓	✓	✗	✓	✗
Ávila	✓	✓	✓	✓	✗
Badajoz	✓	✗	✗	✓	✗
Bilbao	✓	✓	✓	✗	✗
Burgos	✓	✗	✓	✓	✗
Cáceres	✓	✓	✗	✓	✗
Cádiz	✓	✓	✓	✓	✓
Castelló de la Plana	✓	✓	✗	✓	✗
Ciudad Real	✓	✓	✓	✗	✗
Córdoba	✓	✓	✓	✓	✗
Cuenca	✓	✗	✓	✓	✗
Donostia-San Sebastián	✓	✓	✓	✗	✗
Girona	✓	✓	✓	✓	✗
Granada	✓	✗	✗	✓	✗
Guadalajara	✓	✓	✗	✓	✗
Huelva	✓	✓	✓	✓	✗
Huesca	✓	✗	✓	✓	✗
Jaén	✓	✗	✓	✗	✗
León	✓	✗	✓	✓	✗
Lleida	✓	✗	✓	✓	✗
Logroño	✓	✓	✓	✓	✗
Lugo	✓	✓	✓	✓	✗
Madrid	✓	✓	✓	✓	✓
Málaga	✓	✓	✗	✓	✗
Murcia	✗	✗	✗	✗	✗
Ourense	✓	✗	✓	✓	✗
Oviedo	✓	✓	✓	✗	✗
Palencia	✓	✓	✗	✓	✗
Palma	✓	✓	✓	✗	✗
Las Palmas de Gran Canaria	✓	✗	✓	✓	✗
Pamplona	✓	✓	✓	✓	✗
Pontevedra	✓	✓	✓	✓	✓
Salamanca	✓	✓	✗	✓	✗
Santa Cruz de Tenerife	✓	✗	✓	✓	✗
Santander	✓	✓	✓	✓	✗
Segovia	✓	✓	✗	✓	✗
Sevilla	✗	✗	✗	✗	✗
Soria	✓	✗	✓	✗	✗
Tarragona	✓	✗	✗	✓	✓
Teruel	✓	✗	✓	✓	✓
Toledo	✓	✓	✓	✗	✗
Valencia	✓	✓	✓	✗	✗
Valladolid	✓	✓	✗	✓	✓
Vitoria-Gasteiz	✓	✓	✗	✗	✗
Zamora	✓	✓	✓	✓	✗
Zaragoza	✓	✗	✓	✓	✗

Nota: en instrucciones y normativa no se incluyen ordenanzas de transparencia.

156

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	157/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	157/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

284

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	284/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	158/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	158/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	285/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento	¿Desarrolla los derechos económicos de los miembros no adscritos (MNA)?	¿Desarrolla el destino de las dotaciones?	¿Se encuentra las aportaciones a los Partidos Políticos, entre los posibles destinos de los fondos?	¿Describe el contenido de la contabilidad específica?	¿Desarrolla el contenido de la cuenta justificativa?	¿Está prevista la rendición de cuentas justificativas?	¿Cuál es el destinatario de las cuentas en la remisión de oficio?	¿Regula el control de la cuenta por la Intervención?	¿Qué actuaciones se prevén realizar por el Pleno u otro órgano sobre la justificación?
A Coruña	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Albacete	PH	X	X	X	✔	✔	?	X	LP
Alicante	PH	X	X	X	X	X	X	X	X
Almería	X	✔	PH	X	X	✔	X	X	X
Badajoz	50%CV	X	X	X	X	X	X	✔	X
Barcelona	X	X	PE	X	✔	✔	I	✔	X
Bilbao	PH	X	X	X	✔	X	X	X	CG
Burgos	X	X	X	X	✔	✔	X	X	X
Cáceres	PH	X	X	X	X	X	?	X	X
Cádiz	PH	X	X	PCAFP	X	✔	X	X	X
Castellón de la Plana	50%CV	X	X	X	✔	X	?	X	X
Ciudad Real	PE	X	X	X	✔	✔	X	X	X
Córdoba	PH	✔	PE	PCAFP	✔	✔	I y P	✔	AD
Coruña, La	X	✔	PE	X	✔	✔	I	✔	CP
Donostia-San Sebastián	PH	X	X	X	✔	✔	X	✔	X
Girona	X	X	X	X	✔	✔	P	✔	UP
Granada	X	X	X	X	✔	✔	X	X	X
Guadalajara	X	✔	X	EC	X	✔	?	X	AU
Huelva	X	✔	PE	EC	✔	✔	X	X	X
Huesca	X	X	X	X	✔	✔	I	✔	AA
Jaén	X	✔	X	X	✔	✔	I	✔	AO
Leon	X	✔	X	X	✔	X	I	✔	X
Lleida	PH	X	X	X	✔	✔	X	✔	X
Logroño	50%CV	X	X	X	✔	✔	?	✔	X
Lugo	50%CV	✔	X	L	✔	✔	I	✔	UP
Madrid	50%CV	✔	PE	L	✔	✔	I	✔	CP
Málaga	PH	✔	PE	L	✔	✔	I	✔	CP
Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ourense	X	X	X	L	✔	✔	I	✔	X
Oviedo	X	X	X	X	✔	✔	I	✔	X
Palencia	X	✔	PE	X	✔	✔	I	✔	CI
Palma	50%CV	X	X	X	✔	✔	?	X	X
Palmas de Gran Canaria, Las	50%CV	X	X	X	✔	✔	I	✔	X
Pamplona	50%CV	✔	PE	X	✔	✔	I	✔	AA
Pontevedra	100%CV	✔	PE	EC	✔	✔	I	✔	AP
Salamanca	X	✔	PE	X	✔	✔	X	✔	X
Santa Cruz de Tenerife	X	X	X	L	✔	✔	X	X	X
Santander	PH	X	X	X	X	X	X	X	X
Segovia	PH	X	X	X	X	X	X	X	X
Sevilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Soria	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tarragona	PH	✔	X	X	✔	✔	?	✔	X
Teruel	X	X	X	L	✔	✔	I	✔	X
Toledo	PH	X	X	X	X	X	X	X	X
Valencia	PH	X	X	L	✔	✔	I	✔	CP
Valladolid	X	✔	PH	L	✔	✔	I	✔	CP
Vitoria-Gasteiz	PH	X	X	X	X	X	X	X	X
Zamora	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Zaragoza	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X: no desarrolla

50%CV: los MNA pueden percibir hasta el 50% del componente variable

100%CV: los MNA pueden percibir hasta el 100% del componente variable

PE: el Pleno puede asignar dotación a los MNA sin disponer el límite

PH: prohibe a los MNA que perciban dotación

✔: si desarrolla

X: no regula las aportaciones a los partidos políticos

PE: permiten las aportaciones a los partidos políticos

PH: la norma interna prohíben realizar aportaciones a los partidos

X: no describe el contenido de la contabilidad

L: libros contables

EC: estados contables

PCAFP: aplicación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas

X: no desarrolla

✔: si deberá remitirse de oficio P: Pleno

X: no, sólo si el Pleno pide (en 1/3 o con el MNL)

I: la intervención municipal

? no se especifica el órgano

X: no está prevista la remisión de oficio

X: no regula actuaciones más allá de poder solicitar las cuentas

CP: el Pleno toma en consideración el informe de control de la intervención

AP: el Pleno aprueba la cuentas justificativas

CJ: la Junta de Gobierno Local toma en cuenta el informe de control financiero

AA: el Alcalde aprueba las cuentas justificativas

X: no regula

✔: si regula

JGL: Junta de Gobierno Local

X: no regula

AJ: la Junta de Gobierno Local aprueba las cuentas justificativas

AP: el Pleno aprueba las cuentas justificativas

LP: el informe de la intervención aprueba a la liquidación del Presupuesto

CG: el informe de control financiero se anexa a la Cuenta General

159 517 286

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	159/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	159/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	286/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	160/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	160/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	287/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	161/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	161/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

288

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	288/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 5. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR TRAMOS DE POBLACIÓN

(Importes en euros)

Grupo	Población (2022)	Ayuntamientos	Número de miembros de la Corporación	Dotación ejercicio 2020	Dotación ejercicio 2021	Dotación ejercicio 2022
Más de 1.000.000 habitantes						
1	3.280.782	Madrid	57	531.679,00	544.688,23	567.764,85
1	1.636.193	Barcelona	41	2.473.795,85	2.473.795,85	2.473.795,85
Entre 500.001 y 1.000.000 h.						
2	792.492	Valencia	33	174.697,44	176.271,00	179.795,21
2	681.998	Sevilla	31	472.639,80	472.639,80	472.639,80
2	673.010	Zaragoza	31	643.037,28	550.996,64	506.759,04
2	579.076	Málaga	31	1.109.697,84	1.107.488,16	1.107.488,16
Entre 300.001 y 500.000 h.						
3	415.940	Palma	29	61.010,24	77.497,53	91.551,68
3	378.797	Las Palmas de Gran Canaria	29	262.018,56	272.000,00	268.800,00
3	344.127	Bilbao	29	505.794,36	505.794,36	505.794,36
3	338.577	Alicante	29	55.500,00	45.312,00	45.312,00
3	319.515	Córdoba	29	290.311,92	289.389,90	286.162,86
Entre 100.001 y 300.000 h.						
4	295.639	Valladolid	27	87.165,00	87.165,00	87.165,00
4	253.672	Vitoria-Gasteiz	27	607.500,00	607.500,00	607.500,00
4	244.700	A Coruña	27	189.000,00	174.000,00	165.000,00
4	228.682	Granada	27	356.448,00	295.936,00	290.436,00
4	215.167	Oviedo	27	391.000,00	391.000,00	391.000,00
4	208.688	Santa Cruz de Tenerife	27	261.630,00	262.428,00	263.340,00
4	203.418	Pamplona	27	135.749,77	135.749,77	138.464,77
4	199.237	Almería	27	291.500,00	216.300,00	288.616,44
4	187.849	Donostia-San Sebastián	27	202.644,00	204.467,40	212.966,30
4	173.483	Burgos	27	165.624,00	170.160,00	165.970,32
4	172.357	Albacete	27	123.000,00	121.500,00	120.000,00
4	171.857	Castelló de la Plana	27	46.721,99	54.957,56	56.854,00
4	171.693	Santander	27	123.866,52	117.329,54	117.329,04
4	150.146	Badajoz	27	309.912,24	297.636,87	293.545,08
4	150.020	Logroño	27	514.586,86	582.977,69	632.922,23
4	142.412	Salamanca	27	50.000,00	50.000,00	50.000,00
4	141.854	Huelva	27	227.700,00	225.600,00	225.000,00
4	140.797	Lleida	27	114.300,00	108.400,00	106.050,00
4	134.883	Tarragona	27	18.959,80	16.938,27	21.683,66
4	120.951	León	27	33.300,00	54.550,50	0,00
4	113.066	Cádiz	27	413.984,00	449.980,80	449.980,80
4	111.669	Jaén	27	159.600,00	153.600,00	145.200,00
4	103.756	Ourense	27	259.925,81	243.068,61	298.934,61
4	102.666	Girona	27	48.000,00	48.000,00	48.000,00
Entre 50.001 y 100.000 h						
5	97.211	Lugo	25	207.600,00	207.600,00	207.600,00
5	95.456	Cáceres	25	16.020,00	16.020,00	16.020,00
5	87.452	Guadalajara	25	27.606,00	41.412,00	41.412,00
5	85.085	Toledo	25	187.200,00	187.200,00	187.200,00
5	82.828	Pontevedra	25	212.700,00	183.600,00	183.600,00
5	76.302	Palencia	25	20.000,00	20.000,00	20.000,00
5	74.850	Ciudad Real	25	51.000,00	51.000,00	51.000,00
5	59.475	Zamora	25	33.961,76	33.961,76	33.961,76
5	57.730	Ávila	25	16.200,00	16.200,00	16.000,00
5	53.389	Cuenca	25	95.040,00	95.040,00	95.040,00
5	53.305	Huesca	25	213.561,60	251.713,92	251.713,92
5	50.802	Segovia	25	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Entre 20.000 y 50.000 h						
6	39.450	Soria	21	95.779,00	99.000,00	85.500,00
6	35.900	Teruel	21	21.119,88	21.540,12	24.720,00

Nota: No incluye el Ayuntamiento de Murcia, que no efectuó asignaciones a los grupos municipales durante el mandato 2019-2023

162

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	162/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	162/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

289

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	289/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	163/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	163/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	290/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 6. ASIGNACIÓN TEÓRICA Y COMPONENTES FIJO Y VARIABLE, EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Componente fijo total (anual)	Componente variable total (anual)	Asignación teórica total (anual)	% Componente fijo	% Componente variable
A Coruña	24.000,00	144.000,00	168.000,00	14%	86%
Albacete	42.000,00	78.000,00	120.000,00	35%	65%
Alicante	1.812,00	43.500,00	45.312,00	4%	96%
Almería	75.000,00	216.000,00	291.000,00	26%	74%
Ávila	1.200,00	13.800,00	15.000,00	8%	92%
Badajoz	24.000,00	269.544,86	293,545,08	8%	92%
Barcelona	828.937,93	1.644.857,93	2.473.795,85	34%	66%
Bilbao	106.231,20	399.563,16	505.794,36	21%	79%
Burgos	60.000,00	106.080,00	166.080,00	36%	64%
Cáceres	7.440,00	8.580,00	16.020,00	46%	54%
Cádiz	133.488,00	316.492,80	449.980,80	30%	70%
Castelló de la Plana	21.000,00	35.854,00	56.854,00	37%	63%
Ciudad Real	6.000,00	45.000,00	51.000,00	12%	88%
Córdoba	7.200,00	273.349,44	280.549,44	3%	97%
Cuenca	12.960,00	82.080,00	95.040,00	14%	86%
Donostia-San Sebastián	64.945,80	146.678,04	211.623,84	31%	69%
Girona	30.000,00	24.960,00	54.960,00	55%	45%
Granada	48,00	290.400,00	290.448,00	0%	100%
Guadalajara	8.568,00	35.700,00	44.268,00	19%	81%
Huelva	129.600,00	95.400,00	225.000,00	58%	42%
Huesca	184.761,60	66.952,32	251.713,92	73%	27%
Jaén	30.000,00	115.200,00	145.200,00	21%	79%
León	18.000,00	48.600,00	66.600,00	27%	73%
Lleida	57.600,00	50.400,00	108.000,00	53%	47%
Logroño	450.000,00	294.000,00	744.000,00	60%	40%
Lugo	57.600,00	150.000,00	207.600,00	28%	72%
Madrid	219.270,00	348.954,00	568.224,00	39%	61%
Málaga	927.488,16	180.000,00	1.107.488,16	84%	16%
Murcia	0,00	0,00	-	-	-
Ourense	42.000,00	193.200,00	235.200,00	18%	82%
Oviedo	175.000,00	216.000,00	391.000,00	45%	55%
Palencia	14.000,00	6.000,00	20.000,00	70%	30%
Palma	54.000,00	42.000,00	96.000,00	56%	44%
Las Palmas de Gran Canaria	144.000,00	124.800,00	268.800,00	54%	46%
Pamplona	14.675,92	123.788,79	138.464,71	11%	89%
Pontevedra	97.200,00	86.400,00	183.600,00	53%	47%
Salamanca	16.666,67	33.333,33	50.000,00	33%	67%
Santa Cruz de Tenerife	171.000,00	92.340,00	263.340,00	65%	35%
Santander	30.966,62	92.899,58	123.866,20	25%	75%
Segovia	5.000,00	25.000,00	30.000,00	17%	83%
Sevilla	63.439,80	396.000,00	459.439,80	14%	86%
Soria	36.000,00	63.000,00	99.000,00	36%	64%
Tarragona	2.156,00	22.176,00	24.332,00	9%	91%
Teruel	9.600,00	15.120,00	24.720,00	39%	61%
Toledo	36.000,00	151.200,00	187.200,00	19%	81%
Valencia	20.995,25	158.799,96	179.795,21	12%	88%
Valladolid	17.433,00	69.732,09	87.165,09	20%	80%
Vitoria-Gasteiz	121.500,00	486.000,00	607.500,00	20%	80%
Zamora	11.320,60	22.641,25	33.961,85	33%	67%
Zaragoza	114.163,20	399.961,20	514.124,40	22%	78%

163

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	164/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	164/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

291

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	291/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	165/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	165/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	292/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Anexo 7

ANEXO 7. IMPORTES REINTEGRADOS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS, EJERCICIOS 2020 A 2022

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Importes reintegrados		
	2020	2021	2022
Albacete	28.300,68	17.835,54	10.035,11
Almería	21.140,81	0,00	0,00
Burgos	26.751,69	20.047,15	15.087,51
Córdoba	26.986,67	9.381,00	0,00
Cuenca	0,00	65.005,75	2.347,34
Granada	0,00	163.926,61	0,00
Guadalajara	977,22	5.023,75	51,40
Huelva	0,00	0,00	6.017,92
Huesca	0,00	3.611,50	0,00
Logroño	11.882,80	2.429,22	0,00
Málaga	34.768,52	0,00	0,00
Oviedo	116.081,83	101.444,05	53.977,56
Palencia	2.123,40	854,56	322,19
Palma	9.489,76	12.549,38	5.472,51
Las Palmas de Gran Canaria	15.581,44	0,00	0,00
Pamplona	2.574,22	2.066,12	246,79
Pontevedra	0,00	8.224,21	0,00
Salamanca	4.493,09	3.789,35	883,89
Tarragona	57,70	24,64	710,51
Total	**301.209,83**	**416.212,83**	**95.152,73**

166

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	166/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	166/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

293

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	293/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	167/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	167/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	294/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 8. DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS GASTOS VINCULADOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Total dotación económica (1)	Gastos de personal (2)	Gastos materiales (3)	Total otros gastos (4) = (2) + (3)	Total recursos asignados (5) = (1) + (4)
A Coruña	165.000,00	1.711.841,76	15.133,37	1.726.975,13	1.891.975,13
Albacete	120.000,00	1.503.435,35	0	1.503.435,35	1.623.435,35
Alicante	45.312,00	1.585.893,54	0	1.585.893,54	1.631.205,54
Almería	288.616,44	1.605.347,47	0	1.605.347,47	1.893.963,91
Ávila	16.000,00	738.704,38	1.900,00	740.604,38	756.604,38
Badajoz	293.545,08	523.675,90	48,40	523.724,30	817.269,38
Barcelona	2.473.795,85	3.893.164,37	39.391,27	3.932.555,64	6.406.351,49
Bilbao	505.794,36	1.194.642,75	1.467,98	1.196.110,73	1.701.905,09
Burgos	165.970,32	0	0	0	165.970,32
Cáceres	16.020,00	489.710,52	0	489.710,52	505.730,52
Cádiz	449.980,80	413.941,31	0	413.941,31	863.922,11
Castelló de la Plana	56.854,00	0	0	0	56.854,00
Ciudad Real	51.000,00	291.450,81	0	291.450,81	342.450,81
Córdoba	286.162,86	746.670,85	0	746.670,85	1.032.833,71
Cuenca	95.040,00	102.844,68	2.070,00	104.914,68	199.954,68
Donostia-San Sebastián	212.966,30	1.137.131,07	26.027,25	1.163.158,32	1.376.124,62
Girona	48.000,00	720.434,80	4.585,73	725.020,53	773.020,53
Granada	290.436,00	878.740,28	0	878.740,28	1.169.176,28
Guadalajara	41.412,00	285.562,24	0	285.562,24	326.974,24
Huelva	225.000,00	215.098,91	0	215.098,91	440.098,91
Huesca	251.713,92	0	986	986,00	252.699,92
Jaén	145.200,00	1.003.625,84	0	1.003.625,84	1.148.825,84
León	0	0	0	0	0
Lleida	106.050,00	432.888,24	0	432.888,24	538.938,24
Logroño	632.922,23	182.012,20	0	182.012,20	814.934,43
Lugo	207.600,00	0	0	0	207.600,00
Madrid	567.764,85	8.883.126,86	12.732,24	8.895.859,10	9.463.623,95
Málaga	1.107.488,16	0	0	0	1.107.488,16
Murcia	0	1.400.217,57	9.876,73	1.410.094,30	1.410.094,30
Ourense	298.934,61	1.020.657,43	0	1.020.657,43	1.319.592,04
Oviedo	391.000,00	744.979,78	0	744.979,78	1.135.979,78
Palencia	20.000,00	359.988,91	651,11	360.640,02	380.640,02
Palma	91.551,68	0	0	0	91.551,68
Las Palmas de Gran Canaria	268.800,00	0	22.780,30	22.780,30	291.580,30
Pamplona	138.464,77	202.719,21	0,00	202.719,21	341.183,98
Pontevedra	183.600,00	159.402,38	1.200,00	160.602,38	344.202,38
Salamanca	50.000,00	555.014,73	0	555.014,73	605.014,73
Santa Cruz de Tenerife	263.340,00	196.156,00	0	196.156,00	459.496,00
Santander	117.329,04	847.156,56	0	847.156,56	964.485,60
Segovia	30.000,00	272.525,15	10.963,33	283.488,48	313.488,48
Sevilla	472.639,80	1.188.666,00	60.499,42	1.249.165,42	1.721.805,22
Soria	85.500,00	0	0	0	85.500,00
Tarragona	21.683,66	984.408,68	0	984.408,68	1.006.092,34
Teruel	24.720,00	0	0	0	24.720,00
Toledo	187.200,00	573.535,35	0	573.535,35	760.735,35
Valencia	179.795,21	1.464.005,95	61.444,88	1.525.450,83	1.705.246,04
Valladolid	87.165,00	787.454,74	4.012,46	791.467,20	878.632,20
Vitoria-Gasteiz	607.500,00	1.588.463,28	0	1.588.463,28	2.195.963,28
Zamora	33.961,76	301.249,51	0	301.249,51	335.211,27
Zaragoza	506.759,04	1.532.146,29	4.406,60	1.536.552,89	2.043.311,93
TOTAL	**12.925.589,74**	**42.718.691,65**	**280.177,07**	**42.998.868,72**	**55.924.458,46**

168

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	168/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	168/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

295

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	295/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	169/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	169/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	296/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 9. DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS GASTOS VINCULADOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO POR CADA CONCEJAL, EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Número de concejales (1)	Total dotación económica (2)	Dotación por concejal (3) = (2)/(1)	Total otros gastos (4)	Gastos por concejal (5) = (4)/(1)	Financiación por concejal (6) = (3) + (5)
A Coruña	27	165.000,00	6.111,11	1.726.975,13	63.962,04	70.073,15
Albacete	27	120.000,00	4.444,44	1.503.435,35	55.682,79	60.127,24
Alicante/Alacant	29	45.312,00	1.562,48	1.585.893,54	54.685,98	56.248,47
Almería	27	288.616,44	10.689,50	1.605.347,47	59.457,31	70.146,81
Ávila	25	16.000,00	640,00	740.604,38	29.624,18	30.264,18
Badajoz	27	293.545,08	10.872,04	523.724,30	19.397,20	30.269,24
Barcelona	41	2.473.795,85	60.336,48	3.932.555,64	95.915,99	156.252,48
Bilbao	29	505.794,36	17.441,18	1.196.110,73	41.245,20	58.686,38
Burgos	27	165.970,32	6.147,05	0	0	6.147,05
Cáceres	25	16.020,00	640,80	489.710,52	19.588,42	20.229,22
Cádiz	27	449.980,80	16.665,96	413.941,31	15.331,16	31.997,12
Castelló de la Plana	27	56.854,00	2.105,70	0	0	2.105,70
Ciudad Real	25	51.000,00	2.040,00	291.450,81	11.658,03	13.698,03
Córdoba	29	286.162,86	9.867,68	746.670,85	25.747,27	35.614,96
Cuenca	25	95.040,00	3.801,60	104.914,68	4.196,59	7.998,19
Donostia-San Sebastián	27	212.966,30	7.887,64	1.163.158,32	43.079,94	50.967,58
Girona	27	48.000,00	1.777,78	725.020,53	26.852,61	28.630,39
Granada	27	290.436,00	10.756,89	878.740,28	32.545,94	43.302,83
Guadalajara	25	41.412,00	1.656,48	285.562,24	11.422,49	13.078,97
Huelva	27	225.000,00	8.333,33	215.098,91	7.966,63	16.299,96
Huesca	25	251.713,92	10.068,56	986	39,44	10.108,00
Jaén	27	145.200,00	5.377,78	1.003.625,84	37.171,33	42.549,11
León	27	0	0	0	0	0
Lleida	27	106.050,00	3.927,78	432.888,24	16.032,90	19.960,68
Logroño	27	632.922,23	23.441,56	182.012,20	6.741,19	30.182,76
Lugo	25	207.600,00	8.304,00	0	0	8.304,00
Madrid	57	567.764,85	9.960,79	8.895.859,10	156.067,70	166.028,49
Málaga	31	1.107.488,16	35.725,42	0	0	35.725,42
Murcia	29	0	0	1.410.094,30	48.623,94	48.623,94
Ourense	27	298.934,61	11.071,65	1.020.657,43	37.802,13	48.873,78
Oviedo	27	391.000,00	14.481,48	744.979,78	27.591,84	42.073,33
Palencia	25	20.000,00	800,00	360.640,02	14.425,60	15.225,60
Palma	29	91.551,68	3.156,95	0	0	3.156,95
Las Palmas de Gran Canaria	29	268.800,00	9.268,97	22.780,30	785,53	10.054,49
Pamplona	27	138.464,77	5.128,32	202.719,21	7.508,12	12.636,44
Pontevedra	25	183.600,00	7.344,00	160.602,38	6.424,10	13.768,10
Salamanca	27	50.000,00	1.851,85	555.014,73	20.556,10	22.407,95
Santa Cruz de Tenerife	27	263.340,00	9.753,33	196.156,00	7.265,04	17.018,37
Santander	27	117.329,04	4.345,52	847.156,56	31.376,17	35.721,69
Segovia	25	30.000,00	1.200,00	283.488,48	11.339,54	12.539,54
Sevilla	31	472.639,80	15.246,45	1.249.165,42	40.295,66	55.542,10
Soria	21	85.500,00	4.071,43	0	0	4.071,43
Tarragona	27	21.683,66	803,10	984.408,68	36.459,58	37.262,68
Teruel	21	24.720,00	1.177,14	0	0	1.177,14
Toledo	25	187.200,00	7.488,00	573.535,35	22.941,41	30.429,41
Valencia	33	179.795,21	5.448,34	1.525.450,83	46.225,78	51.674,12
Valladolid	27	87.165,00	3.228,33	791.467,20	29.313,60	32.541,93
Vitoria-Gasteiz	27	607.500,00	22.500,00	1.588.463,28	58.831,97	81.331,97
Zamora	25	33.961,76	1.358,47	301.249,51	12.049,98	13.408,45
Zaragoza	31	506.759,04	16.347,07	1.536.552,89	49.566,22	65.913,29
PROMEDIO POR AYTO.		**258.511,79**	**8.533,09**	**859.977,37**	**26.875,89**	**35.408,98**

169

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	170/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	170/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

297

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	297/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	171/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	171/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	298/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 10. GASTOS DE PERSONAL SUFRAGADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Tipo de personal							
	Personal funcionario		Personal eventual		Otro personal		Total personal	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
A Coruña	0	168.175,11	0	1.543.666,65	0	0,00	0	1.711.841,76
Albacete	0	0,00	33	1.503.435,35	0	0,00	33	1.503.435,35
Alicante/Alacant	0	0,00	29	1.585.893,54	0	0,00	29	1.585.893,54
Almería	0	0,00	27	1.605.347,47	0	0,00	27	1.605.347,47
Ávila	3	158.778,12	12	579.926,26	0	0,00	15	738.704,38
Badajoz	0	0,00	16	523.675,90	0	0,00	16	523.675,90
Barcelona	10	457.057,92	53	3.280.737,43	3	155.369,02	66	3.893.164,37
Bilbao	0	0,00	19,25	1.194.642,75	0	0,00	19,25	1.194.642,75
Burgos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Cáceres	0	0,00	14	489.710,52	0	0,00	14	489.710,52
Cádiz	0	0,00	9	413.941,31	0	0,00	9	413.941,31
Castelló de la Plana	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Ciudad Real	0	0,00	7	291.450,81	0	0,00	7	291.450,81
Córdoba	0	0,00	19	746.670,85	0	0,00	19	746.670,85
Cuenca	0	0,00	4	102.844,68	0	0,00	4	102.844,68
Donostia-San Sebastián	3	141.793,75	46	995.337,32	0	0,00	49	1.137.131,07
Girona	0	0,00	23	720.434,80	0	0,00	23	720.434,80
Granada	0	0,00	20	878.740,28	0	0,00	20	878.740,28
Guadalajara	0	0,00	8	285.562,24	0	0,00	8	285.562,24
Huelva	0	0,00	6	215.098,91	0	0,00	6	215.098,91
Huesca	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Jaén	0	0,00	26	1.003.625,84	0	0,00	26	1.003.625,84
León	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Lleida	0	0,00	17	432.888,24	0	0,00	17	432.888,24
Logroño	0	0,00	5	182.012,20	0	0,00	5	182.012,20
Lugo	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Madrid	37	3.327.846,46	81	5.502.691,74	1	52.588,66	119	8.883.126,86
Málaga	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Murcia	0	0,00	29	1.400.217,57	0	0,00	29	1.400.217,57
Ourense	0	0,00	27	1.020.657,43	0	0,00	27	1.020.657,43
Oviedo	0	0,00	23	744.979,78	0	0,00	23	744.979,78
Palencia	0	0,00	9	359.988,91	0	0,00	9	359.988,91
Palma	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Las Palmas de Gran Canaria	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Pamplona	0	0,00	6	202.719,21	0	0,00	6	202.719,21
Pontevedra	0	0,00	4	159.402,38	0	0,00	4	159.402,38
Salamanca	0	0,00	13	555.014,73	0	0,00	13	555.014,73
Santa Cruz de Tenerife	0	0,00	5	196.156,00	0	0,00	5	196.156,00
Santander	0	0,00	25	847.156,56	0	0,00	25	847.156,56
Segovia	0	0,00	12	272.525,15	0	0,00	12	272.525,15
Sevilla	0	0,00	26	1.188.666,00	0	0,00	26	1.188.666,00
Soria	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Tarragona	6	214.510,35	22	769.898,33	0	0,00	28	984.408,68
Teruel	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Toledo	0	0,00	12	573.535,35	0	0,00	12	573.535,35
Valencia	12	490.825,35	15	973.180,60	0	0,00	27	1.464.005,95
Valladolid	0	0,00	21	787.454,74	0	0,00	21	787.454,74
Vitoria-Gasteiz	0	0,00	27	1.588.463,28	0	0,00	27	1.588.463,28
Zamora	0	0,00	14	301.249,51	0	0,00	14	301.249,51
Zaragoza	3	117.933,65	27	1.414.212,64	0	0,00	30	1.532.146,29
TOTAL	**74**	**5.076.920,71**	**791,25**	**37.433.813,26**	**4**	**207.957,68**	**869,25**	**42.718.691,65**

172

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	172/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	172/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

299

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	299/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	173/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	173/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	300/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO 11. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Ayuntamiento	Portal de Transparencia		Importe anual	Importe por grupos (beneficiarios)	Finalidad
	Publican	No Publican			
A Coruña		X	-	-	-
Albacete	✔		✘	✔	✔
Alicante/Alacant	✔		✔	✔	✔
Almería	✔		✔	✔	✔
Ávila	✔		✘	✔	✔
Badajoz	✔		✘	✔	✔
Barcelona	✔		✔	✔	✔
Bilbao	✔		✔	✔	✔
Burgos		X	-	-	-
Cáceres	✔		✘	✔	✔
Cádiz	✔		✘	✘	✔
Castelló de la Plana	✔		✘	✔	✔
Ciudad Real	✔		✔	✔	✔
Córdoba		X	-	-	-
Cuenca	✔		✘	✔	✘
Donostia-San Sebastián		X	-	-	-
Girona	✔		✔	✔	✔
Granada	✔		✔	✔	✔
Guadalajara	✔		✘	✔	✔
Huelva	✔		✘	✘	✔
Huesca		X	-	-	-
Jaén		X	-	-	-
León [1]	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Lleida	✔		✔	✔	✔
Logroño	✔		✔	✔	✔
Lugo		X	-	-	-
Madrid	✔		✔	✔	✔
Málaga	✔		✔	✔	✔
Murcia [2]	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ourense	✔		✘	✘	✔
Oviedo	✔		✘	✘	✔
Palencia	✔		✔	✔	✔
Palma		X	-	-	-
Las Palmas de Gran Canaria	✔		✔	✔	✔
Pamplona		X	-	-	-
Pontevedra	✔		✔	✔	✔
Salamanca		X	-	-	-
Santa Cruz de Tenerife		X	-	-	-
Santander	✔		✔	✘	✔
Segovia	✔		✔	✘	✔
Sevilla	✔		✔	✔	✔
Soria	✔		✔	✔	✔
Tarragona	✔		✔	✔	✔
Teruel	✔		✔	✔	✔
Toledo	✔		✔	✔	✔
Valencia	✔		✔	✔	✔
Valladolid	✔		✘	✔	✔
Vitoria-Gasteiz	✔		✔	✔	✔
Zamora	✔		✔	✔	✔
Zaragoza	✔		✔	✘	✔

(1) N/D: El portal de transparencia del Ayuntamiento de León no se encontraba activo en la fecha de realización de las comprobaciones.

(2) N/A: El Ayuntamiento de Murcia no asignó dotaciones a los grupos durante el mandato 2019-2023.

173

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	174/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	174/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

301

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	301/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	175/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	175/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	302/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	176/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	176/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	303/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44.1 de la de la LFTCu, el anteproyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los/las presidentes/as de las entidades fiscalizadas y a quienes lo fueron durante el periodo fiscalizado, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen conveniente.

Se han recibido, dentro de plazo, las alegaciones formuladas por los alcaldes o las alcaldesas de los Ayuntamientos de A Coruña, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Lleida, Madrid, Málaga, Murcia, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Han sido recibidas sin firmar por el presidente de la Corporación las alegaciones del Ayuntamiento de Albacete y fuera de plazo las alegaciones del alcalde del Ayuntamiento de Cáceres, que no se adjuntan al informe como tales alegaciones por dicho motivo, pero también han sido analizadas.

Todas las alegaciones han sido analizadas y objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el informe que se han considerado procedentes. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los correspondientes apartados del informe, con independencia de las consideraciones manifestadas en las alegaciones.

176

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	177/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	177/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

304

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	304/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	178/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	178/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	305/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

- Alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Alicante
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Bilbao
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Lleida
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Murcia
- Alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Pontevedra
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Toledo
- Alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia
- Alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid
- Alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Zaragoza

179

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	179/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	179/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

306

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	306/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	180/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	180/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	307/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	181/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	181/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	308/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	182/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	182/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	309/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

- con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 10:50:11, el día 15/11/2023. Su número de registro es el .

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
SRA. Dª. INÉS REY GARCÍA

DNI:

Cargo
Alcaldesa

Entidad:
A Coruña

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	183/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	183/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	310/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
CONCEJAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN URBANA

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: 20231115 AUTORIZACION PARA LA PRESENTACION ALEGACIONES EN SEDE ELECTRONICA TRIBUNAL CUENTAS.pdf, Hash: KvMBbztwCSGOrJ+O2ZKARg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~**Alegaciones al anteproyecto**~~

Grupo 1 de 3

Documentos (descripción de los documentos aportados):
ESCRITO DE ALEGACIONES

Grupo 2 de 3

Documentos (descripción de los documentos aportados):
INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Grupo 3 de 3

Documentos (descripción de los documentos aportados):
EXPEDIENTES MUNICIPALES TRAMITACIÓN PAGOS A GRUPOS MUNICIPALES EJERCICIO 2022

Anexos de la sección:
Nombre: Asignaciones_grupos_2022.pdf, Hash: AhADDDbpVXFZOfJHr/gmVg==
Nombre: ALEGACIONES INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL.pdf, Hash: dKrRXJSY69OZloGcJH19nw==
Nombre: 20231115 ALEGACIONES AYUNTAMIENTO A CORUNA.pdf, Hash: WjbSKQCGg5s262vzfEJ5hQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	184/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	184/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	311/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

Área / Unidade	Documento	
ALCALDÍA	AD017I0136	
Código de verificación	Expediente	
1D3T 4Y4B 4Y5Z 3O0V 029B	AD0/2023/95	
	Fecha	
	14-11-2023	

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA, ENTRE ELLOS A CORUÑA, EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES (EJERCICIO 2022)

ANTECEDENTES

El 17.10.2023 el Ayuntamiento de A Coruña recibió a través de la sede electrónica una notificación del Tribunal de Cuentas, Sección de Fiscalización, Departamento de Entidades Locales, firmada por el consejero del Departamento de Entidades Locales Miguel Ángel Torres Morato. En ella se daba traslado del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las Actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales (ejercicio 2022) y se informaba a esta Administración municipal de lo siguiente:

"En el ejercicio de la función fiscalizadora que el artículo 136 de la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, y de conformidad con la regulación contenida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, se ha tramitado la "Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

En cumplimiento del artículo 44 de la citada Ley 7/1988, se ponen de manifiesto los resultados de la indicada fiscalización, a fin de que, hasta el día 31 de octubre de 2023, pueda alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes en lo que afecte a la entidad fiscalizada de la que es responsable.

A tal efecto, se pone a su disposición el Anteproyecto de Informe de la fiscalización, mediante un trámite con el código F6202317, en la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas, https://sede.tcu.es/tramitador-front/frontend/Index.action, a través de la cual habrá de cumplimentarse el trámite de alegaciones.

Es necesario que el trámite que se remita esté firmado electrónicamente por el/la alcalde/sa, única persona legitimada para efectuar alegaciones. No obstante, se podrá autorizar a otra persona para realizar el envío a través de la sede electrónica.

En el Anexo adjunto figuran las instrucciones para el acceso al citado trámite electrónico, así como las credenciales necesarias para el acceso".

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	185/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	185/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	312/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

En dicha notificación, se le concedía al Ayuntamiento de A Coruña un plazo hasta el 31.10.2023 para alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes en lo que afecte a la entidad fiscalizada de la que es responsable.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Ayuntamiento de A Coruña solicitó el 30.10.2023 una ampliación del plazo concedido hasta el máximo permitido por dicha ley, habida cuenta de la extensión del anteproyecto de informe de fiscalización y de las áreas, materias y ámbitos mencionados en el mismo, así como de la necesidad de disponer de más tiempo para el examen de la documentación remitida y la elaboración de las oportunas alegaciones.

El 31.10.2023, la Sección de Fiscalización del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas notifica al Ayuntamiento de A Coruña la concesión de una prórroga hasta el 15.11.2023 para alegar y presentar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dedica el Capítulo V del Título V a regular el Estatuto de los miembros de las corporaciones locales, al que se alude del mismo modo en el Título I del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia habla de los grupos municipales en el Capítulo III, sección novena del Título I.

Por su parte, el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento de A Coruña dedica su Título segundo a los grupos municipales. En su contenido señala que, a los efectos de su actuación corporativa, los/as concejales/as se constituirán en grupos municipales, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que obtuvieran puestos en la corporación. Cada partido político, federación, coalición o agrupación constituirá un único grupo. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

El mínimo de concejales/as para constituir un grupo municipal es de dos. Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no obtuvieran un mínimo de dos escaños. En caso de que no existiera grupo mixto, este quedará constituido por el miembro del partido político, federación, coalición o agrupación que obtuviera un solo escaño. Los miembros de las corporaciones locales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de origen, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	186/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	186/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	313/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

La corporación municipal de A Coruña arrancó el mandato 2019-2023 con 27 concejales y concejalas, distribuidos de la siguiente manera: el Grupo Municipal de los Socialistas de Galicia-PSOE (9 miembros), el Grupo Municipal del Partido Popular (9 miembros), el Grupo Municipal de la Marea Atlántica (6 miembros), el Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego (2 miembros) y la concejala no adscrita de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS) Mónica Martínez Lema.

El pasado mandato finalizó con la siguiente composición: Grupo Municipal de los Socialistas de Galicia-PSOE (9 miembros), Grupo Municipal del Partido Popular (9 miembros), Grupo Municipal de la Marea Atlántica (4 miembros), Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego (2 miembros) y las concejalas no adscritas Mónica Martínez Lema, Isabel Faraldo Calvo y Susana Soneira Lema.

La corporación municipal de A Coruña para el mandato 2023-2027 está formada por 27 concejales y concejalas, distribuidos en tres grupos municipales: el Grupo Municipal de los Socialistas de Galicia-PSOE (11 miembros), el Grupo Municipal del Partido Popular (12 miembros) y el Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego (4 miembros).

La alcaldesa de la ciudad, Inés Rey García, firmó el 26.06.2023 el Decreto 4562/2023, en virtud del cual se declaraban constituidos los citados grupos municipales. De dicho decreto se dio cuenta en el pleno extraordinario y urgente de la corporación municipal celebrado el 29 de junio de 2023. En esa sesión, se adoptaron por unanimidad los acuerdos organizativos para el mandato 2023-2027, entre ellos los referentes al régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones del personal miembro de la corporación.

MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

El artículo 20 del ROM establece que la Alcaldía pondrá a la disposición de los grupos municipales un local o despacho para reunirse, y recibir visitas de la ciudadanía, así como la infraestructura mínima de medios materiales y personales para el desarrollo de sus funciones. Las oficinas de los tres grupos municipales de la corporación de A Coruña se encuentran situadas en el Palacio municipal de María Pita.

También recoge el ROM que el pleno de la corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	187/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	187/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	314/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

En las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de A Coruña para el ejercicio 2022 aparecían recogidas de la siguiente manera las subvenciones a los grupos políticos, dentro de la Base 11ª:

"Las dotaciones económicas para los grupos políticos del Ayuntamiento de A Coruña, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y que se recogen en la aplicación presupuestaria 10.912.489.23 constarán de un componente fijo, idéntico para cada uno de los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Para el año 2022 el componente fijo se establece en 500,00 euros mensuales por grupo y el componente variable en 500,00 euros/mes por concejal/a adscrito/a, independientemente de que formen o no parte del Gobierno. Estas cantidades se entienden sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dichas dotaciones cumplirán los siguientes requisitos:

1º. No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2º. Se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en el banco o caja que señalen.

3º. El pago se efectuará, por trimestres anticipados, contra justificante expedido por el/la portavoz de cada grupo, en el que se hará constar de forma expresa el número de concejales/as en ejercicio adscritos al grupo y la declaración de cumplimiento de lo previsto en el apartado 1º.

4º. La aportación tendrá carácter incondicionado, excepto lo establecido en el apartado 1º, por lo que no será necesario justificar el destino dado a los fondos percibidos, sin perjuicio de la necesidad de llevar una contabilidad adecuada y conservar los correspondientes justificantes, que pondrán a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida. En su caso, podrá solicitar el informe de la persona titular de la Intervención General acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones".

Las dotaciones económicas a los grupos municipales del Ayuntamiento de A Coruña correspondientes al ejercicio 2022 fueron sometidas todas ellas a la fiscalización de la Intervención General Municipal, fiscalizaciones todas ellas con resultado de conformidad (solo una de ellas, con conformidad con observaciones), tal y como consta en cada uno de los cuatro expedientes electrónicos tramitados al efecto.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	188/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	188/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	315/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

MODIFICACIÓN EN 2023

El 21 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de A Coruña aprobó por unanimidad el proyecto de expediente M3/2023, de suplementos de crédito, bajas por anulación de créditos y modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 (prorrogado de 2022).

Posteriormente, el pleno de la corporación municipal dio luz verde de forma inicial el 27 de julio de 2023 al expediente M3/2023, que quedó aprobado de forma definitiva en la sesión de carácter ordinario celebrada el 7 de septiembre de 2023, acuerdo publicado en el BOP de A Coruña del 8 de septiembre.

En virtud del acuerdo mencionado, se modificó la Base 11ª B) de las de ejecución del Presupuesto de 2023, "Subvenciones a grupos políticos", procediendo a introducir cambios en los importes del componente fijo y del componente variable de la dotación a los grupos políticos, con respecto al Presupuesto de 2022.

De tal forma que las dotaciones económicas para los grupos políticos del Ayuntamiento de A Coruña, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y que se recogen en la aplicación presupuestaria 10.912.489.23, constarán de un componente fijo, idéntico para cada uno de los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Para el año 2023 el componente fijo se establece en 1.000 euros mensuales por grupo y el componente variable en 750 euros/mes por concejal/a adscrito/a, independientemente de que formen o no parte del Gobierno. Estas cantidades se entienden sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dichas dotaciones cumplirán los siguientes requisitos:

1º. No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2º. Se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en el banco o caja que señalen.

3º. El pago se efectuará por trimestres anticipados, contra justificante expedido por el/la portavoz de cada grupo, en el que hará constar de forma expresa el número de concejales/as en ejercicio adscritos al grupo y la declaración de cumplimiento de lo previsto en el apartado 1º.

4º. La aportación tendrá carácter incondicionado, excepto lo establecido en el apartado 1º, por lo que no será necesario justificar el destino dado a los fondos percibidos, sin perjuicio de la necesidad de llevar una contabilidad adecuada y conservar los correspondientes justificantes, que pondrán a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida. En su caso, podrá solicitar el informe de la persona titular de la Intervención General acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	189/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	189/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	316/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

Toda esta información relativa a las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de A Coruña es pública y accesible a través del Portal de Transparencia y puede consultarse en el siguiente enlace, tanto en castellano como en gallego: https://www.coruna.gal/transparencia/es/organizacion-municipal/corporacion-municipal/grupos-politicos-municipales

II. Habiendo dado traslado desde la Alcaldía del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las Actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales (ejercicio 2022) y de toda la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas a la Intervención General del Ayuntamiento de A Coruña, la persona titular de la misma emite las siguientes alegaciones el 27.10.2023:

"Asunto: Alegaciones de la Intervención General al Anteproyecto de Fiscalización de las Actuaciones Realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en Relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales, ejercicio 2022.

Destino: Alcaldía y, en su caso, Tribunal de Cuentas.

Se ha recibido de la Alcaldía-Presidencia el "Anteproyecto de Fiscalización de las Actuaciones Realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en Relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales, ejercicio 2022", realizado por el Tribunal de Cuentas.

A la vista del citado documento esta Intervención considera necesario efectuar las siguientes **ALEGACIONES.**

PRIMERA. – AUSENCIA DEL DESARROLLO NORMATIVO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

El anteproyecto señala que *"El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento Orgánico el artículo 73.3 de la LBRL" y que "se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos el destino de los fondos, indicando gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas".*

No estamos conforme con dichas apreciaciones. Primero porque el legislador al aprobar la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local ha querido, a la vista de la ambigüedad e imprecisión de su redacción del artículo 73.3, que hubiera un margen muy amplio de apreciación en cuanto al uso de estos fondos. La expresión de la voluntad popular se manifiesta en la Ley a través de su aprobación por los representantes políticos, y si esta -la Ley- lo ha hecho con ese grado de ambigüedad se debe presumir que la voluntad política era esa, pues no estamos ante un caso de mala praxis de redacción legal en la que dé lugar a varias interpretaciones o no resuelva el uso de los fondos públicos. Debemos recordar que el artículo 73.3 recibió dos modificaciones legales.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	190/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	190/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	317/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

En la primera con la Ley 11/1999 se introduce la actual regulación y posibilidad de dotación económica a los grupos municipales. Y en la segunda con la Ley 57/2003 con la regulación de los derechos económicos de los llamados tránsfugas.

Ni en la redacción original de 1999 ni en la de 2003 se cuestionó si la "no" regulación de la "dotación económica" era o no mejorable. Debemos destacar que ni siquiera se dice en el artículo 73.3 que esa "dotación económica" lo sea para el funcionamiento de los grupos municipales. Sólo fija dos limitaciones, (i) sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación y (ii) a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y, que es lo más importante, *"dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado"*. Además, también matiza que deben llevar una contabilidad específica de la dotación *"que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que ésta lo pida"*.

Debemos destacar lo que indica la exposición de motivos de la Ley 11/1999 cuando dice: "*Por su parte, con el nuevo apartado 3 del artículo 73 se pretende una mención expresa en la Ley de Bases a que la actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones locales se realice a través de los grupos políticos, con la posibilidad de dotación económica para su funcionamiento siguiendo una regulación similar a la que se contempla en el Reglamento del Congreso de los Diputados para sus grupos políticos".*

El dictamen del Consejo de Estado 2237/1998 a la que luego sería la Ley 11/1999, en relación al artículo 73.3 de la LBRL y su nueva redacción dice que *"El Consejo de Estado considera correcta esta previsión".*

Por todo lo anterior, no estamos de acuerdo cuando el Tribunal de Cuentas indica que se considera necesario, por el Ayuntamiento (aunque en el resultado individual del de A Coruña no se diga así, se puede deducir del del conjunto) un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LBRL. Si el legislador considerada necesario su desarrollo lo hubiera hecho, bien modificando el texto del artículo, bien introduciendo como prevé el mismo artículo "límites[1] en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado", o incluso previendo un posible desarrollo normativo vía reglamento o ordenanza local, pero ninguna de estas opciones se han dado. En un Estado de democrático como el Español, el destino concreto de todos los fondos públicos debería estar perfectamente definido y controlado y esto sería lo deseable, máxime cuando estamos hablando del uso de esos fondos directamente por los representantes, pero en este caso el legislador ha decido introducir el carácter "no condicional" que también se incluye en las dotaciones a los grupos políticos del Congreso de los Diputados. La crítica y el reproche, si es que el control externo pudiera llegar a valorar la oportunidad política, debe ser realizado única y exclusivamente al legislador. Lo mismo ocurre con los gastos protocolarios que no tienen ninguna regulación y a nadie escapa el alcance y destino que pueden llegar a darse, pero el legislador y los gobernantes han preferido no hacer una regulación de los mismos.

Se reprocha que el Reglamento reproduzca literalmente el artículo 73.3 de la LBRL, cuando:

[1] Repárese que la Ley no indica que sean límites cuantitativos por lo que también podrían ser cualitativos o de destino de los fondos. Donde la Ley no distingue el intérprete no debe distinguir.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	191/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	191/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	318/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

1. El artículo 28 del Reglamento del Congreso de los Diputados dice casi literalmente lo mismo que el artículo 73.3 de la LBRL, por lo que se está exigiendo a representantes políticos de las entidades locales un mayor rigor en la justificación y control que a los representantes políticos estatales del Congreso de los Diputados. Cuando además el Reglamento del Congreso, según la naturaleza que le da el Tribunal Constitucional, tendría rango de Ley, mientras que los Reglamentos Orgánicos Municipales no tienen este alcance y esta materia, como veremos en el siguiente punto, está reservada a Ley. La mayoría de los Reglamentos de las Cortes de las CCAA han recogido la misma previsión. Sólo algún Reglamentos de Parlamentos Autonómicos, que por su naturaleza Legal, han establecido otros requisitos básicos, como es el caso de las Cortes de Castilla-La Mancha, que obliga a presentar a la Mesa de las Cortes la contabilidad específica correspondiente al ejercicio anterior acompañada de los documentos originales que justifiquen todos los asientos contables y encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la hacienda pública y seguridad social. Pero, insistimos, ninguno de esos u otros límites o requisitos se han establecidos en la LBRL.

2. Según el artículo 53 de la Constitución Española, sólo por Ley se pueden regular los derechos previstos en el capítulo II del Título Primero entre los que se encuentra el derecho de participación en condiciones de igualdad en asuntos públicos, "con los requisitos que señalen las Leyes, de artículo 23.2 del mismo texto constitucional, como así lo reconocido expresamente el Tribunal Constitucional en Sentencia 214/1990, de 20 de diciembre en relación a la dotación económica a los grupos parlamentarios mixtos de la Asamblea de Madrid al decir que:

"Sin embargo, puesto que la infracción constitucional se derivaría del incumplimiento del Reglamento por la Mesa de la Cámara, de haberse desconocido algún derecho fundamental, este sería el proclamado en el art, 23.2 de la C.E., que garantiza no sólo el acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad sino también que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos sin perturbaciones ilegítimas y los desempeñen de conformidad con lo que la ley disponga, ya que la norma constitucional perdería toda eficacia si, aun respetando el acceso a la función o cargo público en condiciones de igualdad, su ejercicio pudiera resultar mediatizado o impedido sin remedio jurídico (STC 161/1988, fundamento jurídico 5.º). Este derecho del art. 23.2 es un derecho de configuración legal, ***por lo que compete a la ley -al Reglamento de la Asamblea, en este caso- establecer los derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos y funciones****, derechos y facultades que así quedan integrados en el status propio de cada cargo y que delimitan el contorno de la legitimación de su titular para accionar en sede jurisdiccional, por violación de ese precepto constitucional, frente al desconocimiento o menoscabo de los mismos (Sentencia citada, fundamento jurídico 7.º)".*

Sólo una Ley, en este caso la LBRL y, en su caso, las Leyes de Presupuestos, pueden regular esa dotación económica. Y, como reconoce el propio informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, tampoco la normativa autonómica sobre régimen local ha desarrollado la legislación estatal básica en relación con las dotaciones económicas a los grupos políticos locales.

Por todo ello, consideramos que el Ayuntamiento de A Coruña (i) cumplió escrupulosamente con las previsiones establecidas en el artículo 73.3 de la LBRL al fijar componentes fijos y variables según el número de concejales, y (ii) no podía desarrollar normativamente ese artículo porque no tenía habilitación legal para hacerlo.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	192/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	192/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	319/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web

Concello da Coruña

SEGUNDA.- CARÁCTER INCONDICIONADO DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS LOCALES Y SU CONTROL.

Se reprocha al Ayuntamiento de A Coruña que haya calificado la aportación a los grupos como ***"incondicionada"*** que el Tribunal de Cuentas *"considera inadecuada ya que no está en línea con la doctrina del Tribunal de Cuentas, que otorga a estas dotaciones la naturaleza de subvención pública de carácter finalista lo que conlleva la obligación de justificar y rendir cuentas".*

Tampoco estamos de acuerdo con esta apreciación porque:

1. La expresión "incondicionada" no es una invención del Ayuntamiento de A Coruña. El artículo 3. Uno, de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece que "*El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales* ***no condicionadas***", y que la Ley 11/1999 introdujo en la LBRL estas dotaciones a imagen y semejanza a las del Congreso de los Diputados para sus grupos parlamentarios. "No condicionada" es lo mismo que "incondicionada". Si la única limitación que fija el artículo 73.3 de la LBRL es dos condiciones de no destino, es necesario entender, sin margen a equivocarse, que para el resto de los gastos no hay un fin concreto.

El carácter de incondicionadas o no condicionadas viene por contraposición de las subvenciones clásicas que si tiene un fin, ya que *"se aprecia, pues* ***un carácter condicional en la subvención****, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión*" (Sentencia del TS de 18 de julio de 2006 que recoge la doctrina fijada en SSTS de 20 de junio, 12 de julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002). Financiar el funcionamiento de un grupo municipal no se puede considerar un fin en si mismo. Sin este fin, sin esta condición, sin determinar los gastos que pueden llegar a ser realizados, no es posible un control porque la ayuda es incondicionada en el sentido apuntado. Estamos hablando de la financiación del grupo, como si de una transferencia de financiación a un ente dependiente se tratara, e insistimos que es desde esta perspectiva desde la cual se incluye su carácter de incondicionada. Para considerar condicionada la subvención para el funcionamiento de los grupos municipales la LBRL debió fijar las actuaciones a financiar, y en este sentido, por ejemplo, el artículo 5 del Real Decreto 953/2021, de concesión directa de Subvenciones para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales, fija perfectamente las actuaciones a financiar (programas de investigación, cursos, formación congresos, etc), sujetando la financiación a una condición, a un fin concreto, y no a uno genérico o incondicional.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	193/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	193/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	320/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

2. La "doctrina" del Tribunal de Cuentas a las que se refiere el informe, porque así se cita en su texto común a todos los entes locales fiscalizados, es la que se incluye en una única Sentencia, la 18/2011. Esta Sentencia se refiere a subvenciones a grupos municipales locales concedidas antes (entre 1995 y 1999 y en el marco de una Ley de Régimen Local Autonómico que habilitaba a otorgar "subvenciones" -no dotaciones- a los grupos municipales y por lo tanto en ese momento sí estaban sujetas al régimen general de las subvenciones -en ese momento los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria Estatal) de la entrada en vigor de la actual redacción dada al artículo 73.3 de la LBRL por la Ley 11/1999 y a su exclusión expresa del régimen de subvenciones por el artículo 4. d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por lo que no resulta de aplicación esa "doctrina" a las dotaciones económicas a los grupos políticos locales a las que refiere el informe de fiscalización ya que las "subvenciones" son posteriores a la Ley 11/1999.

3. Por lo que es una ayuda, (i) no una subvención finalista de las previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, (ii) cuyo único régimen es el previsto en el artículo 73.3 de la LBRL, (iii) cuyos únicos límites son los indicados en ese artículo, (iv) sin que se establece que gastos en concretos pueden destinar, y (v) sin que habilite para su desarrollo normativo por parte de las entidades locales.

Incluso el propio Tribunal de Cuentas recuerda que una de las posibilidades que en la práctica se produzca (y sin que esté muy claro esta posibilidad o imposibilidad legal) es que se transfieran las dotaciones a las formaciones políticas, diferentes a los grupos locales, según lo previsto en el artículo 2.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de tal forma que difícilmente se puede llegar a poner un fin concreto.

También se critica que *"el Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones asignadas a los grupos municipales*", ni *"se ha sometido al control de la Intervención Municipal las cuentas justificativas de los grupos (..), si bien su normativa interna prevé que no es necesario justificar el destino dado a los fondos recibidos por su carácter incondicionado. La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa"*.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	194/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	194/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	321/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

Tampoco estamos conformes con ello, abundando en los mismos argumentos hasta ahora expuestos, porque:

1. Como ya hemos argumentado es el artículo 73.3 de la LBRL el que otorga la posibilidad, no la obligación, de que el Pleno solicite ("*siempre que éste lo pida*", dice el precepto) las cuentas de los grupos, quedando el control en el ámbito estrictamente político. Si el legislador hubiera querido que el Interventor (recordemos que es mandatario del poder legislativo que es quien le atribuye las funciones reservadas) realice el control lo hubiera dicho como lo hace expresamente en multitud de casos.

Es cierto, como dice (Letrada del Parlamento de la Rioja, *"Régimen jurídico de la financiación de los Grupos Parlamentarios. Las subvenciones, la cesión de locales y de medios materiales") "el mandato contenido en los Reglamentos de las Asambleas Legislativas de llevar una contabilidad específica, y ponerla a disposición de los órganos de la Cámara, resulta ineficaz, si no se establece una obligación de control, por parte de la Cámara, de las subvenciones entregadas a los Grupos Parlamentarios*", pero que en todo caso serán las "Cámaras", y no otros órganos de control, los que han de realizar el control atendiendo al principio de autonomía presupuestaria[2] que les caracteriza, y, sigue diciendo el autor, que (i) "*dificulta*[3] – por la autonomía presupuestaria de las Cámaras- *el propio control externo como se ha visto en el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos (ejercicio 2003) con relación al Parlamento de Cataluña*", y (ii) *"si las propias subvenciones que reciben los Grupos sirven en ocasiones para financiar los partidos políticos*" (El Tribunal de Cuentas ya lo ha manifestado en la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre fiscalización de los Partidos Políticos de 2001 elevada a las Cortes Generales).

---

[2] En el mismo sentido se pronuncia , Letrado de las Cortes de Castilla, "Subvenciones y contabilidad de los grupos parlamentarios", cuando dice *"No obstante, cuando hablamos de las subvenciones concedidas por los órganos parlamentarios, consignadas en sus respectivos presupuestos, con la finalidad de facilitar tareas que los grupos tienen encomendadas, no podemos hacer abstracción de la autonomía parlamentaria en su vertiente económica-presupuestaria (…)".*

[3] *Hay autores, como y que niegan rotundamente la facultad de revisión de las dotaciones a los grupos parlamentarios por el Tribunal de Cuentas, dada la autonomía presupuestaria que caracteriza a las Cámaras y opina que sólo se podría someter al control externo del Tribunal de Cuentas en la medida que contribuyan a financiar los partidos políticos.*

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	195/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	195/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	322/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación [redacted] puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Concello da Coruña

Como hemos dicho anteriormente, sólo nos consta que el Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, por su naturaleza de Ley (que insistimos no tiene los Reglamento Orgánicos), y las de Aragón hayan establecido algún sistema de control. El resto de las Cámaras, incluida la Estatal, tienen la misma regulación que recoge el artículo 73.3 de la LBRL para el ámbito local.

2. No atribuye esta facultada a la Intervención Local cuyas funciones de control estén perfectamente definidas en la Ley y no se incluye el control financiero de las ayudas a los grupos locales, especialmente en este caso donde el destino de los fondos es incondicionado[4] o "no condicionado", no destinado a un fin concreto (como ocurre con las subvenciones de la Ley 38/2003 que tienen que tener un fin concreto, condicional) más que el genérico del funcionamiento del grupo, incluso con posibilidades de destinarlo a financiar los partidos políticos.

Así lo reconoce [5] cuando señala que *"dado que no se trata de acreditar un gasto una inversión o gasto específico, sino de una subvención destinada a financiar la actividad genérica de los Grupos Parlamentarios, acompañar facturas o documentos justificativos hasta el importe de la ayuda recibida podría incluso dificultar la terea de control"* y que *"es obligado que, por una elemental aplicación del principio de seguridad jurídica, los beneficiarios de las ayudas conozcan con claridad y detalle los efectos de las posibles infracciones*", a lo cual añadiría que con más razón debería conocerlas un órgano de control para poder emitir opinión sobre su corrección.

Por último, insistiendo en la idea que el Interventor local no tiene competencias para fiscalizar esta clase de ayudas o de financiación que está fuera de la Ley 38/2003, debemos señalar lo que dice el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018 de Régimen Jurídico de los Habilitados Nacionales, en lo referente al control financiero (que es el que procedería aplicar para revisar las cuentas de los grupos políticos locales):

"1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

[4] La Sentencia del Tribunal Supremo, entre otras muchas, Sala de lo Contencioso de fecha 18 de julio de 2006 (recurso: 165/2006), dice: "la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión (Cfr SSTS 20 de junio, 12 de julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002 «ad exemplum»). Nuestra jurisprudencia, como se refiere en la sentencia de 20 de mayo de 2003 (RC 5546/1998), ha reconocido el carácter modal de la subvención o, si se prefiere, su naturaleza como figura de Derecho público, que genera inexcusables obligaciones a la entidad beneficiaria, cuyo incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido sin que ello comporte, en puridad de principios, la revisión de un acto administrativo declarativo de derechos que haya de seguir el procedimiento establecido para dicha revisión en los artículos 102 y siguientes de la LRJ y PAC. Y es que la subvención comporta una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar su actuación a los fines perseguidos con la indicada medida de fomento y que sirven de base para su otorgamiento. La subvención no responde a una causa donandi, sino a la finalidad de intervenir la Administración, a través de unos condicionamientos o de un modus, libremente aceptado por el beneficiario en la actuación de éste".

[5] Op. Cit.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	196/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	196/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	323/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcaldesa (INES REY GARCIA) a las 10:18 del día 15/11/2023. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web

Concello da Coruña

Estando las ayudas a los grupos políticos locales excluidas del ámbito de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por su artículo 4 d), su control interno no puede ser desarrollado por la Intervención General, especialmente en este caso que no hay un destino concreto.

Por todo lo anterior, entiendo procedente se den traslado, directamente o asumiéndolas la Alcaldía si lo estimara más procedente, las presentes alegaciones al Tribunal de Cuentas para que reconsidere sus afirmaciones de las que discrepamos respetuosamente.

A Coruña, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor General".

III. En conclusión, todos los antecedentes expuestos con anterioridad conforman las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de A Coruña al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las Actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales (ejercicio 2022).

Por todo lo expuesto, se solicita al Tribunal de Cuentas que tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, con sus documentos complementarios, lo admita y tenga por realizadas las anteriores alegaciones, a fin de que sean tenidas en cuenta a la hora de emitir la resolución que proceda.

Los documentos que acompañan a este escrito se relacionan a continuación:

- Informe del interventor general municipal.
- Compilación de los expedientes electrónicos relativos a la tramitación de los pagos de las asignaciones económicas a los cuatro grupos municipales correspondientes al ejercicio 2022.

A Coruña, en la fecha de la firma digital que figura en este documento electrónico

Inés Rey García
Alcaldesa del Ayuntamiento A Coruña

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	197/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	197/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	324/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	198/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	198/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	325/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

Asunto: Alegaciones de la Intervención General al Anteproyecto de Fiscalización de las Actuaciones Realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en Relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales, ejercicio 2022.

Destino: Alcaldía y, en su caso, Tribunal de Cuentas.

Se ha recibido de la Alcaldía-Presidencia el *"Anteproyecto de Fiscalización de las Actuaciones Realizadas por los Ayuntamientos de Municipios Capitales de Provincia en Relación con las Dotaciones Económicas Asignadas a los Grupos Municipales, ejercicio 2022*", realizado por el Tribunal de Cuentas.

A la vista del citado documento esta Intervención considera necesario efectuar las siguientes

ALEGACIONES.

PRIMERA. – AUSENCIA DEL DESARROLLO NORMATIVO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

El anteproyecto señala que *"El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en su Reglamento Orgánico el artículo 73.3 de la LBRL"* y que *"se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos el destino de los fondos, indicando gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas".*

No estamos conforme con dichas apreciaciones. Primero porque el legislador al aprobar la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local ha querido, a la vista de la ambigüedad e imprecisión de su redacción del artículo 73.3, que hubiera un margen muy amplio de apreciación en cuanto al uso de estos fondos. La expresión de la voluntad popular se manifiesta en la Ley a través de su aprobación por los representantes políticos, y si esta -la Ley- lo ha hecho con ese grado de ambigüedad se debe presumir que la voluntad política era esa, pues no estamos ante un caso de mala praxis de redacción legal en la que de lugar a varias interpretaciones o no resuelva el uso de los fondos públicos. Debemos recordar que el artículo 73.3 recibió dos modificaciones legales. En la primera con la Ley 11/1999 se introduce la actual regulación y posibilidad de dotación económica a los grupos municipales. Y en la segunda con la Ley 57/2003 con la regulación de los derechos económicos de los llamados tránsfugas.

Ni en la redacción original de 1999 ni en la de 2003 se cuestionó si la "no" regulación de la "dotación económica" era o no mejorable. Debemos destacar que ni siquiera se dice en el artículo 73.3 que esa "dotación económica" lo sea para el funcionamiento de los grupos municipales. Sólo fija dos limitaciones, (i) sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación y (ii) a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y, que es lo más importante, *"dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado*·. Además también matiza que deben llevar una contabilidad específica de la dotación "*que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que ésta lo pida".*

Debemos destacar lo que indica la exposición de motivos de la Ley 11/1999 cuando dice: *"Por su parte, con el nuevo apartado 3 del artículo 73 se pretende una mención expresa en la Ley de*

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	199/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	199/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	326/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Bases a que la actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones locales se realice a través de los grupos políticos, con la posibilidad de dotación económica para su funcionamiento siguiendo una regulación similar a la que se contempla en el Reglamento del Congreso de los Diputados para sus grupos políticos".

El dictamen del Consejo de Estado 2237/1998 a la que luego sería la Ley 11/1999, en relación al artículo 73.3 de la LBRL y su nueva redacción dice que *"El Consejo de Estado considera correcta esta previsión"*.

Por todo lo anterior, no estamos de acuerdo cuando el Tribunal de Cuentas indica que se considera necesario, por el Ayuntamiento (aunque en el resultado individual del de A Coruña no se diga así, se puede deducir del del conjunto) un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LBRL. Si el legislador considerada necesario su desarrollo lo hubiera hecho, bien modificando el texto del artículo, bien introduciendo como prevé el mismo artículo "límites[1] en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado", o incluso previendo un posible desarrollo normativo vía reglamento o ordenanza local, pero ninguna de estas opciones se han dado. En un Estado de democrático como el Español, el destino concreto de todos los fondos públicos debería estar perfectamente definido y controlado y esto sería lo deseable, máxime cuando estamos hablando del uso de esos fondos directamente por los representantes, pero en este caso el legislador ha decido introducir el carácter "no condicional" que también se incluye en las dotaciones a los grupos políticos del Congreso de los Diputados. La crítica y el reproche, si es que el control externo pudiera llegar a valorar la oportunidad política, debe ser realizado única y exclusivamente al legislador. Lo mismo ocurre con los gastos protocolarios que no tienen ninguna regulación y a nadie escapa el alcance y destino que pueden llegar a darse, pero el legislador y los gobernantes han preferido no hacer una regulación de los mismos.

Se reprocha que el Reglamento reproduzca literalmente el artículo 73.3 de la LBRL, cuando:

1. El artículo 28 del Reglamento del Congreso de los Diputados dice casi literalmente lo mismo que el artículo 73.3 de la LBRL, por lo que se está exigiendo a representantes políticos de las entidades locales un mayor rigor en la justificación y control que a los representantes políticos estatales del Congreso de los Diputados. Cuando además el Reglamento del Congreso, según la naturaleza que le da el Tribunal Constitucional, tendría rango de Ley, mientras que los Reglamentos Orgánicos Municipales no tienen este alcance y esta materia, como veremos en el siguiente punto, está reservada a Ley. La mayoría de los Reglamentos de las Cortes de las CCAA han recogido la misma previsión. Sólo algún Reglamentos de Parlamentos Autonómicos, que por su naturaleza Legal, han establecido otros requisitos básicos, como es el caso de las Cortes de Castilla-La Mancha, que obliga a presentar a la Mesa de las Cortes la contabilidad específica correspondiente al ejercicio anterior acompañada de los documentos originales que justifiquen todos los asientos contables y encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la hacienda pública y seguridad social. Pero, insistimos, ninguno de esos u otros límites o requisitos se han establecidos en la LBRL.

[1] Repárese que la Ley no indica que sean límites cuantitativos por lo que también podrían ser cualitativos o de destino de los fondos. Donde la Ley no distingue el interprete no debe distinguir.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	200/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	200/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	327/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2. Según el artículo 53 de la Constitución Española, sólo por Ley se pueden regular los derechos previstos en el capítulo II del Título Primero entre los que se encuentra el derecho de participación en condiciones de igualdad en asuntos públicos, "con los requisitos que señalen las Leyes, de artículo 23.2 del mismo texto constitucional, como así lo reconocido expresamente el Tribunal Constitucional en Sentencia 214/1990, de 20 de diciembre en relación a la dotación económica a los grupos parlamentarios mixtos de la Asamblea de Madrid al decir que:

"Sin embargo, puesto que la infracción constitucional se derivaría del incumplimiento del Reglamento por la Mesa de la Cámara, de haberse desconocido algún derecho fundamental, este sería el proclamado en el art, 23.2 de la C.E., que garantiza no sólo el acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad sino también que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos sin perturbaciones ilegítimas y los desempeñen de conformidad con lo que la ley disponga, ya que la norma constitucional perdería toda eficacia si, aun respetando el acceso a la función o cargo público en condiciones de igualdad, su ejercicio pudiera resultar mediatizado o impedido sin remedio jurídico (STC 161/1988, fundamento jurídico 5.º). Este derecho del art. 23.2 es un derecho de configuración legal, ***por lo que compete a la ley -al Reglamento de la Asamblea, en este caso- establecer los derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos y funciones****, derechos y facultades que así quedan integrados en el status propio de cada cargo y que delimitan el contorno de la legitimación de su titular para accionar en sede jurisdiccional, por violación de ese precepto constitucional, frente al desconocimiento o menoscabo de los mismos (Sentencia citada, fundamento jurídico 7.º)."*

Sólo una Ley, en este caso la LBRL y, en su caso, las Leyes de Presupuestos, pueden regular esa dotación económica. Y, como reconoce el propio informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, tampoco la normativa autonómica sobre régimen local ha desarrollado la legislación estatal básica en relación con las dotaciones económicas a los grupos políticos locales.

Por todo ello, consideramos que el Ayuntamiento de A Coruña (i) cumplió escrupulosamente con las previsiones establecidas en el artículo 73.3 de la LBRL al fijar componentes fijos y variables según el número de concejales, y (ii) no podía desarrollar normativamente ese artículo porque no tenía habilitación legal para hacerlo.

SEGUNDA.- CARÁCTER INCONDICIONADO DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS LOCALES Y SU CONTROL.

Se reprocha al Ayuntamiento de A Coruña que haya calificado la aportación a los grupos como ***"incondicionada"*** que el Tribunal de Cuentas *"considera inadecuada ya que no está en línea con la doctrina del Tribunal de Cuentas, que otorga a estas dotaciones la naturaleza de subvención pública de carácter finalista lo que conlleva la obligación de justificar y rendir cuentas"*.

Tampoco estamos de acuerdo con esta apreciación porque:

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	201/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	201/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	328/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

1. La expresión "incondicionada" no es una invención del Ayuntamiento de A Coruña. El artículo 3. Uno, de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece que *"El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales* ***no condicionadas***", y que la Ley 11/1999 introdujo en la LBRL estas dotaciones a imagen y semejanza a las del Congreso de los Diputados para sus grupos parlamentarios. "No condicionada" es lo mismo que "incondicionada". Si la única limitación que fija el artículo 73.3 de la LBRL es dos condiciones de no destino, es necesario entender, sin margen a equivocarse, que para el resto de los gastos no hay un fin concreto. El carácter de incondicionadas o no condicionadas viene por contraposición de las subvenciones clásicas que si tiene un fin, ya que *"se aprecia, pues* ***un carácter condicional en la subvención****, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión*" (Sentencia del TS de 18 de julio de 2006 que recoge la doctrina fijada en SSTS de 20 de junio, 12 de julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002). Financiar el funcionamiento de un grupo municipal no se puede considerar un fin en si mismo. Sin este fin, sin esta condición, sin determinar los gastos que pueden llegar a ser realizados, no es posible un control porque la ayuda es incondicionada en el sentido apuntado. Estamos hablando de la financiación del grupo, como si de una transferencia de financiación a un ente dependiente se tratara, e insistimos que es desde esta perspectiva desde la cual se incluye su carácter de incondicionada. Para considerar condicionada la subvención para el funcionamiento de los grupos municipales la LBRL debió fijar las actuaciones a financiar, y en este sentido, por ejemplo, el artículo 5 del Real Decreto 953/2021, de concesión directa de Subvenciones para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales, fija perfectamente las actuaciones a financiar (programas de investigación, cursos, formación congresos, etc), sujetando la financiación a una condición, a un fin concreto, y no a uno genérico o incondicional.

2. La "doctrina" del Tribunal de Cuentas a las que se refiere el informe, porque así se cita en su texto común a todos los entes locales fiscalizados, es la que se incluye en una única Sentencia, la 18/2011. Esta Sentencia se refiere a subvenciones a grupos municipales locales concedidas antes (entre 1995 y 1999 y en el marco de una Ley de Régimen Local Autonómico que habilitaba a otorgar "subvenciones" -no dotaciones- a los grupos municipales y por lo tanto en ese momento sí estaban sujetas al régimen general de las subvenciones -en ese momento los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria Estatal) de la entrada en vigor de la actual redacción dada al artículo 73.3 de la LBRL por la Ley 11/1999 y a su exclusión expresa del régimen de subvenciones por el artículo 4. d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por lo que no resulta de aplicación esa "doctrina" a las dotaciones económicas a los grupos políticos locales a las que refiere el informe de fiscalización ya que las "subvenciones" son posteriores a la Ley 11/1999.

3. Por lo que es una ayuda, (i) no una subvención finalista de las previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, (ii) cuyo único régimen es el previsto en el artículo 73.3 de la LBRL, (iii) cuyos únicos límites son los indicados en ese artículo, (iv) sin que se establece

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	202/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	202/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	329/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

que gastos en concretos pueden destinar, y (v) sin que habilite para su desarrollo normativo por parte de las entidades locales.

Incluso el propio Tribunal de Cuentas recuerda que una de las posibilidades que en la práctica se produzca (y sin que esté muy claro esta posibilidad o imposibilidad legal) es que se transfieran las dotaciones a las formaciones políticas, diferentes a los grupos locales, según lo previsto en el artículo 2.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de tal forma que difícilmente se puede llegar a poner un fin concreto.

También se critica que *"el Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones asignadas a los grupos municipales"*, ni *"se ha sometido al control de la Intervención Municipal las cuentas justificativas de los grupos (..), si bien su normativa interna prevé que no es necesario justificar el destino dado a los fondos recibidos por su carácter incondicionado. La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa"*.

Tampoco estamos conformes con ello, abundando en los mismos argumentos hasta ahora expuestos, porque:

1. Como ya hemos argumentado es el artículo 73.3 de la LBRL el que otorga la posibilidad, no la obligación, de que el Pleno solicite ("*siempre que éste lo pida*", dice el precepto) las cuentas de los grupos, quedando el control en el ámbito estrictamente político. Si el legislador hubiera querido que el Interventor (recordemos que es mandatario del poder legislativo que es quien le atribuye las funciones reservadas) realice el control lo hubiera dicho como lo hace expresamente en multitud de casos. Es cierto, como dice Esther Serrano Ruiz (Letrada del Parlamento de la Rioja, *"Régimen jurídico de la financiación de los Grupos Parlamentarios. Las subvenciones, la cesión de locales y de medios materiales"*) *"el mandato contenido en los Reglamentos de las Asambleas Legislativas de llevar una contabilidad específica, y ponerla a disposición de los órganos de la Cámara, resulta ineficaz, si no se establece una obligación de control, por parte de la Cámara, de las subvenciones entregadas a los Grupos Parlamentarios"*, pero que en todo caso serán las "Cámaras", y no otros órganos de control, los que han de realizar el control atendiendo al principio de autonomía presupuestaria[2] que les caracteriza, y, sigue diciendo el autor, que (i) *"dificulta*[3] – por la autonomía presupuestaria de las Cámaras- *el propio control externo como se ha visto en el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos (ejercicio 2003) con relación al Parlamento de Cataluña"*, y (ii) *"si las propias subvenciones que reciben los Grupos sirven en ocasiones para financiar los partidos políticos*" (El Tribunal de Cuentas ya lo ha manifestado en la Moción relativa

[2] En el mismo sentido se pronuncia , Letrado de las Cortes de Castilla, "Subvenciones y contabilidad de los grupos parlamentarios ", cuando dice *"No obstante, cuando hablamos de las subvenciones concedidas por los órganos parlamentarios, consignadas en sus respectivos presupuestos, con la finalidad de facilitar tareas que los grupos tienen encomendadas, no podemos hacer abstracción de la autonomía parlamentaria en su vertiente económica-presupuestaria (…)"*.

[3] Hay autores, como y que niegan rotúndamente la facultad de revisión de las dotaciones a los grupos parlamentarios por el Tribunal de Cuentas, dada la autonomía presupuestaria que carácteríza a las Cámaras y opina que sólo se podría someter al control externo del Tribunal de Cuentas en la medida que contribuyan a financiar los partidos políticos.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	203/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	203/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	330/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

a la modificación de la normativa sobre fiscalización de los Partidos Políticos de 2001 elevada a las Cortes Generales).

Como hemos dicho anteriormente, sólo nos consta que el Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, por su naturaleza de Ley (que insistimos no tiene los Reglamento Orgánicos), y las de Aragón hayan establecido algún sistema de control. El resto de las Cámaras, incluida la Estatal, tienen la misma regulación que recoge el artículo 73.3 de la LBRL para el ámbito local.

2. No atribuye esta facultada a la Intervención Local cuyas funciones de control estén perfectamente definidas en la Ley y no se incluye el control financiero de las ayudas a los grupos locales, especialmente en este caso donde el destino de los fondos es incondicionado[4] o "no condicionado", no destinado a un fin concreto (como ocurre con las subvenciones de la Ley 38/2003 que tienen que tener un fin concreto, condicional) más que el genérico del funcionamiento del grupo, incluso con posibilidades de destinarlo a financiar los partidos políticos.

   Así lo reconoce [5] cuando señala que *"dado que no se trata de acreditar un gasto una inversión o gasto específico, sino de una subvención destinada a financiar la actividad genérica de los Grupos Parlamentarios, acompañar facturas o documentos justificativos hasta el importe de la ayuda recibida podría incluso dificultar la terea de control"* y que *"es obligado que, por una elemental aplicación del principio de seguridad jurídica, los beneficiarios de las ayudas conozcan con claridad y detalle los efectos de las posibles infracciones"*, a lo cual añadiría que con más razón debería conocerlas un órgano de control para poder emitir opinión sobre su corrección.

   Por último, insistiendo en la idea que el Interventor local no tiene competencias para fiscalizar esta clase de ayudas o de financiación que está fuera de la Ley 38/2003, debemos señalar lo que dice el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018 de Régimen Jurídico de los Habilitados Nacionales, en lo referente al control financiero (que es el que procedería aplicar para revisar las cuentas de los grupos políticos locales):

   "1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

[4] La Sentencia del Tribunal Supremo, entre otras muchas, Sala de lo Contencioso de fecha 18 de julio de 2006 (recurso: 165/2006), dice: "la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión (Cfr SSTS 20 de junio, 12 de julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002 «ad exemplum»). Nuestra jurisprudencia, como se refiere en la sentencia de 20 de mayo de 2003 (RC 5546/1998), ha reconocido el carácter modal de la subvención o, si se prefiere, su naturaleza como figura de Derecho público, que genera inexcusables obligaciones a la entidad beneficiaria, cuyo incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido sin que ello comporte, en puridad de principios, la revisión de un acto administrativo declarativo de derechos que haya de seguir el procedimiento establecido para dicha revisión en los artículos 102 y siguientes de la LRJ y PAC. Y es que la subvención comporta una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar su actuación a los fines perseguidos con la indicada medida de fomento y que sirven de base para su otorgamiento. La subvención no responde a una causa donandi, sino a la finalidad de intervenir la Administración, a través de unos condicionamientos o de un modus, libremente aceptado por el beneficiario en la actuación de éste".

[5] Op. Cit.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	204/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	204/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	331/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

Estando las ayudas a los grupos políticos locales excluidas del ámbito de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por su artículo 4 d), su control interno no puede ser desarrollado por la Intervención General, especialmente en este caso que no hay un destino concreto.

Por todo lo anterior, entiendo procedente se den traslado, directamente o asumiéndolas la Alcaldía si lo estimara más procedente, las presentes alegaciones al Tribunal de Cuentas para que reconsidere sus afirmaciones de las que discrepamos respetuosamente.

A Coruña, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor General.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	205/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	205/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	332/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	206/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	206/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	333/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	207/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	207/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	334/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	208/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	208/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	335/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 14:22:06, el día 31/10/2023. Su número de registro es el .

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
SR. D. LUIS BARCALA SIERRA

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Alicante/Alacant

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en CSV [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	209/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	209/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	336/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

Anexos de la sección:

Nombre: alegaciones Tribunal de cuentas 2023.pdf, Hash: 1tTluuX7lz6bzCaXao+4Uw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	210/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	210/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	337/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
ALCALDÍA

NÚMERO ACTA
ALSO2023000124

Código Seguro de Verificación: 3a894495-5e1e-43d3-94ab-b05c897ced33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18146635
Fecha de impresión: 31/10/2023 14:08:34
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/10/2023 14:04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SR. D. MIGUEL ÁNGEL TORRES MORATO
Consejero Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento Entidades Locales
c/Fuencarral, 81
28004 - MADRID

Por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante se ha recibido escrito de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a la tramitación del Anteproyecto de informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de los municipios capitales de provincia del ejercicio 2022.

Mediante el mismo se nos da traslado a la Entidad Local sobre los resultados individuales que afectan a esta corporación.

En cumplimento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante procede a efectuar en plazo las siguientes alegaciones:

En lo relativo a los procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro de la dotación económica a los grupos municipales, esta entidad local entiende que existe un criterio objetivo en la forma de asignar las cantidades por grupo municipal. El mismo viene estipulado por el artículo 52.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante en que se regula que, con cargo a los Presupuestos anuales de esta corporación, se asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Conforme a la excepción establecida el artículo 52.2 del ROP no podrán destinarse estas dotaciones al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Esta entidad local ha podido corroborar que todos los NIF que han presentado al inicio de la legislatura los grupos municipales con representación, corresponden efectivamente con los del grupo municipal sito en la ciudad de Alicante, diferentes del partido político al que pertenecen.

Con respecto a los procedimientos de rendición de cuentas y control, procede poner de manifiesto que, conforme a lo regulado en el artículo 52.3 del ROP, los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. En consecuencia, es potestad del Pleno solicitar o no las cuentas justificativas, no habiéndose estimado necesario por el Pleno dicha solicitud, órgano soberano y competente. Por ende, no habiéndose solicitado ni presentado las cuentas, no puede haber control de la Intervención de la mismas. Dichos aspectos pueden regularse en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante:

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	211/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	211/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

338

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	338/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
ALCALDÍA

NÚMERO ACTA
ALSO2023000124

Código Seguro de Verificación: 3a894495-5e1e-43d3-94ab-b05c897ced33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18146635
Fecha de impresión: 31/10/2023 14:08:34
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/10/2023 14:04

En consonancia con ello, no se procede a publicar las cuentas justificativas puesto que el Pleno no ha estimado necesario u oportuno solicitar las mismas. No obstante, como se pone de manifiesto en el escrito remitido a esta parte, se publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos, dando también publicidad a la finalidad y beneficiarios de la dotación.

Y para que surta los efectos oportunos, se efectúan las presentes alegaciones con el fin de que se tengan en cuenta las mismas en el informe final de este Tribunal.

Es cuanto tiene que informar este órgano.

En Alicante, a 31 de octubre de 2023.

EL ALCALDE,

Fdo.: Luis Barcala Sierra

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante:

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	212/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	212/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	339/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	213/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	213/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	340/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	214/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	214/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	341/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Registro electrónico a las 10:19:42, el día 10/11/2023.
Su número de registro es el .

REGISTRO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN

_____

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

CORREO ELECTRÓNICO:

REPETIR CORREO ELECTRÓNICO:

ENTIDAD:
Ayuntamiento de Barcelona

CARGO:
Directora de Servicios de Secretaría Jurídica de la Gerencia de Recursos y Transformación Digital

OBJETO DE LA REMISIÓN:
Adjunto se remite el escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Barcelona al anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de los grupos municipales 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:
Escrito de alegaciones al anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de los grupos municipales 2022.

DESTINO DE LA REMISIÓN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS :
Departamento 6º Entidades Locales

:
Nombre: Escrito alegaciones anteproyecto fiscalizacion 2022.pdf, Hash: D9eZIfoD4yBijEtSdxR2hg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) e
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	215/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	215/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	342/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ajuntament de Barcelona

SECRETARIA GENERAL

Destinatari:

SR.
Agustí Abelaira

Òrgan gestor: Secretaria General	**Nº expedient:** s/n **Nº resolució:** ANY2023-34392

L'Alcalde, en data 02/11/2023, ha resolt:

DESIGNAR y AUTORIZAR al Sr. , con NIF , cuyo cargo en la entidad es Gerente del Área de Recursos y Transformación Digital, para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

Us ho comunico als efectes procedents.

A Barcelona, en la data de subscripció d'aquesta notificació mitjançant signatura electrònica.

EL/LA SECRETARI/ÀRIA DELEGAT/ADA

not_cart_gpd.doc
n.p. 327086

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		**Página**	216/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		**Página**	216/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		**Página**	343/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ajuntament de Barcelona

Gerència de Recursos i Transformació Digital

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCION DE FISCALIZACION
Departamento de Entidades Locales

Asunto: Anteproyecto informe de fiscalización dotaciones grupos municipales ejercicio 2022

En fecha 18 de octubre de 2023 el Ayuntamiento de Barcelona ha accedido a la notificación puesta a disposición en la DEHÚ del Tribunal de Cuentas bajo el concepto *Remisión anteproyecto de informe de fiscalización* y en la que se informa al Ayuntamiento que dispone hasta el 31 de octubre de 2023 para alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en lo que respecta a su fiscalización.

Dicho plazo ha sido ampliado según comunicación recibida el 7 de noviembre, hasta el día **15 de noviembre**.

A continuación se presentan alegaciones a las consideraciones hechas en el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2022:

1. *La dotación anual cuenta con un componente fijo por grupo, un componente variable por cada concejal y, además, otro componente adicional, en función del número de consejeros de distrito de que disponga cada grupo, lo cual no está previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL.*

Si bien el artículo 73.3 de la LRBRL no prevé la asignación de un componente adicional en la dotación económica de los grupos, dada la casuística particular del Ayuntamiento de Barcelona, el Consejo Municipal decidió añadir a los componentes fijo y variable previstos legalmente, un componente adicional determinado en función del número de consejeros de distrito de que disponga cada grupo, lo cual se ha reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, aprobadas por el Pleno del Consejo municipal, máximo órgano de representación de la Corporación.

2. *(…) No se detalla, en cambio, el contenido de la contabilidad específica de la dotación, cuya llevanza es obligatoria por parte de los grupos municipales, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBRL, ni se recoge la obligación para los grupos municipales de disponer de un NIF y cuentas bancarias propias y diferenciadas de los de la respectiva formación política.*

Actualmente, se está trabajando en una modificación del Acuerdo del Consejo Municipal, de 29 de marzo de 2019, en la que está previsto regular esta cuestión.

3. *El Ayuntamiento de Barcelona no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.*

La cuantificación de la asignación a los grupos municipales se calcula en base a la representación de cada grupo en la Corporación, así, a mayor número de concejales y consejeros, mayor dotación, y viceversa. Se considera que este sistema es más objetivo que entrar a evaluar los costes de funcionamiento de cada grupo municipal, ya que no existen parámetros objetivos para analizar esta cuestión.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	217/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	217/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	344/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ajuntament de Barcelona

Gerència de Recursos i Transformació Digital

4. *(…) Respecto a la cuenta de fin de mandato, la imprecisa redacción de la norma lleva a que las eventuales obligaciones de reintegro no se exijan hasta el primer trimestre de 2024.*

   Actualmente, se está trabajando en una modificación del Acuerdo del Consejo Municipal, de 29 de marzo de 2019, en la que está previsto revisar esta cuestión.

5. *(…) la normativa propia permitía a los grupos realizar aportaciones a sus respectivas formaciones políticas, por la totalidad de la dotación, lo que se recoge en los informes sobre varios grupos, dificultando el control sobre la aplicación de los fondos a su funcionamiento.*

El apartado Cuarto del Acuerdo del Consejo Municipal de 29 de marzo de 2019 establece que, en el caso de que los grupos municipales hagan aportaciones a su respectivo partido político, en el momento de la justificación se deberá presentar una certificación del responsable de la gestión económica-financiera de partido, acreditando que dichas cantidades se han utilizado en los supuestos legales contemplados en el marco jurídico vigente y que figuran como ingresos en la contabilidad general del partido presentada al Tribunal de Cuentas.
Este mecanismo se considera adecuado como garantía de control, sin perjuicio de tener en consideración las recomendaciones expuestas por el Tribunal de Cuentas en el anteproyecto de informe.

6. *(…) Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, se considera que (…) no es oportuno, (…) no resulta efectivo, (…) y no es adecuado (…). La falta de cumplimiento de los criterios anteriores determina que la calidad del control es débil.*

Actualmente, se está trabajando en una modificación del Acuerdo del Consejo Municipal, de 29 de marzo de 2019, y se revisará específicamente esta cuestión para mejorar la calidad del control que ejerce la Corporación sobre las cuentas de los grupos municipales.

7. *El Ayuntamiento de Barcelona no dio publicidad a las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.*

De acuerdo con el artículo 4 apartado d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales quedan excluidas del ámbito de aplicación de dicha ley.

Cordialmente,

Gerente del Área de Recursos
y Transformación Digital
Ajuntament de Barcelona

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	218/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	218/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	345/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	219/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	219/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	346/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	220/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	220/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	347/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

AYUNTAMIENTO DE BILBAO (P4802400D) representado por (
) ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 11:05:03, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082855.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
SR. D. Juan Mari Aburto Rique

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Bilbao

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en [redacted]
CSV: [redacted]

220

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	221/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	221/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

348

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	348/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
Cargo:
INTERVENTOR GENERAL
INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:
Correo electrónico:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) [redacted]
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	222/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	222/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	349/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

BILBAO

BILBOKO UDALA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

ALKATETZA-LEHENDAKARITZA
ALCALDíA-PRESIDENCIA

En Bilbao, a 30 de octubre de 2023

Don/Dona JUAN MARI ABURTO RIQUE, con NIF , Alcalde-presidente del Ayuntamiento BILBAO

RESUELVE,

Designar y autorizar a , con NIF ,cuyo cargo en la entidad es INTERVENTOR GENERAL, para que presente telematicamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al “Anteproyecto de Informe de fiscalizaci6n de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relacion con las dotaciones economicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022”.

JuaMari Aburto

Alcalde de Bilbao

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	223/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	223/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	350/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	224/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	224/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	351/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2022ko EKITALDIAN TALDE POLITIKOEI ESLEITUTAKO ZUZKIDURA EKONOMIKOEI BURUZKO KONTUEN AUZITEGIAREN FISKALIZAZIO-TXOSTENAREN AURREPROIEKTUARI EGIN BEHARREKO ALEGAZIOAK	**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A LAS DOTACIONES ECONOMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLITICOS EN EL EJERCICIO 2022**
Fiskalizazio-txostena 2022ko ekitaldira mugatzen bada ere, txostenaren aurreproiektuak berak, II.6.8.3 IDENTIFIKAZIO-, ESLEIPEN-, ORDAINKETA- ETA ITZULKETA-PROZEDURAK atalean, aipatzen du 2023an zuzendu egin dela bi talde politikok IFZ eta kontu korronte propiorik ez izatearen akatsa.	Si bien el informe de fiscalización se circunscribe al ejercicio 2022, el propio anteproyecto de informe en su apartado II.6.8.3 PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO hace referencia a que en el año 2023 se ha subsanado la deficiencia consistente en que dos Grupos Políticos careciesen de NIF y cuenta corriente propias.
Era berean, uste dugu fiskalizazio-txostenean jaso beharko litzatekeela 2022ko ekitaldiari dagozkion gainerako akatsak zuzendu egin direla 2023ko ekitaldi honetan. Osterantzean akatsok egun bere horretan jarraitzen dutela pentsa daiteke.	Entendemos que igualmente habría de hacerse constar en el informe de fiscalización que el resto de deficiencias detectadas respecto del ejercicio 2022 han sido subsanadas en el presente ejercicio 2023, puesto que en caso contrario podría pensarse que aquellas persisten a día de hoy
Izan ere, Udalbatzaren Osoko Bilkurak 2023ko ekainaren 30eko batzarrean Udal talde politikoei zuzendutako diru-kopurua 2023-2027 agintaldirako finkatzeko erabakia hartu du, ekarpenen zertarakoa eta justifikatzeko araubide juridikoa onartuta.	Y eso es así porque el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2023 ha adoptado acuerdo relativo a las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales para el mandato 2023-2027, estableciendo el correspondiente régimen jurídico regulador de su destino y justificación.
Hain zuzen ere, txostenaren aurreproiektuan aipatzen diren akatsak zuzendu dira, jarraian ikusiko dugun bezala txostenaren aurreproiektua aztertuta:	Efectivamente, las deficiencias a que se hace referencia en el anteproyecto de informe han sido ya subsanadas, como vemos a continuación examinando el texto de dicho anteproyecto de informe:

II.6.8.2 NORMATIVA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	225/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	225/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	352/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

"(…)Se echa en falta el desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propias, diferentes a las del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes."

Adierazi den bezala, 2023ko ekainaren 30eko Osoko Bilkuraren erabakiaren bidez, Bilboko Udalak 2023-2027 agintaldirako udal-talde politikoei eman beharreko esleipen ekonomikoei buruzko erabakia hartu eta horren xedea eta justifikazioa arautzen duen araubide juridikoa ezarri du.

Como ya se ha señalado, mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Bilbao ha adoptado acuerdo relativo a las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales para el mandato 2023-2027, estableciendo el correspondiente régimen jurídico regulador de su destino y justificación.

Erabaki horrek honakoa xedatzen du hirugarren atalean:

Dicho acuerdo, en su apartado tercero, establece lo siguiente:

HIRUGARRENA- Onartzea ondorengo araubide juridiko zehatza, udal-ekarpenen zertarakoa arautzeko eta talde politikoei egin beharreko ekarpenak justifikatzeko:

"TERCERO.- Aprobar el siguiente régimen jurídico regulador del destino y justificación de las aportaciones municipales a los grupos políticos:

1.- Xedea. Akordio honen xedea da udal talde politikoei udalaren ekarpenak zertarako erabiliko diren zehaztea, Aurrekontua Betearazteko Oinarriekin eta udaleko talde politikoei aplika dakiekeen gainerako araudiarekin bat etorriz. Halaber, ekarpen horiek justifikatzeko irizpideak eta izapideak zehaztea, Osoko Bilkuraren esku jartzeko.

1.- Objeto. El objeto del presente acuerdo es fijar el marco general del destino de las aportaciones municipales realizadas, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa aplicable, a los grupos políticos de este Ayuntamiento y determinar los criterios y trámites para su justificación a efectos de su puesta a disposición del Pleno.

226

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	226/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	226/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

353

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	353/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.- Ekarpenak eta epea justifikatzeko betebeharra. Udal-taldeek justifikatu egin behar dute, aurrekontu-ekitaldi bakoitzeko lehen hiruhilekoan, Bilboko Udaletik aurreko ekitaldian jasotako ekarpenak zertarako erabili diren.

2.- Obligación de justificar las aportaciones y el plazo. Los Grupos Municipales deben justificar, durante el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario, el destino de las aportaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Bilbao durante el ejercicio anterior.

3.- Gastuen xedea eta justifikazioa.
3.1. Akordio honen xede diren ekarpenak dagokion udal-taldearen funtzionamenduarekin zerikusia duten helburuetarako erabili behar dira, eta ezin izango dira erabili udal-korporazioaren zerbitzura dauden langileen ordainsariak ordaintzeko, une bakoitzean indarrean dagoen legeriak ezarritakoaren arabera. Ezingo da erabili, ezta ere, ondare-izaerako aktibo finkoak izan daitezkeen ondasunak eskuratzeko, Udalak ematen dituen ondasun- eta hornidura-gastuak ordaintzeko, ez eta aplikatzekoa den araudiak debekatzen duen beste edozein helburu betetzeko ere.

3.- Destino y justificación de los gastos.
3.1. Las aportaciones objeto del presente acuerdo deben utilizarse para finalidades relacionadas con el funcionamiento del respectivo grupo municipal y no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación municipal, de conformidad a lo que establezca la legislación vigente en cada momento. Tampoco podrá destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, ni a la satisfacción de gastos de bienes y suministros que son facilitados por el Ayuntamiento, ni a cualquier otra finalidad que resulte prohibida por la normativa aplicable.

Besteak beste, honako gastu hauek onartuko dira: lokalen alokairuak ordaintzea, egotzi ahal zaizkion hornidurak eta mantentze-gastuak, bulegoko materiala, inprenta, posta-bidalketak, ordezkaritza-gastuak, joan-etorriak, kanpo-aholkularitzagatiko ordainsariak, ostalaritza-gastuak, joan-etorriak, komunikazio-zerbitzuak, protokolozko zaintzak eta udal-taldearen funtzionamenduari lotutako gastu orokorrak, betiere Udalak eman ez baditu.

A título enunciativo se admiten, entre otros, gastos de naturaleza siguiente: pago de alquileres de locales, suministros y gastos de mantenimiento que le sean imputables, material de oficina, imprenta, envíos postales, gastos de representación, desplazamientos, honorarios por asesoramiento externo, gastos de restauración, desplazamientos, servicios de comunicación, cuidados protocolarios y gastos generales vinculados al funcionamiento del Grupo Municipal, siempre y cuando no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento.

3.2. Udal-taldeek zuzenean egindako gastuen justifikazioak agiri hauek jaso

3.2. La justificación de los gastos realizados directamente por los Grupos

226

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	227/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	227/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

354

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	354/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

behar ditu:

3.2.1. Urteko gastuen zerrenda xehatua, kontzeptu espezifikoen arabera taldekatuta eta ekarpenen benetako zertarakoa adierazten dutenak.
3.2.2. Udal Taldeak jasotako fakturak. Bertan argi eta garbi eta zehatz azalduko dira zerbitzuaren, prestazioaren edo horniduraren kontzeptua, prezioa eta hartzailea. Ordainagiriak edo ordainagiriak erantsi behar dira.

3.2.3. Ostalaritza-gastuei buruzko agiriak egiaztatzeko, arrazoiak eta bertaratuen kopurua adierazi behar dira. Joan-etorriek eragindako gastuen kasuan, bidaiaren xedea egiaztatu behar da.

3.2.4. Nolanahi ere, aurreko justifikazioa osatzeko, alderdi politikoei egindako ekarpenak, egon baldin badira, justifikatzeko dokumentazioa erantsi behar da, hurrengo atalean aurreikusitako moduan.

4.- Udal-taldeen ekarpenak alderdi politikoetan.

Udal-taldeek funts horien zati bat beren alderdi politikoari ematen badiote, alderdi horrek agiri hauek aurkeztu beharko ditu:

4.1. Lankidetza-hitzarmen bat, edo antzeko akordio bat, udal-taldeak eta alderdi politikoak sinatua, agintaldi korporatiboaren gehieneko iraupena izango duena eta alderdiak talde politikoari emango dizkion zerbitzu motak zerrendatuko dituena. Zerbitzu

Municipales debe incorporar la siguiente documentación:

3.2.1. La relación detallada de los gastos anuales, agrupados por conceptos específicos e indicativos del destino efectivo de las aportaciones.

3.2.2. Las facturas recibidas por el Grupo Municipal, donde constará de forma clara y detallada el concepto del servicio, prestación o suministro, el precio y el perceptor. Se deben acompañar los recibos o justificación de su pago.

3.2.3. Los justificantes documentales referidos a los gastos de restauración deben acreditarse indicando el motivo y el número de asistentes. En el caso de gastos por desplazamientos es necesario acreditar el objeto del viaje.

3.2.4. En todo caso la justificación precedente debe complementarse con la incorporación de la documentación justificativa de las aportaciones, si procede, a los partidos políticos en los términos previstos en el apartado siguiente.

4.- Aportaciones de los Grupos Municipales a los partidos políticos.

En caso de que los Grupos Municipales aporten parte de estos fondos a su respectivo partido político, éstos deben presentar la siguiente documentación:

4.1. Un convenio de colaboración, o acuerdo análogo, firmado entre el grupo municipal y el partido político, que tenga una duración máxima igual al mandato corporativo y relacione los tipos de los servicios que el partido prestará al grupo político. Estos servicios deben estar directamente

228

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	228/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	228/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

355

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	355/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

horiek lotura zuzena izan behar dute alderdiaren helburu espezifikoekin eta udal-taldearen jarduera propioaren eta funtzionamenduaren garapenarekin.

Udalari ez dagokio ekonomia- eta finantza-jarduera kontrolatzea Alderdi politikoen finantzaketari buruzko uztailaren 4ko 8/2007 Lege Organikoaren 16. Artikuluaren arabera.

4.2. Alderdiaren kudeaketa ekonomiko-finantzarioaren arduradunaren ziurtagiria, zenbateko horiek indarrean dagoen esparru juridikoan jasotako legezko kasuetan erabili direla eta Kontuen Auzitegian aurkeztutako alderdiaren kontabilitate orokorrean diru-sarrera gisa agertzen direla egiaztatzen duena.

5.- Kontu-hartzailetza Nagusiaren kontrola. Dagokion espedientea bete ondoren, kontu-hartzailetza nagusiari bidaliko zaio, eta hark kontrolatuko du. Urteko txostena egingo du, Udalaren kontu orokorraren eranskin gisa.

6.- Justifikatu gabeko zenbatekoak. Justifikatutako gastuaren zenbatekoa ez badator bat udal-taldeari egindako transferentzia osoarekin, diferentzia hori hurrengo urteari dagokion ekarpenetik kenduko da. Agintaldi bakoitzaren amaieran dauden justifikatu gabeko zenbatekoak, likidazioa egin eta dagokion kontua onartu ondoren, Udaleko Diruzaintzara itzuliko dira, Udalbatza berria eratzen den urteko lehen hiruhilekoan.

relacionados con los fines específicos del partido y vinculados al desarrollo de la actividad propia y de funcionamiento del grupo municipal.

No corresponde al Ayuntamiento el control de la actividad económica y financiera de acuerdo con el art. 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

4.2. Una certificación del responsable de la gestión económico-financiera del partido donde se acredite que estas cantidades se han utilizado en los supuestos legales contemplados en el marco jurídico vigente y que figuran como ingresos en la contabilidad general del partido presentada en el Tribunal de Cuentas.

5.- Control por la Intervención General. Una vez cumplimentado el correspondiente expediente, se remitirá a la Intervención General, que procederá a su control, emitiendo informe anual que formará parte, como anexo, de la cuenta general del Ayuntamiento.

6.- Importes no justificados. En caso de que el importe del gasto justificado no coincida con el total de la transferencia realizada al grupo municipal, esta diferencia se detraerá de la aportación correspondiente del año siguiente. Las cantidades no justificadas existentes al final de cada mandato, una vez efectuada la liquidación y aprobación de la cuenta correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería del Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año en el que se constituya la nueva Corporación.

229

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	229/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	229/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

356

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	356/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

"II.6.8.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO
El Ayuntamiento de Bilbao no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.
El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 79% del total, frente al 21% del componente fijo.
Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas, excepto dos de ellos, que utilizaban el NIF del partido y una cuenta bancaria en la que este figuraba como titular. Como hechos posteriores al periodo fiscalizado, esta situación se ha subsanado tras la constitución de los nuevos grupos de la Corporación surgidos de las últimas elecciones locales.
Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros".

Taldeentzako zuzkidura ekonomikoaren zenbatekoa finkatzeko irizpideei dagokienez, kontuan hartu behar da zenbateko horiek taldeen beharrei erantzuten dietela uste dela eta ez direla handitu azkenengo ekitaldietan.

Respecto a los criterios para la fijación del importe de la dotación económica a los Grupos, ha de tenerse en cuenta que se trata de cantidades que se considera que responden a las necesidades de los Grupos y que no han sido incrementadas en los últimos ejercicios.

Gainera, Taldeari egindako ekarpena justifikatutako gastuaren zenbatekoa baino handiagoa bada, akordioak aurreikusten du aldea hurrengo urteari dagokion ekarpenetik kenduko dela: «Agintaldi bakoitzaren amaieran dauden justifikatu gabeko zenbatekoak, likidazioa egin eta dagokion kontua onartu ondoren, Udaleko Diruzaintzara itzuliko dira, Udalbatza berria eratzen den urteko lehen hiruhilekoan».

Además, para el supuesto de que la aportación realizada al Grupo fuese superior al importe del gasto justificado el acuerdo prevé que la diferencia se detraerá de la aportación correspondiente del año siguiente: "Las cantidades no justificadas existentes al final de cada mandato, una vez efectuada la liquidación y aprobación de la cuenta correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería del Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año en el que se constituya la nueva Corporación".

Gorago adierazi den bezala, zuzendu egin da baita ere bi talde politikok IFZ eta kontu korronte propiorik ez izatearen akatsa

Como ya se ha dicho, también se ha subsanado la deficiencia consistente en que dos Grupos Políticos careciesen de NIF y cuenta corriente

230

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	230/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	230/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

357

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	357/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

propias.

"II.6.8.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL
El Pleno de la Corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal de cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.
La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no es estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa".

2023ko ekainaren 30eko erabakiak berariaz xedatzen du zuzkiduren zertarakoa justifikatzeko espedientea bete ondoren, kontu-hartzailetza nagusiari bidaliko zaiola, eta hark kontrolatuko du. Urteko txostena egingo du, Udalaren kontu orokorraren eranskin gisa. Beraz, Kontu-hartzaileak eta Osoko Bilkurak esleipenak kontrolatzen dituztela bermatuta dago.

El acuerdo de 30 de junio de 2023 dispone, expresamente que una vez cumplimentado el correspondiente expediente de justificación del destino de las aportaciones se remitirá a la Intervención General, que procederá a su control, emitiendo informe anual que formará parte, como anexo, de la cuenta general del Ayuntamiento. Por lo que el control de las asignaciones por la Intervención y el Pleno se hallan garantizado.

"II.6.8.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
El Ayuntamiento de Bilbao no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.
No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe global anual y su desglose por grupos. También da publicidad a la finalidad y los beneficiarios de la dotación, pero no se publica la información de las cuentas justificativas presentadas por los grupos. La información se encuentra actualizada al ejercicio 2022.
Asimismo, el Ayuntamiento de Bilbao dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

Gai horren inguruan esan beharra dago behin eta berriz aipatutako 2023ko ekainaren 30eko erabakiak ekarpenen publizitate aktiboa arautzen duela era honetan: «Hurrengo ekitaldiko bigarren seihilekoan, honako informazio hau argitaratuko da Udalaren gardentasun-

Respecto de esta cuestión ha de señalarse que el meritado acuerdo de 30 de junio de 2023 regula la publicidad activa de las aportaciones a los Grupos Municipales, estableciéndose que: "durante el segundo semestre del ejercicio siguiente, se publicará en el

230

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	231/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	231/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

358

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	358/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

atarian:

–Udal taldeek aurkeztutako urteko gastuen zerrenda xehatua, kontzeptuen arabera ordenatuta.

– Udal-taldeen gastuen justifikazioari buruzko udal-eskuhartzearen kontrolari buruzko urteko txostena».

Bilbon, 2023ko urriaren 30ean

portal de transparencia del Ayuntamiento la siguiente información:

– La relación detallada de los gastos anuales aportada por los Grupos Municipales, ordenados por conceptos.

– El informe anual de control de la intervención municipal sobre la justificación de los gastos de los Grupos Municipales".

En Bilbao, a 30 de octubre de 2023

/ El Interventor General

231

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	232/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	232/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

359

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	359/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	233/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	233/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	360/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	234/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	234/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	361/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

AYUNTAMIENTO DE CADIZ (P1101200B) representado por BRUNO GARCIA DE LEON ( ) ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 14:30:46, el día 27/10/2023.
Su número de registro es el 202399900082304.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
SR. D. BRUNO GARCÍA DE LEÓN

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Cádiz

Periodo:
2023

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en [redacted] CSV [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	235/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	235/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	362/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Documentos (descripción de los documentos aportados):
P1101200B ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexos de la sección:
Nombre: P1101200B ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS F.pdf, Hash: bxuUYqmD0DurVTRIlxNFEA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

236

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	236/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	236/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

363

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	363/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 1 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Sra. Subdirectora Adjunta:

Hemos recibido su comunicación de fecha 20/10/2023 de Anteproyecto de informe "Fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022" (en lo sucesivo "Anteproyecto") en la cual se nos señala como fecha límite para formular alegaciones al mencionado anteproyecto el día 31/10/2023.

Dentro del plazo otorgado procedemos a realizar las siguientes **ALEGACIONES:**

1.-Las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales es una materia cuya regulación legal es **muy escueta,** se reduce a dos preceptos legales:

- El artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (precepto incorporado con la Ley 11/1999), **sin variaciones ni desarrollo posterior desde su entrada en vigor**.

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuesto anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida".

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en su artículo 4.d) expresamente las excluye de su ámbito de aplicación al establecer:

"Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

(…) d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa."

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872:35HUV-UKHMV-WAVFL A8733EBDE67833389D55E2F5586400014B985A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	237/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	237/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	364/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 2 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Aunque no lo compartamos, deducimos que obedece a la voluntad de legislador de 1999 esta regulación mínima, y también la falta de desarrollo posterior, sin que se haya llevado a cabo previsión alguna en las Leyes de Presupuesto Generales del Estado, tal y como se establecía en el propio artículo 73.3 de la LBRL.

2.-De forma preliminar hemos de expresar que:

- Debería haber existido desde la entrada en vigor de esta normativa un mayor desarrollo normativo básico para todas las Corporaciones Locales, como el propio Tribunal de Cuentas recomienda en su anteproyecto de informe. Y si bien entendemos que *pueden* los Ayuntamientos regularla de forma interna, hemos de expresar que este proceso es muy complejo al partirse de una normativa tan concisa, al tiempo que también entendemos que puede ser muy contraproducente que cada entidad fije sus propios criterios y que éstos sean divergentes. Ello dificultaría aún más la labor de gestión de estos fondos y de control.

- Actuaciones como esta fiscalización podrían haberse realizando con mucha anterioridad –dado que resultan muy clarificadoras y pueden servir para instar al legislador a un mayor desarrollo- teniendo en cuenta su importancia, la escasa regulación legal, y que se trata de una materia excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

- Señalamos la predisposición e iniciativa de la Intervención municipal para: promover la realización de actuaciones de control financiero sobre las dotaciones económicas, la regulación de esta materia en el Ayuntamiento a pesar de la dificultades existentes y que el pleno solicitara a los grupos la presentación de las cuentas para poder someterlas a control y promover el cumplimiento de la normativa propia.

  Y todo ello a pesar de sólo contar para control financiero con una TAG (que tiene que compatibilizar con otras funciones), sin apoyo de personal administrativo, y teniendo en cuenta que el sector público local de esta entidad local tiene 14 entes dependientes, como es conocido. A lo que hay que añadir la dificultad que supone el volumen de documentación a analizar.

- Reseñar, por último, la voluntad del actual gobierno municipal, y sin duda del anterior, como seguidamente vamos a argumentar, de regular esta materia, de que se lleve a cabo la justificación del empleo de los

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872:35HUV-UKHMV-WAVFL A8733EBDE67833389D55E2FF586400D1A89865A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	238/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	238/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	365/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 3 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

fondos, que éstos se sometan a los órganos de control interno de la corporación, y de dar cumplimiento a la normativa de transparencia.

3.-Al no disponerse de normativa específica básica que desarrolle esta materia, los únicos criterios a los que se puede acudir son los que se han plasmado en informes y resoluciones del Tribunal de Cuentas, lo cual ha realizado el Ayuntamiento de Cádiz incorporándolos a la Instrucción Técnica aprobada, y que fue remitida en el curso de esta fiscalización.

4.-Con el mayor de los respetos, y a los solos efectos de argumentación de nuestra posición, hemos de indicarles que no compartimos la afirmación recogida en el Anteproyecto (página 37 y apartado II.6.11.6, entre otros) en el sentido de que las dotaciones a los grupos políticos tienen la naturaleza de subvenciones públicas, por cuanto que la Ley General de Subvenciones –artículo 4.d)- las excluye expresamente de su ámbito de aplicación.

Ello no es óbice para que al tratarse de fondos públicos decididamente consideremos que deben ser justificados pero no en base a los criterios de una ley que las excluye, sino de una legislación que detalle específicamente la forma de hacerlo.

No puede afirmarse, por tanto, que se incumple una norma legal o simplemente que se incurre en incumplimiento cuando dejan de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, porque no existe una regulación legal que establezca tal obligación[1], como el propio Anteproyecto reconoce.

Y todo ello sin perjuicio de que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Cádiz lo vaya a hacer teniendo en cuenta lo que el Tribunal de Cuentas está planteando ahora.

5.-A continuación, vamos a hacer referencia a una serie de observaciones que entendemos pueden obedecer a errores en el Anteproyecto, por los motivos que se indican:

5.1.- La afirmación que se realiza en la página 13 al incluir al Ayuntamiento de Cádiz entre las 33 entidades que no han realizado desarrollo normativo alguno acerca de a qué tipo de gastos pueden destinarse los fondos de la dotación económica a los grupos municipales, puesto que en la Instrucción Técnica aprobada por el Pleno Municipal con fecha 30/06/2023 y

[1] Sólo existe una recomendación al respecto de publicarlo de la IGAE que se plasma en un documento publicado en internet sobre respuestas a preguntas frecuentes sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872 35HUV-UKHMV-WAVFL A8733EBDE67833389D55E2FF5B64000 1A89B5A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	239/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	239/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	366/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 4 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

remitida al Tribunal de Cuentas se regulan expresamente estas materias en su punto tercero, que se basa en los criterios de la Sentencia de 19/12/2011 del propio Tribunal.

5.2.-En la página 14 del Anteproyecto se dice que sólo 9 entidades, entre las que no se incluye el Ayuntamiento de Cádiz, regulan entre los destinos posibles de las dotaciones económicas las aportaciones a los Partidos Políticos. Sin embargo, esto se recoge literalmente en la Instrucción Técnica antes mencionada en su apartado 3.o).

Enfatizamos que lo que la Instrucción Técnica regula se adecua a lo que recomienda el anteproyecto en su página 15, salvo en lo referente a los límites de las aportaciones. Esta Alcaldía desde ya les manifiesta que promoverá la adaptación de la Instrucción Técnica a cuantas recomendaciones se realizan.

5.3.-Respecto de la Contabilidad específica de los grupos municipales en la página 17 del Anteproyecto se viene a afirmar que el Ayuntamiento de Cádiz no ha desarrollado en su normativa interna la contabilidad específica de los grupos municipales.

Concretamente, podemos indicar que:

- El artículo 28 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información del Ayuntamiento de Cádiz (BOP nº 42 de 04/03/2022), que fue remitida al Tribunal, expresamente prevé “una contabilidad ajustada al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo”.
- Adicionalmente en la Instrucción Técnica se ha regulado de forma rigurosa qué registros contables específicos tienen que presentar en las justificaciones que presenten.

Además entendemos que no corresponde a un Ayuntamiento establecer cuál es el Plan de Cuentas aplicable, ello excede de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local. Podría dar como resultado –además- que se aplicasen planes distintos en cada Ayuntamiento, lo cual no se considera conveniente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que los grupos tienen que consolidar con los Partidos Políticos conforme a lo establecido en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, es por lo que se optó por la regulación del artículo 28 de la Ordenanza municipal referenciada.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872:3SHUV-UKHMX-WAVFL-AB733EBDE67833389D55E2FF5B64000A89B5A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	240/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	240/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	367/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 5 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

5.4.-En la página 17 del Anteproyecto se indica que "dada la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones a los grupos municipales, debería establecerse un procedimiento de justificación de las asignaciones recibidas anualmente por cada grupo que puede efectuarse mediante la correspondiente cuenta justificativa…". Añade, además, que sobre el desarrollo relativo a la justificación de las dotaciones económicas, Cádiz está entre las 23 entidades en las que se afirma que no se regula en su normativa propia.

En la Instrucción Técnica se recoge expresamente en su apartado 4º la forma de justificación de las dotaciones.

Reiteramos expresamente que la Ley General de Subvenciones excluye estas dotaciones de su ámbito de aplicación~~, lo que~~ y que ello no es óbice para que consideremos que deben ser justificadas. La forma de efectuar tal justificación está expresamente desarrollada en la Instrucción, en la que además se incluye un modelo de cuenta justificativa.

5.5.-En la página 18 del Anteproyecto se afirma "que sólo dos Ayuntamientos (entre los que no se encuentra Cádiz) han regulado un plazo concreto para dicha rendición de cuentas al pleno sin necesidad de que éste lo solicite".

Aunque no lo compartamos, la rendición de cuentas sin necesidad de que el pleno la solicite no está actualmente (y desde 1999) previsto en la ley. Y como no lo compartimos es por lo que se ha regulado en nuestra Instrucción Técnica, que –una vez aprobada por el pleno- ha fijado la obligación de rendición de cuentas en lo sucesivo sin necesidad de una nueva petición plenaria.

Entendemos que normativa legal básica debería establecer tal obligación en los términos que señala el Tribunal, y que incluso debería preverse legalmente que no debería poder efectuarse ningún pago hasta que no se hubiese justificado el periodo anterior.

Por ello, entendemos que debería haberse incluido al Ayuntamiento de Cádiz en este apartado porque la Instrucción Técnica expresamente recoge esto en su apartado 4.

5.6.-En la página 19 del Anteproyecto se afirma que "hay un total de 18 entidades (entre las que no se encuentra Cádiz) que han regulado el sometimiento de las cuentas justificativas de los grupos municipales al control financiero de la Intervención". También se deduce esta afirmación en el cuadro 4º de la página 23.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872:35HUV-UKHMV-WAVFL ABF33EBDE67833389D55E2FF5B64000 1A89B5A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	241/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	241/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	368/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 6 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

En similares términos en la página 30 se indica que “en los 23 Ayuntamientos (entre los que se incluye Cádiz) restantes no se establecía la exigencia de la rendición de cuentas y su control por parte de la Intervención”. En el mismo sentido en la página 31 en el cuadro 6.

Hemos expresarle que tal afirmación no ha teniendo en cuenta que en la Instrucción Técnica expresamente se prevé en su apartado 4º que “con carácter previo a la remisión de tal documentación al pleno, la Delegación competente en materia de transparencia interesará de la Intervención municipal la revisión de la documentación aportada”.

5.7.-En la página 20 se indica que “7 entidades (en las que sí se encuentra Cádiz) determinan la obligación de justificación al final de la legislatura, pero no contiene referencias a las actuaciones a llevar a cabo con los posibles remanentes disponibles al final del mandato”. También en la página 28, en un mismo sentido, se indica que un total de 16 entidades (entre las que no se incluye Cádiz) regulan el tratamiento de los importes no justificados o de los remanentes al término de cada ejercicio.

Debemos indicar que en el último párrafo del apartado 4º de la Instrucción Técnica se indica “en todo caso, al final del mandato estas cantidades deberán ser reintegradas al Ayuntamiento”. Por ello, consideramos que debería hacerse constar esta regulación en el Informe.

5.8.-En la página 29 se indica que “27 Ayuntamientos (entre los que se encuentra Cádiz) no llevaron a cabo actuaciones de exigencia de rendición de cuentas ni de control sobre las cuentas justificativas, en relación con los ejercicios 2022 y anteriores.

Como se ha puesto de manifiesto en la documentación aportada al Tribunal, el pleno ha solicitado esta documentación respecto de los ejercicios 2019 y 2020. Posteriormente en base a la Ordenanza de Transparencia se solicitó por el Delegado de Transparencia la documentación relativa a los ejercicios 2021 y 2022.

6.-En el apartado específico del Ayuntamiento de Cádiz II.6.11, en el epígrafe relativo a “normativa” se afirma que “se ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente” y además dice que “se echa en falta un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872:3SHUV-UKHMV-WAVFL A8733EBDE67833389D55E2FF586400D1A89B5A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	242/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	242/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	369/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarla; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF, y una cuenta bancaria propia, diferente a las del partido político; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el pleno y la Intervención municipal; y los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados".

Al respecto se ha insistir una vez más en que:

- Como el propio Tribunal reconoce que se precisa una regulación legal de desarrollo de carácter básico,
- La normativa legal actual no contempla la obligación:
  - de que las entidades locales desarrollen normativamente esta materia,
  - de recoger todos y cada uno de los apartados indicados por el Tribunal,
- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Cádiz ha regulado la materia en su Ordenanza de Transparencia y la ha desarrollado en su Instrucción Técnica, abarcando -además- los apartados a los que hace referencia el Tribunal.

7.-En el apartado II.6.11.3 se afirma que "el Ayuntamiento de Cádiz no utiliza criterios objetivos para cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación".

Estamos plenamente de acuerdo con la necesidad que señalan de fijar tales criterios objetivos y de tener en cuenta los costes de funcionamiento de los grupos, si bien debemos expresarles que:

- Entendemos que la normativa legal debería fijar límites a la fijación de estas dotaciones, y también establecer criterios a tener en cuenta en su cuantificación,
- La normativa legal en vigor no contempla estas indicaciones, por lo que debe aclararse que no se ha producido ningún incumplimiento.
- No obstante, trataremos de incluir estos criterios del Tribunal –que plenamente compartimos- en la regulación municipal.

8.-En el apartado II.6.11.6 se afirma que "el ayuntamiento de Cádiz publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, incluyendo el importe del componente fijo y variable por grupos y

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872 35HUV-UKHMX-WAVFL A8733EBDE67833389D55E2FF586400D1A89865A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	243/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	243/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	370/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
ALEGACIONES: **ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 27/10/2023 13:30

ESTADO
FIRMADO
27/10/2023 13:30

[redacted]

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

su finalidad, pero no la justificación remitida por los grupos. La información no encuentra actualizada, al corresponder la última publicación a la fecha de relación de las comprobaciones al ejercicio 2018".

Al respecto indicar que el Ayuntamiento, como conocen, tramitó una Ordenanza de Transparencia, que ha entrado en vigor recientemente. En su desarrollo –además- aprobó la Instrucción Técnica. No ha sido posible publicar ninguna justificación porque hasta la entrada en vigor de la Ordenanza la presentación de las cuentas de los grupos y su sometimiento a control no había sido requerida por el pleno.

Es, y ha sido, voluntad del gobierno municipal desarrollar con detalle el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. En la propia Instrucción Técnica en el apartado 5 se indica expresamente que "remitida al pleno esta información por la Delegación competente en materia de transparencia y buen gobierno procederá a dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia".

Queda este Ayuntamiento a su entera disposición para cualquier aclaración o información de información que puedan precisar.

Fdo.-Bruno García León,
(firma electrónica)
Alcalde-Presidente.

Sra. Dª.
Subdirectora Adjunta
Departamento 6º Entidades Locales
Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3439872:35HUV-UKHMV-WAVFL ABF33EBDE67833389D55E2FF586400D1A89B5A3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de [redacted] verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	244/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	244/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	371/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	245/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	245/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	372/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	246/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	246/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	373/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA (P1402100J) representado por JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE ( ) ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 13:48:47, el día 30/10/2023. Su número de registro es el 202399900082589.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
SR. D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Córdoba

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	247/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	247/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	374/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito Alegación Grupos Municipales Ayuntamiento de Córdoba

Anexos de la sección:

Nombre: ESCRITO ALCALDE a Trib Cuentas_signed.pdf, Hash: 4dOEwccmoFoFa5fzRBABNA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	248/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	248/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	375/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

GABINETE DE ALCALDÍA
Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n
14071 - Córdoba

RAEL: JA01140214

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

ESCRITO DE ALEGACIONES

Se remite al Ayuntamiento de Córdoba escrito de fecha 17 de octubre de 2023 del Tribunal de Cuentas señalando que por dicho Órgano de Control Externo se ha tramitado la "de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022", concediendo al Ayuntamiento de Córdoba plazo hasta el día 31 de octubre de 2023 para alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a efectos de lo cual se presentan las siguientes, diferenciadas por los epígrafes que hacen referencias concretas en detalle a este Ayuntamiento.

1.- PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL (EPÍGRAFE II.6.14.4.)

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización indica en dicho epígrafe que la calidad del control es moderada. Dicho control se considera adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, sin restricción alguna; y resulta efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados y, en caso de falta de justificación, proponer la subsanación o el reintegro pertinente.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	249/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	249/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

376

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	376/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
GABINETE DE ALCALDÍA
Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n
14071 - Córdoba

No obstante el Anteproyecto no considera oportuno dicho control y por tanto la calificación del control no se considera fuerte por las siguientes consideraciones: “Los informes definitivos sobre las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 se han emitido por la Intervención en el ejercicio 2023, habiéndose acortado las fechas de aprobación de los informes relativos al ejercicio 2022.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales, se considera que el mismo no es oportuno, puesto que los informes sobre las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo.”

A este respecto el Ayuntamiento de Córdoba quiere aclarar que tal y como señala expresamente la Intervención Municipal en escrito de fecha 25 de octubre de 2023:

" En concreto, en los informes correspondientes al ejercicio 2020 y 2021 que han sido analizados por la Cámara de Cuentas consta expresamente lo siguiente:

“LIMITACIONES AL ALCALCE: CARENCIA DE MEDIOS QUE HAN MOTIVADO EL RETRASO EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Por esta Intervención General se ha dejado constar a los responsables municipales la carencia de medios con que ha venido contando esta Intervención en los informe emitidos con ocasión de la aprobación de los Presupuestos de cada ejercicio y también en el informe anual de control interno.

Dicha carencia de medios es lo que justifica el retraso en la emisión de este informe.”

Se puede observar que tras un gran esfuerzo y contando esta Intervención General con nuevas incorporaciones de personal , los informes referidos al ejercicio 2022 se emitieron en plazo ya que siguiendo lo establecido en las Bases de Ejecución los distintos grupos debían presentar las Cuentas antes del 30 de

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	250/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	250/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

377

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	377/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
GABINETE DE ALCALDÍA
Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n
14071 - Córdoba

junio de 2023 y los informes definitivos se emitieron por esta Intervención antes del 1 de septiembre de ese mismo año.

A fecha de hoy este Organo de Control está al día en la emisión de estos informes. Lo que se comunica a los efectos oportunos ante el Tribunal de Cuentas. “

2.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (EPÍGRAFE II.6.14.6.)

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización indica que “el Ayuntamiento de Córdoba no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Asimismo, no publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, limitándose a publicar las retribuciones.

No obstante, el Ayuntamiento de Córdoba dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”

Como señala el propio Anteproyecto de Informe de Fiscalización “La normativa estatal en materia de transparencia de la información pública no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos” por lo que el Ayuntamiento de Córdoba no ha incumplido sus obligaciones legales en esta materia publicando dichas asignaciones a los Grupos Políticos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo caso y en aras de la mayor transparencia el Ayuntamiento de Córdoba ha procedido con fecha 27 de octubre de 2023 a publicar en el Portal de Transparencia dentro del Apartado Información contable y presupuestaria https://www.cordoba.es/economico-financiera/1-informacion-contable-y-presupuestaria

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	251/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	251/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	378/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
GABINETE DE ALCALDÍA
Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n
14071 - Córdoba

los datos sobre aportaciones a Grupos Municipales correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021 , 2022, 2023 comprensivos del anterior mandato de la Corporación 2019-2023 y ha cursado con fecha 30 de octubre de 2023 escrito a la Delegación de Hacienda para que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el próximo ejercicio la obligación de publicar en el Portal de Transparencia las dotaciones anuales a los Grupos Municipales.

En Córdoba, fecha y firma digital

D. José María Bellido Roche
ALCALDE DE CÓRDOBA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	252/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	252/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	379/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	253/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	253/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	380/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	254/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	254/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	381/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 12:06:47, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082903.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Sr. Dª. Ana Cristina Guarinos López

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Guadalajara

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en CSV:

255

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	255/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	255/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

382

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	382/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
INTERVENTOR

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: Escrito de autorizacion Grupos Municipales ALCALDES.pdf, Hash: HBFGkRmnZBlPS7JFfUlTZA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~**Alegaciones al anteproyecto**~~

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
DOS DOCUMENTOS: Alegaciones a Fiscalizacion asignaciones a Grupos Municipales. Reglamento-organico-del-pleno. Art. 54.

Anexos de la sección:
Nombre: reglamento-organico-del-pleno-del-ayuntamiento-de-guadalajara.pdf, Hash: oY9QUa9ldPi75WPlHW/rhA==
Nombre: Escrito de alegaciones a Fiscalizacion asignaciones a Grupos Municipales.pdf, Hash: M8sl97k8XJl3z9V4jSTcoQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

256

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	256/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	256/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

383

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	383/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Doña Dª. Ana Cristina Guarinos López, con NIF, Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara

RESUELVE,

Designar y autorizar a con NIF, cuyo cargo en la entidad es INTERVENTOR, para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

En Guadalajara, a 30 de octubre de 2023

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	257/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	257/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	384/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	258/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	258/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	385/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
INTERVENCION GENERAL

Don, con NIF, cuyo cargo en la entidad INTERVENTOR del Ayuntamiento de Guadalajara

Presenta la siguiente ALEGACION al “Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022”.

En relación con el Anteproyecto de Informe del TC. En la página 16 del mismo , en el cuadro número 3, se indican los Ayuntamientos que desarrollan los derechos económicos de los **miembros no adscritos**. Guadalajara figura como NO, sin embargo, SÍ que los regula, se encontraría en la misma situación que el Ayuntamiento de Ciudad Real, el Pleno puede asignarles una dotación (sin especificar), que es lo que dice el ROP del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 54.4.

Se adjunta el Reglamento Orgánico referido, a efectos de su verificación.

En Guadalajara, a 31 de octubre de 2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

[redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	259/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	259/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	386/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	260/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	260/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	387/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	261/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	261/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	388/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	262/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	262/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	389/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 15:46:14, el día 15/11/2023. Su número de registro es el 202399900086025.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Sr. D. Félix Larrosa Piqué

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Lleida

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV:

263

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	263/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	263/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

390

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	390/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
Interventor

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: LLEIDAAlegacionesanteproyecto1700058019113.pdf.pdf, Hash: BDNfjwWqlooTtWeazXywFA==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	264/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	264/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	391/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

Félix Larrosa Piqué, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida,

EXPONE:

Primero. - Que con fecha 17 de octubre de 2023, ha sido notificado el anteproyecto de informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, realizado en el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. Ayuntamiento de Lleida.

Segundo. - Que en fecha 31 de octubre de 2023 se solicita ampliación del plazo para la presentación de alegaciones.

Tercero. - Que con fecha 31 de octubre de 2023, se otorga plazo de presentación de alegaciones hasta el día 15 de noviembre de 2023.

Una vez analizado el *ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022*, se formulan las siguientes **ALEGACIONES:**

Primera. - En relación con el desarrollo normativo, el artículo 73.3 de la LRBRL, prevé que el Pleno de cada Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. La dotación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la entidad local, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo, dicho precepto añade que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la referida dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este último lo pida. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) podrán establecer, con carácter general, los límites de estas asignaciones.

El Ayuntamiento de Lleida tiene desarrollada la normativa en referencia a las aportaciones a los grupos políticos, tanto en el cartapacio municipal 1 de julio de 2019 **(A)** como en el Reglamento Orgánico Municipal 6 de mayo 2022 **(B)** así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, 2021 y 2022 **(C):**

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	265/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	265/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	392/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

(A) Cartapacio municipal 1 de julio de 2019:

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General

/ , Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, en funciones de Secretario General

CERTIFICO:

Que en fecha 1 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Lleida aprobó el Cartapacio municipal para el mandato 2019-2023 y que a fecha de hoy no se han producido cambios que afecten al contenido del apartado número 2. asignaciones a los grupos políticos, el cual, traducido de su original en lengua catalana, se detalla a continuación:

III. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE LOS MIEMBROS DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES Y DE LOS CARGOS DIRECTIVOS Y DE APOYO A LOS GRUPOS

/.../

1. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

/.../

2. ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Los mismos grupos recibirán igualmente la cantidad de 800€/mes y 175€ por Concejal/a y mes, en concepto de gastos complementarios.

Los/las concejales/as no adscritos no tienen derecho a percibir ninguna cantidad mínima, ni importe alguno en concepto de asignación a los grupos. Dispondrán de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y al personal de secretaría les será prestado desde la estructura municipal.

Desde los servicios técnicos municipales se facilitarán las herramientas de trabajo adecuadas al ejercicio de las tareas encomendadas a cargos electos y a los respectivos servicios técnicos de asesoramiento.

Deberá publicarse en la web municipal las cuentas de las aportaciones recibidas en cada grupo. Con desglose detallado de ingresos y gastos

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	266/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	266/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	393/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

(B) Reglamento Orgánico Municipal 6 de mayo 2022, artículo 64:

Artículo 64.- Dotaciones materiales para su funcionamiento

1. El Pleno municipal, con cargo al presupuesto anual de la corporación, puede asignar a los grupos políticos una dotación económica que debe contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, de acuerdo con el número de miembros de cada uno de los grupos, dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes de presupuestos generales del Estado con carácter general y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. En la medida de lo posible, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los grupos políticos los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

3. Los diferentes grupos políticos y las concejalas y concejales no adscritos pueden hacer uso de los locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con las asociaciones y entidades ciudadanas. El alcalde o alcaldesa o la concejalía en quien delegue debe establecer el régimen concreto de utilización de locales municipales, sin que puedan coincidir con sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno o de otros órganos corporativos.

4. Los grupos municipales deben llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que deben poner a disposición del Pleno municipal en las condiciones y periodicidad que determine el cartapacio y, en todo caso, siempre que el Pleno lo solicite.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL – AYUNTAMIENTO DE LLEIDA 48

(C) Bases de ejecución del presupuesto 2020, 2021, 2022

• TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DEL ARTÍCULO 69 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (BEP) ARTÍCULO 69 APORTACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.
Los grupos políticos recibirán la cantidad de 800€/mes y 175€ por concejal/a y mes, en concepto de gastos complementarios en los términos del cartapacio de 2019.
En el momento en que se produzca la aprobación de otro cartapacio o acuerdo específico sobre dicha materia, prevalecerá sobre la presente base de ejecución.
Los/las concejales/as no adscritos no tienen derecho a percibir ninguna cantidad mínima, ni importe alguno en concepto de asignación a los grupos. Dispondrán de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y el personal de secretaría les será prestado desde la estructura municipal.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	267/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	267/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	394/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

Las aportaciones periódicas a los grupos municipales para el mantenimiento de sus gastos se justificarán mediante un certificado emitido por el portavoz del grupo en el que se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a los gastos propios del grupo municipal.

Por lo expuesto, queda acreditado que el Ayuntamiento de Lleida cumple la normativa vigente en relación con la regulación de las aportaciones a los grupos municipales.

Segunda. - En relación con los criterios utilizados para el cálculo del importe de las aportaciones a los grupos municipales.

Los importes de las aportaciones a los grupos municipales se encuentran regulados tanto en el cartapacio municipal como en las bases de ejecución del presupuesto, estableciéndose 800 €/mes por grupo municipal como asignación fija y 175 € por concejal/a y mes como asignación variable.

El importe determinado en el acuerdo de cartapacio y las BEP se ha configurado sobre la base de los importes establecidos en los cartapacios de mandatos corporativos anteriores. Es decir, que sigue un criterio objetivamente determinado en corporaciones anteriores, habiéndose mantenido estable en el período analizado.

A su vez, se constata, de la información contenida en el anteproyecto, que en relación a las asignaciones de los 24 municipios de 27 concejales, el Ayuntamiento de Lleida está entre los 6 con menor asignación por concejal.

Considerando que los límites de las asignaciones, así como sus componentes no han sido establecidos en ninguna normativa tal y como determina el punto II.2.1 (Análisis de los criterios de cuantificación de la dotación y del procedimiento de asignación a los grupos) del anteproyecto de informe de fiscalización, cada corporación puede establecer libremente el importe de las dotaciones a los grupos políticos que la integran, por lo que el Ayuntamiento cumple la normativa vigente.

Por lo que respecta a las asignaciones económicas a los miembros no adscritos, el cartapacio municipal determina que:
…" Los/las concejales/as no adscritos no tienen derecho a percibir ninguna cantidad mínima, ni importe alguno en concepto de asignación a los grupos. Dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y el personal de secretaria les será prestado desde la estructura municipal..."

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	268/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	268/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	395/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

Dicha regulación está circunscrita dentro de los límites que determina el artículo 73.3 de la LRBRL, que señala que el Reglamento orgánico de cada Corporación determinará la forma en que se ejercerán los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a un grupo político, indicando que los mismos "no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia".
La regulación de los miembros no adscritos del Ayuntamiento de Lleida cumple la limitación relativa a que los derechos económicos no sean superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, garantizando a su vez, sus derechos políticos mediante la puesta a disposición de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, queda acreditado que el Ayuntamiento de Lleida cumple la normativa establecida en relación con los criterios utilizados para el cálculo del importe de las aportaciones a los grupos municipales y a las asignaciones económicas a los miembros no adscritos.

Tercera. - En referencia al control ejercido por parte del Pleno y la Intervención municipal.

La regulación establecida por el artículo 73.3 de la LBRL, determina que:
"(…) los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida (…)"

El Pleno mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto ha regulado la obligación de los grupos de presentar la correspondiente justificación de las aportaciones mediante un certificado del portavoz del grupo municipal. Así mismo, a través de la Comisión Informativa de la Transparencia, se determinó el modelo de ingresos y gastos a presentar por los grupos municipales.

Durante el período 2019-2023, en el que se encuentra el período analizado por el Tribunal de Cuentas, todos los grupos municipales presentaron la justificación de conformidad a lo establecido en las BEP y en el acuerdo de la comisión de transparencia.

Una vez finalizada la legislatura, procedieron al reintegro de las cantidades no justificadas aquellos grupos municipales cuya justificación de gastos presentados en el período 2019-2023 era inferior a las aportaciones realizadas.

En relación con el control ejercido por la Intervención, se verificaron los siguientes extremos:

- Que existía acuerdo plenario determinando la asignación a los grupos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL.
- Que existía consignación suficiente en la aplicación presupuestaria para la realización del pago a cada grupo.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	269/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	269/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	396/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

- Que la cuantía que se asignaba a cada grupo se correspondía con la asignada por el Pleno de la corporación.
- Que los grupos municipales disponían de NIF.
- Que los grupos municipales disponían de cuenta corriente a su nombre.
- Que una vez finalizado el ejercicio presupuestario cada grupo municipal aportase justificación del destino de los fondos mediante certificado del portavoz de grupo municipal, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

Cabe señalar que el artículo 4 d) de la Ley General de Subvenciones, excluye de forma expresa de su ámbito de aplicación las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales, por lo que no resulta de aplicación el régimen de justificación y control financiero establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones. Por todo lo expuesto, queda acreditado que la Intervención ha ejercido correctamente el control delimitado por la normativa vigente en la corporación atendiendo a lo regulado en el artículo 73.3 de la LRBRL, el articulo 4 d) de la Ley General de Subvenciones y lo establecido en el ROM, Cartapacio y Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo expuesto, queda acreditado que el Ayuntamiento de Lleida cumple con la normativa establecida en relación con el control ejercido por parte del Pleno y la Intervención municipal.

Cuarta. - En relación con el cumplimiento de la normativa sobre transparencia de la información pública

El acuerdo de aprobación del cartapacio establece la obligación de los grupos de publicar en la página web municipal la asignación recibida por cada grupo, desglosando los ingresos recibidos y los gastos realizados. El Ayuntamiento a través de la Comisión Especial para la Transparencia, según acuerdo de fecha 13 de abril de 2021, aprueba el modelo de publicación en la web municipal de los ingresos y gastos de los grupos municipales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen a los grupos municipales la obligación de aportar un certificado de su portavoz que acredite el destino de las asignaciones recibidas.

El Ayuntamiento de Lleida publica en la web municipal, en el aparado de transparencia, las aportaciones recibidas, los certificados de los grupos municipales y los ingresos y gastos de cada uno de los grupos.

Todos los grupos municipales de la corporación 2019-2023, han cumplido con las obligaciones establecida tanto en el cartapacio como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	270/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	270/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	397/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

Una vez finalizada la corporación 2019-2023 y aportados los documentos de ingresos y gastos por parte de todos los grupos municipales, en el momento de proceder al reintegro de las cantidades no justificadas, se constató que la información correspondiente a alguno de los grupos no era exacta, por lo que dichos grupos aportaron información adicional, corrigiendo o ampliando la documentación ya aportada. Una vez actualizada toda la información correspondiente al período de la legislatura 2019-2023 se ha ordenado su publicación en la web del Ayuntamiento de Lleida.

En relación con la publicación en la BDNS, el hecho de que el articulo 4d) de la LGS excluya de forma expresa del ámbito de aplicación de la misma a las subvenciones a los grupos políticos municipales, puede haber contribuido a la interpretación seguida por la mayoría de los Ayuntamientos analizados en el proyecto de informe que no correspondía su publicación en dicha base por no estar sujeta al ámbito de aplicación de la LGS. No obstante, se procederá a publicar en el futuro la información en la BDNS.

Por lo expuesto, queda acreditado que el Ayuntamiento de Lleida cumple con la normativa establecida en relación con la normativa sobre transparencia de la información pública.

Quinta. - En relación con las recomendaciones contenidas en el anteproyecto se informa que en las bases de ejecución del presupuesto se va a desarrollar el procedimiento de rendición de cuentas, justificación y publicación de las justificaciones anuales, así como el destino de los remanentes que en su caso se produzcan. A su vez se considera conveniente que mediante normativa básica sobre el régimen local se establezca con mayor nivel de detalle la regulación sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo, entre otros, los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, como los gastos considerados admisibles, incluyendo la eventual realización de aportaciones a las respectivas formaciones políticas; la contabilidad específica de las dotaciones; las obligaciones formales de gestión económica-financiera de los grupos; el contenido de las cuentas justificativas; y el procedimiento de rendición de cuentas y su control.

Por todo lo expuesto se solicita se tengan por presentadas en tiempo y forma las presentes alegaciones.

Lleida, a 15 de noviembre de 2023

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	271/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	271/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	398/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	272/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	272/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	399/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	273/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	273/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	400/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	274/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	274/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	401/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 14:28:35, el día 30/10/2023. Su número de registro es el .

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo

Entidad:
Madrid

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV)
CSV

275

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	275/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	275/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

402

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	402/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
Jefe de la Unidad de Gestión Económica y Transcripciones de la Secretaría General del Pleno

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: Escrito de autorizacion.pdf, Hash: ZeQZEPm8FUDcRsTRKWL4xA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
Informe contestación y pdf con anexos

Anexos de la sección:
Nombre: 2023.10.30.ANEXOS.pdf, Hash: IcaHZRtbVgMkHjYqN5zXqg==
Nombre: 2023.10.30.Informe_contestacion_firmado.pdf, Hash: xYa9pkXg8eAd/E+fovU4Jw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV)
CSV: [redacted]

276

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	276/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	276/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

403

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	403/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANTECEDENTES

El Tribunal de Cuentas con fecha 27 de octubre de 2023 remite al Alcalde del Ayuntamiento de Madrid Anteproyecto de informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de 50 municipios capitales de provincia, en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales en el ejercicio 2022, así como los resultados individuales sobre la fiscalización en el Ayuntamiento de Madrid, con el fin de que se aporten hasta el 31 de octubre, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

De esta documentación se da traslado a la Secretaría General del Pleno, como responsable de la actividad económica-financiera vinculada a las dotaciones de los grupos políticos municipales y encargada de la interlocución con el Tribunal de Cuentas en las actuaciones anteriores vinculadas con esta financiación, para que si se estima necesario formule alegaciones o aporte documentación.

Del análisis de los datos enviados por el Ayuntamiento de Madrid en el proceso de fiscalización de las dotaciones y rendición de cuentas de los Grupos Municipales del ejercicio 2022, el Tribunal de Cuentas considera que el Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado ampliamente en su normativa propia el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las cuentas aprobadas se rinden ante la Intervención General en plazo, que se ha verificado a partir de los informes de la Intervención la existencia de la contabilidad específica de los grupos municipales, que se produce la rendición de las cuentas justificativas en los plazos fijados, o que se publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales incluyendo el importe global anual, su desglose por grupos y su finalidad.

No obstante, realiza una serie de observaciones sobre las que se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) dispone en su artículo 73.3:

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que

Secretaría General del Pleno
Página 1 de 9
Fe Pública

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	277/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	277/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	404/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

404

fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

2.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones enumera en su artículo 4 las exclusiones de su ámbito de aplicación , indicando en el apartado d):

Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones considera subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla determinados requisitos. Si algo caracteriza a los grupos políticos municipales es que, a diferencia de los partidos políticos, carecen de personalidad jurídica, siendo parte integrante de la institución pública en la que se insertan, el Ayuntamiento.

3.- Cuestión controvertida es la naturaleza jurídica de estas aportaciones económicas, pues si bien la sentencia 18/2011 de 19 de diciembre del Tribunal de Cuentas establece su carácter subvencional, lo hace dentro de la competencia material de la jurisdicción contable con relevancia a los solos efectos del alcance contable.

La normativa específica que regula las aportaciones a los grupos políticos las denomina aportaciones, dotaciones o asignaciones económicas, sin utilizar el término subvención, y la ley General de Subvenciones solo las denomina así para excluirlas expresamente de su ámbito de aplicación.

Secretaría General del Pleno Madrid Fe Pública

278

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	278/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	278/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

405

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	405/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

4.- La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos, en su artículo 14. cuatro, señala que:

Para la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas, de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y de los grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o su legislación específica.

5.- El Ayuntamiento de Madrid, con relación a las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 14. cuatro de la Ley Orgánica 8/2007, de financiación de los partidos políticos, ha dictado la siguiente normativa municipal:

- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.
- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2013, sobre procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas que reciben los Grupos Políticos Municipales
- Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

El Reglamento Orgánico del Pleno recoge, en su artículo 32 relativo a las dotaciones económicas de los grupos políticos, lo indicado en el artículo 73.3 de LRBRL y dispone:

"1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida."

El Acuerdo plenario de 26 de junio de 2013, además de regular el procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas que reciben los Grupos Políticos Municipales, contempla un escenario en donde las relaciones entre el grupo político y terceros son de carácter sinalagmático, en las que la factura se convierte en un elemento esencial del sistema de justificación, frente a los actos de mera liberalidad que se predican de las subvenciones.

Secretaría General del Pleno Fe Pública

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	279/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	279/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	406/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Por su parte, La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en su artículo 2 establece el concepto de subvención, excluyendo en su punto 2 a) las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno.

En consecuencia con lo anterior, las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales en el Ayuntamiento de Madrid no se tramitan por el módulo de subvenciones de la aplicación informática SAP, sino por el módulo económico-financiero.

ALEGACIONES

1. Aportaciones de los grupos municipales a los partidos políticos

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos, el Tribunal de Cuentas considera que el Ayuntamiento de Madrid no hace mención a la posibilidad de realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos.

La Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, fija los distintos tipos de recursos económicos que podrán tener los partidos políticos, diferenciando aquellos recursos procedentes de la financiación pública y los derivados de la financiación privada.

Dentro de los primeros, el artículo 2 apartado uno, enumera entre otros, las subvenciones públicas para gastos electorales o asociados a procesos de referéndum, las subvenciones para gastos de funcionamiento procedentes del Estado, Comunicades Autónomas, Territorios Históricos Vascos y en su caso Corporaciones Locales.

Ni en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, cuando regulan las dotaciones a los Grupos Políticos Municipales, se prohíben expresamente estas aportaciones, ni tan siquiera son objeto de mención.

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de junio de 2013 en su apartado Sexto exige, entre otras obligaciones, que los gastos que realicen los Grupos Políticos Municipales con la dotación asignada por el Ayuntamiento de Madrid sean adecuados a la actuación corporativa del grupo.

En directa relación con lo anterior, el apartado Cuarto 1.e) del Acuerdo citado, establece que en la Hoja de gastos se anotará, entre otros, la Naturaleza del gasto. A tal fin se utilizarán las definiciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Analizada la Orden citada, no se encuentra un concepto en el que debieran, en su caso, imputarse los gastos por aportaciones a los partidos políticos.

Secretaría General del Pleno Madrid Fe Pública

289

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	280/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	280/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

407

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	407/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En este momento podemos considerar que la previsión contenida en la Ley Orgánica 8/2007, en relación a las aportaciones a los partidos políticos, está a falta del oportuno desarrollo, tanto en la legislación local como en el Ayuntamiento de Madrid, faltando aquellas determinaciones que vinieran a dar cobertura suficientemente segura, desde el punto de vista jurídico, a esta decisión. Asimismo, para evitar problemas en el control y conseguir la correcta contabilización de los gastos sería necesario, previamente, establecer en qué concepto presupuestario deben imputarse los gastos pretendidos.

2. Tratamiento de los reintegros y remanentes

El Tribunal de Cuentas considera que no hay previsión sobre el reintegro por las cantidades indebidamente justificadas, ni del reintegro de los remanentes de las dotaciones existentes al final de cada ejercicio y al final de cada mandato.

En cuanto al reintegro por las cantidades indebidamente justificadas que en su caso puede identificar la Intervención en el ejercicio del control de la justificación, indicar que este caso no se ha dado y que, aunque no existe un procedimiento específico de reintegro, el Ayuntamiento de Madrid interesa el reintegro a través de transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la Tesorería Municipal para ello.

Sirva como ejemplo la Resolución del Presidente del Pleno de 25 de abril de 2023, por la que éste toma razón del abandono del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía de 4 concejales que pasan a ser concejales no adscritos, y ordena que se adopten las medidas de ajuste derivadas del citado abandono, habilitando al Secretario General del Pleno para la ejecución de lo acordado. Con fecha 26 de abril de 2023, el Secretario General del Pleno da traslado de esta resolución al Grupo Político e instrucciones sobre cómo realizar el reintegro.

En cuanto al tratamiento de los remanentes de la dotación existente al final de cada ejercicio y al final de cada mandato, el Ayuntamiento de Madrid aplica su normativa específica.

La ya citada Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos, en su artículo 14. cuatro, señala que:

Para la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas, de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y de los grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o su legislación específica.

Secretaría General del Pleno madrid Fe Pública

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	281/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	281/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	408/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de junio de 2013, sobre procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas que reciben los Grupos Políticos Municipales en el apartado séptimo establece:

"Los remanentes de la dotación existentes al final de cada ejercicio se incorporarán al ejercicio siguiente como saldo inicial mediante la correspondiente anotación en la hoja de ingresos.

Los remanentes de la dotación existentes al final de cada mandato, una vez efectuada la liquidación y aprobada la cuenta del mismo, constituirán el remanente de la dotación de inicio del mandato siguiente, salvo en el caso de desaparición del grupo político, en cuyo caso deberán ser reintegrados a la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación."

Por todo ello, el Ayuntamiento de Madrid aplica su propia normativa en el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación de la dotación a los Grupos Políticos Municipales

El Tribunal de Cuentas considera que el Ayuntamiento de Madrid no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los Grupos Políticos Municipales.

La decisión de asignar las dotaciones económicas a los Grupos Municipales según el art. 73.3 de la LBRL, es una competencia del Pleno de la corporación. Dicha dotación deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan, en su caso, por la Ley de Presupuestos Generales de Estado.

Estos límites y sus componentes no han sido establecidos hasta la fecha por la Ley de Presupuestos General del Estado, por lo que cada corporación puede determinar libremente el importe de las dotaciones económicas a los grupos políticos que la integran.

En el caso del Ayuntamiento de Madrid, los importes de la dotación se fijan de acuerdo con los criterios de la LRBRL, un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de concejales. Se aprueban por el Pleno con la aprobación de las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio económico.

4. Procedimiento de rendición de cuentas y control

Secretaría General del Pleno
Fe Pública

282

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	282/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	282/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

409

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	409/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

El Tribunal de Cuentas indica que en el Ayuntamiento de Madrid se produce la rendición de cuentas justificativas de los grupos políticos en los plazos fijados y la emisión de informes de control y fiscalización a finales de febrero del ejercicio correspondiente, si bien su contenido se restringe al alcance fijado por la normativa interna con limitaciones a la función fiscalizadora de la Intervención.

Como ya se ha dicho, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de partidos políticos, en su artículo 14 cuatro señala que, para la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y de los grupos de las Corporaciones Locales se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica.

En esta materia la normativa específica del Ayuntamiento de Madrid viene desarrollada por el punto sexto del Acuerdo plenario de 26 de junio de 2013, a cuyo tenor:

"1. Los ingresos y gastos de la dotación económica se liquidarán anualmente y se formará la cuenta para su aprobación por el grupo. La cuenta incluirá una declaración responsable del Portavoz del Grupo en la que se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la LBRL, ni en los que excluye este Acuerdo y que los mismos han sido adecuados a la actuación corporativa del grupo político.

Las cuentas aprobadas se rendirán ante la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización de la Intervención se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de contabilización específica establecidos en este Acuerdo y a que los fondos, conforme al artículo 73.3 de la LBRL, no se han destinado a gastos de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, ni a la satisfacción de gastos relativos a bienes y suministros que son facilitados por el Ayuntamiento de Madrid, pero no se pronunciará ni sobre el importe ni sobre el concepto de los gastos efectuados.

La cuenta así formada se remitirá a la Intervención General antes del 1 de febrero.

El resultado de dicho control se plasmará en el correspondiente informe, del que se dará cuenta al Pleno y se unirá, como documentación anexa, a la Liquidación del Presupuesto General de cada ejercicio.

2. Del mismo modo, al final de cada mandato se deberán liquidar los ingresos y gastos realizados hasta dicha fecha, formándose la correspondiente cuenta que será aprobada, rendida, controlada y publicitada en la misma forma establecida en el apartado anterior, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la constitución de la nueva Corporación.

Secretaría General del Pleno madrid Fe Pública

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	283/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	283/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	410/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

3. La información relativa a las cuentas anuales y de fin de mandato aprobadas por los grupos se publicarán de manera resumida en la página web del Ayuntamiento de Madrid conforme al modelo que se adjunta como anexo al presente acuerdo."

Este Acuerdo establece al referirse al control y fiscalización de las cuentas dos tipos de verificaciones, la que corresponde a la Intervención General respecto al cumplimiento de los límites que no pueden financiar estas aportaciones, y otro que corresponde al portavoz del propio grupo político que es la declaración responsable de que los gastos han sido adecuados a la actuación corporativa del grupo, con la posterior aprobación de la cuenta por el grupo municipal, momento en el que ya llevará incorporada la referida declaración.

Por tanto, el Ayuntamiento de Madrid realiza el control de la rendición de cuentas de acuerdo con la prescripción legal de aplicar su normativa específica.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Tribunal de Cuentas considera que el Ayuntamiento de Madrid no dio publicidad a la cuenta correspondiente al final del mandato, ni publica las asignaciones económicas a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En materia de transparencia, el Ayuntamiento de Madrid cuenta con una normativa específica relativa a la publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales y sobre las cuentas anuales y de fin de mandato aprobadas por los grupos que se deben publicar.

En este sentido, las cuentas de final de mandato de la corporación anterior han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento de Madrid con fecha 20 de octubre de 2023, tras la toma de conocimiento por el Pleno en la sesión celebrada por éste el 28 de septiembre de 2023.

En cuanto a lo señalado por el Tribunal de Cuentas de que el Ayuntamiento de Madrid no dio publicidad a las asignaciones económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicar que los fines que persigue esta Base de Datos, son contribuir a los principios de publicidad y transparencia, en aplicación de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Estos objetivos se ven sobradamente cumplidos al publicarse anualmente, con la liquidación de presupuestos del Ayuntamiento, el control de estas aportaciones económicas a los grupos políticos municipales y al publicarse en

Secretaría General del Pleno madrid Fe Pública

283

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	284/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	284/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

411

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	411/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

la página web municipal el resultado de las cuentas justificativas de estas aportaciones, según establece el Acuerdo plenario de 26 de junio de 2013.

Únanse a este informe los siguientes documentos:

- Acuerdo de 26 de junio de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, sobre procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas que reciben los Grupos Políticos Municipales.
- Informe del Secretario General del Pleno de 22 de diciembre de 2017 dando cumplimiento a la solicitud de 15 concejales.
- Requerimiento a los Grupos Políticos Municipales para la rendición de cuentas de fin de mandato (a modo de ejemplo).
- Resolución del Presidente del Pleno de 25 de abril de 2023, en relación con la modificación del número de miembros de un Grupo Político, como consecuencia del abandono del mismo de cuatro de ellos.
- Comunicación del Secretario General del Pleno de 26 de abril de 2023 dando traslado de la Resolución del Presidente del Pleno de 25 de abril de 2023.

En Madrid, a 30 de octubre de 2023

Secretaría General del Pleno

El Secretario General del Pleno

[redacted]

El Presidente del Pleno
Conforme, elévese

[redacted]

El Alcalde de Madrid
José Luis Martínez-Almeida Navasqüés

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	285/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	285/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

412

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	412/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	286/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	286/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	413/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	287/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	287/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	414/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	288/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	288/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	415/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 15:04:07, el día 27/10/2023. Su número de registro es el 202399900082333.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
SR. D. Francisco de la Torre Prados

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Málaga

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	289/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	289/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	416/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: Escrito de autorizacion Grupos Municipales ALCALDE MALAGA.pdf, Hash: 0s0wgu6gjefpcdVfjueuXA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~**Alegaciones al anteproyecto**~~

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
escrito de alegaciones

Anexos de la sección:
Nombre: escrito de alegaciones a anteproyecto informe T Ctas Grupos Politicos firmado.pdf, Hash: l/usagr6UEDPdVazTGQ+XQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	290/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	290/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	417/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de Málaga

A/A de Sección de Fiscalización de Corporaciones Locales del Tribunal de Cuentas

ASUNTO: Alegaciones que se formulan al anteproyecto de informe emitido por la Sección de Fiscalización de Corporaciones Locales del Tribunal de Cuentas sobre Fiscalización de actuaciones de los ayuntamientos capital de provincia sobre dotaciones económicas asignadas a grupos municipales 2022.

A la vista del Anteproyecto de Informe sobre el asunto antes referido y la separata relativa a resultado individual del Ayuntamiento de Málaga, hemos de comunicarles que este Ayuntamiento presenta estas 2 alegaciones:

PRIMERA ALEGACIÓN: Donde dicen que *A fecha de realización de las comprobaciones no se había emitido el informe sobre la cuenta fin de mandato, con la peculiaridad de que, en el mismo, se analizará la justificación relativa al 100% de la dotación a lo largo de toda la legislatura*. (Página 1, último párrafo del Resultado individual de este Ayuntamiento y en lo que afecte al Anteproyecto de Informe completo)

Hemos de poner de manifiesto que hasta el 07/07/2023 tenían los grupos políticos fecha límite para presentar las cuentas justificativas, y tras petición de prórroga de un grupo y necesidad de subsanar, a requerimiento de la Intervención municipal, algunas de los documentos aportados, no se emitió el informe final hasta el 18/09/2023 y fue remitido al Tribunal de Cuentas por sede electrónica al día siguiente, el 19/09/2023.

En dicho informe consta la justificación completa, no solo del primer semestre de 2023 hasta fin de legislatura, sino del resumen de toda la legislatura 2019-2023 dando conformidad a la documentación presentada, donde los grupos políticos han justificado y en todo caso han efectuado reintegro a favor del Ayuntamiento de las cantidades no gastadas o no justificadas.

Con lo que dicho informe lo tienen desde el 19/09/2023.

No obstante lo anterior, el hecho de haber regulado en Bases de Ejecución del Presupuesto que la justificación de los primeros años de legislatura solo sea exigida en un 70%, no quiere decir que el resto no haya que justificarlo, sino que se permite justificarse más adelante, ya que el último ejercicio es donde puede haber indemnizaciones de fin de contrato de personal laboral o el actuar del grupo político se presupone más intenso al final de la legislatura.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/10/2023 13:45:41
	[redacted]	Firmado	27/10/2023 13:19:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	[redacted]		

290

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	291/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	291/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

418

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	418/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de Málaga

SEGUNDA ALEGACIÓN: Donde dicen *En cambio, el Ayuntamiento de Málaga no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a pesar de la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones económicas.* (Página 2, último párrafo del Resultado individual de este Ayuntamiento y en lo que afecte al Anteproyecto de Informe completo)

Hemos de informar que la Ley General de Subvenciones (que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de cursar estas comunicaciones en el art 20 y remite al Reglamento RD 887/2006) excluye de forma expresa en la misma Ley, en su artículo 4 estas asignaciones a grupos políticos, por lo tanto consideramos que no existe dicha obligación de comunicación a la BDNS al estar excluidas de la norma.

Ley General de Subvenciones

Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley.

*Quedan **excluidos** del ámbito de aplicación de esta ley:*

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

c) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.

*d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas **y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.***

Sin embargo, cuando ustedes dicen en la página 37 del anteproyecto de informe que la d.f.2 de la LOFPP que es *extensible a las asignaciones*, con el debido respeto, no se comparte dicha opinión de hacer esa disposición extensible, pues la disposición que mencionan se limita a establecer:

Disposición final segunda. Régimen supletorio.

En lo no regulado por esta ley orgánica en materia de subvenciones, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones en la LOFPP se establecen en apartado distinto de las aportaciones (art 2.Uno. letras a) a d) de la LOFPP, frente a la letra e) para las aportaciones)

Y por otro lado, lo que refieren en la página 7 del anteproyecto de informe sobre lo recogido en la Sentencia 18/2011 que dichas aportaciones tienen naturaleza de subvenciones públicas, es cierto, pero con el objetivo de poder aplicarles el régimen de necesidad de justificación y reintegro, es decir tienen "naturaleza de", pero no "son", prueba de ello que si fueran subvenciones como tales tendrían el régimen de concesión del art 22 de la LGS, es decir

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/10/2023 13:45:41
	[redacted]	Firmado	27/10/2023 13:19:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	[redacted]		

291

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	292/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	292/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

419

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	419/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de Málaga

nominativas, excepcionales por interés público o en concurrencia, pero no tienen todas esas características procedimentales, por ello este Ayuntamiento las ha considerado excluidas de la LGS y por lo tanto entendemos que no está recogida la obligación de comunicación a la BDNS en ningún precepto reglamentario.

No obstante si el Tribunal considerase que sí en el informe definitivo, procederíamos a empezar a comunicarlo a la BDNS.

En Málaga a fecha de firma electrónica.

Conforme con los antecedentes

El Interventor General

Fdo.:

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	27/10/2023 13:45:41
	[redacted]	Firmado	27/10/2023 13:19:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	[redacted]		

293

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	293/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	293/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

420

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	420/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	294/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	294/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	421/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

295

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	295/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	295/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

422

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	422/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	296/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	296/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	423/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

AYUNTAMIENTO DE MURCIA (P3003000A) representado por (
) ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 14:06:14, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900083002.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Sr. D. José Francisco Ballesta German

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Murcia

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	297/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	297/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	424/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
Tesorera General

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: Escrito_de_autorizacion.pdf, Hash: vQpn81JZgoschncof1pBNw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~**Alegaciones al anteproyecto**~~

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
Escrito de alegaciones e informe de personal acreditativo

Anexos de la sección:
Nombre: Escrito_de_alegaciones.pdf, Hash: bD6zc2UcqYaQ3+wsWyzYbQ==
Nombre: informe de personal para alegaciones.pdf, Hash: H3DUseRqb6uM5ScBNi9rLw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV:

298

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	298/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	298/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

425

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	425/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

El Excmo. Sr. Don José Ballesta Germán, con NIF , Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

RESUELVE,

Designar y autorizar a Dña. , con NIF , cuyo cargo en la entidad es Tesorera General, para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".

En Murcia, a 30 de octubre de 2023

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	299/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	299/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	426/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	300/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	300/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	427/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

FIRMADO
1.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 31 de Octubre de 2023

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

Don José Ballesta Germán, con NIF , ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a la vista del trámite de alegaciones respecto del ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022, y dentro del trámite conferido al efecto, efectúa la siguiente **ALEGACION**:

Tipo de alegación: Al texto

Texto sobre el que se presenta la alegación:

"RESULTADOS INDIVIDUALES SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS

II.6.29. Ayuntamiento de Murcia

II.6.29.5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO DE RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

En cuanto a otros gastos distintos a la dotación económica, el Ayuntamiento de Murcia proporciona a los grupos municipales recursos personales de la Corporación, cuyo coste total asciende a 3.338 miles de euros en el ejercicio 2022, correspondiente a un total de 34 funcionarios, 34 eventuales y 7 empleados correspondientes a otro personal; así como otros gastos materiales, por un importe de 10 miles, además de la puesta a disposición de despachos a favor de los grupos.

El importe total de fondos públicos puestos a disposición de los grupos en 2022 se eleva a 3.348 miles de euros, que corresponden íntegramente al resto de gastos a favor de los grupos sufragados por la Corporación. Dicha financiación pública, pese a no incluir dotación económica a los grupos municipales, supone el tercer volumen más elevado entre todos los ayuntamientos fiscalizados"

Alegación:

Si bien con fecha 30 de mayo de 2023, el Servicio de Personal informó de los gastos de personal soportados por el Ayuntamiento de Murcia asociados a los grupos políticos, año 2022, (Apartado B.10 del cuestionario), tal y como se reproduce a continuación:

300

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	301/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	301/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

428

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	428/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

B.10	Gastos de personal y de material soportados por el Ayuntamiento asociados a los grupos políticos así como locales puestos a su disposición Gastos de personal	Nº	Importe pagado en 2022 (en euros)	Observaciones
B.10.1.	Costes del personal funcionario asignado a los GP (total retribuciones y seguridad social)	34	1.639.238,00	(1) Incluye el gasto de retribuciones + Seguridad Social
B.10.2.	Costes del personal eventual asignado a los GP (totaL retribuciones y seguridad social)	34	1.400.217,57	(1) Incluye el gasto de retribuciones + Seguridad Social (2) Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia de personal eventual previstos en la R.P.T. del año 2022, han sido 29. No obstante, a lo largo del año, un mismo puesto ha sido ocupado por varias personas.
B.10.3.	Costes de otro personal asignado a los GP (total retribuciones y seguridad social)	7	298.807,26	(1) Incluye el gasto de retribuciones + Seguridad Social

Se ha advertido error material en los gastos informados, ya que los grupos políticos no tienen asignado personal distinto de los funcionarios eventuales, por lo que se ha emitido nuevo informe de los gastos de personal del Ayuntamiento de Murcia durante el año 2022 asociados a los grupos políticos municipales, de manera que la información correcta es la siguiente:

B.10	Gastos de personal y de material soportados por el Ayuntamiento asociados a los grupos políticos así como locales puestos a su disposición Gastos de personal	Nº	Importe pagado en 2022 (en euros)	Observaciones
B.10.1.	Costes del personal funcionario asignado a los GP (total retribuciones y seguridad social)	0	0,00	
B.10.2.	Costes del personal eventual asignado a los GP (totaL retribuciones y seguridad social)	29	1.400.217,57	(1) Incluye el gasto de retribuciones + Seguridad Social (2) A lo largo del año, un mismo puesto ha sido ocupado por varias personas en periodos distintos
B.10.3.	Costes de otro personal asignado a los GP (total retribuciones y seguridad social)	0	0,00	

Se adjunta a la presente alegación el nuevo informe de personal con detalle del personal al que se refiere y que sustituye al enviado con la contestación al formulario sobre información adicional.

Por lo expuesto, se SOLICITA se tenga por presentada en tiempo y forma esta alegación respecto del ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022, que se presenta electrónicamente por la Tesorera General de la Corporación en virtud de la autorización previamente efectuada por esta Alcaldía.

En Murcia, a 30 de octubre de 2023

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http:

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	302/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	302/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

429

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	429/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	303/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	303/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	430/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	304/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	304/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	431/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 11:51:13, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082891.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Sra. Dª. Carolina Darias San Sebastián

DNI:

Cargo
Alcaldesa

Entidad:
Las Palmas de Gran Canaria

Periodo:
2023

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: [redacted]

305

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	305/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	305/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

432

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	432/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
Interventora General

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: AUTORIZACION REPRESENTACION.report.pdf, Hash: FXKWPJJVYaieYxkMj0tBOA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~Alegaciones al anteproyecto~~

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
alegaciones

Anexos de la sección:
Nombre: Propuesta alcaldia alegaciones anteproyecto de informe TCU aport GM 2022.report.pdf, Hash: UWWhO7ChG6pNjeEd3r7XNg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	306/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	306/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	433/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Alcaldía
Ref.: ACL

Doña. Carolina Darias San Sebastián con NIF Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUELVE,

Designar y autorizar a doña Paloma Goig Alique, con NIF 04591954G, cuyo cargo en la entidad es Interventora para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas la información y documentación solicitada relativa a la"Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2023".

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

LA ALCALDESA
Carolina Darias San Sebastián

DEPARTAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SUBDIRECCION SEGUNDA

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	31/10/2023 13:36:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	307/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	307/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	434/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	308/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	308/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	435/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

RECIBIDO EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022, SE FORMULAN POR LA ALCALDÍA LAS SIGUIENTES

ALEGACIONES

I.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

El artículo 73.3 de la LRBRL, que establece: "… El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

… Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida".

Por su parte, el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

2. La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos (LOFPP),1 en el artículo 2. Uno e) establece entre los recursos económicos de los partidos políticos: "Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales". Y el artículo 14. Cuatro dispone que: "No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas".

3. El Acuerdo Plenario de 27/9/2019, en el que se establece la cuantía global de la dotación económica y su distribución por componentes fijo y variable de acuerdo al siguiente criterio:

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[redacted] - Interventora General-PGA	Firmado	31/10/2023 10:40:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

309

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	309/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	309/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

436

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	436/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO DE CONCEJALES	ASIGNACIÓN FIJA MENSUAL EN EUROS	ASIGNACIÓN VARIABLE MENSUAL. EN EUROS	ASIGNACIÓN TOTAL ANUAL
G. P. M. Socialista	11	2.000	4.400	76.800
G. P. M. Popular	7	2.000	2.800	57.600
G. P. M. Unidas Podemos	3	2.000	1.200	38.400
G. P. M. Ciudadanos	3	2.000	1.200	38.400
G. P. M. Nueva Canaria	3	2.000	1.200	38.400
G. P. M. Mixto	2	2.000	800	33.600
SUMA	29	12.000	11.600	283.200

4. La Base de Ejecución 42ª apartado 4 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022 establece la siguiente regulación sobre las asignaciones a los Grupos Políticos municipales,

> *1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos municipales legalmente constituidos y corresponde al Sr. Alcalde y Presidente del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada Grupo fijada por acuerdo plenario.*
>
> *2.- El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.*
>
> *Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los Grupos Políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un Grupo Político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.*
>
> *3.- Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presente Base, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.*
>
> *4.- Las aportaciones a percibir por los Grupos Políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

II. RESPUESTA A LAS OBERVACIONES PUESTAS DE MANIFIESTO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

II.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE REGULACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[redacted] - Interventora General-PGA	Firmado	31/10/2023 10:40:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

309

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	310/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	310/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

437

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	437/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Respecto a la observación realizada en el apartado "II.6.34.2. NORMATIVA" referida a que "Se echa en falta el necesario desarrollo normativo que facilite el adecuado empleo, y control de la dotación…" es necesario poner de manifiesto que del análisis de las normas reseñadas en el apartado I hay que concluir que la asignación, justificación y el destino de la asignación de los grupos políticos municipales en el Ayuntamiento de Las Palmas se enmarca dentro del marco normativo vigente. No obstante, estamos de acuerdo en que sería conveniente que por el Pleno municipal se adoptara un acuerdo por el que apruebe unas Normas de regulación de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, en las que se precise el destino de los fondos; el período de asignación y la justificación formal de los fondos y en ese sentido, antes de la finalización del ejercicio 2023 se procederá a elaborar por parte del Área de Hacienda una Propuesta de Acuerdo de regulación mínima.

II.2 UTILIZACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES

No podemos compartir la aseveración del Tribunal de Cuentas -en su apartado "II.6.34.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO"- por la que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales. Como hemos señalado en el apartado I, la distribución de los fondos asignados a los grupos políticos municipales se hace en función del número de miembros de cada uno de los grupos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL, por acuerdo plenario de 27/9/2019, sin que establezca dicho artículo otro criterio cuantitativo. En este mismo acuerdo de 27/9/2019 y en el apartado 4.- Asignaciones a los Grupos Políticos municipales, de la Base de Ejecución 42ª de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para 2022 se contemplan las restantes limitaciones en función del destino de la asignación.

Adoptado por el Pleno -como órgano competente- el acuerdo se tomó por mayoría de los miembros de la Corporación en ejercicio de la potestad normativa y de autoorganización, requisitos para su validez y legalidad.

II.3 CALIDAD DEL CONTROL SOBRE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Tampoco podemos compartir la observación realizada en el apartado "II.6.34.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL" sobre que el control sobre las cuentas de los grupos municipales siendo oportuno, no es adecuado, ni efectivo y de una calidad débil, dado que este ayuntamiento dispone de un sistema de fiscalización previa de las aportaciones y realiza la comprobación de la justificación y del destino de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales para sufragar sus gastos de funcionamiento , así como la regularidad de las justificaciones en tiempo y forma de acuerdo a la normativa de aplicación descrita en el apartado I.

Tiene razón el Tribunal de Cuentas en que, hasta la fecha nunca ha exigido el Pleno municipal a los grupos políticos municipales la puesta a disposición de la "contabilidad específica" a que se refiere el artículo 73.3 de la LRBRL.

II.4 CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Aunque en el informe del Tribunal de Cuentas en su apartado II.6.34.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA se concluye un alto grado de cumplimiento

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[redacted] - Interventora General-PGA	Firmado	31/10/2023 10:40:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

310

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	311/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	311/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

438

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	438/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

de la normativa en materia de transparencia, el Tribunal observa que no se publican las cuentas justificativas presentadas por los grupos ni se dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a pesar de la naturaleza subvencional que presentan las dotaciones económicas. Defectos que serán corregidos en el presente ejercicio. Se ha procedido al alta en la BDNS de la persona responsable del suministro de los datos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[redacted] - Interventora General-PGA	Firmado	31/10/2023 10:40:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	[redacted]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

312

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	312/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	312/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

439

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	439/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	313/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	313/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	440/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	314/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	314/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	441/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

CONCELLO DE PONTEVEDRA (P3603800H) representado por ( )ha registrado el trámite Registro electrónico a las 15:03:29, el día 15/11/2023.
Su número de registro es el 202399900086007.

REGISTRO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

CORREO ELECTRÓNICO:

REPETIR CORREO ELECTRÓNICO:

ENTIDAD:
AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

CARGO:
INTERVENTORA GENERAL

OBJETO DE LA REMISIÓN:
PRESENTA ESCRITO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE REFERENCIA, REFERIDAS AL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:
ESCRITO DE APLEGACIONES FIRMADO POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

DESTINO DE LA REMISIÓN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS :
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

:
Nombre: ESCRITO DE ALEGACIONES FIRMADO-PONTEVEDRA.pdf, Hash: eeAuM+ZG6ThulNE+4dlvAQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	315/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	315/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	442/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	316/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	316/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	443/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Concello
de Pontevedra
Servizo de
Intervención

rúa de Michelena, núm. 30, 2º

986 804 343
sede.pontevedra.gal

EXPEDIENTE: 2023/XENEPEC/000015

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

REF. F6202303- Pleno del Tribunal. 23/02/2023.

En relación a la fiscalización de referencia, se recibe en fecha 19/10/2023 comunicación de la sección de fiscalización, departamento de Entidades Locales del Tribunal, en la que se ponen de manifiesto los resultados de la fiscalización a fin de que en el plazo concedido se pueda alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

En relación a dicho informe, se presentan las siguientes

ALEGACIONES:

En el anexo dedicado a los resultados individuales sobre los ayuntamientos fiscalizados, concretamente el referido al Ayuntamiento de Pontevedra, en el apartado III.6.36.4 PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL, en relación a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevada a cabo en el Ayuntamiento de Pontevedra, se considera que dicho control “no es efectivo, ya que no se reintegran cantidades por gastos justificados con irregularidades, incluyendo facturas emitidas a nombre del partido con fecha posterior al 2021”. Sí se considera que el mismo es oportuno y adecuado, si bien “el cumplimiento de sólo uno de los criterios anteriores determina que la calidad del control sea moderado.”

En relación a este aspecto debe manifestarse lo siguiente:

1.- En primer lugar se observa una errata en cuanto a la conclusión final que hace referencia al “cumplimiento de sólo uno de los criterios” cuando el propio párrafo hace referencia al cumplimiento de dos criterios, pues considera que el control es oportuno y adecuado.

2.- Por otro lado no se comparte que el control realizado no haya sido efectivo.

El Ayuntamiento de Pontevedra reguló de manera pormenorizada, los posibles destinos de las aportaciones a los grupos políticos en las base tercera de las BASES REGULADORAS DE LAS APORTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, entre otros extremos regulados en las mismas (Exp 2021/ORDRG/000003, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 19/07/2021).

En dichas bases no se incluye como destino de dichas aportaciones el traspaso a los respectivos partidos políticos si bien, en la medida en que alguno los servicios admitido “sea prestado por el partido político al que pertenezca el grupo”, sí podría imputarse ese gasto siempre que esa prestación fuese formalizada “mediante el correspondiente convenio o contrato entre partido y grupo y se emita la correspondiente factura”.

En este sentido las bases recogen la necesidad de que el gasto justificado se refiera al grupo municipal destinatario de la ayuda. Dicha solución se estimó la más coherente, por un lado, con la normativa de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aplicable en lo no regulado expresamente por su normativa específica, según Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica

[redacted]

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:

[redacted]

316

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	317/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	317/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

444

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	444/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos (LOFPP)), que exige la realización de la actividad subvencionada por parte del beneficiario salvo los supuestos de subcontratación (según el art. 29.1 de la LGS se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención).

Pero además, por otro lado, resulta la solución más coherente con la normativa específica en materia de subvenciones a grupos políticos, ya que el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación regulada en el citado precepto. El hecho de incluirse en la justificación del grupo gastos correspondientes al partido, sin previsión de subcontratación, rompería esta contabilidad específica.

De esta manera, las justificaciones presentadas con facturas emitidas por los partidos fueron consideradas tanto por el servicio responsable de la gestión como por la intervención municipal, contrarias a dicha normativa y por eso se consideran justificaciones irregulares.

Sin embargo, los propios informes distinguen los gastos cuyas irregularidades son de tal entidad que no deben considerarse dentro de la justificación y por tanto deben considerarse justificaciones incorrectas, de aquellos otros de menor entidad.

En ese sentido, considerar que el hecho de que determinados justificantes presentados, emitidos a nombre del partido, si bien no se adaptaban a lo dispuesto en las bases reguladoras no constituían una irregularidad que supusiese la exigencia del reintegro, se basa precisamente en la existencia de sentencias del propio Tribunal de Cuentas (entre otros) que, en juicios de cuentas, no considera la existencia de alcance (y por tanto exigencia de reintegro) en estos supuestos, siempre y cuando se cumpla el carácter finalista de la dotación, al referirse a los destinos posibles (la actividad de los grupos municipales).

En concreto se cita en dichos informes la STCu de 04/02/2010 “por lo que se refiere a las cantidades abonadas en concepto de gastos de representación y las transferencias a los Partidos Políticos, dado que conforme al artículo 28 de la Ley 6/88 de 25 de Agosto, al artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento ….. y a los acuerdos del Pleno de la Corporación antes expuestos, las subvenciones a los grupos municipales tienen por finalidad contar con asignaciones económicas para atender su funcionamiento y éstos deben llevar una contabilidad específica y justificarlas ante el Pleno, sólo se han admitido si están soportadas con documentos que acrediten el gasto final al que se han destinado“, admitiendo la transferencia del grupo al partido si se acreditaba el gasto final efectuado por el partido.

También, y más clarificadora es la STC de 19/12/2011 “En cuanto a las cantidades abonadas a las personas que han prestado servicios a los grupos municipales ... se han admitido los justificantes correspondientes a las cantidades abonadas a quienes fueron contratados para prestar servicios a los grupos municipales, tanto si fueron pagadas sus retribuciones directamente por los citados grupos como si se abonaron a los Partidos Políticos para esta finalidad, siempre que así esté acreditado. Además se admiten, en su caso, los abonos realizados en concepto de Seguridad Social.”

A la vista de las citadas sentencias se concluye que no todas las irregularidades detectadas tienen la

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
[redacted]

318

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	318/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	318/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

445

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	445/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

misma entidad. Así, no se consideran correctos los gastos sin justificante válidamente emitido o aquellos cuya finalidad no se ajustaba a los destinos previstos. Pero, respecto a aquellos en los que se presentaban justificantes válidos y los destinos eran los permitidos, a pesar de estar emitidos por el correspondiente partido, en aplicación de la jurisprudencia citada (que los considera válidos y no causa de alcance y, por tanto, de reintegro) se tienen en cuenta como justificación válida, si bien se pone de manifiesto la irregularidad de los mismos según lo dispuesto en las Bases reguladoras, y se recomienda adaptar la realización de estos gastos en lo sucesivo (para incluir exclusivamente gastos realizados por el grupo).

Es por eso que se considera que el Ayuntamiento sí contó con un control efectivo, puesto que solo se admitieron justificantes que se adaptaban formalmente a la normativa aplicable y atendían a los posibles destinos según normativa y pronunciamientos jurisprudenciales así como de distintos órganos administrativos.

El apartado III.3.2 del informe referido a la evaluación de la calidad del control efectuado advierte que “se considera que los procedimientos de control practicados por la Intervención y el Pleno han sido efectivos, por cuanto alcanzan su finalidad sobre el control de fondos públicos, de forma que el sistema de justificación y control de fiscalización contempla, con carácter previo al pago de la asignación económica, la justificación de la dotación anterior y, en su caso, la devolución de los importes no gastados o no justificados correctamente; o bien los informes de control posterior de la Intervención proponen la subsanación de la incorrecta justificación o el reintegro pertinente, el cual es exigido por el órgano competente “

Según el mencionado criterio, por el Pleno del Ayuntamiento de Pontevedra se admitieron las justificaciones que se consideraron válidas, y se solicitó el reintegro cuando las mismas no eran válidas (al menos en parte, al no cubrir las justificaciones el importe total ingresado en concepto de dotación en cada caso). En el caso de justificaciones consideradas válidas, si bien adolecían de irregularidades, no se exigió el reintegro.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que se modifique el informe en lo referente a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo en el Ayuntamiento de Pontevedra, al entenderse que el mismo fue oportuno, adecuado y efectivo y, por tanto, la calidad del control sea considerada fuerte.

En Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

Este documento foi asinado electronicamente no Concello de Pontevedra. Pode comprobar a súa autenticidade en:
[redacted]

319

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	319/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	319/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

446

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	446/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	320/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	320/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	447/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	321/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	321/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	448/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	322/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	322/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	449/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Rubén Viñuales Elías con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 15:10:34, el día 30/10/2023.
Su número de registro es el 202399900082652.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Sr. D. Rubén Viñuales Elías

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Tarragona

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
Sí

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

323

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	323/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	323/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

450

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	450/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones del Ayuntamiento de Tarragona al anteproyecto de informe código F6202317

Anexos de la sección:

Nombre: ALEGACIONES AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA.pdf, Hash: hoPTTIOSg0wE1lzm45Zrkw==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	324/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	324/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	451/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS POR EL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA.

A la vista de los resultados individuales sobre los ayuntamientos fiscalizados resultantes del anteproyecto de informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, se formulan las siguientes alegaciones:

1. Respecto a que el ayuntamiento no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 es el Pleno de la corporación quien, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, puede asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

   Debido a que no se ha establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado límites a dichas dotaciones económicas queda a la discrecionalidad de la corporación el determinar la cuantía total de las dotaciones, en función de las posibilidades presupuestarias y criterio de gasto.

   A partir de dicha dotación las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen de forma objetiva la forma de reparto, de conformidad con lo que determina el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, en un componente fijo igual para todos los grupos políticos y uno de variable que se percibe en función del número de miembros de cada uno de ellos.

2. Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento que dícese no adecuado al no llevarse a cabo una revisión completa de las cuentas justificativas de los grupos municipales y de los documentos que los justifican hemos de volver a referirnos al artículo 73.3 de la Ley 7/1985 que determina que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Este precepto también se encuentra reproducido íntegramente en las Bases de Ejecución del Presupuesto sin que hasta la fecha el Pleno haya pedido la contabilidad específica de los grupos municipales.

   Ello no impide que por parte de la Intervención se haya llevado a cabo un control efectivo de las dotaciones cumpliendo estrictamente lo establecido en la normativa y en las Bases de Ejecución del Presupuesto mediante el control del gasto a través de la certificación de gastos presentada por los grupos municipales, el control de la justificación del periodo anterior para poder librar la dotación del periodo siguiente y el reintegro de los saldos sobrantes.

A los efectos de poder llevar a cabo un control más adecuado y una calidad del control excelente previamente debería haber un cambio normativo que así lo regulara.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	325/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	325/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	452/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	326/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	326/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	453/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	327/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	327/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	454/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	328/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	328/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	455/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Don, Carlos Velázquez Romo con NIF , Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Toledo

RESUELVE,

Designar y autorizar a con NIF , cuyo cargo en la entidad es INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al “Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022”.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

NOMBRE: Carlos Velázquez Romo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente - FECHA DE FIRMA: 31/10/2023 - HASH DEL CERTIFICADO: 7377EFFCAF921E0D8EF53651340BB513273A7220 - Código Seguro de Verificación: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	329/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	329/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	456/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	330/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	330/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	457/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Alegaciones “Dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022”.

Información general

Documento	Alegaciones
Referencia	20231030-02
Fecha	30/10/2023
Destinatario	TRIBUNAL DE CUENTAS. Sección de Fiscalización. Departamento de Entidades Locales.

FECHA DE FIRMA: 31/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7377EFFCAF921E0D8EF53651340BB513273A7220
- Código Seguro de Verificación:
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente
NOMBRE: Carlos Velázquez Romo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo -

Con fecha 18 de octubre de 2023 se ha recibido escrito del Tribunal de Cuentas poniendo de manifiesto el resultado de la actuación denominada “Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022” y concediendo un plazo de alegaciones hasta el 31 de octubre de 2023.

Vistos los resultados individuales del anteproyecto de informe de fiscalización referidos al Ayuntamiento de Toledo, y el informe de la Intervención General, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo, se formulan las siguientes;

ALEGACIONES

1. **Apartados II.6.45.2 a II.6.45.5 del Anteproyecto de informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022.**

Se han dado instrucciones a la Secretaría General del Ayuntamiento para que se elabore una normativa de desarrollo que contemple todas las observaciones contenidas en el anteproyecto, entre las que se deberá observar;

- La previsión, de forma expresa, de la necesidad de que los grupos municipales cuenten con un C.I.F. y número de cuenta propios y diferenciados del partido político al que pertenezcan, a pesar que de hecho ya cumplían con estos requisitos
- El establecimiento de criterios objetivos de cuantificación de las asignaciones a los grupos políticos en los que se tengan en cuenta los costes de funcionamiento.
- El establecimiento de un procedimiento de justificación de las dotaciones ante el Pleno que contemple la puesta a disposición, de forma periódica, de la contabilidad de los gastos de los grupos municipales.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	331/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	331/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	458/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Documento	Informe
Referencias	20231030-01
Fecha	30/10/2023

2. Apartado II.6.45.6 del Anteproyecto de informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022

En la normativa pendiente de elaboración citada en el apartado anterior, se contemplarán las normas para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, mediante publicidad activa, y de comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De hecho, a la fecha del presente escrito de alegaciones, ya se ha arbitrado un procedimiento para comunicación a la BDNS de las asignaciones a los grupos municipales de la actual corporación 2023-2027, encontrándose publicadas la convocatoria, concesiones a los grupos municipales y pagos realizados hasta septiembre de 2023.

Toledo, a fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

Fdo. Carlos Velázquez Romo.

NOMBRE: Carlos Velázquez Romo
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente
FECHA DE FIRMA: 31/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7377EFFCAF921E0D8EF53651340BB513273A7220
- Código Seguro de Verificación: [redacted]
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo -

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		**Página**	332/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		**Página**	332/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		**Página**	459/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	333/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	333/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	460/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	334/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	334/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	461/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Doña María José Catalá Verdet, con NIF: , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia

RESUELVE,

Designar y autorizar a Don , con NIF: , cuyo cargo en la entidad es el de Jefe del Servicio Administrativo de la Intervención General, para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al ***"Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".***

En Valencia, a 30 de octubre de 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS - SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	335/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	335/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	462/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	336/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	336/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	463/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Visto el oficio remitido por la Sección de Fiscalización del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas al Ayuntamiento de València en fecha 18 de octubre de 2023 (Nº Registro de Entrada: 00110 2023 034944) por el que se pone de manifiesto los resultados de la *"Fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los Grupos Municipales, ejercicio 2022"*, realizada por el citado Tribunal mediante el documento denominado *"Anteproyecto de Informe de Fiscalización*", para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se proceda a efectuar las alegaciones y a aportar los documentos que, en su caso, se estimen pertinentes y visto el informe de observaciones emitido por la Intervención General Municipal en fecha 26 de octubre de 2023 respecto de dicho anteproyecto, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de València, como autoridad que ostenta la máxima representación del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, efectúa las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- En el punto II.1.2.2. *"Análisis del cumplimiento de la normativa propia de cada entidad"* del **"Anteproyecto de *Informe* de *Fiscalización",*** y en cuanto al grado del cumplimento de la normativa local que regula las distintas actuaciones a realizar respecto a los informes de control financiero de la Intervención sobre las cuentas justificativas de los Grupos Municipales (procedimientos de rendición y control de las cuentas justificativas), se señala en el pie de página 33 de la página 23 que la toma en consideración de dichos informes en el Ayuntamiento de Valencia se efectúa por la Junta de Gobierno Local, cuando en realidad dicha dación se efectúa al Pleno Municipal, tal y como se reconoce expresamente en el pie de página 57 de la página 30 del punto II.3.*1. "Existencia y funcionamiento de los procedimientos de rendición de cuentas y control"* del referido documento, por lo que se entiende que es un error material que debe ser oportunamente corregido.

En este sentido, se adjunta al presente escrito, como Documento N° 1, Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 27 de abril de 2023 por el que dicho órgano municipal acuerda quedar enterado (toma en consideración) del informe emitido en fecha 18 de abril de 2023 por el Interventor General Municipal sobre

336

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	337/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	337/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

464

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	464/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2022, ejercicio que ha sido objeto de fiscalización.

Segunda.- En el último párrafo del punto II.5.1. *"Publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos municipales"* del *"Anteproyecto de* **informe de *Fiscalización"*** (página 37) así como en el punto II.6.46.6 **"Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia"** del documento denominado **"Resultado Individual Ayuntamiento** de **Valencia",** y en materia de transparencia, se señala expresamente que el Ayuntamiento de Valencia, pese a contar con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los Grupos Municipales, la que corresponda a los concejales no adscritos y sobre los informes de justificación de las cuentas, es la única entidad fiscalizada que no ha publicado la información relacionada con las asignaciones a los Grupos Municipales.

Al respecto, resulta conveniente manifestar que el Ayuntamiento de Valencia sí que publica la información relacionada con las asignaciones a los Grupos Municipales en el Portal de Transparencia (https://www.valencia.es/cas/ayuntamiento/gobierno-abierto), en particular, dentro del apartado A "Información sobre la institución, su organización, *planificación y personal",* subapartado A.1 *"El Pleno",* siendo el enlace directo el siguiente: https://www.valencia.es/cas/ayuntamiento/ejercicio-2022, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por Acuerdo Plenario, de fecha 8 de julio de 2020.

Dicha información ya fue comunicada a la Unidad Fiscalizadora A del Departamento 6º de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas, en atención al requerimiento efectuado en fecha 10 de julio de 2023 por dicha Unidad, mediante oficio del Interventor General Municipal de fecha 17 de julio de 2023, en cuyo punto 3º, se señalaba que el mencionado apartado A *"Información sobre la institución, su organización, planificación y personal"* es un enlace a la información publicada en la Web Municipal, que tiene la siguiente ruta: AYUNTAMIENTO; ORGANIZACIÓN MUNICIPAL; PLENO DEL AYUNTAMIENTO; RETRIBUCIONES Y GASTOS; DOTACIÓN ECONÓMICA DE GRUPOS MUNICIPALES; EJERCICIO 2022 y que en dicho apartado figuran tanto el *"Informe de la Intervención Municipal"* como *los "Estados Contables"* (Anexos) y las *"Fichas Agregadas por Tipos de Gastos"* (Cuadros de Gasto) de

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	338/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	338/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	465/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cada Grupo Municipal, indicándose, asimismo, que la última información publicada es la del año 2022, puesto que el último informe justificativo del Interventor General, firmado en abril de 2023, se refiere a dicho ejercicio.

Se adjunta al presente escrito, como Documento N° 2, copia del citado oficio.

María José Catalá Verdet
ALCALDESA DE VALENCIA

338

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	339/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	339/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

466

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	466/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	340/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	340/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	467/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	341/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	341/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	468/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	342/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	342/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	469/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 11:10:21, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082859.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Sr. D. Jesús Julio Carnero García

DNI:

Cargo
Alcalde

Entidad:
Ayuntamiento Valladolid

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en CSV

343

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	343/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	343/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

470

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	470/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
interventor general

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: AUTORIZACION ALEGACION .PDF, Hash: 2ApOtg/ZbjU8M11h4HtQFg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~Alegaciones al anteproyecto~~

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
Alegación al anteproyecto fiscalización grupos políticos

Anexos de la sección:
Nombre: ALEGACIONES COMPETENCIA INFORME TCU.pdf, Hash: W7+KGw0Q+ryBGT0dcFSrOQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	344/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	344/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	471/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME INTERVENCIÓN: **AUTORIZACION ALEGACION**		
OTROS DATOS Código para validación: **Y18NU-OP4VG-35JGD** Fecha de emisión: **31 de Octubre de 2023 a las 10:41:06** **Página 1 de 1**	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 31/10/2023 10:37	ESTADO **FIRMADO** 31/10/2023 10:37

[redacted]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 1422004 Y18NU-OP4VG-35JGD DA01031806E816A26246490051D7769187233563344) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]

Ayuntamiento de
Valladolid
Intervención General

D. Jesús Julio Carnero García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, AUTORIZO:

A D. Rafael Salgado Gimeno interventor general del Ayuntamiento a presentar ante la sede del Tribunal de Cuentas "Alegación del Ayuntamiento de Valladolid al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales ejercicio 2022"

Y para que conste lo firmo electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	345/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	345/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	472/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	346/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	346/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	473/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO
.INFORME INTERVENCIÓN: **ALEGACIONES COMPETENCIA INFORME TCU**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MP7HO-RGTT5-5E8SS**
Fecha de emisión: **31 de Octubre de 2023 a las 8:32:04**
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 30/10/2023 12:39
2.- ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 30/10/2023 14:29

ESTADO
FIRMADO
30/10/2023 14:29

[redacted]

Ayuntamiento de
Valladolid
Intervención General

ASUNTO: Alegación del Ayuntamiento de Valladolid al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales ejercicio.

Visto el anteproyecto indicado en el encabezamiento, se formula la siguiente **ALEGACION:**

Único.- En el anteproyecto respecto al Ayuntamiento de Valladolid se indica que: "*En una entidad* (Ayuntamiento de Valladolid), *el órgano que asignó la dotación a los grupos fue el alcalde, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano al que corresponde desarrollar la gestión económica de la Corporación en los municipios de gran población (artículo 127.1.g) de la LRBRL), si bien se considera que la competencia debería haber sido delegada por el Pleno, en virtud de la atribución expresa prevista en el artículo 73.3 de la LRBRL.*"

Respecto a esta consideración, discrepamos porque consideramos que hay que distinguir a la hora de la determinación de las asignaciones económicas a lo grupos políticos dos fases:

- La primera, conforme a lo establecido en el art. 73.3 de la LRBRL, la competencia del Pleno del Ayuntamiento es para acordar si se asigna o no una dotación económica a los grupos políticos en el presupuesto municipal y como se distribuye entre el componente fijo y el variable. En el Ayuntamiento de Valladolid esto fue regulado en el Reglamento Orgánico Municipal (arts. 25 y 27) que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
- La segunda fase, es la determinación de la distribución de esos fondos siguiendo los criterios determinados por el Pleno, donde no hay ningún margen de discrecionalidad en tanto que el importe a distribuir ha sido determinado en el presupuesto aprobado por el Pleno. Esta liquidación o distribución es la que se entiende que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano al que corresponde desarrollar la gestión económica de la Corporación en los municipios de gran población, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la LRBRL.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 1421254 MP7HO-RGTT5-5E8SS 7B6BF9B4983DAC95205C7020D0C1DA2C3A22A7585) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted]/verifyDocumentos.do

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	347/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	347/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	474/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME INTERVENCIÓN: **ALEGACIONES COMPETENCIA INFORME TCU**		
OTROS DATOS Código para validación: **MP7HO-RGTT5-5E8SS** Fecha de emisión: **31 de Octubre de 2023 a las 8:32:04** **Página 2 de 2**	FIRMAS 1.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 30/10/2023 12:39 2.- ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 30/10/2023 14:29	ESTADO **FIRMADO** 30/10/2023 14:29

[redacted]

En necesario también poner de manifiesto que, al tener el Ayuntamiento de Valladolid el régimen de organización de los municipios de gran población, las competencias delegables del Pleno sólo las puede delegar en las Comisiones del Pleno y no en otros órganos, tal y como se determina en el art. 123.3 de la LRBRL.

Por ello y tal y como se ha argumentado anteriormente, **SE SOLICITA:**

Que se tenga por presentada esta alegación y se admita en los términos expuestos, en tanto que el Pleno ha dispuesto la asignación económica a los grupos políticos, su importe y régimen de distribución y la Junta de Gobierno Local, por delegación, ha liquidado tal asignación conforme al régimen acordado.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR,
Rafael Salgado Gimeno

CONFORME,
EL ALCALDE,
Jesús Julio Carnero García

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 1421254 MP7HO-RGTT5-5E8SS 7B6BF9B49B3DAC95205C7020D0C1DA2C3A22A7585) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web [redacted].

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	348/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	348/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	475/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	349/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	349/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	476/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	350/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	350/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	477/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

TRIBUNAL DE CUENTAS Justificante de registro de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas

con DNI ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 a las 12:20:28, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082916.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:
Doña Natalia Chueca Muñoz

DNI:

Cargo
Alcaldesa

Entidad:
Ayuntamiento de Zaragoza

Periodo:
2022

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".
No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

350

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	351/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	351/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

478

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	478/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Cargo:
Técnico Analista Estratégico, Financiero y Contable

Correo electrónico:

Anexos de la sección:
Nombre: Escrito de autorizacion Grupos Municipales ALCALDESA.pdf, Hash: 8sJk6ba+t3MJ5jnlrjnu0w==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

~~**Alegaciones al anteproyecto**~~

Grupo 1 de 1

Documentos (descripción de los documentos aportados):
Escrito de alegaciones al anteproyecto y anexos: informe control financiero

Anexos de la sección:
Nombre: INFORME PROVISIONAL APORTACION MUNICIPAL GRUPOS POLITICOS.pdf, Hash: pyGHLVK/TZUYbO3VpyL6gw==
Nombre: alegaciones anteproyecto.pdf, Hash: XaRPPIkYwvWbOQl9cziROQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en
CSV: [redacted]

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	352/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	352/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	479/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Zaragoza AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA

Doña Natalia Chueca Muñoz, con NIF, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zaragoza

RESUELVE,

Designar y autorizar a D. con NIF , cuyo cargo en la entidad es Técnico Analista Estratégico, Financiero y Contable de la Oficina Jurídica de Hacienda para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al ***"Anteproyecto de Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022".***

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	353/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	353/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	480/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	354/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	354/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	481/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Zaragoza AYUNTAMIENTO

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL TRIBUNAL DE CUENTA DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

Con fecha 18 de Octubre se notifica al Ayuntamiento de Zaragoza el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas sobre las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales para los Ayuntamiento de municipios capitales de provincia.

En lo que se refiere al Ayuntamiento de Zaragoza, desde el pasado mes de Julio se notificó el inicio del procedimiento de fiscalización durante el cual la Oficina Jurídica de Hacienda ha cumplido y en plazo con todas y cada una de las peticiones de información realizadas en el marco del trabajo realizado por el Tribunal encaminado al control de las aportaciones a los grupos municipales durante el año 2022, incluyéndose, entre otras, la fórmula utilizada para su cuantificación, los controles anuales sobre su justificación, personal eventual y demás recursos a disposición de los grupos, así como la documentación necesaria para la tramitación de los documentos contables para su pago trimestral.

Cabe reseñar, sin perjuicio de su desarrollo en el apartado que corresponda, que en las últimas solicitudes de información del mes de Septiembre, se requirió información sobre el control de la cuenta justificativa a fin de la legislatura, a cuya petición se respondió indicando la proximidad del informe del Área Técnica de Control Financiero por el que iba a proceder a obtener los importes a devolver, en su caso, a partir de aquellos que habían sido objetivo de cobro y posterior justificación y, en su caso, reintegro. Sin embargo, se ha elevado el informe a anteproyecto sin que el Tribunal haya contado con esta información, a pesar de haber sido advertido sobre esta circunstancia con suficiente antelación, de notable relevancia a la hora de finalizar el trabajo de fiscalización con el Ayuntamiento de Zaragoza.

En este sentido, se procede a indicar las siguientes alegaciones sobre el texto notificado en el anteproyecto en lo referente al Ayuntamiento de Zaragoza dentro del punto II.6.50 del informe:

-Normativa

En el apartado 2 se hace referencia a la falta de normativa reguladora de las aportaciones de los grupos municipales y de las fórmulas de exigencia de reintegros o aprobación de la cuenta de fin de mandato.

En este punto debe indicarse que la Base 48 de las de Ejecución del Presupuesto establece una regulación de una asignación fija y variable, siendo esta última calculada a través de un criterio fijo y estable, así como el establecimiento de un límite cualitativo del destino de dichas aportaciones. Respecto de la regulación sobre los controles a realizar, debe indicarse que ya existen los controles anuales de control financiero sobre el destino de dichas aportaciones, en aplicación del artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta que la propia Intervención General Municipal, con base en dicho Real Decreto, es autónoma en la determinación de sus controles mediante la aprobación de su Plan Anual de Control Financiero, entre los que se incluye el control de las aportaciones anuales o de aquellas realizadas durante los últimos cuatro años(la denominada como "*cuenta de fin de mandato*") sin que el Pleno deba entrar a la regulación de los procedimientos que deba a seguir más allá de la regulación mínima sobre las fórmulas o la periodicidad del control y exigencia de posibles remanentes dejados de gastar por cada grupo.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	355/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	355/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	482/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Concretamente, del último informe definitivo emitido por el Área Técnica de Control Financiero, no se desprende la existencia de irregularidades detectadas en la gestión de las aportaciones realizadas por los grupos municipales. Así se indica en las conclusiones del informe definitivo de fecha 17 de Octubre de 2022 sobre el control de las aportaciones de grupos municipales durante el año 2021:

SEGUNDA.- Existe por parte de todos los Grupos Políticos un control de gastos respecto del cual se ha comprobado que en el mismo constan debidamente relacionadas todas las facturas justificativas aunque cumplimiento a la exigencia llevar una contabilidad específica prevista en el art.73.3 de la LRBRL.

TERCERA.- Examinada la relación de facturas y justificantes de todos los Grupos Políticos se observa que las dotaciones no se han destinado al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que puede considerarse que el destino de las dotaciones se ajusta al art. 73.3 LRBRL.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Intervención General, y que se comparten por este Tribunal, se encuentra en tramitación, en el marco del proyecto de presupuesto de 2024, si bien la redacción del nuevo contenido de la base 48 de las de Ejecución del Presupuesto a fecha actual todavía no se ha materializado en una propuesta concreta. En el momento que la misma se someta a aprobación del órgano competente, se remitirá el acuerdo correspondiente.

-Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

En el apartado 3 se hace referencia a ciertas deficiencias en la forma de cuantificación de las aportaciones a grupos, así como a la falta de control en la tramitación de las mismas y de los reintegros recibidos.

Sobre la existencia de reintegros, debe indicarse que ya se transmitió al Tribunal de Cuentas con fecha 20 de Septiembre la constancia de la existencia de reintegros voluntarios de las aportaciones realizadas durante la legislatura, a saber:

-Grupo municipal Vox, ingreso de 16.515 € de fecha 5 de Febrero de 2020
-Grupo municipal Ciudadanos, ingreso de 22.000 € de fecha 19 de Mayo de 2023
-Grupo Municipal Ciudadanos, ingreso de 803,50 € de fecha 26 de Julio de 2023.

Por su parte, debe tenerse en cuenta la existencia de un efectivo control sobre la utilización de los fondos de los grupos municipales con periodicidad anual, mediante los sucesivos informes de control financiero, sin perjuicio de que, en ausencia de regulación acerca de la periodicidad de su exigibilidad, se demoró su liquidación hasta el fin de la legislatura con ocasión de la cuenta de fin de mandato. Por tanto, no cabe indicar en ningún caso la falta de comunicación de reintegros ni tampoco la falta de requerimiento sobre los mismos, haciéndose constar en las comunicaciones adjuntas a la presente los requerimientos realizados por el Interventor General a los cinco grupos municipales todos los justificantes de aplicación de las aportaciones recibidas durante el mandato 2023,

En este sentido, por orden de la Intervención General Municipal, se remite informe provisional de fiscalización de las aportaciones a grupos municipales del año 2022 así como del control de la liquidación de las aportaciones recibidas durante todo el mandato 2019-2023.

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	356/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	356/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	483/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

-Procedimientos de rendición de cuentas y control

En este punto 4 se hace referencia a ciertas deficiencias sobre el control realizado por la Intervención General sobre las aportaciones a grupos municipales.

Tal y como se ha indicado anteriormente, no puede indicarse la falta de efectividad del control, pues la falta de regulación sobre la fórmula de exigencia de los remanentes, es decir, las cuantías dejadas de gastar sobre lo aportado, ha impedido a la Intervención General proceder, en su caso, a la liquidación de los mismos, debiéndose proceder, en todo caso, a su liquidación al término del mandato.

Por otro lado, debe destacarse que es igualmente válida la posibilidad de su exigencia con periodicidad anual o cuatrianual, por cuanto no se indica expresamente un plazo máximo de justificación por la legislación básica de las aportaciones recibida, ni tampoco por las Bases de Ejecución del Presupuesto, de forma que nada impide, salvo que la norma específica del Ayuntamiento diga otra cosa, la posibilidad de acumular los remanentes no gastados del año anterior al ejercicio posterior, siempre y cuando la suma de todas las aportaciones realizadas durante los cuatro años se hayan aplicado en su totalidad a los gastos legalmente previstos.

En conclusión, tampoco cabe indicar que la calidad del control haya sido moderada, por cuanto la evaluación sobre aquel que se ha realizado durante estos cuatro años, y los resultados obtenidos, debe completarse a partir del conocimiento del informe provisional de control financiero que procede, en su caso, a la exigencia de posibles reintegros previo control de la adecuada disposición de los grupos municipales de los fondos percibidos.

-Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

Sobre las deficiencias en materia de publicidad activa del punto 5, debe tenerse en cuenta que el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza lleva a cabo una publicación periódica de las aportaciones a grupos sin estar obligado a ello, ni por la normativa de transparencia estatal ni autonómica, concretamente la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, no existe ninguna regulación que establezca la obligación, no sólo de publicar los importes globales, sino también de indicar la individual a cada grupo municipal, tal y como propone este Tribunal.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el interés del ciudadano como contribuyente reside no tanto en conocer individualmente la aportación de cada grupo, información ya cubierta en las obligaciones de transparencia de cada organización política, sino, desde el punto de vista del Ayuntamiento de Zaragoza, el destino de los caudales públicos municipales, entre los que se encuentra la aportación al funcionamiento de los grupos municipales en que se integran los diferentes concejales de la Corporación. Dicha información es que aquella que se suministra de forma actualizada, tal y como se indica en el informe, sin que se haya publicado de momento el informe de control financiero sobre las aportaciones del año 2022 que, como se indica en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del año 2023, se integrará junto al trabajo de fiscalización de las aportaciones recibidas durante la legislatura 2019-2023, y que se adjunta a la presente.

De esta forma, tampoco cabe concluir que la información publicada por el Ayuntamiento sea escasa o desactualizada.

Por su parte, el Tribunal exige la publicación de las aportaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por tener estas aportaciones económicas naturaleza de subvención, si bien debe

358

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	357/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	357/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

484

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	484/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

indicarse que el artículo 4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica la exclusión de dicho carácter, de forma tal que no es obligatorio su sometimiento a las obligaciones de publicidad indicadas en esta normativa.

En virtud de lo anteriormente mencionado, se ruega tenga con presentadas estas alegaciones, para que, previo análisis de la documentación adjunta a las mismas, proceda, en su caso, a su estimación e inclusión en el proyecto de informe.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO ANALISTA ESTRATÉGICO,
FINANCIERO Y CONTABLE

Conforme

LA COORDINADORA DEL
ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Código Seguro De Verificación	Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	22/01/2024 14:29:30
Observaciones		Página	358/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dkh0+ixgM6+nxUm0nVTNxw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:05
Observaciones		Página	358/358
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dMi1IXF3Mkh7AKgp8TQEpA==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	485/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

MODIFICACIÓN ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE AÑO 2024

1. ÁMBITO DIRECTIVO

- **GERENTE**

El Gerente es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo de Gerencia y de la Comisión Ejecutiva. Ostenta la jefatura de todo el personal que presta sus servicios en la Gerencia y ejerce las atribuciones que le encomiendan los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (en adelante GUMA).

- **SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DE LA GERENCIA**

Conforme se establece en los Artículos 30 y 31 de los Estatutos, la Secretaría, la Intervención y la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo corresponden a las personas que ostenten la Secretaría, la Intervención y la Tesorería del Ayuntamiento, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Corresponde al Secretario el desarrollo de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo disponiendo para su apoyo de un Servicio de Secretaría General. En cuanto al Interventor ejercerá la fiscalización de todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. A la Tesorería le corresponderá los servicios de tesorería y recaudación y gestión de ingresos.

2. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA.

Es el soporte necesario para el funcionamiento administrativo y económico de la GUMA.

A la **Dirección de Administración y Economía** le corresponde la dirección económica, que priorizará la obtención de todo tipo de recursos económicos, y transferencias de capital de otras Administraciones públicas. Asimismo, le compete la gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisición y contracción de gastos de todo tipo, el seguimiento y análisis de la contabilidad presupuestaria y financiera, así como, en general, la adopción de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	3/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	3/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

486

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	486/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

medidas que contribuyan a mejorar la gestión tributaria y financiera, que procurará la optimización de los recursos económicos y financieros, tanto por la vía del incremento de los ingresos, como de la reducción del gasto. Asume igualmente las reclamaciones que pueda realizar la GUMA a terceros como consecuencia de ejecuciones subsidiarias de ingresos, daños en elementos del dominio público y otros.

Bajo la dirección de Administración y Economía quedarán comprendidas las tareas de informe y tramitación de los asuntos jurídico-administrativos; la gestión de los servicios generales y de recursos humanos; la Administración electrónica y las TIC, formación, el control de calidad, el Patrimonio Municipal del Suelo y las Concesiones administrativas, y, en general, todas aquellas funciones que se le encomienden en relación con la coordinación, en el orden económico y administrativo, de la actividad de las unidades administrativas que integran la GUMA.

Además, desde la Dirección de Administración y Economía se prestará apoyo administrativo y funcional a todas las Unidades de la GUMA. En particular apoyará a la Dirección Técnica en la adopción de medidas y puesta a disposición de medios para mejorar la atención al ciudadano, registro y archivo.

Dependen directamente de la Dirección de Administración y Economía:

A) SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

Entre sus funciones, y bajo la dependencia inmediata del Jefe de Servicio, se encuentra la gestión de los recursos humanos, proponiendo estudios y políticas de personal; análisis de puestos de trabajo; planes de formación del personal; plantilla y acción social. La tramitación de los expedientes de contratación del personal; el control de la asistencia, puntualidad y rendimiento del mismo; la llevanza del Registro de Personal; seguimiento y aplicación del Convenio Colectivo y, en general, todos los asuntos relativos a la administración de personal: abono de salarios, cotizaciones a la seguridad social, tramitación de accidentes de trabajo, bajas por incapacidad temporal, etc.

Se integrarán asimismo en este Servicio las unidades responsables de procurar a la GUMA los medios materiales, logísticos, organizativos e informáticos necesarios para su funcionamiento.

En particular, quedarán integrados dentro del Servicio de Personal y Administración Electrónica las siguientes unidades:

- **Sección de Personal:**

Se crea una Jefatura de Sección para un/a licenciado/a en Derecho que pueda suplir o complementar a la jefatura de servicio en los distintos frentes

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	4/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	4/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

487

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	487/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

abiertos en RRHH de vital importancia para la GUMA (RPT, funcionarización, Comisiones de Contratación, Igualdad, Formación, Prevención de riesgos, etc…).

- Sección de Servicios Generales:

Es la responsable de prestar el apoyo material y funcional a todas las unidades de la Gerencia, adquisición y suministro de material fungible, mobiliario, maquinaria y vehículos; contratación menor; formar y mantener el inventario de estos activos; mantenimiento de las instalaciones; servicios de ordenanzas y conductores; reprografía.

También velará por el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y promoverá políticas de seguridad y vigilancia de la salud.

- Subjefatura de Administración Electrónica:

De ella depende la imprescindible adaptación de la organización a la transformación digital, constitutiva de un objetivo estratégico para la GUMA.

La transformación digital abarca objetivos tan importantes y transversales como la implantación en la GUMA del expediente electrónico, con los requisitos legales que el mismo exige, el desarrollo de una oficina virtual, con ampliación y mejora de los servicios prestados on line al administrado en todo tipo de dispositivos, asistencia virtual al administrado mediante chatbot, implantación paulatina de herramientas de inteligencia artificial, avances en materia de transparencia, etc.

Los anteriores desarrollos en materia de transición digital se abordan de modo coordinado con los objetivos marcados con carácter general para toda la administración municipal por la Dirección General de Modernización Digital, evitando duplicar en lo sustancial actuaciones, de suerte que las grandes aplicaciones en materia de gestión de gasto, gestión de personal, etc. desarrolladas para el Ayuntamiento de Sevilla serán igualmente implantadas en la GUMA. Esta coordinación también se proyecta sobre los planes de desarrollo en que la citada Dirección General trabaja actualmente para diversas parcelas municipales, entre ellas el Urbanismo y el Medio Ambiente.

De esta subjefatura depende la Sección de Informática que suministra soporte informático a toda la GUMA y tiene encomendado el análisis y desarrollo de programas y aplicaciones informáticas, centrando fundamentalmente sus objetivos en dar solución a los siguientes aspectos claves y de importancia crucial para las administraciones locales en la sociedad actual:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	5/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	5/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

488

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	488/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- El obligado cumplimiento de un amplio marco normativo que establece unas obligaciones tecnológicas para las administraciones públicas y unas fechas límite claras para su cumplimiento.

- La necesidad perentoria de la GUMA de continuar con el proceso ya iniciado de transformación desde un modelo de gestión administrativa burocrático y basado en el papel hacia un modelo de gestión administrativa eficiente basado en la administración electrónica, el conocimiento del estado y del rendimiento en la tramitación de los expedientes y en el trabajo en equipo. En definitiva, un modelo orientado a la satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos.

- Por último, en la coyuntura socioeconómica actual, redirigir las tecnologías de la información y la comunicación, así como el resto de recursos y procesos de la organización, hacia la generación de eficiencia administrativa y ahorros de costes tanto en el ámbito interno de la Gerencia de Urbanismo como en el ámbito externo hacia la ciudadanía y la sociedad (reducción de cargas administrativas).

- En general, análisis de la aplicación de las TIC a la mejora de los servicios prestados por la GUMA.

B) SERVICIO DE SECRETARÍA Y ASESORÍA JURÍDICA:

Se encontrarán bajo la dependencia orgánica de la Dirección de Administración y Economía y bajo la dependencia funcional del Secretario.

En el ámbito de asistencia a la Secretaría, la unidad tendrá como principal función la organización de la Secretaría de la GUMA y su coordinación con el resto de las unidades bajo la dirección del Secretario, desarrollando a su vez las competencias que el propio Secretario le encomiende o delegue.

En concreto, asume las competencias siguientes:

a) Ejercer por delegación las competencias que el Secretario le encomiende o delegue, entre ellas, en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida, en Comisiones Municipales o de la propia GUMA, así como en las Mesas de Contratación, Comisiones de Valoración, Tribunales de Oposiciones, etc., de la GUMA.
b) Seguimiento y control del Negociado de Actas que incluirá, entre otras funciones, la elaboración de los órdenes del día, convocatorias y redacción de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno de la GUMA; el diligenciado de las propuestas aprobadas; la confección de los Libros de Actas.
c) Elaboración y gestión del Libro Registro de las resoluciones de los órganos unipersonales de la GUMA.

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	6/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	6/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	489/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

d) Control exclusivamente formal a través del portafirmas de las resoluciones con carácter previo a la dación de fe pública por el Sr. Secretario o el Sr. Oficial Mayor.
e) Expedición de nota de conformidad y elevación a los órganos competentes de las propuestas de resolución de recursos administrativos, así como su notificación.
f) Asesoramiento legal que expresamente sea requerido por la Dirección de la GUMA.

Por su parte, la labor de Asesoría Jurídica consistirá en la asistencia jurídica a la GUMA de acuerdo con las siguientes funciones:

- La representación y defensa en juicio de la GUMA ante cualesquiera órdenes judiciales y órganos jurisdiccionales, y la solicitud de las autorizaciones judiciales para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular que sean necesarias para la ejecución forzosa de los actos de la Gerencia, así como la representación y defensa de la Gerencia en estos procedimientos.

  No obstante, en aquellos procedimientos en que legalmente sea preceptiva la intervención de Procurador, los Letrados de la GUMA ejercerán solo la defensa y serán también los responsables de mantener las necesarias relaciones con el Procurador que represente a la Gerencia en esos litigios.

- Bastanteo de los poderes y demás documentos que acrediten la representación de privados y entidades, y que hayan de surtir efectos ante los órganos de la Gerencia.

- Informar los siguientes asuntos:

  a) Las propuestas sobre ejercicio de acciones judiciales.
  b) Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.
  c) Las propuestas de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.
  d) Aquéllos que sobre particulares concretos de su competencia le sean expresamente requeridos por la Dirección de la GUMA.

El Servicio también será responsable de las siguientes funciones, relacionadas con las anteriores:

- Remisión a la Sección de Tesorería y Recaudación de las tasaciones de costas favorables para que la misma inicie el procedimiento recaudatorio.
- Gestionar la aprobación del gasto y del pago en el caso de las tasaciones de costas desfavorables.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	7/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	7/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

490

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	490/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Los Letrados de la Asesoría Jurídica podrán también asistir jurídicamente y defender en juicio a las autoridades, funcionarios y trabajadores de la GUMA en procedimientos de cualquier orden jurisdiccional que se sigan contra los mismos por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio legítimo de sus funciones, dentro del marco regulado en el Convenio Colectivo de la Gerencia, y siempre que ello no pueda suponer un conflicto de intereses con la defensa y representación de la Gerencia que deban ejercer.

C) SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD:

Este Servicio, con dependencia orgánica de la Dirección de Administración y Economía y dependencia funcional del Interventor de la GUMA, es el responsable de la contabilidad presupuestaria, la contabilidad general y sus libros auxiliares y la redacción de los estados financieros y liquidación del Presupuesto, emitirá los documentos contables de ingresos y gastos, y auxiliará y/o realizará la labor de fiscalización y contabilidad de los gastos e ingresos, que es competencia del Interventor bajo sus directrices inmediatas y directas.

Para ejercer su función, se reconvierte una de las jefaturas de Sección TE/Administrativo/a en una Jefatura de Negociado para una más coherente estructura y funcionamiento del servicio.

Consta de dos secciones:

- **Sección de fiscalización y contabilidad de gastos e ingres**os: Control interno de la gestión de gastos e ingresos de la entidad, así como la contabilización de las operaciones que deriven de la misma.
- **Sección de Fiscalización material**: fiscalización de los proyectos de obras que se someten a informe, así como la comprobación material de la ejecución de dichos proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

D) SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Esta unidad encargada de la tramitación administrativa de todas las contrataciones por obras, suministros y servicios y de los convenios a celebrar por la GUMA; así como la selección y difusión a las distintas unidades, de las disposiciones oficiales que afecten a cada una de ellas. Esta función abarca los procesos de adjudicación, seguimiento de la ejecución de los contratos y tramitación de la facturación.

Emite los correspondientes informes de supervisión de los Proyectos de obras de cuantía igual o superior a 350.000 euros (SIN IVA) o de aquellas que afecten a la seguridad, estabilidad o estanqueidad de la obra, elaborados o

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	8/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	8/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	491/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

encargados por la GUMA, así como todos los Proyectos que se elaboren o encarguen por todos los organismos autónomos, servicios y sociedades instrumentales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla hasta tanto no se cree la Oficina de Supervisión de Proyectos Municipal (Art. 5.3 del Reglamento Municipal de Contratación).

Asimismo, es el Servicio responsable de la gestión presupuestaria, y de las reclamaciones patrimoniales dirigidas a la GUMA.

Este servicio se refuerza con una Jefatura de Sección para un licenciado/a en Derecho y una Jefatura de Sección de Supervisión de Proyectos para un arquitecto/a a fin de agilizar y desconcentrar la tramitación de las licitaciones que se verán incrementadas con la reorganización de efectivos efectuadas en el servicio de proyectos y obras.

Comprenderá por tanto las siguientes unidades:

- **Secciones de Contratación 1 y 2**:

Son las competentes para la tramitación administrativa de todas las contrataciones por obras, suministros y servicios y de los convenios a celebrar por la GUMA.

- **Sección de Facturación:**

Responsable de la eficaz tramitación y seguimiento de cuantas facturas y certificaciones de obras se presenten al cobro por contratistas o proveedores de la GUMA.

- **Sección de Responsabilidad Patrimonial:**

Esta Unidad se encargará de la instrucción y tramitación de las reclamaciones patrimoniales que se dirijan a la GUMA

- **Sección de Supervisión de Proyectos:**

Encargada de la elaboración de informes de supervisión de los Proyectos.

- **Sección de Gestión Presupuestaria:**

Le corresponde el estudio y elaboración del proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos y coordinación de las distintas unidades que intervienen en su elaboración, bajo la supervisión inmediata del Director de Administración y Economía; la tramitación de todo tipo de modificaciones presupuestarias; la obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de la ejecución de gastos e ingresos y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto, lo que incluirá los preceptivos

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	9/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	9/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	492/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

suministros de información en materia de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto, etc.

E) SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS:

Este Servicio aglutina la Tesorería y la gestión de ingresos, al objeto de adecuar la estructura de la GUMA a las competencias que a la función de tesorería y recaudación asigna el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre ellas la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local. Al propio tiempo se conseguirá una mejor coordinación, control y eficiencia en la gestión de ingresos.

Depende funcionalmente de la Tesorería Municipal, está constituida por:

- **Negociados de Tesorería 1 y 2**:

En coordinación con la Sección Administrativa y la Agencia Tributaria de Sevilla, es la responsable de:

a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la entidad, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

3.º La realización de los cobros y los pagos que correspondan a los fondos y valores de la entidad.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

b) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad.
c) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores y de otros datos estadísticos e indicadores de gestión.
d) La realización de la contabilidad auxiliar de tesorería.
e) El desarrollo y control de los procedimientos telemáticos de cobro y pago.
f) El impulso de los procedimientos de gestión y recaudación, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	10/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	10/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	493/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

g) La propuesta de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a la Agencia Tributaria de Sevilla para su recaudación.
h) La coordinación especialmente en cuestiones de índole jurídico-administrativa con la Agencia Tributaria de Sevilla en cuantos temas sean necesarios.
i) La elaboración de las relaciones de deudores previas a la providencia de apremio.
j) La elaboración o supervisión de cuantos informes sean necesarios para la resolución de recursos y solicitudes.
k) La elaboración de circulares y notas aclaratorias en los aspectos jurídicos que se requieran en ambas secciones.
l) El impulso de la administración electrónica mediante la implementación de los procedimientos y sistemas informáticos correspondientes.
ll) El control desde un punto de vista jurídico de los procedimientos, adaptación de los mismos a los cambios normativos que puedan producirse, incluida la elaboración y/o modificación de los documentos que ello requiera.
m) Relación con otros Servicios o Unidades de esta GUMA para la coordinación en temas de su competencia pero que, a su vez, tengan incidencia recaudatoria.

- **Sección de Gestión Tributaria:**

Le corresponderá la tramitación y liquidación de las tasas y precios públicos que le tengan encomendadas a la GUMA las Ordenanzas vigentes; y llevará el seguimiento de los ingresos por tal concepto, la inspección fiscal de precios públicos y la tramitación administrativa para el cobro de los precios públicos por construcción de badenes para particulares. Le competerá asimismo cualquier tarea que pueda encomendar el Ayuntamiento a la GUMA en el proceso de gestión tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Asimismo deberá:

- Prestar la ayuda que el ciudadano precise para las autoliquidaciones tributarias.
- Informar sobre obligaciones fiscales, trámites tributarios y plazos de pago.
- Emitir cartas de pago de fianzas relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
- Atender el pago de tributos y fianzas de residuos mediante tarjeta de crédito o débito.
- Tramitación telemática de pagos.
- Liquidación de los depósitos previos que se exigen para el otorgamiento de determinadas licencias o para la presentación de declaraciones responsable.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	11/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	11/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	494/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

F) SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES

Bajo la dependencia directa de la Dirección de Administración y Economía, consta de una subjefatura jurídica, las **secciones técnicas de PMS 1 y 2 y Jefatura de sección jurídica de PMS**. Dicho servicio asume las competencias relativas a las concesiones administrativas.

El Servicio tiene diversos objetivos, entre los que se han de destacar:

- Potenciar la gestión del PMS, cuyos fines se han visto ampliados por la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, de suerte que se continúe y profundice en la nueva estrategia que ha supuesto el Plan de Enajenaciones e Inversiones del P.M.S. en fines de interés social para el período cuatrienal 2020-2023, que convierte a este conjunto patrimonial en una herramienta ágil tanto para la obtención de suelos destinados a la gestión pública de viviendas, como para atender a través de este conjunto patrimonial a otros fines de interés social previstos en la Ley. En esta labor, el Servicio de PMS y Concesiones deberá actuar de manera especialmente coordinada con las pautas y objetivos marcados por la Dirección Técnica, sin perjuicio de su adscripción a la dirección de Administración y Economía.

- Adecuar la estructura de la GUMA para una óptima gestión de las concesiones administrativas tanto de dominio público, ya sean bienes de titularidad municipal adscritos al uso general o al servicio público, incluyendo vías públicas, como de obras o de servicios, en todo caso dentro de las competencias de la agencia pública. El Servicio de PMS y Concesiones asumirá la dirección de los diversos tipos de contratos de concesión administrativa, caracterizados por un período de ejecución y una complejidad mayores a los contratos típicos de obra, servicio o suministro. Asimismo, estará capacitado para localizar oportunidades de colaboración público-privada para la explotación, bajo el prisma del interés social, de aquellos activos inmobiliarios de titularidad municipal cuya gestión esté encomendada a la GUMA. Para todo ello es necesario contar con un equipo multidisciplinar, motivo por el que se hace depender directamente de la Dirección de Administración y Economía.

- La tramitación de concesiones administrativas, sean de obra o servicio, que abarcarán igualmente las concesiones sobre el dominio público, incluyendo el viario, y disponer en la GUMA de un Servicio especializado y dotado con los perfiles multidisciplinares necesarios para abordar nuevos contratos de concesión de obra pública o servicio público, cuya complejidad jurídica, económica y técnica desborda el esquema de los contratos administrativos de obra, servicio o

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	12/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	12/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	495/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

suministro, tanto en su concepción como en su posterior ejecución, que se extiende durante plazos de años.

3. ÁREA TÉCNICA

Principios básicos: Se propone una estructura de Servicios adaptada a las tres grandes áreas de actividad urbanística, gestionadas por la administración municipal, esto es:

a) **El desarrollo urbanístico,** mediante el ejercicio de las potestades y competencias que corresponden a la administración municipal en procesos de planeamiento, gestión y urbanización regulados en la legislación urbanística.

b) **El control de la edificación y la renovación urbana,** procesos desde los que la administración ejerce sus potestades regladas de control e inspección urbanística, e implementa las políticas de renovación y rehabilitación urbana, mediante programas de ayudas o desarrollo del programa de inversiones en materia de arquitectura y patrimonio.

c) **La recualificación de la ciudad existente, a través de la conservación y mejora de los espacios e infraestructuras públicas,** es decir, la conservación de la ciudad existente por un lado, y la planificación y dirección de proyectos, actuaciones y obras en materia de infraestructuras y espacios públicos.

Estos tres bloques principales de actividad se relacionan transversalmente mediante tres ejes básicos de funcionamiento: la sostenibilidad urbana, la innovación y la simplificación de trámites para el administrado.

La estructura técnica. El esquema organizativo propuesto para el área técnica es el siguiente:

DIRECCIÓN TÉCNICA.

- Gabinete de comunicación.
- Oficina aceleradora de proyectos.
- Oficina de atención al ciudadano.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	13/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	13/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

496

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	496/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

DESARROLLO URBANÍSTICO.

- Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.
- Servicio de Gestión Urbanística y Convenios Urbanísticos.

CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística.
- Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS.

- Servicio de Proyectos, Obras y Carriles Bici.
- Servicio de Ordenación de la Vía Pública.
- Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana.

Funciones y Estructura de la Dirección Técnica.

El cometido principal de la Dirección Técnica será coordinar, funcional y operativamente, estas tres grandes áreas de la actividad urbanística, teniendo en cuenta los objetivos que se determinen desde el Gobierno Municipal.

Igualmente, corresponde a la Dirección Técnica la asistencia técnica al Gerente de Urbanismo en sus tareas de ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno y Comisión Ejecutiva de la GUMA.

Así mismo, se considera necesario asumir con carácter permanente las competencias que se venía realizando de apoyo técnico y coordinación con los dos Servicios implicados en el Desarrollo Urbanístico de los asuntos relativos a la tramitación y gestión de los instrumentos de planeamiento de cara a la materialización de los futuros aprovechamientos que corresponden a la administración y la gestión de los bienes integrantes del PMS, así como la relación con el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento y los Distritos, para atender las distintas peticiones de inmuebles que se reciben.

Para conseguir dicho objetivo se refuerza con la creación de la **oficina aceleradora de proyectos**, a la que se dota de una subjefatura de servicio (arquitecto/a), un licenciado en derecho y un auxiliar administrativo, con el objetivo de coordinar y facilitar que determinados proyectos inversores por su

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	14/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	14/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	497/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

importancia puedan tramitarse ante esta GUMA con mayor agilidad y eficacia. Asimismo, se crea una **Jefatura de Sección** a fin de dar una estructura lógica que permita descargar a la Dirección Técnica de las funciones organizativas de la misma, recuperando la sección que ya existía con anterioridad.

En dependencia orgánica de la Dirección Técnica se propone:

- **Gabinete de comunicación**, encargado fundamentalmente de difundir tanto a particulares como a medios de comunicación las actuaciones desarrolladas por la GUMA, con una especial atención a la página web como canal y soporte básico de la relación de la GUMA con los administrados y con los ciudadanos.

- **Oficina aceleradora de proyectos**, a fin de agilizar por su importancia la tramitación de determinados proyectos inversores.

- **Oficina de atención al ciudadano.** Es la unidad responsable de prestar la mayor parte de los servicios que soliciten los ciudadanos. Se configura como portal y área de accesibilidad de la GUMA en sus relaciones con los ciudadanos, centralizando toda la información disponible para establecer los mecanismos de control al objeto de que dicha información fluya con la debida transparencia a través de los canales disponibles: presencial, telemático y telefónico. Tal finalidad incluirá la recepción de quejas y el control de calidad. También asume las funciones Registro General de entrada y salida de documentos, notificación de los mismos, biblioteca y archivo de toda la documentación generada por las Unidades de la GUMA.

DESARROLLO URBANÍSTICO.

Desde el punto de vista de la Administración municipal, el desarrollo urbanístico consiste en la dirección de todo el proceso solapado de producción de suelo urbanizado. Este proceso productivo, conlleva años de maduración y se compone de las siguientes etapas técnico - administrativas: el planeamiento de desarrollo, la gestión urbanística de los instrumentos de planeamiento, la obtención y desarrollo de sistemas generales, la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, el desarrollo y control de la obras de infraestructura y de urbanización, las gestiones técnicas para lograr para su puesta en servicio y recepción municipal, y finalmente, como novedad desde el PGOU de 2006, la gestión técnica de las entidades urbanísticas de conservación. El producto final de este proceso son metros cuadrados de solar apto para edificar, tanto por el promotor privado (caso de suelos lucrativos) como por el promotor público (caso de equipamientos públicos o suelo residencial destinado a viviendas con algún régimen de protección). Los administrados, en la mayoría de los casos, empresarios promotores de suelo o urbanizadores, desarrollan todo este

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	15/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	15/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	498/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

proceso bajo el control, supervisión y apoyo técnico, de la administración urbanística municipal.

En consecuencia, la estructura organizativa de este proceso urbanístico, no debe perder de vista dos cuestiones principales; que el objetivo final es la producción de metros cuadrados de suelo urbanizado, y que el administrado de todo este proceso suele ser en la mayoría de los casos, la misma persona jurídica.

Este bloque, por tanto, que mantiene como objetivo la planificación, impulso, coordinación, desarrollo, ejecución y entrega a la ciudad, de la política general de urbanismo, queda configurado por los siguientes Servicios Técnicos:

- Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.
- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

A) SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO.

Este Servicio asume, a través de las directrices establecidas por los órganos de del Gobierno Municipal y por la Comisión de Seguimiento del PGOU, la planificación, dirección y supervisión de las políticas de crecimiento de la nueva ciudad, tanto en el suelo urbanizable como en el urbano no consolidado.

Tiene encomendada, además, la elaboración de todo tipo de documentos de planeamiento cuya redacción es competencia de la GUMA. Igualmente, realiza todos aquellos informes, estudios o análisis que sean necesarios para el desarrollo urbanístico previsto en el Plan General, incluyendo el seguimiento y control del planeamiento de desarrollo de iniciativa privada y pública.

También se le encomienda la tramitación de la totalidad de los instrumentos de planeamiento, tanto de carácter general como de desarrollo, y de los proyectos de urbanización, así como las funciones garantizan la publicidad del Planeamiento y, específicamente la llevanza del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla.

Aglutina igualmente, la dirección municipal de los proyectos y de urbanización en desarrollo de suelo, además del informe y dirección del planeamiento de desarrollo y sistemas generales, en materia de infraestructuras urbanas.

La estructura interna del Servicio queda conformada por:

- **Una Subjefatura de Servicio**, de carácter jurídico – administrativo, que asume el soporte jurídico necesario para la tramitación del planeamiento y urbanización, e impulsa y tramita los instrumentos de

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	16/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	16/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	499/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

planeamiento en sus distintas fases, además de asumir la interlocución con los promotores.

- **Una Subjefatura de Servicio**, especializada en planificación de infraestructuras y urbanización, cuya función principal consiste en el soporte y dirección municipal de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y proyectos de urbanización.

- **Una Sección Técnica** en dependencia directa de la Jefatura de Servicio, cuyas funciones principales serán de informe, supervisión y apoyo a la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico, con especial significación a los instrumentos de planeamiento del conjunto histórico.

B) SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS.

Las funciones de este servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos serán las de fomento, control y seguimiento de la ejecución de los planes y proyectos urbanísticos mediante actuaciones sistemáticas desarrolladas por medio de Juntas de Compensación o cualquier otro instrumento legal, la programación y desarrollo de las actuaciones asistemáticas tales como las transferencias de aprovechamiento y aquellas otras, expropiatorias o no, encaminadas a la obtención de terrenos y edificaciones para atender a las necesidades de equipamiento y sistemas.

También llevará a cabo los análisis y estudios relativos a la titularidad de los terrenos de dominio y uso público, y la adquisición, vía expropiación forzosa, de los bienes y derechos destinados a integrar el Patrimonio Municipal del Suelo, junto con las expropiaciones forzosas motivadas por la declaración de incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.

Al igual que el planeamiento, la gestión urbanística ha de quedar informada por los objetivos generales y directrices establecidos por la Dirección Técnica.

Se asigna a esta unidad la gestión y el desarrollo de los convenios urbanísticos tramitados con ocasión de la redacción del P.G.O.U., así como la de nuevos convenios con particulares o administraciones, cuya viabilidad o necesidad se considere oportuna para la consecución de los objetivos urbanísticos del gobierno municipal, a excepción de aquellos convenios que por su trascendencia y/o complejidad sean asumidos por la Dirección Técnica a través de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Concesiones

Con respecto a su estructura interna, este Servicio queda formalizado por:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	17/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	17/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	500/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- **Una Subjefatura de Servicio,** de carácter técnico**.**

- **Una Sección Técnica de Gestión** encargada de la gestión urbanística.

- **Una Sección Jurídica – Administrativa**, centrada en la gestión urbanística.

RENOVACIÓN URBANA Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Este bloque sustancial de la actividad de la administración urbanística municipal desarrolla el conjunto de las tradicionales y regladas potestades en materia de control de la edificación, es decir el ciclo configurado desde el otorgamiento de la licencia urbanística, la inspección y sanción de conductas infractoras y, finalmente, las medidas para el mantenimiento y conservación del patrimonio edificatorio.

El ya asentado cambio de peso de la legislación urbanística desde un esquema preventivo habilitante de la actuación edificatoria, hacia un sistema que en el que ha de primar, para garantizar el cumplimiento de la norma, el control a posteriori vía disciplina, aconseja que las competencias en materia de inspección y disciplina de obras de particulares siga gestionándose de forma coordinada en una misma unidad administrativa.

Por otra parte, y no desligado de esta unificación genérica de competencias, queda la Conservación de la Edificación, como último escalón del proceso de control de la edificación que mantiene sus tareas esenciales en materia de promoción de cuantas acciones sean necesarias, a través de los instrumentos técnicos y legales establecidos, para el mantenimiento y conservación del patrimonio edificatorio que constituye la ciudad existente

Finalmente, y como herramienta de ejecución de las políticas de Renovación Urbana, se dota a este bloque con la unidad de Arquitectura y asistencia técnica, configurando para la estructura técnica de la GUMA un potente servicio técnico con una clara intención de impulsar la actividad la renovación urbana mediante el desarrollo de la arquitectura de carácter público y eminente vocación social.

A) SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

Este Servicio deberá gestionar las siguientes tareas:

- Tramitación y gestión de solicitudes de licencias urbanísticas (obras, ocupación, publicidad, informaciones urbanísticas etc.), así como de las declaraciones responsables**.**

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	18/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	18/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	501/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- Seguimiento y control de la ejecución de las obras de edificación sujetas a licencia urbanística o regulada, en su caso, por los mecanismos de comunicación previa o declaración responsable.

- Inspección, control y sanción, en su caso, de conductas infractoras en materia urbanística (órdenes de paralización, órdenes de ejecución, demoliciones subsidiarias, precintos, etc.).

- Declaraciones de situaciones administrativas conexas con estas materias (fuera de ordenación, innecesariedad de obtener licencia, etc.)

- Coordinación funcional y colaboración técnica con la Oficina de Atención al Ciudadano en relación a las competencias del Servicio.

- Cuantas tramitaciones e informes sean precisos para el otorgamiento de calificaciones ambientales y licencias de actividad.

- Tramitación y, en su caso, otorgamiento de licencias ocasionales.

Respecto a la estructura organizativa del Servicio, se refuerza con una **Sección de Patrimonio Histórico** compuesta por un arquitecto Jefe de Sección y un arqueólogo/a con objeto de acelerar los informes técnicos de licencias relativos a Patrimonio Histórico, y la sección jurídica-administrativa existente se divide en dos: una **sección jurídico-administrativa de licencias** y otra **sección jurídico-administrativa de Inspección urbanística**, recuperando así las dos secciones jurídicas que existían antes de la fusión de los servicios de licencias y disciplina urbanística, para una mejor especialización y gestión administrativa de los procedimientos de licencias y disciplina urbanística.

En definitiva la estructura del servicio queda compuesta por:

- Tres **Subjefaturas de Servicio de carácter técnico**:

1. **Subjefatura de Actividades y Calificación Ambien**tal: responsable de la tramitación de las licencias de actividad, incluidas las ocasionales, y las calificaciones ambientales.

   Bajo las indicaciones y coordinación de esta subjefatura trabajarán los funcionarios municipales de Medio Ambiente adscritos a la GUMA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2019.

2. **Subjefatura de Licencias**: orientadas respectivamente a la licencia: De ella depende la Sección Técnica de Licencias y la Sección Técnica de Patrimonio Histórico.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	19/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	19/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	502/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

3. **Subjefatura de inspección**: de la que depende la Sección técnica de Inspección, primando, debido a las nuevas exigencias normativas, el control a posteriori de las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

- **Sección Administrativa de Licencias:** Encargada de la tramitación jurídico- administrativa de los expedientes de licencias urbanísticas.

- **Sección Administrativa de Inspección:** Encargada de la tramitación jurídico- administrativa de los expedientes de disciplina urbanística.

B) SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Este Servicio es el instrumento básico para la potenciación y ejecución de la Renovación Urbana, mediante la unidad de Arquitectura, y sus potestades esenciales para el mantenimiento y conservación del patrimonio edificatorio, mediante la aplicación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios y el deber de conservación exigido por la normativa urbanística. En este sentido será responsable de aquellos programas, medidas o actos que acometa la GUMA para la protección de paisaje urbano edificatorio, así como de las convocatorias públicas de subvenciones o bien de los convenios suscritos para el otorgamiento de subvenciones nominativas cuya finalidad sea la rehabilitación del patrimonio histórico.

Igualmente, incorpora el estudio y tramitación de los expedientes de declaración de ruina, de acuerdo con la legislación urbanística y normativa municipal aplicables.

Asume asimismo a través de la unidad de Arquitectura, la realización de labores de asistencia técnica especializada a otras Delegaciones Municipales y Servicios del Ayuntamiento en materia de arquitectura, gestión de proyectos y dirección de obras de equipamientos públicos.

Por otra parte, es competente del bloque de competencias dedicado a la vivienda social, con una sección jurídica de vivienda social que apoye la sección técnica. En este sentido sus funciones son:

- La puesta en marcha de los Convenios entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la Rehabilitación Integral de Viviendas.

- La tramitación de informes de disponibilidad de vivienda adecuada para reagrupación familiar de inmigrantes.

- Las competencias en tramitación de las calificaciones de V.P.O. asignadas al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	20/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	20/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	503/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- Desarrollo de programas en materia de Infraviviendas.

- Gestión de programas subvencionados mediante convocatorias públicas para la rehabilitación de viviendas en zonas deprimidas.

- Convocatorias para la instalación de ascensores en viviendas plurifamiliares, que incluirá la tramitación y control de la ejecución de las obras.

- Colaboración o asistencia a otras Delegaciones o entes municipales, así como en su caso a otras Administraciones Públicas, para una intervención eficaz y coordinada en materia de vivienda en situaciones de necesidad social.

Respecto a la estructura organizativa del Servicio se dota de una jefatura económica de vivienda social, a fin de reforzar las campañas de accesibilidad y los programas de rehabilitación de barriadas, por lo que la misma queda compuesta por:

- **Una Subjefatura de Servicio de Renovación Urbana** que tendrá como cometidos promover el mantenimiento, rehabilitación y conservación del patrimonio edificatorio que constituye la ciudad existente; entendido en el sentido más amplio, tanto del Conjunto Histórico como de la Periferia de la ciudad. Se le encomienda también la elaboración de proyectos y dirección técnica de las obras de nueva planta y rehabilitación que se planteen tanto por iniciativa de la GUMA o a propuesta del Ayuntamiento. Esta subjefatura se dota de **cuatro secciones técnicas**.

- **Una Sección jurídico – administrativa**. La misma asume la tramitación jurídico administrativa de los expedientes de conservación de la edificación, así como del reintegro de gastos originados por ejecuciones subsidiarias. La tramitación del citado ingreso comprende la liquidación del mismo y el correspondiente requerimiento de pago a los sujetos obligados del que se dará cuenta una vez notificado, al Servicio de Tesorería y Gestión de Ingresos para el inicio del procedimiento recaudatorio.

- **Una adjuntía de Sección técnica de conservación**

- **Una Sección técnica de vivienda social.**

- **Una Sección jurídica de vivienda social.**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	21/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	21/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	504/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- **Una sección económica de vivienda social.**

ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS

Corresponde de forma general a este tercer bloque de actividad de la GUMA, las siguientes funciones generales:

- La Planificación y Dirección Técnica del programa de inversiones promovidas por el Ayuntamiento para mejora de los espacios e infraestructuras públicos.
- La redacción material de proyectos y la asunción de la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud.
- La gestión y conservación del viario público e infraestructuras de titularidad municipal, con especial referencia al alumbrado público.
- La gestión técnica y presupuestaria de los contratos plurianuales de conservación suscritos por la GUMA (Alumbrado Público, Conservación de Pavimentos y Mantenimiento de Vías Ciclistas, y en su caso, Puentes y Estructuras de paso de titularidad municipal).
- La coordinación técnica de actuaciones promovidas por otras administraciones sectoriales y compañías de servicio en espacios públicos, especialmente las promovidas por las compañías de servicio, con atención especial a la actividad de Emasesa.
- La gestión integral de la ocupación y utilización del dominio público viario, con la planificación y coordinación de las actuaciones, la tramitación de las autorizaciones, así como la inspección y las actuaciones disciplinarias.
- Las actuaciones para potenciar y desarrollar la movilidad peatonal y movilidad sostenible. Con el desarrollo y conservación de la infraestructura de vías ciclistas, así como la planificación, coordinación y control en materia de accesibilidad universal.
- Gestión y coordinación de fondos europeos
- Infraestructura de Datos Espaciales.

Este bloque se compone de:

- Servicio de Proyectos y Obras
- Servicio de Ordenación de la vía pública
- Servicio de Sostenibilidad e Innovación urbana.

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	22/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	22/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	505/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

A) SERVICIO DE PROYECTOS, OBRAS y CARRILES BICI.

Es el responsable fundamental de los Programas de Inversiones que desarrolle la GUMA para la realización de obras nuevas y/o de reforma de la urbanización; así como el control, seguimiento e inspección de obras de particulares, entidades o administraciones que incidan sobre las vías y espacios públicos de titularidad municipal; la conservación del viario y espacios públicos; así como la conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público.

En este servicio se han reagrupado las funciones de los 5 arquitectos e ICCP para la elaboración y ejecución de proyectos de urbanización, al objeto de que sus funciones sean principalmente la redacción de proyectos, pasando el control de la conservación de la vía pública directamente a arquitectos técnicos e ITOP dependientes de la Subjefatura de Servicio.

Asimismo, las competencias de las vías ciclistas, rotulación y conservación de los monumentos pasan a depender de dicha subjefatura a fin de una más efectiva coordinación de los distintos contratos que afectan a estas materias con los de conservación del viario.

La estructura organizativa de este Servicio queda conformada por:

- **Sección Técnica de Proyectos 1. 2, 3, 4 y 5**: se encargan de la coordinación y control de obras que inciden en las vías y espacios públicos, así como de las actuaciones de intervención tanto del programa de inversiones de los Distritos como las inversiones que realice la GUMA.

- **Subjefatura de Servicio de Proyectos, Obras y Carriles bici:** Llevará a cabo el seguimiento y control de los contratos de conservación del viario y espacios públicos, obras de Distritos, carriles bici, rotulación del viario y conservación de monumentos. Asimismo llevará a cabo el control, seguimiento e inspección de obras de particulares, entidades o administraciones que incidan sobre las vías y espacios públicos de titularidad municipal.

- **Subjefatura de Servicio de Alumbrado Público:** conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones y elementos de alumbrado público de titularidad municipal, así como el de las fuentes e iluminación monumental. Esta tarea abarcará el informe previo y recepción de aquellas instalaciones que sean ejecutadas por entidades urbanísticas colaboradoras en sus respectivos ámbitos urbanísticos, así como el informe, control e inspección de cuantas afecciones ocasionen obras de particulares sobre la instalación del alumbrado público, así como la tramitación del reintegro de gastos originados por daños al alumbrado público. De ella depende la Sección de alumbrado público. Esta subjefatura priorizará cuantas actuaciones contribuyan a que el alumbrado público de la ciudad de Sevilla

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	23/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	23/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	506/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

sea ambiental y económicamente eficiente, minimizando las emisiones contaminantes a la atmósfera.

- **Sección Administrativa:** le corresponden las tareas de tramitación administrativa y apoyo a las secciones técnicas del servicio y subjefatura de proyectos, obras y bicicleta.

B) SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Las solicitudes de ocupación de la vía pública y espacios públicos para el ejercicio de todo tipo de actividades se han incrementado no sólo en el número sino también en la profusión de dichas actividades.

La repercusión y el nivel de utilización de la vía pública para el ejercicio de actividades ligadas la utilización de la vía pública para todo tipo de actividades ligadas a establecimientos de hostelería, veladores o actividades comerciales ha generado en los últimos años un volumen de trabajo inabordable para la unidad que hasta ahora tenía encomendadas estas funciones.

Así mismo hay que destacar que no sólo los particulares o empresarios demandan la utilización de los espacios públicos como complemento de su actividad, sino que es cada vez mayor el número de administraciones públicas, distritos, empresas municipales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que promueven todo tipo de actividades lúdicas, culturales, deportivas, divulgativas, sociales o solidarios en la gran mayoría de los espacios públicos de cierta capacidad de acogida.

Esta situación exige un adecuado control de los espacios públicos mediante:

- La planificación y coordinación previa, no sólo en la coordinación de las distintas actuaciones que se autorizan y coinciden en el tiempo y ubicación sino con la ordenación de los usos a desarrollar en los distintos espacios. En este aspecto es fundamental la integración de la gestión de la vía pública en la plataforma IDE para facilitar la gestión y mayor transparencia al ciudadano.

- Un sistema de gestión y control de las autorizaciones, para conseguir la operatividad y agilidad demandada tanto por los responsables municipales y colectivos ciudadanos. Para ello es necesario culminar la incorporación de los procedimientos a GIE, aprovechando las potencialidades del programa.

- Una concepción integral del ciclo autorización- inspección-disciplina, con una mayor presencia tanto en funciones de inspección y prevención como de ejercicio de la potestad disciplinaria, para atender y coordinar

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	24/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	24/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	507/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

las preocupaciones tanto de responsables municipales y ciudadanos por las múltiples incidencias que generan las actividades en la vía pública, con la ejecución de las actuaciones subsidiarias.

Por otra parte, debe resaltarse que este incremento de la importancia y demanda de actividades en la vía pública la ha convertido en un elemento potencial en la gestión económica del dominio público viario, tanto vía autorización como vía disciplinaria.

Igualmente señalar la necesidad de planificación, control y seguimiento de las concesiones (kioscos bares, kioscos de prensa, chucherías, flores o bebidas) en espacios públicos y vía pública.

Por todo ello se ha dotado a dicho servicio de dos inspectores/as de obras, que se añaden a los cinco ya existentes, a fin de reforzar el control de la ocupación en la vía pública. Ambos puestos están además dotados con el complemento de nocturnidad.

La estructura organizativa de este servicio queda conformada por:

a. **Subjefatura de Servicio Técnica,** planificación técnica y coordinación de las autorizaciones y actuaciones disciplinarias
b. Sección Administrativa, tramitación de autorizaciones y procedimientos disciplinarios
c. Sección Técnica, gestión, emisión de informes técnicos e inspección.

C) SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA.

Con este Servicio, se pretende aglutinar funciones que ya se venían realizando, en diversos Servicios o Unidades orgánicas, y cuya actuación se plantea de una forma transversal, y de planificación, dentro del Área Técnica de la Gerencia.

Así, por una parte, y dentro de los aspectos de sostenibilidad y movilidad, se integran en este Servicio las funciones de la Movilidad peatonal, mediante la **Oficina para la Accesibilidad Universal**, como elemento fundamental de coordinación con los Planes de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Sevilla. O nuevos aspectos a tener en cuenta, como son los correspondientes a las acciones del PACES antes mencionado, además en aspectos tan importantes como el Paisaje Urbano y su afección a los diferentes entornos urbanos.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	25/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	25/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	508/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En lo concerniente a la Movilidad Sostenible, y a la Peatonal y la Accesibilidad Universal, las funciones a potenciar y desarrollar van, desde la planificación de planes de accesibilidad, conjuntamente con otros Organismos Municipales, (planes de accesibilidad y mejora de rutas turísticas), o la evaluación, planificación y mejora de la accesibilidad en todas las dependencias municipales, a la labor de coordinación interna con otros Servicios, y/o Organismos Municipales, la implantación de criterios de intervención en las áreas de renovación urbanas, para todas las actuaciones Municipales en la vía pública, incluidas las Empresas, Delegaciones y Distritos Municipales.

Todos estos planteamientos, el desarrollo de las iniciativas trasnacionales a las que este equipo de Gobierno se ha sumado, deben mantener y ampliar la búsqueda y captación de fondos europeos, que en cooperación y coordinación con otras Delegaciones, Organismos y Empresas Municipales, permita la planificación y la cristalización de iniciativas urbanas sostenibles, que redundarán en la Rehabilitación de ámbitos urbanos, desde todas las ópticas posibles, las sociales, culturales, etc. En esta labor, el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana habrá de coordinarse con la dirección de Administración y Economía, a cuyas indicaciones habrá de atenerse en cuanto ataña al Presupuesto de la agencia pública.

Con el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, conocido como “Horizonte 2020”, como unos de sus objetivos, la unidad de Fondos Europeos se incardina en este Servicio, con la experiencia contrastada, a lo largo de los años, en la conformación, gestión y desarrollo de diversos y amplios proyectos cofinanciados por la Comunidad Europea, desde el URBAN de San Luis-Alameda, en la década de los años 80/90, al recientemente finalizado URBAN del Polígono Sur, como ejemplos de intervenciones transversales en áreas urbanas degradas, hasta otros relacionados con el desarrollo, planificación y ejecución de la actual red de bici carriles, como elemento vertebrador de la Movilidad Sostenible en la Ciudad.

Muchos de estos aspectos, han de venir de la mano de la potenciación del desarrollo e innovación tecnológicos, de los que la GUMA es un buen ejemplo, pero que hay que impulsar, de cara a conseguir la productividad de los procesos que se desarrollan, y por tanto en la prestación de un servicio público de calidad y eficaz.

El desarrollo e innovación, ha de reflejarse, también, en la potenciación y desarrollo decidido de la Infraestructura de Datos Espaciales (I.D.E.), que si bien ha sido importante hasta la fecha, y ya es uno de los proyectos punteros del Ayuntamiento de Sevilla, debe continuar con su labor de implantación en todos los procesos internos de la Gerencia. Se plantea una clara línea de desarrollo e implantación en todos los procesos administrativos y técnicos internos de la GUMA, objetivo no logrado hasta la fecha, en parte, por la no adaptación interna a los procesos de revolución tecnológicas imperantes en cualquier Organismo o Equipo de trabajo moderno y eficaz.

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	26/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	26/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	509/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Como novedad las competencias de cartografía y topografía, pasan a depender de la Sección IDE para una mejor coordinación de las mismas, pasando a componer la sección de estudios e innovación TIC, dos analistas y un ingeniero/a de telecomunicaciones.

Este Servicio asumirá asimismo las competencias sobre contratos de concesión administrativa que tengan por objeto modalidades de transporte alternativas y sostenibles, tales como bicicletas públicas, patinetes y otros.

Respecto a la estructura organizativa, se nombra a un Jefe de Servicio, Arquitecto, como coordinador de todas las funciones y competencias organizativas asignadas. Este Servicio se estructura mediante las siguientes secciones:

- Oficina de Accesibilidad Universal: es una Sección Técnica que refleja el compromiso del Gobierno Municipal respecto al control de actuaciones en materia de accesibilidad "universal". Dicha unidad coordinará técnicamente estas competencias, asumiendo las relaciones con particulares, entidades y demás servicios municipales afectados. Igualmente se encargará de derivar las peticiones recibidas y proyectos específicos hacia el Servicio Técnico al que se asignan las competencias técnicas y el presupuesto para la conservación y mejora del viario y espacios públicos.

- Sección de Infraestructura de Datos Espaciales: por la importancia y utilidad (interna y externa) de las funciones desempañadas en el último periodo por esta unidad, en la parte expositiva anterior se describe lo adecuado de localizarla en este Servicio, manteniendo la incorporación de las tradicionales tareas de Medios Técnicos Comunes, que ya existen.

- Sección de Estudios e Innovación TIC: esta sección deberá estar en coordinación con la sección de la IDE y la sección de informática a fin de poder desarrollar los proyectos TIC que se generen.

- Negociado de Fondos europeos: sus funciones se corresponden con las labores propias del estudio, elaboración de propuestas y la gestión y coordinación de Fondos Europeos, tanto internamente en el Servicio, como en coordinación con otras Áreas y Delegaciones Municipales.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA,

Fdo. Manuel J. Valdivieso Fontán.

EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Fdo. Juan M. Domínguez Sánchez-Barranco.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	09/01/2024 10:46:50
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	09/01/2024 10:44:29
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0eEac9Yl2y9fvCUCGQuSg==		

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	27/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	27/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	510/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

RELACIÓN DE PLAZAS DE PLANTILLA DE LA

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TRAS ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DE 15.12.23

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1500	Ayudante	AYU/BASE/AYU
1650	Ayudante	AYU/BASE/AYU
1510	Conserje de Información	CONSERJ/BASE
1500	Ordenanza	ORD/BASE
1500	Ordenanza	ORD/BASE
1500	Ordenanza	ORD/BASE
1500	Ordenanza	ORD/BASE
1500	Ordenanza	ORD/BASE
1510	Ordenanza	ORD/BASE
1500	Personal de Oficio	AUX.ALM/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	AUX.ALM/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	AUX.ALM/J.NGDO/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.ARC/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.ARC/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	COND/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	COND/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	COND/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	COND/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	COND/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	COND/COND. GER./PO
1500	Personal de Oficio	OP.PLAN/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	OP.PLAN/BASE/PO
1500	Personal de Oficio	OP.PLAN/BASE/PO
1510	Personal de Oficio	TELEF/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	VIG.ALUM/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	VIG.ALUM/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	VIG.ALUM/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	VIG.ALUM/BASE/PO
1650	Personal de Oficio	VIG.ALUM/BASE/PO
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	28/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	28/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	511/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	29/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	29/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	512/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1650	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1650	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	30/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	30/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	513/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1522	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1500	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1510	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1532	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/A.NGDO/TA
1532	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/BASE/TA
1532	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
1510	Técnico Especialista	ADMVO/A.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1532	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1650	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1522	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1522	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	31/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	31/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	514/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1510	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1532	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1522	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE
1532	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE
1500	Técnico Especialista	DELIN/A.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/A.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/A.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/A.NGDO/TE
1500	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/J.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	DELIN/J.NGDO/TE
1650	Técnico Especialista	INSP.ALUM/A.NGDO/TE
1650	Técnico Especialista	INSP.ALUM/A.NGDO/TE
1650	Técnico Especialista	INSP.ALUM/BASE/TE
1650	Técnico Especialista	INSP.ALUM/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/A.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/A.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	32/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	32/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	515/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1522	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1522	Técnico Especialista	INSP.OBR/BASE/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBR/J.NGDO/TE
1510	Técnico Especialista	INSP.OBRA/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE
1500	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
1500	Técnico Medio	ANAL/BASE/TM
1500	Técnico Medio	ANAL/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ANAL/BASE/TM
1500	Técnico Medio	ANAL/J.NGDO/TM
1500	Técnico Medio	ANAL/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ANAL/J.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARCH/BASE/TM
1500	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
1500	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	33/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	33/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	516/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1650	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1500	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1500	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1500	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1510	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1522	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
1650	Técnico Medio	I.T.IND/A.SEC/TM
1650	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM
1650	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM
1650	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM
1650	Técnico Medio	I.T.IND/J.SEC/TS
1500	Técnico Medio	I.T.O.P- ARQ TÉC/J.SEC/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/A.SER/TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	34/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	34/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	517/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/A.SEC/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/A.SEC/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/BASE/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1532	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	TOPO/BASE/TM
1510	Técnico Medio	TOPO/BASE/TM
1510	Técnico Medio	TOPO/J.NGDO/TM
1510	Técnico Medio	TOPO/J.NGDO/TM
1522	Técnico Medio	TRAB.SOC/BASE/TM
1522	Técnico Medio	TRAB.SOC/BASE/TM
1510	Técnico Superior	ARCH/J.NGDO/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/A.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/A.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/A.SER/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/A.SER/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.NGDO/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/J.NGDO/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	35/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	35/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	518/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1522	Técnico Superior	ARQ/J.NGDO/TS
1500	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SER/TS
1522	Técnico Superior	ARQ/J.SER/TS
1510	Técnico Superior	ARQ/J.SER/TS
1532	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P./J.SEC/TS
1532	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P./J.SEC/TS
1532	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P./J.SEC/TS
1532	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P./J.SEC/TS
1532	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P./J.SEC/TS
1532	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P//BASE/TS
1510	Técnico Superior	ARQ-I.C.C.P/A.SER/TS
1500	Técnico Superior	ARQ-L.DCHO/J.SER/TS
1510	Técnico Superior	ARQUEO/BASE/TS
1522	Técnico Superior	ARQUEO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	DIR/TS
1532	Técnico Superior	GEOG/A.SEC/TS
1500	Técnico Superior	GER/TS
1510	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/A.SEC/TS
1510	*Técnico Superior*	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	I.C.C.P- ARQ/A.SER/TS
1510	Técnico Superior	I.C.C.P- ARQ/BASE/TS
1510	Técnico Superior	I.C.C.P/ARQUITECTO
1532	Técnico Superior	I.C.C.P-ARQ/J.SER/TS
1650	Técnico Superior	I.IND/A.SER/TS
1650	Técnico Superior	I.IND/BASE/TS
1510	Técnico Superior	I.TELEC/BASE/TS
1500	Técnico Superior	ING.INF/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/A.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	36/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	36/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	519/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1500	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.NGDO/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/J.NGDO/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1522	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	37/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	37/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	520/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PROGRAMA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.DCHO-ARQ/A.SER/TS
1510	Técnico Superior	L.DCHO-ARQ/J.SER/TS
1500	Técnico Superior	L.ECO- L.DCHO/J.SER/TS
1522	Técnico Superior	L.ECO/J.SEC/TS
1500	Técnico Superior	L.ECO-L.DCHO/BASE/TS
1500	Técnico Superior	L.ECO-L.DCHO/BASE/TS
1510	Técnico Superior	L.PERIOD/BASE/TS
1500	Técnico Superior-T. Medio	ANAL/A.SEC/TS-TM
1500	Técnico Superior-T. Medio	ANAL/A.SER/TS-TM
1500	Técnico Superior-T. Medio	ANAL/J.SEC/TS-TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	38/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	38/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	521/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación	
1	00.00.0.00.0.000.0.02	1-VIC-0.0.0.-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	VICEPRESIDENCIA	VICEPRESIDENCIA		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	
2	10.00.0.00.0.000.0.03	1-GER-0.0.0.-01 (2)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	GERENCIA	GERENCIA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA	
3	00.00.0.00.0.000.0.01	1-GER-0.0.0.-01 (2)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	GERENCIA	GERENCIA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA	
4	20.00.0.00.0.000.0.01	1-AE-0.0.0.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA			Director	Técnico Superior	DIR/TS	
5	20.00.0.00.0.000.0.02	1-AE-0.0.0.0.-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA			Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA	
6	20.04.0.00.0.000.0.01	1-AE-1.0.0.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS	
7	20.04.0.00.0.000.0.02	1-AE-1.0.0.0.-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA	
8	20.04.1.00.0.000.0.05	1-AE-1.0.0.0.-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA		Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS	
9	20.04.1.04.0.01.0.19	1-AE-1.0.1.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN 1	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS	
10	20.04.1.01.0.000.0.07	1-AE-1.0.1.0.-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	
11	20.04.1.01.0.000.0.06	1-AE-1.0.2.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN 2	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS	
12	20.04.1.01.0.01.0.08	1-AE-1.0.2.1.-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN 2	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA	
13	20.04.1.01.0.01.0.09	1-AE-1.0.2.1.-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN 2	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	
14	20.04.1.02.0.000.0.10	1-AE-1.0.3.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE FACTURACIÓN	Jefe/a Sección	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE	
15	20.04.1.02.0.01.0.11	1-AE-1.0.3.1.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE FACTURACIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE	
16	20.04.1.02.0.01.0.12	1-AE-1.0.3.1.-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE FACTURACIÓN	Base	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE	
17	20.04.1.02.0.01.0.13	1-AE-1.0.3.1.-03 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SECCIÓN DE FACTURACIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	39/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	39/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	522/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
18	20.04.1.04.0.000.0.18	1-AE-1.0.4.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	GESTION PRESUPUESTARIA	Jefe/a Sección	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE
19	20.04.1.04.0.010.0.20	1-AE-1.0.4.0.-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	GESTION PRESUPUESTARIA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
20	20.04.1.03.0.000.0.14	1-AE-1.0.5.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
21	20.04.1.03.0.000.0.15	1-AE-1.0.5.0.-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
22	20.04.1.03.0.010.0.16	1-AE-1.0.5.0.-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
23	20.04.1.03.0.010.0.17	1-AE-1.0.5.0.-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
24	30.04.0.02.0.000.0.17	1-AE-1.0.6.0.-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
25	20.04.0.00.0.000.0.04	1-AE-1.0.6.0.-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
26	20.03.0.00.0.000.0.01	1-AE-2.0.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
27	20.03.1.00.0.000.0.03	1-AE-2.0.0.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD		Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS
28	20.03.1.00.0.000.0.04	1-AE-2.0.0.0-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD		Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
29	20.03.0.00.0.000.0.02	1-AE-2.0.0.0-04 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
30	20.03.1.03.0.000.0.12	1-AE-2.0.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	FISCALIZACIÓN MATERIAL	Jefe/a Sección	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TÉC/J.SEC/TM
31	20.03.1.01.0.000.0.05	1-AE-2.0.2.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	SECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Jefe/a Sección	Técnico Especialista	ADMVO/J.SEC/TE
32	20.03.1.02.0.000.0.08	1-AE-2.0.2.1-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD		Jefe/a Negociado	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE
33	20.03.1.02.0.010.0.10	1-AE-2.0.2.1-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	SECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Base	Técnico Especialista	ADMVO/BASE/TE
34	20.03.1.01.1.010.0.06	1-AE-2.0.2.2-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	SECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
35	20.03.1.01.0.010.0.07	1-AE-2.0.2.2-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	SECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
36	20.03.1.02.0.010.0.09	1-AE-2.0.2.3-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	SECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	40/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	40/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	523/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación	
37	20.03.1.02.0.01.0.11	1-AE-2.0.2.3-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD	SECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	
38	20.01.0.00.0.00.0.01	1-AE-3.0.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS	
39	20.01.0.00.0.00.0.02	1-AE-3.0.0.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA	
40	20.01.0.01.0.01.1.20	1-AE-3.0.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS	
41	20.01.0.00.0.00.0.03	1-AE-3.0.1.0-02(1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS	
42	20.01.0.00.0.01.0.04	1-AE-3.0.1.1-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Jefe/a Negociado	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE	
43	20.01.0.01.0.01.1.11	1-AE-3.0.1.1-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA	
44	20.01.0.00.0.01.0.05	1-AE-3.0.1.1-03 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	
45	20.01.0.00.0.02.0.06	1-AE-3.0.1.2-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Jefe/a Negociado	Técnico Especialista	ADMVO/J.NGDO/TE	
46	20.01.0.00.0.02.1.07	1-AE-3.0.1.2-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA	
47	20.01.0.01.0.00.0.08	1-AE-3.0.2.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM	
48	20.01.0.01.0.00.0.09	1-AE-3.0.2.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Técnico Especialista	DELIN/BASE/TE	
49	20.01.0.01.0.01.1.26	1-AE-3.0.2.0-03 (3) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	OP.PLAN/BASE/PO	
50	20.01.0.01.0.01.1.27	1-AE-3.0.2.0-03 (3) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	OP.PLAN/BASE/PO	
51	20.01.0.01.0.01.1.28	1-AE-3.0.2.0-03 (3) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	OP.PLAN/BASE/PO	
52	20.01.0.01.0.01.0.10	1-AE-3.0.2.1-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA	
53	20.01.0.01.0.01.1.12	1-AE-3.0.2.1-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	
54	20.01.0.01.0.01.1.13	1-AE-3.0.2.1-03 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	AUX.ALM/BASE/PO	
55	20.01.0.01.0.01.1.18	1-AE-3.0.2.1-04 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Ayudante	AYU/BASE/AYU	
56	20.01.1.01.1.03.0.43	1-AE-3.0.2.1-05 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	COND/COND. GER./PO	
57	20.01.0.01.0.01.1.14	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	COND/BASE/PO	
58	20.01.0.01.0.01.1.15	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	COND/BASE/PO	

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	41/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	41/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	524/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación	
59	20.01.0.01.0.01.1.16	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	COND/BASE/PO	
60	20.01.0.01.0.01.1.17	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	COND/BASE/PO	
61	20.01.0.01.0.01.1.25	1-AE-3.0.2.1-05 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Personal de Oficio	COND/BASE/PO	
62	20.01.0.01.0.01.1.19	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Ordenanza	ORD/BASE	
63	20.01.0.01.0.01.1.21	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Ordenanza	ORD/BASE	
64	20.01.0.01.0.01.1.22	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Ordenanza	ORD/BASE	
65	20.01.0.01.0.01.1.23	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Ordenanza	ORD/BASE	
66	20.01.0.01.0.01.1.24	1-AE-3.0.2.1-06 (5)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS GENERALES	Base	Ordenanza	ORD/BASE	
67	20.01.1.00.0.00.0.30	1-AE-3.1.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SUBJEFATURA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Adjunto/a Servicio	Técnico Superior-T. Medio	ANAL/A.SER/TS-TM	
68	20.01.1.01.0.00.0.31	1-AE-3.1.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Jefe/a Sección	Técnico Superior-T. Medio	ANAL/J.SEC/TS-TM	
69	20.01.1.01.1.00.0.32	1-AE-3.1.1.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Adjunto/a Sección	Técnico Superior-T. Medio	ANAL/A.SEC/TS-TM	
70	20.01.1.01.1.01.0.34	1-AE-3.1.1.0-03 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Superior	ING.INF/BASE/TS	
71	20.01.1.01.1.01.0.33	1-AE-3.1.1.1-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Jefe/a Negociado Desarrollo	Técnico Medio	ANAL/J.NGDO/TM	
72	20.01.1.01.1.02.0.36	1-AE-3.1.1.1-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Medio	ANAL/BASE/TM	
73	20.01.1.01.1.01.0.35	1-AE-3.1.1.1-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	
74	20.01.1.01.1.02.0.37	1-AE-3.1.1.1-03 (1) (2)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	
75	20.01.1.01.1.02.0.38	1-AE-3.1.1.1-03 (1) (2)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	
76	20.01.1.01.1.03.0.39	1-AE-3.1.1.2-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Jefe/a Negociado Sistemas	Técnico Medio	ANAL/J.NGDO/TM	
77	20.01.1.01.1.03.0.40	1-AE-3.1.1.2-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Medio	ANAL/BASE/TM	
78	20.01.1.01.1.03.0.41	1-AE-3.1.1.2-03 (2) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	
79	20.01.1.01.1.03.0.42	1-AE-3.1.1.2-03 (2) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Especialista	PROG.OPE/BASE/TE	
80	20.01.1.01.1.03.0.44	1-AE-3.1.1.2-04 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SECCIÓN DE INFORMÁTICA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA	

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	42/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	42/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	525/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
81	20.06.0.00.0.00.0.01	1-AE-4.0.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	ARQ-L.DCHO/J.SER/TS
82	20.06.1.00.0.00.0.03	1-AE-4.0.0.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES		Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO-ARQ/A.SER/TS
83	20.06.0.00.0.00.0.02	1-AE-4.0.0.0-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
84	20.06.1.04.0.00.0.14	1-AE-4.0.0.0-04 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN JURIDICA PMS	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
85	20.06.1.04.0.00.0.13	1-AE-4.0.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN JURIDICA PMS	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
86	20.06.1.00.0.00.0.04	1-AE-4.0.1.0-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES		Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
87	20.06.1.04.0.01.0.15	1-AE-4.0.1.1-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN JURIDICA PMS	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADMVO/J.NGDO/TE
88	20.06.1.04.0.01.0.16	1-AE-4.0.1.1-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN JURIDICA PMS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
89	20.06.1.01.0.00.0.05	1-AE-4.0.2.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN TÉCNICA PMS 1	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
90	20.06.1.01.0.01.0.08	1-AE-4.0.2.0-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN TÉCNICA PMS 1	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
91	20.06.1.01.0.00.0.06	1-AE-4.0.2.0-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN TÉCNICA PMS 1	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
92	20.06.1.02.0.00.0.09	1-AE-4.0.3.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN TÉCNICA PMS 2	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
93	20.06.1.02.1.00.0.10	1-AE-4.0.3.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN TÉCNICA PMS 2	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
94	20.06.1.02.1.00.1.11	1-AE-4.0.3.0-03 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE PMS Y CONCESIONES	SECCIÓN TÉCNICA PMS 2	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	DELINEA.NGDO/TE
95	20.02.0.00.0.00.0.01	1-AE-5.0.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
96	20.02.0.00.0.00.0.02	1-AE-5.0.0.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
97	20.02.0.00.0.01.0.03	1-AE-5.0.0.1-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
98	20.02.0.00.0.01.0.04	1-AE-5.0.0.1-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
99	20.02.0.00.0.01.0.05	1-AE-5.0.0.1-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
100	20.02.0.00.0.01.0.06	1-AE-5.0.0.1-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
101	20.02.0.01.0.00.0.07	1-AE-5.0.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
102	20.02.0.02.0.00.0.09	1-AE-5.0.2.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARIA y ASESORÍA JCA.		Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	43/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	43/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	526/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
103	20.02.0.01.1.00.0.08	1-AE-5.0.3.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARÍA y ASESORÍA JCA.		Adjunto/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/A.SEC/TS
104	20.02.1.00.0.00.0.10	1-AE-5.1.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARÍA y ASESORÍA JCA.		Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS
105	20.02.1.01.0.00.0.11	1-AE-5.1.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARÍA y ASESORÍA JCA.		Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
106	20.02.1.01.0.01.0.12	1-AE-5.1.1.1-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARÍA y ASESORÍA JCA.		Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/J.NGDO/TA
107	20.02.1.01.0.01.1.13	1-AE-5.1.1.1-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARÍA y ASESORÍA JCA.		Adjunto/a Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/A.NGDO/TA
108	30.03.3.02.0.02.0.59	1-AE-5.1.1.1-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE SECRETARÍA y ASESORÍA JCA.		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
109	20.05.0.00.0.00.0.01	1-AE-6.0.0.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	L.ECO- L.DCHO/J.SER/TS
110	20.05.0.01.0.00.0.04	1-AE-6.0.0.0-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Base	Técnico Superior	L.ECO-L.DCHO/BASE/TS
111	30.03.3.02.0.00.0.38	1-AE-6.0.0.0-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Base	Técnico Superior	L.ECO-L.DCHO/BASE/TS
112	20.05.0.00.0.00.0.02	1-AE-6.0.0.0-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/AUX.DIR/TA
113	20.05.0.01.0.01.0.05	1-AE-6.0.0.1-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/J.NGDO/TA
114	20.05.0.01.0.01.1.06	1-AE-6.0.0.1-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Adjunto/a Jefe/a de G	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/A.NGDO/TA
115	20.05.0.01.0.01.1.07	1-AE-6.0.0.1-03 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Base	Técnico Especial	ADM/VO/BASE/TE
116	20.05.0.01.0.01.1.08	1-AE-6.0.0.1-03 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Base	Técnico Especial	ADM/VO/BASE/TE
117	20.05.0.01.0.01.1.09	1-AE-6.0.0.1-04 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
118	20.05.0.01.0.02.0.10	1-AE-6.0.0.2-01 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
119	20.05.0.01.0.02.0.11	1-AE-6.0.0.2-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	TESORERÍA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
120	20.05.0.02.0.00.0.12	1-AE-6.0.1.0-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
121	20.05.0.02.0.01.0.13	1-AE-6.0.1.1-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/J.NGDO/TA
122	20.05.0.02.0.02.0.14	1-AE-6.0.1.2-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
123	20.05.0.02.0.02.0.15	1-AE-6.0.1.2-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
124	20.05.0.02.0.02.0.16	1-AE-6.0.1.2-02 (1)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	44/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	44/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	527/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
125	20.05.0.02.0.03.0. 17	1-AE-6.0.1.3-01 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERIA Y GESTION DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
126	20.05.0.02.0.03.0.18	1-AE-6.0.1.3-02 (1) (D)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERIA Y GESTION DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Base	Técnico Especial	ADM/VO/BASE/TE
127	20.05.0.02.0.03.0.19	1-AE-6.0.1.3-03 (2)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERIA Y GESTION DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
128	20.05.0.02.0.03.0.20	1-AE-6.0.1.3-03 (2)	1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	SERVICIO DE TESORERIA Y GESTION DE INGRESOS	SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
129	30.00.0.00.0.00.0.01	1-DT-0.0.0.0.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA			Director	Técnico Superior	I.C.C.P./ARQUITECTO
130	30.00.0.00.0.00.0.04	1-DT-0.0.0.0.-02(1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN TÉCNICA		Base	Técnico Superior	L.PERIOD/BASE/TS
131	30.00.0.00.0.00.0.02	1-DT-0.0.0.0.-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN TÉCNICA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/AUX.DIR/TA
132	30.07.0.01.0.00.0.04	1-DT-0.2.0.0.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	ARQ.I.C.C.P/A.SER/TS
133	30.00.0.00.0.00.0.05	1-DT-0.2.0.0.-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		Base	Técnico Superior	LDCHO/BASE/TS
134	30.00.0.00.0.00.0.03	1-DT-0.2.0.0.-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
135	30.00.0.00.0.00.0.06	1-DT-0.2.0.0.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN TÉCNICA		Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
136	30.00.0.00.0.00.0.07	1-DT-0.2.0.0.-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN TÉCNICA		Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
137	30.00.1.00.0.00.0.08	1-DT-0.1.0.0.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO		Adjunto/a Servicio	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
138	30.00.1.00.0.00.0.09	1-DT-0.1.0.0.-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/AUX.DIR/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	45/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	45/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	528/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
139	30.00.1.00.0.01.0.10	1-DT-0.1.0.1.0.-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro y archivo	Jefe/a Negociado	Técnico Superior	ARCH/J.NGDO/TS
140	30.00.1.00.0.01.0.17	1-DT-0.1.0.1.1.-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Archivo	Base	Técnico Medio	ARCH/BASE/TM
141	30.00.1.00.0.01.0.18	1-DT-0.1.0.1.1.-02 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Archivo	Base	Personal de Oficio	AUX.ARC/BASE/PO
142	30.00.1.00.0.01.0.19	1-DT-0.1.0.1.1.-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Archivo	Base	Personal de Oficio	AUX.ARC/BASE/PO
143	30.00.1.00.0.01.0.16	1-DT-0.1.0.1.2.-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro	Base	Ordenanza	ORD/BASE
144	30.00.1.00.0.01.0.11	1-DT-0.1.0.1.2.-01 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
145	30.00.1.00.0.01.0.12	1-DT-0.1.0.1.2.-01 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
146	30.00.1.00.0.01.0.13	1-DT-0.1.0.1.2.-01 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
147	30.00.1.00.0.01.0.14	1-DT-0.1.0.1.2.-01 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
148	30.00.1.00.0.01.0.15	1-DT-0.1.0.1.2.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Registro	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
149	30.00.1.01.0.00.0.20	1-DT-0.1.1.0.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
150	30.00.1.01.0.00.0.22	1-DT-0.1.1.0.-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Base	Personal de Oficio	TELEF/BASE/PO
151	30.00.1.01.0.00.0.21	1-DT-0.1.1.0.-03 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Base	Conserje de Infor	CONSER/J/BASE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	46/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	46/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	529/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
152	30.00.1.01.0.03.0.28	1-DT-0.1.1.1.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
153	30.00.1.01.0.04.0.29	1-DT-0.1.1.2.-01 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCION AL CIUDADANO	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
154	30.00.1.01.0.04.1.30	1-DT-0.1.1.2.-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Junto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/A.NGDO/TA
155	30.00.1.01.0.04.1.31	1-DT-0.1.1.2.-03 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
156	30.00.1.01.0.04.1.32	1-DT-0.1.1.2.-03 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
157	30.00.1.01.0.01.0.23	1-DT-0.1.1.3.-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
158	30.00.1.01.0.01.0.24	1-DT-0.1.1.3.-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCION AL CIUDADANO	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
159	30.00.1.01.0.02.0.25	1-DT-0.1.1.4.-01 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
160	30.00.1.01.0.02.1.26	1-DT-0.1.1.4.-03 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	DELINYA.NGDO/TE
161	30.00.1.01.0.02.1.27	1-DT-0.1.1.4.-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
162	30.02.0.00.0.00.0.01	1-DT-1.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANÍSTICOS		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	LDCHO-ARQ/J.SER/TS
163	30.02.1.00.0.00.0.02	1-DT-1.0.0.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANÍSTICOS		Adjunto/a Servicio	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
164	10.00.0.00.0.00.0.02	1-DT-1.0.0.0-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANÍSTICOS		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/AUX.DIR/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	47/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	47/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	530/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
165	30.02.1.02.0.000.0.05	1-DT-1.0.1.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN JURÍDICA GESTIÓN	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
166	30.02.1.02.0.002.0.07	1-DT-1.0.1.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN JURÍDICA GESTIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
167	30.02.1.02.0.002.1.08	1-DT-1.0.1.1-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN JURÍDICA GESTIÓN	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/A.NGDO/TE
168	30.02.1.02.0.002.0.09	1-DT-1.0.1.1-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN JURÍDICA GESTIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
169	30.02.1.02.0.002.1.10	1-DT-1.0.1.1-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN JURÍDICA GESTIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
170	30.02.1.02.0.010.0.06	1-DT-1.0.1.2-01 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN JURÍDICA GESTIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Superior	L.DCHO/J.NGDO/TS
171	30.02.1.01.0.000.0.03	1-DT-1.0.2.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN TÉCNICA GESTIÓN	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
172	30.02.1.01.1.000.0.04	1-DT-1.0.2.0-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE GESTION Y CONVENIOS URBANISTICOS	SECCIÓN TÉCNICA GESTIÓN	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
173	30.03.0.000.0.000.0.01	1-DT-2.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/J.SER/TS
174	30.03.0.000.0.000.0.02	1-DT-2.0.0.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/AUX.DIR/TA
175	30.03.3.02.0.000.0.37	1-DT-2.0.1.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
176	30.03.3.02.0.000.0.39	1-DT-2.0.1.0-02 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
177	30.03.3.02.0.000.0.41	1-DT-2.0.1.0-02 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	48/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	48/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	531/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
178	30.03.3.02.0.02.0.57	1-DT-2.0.1.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/O/J.NGDO/TA
179	30.03.3.02.0.02.0.58	1-DT-2.0.1.1-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
180	30.03.3.02.0.03.0.60	1-DT-2.0.1.2-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/J.NGDO/TA
181	30.03.3.02.0.03.0.61	1-DT-2.0.1.2-02 (3)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
182	30.03.3.02.0.03.0.62	1-DT-2.0.1.2-02 (3)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
183	30.03.3.02.0.03.0.63	1-DT-2.0.1.2-02 (3)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
184	20.05.0.01.0.00.0.03	1-DT-2.0.2.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Jefe/a Sección	Técnico Superior	LDCHO/J.SEC/TS
185	30.03.3.02.0.00.0.43	1-DT-2.0.2.0-02 (2)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	LDCHO/BASE/TS
186	30.03.3.02.0.00.0.40	1-DT-2.0.2.0-02 (2)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	LDCHO/BASE/TS
187	30.03.3.02.0.00.0.42	1-DT-2.0.2.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	LDCHO/BASE/TS
188	30.03.3.02.0.01.0.44	1-DT-2.0.2.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/J.NGDO/TA
189	30.03.3.02.0.01.1.45	1-DT-2.0.2.1-02 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Junto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/A.NGDO/TA
190	30.03.3.02.0.01.1.46	1-DT-2.0.2.1-04 (4)(D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	49/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	49/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	532/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
191	30.03.3.02.0.01.1.47	1-DT-2.0.2.1-04 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
192	30.03.3.02.0.01.1.48	1-DT-2.0.2.1-04 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
193	30.03.3.02.0.01.1.49	1-DT-2.0.2.1-04 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
194	30.03.3.02.0.01.2.50	1-DT-2.0.2.1-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	junto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
195	30.03.3.02.0.01.2.51	1-DT-2.0.2.1-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Especiali	ADMVO/BASE/TE
196	30.03.3.02.0.01.2.52	1-DT-2.0.2.1-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Especiali	ADMVO/BASE/TE
197	30.03.3.02.0.01.2.53	1-DT-2.0.2.1-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN	Base	Técnico Especiali	ADMVO/BASE/TE
198	30.03.3.02.0.01.2.54	1-DT-2.0.2.1-05 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
199	30.03.3.02.0.01.2.55	1-DT-2.0.2.1-05 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
200	30.03.3.02.0.01.2.56	1-DT-2.0.2.1-05 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
201	30.03.1.00.0.00.0.03	1-DT-2.1.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SUBJEFATURA DE ACTIVIDADES Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Adjunto/a Servicio	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
202	30.03.1.00.0.01.0.04	1-DT-2.1.0.1-01 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA		Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
203	30.03.1.00.0.01.0.05	1-DT-2.1.0.1-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA		Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	50/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	50/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	533/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
204	30.03.1.00.0.02.0.06	1-DT-2.1.0.2-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA		Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
205	30.03.1.00.0.02.0.07	1-DT-2.1.0.2-02 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA		Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
206	30.03.3.00.0.00.0.22	1-DT-2.2.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SUBJEFATURA DE INSPECCIÓN	Adjunto/a Servicio	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
207	30.03.3.01.0.00.0.23	1-DT-2.2.1.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
208	30.03.3.01.1.00.0.24	1-DT-2.2.1.0.0-02 (2) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
209	30.03.3.01.2.00.0.25	1-DT-2.2.1.0.0-02 (2) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
210	30.03.3.01.2.01.0.26	1-DT-2.2.1.0.1-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
211	30.03.3.01.2.02.0.27	1-DT-2.2.1.0.2-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
212	30.03.3.01.2.02.0.28	1-DT-2.2.1.0.2-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
213	30.03.3.01.2.03.0.29	1-DT-2.2.1.0.3-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
214	30.03.3.01.2.04.0.30	1-DT-2.2.1.0.4-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
215	30.03.3.01.2.05.0.31	1-DT-2.2.1.0.5-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Especialist	INSP.OBR/J.NGDO/TE
216	30.03.3.01.2.05.1.32	1-DT-2.2.1.0.5-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Adjunto/a Negociado	Técnico Especialist	INSP.OBR/A.NGDO/TE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	51/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	51/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	534/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
217	30.03.3.01.2.05.1.33	1-DT-2.2.1.0.5-03 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
218	30.03.3.01.2.05.1.34	1-DT-2.2.1.0.5-03 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
219	30.03.3.01.2.05.1.35	1-DT-2.2.1.0.5-03 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
220	30.03.3.01.2.05.1.36	1-DT-2.2.1.0.5-03 (4)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
221	30.03.2.00.0.00.0.08	1-DT-2.3.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SUBJEFATURA LICENCIAS	Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	ARQ/A.SER/TS
222	30.03.2.01.0.00.0.10	1-DT-2.3.1.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
223	30.03.2.01.1.00.0.11	1-DT-2.3.1.1.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Adjunto/a Sección	Técnico Superior	ARQ/A.SEC/TS
224	30.03.2.01.1.01.0.12	1-DT-2.3.1.1.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Jefe/a Negociado	Técnico Superior	ARQ/J.NGDO/TS
225	30.03.2.01.1.01.0.13	1-DT-2.3.1.1.1-02 (3)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
226	30.03.2.01.1.01.0.14	1-DT-2.3.1.1.1-02 (3)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
227	30.03.2.01.1.01.0.15	1-DT-2.3.1.1.1-02 (3)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
228	30.03.2.01.1.02.0.16	1-DT-2.3.1.1.2-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
229	30.03.2.01.1.02.0.17	1-DT-2.3.1.1.2-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	52/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	52/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	535/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
230	30.03.2.01.2.00.0.18	1-DT-2.3.1.2.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Adjunto/a Sección	Técnico Superior	ARQ/A.SEC/TS
231	30.03.2.01.2.00.0.19	1-DT-2.3.1.2.0-02 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
232	30.03.2.01.2.00.0.20	1-DT-2.3.1.2.0-02 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
233	30.03.2.01.2.01.0.21	1-DT-2.3.1.2.0-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
234	30.01.2.01.0.00.0.07	1-DT-2.3.2.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCION TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
235	30.03.2.00.0.00.0.09	1-DT-2.3.2.0.0-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	SECCION TÉCNICA DE PATRIMONIO PATRIMONIO	Base	Técnico Superior	ARQUEO/BASE/TS
236	30.06.0.00.0.00.0.01	1-DT-3.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	LDCHO/J.SER/TS
237	30.06.1.00.0.00.0.02	1-DT-3.0.0.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SUBJEFATURA TÉCNICA	Adjunto/a Servicio	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SER/TM
238	30.06.1.00.0.00.0.03	1-DT-3.0.0.0-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
239	30.06.1.01.0.00.0.04	1-DT-3.0.1.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCION ADMINISTRATIVA	Jefe/a Sección	Técnico Superior	LDCHO/J.SEC/TS
240	30.06.1.01.0.00.0.05	1-DT-3.0.1.0-02 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Superior	LDCHO/BASE/TS
241	30.06.1.01.0.00.0.06	1-DT-3.0.1.0-02 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Superior	LDCHO/BASE/TS
242	30.06.1.01.0.00.0.07	1-DT-3.0.1.0-03 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Especial	ADMVO/BASE/TE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	53/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	53/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	536/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
243	30.06.1.01.0.000.0.08	1-DT-3.0.1.0-03 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Especial	ADM/VO/BASE/TE
244	30.06.1.01.0.000.1.10	1-DT-3.0.1.0-03 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Especial	ADM/VO/BASE/TE
245	30.06.1.01.0.000.1.09	1-DT-3.0.1.0-04 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	junto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/A.NGDO/TA
246	30.06.1.01.0.000.1.13	1-DT-3.0.1.0-05 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
247	30.06.1.01.0.000.1.11	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
248	30.06.1.01.0.000.1.12	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
249	30.06.1.01.0.000.1.14	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
250	30.06.1.01.0.000.1.15	1-DT-3.0.1.0-05 (4) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
251	30.06.1.02.0.000.0.16	1-DT-3.0.2.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
252	30.06.1.02.0.010.0.17	1-DT-3.0.2.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
253	30.06.1.02.0.010.0.18	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
254	30.06.1.02.0.010.0.19	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
255	30.06.1.02.0.010.0.20	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	54/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	54/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	537/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
256	30.06.1.02.0.01.0.21	1-DT-3.0.2.1-02 (4)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
257	30.06.1.02.0.01.1.22	1-DT-3.0.2.1-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	INSP.OBR/A.NGDO/TE
258	30.06.1.02.0.01.1.24	1-DT-3.0.2.1-04 (2)) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
259	30.06.1.02.0.01.1.25	1-DT-3.0.2.1-04 (2)) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
260	30.06.1.02.0.01.1.23	1-DT-3.0.2.1-04 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
261	20.01.0.01.0.01.1.29	1-DT-3.0.2.1-04 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
262	30.05.1.04.1.00.0.28	1-DT-3.0.2.1-04 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
263	30.06.1.02.0.01.1.26	1-DT-3.0.2.1-05 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	SECCIÓN TÉCNICA	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
264	30.01.0.00.0.00.0.01	1-DT-4.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	ARQ/J.SER/TS
265	30.01.0.00.0.00.0.02	1-DT-4.0.0.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
266	30.01.2.01.0.01.0.08	1-DT-4.0.0.1-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	NEGOCIADO TÉCNICO	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
267	30.01.2.01.0.01.0.09	1-DT-4.0.0.1-01 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
268	30.01.2.02.0.01.0.11	1-DT-4.0.0.2-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	NEGOCIADO TÉCNICO	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	55/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	55/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	538/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
269	30.01.2.02.0.01.0.12	1-DT-4.0.0.2-01 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
270	30.01.2.02.0.00.0.10	1-DT-4.0.1.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	SECCIÓN TÉCNICA	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
271	30.01.2.00.0.00.0.06	1-DT-4.1.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	SUBJEFATURA DE DESARROLLO URBANÍSTICO	Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	I.C.C.P.- ARQ/A.SER/TS
272	30.05.1.01.0.01.0.10	1-DT-4.1.0.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	DESARROLLO URBANÍSTICO	Base	Técnico Superior	I.C.C.P.- ARQ/BASE/TS
273	30.01.1.00.0.00.0.03	1-DT-4.2.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO	SUBJEFATURA JURÍDICA	Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	L.DCHO/A.SER/TS
274	30.04.0.03.0.00.0.33	1-DT-4.2.0.0-02 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
275	30.01.1.00.0.00.0.04	1-DT-4.2.0.0-03 (1) (D)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Base	Técnico Especial	ADMVO/BASE/TE
276	30.01.1.00.0.00.0.05	1-DT-4.2.0.0-04 (1)	1510	URBANISMO; PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
277	30.05.0.00.0.00.0.01	1-DT-5.0.0.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	I.C.C.P-ARQ/J.SER/TS
278	30.05.0.00.0.00.0.02	1-DT-5.0.0.0-02 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
279	30.05.1.05.0.00.0.29	1-DT-5.0.1.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jefe/a Sección	Técnico Especial	ADMVO/J.SEC/TE
280	30.07.0.04.0.02.0.41	1-DT-5.0.1.1-01 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
281	30.05.1.05.0.00.1.30	1-DT-5.0.1.1-02 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Junto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A NGDO/TA
282	30.05.1.05.0.00.1.32	1-DT-5.0.1.1-03 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Especial	ADMVO/BASE/TE
283	30.05.1.05.0.00.1.31	1-DT-5.0.1.1-04 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
284	30.05.1.05.0.00.1.33	1-DT-5.0.1.1-04 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
285	30.05.1.05.0.01.0.34	1-DT-5.0.1.2-01 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jefe/a Negociado	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/J.NGDO/TA
286	30.05.1.05.0.01.0.35	1-DT-5.0.1.2-02 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
287	30.05.0.01.0.00.0.03	1-DT-5.0.2.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN TÉCNICA PROYECTOS 1	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ-I. C.C.P./J.SEC/TS
288	30.05.1.01.0.00.0.09	1-DT-5.0.3.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN TÉCNICA PROYECTOS 2	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ-I. C.C.P./J.SEC/TS
289	30.05.1.02.0.00.0.11	1-DT-5.0.4.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN TÉCNICA PROYECTOS 3	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ-I. C.C.P./J.SEC/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	56/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	56/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	539/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
290	30.05.1.03.0.00.0.21	1-DT-5.0.5.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN TÉCNICA PROYECTOS 4	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ-I.-C.C.P./J.SEC/TS
291	30.05.1.04.0.00.0.26	1-DT-5.0.6.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECCIÓN TÉCNICA PROYECTOS 5	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ-I.-C.C.P./J.SEC/TS
292	30.05.2.00.0.00.0.36	1-DT-5.1.1.0.0-01 (1) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	I.IND/A.SER/TS
293	30.05.2.01.0.00.0.41	1-DT-5.1.1.0.0-02 (1)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Superior	I.IND/BASE/TS
294	30.05.2.00.0.00.0.37	1-DT-5.1.1.0.0-03 (1) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Especial	ADM/VO/BASE/TE
295	30.05.2.00.0.00.0.38	1-DT-5.1.1.0.0-04 (2)(D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
296	30.05.2.00.0.00.0.39	1-DT-5.1.1.0.0-04 (2)(D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
297	30.05.2.00.1.01.0.56	1-DT-5.1.1.0.1-01 (1)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	e/a Operativo de Ofic	Personal de Ofici	AUX.ALM/J.NGDO/PO
298	30.05.2.00.1.01.0.57	1-DT-5.1.1.0.1-02 (1)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Personal de Ofici	AUX.ALM/BASE/PO
299	30.05.2.00.1.01.0.58	1-DT-5.1.1.0.1-03 (1)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Ayudante	AYU/BASE/AYU
300	30.05.2.01.0.00.0.40	1-DT-5.1.1.0.0-01 (1) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Jefe/a Sección	Técnico Medio	I.T.IND/J.SEC/TS
301	30.05.2.01.1.00.0.42	1-DT-5.1.1.0.0-03 (1) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	I.T.IND/A.SEC/TM
302	30.05.2.01.1.00.0.46	1-DT-5.1.1.0.0-04 (1)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
303	30.05.2.01.1.00.0.44	1-DT-5.1.1.0.0-02 (2)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM
304	30.05.2.01.1.00.0.45	1-DT-5.1.1.0.0-02 (2)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM
305	30.05.2.01.1.00.0.43	1-DT-5.1.1.0.0-02 (1) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Medio	I.T.IND/BASE/TM
306	30.05.2.01.1.00.1.47	1-DT-5.1.1.0.0-05 (2) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	INSP.ALUM/A.NGDO/TE
307	30.05.2.01.1.00.2.48	1-DT-5.1.1.0.0-05 (2) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	INSP.ALUM/A.NGDO/TE
308	30.05.2.01.1.00.2.49	1-DT-5.1.1.0.0-06 (2) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Especial	INSP.ALUM/BASE/TE
309	30.05.2.01.1.00.2.50	1-DT-5.1.1.0.0-06 (2) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Técnico Especial	INSP.ALUM/BASE/TE
310	30.05.2.01.1.00.2.53	1-DT-5.1.1.0.0-07 (3)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Personal de Ofici	VIG.ALUM/BASE/PO
311	30.05.2.01.1.00.2.54	1-DT-5.1.1.0.0-07 (3)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Personal de Ofici	VIG.ALUM/BASE/PO
312	30.05.2.01.1.00.2.55	1-DT-5.1.1.0.0-07 (3)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Personal de Ofici	VIG.ALUM/BASE/PO
313	30.05.2.01.1.00.2.51	1-DT-5.1.1.0.0-07 (2) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Personal de Ofici	VIG.ALUM/BASE/PO
314	30.05.2.01.1.00.2.52	1-DT-5.1.1.0.0-07 (2) (D)	1650	ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	ALUMBRADO PÚBLICO	Base	Personal de Ofici	VIG.ALUM/BASE/PO
315	30.05.1.00.0.00.0.04	1-DT-5.2.0.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Adjunto/a Servicio	Técnico Medio	I.T.O.P-ARQ. TEC/A.SER/TM
316	30.07.0.01.0.00.0.06	1-DT-5.2.2.0-03 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	V/AS CICLISTAS	Base	Técnico Superior	ARQ-I.-C.C.P/.BASE/TS
317	30.07.0.01.0.01.0.07	1-DT-5.2.3.0-01 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	V/AS CICLISTAS	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADM/VO/J.NGDO/TE
318	30.07.0.01.0.01.0.08	1-DT-5.2.3.0-02 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	V/AS CICLISTAS	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
319	30.05.1.03.1.00.0.22	1-DT-5.2.2.0-02 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Adjunto/a Sección	Técnico Superior	GEOG/A.SEC/TS
320	30.05.1.03.2.01.1.25	1-DT-5.2.2.0-04 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Adjunto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/A.NGDO/TA
321	30.05.1.00.0.01.0.06	1-DT-5.2.2.0-05 (3)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Base	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	57/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	57/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	540/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
322	30.05.1.00.0.01.0.07	1-DT-5.2.2.0.0-05 (3)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Base	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/BASE/TA
323	30.05.1.00.0.01.0.08	1-DT-5.2.2.0.0-05 (3)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS		Base	Técnico Auxiliar	CONTROL OBRAS/BASE/TA
324	30.05.1.02.0.02.0.20	1-DT-5.2.2.0.1-01 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 1	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
325	30.05.1.02.0.00.0.13	1-DT-5.2.2.0.1-02 (2) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 1	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ. TEC/BASE/TM
326	30.05.1.02.0.00.0.14	1-DT-5.2.2.0.1-02 (2) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 1	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ. TEC/BASE/TM
327	30.05.1.02.0.00.0.15	1-DT-5.2.2.0.1-02 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 1	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ. TEC/BASE/TM
328	30.05.1.02.0.01.0.16	1-DT-5.2.2.0.2-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 2	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
329	30.05.1.02.0.01.0.17	1-DT-5.2.2.0.2-02 (2) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 2	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ. TEC/BASE/TM
330	30.05.1.02.0.01.0.19	1-DT-5.2.2.0.2-02 (2) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 2	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ. TEC/BASE/TM
331	30.05.1.02.0.01.0.18	1-DT-5.2.2.0.2-02 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	NEGOCIADO DISTRITOS 2	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ. TEC/BASE/TM
332	30.05.1.00.0.01.0.05	1-DT-5.2.2.0.3-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECTOR CONSERVACIÓN 3	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
333	30.05.1.02.0.00.0.12	1-DT-5.2.2.0.3-02 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECTOR CONSERVACIÓN 3	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/BASE/TM
334	30.05.1.03.2.00.0.23	1-DT-5.2.1.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECTOR CONSERVACIÓN 3	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/A.SEC/TM
335	30.05.1.03.2.01.0.24	1-DT-5.2.1.1-01 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECTOR CONSERVACIÓN 3	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/J.NGDO/TM
336	30.05.1.04.1.00.0.27	1-DT-5.2.2.0.0-01 (1) (D)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECTOR CONSERVACIÓN 2	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/A.SEC/TM
337	20.06.1.01.0.01.0.07	1-DT-5.2.2.2.0-02 (1)	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	DIRECCIÓN TÉCNICA	PROYECTOS, OBRAS Y BICICLETAS	SECTOR CONSERVACIÓN 2	Base	Técnico Medio	I.T.O.P.-ARQ.TEC/BASE/TM
338	30.04.0.00.0.00.0.01	1-DT-6.0.0.0.0-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	ARQ/J.SER/TS
339	30.04.0.00.0.00.0.03	1-DT-6.0.0.0.0-02 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		Base	Técnico Superior	ARQUEO/BASE/TS
340	30.04.0.00.0.00.0.02	1-DT-6.0.0.0.0-03 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
341	30.04.0.01.0.00.0.04	1-DT-6.0.1.0-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
342	30.04.0.01.0.01.0.10	1-DT-6.0.1.1-01 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADMVO/J.NGDO/TE
343	30.04.0.01.0.01.0.11	1-DT-6.0.1.1-02 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Especial	ADMVO/BASE/TE
344	30.04.0.01.0.01.1.12	1-DT-6.0.1.1-03 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Junto/a Jefe/a de Gru	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/A.NGDO/TA
345	30.04.0.01.0.01.1.13	1-DT-6.0.1.1-04 (2)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	58/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	58/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	541/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
346	30.04.0.01.0.01.1.15	1-DT-6.0.1.1-04 (2)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/O/BASE/TA
347	30.04.0.01.0.01.1.14	1-DT-6.0.1.1-04 (2) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/O/BASE/TA
348	30.04.0.01.0.01.1.16	1-DT-6.0.1.1-04 (2) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/O/BASE/TA
349	30.04.0.01.0.00.0.06	1-DT-6.0.1.3-01 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jefe/a Negociado	Técnico Superior	L.DCHO/J.NGDO/TS
350	30.04.0.01.0.00.0.07	1-DT-6.0.1.3-02 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
351	30.04.0.01.0.00.0.08	1-DT-6.0.1.3-02 (3) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
352	30.04.0.01.0.00.0.09	1-DT-6.0.1.3-02 (3) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
353	30.04.0.01.0.00.0.05	1-DT-6.0.1.3-02 (3) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Base	Técnico Superior	L.DCHO/BASE/TS
354	20.06.1.03.0.00.0.12	1-DT-6.0.2.0-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION ECONÓMICA VIVIENDA SOCIAL	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.ECO/J.SEC/TS
355	30.04.0.04.0.00.0.35	1-DT-6.0.3.0-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL	Jefe/a Sección	Técnico Superior	L.DCHO/J.SEC/TS
356	30.04.0.04.1.00.0.37	1-DT-6.0.3.0-02 (2) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL	Base	Técnico Medio	TRAB.SOC/BASE/TM
357	30.04.0.04.1.00.0.38	1-DT-6.0.3.0-02 (2) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL	Base	Técnico Medio	TRAB.SOC/BASE/TM
358	30.04.0.03.0.00.0.34	1-DT-6.0.3.0-03 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL	Base	Técnico Especial	ADM/O/BASE/TE
359	30.04.0.02.1.00.0.19	1-DT-6.0.4.0-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Adjunto/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/A.SEC/TM
360	30.04.0.02.1.02.0.29	1-DT-6.0.4.0-02 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE
361	30.04.0.02.1.02.0.30	1-DT-6.0.4.0-02 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Especial	INSP.OBR/BASE/TE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	59/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	59/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	542/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
362	30.04.0.002.0.000.0.18	1-DT-6.0.4.0-03 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA
363	30.04.0.002.1.010.0.20	1-DT-6.0.4.1-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Superior	ARQ/J.NGDO/TS
364	30.04.0.002.1.010.0.23	1-DT-6.0.4.1-02 (2)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
365	30.04.0.002.1.010.0.24	1-DT-6.0.4.1-02 (2)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
366	30.04.0.002.1.010.0.21	1-DT-6.0.4.1-03 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
367	30.04.0.002.0.000.0.22	1-DT-6.0.4.1-03 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
368	30.04.0.002.1.020.0.25	1-DT-6.0.4.2-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
369	30.04.0.002.1.020.0.26	1-DT-6.0.4.2-02 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
370	30.04.0.002.1.020.0.27	1-DT-6.0.4.2-02 (2)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
371	30.04.0.002.1.020.0.28	1-DT-6.0.4.2-02 (2)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
372	30.04.0.003.0.000.0.31	1-DT-6.0.5.0-01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION TÉCNICA VIVIENDA SOCIAL	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
373	20.04.0.000.0.000.0.03	1-DT-6.0.4.1-02 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
374	30.04.0.004.1.000.0.36	1-DT-6.0.5.1-01 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION TÉCNICA VIVIENDA SOCIAL	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.NGDO/TM
375	30.04.0.003.0.000.0.32	1-DT-6.0.5.1-02 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCION TÉCNICA VIVIENDA SOCIAL	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
376	30.04.1.000.0.000.0.39	1-DT-6.1.0.0.01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		Adjunto/a Servicio	Técnico Superior	ARQ/A.SER/TS
377	30.04.1.000.0.000.0.40	1-DT-6.1.0.0.02 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/BASE/TA

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	60/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	60/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	543/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
378	30.04.1.01.0.000.0.41	1-DT-6.1.1.0.01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 1	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
379	30.04.1.01.0.010.0.42	1-DT-6.1.1.1.01 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 1	Jefe/a Negociado	Técnico Superior	ARQ/J.NGDO/TS
380	30.04.1.02.0.000.0.43	1-DT-6.1.2.0.01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 2	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
381	30.04.1.02.0.000.0.44	1-DT-6.1.2.0.02 (1)	1510	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 2	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
382	30.04.1.03.0.000.0.45	1-DT-6.1.3.0.01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 3	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ARQ.TEC/J.SEC/TM
383	30.04.1.03.0.000.0.46	1-DT-6.1.3.0.02 (3) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 3	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
384	30.04.1.03.0.000.0.47	1-DT-6.1.3.0.02 (3) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 3	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
385	30.04.1.03.0.000.0.48	1-DT-6.1.3.0.02 (3) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 3	Base	Técnico Medio	ARQ.TEC/BASE/TM
386	30.04.1.04.0.000.0.49	1-DT-6.1.4.0.01 (1) (D)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 4	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
387	30.04.1.04.0.000.0.50	1-DT-6.1.4.0.02 (1)	1522	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	SECCIÓN DE RENOVACIÓN URBANA 4	Base	Técnico Superior	ARQ/BASE/TS
388	30.07.0.00.0.000.0.01	1-DT-7.0.0.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA		Jefe/a Servicio	Técnico Superior	ARQ/J.SER/TS
389	30.07.0.00.0.000.0.02	1-DT-7.0.0.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA		Auxiliar de Dirección	Técnico Auxiliar	AUX.ADMVO/AUX.DIR/TA
390	30.07.0.01.0.020.0.10	1-DT-7.0.0.1-01 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	FONDOS EUROPEOS	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	ADMVO/J.NGDO/TE
391	30.07.0.01.0.020.0.11	1-DT-7.0.0.1-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	FONDOS EUROPEOS	Base	Técnico Especial	ADMVO/BASE/TE
392	30.07.0.04.0.000.0.32	1-DT-7.0.1.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	SECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN TIC	Jefe/a Sección	Técnico Medio	ANAL/J.SEC/TM

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	61/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	61/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	544/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
393	30.07.0.02.0.01.0.14	1-DT-7.0.1.0-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	OFICINA DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA	Base	Técnico Superior	I.TELEC/BASE/TS
394	30.07.0.03.1.00.0.17	1-DT-7.0.1.0-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	SECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN TIC	Base	Técnico Medio	ANAL/BASE/TM
395	30.07.0.02.0.00.0.12	1-DT-7.0.2.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	OFICINA DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA	Jefe/a Sección	Técnico Superior	ARQ/J.SEC/TS
396	30.07.0.02.0.01.0.13	1-DT-7.0.2.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	OFICINA DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA	Jefe/a de Grupo	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/J.NGDO/TA
397	30.07.0.03.0.00.0.15	1-DT-7.0.3.0-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Jefe/a Sección	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/J.SEC/TS
398	30.07.0.03.1.00.0.16	1-DT-7.0.3.0-02 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Adjunto/a Sección	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/A.SEC/TS
399	30.07.0.01.0.00.0.05	1-DT-7.0.3.0-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Base	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/BASE/TS
400	30.07.0.00.0.00.0.03	1-DT-7.0.3.0-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Base	Técnico Superior	GRADUADO ARQ-GEÓGRAFO/BASE/TS
401	30.07.0.03.1.00.0.18	1-DT-7.0.3.0-04 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
402	30.07.0.03.1.00.0.19	1-DT-7.0.3.0-04 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
403	30.07.0.01.0.01.0.09	1-DT-7.0.3.0-05 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE	Base	Técnico Auxiliar	AUX.ADM/VO/BASE/TA
404	30.07.0.03.1.02.0.26	1-DT-7.0.3.1-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (CARTOGRAFÍA)	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	DELIN/J.NGDO/TE
405	30.07.0.03.1.02.1.27	1-DT-7.0.3.1-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (CARTOGRAFÍA)	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	DELIN/A.NGDO/TE

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	62/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	62/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	545/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
406	30.07.0.03.1.02.1.28	1-DT-7.0.3.1-03 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (CARTOGRAFÍA)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
407	30.07.0.03.1.02.1.30	1-DT-7.0.3.1-03 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (CARTOGRAFÍA)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
408	30.07.0.03.1.02.1.31	1-DT-7.0.3.1-03 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (CARTOGRAFÍA)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
409	30.07.0.03.1.02.1.29	1-DT-7.0.3.1-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (CARTOGRAFÍA)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
410	30.07.0.03.1.01.0.20	1-DT-7.0.3.2-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (DELINEACIÓN)	Jefe/a Negociado	Técnico Especial	DELIN/J.NGDO/TE
411	30.07.0.03.1.01.1.21	1-DT-7.0.3.2-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (DELINEACIÓN)	Adjunto/a Negociado	Técnico Especial	DELIN/A.NGDO/TE
412	30.07.0.03.1.01.1.23	1-DT-7.0.3.2-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (DELINEACIÓN)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
413	30.07.0.03.1.01.1.22	1-DT-7.0.3.2-03 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (DELINEACIÓN)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
414	30.07.0.03.1.01.1.24	1-DT-7.0.3.2-03 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (DELINEACIÓN)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
415	30.07.0.03.1.01.1.25	1-DT-7.0.3.2-03 (3)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (DELINEACIÓN)	Base	Técnico Especial	DELIN/BASE/TE
416	30.07.0.04.0.01.0.33	1-DT-7.0.3.3-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	TOPO/J.NGDO/TM
417	30.07.0.04.0.01.0.34	1-DT-7.0.3.3-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Técnico Medio	TOPO/BASE/TM
418	30.07.0.04.0.01.0.35	1-DT-7.0.3.3-03 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Personal de Oficio	AUX.TOPO/BASE/PO

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	63/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	63/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	546/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Orden	Clave	CÓDIGO MOD. RPT	PROGRAMA	Área Funcional	Dirección	Servicio	Seccion	Nivel	Categoria	Titulación
419	30.07.0.04.0.01.0.36	1-DT-7.0.3.3-03 (2) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Personal de Ofici	AUX.TOPO/BASE/PO
420	30.07.0.04.0.01.0.37	1-DT-7.0.3.3-03 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Personal de Ofici	AUX.TOPO/BASE/PO
421	30.07.0.04.0.02.0.38	1-DT-7.0.3.4-01 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Jefe/a Negociado	Técnico Medio	TOPO/J.NGDO/TM
422	30.07.0.04.0.02.0.40	1-DT-7.0.3.4-02 (1)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Personal de Ofici	AUX.TOPO/BASE/PO
423	30.07.0.04.0.02.0.39	1-DT-7.0.3.4-03 (1) (D)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Técnico Medio	TOPO/BASE/TM
424	30.07.0.04.0.02.0.42	1-DT-7.0.3.4-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Personal de Ofici	AUX.TOPO/BASE/PO
425	30.07.1.04.1.05.1.43	1-DT-7.0.3.4-03 (2)	1510	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	DIRECCIÓN TÉCNICA	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN URBANA	IDE (TOPOGRAFÍA)	Base	Personal de Ofici	AUX.TOPO/BASE/PO
426		10.00.0.00.0.00.0.01	1500	GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	GERENCIA	GERENCIA		Gerente	Técnico Superior	GER/TS

Código Seguro De Verificación	kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	18/01/2024 14:28:13
Observaciones		Página	64/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kWiMtC7KM83KJEsUETIHlQ==		

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:00
Observaciones		Página	64/64
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4WH8JKS9oSGERp8Vfeietw==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	547/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.10

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO, PRESTADO POR EMASESA, DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, El Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache, Sevilla y resto de municipios que se incorporen al accionariado de Emasesa durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales, en régimen de Derecho Privado, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).
Las tarifas y derechos económicos objeto de esta Ordenanza serán aplicables también en aquellos casos en que EMASESA solo preste los citados servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.
Para aquellos casos en que se realice la prestación de otros servicios, incluidos los de bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por EMASESA, se devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.
No son objeto de esta Ordenanza las ventas de agua en alta ni las de otros subproductos.

Artículo 2.- Naturaleza de las tarifas

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir EMASESA por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésimo tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.
Las tarifas son ingresos propios de EMASESA, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los citados municipios.

Artículo 3.- Personas obligadas al Pago

3.1 Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:

3.1.1 Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.
3.1.2 A satisfacer la cuota de contratación.
3.1.3 A depositar el importe de la fianza.

3.2 Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/o depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente Ordenanza, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.
3.3 A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en los artículos 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio (RSDA) y 29 de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	548/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

3.4 Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta Ordenanza y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro, incluso en precario.
3.5 Todo peticionario de una reconexión de suministro.,
3.6 Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.
3.7 Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.
3.8 Aquellos que requieran reposición del aparato de medida, así como elementos o precintos anexos al mismo por causa no justificada.
3.9 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, EMASESA podrá exigir su pago con carácter coactivo y, a tal efecto, adoptará las medidas previstas en la legislación vigente y, en particular, en esta Ordenanza, el RSDA y los Reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.
La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con esta Ordenanza, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Tipología de los suministros y vertidos

Según lo dispuesto en el artículo 50 del RSDA, se clasifican en función del uso que se haga del agua, y del carácter del sujeto contratante:

1.- Suministros Domésticos.
2.- Suministros No Domésticos:
2.1. Comerciales:
2.1.1. Turísticos: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía.
2.1.2. Otros Comerciales: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE no se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1 (Comerciales Turísticos) ni tabla 2 (Industriales)

2.2 Industriales: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 2.

2.3 Oficiales: Las dependencias del Estado, Junta de Andalucía, Diputación provincial o Entidades Locales, además de sus Organismos Autónomos o con personalidad jurídica propia, excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales de las correspondientes Administraciones Públicas para su sostenimiento.

2.4 Otros: suministros no enumerados en los apartados anteriores.

Tabla 1

COD_CNAE 2009	TITULO_CNAE 2009
55	Servicios de alojamiento
551	Hoteles y alojamientos similares
5510	Hoteles y alojamientos similares
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
553	Campings y aparcamientos para caravanas
5530	Campings y aparcamientos para caravanas

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	549/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COD_CNAE 2009	TITULO_CNAE 2009
559	Otros alojamientos
5590	Otros alojamientos

Tabla 2

COD_CNAE 2009	TITULO_CNAE 2009
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02	Selvicultura, explotación forestal
03	Pesca y acuicultura
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo y gas natural
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refino de petróleo
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte
31	Fabricación de muebles
32	Otras industrias manufactureras
33	Reparación e Instalación de maquinaria y equipo
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
36	Captación, depuración y distribución de agua
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocicletas

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	550/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

COD_CNAE 2009	TITULO_CNAE 2009
47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción
49	Transporte terrestre y por tubería
58.1	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales
72	Investigación y desarrollo
75	Actividades veterinarias
86	Actividades sanitarias

Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 3 y los que presenten un valor de K ≤ 1 como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 3 o presenten un valor de K > 1 como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1
- Prohibidos: los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento, los vertidos indirectos a las Instalaciones Públicas de Saneamiento (I.P.S.) sin autorización y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a las I.P.S

Tabla 3.

PARÁMETROS	UNIDADES	LÍMITES	
		A	B
Sólidos decantables en una (1) hora.	Ml /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO4	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,1	0,4
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	4equitox/M3	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropiltolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	551/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PARÁMETROS	UNIDADES	LÍMITES	
		A	B
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH3)	cm³ de gas/m³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm³ de gas/m³ aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm³ de gas/m³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm³ de gas/m³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm³ de gas/m³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm³ de gas/m³ aire	10	20
PH		<6,0	<4,0
PH		>9,5	> 11
Temperatura		>40º	>60º

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

- Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.
- La concentración de metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra (cobre disuelto).
- Para aquellos parámetros no incluidos y que no se encuentren prohibidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, los valores limites serán los recogidos en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o por las distintas normas estatales y autonómicas por las que se regula el vertido a cauce receptor.
- Para determinar el cumplimiento de los valores límites de emisión establecidos en la Tabla 3, se aplicarán las concentraciones medidas, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados establecida en la normativa técnica.

En el caso de resultados obtenidos mediante equipos de medida y toma de muestras en continuo, a los que hace referencia el art. 31 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de saneamiento, el cumplimiento de los valores límite de emisión de la Tabla 3 se aplica a todas y cada una de las medidas registradas por los equipos y sobre todas y cada una de las muestras tomadas.
A los vertidos declarados contaminantes se les aplicará el factor K resultante de los valores medidos sin tener en cuenta la incertidumbre de los resultados.

Artículo 5.- Intervención de otras Administraciones Públicas

Durante el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza se solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas que el Ordenamiento Jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención.

TITULO II. ESTRUCTURA TARIFARIA Y DERECHOS ECONÓMICOS.

CAPÍTULO I: SISTEMA TARIFARIO

Artículo 6.- Tarifa de Abastecimiento y Saneamiento (vertido y depuración)

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:
6.1 Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m3/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.
Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que se disfrute – suministro de agua, vertido y depuración – que figuran en el artículo 1º del Anexo de esta Ordenanza y teniendo en cuenta, en su caso las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del citado anexo.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	552/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Para el caso de suministros que cuenten con más de una instalación o acometida de abastecimiento (independiente de su origen) o saneamiento, el importe resultante de las cuotas fijas de la agregación de los siguientes sumandos:

6.1.1. Cuota Fija de Abastecimiento, calculada con arreglo al artículo 1 del ANEXO.

6.1.2. Cuota Fija de vertido multiplicada por nº instalaciones (acometidas) de abastecimiento y por nº instalaciones(acometidas) de recogida de aguas unitarias (fecales y pluviales)

6.1.3. Cuota Fija de vertido correspondiente a suministros sin contador multiplicada por nº instalaciones (acometidas) de recogida de aguas pluviales y por el diámetro medio de la o las acometidas de pluviales expresados en centímetros.

6.1.4. Cuota Fija de depuración multiplicada por nº instalaciones (acometidas) de abastecimiento y por nº instalaciones (acometidas) de recogida de aguas unitarias (fecales y pluviales).

6.2 Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente formula: Q x (Ta + Tv + Td x K) cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m3, con independencia del caudal vertido
- Ta: Tarifa de Abastecimiento
- Tv: Tarifa de Vertido
- Td: Tarifa de Depuración
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas

Las tarifas y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2º del anexo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta, en su caso, las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del citado anexo.
Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos EMASESA en un solo recibo.

Artículo 7.-Coeficiente K por contaminación vertida

7.1 El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:
7.1.1.- Para los vertidos Domésticos y asimilados, así como los contratos para servicios generales de comunidades de propietarios/vecinos: K = 1.
7.1.2- Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre K ≥ 1 y K ≤ 12 y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración:
7.1.2.1.- K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal):
K= [(SS/250) +1,5 (DQO/700) +3 (NT/60) +2,5 (PT/10) + (CE/2.500)] x (1/9)
Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l)
DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l)
NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l)
PT = Concentración de Fósforo total (mg/l)

CE = Conductividad Eléctrica a 25ºC (micro siemens por centímetro).

7.1.2.2.- K en función de los valores de los parámetros recogidos en la Tabla 3:
Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):
— En menos de un 50% K = 1,5
— En más de un 50% K = 2
— En más de un 100% K = 3,5
— En más de un 200% K = 4
— En más de un 300% K = 4,5

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:
— Si cualquiera de ello supera el límite en menos de un 30% K =2
— Ídem en más de un 30% K = 3
— Ídem en más de un 60% K = 4,5
— Ídem en más de un 120% K = 5

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	553/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

— Ídem en más de un 240% K = 5,5
Caso de PH y temperatura:
— Temperatura entre 40,1º y 45,0º K = 2,5
— Temperatura entre 45,1º y 50,0º K = 3
— PH entre 5,0 y 5,9 ó 9,6 y 10,0 K = 3
— Temperatura entre 50,1º y 55,0º K = 4
— Temperatura entre 55,1º y 60,0º K = 5
— PH entre 4,0 y 4,9 o 10,1 y 11 K = 5
7.1.2.3.- Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la Tabla 3 en uno o más parámetros, K=12.
7.1.2.4.- Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, K = 12.
7.1.2.5.- La negativa a facilitar las inspecciones a los Servicios Técnicos de EMASESA se considerará como incumplimiento, aplicándose K=12.
La aplicación del coeficiente de contaminación K correspondiente se hará efectiva desde la fecha en la cual tuvo lugar la inspección o la tentativa de ésta, acreditada mediante acta firmada por el técnico de Emasesa.
7.1.2.6.- Se procederá a la corrección del coeficiente K que corresponda según los puntos anteriores, incrementándolo en 0.25 Ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:
- Falta de arqueta/s sifónica/s, limpieza o reparación de las mismas.
- Falta de Arqueta/s de Toma de Muestras, limpieza o reparación de las mismas.
- Falta de Arqueta/s decantadora/s de sólidos, limpieza o reparación de las mismas.
- Falta de Arqueta/s separadora/s de grasas, limpieza o reparación de las mismas.

7.1.3.- Vertidos prohibidos
Se requerirá a la industria para que, en un plazo máximo de 5 días naturales, desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, remitan informe de medidas de prevención y control llevadas a cabo para minimizar los efectos del vertido. Posteriormente, en un plazo de 3 meses se deberá aportar proyecto de medidas correctoras adoptadas para evitar incidencias futuras.
En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de EMASESA no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S.
Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será K=12, repercutiendo adicionalmente otros gastos derivados del vertido en los Emasesa haya podido incurrir.

7.1.4 Vertidos accidentales
A los vertidos procedentes de incidentes o averías, declarados por parte del interesado como de carácter accidental, que comporten una variación de los valores máximos y/o medios declarados, notificados con anterioridad a una inspección, y no se puedan considerar como reiterados en un mismo año, les serán de aplicación el K correspondiente al vertido producido durante un periodo máximo de 15 días naturales.
Los costes de las operaciones ocasionados por estos vertidos, así como los de limpieza, reparación y/o modificación de las Instalaciones Públicas de Saneamiento, deberán ser abonados por la persona usuaria causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.
En aquellos casos de reiteración, EMASESA procederá de oficio a la corrección de la calificación del vertido y del K correspondiente.
Se entenderá por reiteración:
- El hecho de tener dos o más incidencias en el periodo de un año.
- No subsanar las causas que originaron el accidente dentro de los 15 días naturales a contar desde la notificación de la incidencia.

7.2 Cuando más de un suministro vierta a la I.P.S. a través de una misma acometida de vertido, el coeficiente K por contaminación vertida en la arqueta o pozo de salida de dicha acometida, será de aplicación en la determinación de la cuota variable en el conjunto de todos ellos.

7.3 Convenios.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	554/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

EMASESA, con objeto de disminuir la contaminación de los vertidos Industriales y su persistencia, pone a disposición de las personas usuarias Convenios de Colaboración para la instalación de medidas correctoras que permitan mejorar la calidad de los vertidos.

7.4 Adaptación de instalaciones correctoras.
Como consecuencia de la modificación en los límites establecidos en los valores de algunos parámetros de la Tabla 3 del artículo 4, aquellas industrias que tuvieran que adaptar sus instalaciones correctoras para adecuarse a los mismos, deberán comunicarlo y justificarlo fehacientemente ante EMASESA en los 6 primeros meses desde la entrada en vigor de tal modificación, pudiendo convenir un periodo de adaptación de las mismas, que en ningún caso podrá ser superior a 1 año.

Artículo 8.- Volumen de los vertidos.

Las cuotas Variables para Vertido y Depuración reguladas en el artículo 6, se aplicarán en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí:
8.1 En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASESA, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda.
8.2 En las fincas con consumo de agua no suministrado por EMASESA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASESA la persona o personas obligada/s al pago, la cantidad de agua vertida a la IPS se constituirá en base al volumen de agua extraído. Dicho volumen se medirá mediante aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de que por parte del Gestor de Cuencas se obligue a la instalación de un contador de agua, EMASESA podrá tomar las lecturas de dicho contador para medir el volumen extraído. Será por cuenta de la propiedad la adquisición, instalación y mantenimiento del contador, según los requisitos que les marque el Gestor de Cuencas.
No obstante lo anterior, y previa aportación de esquema hidráulico en el que figuren los distintos usos de dichas aguas, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego, se exceptuará dicho volumen del pago de las tarifas de vertido y depuración.
b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m3 /m2 /año.
c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración u otros, en los que se produzcan pérdidas de agua y no una mera transformación, se aforará por EMASESA el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.
d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen mensual extraído, salvo que por criterio técnico de EMASESA se requiera la instalación de contador, se aforará en función de los siguientes parámetros
Viviendas= 30 días * (t*Q*0,12 / (n-1)1/2)
Siendo:
t (promedio de horas de utilización diaria del suministro) = 2
Q=caudal instalado en la vivienda. (m3/hora)
n = 2 o el número de puntos de agua de la vivienda si es superior
Piscinas = (V+R*V) / 12
Siendo:
V = el volumen del vaso en m³
R = coeficiente de reposición
R piscina uso doméstico = 0
R piscina uso público = 0,51
e) Las formas de cálculo de aforos previstas en el apartado anterior, serán de aplicación para los nuevos pozos que se registren o nuevos aforos que se calculen tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Aquellos

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	555/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

pozos dados de alta con anterioridad a la misma, solo se actualizarán conforme a las citadas fórmulas, previa petición expresa del interesado y desde la fecha de su solicitud.

8.3 En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de la capa freática, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, o por aforo si la instalación del contador no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Emasesa, o si se hubiera procedido al alta de oficio. No obstante, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Artículo 9.- Derechos de Acometidas

9.1 Acometidas de abastecimiento

La ejecución de las acometidas de suministro de agua será sufragada por los solicitantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el RSDA y con arreglo a las tarifas que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente Ordenanza.

9.2 Acometida de saneamiento

La ejecución de las acometidas de saneamiento realizadas por EMASESA serán sufragadas por los solicitantes de las mismas, con arreglo a las tarifas que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente Ordenanza.

a) Cuando la instalación de vertido cambie de persona usuaria, EMASESA no podrá cobrar nueva acometida.

b) En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, dentro de los dos primeros años desde que se dio de baja el suministro anterior, EMASESA no cobrará concepto alguno por reparación y/o adecuación de la acometida existente, salvo que hubieran cambiado los requerimientos o el uso de la finca y ello hiciera necesario la adecuación, reparación o sustitución de la acometida existente por una nueva, que será por cuenta y a cargo del solicitante, pudiendo realizarse con EMASESA o con contratista privado de su elección.

c) En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo transcurridos más de dos años desde dicha baja, EMASESA realizará la comprobación del estado de la acometida de saneamiento y en caso de determinarse necesario, informará a la persona usuaria para la reparación, adecuación o sustitución de la acometida, pudiendo realizarse con EMASESA o con contratista privado de su elección.

Artículo 10.- Actividades inherentes a la contratación del suministro

10.1. Derechos de contratación: Son las cantidades que debe abonar el solicitante del suministro, para sufragar los costes técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato. Su cuantía se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm, o de su caudal permanente expresado en m³/hora, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el artículo 4º del anexo de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, en su caso las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del anexo de esta Ordenanza.

10.2. Fianzas: Son las cantidades que deben satisfacer las personas usuarias para responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza. Deberán ser satisfechas en el momento de contratarse el suministro, con arreglo a las cuantías que se establecen el artículo 6º del anexo.

Artículo 11.- Reconexiones de Suministros

Son las tarifas que deben ser sufragadas por reconexión del suministro que hubiera sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA y con arreglo a las tarifas que se establecen en el artículo 7º del anexo de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, en su caso las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del anexo de esta Ordenanza.

Artículo 12.- Inspecciones

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	556/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Artículo 13- Cánones

Se entenderán por cánones los recargos que, independientemente de la tarifa, y aprobados por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se establecen con carácter finalista para hacer frente a inversiones en infraestructuras.
Los actualmente en vigor se detallan en el artículo 10º del anexo de esta Ordenanza.

Artículo 14.- Tarifas por verificación de contador en laboratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del RSDA, el titular del suministro que solicite la verificación del contador, de la que resulte un correcto funcionamiento del mismo, vendrá obligado a abonar las tarifas por costes de verificación que el laboratorio actuante tenga oficialmente aprobadas o, en su defecto, las que se establecen en el artículo 11º del anexo de esta Ordenanza.

Artículo 15.- Regulación de la facturación de consumos por fuga originada en instalaciones interiores ocultas.

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a EMASESA una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación de la misma
2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.
3. No se rectificarán facturas por este motivo en los siguientes casos:
a. Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de rectificación cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos, sistemas de placas solares o por ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.
b. Cuando en la finca objeto de la solicitud de rectificación existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.
c. Cuando el titular del contrato a regularizar tenga alguna deuda, sin gestionar o regularizar, anterior con EMASESA de cualquier contrato a su nombre en alta o en baja.
d. Cuando el titular del contrato a regularizar tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre. que estén sin gestionar o regularizar.
e. Cuando la titularidad del contrato no esté actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por EMASESA, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de EMASESA.
f. En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizará en zonas comunes.
Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m³ que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.
Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado a la tarifa del bloque único y no se facturarán aquellos m3 de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.
Con carácter general, la rectificación se realizará a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.
De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del “consumo habitual de la persona usuaria”, se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 16.- Riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	557/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Los consumos de agua potable, destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, los cuales estarán en todos los casos controlados por contador y sujetos a lo reglamentado, abonarán la Tarifa recogida en el artículo 2.4.6. del Anexo.
Los consumos de agua de otra procedencia, tales como pozo, río, manantial y similares, destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, los cuales estarán en todos los casos controlados por contador y sujetos a lo reglamentado, no abonarán cantidad alguna.

CAPÍTULO II: BONIFICACIONES E INCENTIVOS

Artículo 17.-Personas beneficiarias de bonificaciones tarifarias
Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza se establecen con el fin de garantizar un consumo de agua mínimo vital para aquellas personas usuarias que no disponen de recursos suficientes con los que afrontar los gastos derivados del abastecimiento y/o saneamiento de agua. Se entenderá acreditada dicha situación cuando las personas usuarias se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

i) Riesgo de exclusión social: aquellas que consten acreditados en situación de riesgo de exclusión social por los Servicios Sociales Municipales.

ii) Vulnerabilidad severa: aquellas personas empadronadas en la misma vivienda y cuyos rendimientos íntegros conjuntos, según lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y en el Reglamento 439/2007 de 30 de marzo, reguladores del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o normas que las sustituyan, resulten inferiores al importe del RMIS (Renta Mínima de Inserción Social), regulado en el Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre de la Junta de Andalucía.

iii) Vulnerabilidad: aquellas personas empadronadas en la misma vivienda y cuyos rendimientos íntegros conjuntos resulten inferiores a alguno de los siguientes escalados de IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 14 pagas):

Personas Empadronadas	Vulnerable Tipo 1	Vulnerable Tipo 2	Vulnerable Tipo 3
1 Persona	1,3 veces el IPREM	1,1 veces el IPREM	0,9 veces el IPREM
2 Personas	1,6 veces el IPREM	1,3 veces el IPREM	1,0 veces el IPREM
3 Personas	1,8 veces el IPREM	1,5 veces el IPREM	1,2 veces el IPREM
4 Personas	2,0 veces el IPREM	1,7 veces el IPREM	1,4 veces el IPREM
5 Personas	2,2 veces el IPREM	1,9 veces el IPREM	1,6 veces el IPREM
6 o más personas	2,4 veces el IPREM	2,1 veces el IPREM	1,8 veces el IPREM

Las personas con un grado de discapacidad reconocida, igual o superior al 33%, se computarán como dos a los efectos de los epígrafes anteriores.
Para calcular los rendimientos íntegros conjuntos de las personas empadronadas en la vivienda se computarán los correspondientes a los miembros mayores de 16 años.

Artículo 18. Requisitos

Serán requisitos para acceder a las bonificaciones por situaciones de vulnerabilidad social o en riesgo de exclusión social, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	558/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

a) Para contratos de suministro individual, ser titular del mismo alguna de las personas empadronadas en la vivienda o realizar el cambio de titularidad para reunir el requisito, salvo motivo de fuerza mayor que deberá ser acreditado documentalmente ante EMASESA

b) Figurar empadronado en el domicilio objeto de la bonificación respecto de todas las personas incluidas en la solicitud.

c) Para viviendas con suministro de agua en vigor, deberán registrar un uso efectivo de agua durante el período de aplicación, entendiendo como tal un consumo medio igual o superior a 333 litros al mes.

d) El contrato no debe tener deuda anterior a la fecha de solicitud, y si la hubiera, se debe establecer un reconocimiento de deuda. Salvo que se acredite documentalmente que la deuda no les corresponde a los solicitantes o a otras personas empadronadas en la vivienda distintas de los solicitantes.

e) No haber recibido ninguna persona empadronada en la vivienda otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada

f) En los casos de vulnerabilidad social, ninguna de las personas empadronadas en la vivienda, mayor de 16 años, podrá tener un patrimonio inmobiliario, ya sea de naturaleza urbana o rústica, como propietario o usufructuario, superior a los importes de valor catastral reflejados en la siguiente tabla, excluidos de dicho computo la vivienda habitual, zonas comunes de la vivienda habitual con imputación de renta, un garaje y/o trastero o una vivienda atribuida a terceros por sentencia judicial de separación o divorcio.

Tabla que muestra la escala de incrementos y límite en euros en el patrimonio inmobiliario:

Unidad de convivencia	Escala de Incrementos	Límite euros Valor catastral
Un adulto solo	---------	16.917,60
Un adulto y un menor de 16 años	1,40	23.684,64
Un adulto y dos menores de 16 años	1,80	30.451,68
Un adulto y tres o más menores de 16 años	2,20	37.218,72
Dos adultos	1,40	23.684,64
Dos adultos y un menor de 16 años	1,80	30.451,68
Dos adultos y dos menores de 16 años	2,20	37.218,72
Dos adultos y tres o más menores de 16 años	2,60	43.985,76
Tres adultos	1,80	30.451,68
Tres adultos y un menor de 16 años	2,20	37.218,72
Tres adultos y dos o más menores de 16 años	2,60	43.985,76
Cuatro adultos	2,20	37.218,72
Cuatro adultos y un menor de 16 años	2,60	43.985,76
Otros	2,60	43.985,76

g) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de vulnerabilidad según lo dispuesto en la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	559/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Artículo 19. Tramitación para la aplicación de las bonificaciones

La persona titular del suministro o cualquier otra de las personas empadronadas en la vivienda, deberá cumplimentar el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada de:

1. Para los casos de personas acreditadas de Riesgo de Exclusión Social por parte de los Servicios Sociales, únicamente será necesario aportar Certificado de Empadronamiento o autorizar a la consulta cuando así sea posible.

2. Para los casos de vulnerabilidad:

- Última declaración de IRPF o Consulta Datos Fiscales disponible en la Agencia Tributaria para los usuarios, o en su defecto, certificado, expedido por los organismos públicos competentes, acreditativo de las rentas obtenidas por todas las personas empadronadas mayores de 16 años en el domicilio, salvo que se autorice a EMASESA a su consulta.

Adicionalmente, EMASESA podrá solicitar la presentación de todos o alguno de los documentos siguientes o autorización para su consulta:

- Informe Integrado de Prestaciones emitido por la Seguridad Social.

- Acreditación ingresos trabajo por cuenta ajena y/o propia.

- Acreditación de discapacidad, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el RD 1414/2006, de todas las personas empadronadas en dicha situación.

- Documento que acredite los importes percibidos por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía emitido por la administración competente, de todas las personas empadronadas.

- Documento que acredite las Prestaciones del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad percibidas, de todas las personas empadronadas, emitido por la administración competente o en su defecto informe integrado de prestaciones emitido por la administración competente.

- Certificación SEPE que acredite la situación actual y los importes de las prestaciones/subsidios por desempleo percibidas, de todas las personas empadronadas.

- Documento que acredite las Prestaciones y/o abonos percibidos de MUFACE de todas las personas empadronadas.

- Documento actualizado que acredite la vida laboral emitido por la administración competente de todas las personas empadronadas.

- Certificado del Registro de la Propiedad sobre la propiedad de otros inmuebles de las personas empadronadas.

- Certificado del Catastro que acredite el valor de los inmuebles

- Fotocopia del DNI para las personas de nacionalidad española y para personas extranjeras documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de Extranjería en vigor.

- Certificado de empadronamiento colectivo vigente expedido por el Ayuntamiento en el que consten todas las personas incluidas en la solicitud, o autorización a EMASESA para consultar los datos de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	560/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

- En caso de que los ingresos en el momento de la aplicación de la bonificación no coincidan, en virtud de la documentación anteriormente señalada, con la declaración de ingresos formulada por el solicitante y éste acreditase la causa de la variación de los ingresos, EMASESA podrá considerar su declaración de ingresos.

EMASESA podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de los requisitos que se exigen para acceder a la bonificación.

Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación ordinaria inmediata siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que el periodo de consumo recogido en la factura sea posterior a la fecha de dicha presentación, ya sea total o parcialmente.

Dichas bonificaciones, una vez aprobadas, tendrán una vigencia de 4 facturas trimestrales o 12 facturas mensuales posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se disfrutará durante el período de tiempo en que las personas empadronadas en el domicilio permanezcan en dicha situación.
De continuar en la misma situación, los beneficiarios deberán solicitar, en los tres meses anteriores a la finalización del año, la renovación de la bonificación por otro periodo anual y actualizar toda la documentación acreditativa de acuerdo a los procedimientos establecidos. Dicha renovación tendrá efectos desde la fecha de finalización del anterior período siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la presente Ordenanza.

En caso de no realizar la solicitud de renovación en el plazo indicado, esta decaerá y será necesario realizar una nueva solicitud, sujeta a los plazos y requisitos establecidos anteriormente.

EMASESA podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación.

EMASESA podrá facturar las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.

Artículo 20.- Bonificaciones en las tarifas

Las personas vulnerables a las que hace referencia el artículo 17 de esta Ordenanza, debidamente acreditadas, podrán ser beneficiarias de las bonificaciones que se recogen en el artículo 12º del anexo de la presente Ordenanza

Artículo 21.- Individualización de suministros

Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes, con independencia de que tengan o no derecho a las subvenciones descritas en el artículo 22 de esta Ordenanza, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite EMASESA a tal efecto.

Artículo 22. Ayudas y financiación

Medidas para el fomento y la financiación de obras de individualización de contadores.
22.1 Ayudas
Para la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas, se les aplicarán temporalmente las medidas especiales detalladas en el artículo 13º del anexo de la presente Ordenanza.

Dichas medidas serán también de aplicación en aquellos edificios que deseen centralizar la individualización de los suministros en batería de contadores individuales.
El pago de la ayuda se efectuará directamente a la empresa que haya ejecutado las obras, en nombre de la comunidad de propietarios, siguiendo los trámites establecidos para ello, previa conformidad de los trabajos

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	561/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de EMASESA que efectivamente los trabajos han sido ejecutados.
La empresa autorizada contratada por la comunidad emitirá factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad aportada como ayuda por EMASESA.
22.2 Financiación
Con objeto de facilitar la adecuación de las instalaciones interiores a la Ordenanza técnica en vigor, la individualización de suministros o el pago de deudas, EMASESA podrá conceder a las personas recogidas en el artículo 17 de esta Ordenanza, la financiación recogida en el artículo 14º del anexo de la presente Ordenanza.

TITULO III.- FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Capitulo I.- Facturación y forma de pago

Artículo 23.- Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.
Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tarifas aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o las urbanización no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la constricción de la red de alcantarillado.
Es, por tanto, obligación ineludible del propietario o usuario de la finca suscribir un contrato de servicio en aquellos supuestos en los que no se disponga de suministro domiciliario de agua prestado por Emasesa y se generen vertidos de aguas de otras procedencias. Si tuviese contrato de suministro domiciliario de agua potable, se incluirán en el mismo normas adicionales relativas a la prestación del servicio. Si, requerido para ello, no lo hiciera, Emasesa procederá a dar el alta de oficio, comunicándolo al propietario y/o usuario de la finca, así como la fórmula de facturación empleada desde el alta.
En el supuesto de impago de las obligaciones de este servicio de saneamiento, se aplicarán los procedimientos previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento (Vertido y Depuración), así como las acciones de todo tipo que pudieran corresponder.

Artículo 24. Emisión de facturas.

La facturación de los servicios no será superior a 3 meses cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm. O con un caudal permanente inferior a 40 m3/h, y mensual en calibres de 65 mm, o con caudal permanente de 40 m3/h o superiores. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses.

Artículo 25. Facturación

En los suministros controlados por contador, se facturará como consumo el que acuse dicho aparato. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad o existe imposibilidad de lectura por cualquier causa, se facturarán los consumos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RSDA, mientras se mantenga esta situación.
En los suministros no controlados por contador se facturará por aforo.
No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores, en el cálculo de los volúmenes vertidos se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.
Como quiera que, excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	562/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

hagan aconsejable a juicio de EMASESA, todos ellos con una duración no superior a 3 meses ni inferior a 1 día, en la facturación de los mismos se aplicarán los volúmenes que se recogen en el artículo 5º del anexo.

Artículo 26.- Del IVA

A las tarifas y otros derechos económicos objetos de esta Ordenanza les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 27.- Plazo y Forma de Pago

27.1.- Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.
El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.
El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por EMASESA, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.
Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por EMASESA, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.
Las vías para efectuar el pago podrán ser, la domiciliación bancaria, las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por EMASESA, a través de la sede electrónica; APP para dispositivos móviles y servicio telefónico.
En los casos en que, por error, EMASESA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.
27.2.- Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que abastezcan a más de una vivienda y/o local que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por hasta tres recibos cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.
El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.
27.3.- Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado 27.1 de esta Ordenanza, y con independencia del inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro, Emasesa remitirá al Ayuntamiento u organismo correspondiente las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a la regulación establecida a tal efecto.

Artículo 28.- De otras obligaciones de las personas usuarias

28.1 Solicitar a EMASESA la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y, por tanto, disfrutara del servicio.
En el caso de que el transmitente no solicitara la baja, ésta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien EMASESA podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del suministro.
No obstante, la persona usuaria podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato, siempre que comunique expresamente a EMASESA esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador y, en su caso, localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de EMASESA. Si la baja se demorase o no pudiera realizarse por problemas de acceso, es decir, por causas imputables a la persona usuaria, a éste se le seguirá girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.
28.2. Presentar mensualmente en EMASESA la maquinilla-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares, dentro de los 5 últimos días hábiles de cada mes. La entrega de la maquinilla para su lectura se hará en la misma oficina donde se haya efectuado la contratación.
28.3 Los beneficiarios de las bonificaciones deberán solicitar la baja en la aplicación de las mismas cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, debiendo comunicar a EMASESA, así como a los Servicios Sociales Municipales en su caso, cualquier alteración en el número de personas empadronadas en la vivienda o en los ingresos percibidos, que tengan repercusión sobre los requisitos exigidos y se produzca durante la vigencia

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	563/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

de la bonificación. Esta comunicación deberá ser cursada a EMASESA en el plazo máximo de UN MES desde que se hubiera producido y tendrá sus efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera notificado.

TITULO IV.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTOS Y DEFRAUDACIONES

Artículo 29.- De las responsabilidades por Incumplimientos y Defraudaciones.

Se Incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamento.
Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará las tarifas establecidas en el art. 9º del Anexo.

Disposición transitoria
En todas las cuestiones no reguladas en la presente Ordenanza, regirán los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Disposición Final
Las tarifas de abastecimiento, saneamiento (vertido, depuración) y por actividades conexas, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran publicado, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir de su publicación en el B.O.P.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	564/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

ANEXO
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

Artículo 1º.- Cuota fija

Cantidad fija total será el resultado de la suma de las cuotas fijas de cada uno de los servicios de los que se benefician, y que se detallan a continuación:

1.1.- Suministros Domésticos:

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/DÍA (sin IVA) 2024			EUROS/DÍA (sin IVA) A partir de 01/01/2025		
(en mm)	(Qp) m³/hora	Aba	Vert.	Dep.	Aba	Vert.	Dep.
Hasta 15 y Smntros sin contador	2.5	0,148	0,048	0,048	0,159	0,056	0,056
20	4	0,333	0,048	0,048	0,358	0,056	0,056
25	6.3	0,498	0,048	0,048	0,535	0,056	0,056
30	10	0,694	0,048	0,048	0,746	0,056	0,056
40	16	1,196	0,048	0,048	1,286	0,056	0,056
50	25	1,823	0,048	0,048	1,959	0,056	0,056
65	40	3,020	0,048	0,048	3,247	0,056	0,056
80	63	4,510	0,048	0,048	4,848	0,056	0,056
100	100	6,968	0,048	0,048	7,491	0,056	0,056
Mínimo por vivienda y/o local		0,148	0,048	0,048	0,159	0,056	0,056

Las cantidades establecidas son por suministro al día. En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

1.2 Suministros No Domésticos:

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/DÍA (sin IVA) 2024			EUROS/DÍA (sin IVA) A partir de 01/01/2025		
(en mm)	(Qp) m³/hora	Aba	Vert.	Dep.	Aba	Vert.	Dep.
Hasta 15 y Smntros sin contador	2.5	0,150	0,099	0,099	0,161	0,117	0,117
20	4	0,337	0,223	0,223	0,362	0,262	0,262
25	6.3	0,502	0,333	0,333	0,540	0,391	0,391
30	10	0,701	0,465	0,465	0,753	0,546	0,546
40	16	1,207	0,800	0,800	1,298	0,940	0,940
50	25	1,840	1,220	1,220	1,978	1,433	1,433
65	40	3,048	2,021	2,021	3,277	2,375	2,375
80	63	4,552	3,018	3,018	4,893	3,546	3,546
100	100	7,033	4,663	4,663	7,561	5,479	5,479
125	160	10,883	7,215	7,215	11,700	8,478	8,478
150	250	15,555	10,312	10,312	16,722	12,117	12,117

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	565/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/DÍA (sin IVA) 2024			EUROS/DÍA (sin IVA) A partir de 01/01/2025		
(en mm)	(Qp) m³/hora	Aba	Vert.	Dep.	Aba	Vert.	Dep.
200	400	27,471	18,212	18,212	29,531	21,399	21,399
250	630	43,066	28,551	28,551	46,296	33,547	33,547
300	1000	61,321	40,653	40,653	65,920	47,768	47,768
400	1600	80,193	53,165	53,165	86,208	62,469	62,469
500 y más de 500	2500 y superior	147,041	97,482	97,482	158,070	114,542	114,542
	Mínimo por local	0,150	0,099	0,099	0,161	0,117	0,117

Las cantidades establecidas son por suministro al día. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

1.3 Suministros Oficiales y Contraincendios:

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/DÍA (sin IVA) 2024			EUROS/DÍA (sin IVA) A partir de 01/01/2025		
(en mm)	(Qp) m³/hora	Aba	Vert.	Dep.	Aba	Vert.	Dep.
Hasta 15 y Smntros sin contador	2.5	0,148	0,058	0,058	0,159	0,068	0,068
20	4	0,333	0,221	0,221	0,358	0,260	0,260
25	6.3	0,498	0,221	0,221	0,535	0,260	0,260
30	10	0,694	0,231	0,231	0,746	0,272	0,272
40	16	1,196	0,286	0,286	1,286	0,336	0,336
50	25	1,823	0,355	0,355	1,959	0,417	0,417
65	40	3,020	0,718	0,718	3,247	0,844	0,844
80	63	4,510	0,881	0,881	4,848	1,035	1,035
100	100	6,968	1,150	1,150	7,491	1,351	1,351
125	160	10,783	1,567	1,567	11,591	1,841	1,841
150	250	15,411	2,073	2,073	16,567	2,436	2,436
200	400	27,216	3,364	3,364	29,258	3,953	3,953
250	630	42,667	5,053	5,053	45,867	5,938	5,938
300	1000	60,753	7,031	7,031	65,310	8,262	8,262
400	1600	79,451	9,117	9,117	85,410	10,712	10,712
500 y más de 500	2500 y superior	145,680	16,317	16,317	156,606	19,173	19,173
	Mínimo por local	0,148	0,058	0,058	0,159	0,068	0,068

Las cantidades establecidas son por suministro al día. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	566/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes diarios que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente Tabla:

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/DÍA (sin IVA) 2024			EUROS/DÍA (sin IVA) A partir de 01/01/2025		
(en mm)	(Qp) m³/hora	Aba	Vert.	Dep.	Aba	Vert.	Dep.
Hasta 25 mm y suministros sin contador	6,3	0,736	0,404	0,404	0,791	0,475	0,475
30	10	1,267	0,696	0,696	1,362	0,817	0,817
40	16	1,932	1,060	1,060	2,077	1,246	1,246
50	25	1,932	1,060	1,060	2,077	1,246	1,246
65	40	3,201	1,757	1,757	3,441	2,064	2,064
80	63	4,780	2,623	2,623	5,138	3,082	3,082
100	100	7,385	4,053	4,053	7,939	4,762	4,762
125	160	11,428	6,272	6,272	12,285	7,369	7,369
150	250	16,333	8,964	8,964	17,558	10,533	10,533
200	400	28,844	15,831	15,831	31,008	18,601	18,601
250	630	45,219	24,818	24,818	48,610	29,161	29,161
300	1000	64,387	35,338	35,338	69,216	41,522	41,522
400	1600	84,203	46,214	46,214	90,518	54,301	54,301
500 y más de 500	2500 y superior	154,394	84,737	84,737	165,973	99,566	99,566

Artículo 2º.- Cuota variable de la tarifa

Estará determinada por la siguiente fórmula: Q x (Ta + Tv + Td x K) cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.

- Ta: Tarifa de Abastecimiento

- Tv: Tarifa de Vertido

- Td: Tarifa de Depuración

- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas

Las tarifas a aplicar serán las que correspondan en función de la tipología del suministro, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

El cálculo se realizará en m3 hasta la milésima.

1.- Uso domésticos

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	567/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

	2024			A partir de 01/01/2025		
	T.a ABASTECIMIENTO	T.v: VERTIDO	T.d: DEPURACION	T.a ABASTECIMIENTO	T.v: VERTIDO.	T.d: DEPURACION.
	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 110 litros por habitante y día, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o que no supere los 110 litros por vivienda y día, de no haberse acreditado este dato.	0,589	0,363	0,378	0,641	0,395	0,412
Bloque 2: Se facturará todo el consumo comprendido entre los 110 litros por habitante y día y los 130 litros por habitante y día, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o que el consumo se encuentre comprendido entre los 110 litros por vivienda y día y los 130 litros por vivienda y día, de no haberse acreditado este dato.	1,058	0,673	0,702	1,217	0,774	0,807
Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 130 litros por habitante y día, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o que supere 130 litros por vivienda y día, de no haberse acreditado el dato.	2,055	1,149	1,242	2,261	1,264	1,366
Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el nº de habitantes, tenga un consumo de hasta 90 litros/habitante/día	0,421	0,252	0,270	0,441	0,264	0,283

El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado mediante inscripción del titular del suministro, o inquilino autorizado por este, en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente.

Las modificaciones en más o en menos del nº de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a EMASESA por la persona usuaria en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el Padrón Municipal y en Emasesa.

La notificación a EMASESA de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	568/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

Adicionalmente, EMASESA podrá realizar revisiones periódicas de estos datos (nº habitantes) en el padrón municipal procediendo, en su caso, a su actualización y posterior comunicación a la persona usuaria, teniendo efecto a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la actualización.

2.- Usos No Domésticos

2.1. Consumos Comerciales: (según art. 4.2.1 de la Ordenanza Reguladora)

2.1.1. Consumos Comerciales - Turísticos:

	2024			A partir de 01/01/2025		
	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION.
	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
2.1.1.1. Los consumos comerciales turísticos se facturarán en su totalidad a	0,919	0,479	0,506	1,103	0,575	0,607
2.1.1.2 Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos comerciales turísticos nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa base comercial turística, facturándose en su totalidad a En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, EMASESA podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el nº de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,643	0,479	0,506	0,772	0,575	0,607

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	569/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.1.2. Consumos Comerciales – Resto de Actividades Comerciales:

	2024			A partir de 01/01/2025		
	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3
2.1.2.1. El resto de actividades comerciales se facturarán en su totalidad a	0,882	0,460	0,486	0,992	0,517	0,547
2.1.2.2 Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos del resto de actividades comerciales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa base del resto de actividades comercial, facturándose en su totalidad a En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, EMASESA podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el nº de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,617	0,460	0,486	0,695	0,517	0,547

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	570/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.2. Consumos industriales: (según art. 4.2.2 de la Ordenanza Reguladora)

	2024			A partir de 01/01/2025		
	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
2.2.1. Los consumos industriales se facturarán en su totalidad a	0,882	0,460	0,486	0,992	0,517	0,547
2.2.2 Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa base industrial, facturándose en su totalidad a En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, EMASESA podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el nº de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,617	0,460	0,486	0,695	0,517	0,547

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	571/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2.3. Consumos Centros Oficiales (según art. 4.2.3 de la Ordenanza Reguladora):

	2024			A partir de 01/01/2025		
	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3
2.3.1. Los consumos de las dependencias del Estado, Junta de Andalucía, Diputación provincial o Entidades Locales, además de sus Organismos Autónomos o con personalidad jurídica propia, excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales de las correspondientes Administraciones Públicas para su sostenimiento. Facturándose en su totalidad a	0,561	0,394	0,413	0,617	0,433	0,454

2.4. Otros consumos:

	2024			A partir de 01/01/2025		
	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3
2.4.1.- Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros contra incendios y aquellos otros recogidos en el artículo 4.2.4 de la Ordenanza se facturarán todos a	0,845	0,440	0,466	0,972	0,507	0,536

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	572/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

	2024			A partir de 01/01/2025		
	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3	ABASTECIMIENTO €/m3	VERTIDO €/m3	DEPURACION €/m3
2.4.2.- Los m³ que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo se facturarán todos a	1,727	0,440	0,466	1,986	0,507	0,536
2.4.3.- Los m³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados se facturarán todos a	1,727	0,440	0,466	1,986	0,507	0,536
2.4.4.- Los m³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo del contador, se facturarán todos a	1,727	0,440	0,466	1,986	0,507	0,536
2.4.5.- Los m³ de consumo realizados sobrepasando el caudal punta del contador, se facturarán todos a	1,727	0,440	0,466	1,986	0,507	0,536

2.4.6 Los consumos de agua potable destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal se facturarán en su totalidad a 0,154 €/m3.

Artículo 3º.- Derechos de Acometidas

3.1 Derechos de acometida de abastecimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua las tarifas o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	573/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

	2024	A partir de 01/01/2025
Parámetro A =	**27,894 Euros / mm.**	**32,078 Euros / mm.**
Calibre en mm (d)	**REPERCUSIÓN (A*d) Euros (sin IVA)**	
20	557,888	641,562
25	697,360	801,953
30	836,832	962,343
40	1.115,776	1.283,124
50	1.394,720	1.603,905
65	1.813,136	2.085,077
80	2.231,552	2.566,248
100	2.789,440	3.207,810
125	3.486,800	4.009,763
150	4.184,160	4.811,715
200 y ss.	5.578,880	6.415,620

Parámetro B =	136,149 euros/litro/seg. instalado	156,571 euros/litro/seg.instalado

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal máximo que sea capaz de proporcionar la acometida.

En el supuesto de restablecimiento de una acometida que ya existiera con antelación, solo se percibirán los derechos correspondientes si se hubieran producido modificaciones en las instalaciones interiores y fuesen necesarias adaptaciones a las nuevas demandas de caudal

3.2 Derechos de acometida de saneamiento.

En la ejecución de nuevas acometidas o restablecimientos de las existentes, que sean ejecutadas por Emasesa se devengarán lo derechos resultantes de multiplicar el diámetro de la acometida (expresada en milímetros) por el parámetro S siguiente:

2024	A partir de 01/01/2025
Parámetro S = 11,385 Euros / mm	**13,093 Euros / mm.**

Artículo 4º.- Cuota de Contratación

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	574/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

		2024	A partir de 01/01/2025
Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE	Cuota en	Cuota en
	m³/h	€	€
Hasta 15	Hasta 2.5	60,007	69,008
20	4	91,782	105,549
25	6.3	119,738	137,699
30	10	147,672	169,822
40	16	203,550	234,083
50	25	259,452	298,369
65	40	343,287	394,779
80	63	426,696	490,700
100 y ss.	100 o superior	517,627	595,270

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 Bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, publicado en el Boja número 137 de 13 de julio de 2012.

La cuota de contratación en los casos de suministros temporales sin contador será fijada tomándose como equivalencia el calibre de su acometida.

Artículo 5º.- Suministros temporales sin contador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente Ordenanza, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

DIAMETRO DE LA ACOMETIDA	M³ día
20 mm	3
25 mm	5
30 mm	6
40 mm	13
50 mm	20
65 mm	23
80 mm	33
≥ 100 mm	37

Artículo 6º.- Fianzas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RSDA, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	575/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

		2024	A partir de 01/01/2025
Calibre del contador	**CAUDAL PERMANENTE**	**€**	**€**
15	2.5	88,608	101,899
20	4	115,909	133,295
25 y contraincendios	6.3 y contraincendios	193,028	221,982
30	10	238,775	274,591
40	16	378,040	434,745
50 y ss.	25 y superiores	1.001,823	1.152,096

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales el importe de la fianza será el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, tomándose como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida.

En estos casos, la fianza responderá tanto de liquidaciones de consumos no abonadas como del deterioro o pérdida del dispositivo entregado por Emasesa para conectar con la red de suministro.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza y para facilitar su actualización, en los cambios de titularidad de los contratos, salvo en los suministros recogidos en el párrafo anterior, el importe de la fianza se reducirá a 3,01 euros.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, la deuda sea cual fuese su naturaleza.

Artículo 7º.- Cuota de Reconexión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

		2024	A partir de 01/01/2025
Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE	Cuota en	Cuota en
	m³/h	€	€
Hasta 15	Hasta 2.5	60,007	69,008
20	4	91,782	105,549
25	6.3	119,738	137,699
30	10	147,672	169,822
40	16	203,550	234,083
50	25	259,452	298,369
65	40	343,287	394,779
80	63	426,696	490,700
100 y ss.	100 o superior	517,627	595,270

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	576/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Artículo 8º.- Inspecciones

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 47€

Artículo 9º.- Liquidación por fraude

A las liquidaciones por fraude formuladas de conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se les aplicará, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las tarifas establecidas en el bloque 1 del artículo 2.1 de este Anexo para uso doméstico y para el resto de los usos, la tarifa de la cuota variable correspondiente recogida en el artículo 2.2 del Anexo.

Artículo 10º.- Cánones

La Orden de 24 de octubre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209 de 31 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, recoge para 2024 una tarifa de 0,1979 € por m³.

Artículo 11º.- Verificación Contadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

Calibre contador (mm)	Caudal Nominal (m3/h)	Importe (€/unidad)
≤ 20 mm	Hasta 2,5	13,170
>20 y ≤ 40 mm	2,5 a 10	22,150
>40 y ≤ 50 mm	10 a 15	100,440
>50 y ≤ 80 mm	15 a 40	133,920
>80 y ≤ 150 mm	40 a 150	164,050
> 150 mm	> 150	192,850

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:

		2024	A partir de 01/01/2025
Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE	Cuota en	Cuota en
	m³/h	€	€
Hasta 15	Hasta 2.5	60,007	69,008
20	4	91,782	105,549
25	6.3	119,738	137,699
30	10	147,672	169,822
40	16	203,550	234,083
50	25	259,452	298,369
65	40	343,287	394,779

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	577/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

		2024	A partir de 01/01/2025
Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE	Cuota en	Cuota en
	m³/h	€	€
80	63	426,696	490,700
100 y ss.	100 o superior	517,627	595,270

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias de la persona usuaria en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m3/h)	2024	A partir de 01/01/2025
Hasta15	Hasta 2.5	30,056	34,565
20	4	35,602	40,942
25	6.3	35,602	40,942

Artículo 12º.- Bonificaciones

12.1 Bonificaciones en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad severa o en riesgo de exclusión social, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

i. Bonificación del 100% de la cuota fija total facturada por vivienda, recogida en el artículo 1.1 del presente Anexo.

ii. Bonificación del 100% de las cuotas variables recogidas en el artículo 2.1 del presente anexo, hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo según lo regulado en el citado artículo.

iii. Bonificación del 100% de las cuotas de contratación y reconexión recogidas en los artículos 4 y 7 del presente Anexo.

12.2 Bonificaciones a las personas en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad Tipo 1, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

i. Bonificación del 25% de la cuota fija total facturada por vivienda, recogida en el artículo 1.1 del presente Anexo. En caso de suministros con contador general para más de una vivienda, la bonificación total será proporcional al número de viviendas con bonificación

ii. Bonificación del 25% de las cuotas variables recogidas en el artículo 2.1 del presente anexo, hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo según lo regulado en el citado artículo.

iii. Bonificación del 25% de las cuotas de contratación y reconexión recogidas en los artículos 4 y 7 del presente Anexo

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	578/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

12.3 Bonificaciones a las personas en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad Tipo 2, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

i. Bonificación del 50% de la cuota fija total facturada por vivienda, recogida en el artículo 1.1 del presente Anexo. En caso de suministros con contador general para más de una vivienda, la bonificación total será proporcional al número de viviendas con bonificación

ii. Bonificación del 50% de las cuotas variables recogidas en el artículo 2.1 del presente anexo, hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo según lo regulado en el citado artículo.

iii. Bonificación del 50% de las cuotas de contratación y reconexión recogidas en los artículos 4 y 7 del presente Anexo Bonificaciones a las personas en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

12.4 Bonificaciones a las personas en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad Tipo 3, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

i. Bonificación del 75% de la cuota fija total facturada por vivienda, recogida en el artículo 1.1 del presente Anexo. En caso de suministros con contador general para más de una vivienda, la bonificación total será proporcional al número de viviendas con bonificación

ii. Bonificación del 75% de las cuotas variables recogidas en el artículo 2.1 del presente anexo, hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo según lo regulado en el citado artículo.

iii. Bonificación del 75% de las cuotas de contratación y reconexión recogidas en los artículos 4 y 7 del presente Anexo

En el caso de suministros domésticos con contador general para más de una vivienda, las bonificaciones recogidas en los puntos 12.1; 12,2; 12.3 y 12.4 anteriores, solo se aplicarán para el número de viviendas cuyos habitantes cumplan los requisitos de los artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Medidas de fomento a la Individualización de contadores

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

13.1.- Acometidas: En aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, EMASESA sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nuevas/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

13.2.-Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Ordenanza estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	579/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

13.3.- Fianzas: Durante la vigencia de la presente Ordenanza, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.

13.4.- Ayuda a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por EMASESA a tal efecto:

13.4.1 A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, EMASESA otorgará una ayuda para estos trabajos. A tal fin, se establece una ayuda base de 160,00 € por vivienda y/o local individualizado.

13.4.2. En aquellos casos en los que, por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la ayuda base en 52,00 € por vivienda y/o local individualizado.

13.4.3. Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la ayuda base se incrementará en un total de 120,00 €.

13.4.4. Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la ayuda base se incrementará en 4 € por vivienda y/o local individualizado.

Artículo 14º.- Financiación para el pago de deudas, la adecuación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento e individualización de suministros

De conformidad con lo regulado en el artículo 22.2 de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes financiaciones a otorgar por Emasesa:

Condiciones generales de financiación:

- Plazo: de 1 a 8 años.
- Para las personas en vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión que hayan resultado acreditadas conforme al art 17, dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 20 años
- Interés nominal trimestral: 0,5 % (Tasa anual efectiva T.A.E. 2,015 %)
- Las cuotas resultantes de dicha financiación social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.

14.1 Financiación para las personas en las situaciones reguladas en el art 17y que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	580/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

14.1.1 Para individualización de contador el importe máximo a financiar será coste efectivo de las obras, hasta un máximo de 800€

14.1.2 Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la Ordenanza en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:

- Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €.

- Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 900 €.

Código Seguro De Verificación	O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2024 10:39:02
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2Kpj/rtJdePxTz/tTKmPg==		

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2024
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	01/02/2024 13:42:28
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wNU/sA9xW7PupLCOPNEqDg==		

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	581/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

7.1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A Presidencia del Pleno

Plaza Nueva s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, Ángeles Librada Casares Franco, con en condición de representante de la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), con CIF: G02676054 debidamente inscrita en el registro municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

SOLICITA QUE:

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno de Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

Nos dirigimos a la alcaldía con la siguiente pregunta:

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

ÁNGELES LIBRADA CASARES FRANCO, con DNI

TRINIDAD MOLINA PÉREZ, con DNI

Buenas tardes a todas y todos los presentes.

Mi pregunta es: ¿En lo que les queda de legislatura llevarán a cabo de manera "REAL" el estudio económico para la municipalización del servicio de ayudas a domicilio? Nos hemos reunidos con su grupo político en particular y con todos los

ALCALDIA ENTRADA Nº 48 DE 04/01/2024

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	582/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

partidos en su conjunto en la mesa de trabajo por la municipalización del servicio de ayuda a domicilio, se les ha hecho partícipe de la conveniencia, y la necesidad de que las actuales empresas que prestan tal servicio, son unas simples mercenarias, maltratadores de auxiliares y usuarios. La presidenta de la asociación de usuarios de la ley de dependencia se ha reunido con ustedes y les ha puesto al día de todas las irregularidades, yo les traigo de inspección de trabajo "Hechos constatados de cómo se incumple el convenio y el EE.TT". Le parece lógico que de una `plantilla de 1000 trabajadores sólo haya 82 técnicos sociosanitarias con jornada completa y 901 a jornada parcial y además partida, sin posibilidad de buscar otro trabajo decente para conseguir un sueldo digno? Y además tener que oír de manera despectiva por su jefa de coordinación de una de las empresas, que el absentismo es muy elevado. ¿Por qué cree usted que hay un dato elevado de absentismo? Yo se lo contesto, porque las jornadas de trabajo son a tiempo parcial y partidas; se tienen que buscar otro trabajo de fines de semana y festivos o nocturnos para conseguir un sueldo digno. ¿Cuándo cree usted que descansan estas señoras? Se lo contesto: NUNCA, el agotamiento físico y psíquico les hace caer enfermas e incluso morir en su puesto de trabajo, con los desplazamientos ridículos entre usuario y usuario de apenas unos minutos, en la ciudad de Sevilla a unas temperaturas de 47ºC en verano sin poder ir a casa para comer, refrescarse y descansar. "COÑO" HASTA LOS ALBAÑILES EN VERANO EMPIEZAN ANTES Y HACEN TURNO DE CORRIDO. EL 98º DE LA PLANTILLA SON MUJERES, EL 70º DE ORIGEN EXTRANJERO, MÁS DEL 10% DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ¡Qué curioso, COLECTIVO ALTAMENTE VULNERABLE Y QUÉ CASUALIDAD MALTRATADAS LABORALMENTE!

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	583/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

ÁNGELES LIBRADA CASARES FRANCO

FIRMA

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	584/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

7.2

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Alcaldía
ENTRADA
Día 16 Mes 1 Año 24
Libro N.º 156
SALIDA
Día Mes Año
Libro N.º

Al pleno del ayuntamiento de Sevilla

Pregunta turno ciudadano

Mes de Enero

María Luz Muñoz Garrido,DNI cómo Presidenta de la Asociación de comerciantes y profesionales de Torreblanca distrito este Inscrita en el registro de entidades de participación ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, con domicilio c/ de acuerdo con lo previsto en el reglamento orgánico de Organización y Funcionamiento del pleno de Sevilla y en el reglamento de Participación ciudadana que me permite participar en el pleno del Ayuntamiento de Sevilla en el turno de ciudadano.

Solicita:

Que se incluya la pregunta que se acompaña, en el orden del día del pleno ordinario correspondiente al mes de Enero, que será expuesta por alguna de las siguientes personas.

María Luz Muñoz DNI

Antonio Cedeño DNI

Sevilla 13 Enero de 2024

MARIA LUZ MUÑOZ (R: G90311531)

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	585/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Excelentísimo Sr. Presidente del pleno del ayuntamiento.

Pregunta de la asociación de comerciantes

La asociación de comerciantes junto con la unión de Entidades de Torreblanca hace más de 3 años, tuvimos una reunión con Endesa y la Junta de Andalucía para tratar los problemas de cortes de energía que teníamos en Torreblanca comercio y población en general. No solo no se solucionó el problema sino que se agravó, quedando el barrio a oscuras total algún día, con la inseguridad que eso genera, no funcionan las alarmas, ni la teleasistencia para ancianos ,ni los sistemas respiratorios u cualquier otro que necesitan los enfermos.

Endesa constantemente nos difama en medios públicos, tratándonos a todos los habitantes de ladrones y estafadores y creyendo todo el mundo sus palabras.

¿En qué momento, esta empresa va a respetar a los usuarios de la red eléctrica de Torreblanca?

Frente a Endesa no podemos defendernos, de su falta de mantenimiento y mejoras en el barrio.

La solución de Endesa es ir poniendo parches para ir tirando que no funcionan. De hecho el pasado Martes 9 de Enero estalló el transformador de la calle Torrelaguna situado entre dos casas. Aunque, quedó calcinado y la zona quedó sin luz un día entero, por suerte no hubo desgracias personales y quedó en un gran susto. Cualquier día de estos, no tendremos tanta suerte.

Los comercios asociados no merecen, ir a su negocio pensando si hoy habrá o no luz para trabajar. Así cómo los ciudadanos no pueden levantarse y no poder tomar algo caliente en su casa o no poder hacer la comida para su familia. O si, durante el día se nos irá la luz o no. Como tenemos dos fases, algunas veces nos encienden alguna luz, pero no podemos poner nada ni siquiera a calentar.

Necesitamos que se haga frente a este gran problema desde el gobierno central, la Junta de Andalucía, la justicia, policía y el ayuntamiento.

¿Va a exigir el ayuntamiento de Sevilla a la empresa Endesa el traslado del transformador situado en la calle Torrelaguna, que está entre dos casas? ¿Si hiciera falta cederá espacio público para cambiar el transformador?

¿Va el ayuntamiento de Sevilla a abordar el problema de los cortes de luz en Torreblanca con una auditoría real del cableado y transformadores?

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	586/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Alcaldía
ENTRADA
Día 18 Mes 1 Año 24
Libro N.º 175
SALIDA
Día Mes Año
Libro N.º

Al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Al Alcalde de Sevilla
A/A de la oficina de Alcaldía
Plaza Nueva, nº 1. Sevilla, C.P. 41001.

ACLARACIÓN Y SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN VECINAL PULMÓN VERDE ARRAYÁN PARA PREGUNTAR ANTE EL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Quien abajo firma, Sandra Camps Ocaña, con DNI , como responsable legal de la **asociación vecinal "Pulmón Verde Arrayán"**, con NIF G56473994, domicilio social a efectos de comunicaciones en la de Sevilla (C , e inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 20675 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 4057/Casco Antiguo,

EXPONE

1. Que hemos tenido noticia de que en el orden del día de la sesión que el Pleno Municipal mantuvo el pasado mes de diciembre **se incluyó, por error, a nuestra asociación en el turno ciudadano**. Y al respecto nos parece conveniente poner de manifiesto lo siguiente:

a). Nuestra asociación no había pedido intervenir en dicha reunión.

Por intentar rastrear qué pudo originar el error, apuntar que **el 4 de diciembre mandamos un escrito al ayuntamiento**, que para asegurarnos de que le terminaba llegando al responsable municipal competente dirigimos a los delegados municipales del Distrito Casco Antiguo, de Parques y Jardines, de Participación Ciudadana y de Urbanismo, al gerente de la Gerencia de Urbanismo y al propio alcalde. Un escrito que registramos y también les enviamos por correo electrónico. Pero lo que solicitamos en el mismo no tenía que ver con hacer una interpelación ante el Pleno Municipal; fue esto:

> ***1.*** *Que, para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno arriba referido,* ***el presupuesto municipal de 2024 contemple una partida*** *para el acondicionamiento básico del solar de titularidad municipal sito entre las calles Arrayán y Divina Pastora que permita su uso provisional, en las debidas condiciones, para actividades de entidades ciudadanas.*
>
> ***2.*** *Información sobre la tramitación restante y plazos previstos para la aprobación del* ***Plan Especial de Reforma Interior Arrayán-Torneo****, para la recalificación como dotacional, con uso de zona verde, de dicho solar.*
>
> ***3.*** *Que el ayuntamiento convoque en próximas fechas* ***reunión de la mesa de diálogo y seguimiento del proceso*** *creada entre el gobierno, las AMPA del barrio y nuestra entidad para propiciar el avance compartido y participado a esta iniciativa/proyecto vecinal.*)

De dicho escrito, por cierto, **aún no hemos recibido respuesta**.

b). Por otra parte, supimos de nuestra inclusión en el turno ciudadano del pasado pleno porque un concejal allí presente, al extrañarle que no hubiera representante de nuestra entidad cuando llegó el momento, tuvo a bien llamarnos para saber qué había pasado.

Es decir, que **no recibimos comunicación desde quien corresponda informándonos de que nuestra entidad había sido incluida** en el turno ciudadano del pleno.

Y la cosa es que, de haber recibido ese aviso, y aún no habiendo solicitado intervenir, habríamos aprovechado la inesperada ocasión para que el asunto del pulmón verde hubiera sido tratado ese día.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	587/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

2. Aclarado lo anterior, apuntar también que, dado el silencio a nuestro escrito del 4 de diciembre, **consideramos pertinente ahora sí formular por nuestra parte una pregunta ante el Ayuntamiento en Pleno** sobre el espacio de nuestro interés.

Así que, amparándonos en el derecho de petición del artículo 29 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, así como en la vigente normativa municipal de participación ciudadana que habilita un turno para que entidades ciudadanas puedan presentar ruegos, preguntas e interpelaciones en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Sevilla, en tiempo y forma

SOLICITA

Tengan a bien incluir la pregunta que se acompaña en el "turno ciudadano" del **Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla del presente mes de enero,** por celebrarse el próximo día 25.

La pregunta sería **expuesta por:**

- **Sandra Camps Ocaña**, con DNI

Sin otro particular, y a la espera de su respuesta, nos despedimos de usted agradeciéndole la atención prestada y las gestiones que realice.

Un cordial saludo.

Sevilla, a 17 de enero de 2024.

Firmado: Sandra Camps Ocaña,

representante legal de la

Asociación Vecinal Pulmón Verde Arrayán

https://pulmonvecinal.blogspot.com/

Contacto:

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	588/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL PULMÓN VERDE ARRAYÁN ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EN SU REUNIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ENERO DE 2024.

Excmo. Sr. Alcalde y equipo de gobierno, representantes del vecindario de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Nuestra asociación impulsa la histórica reivindicación vecinal de que el gran solar sito entre las calles Arrayán y Divina Pastora, en el barrio de San Luis (Casco Antiguo), se convierta en un parque.

Este terreno, de casi 2400 m^2 y titularidad municipal casi completa, fue calificado como dotación pública en 1983, y el ayuntamiento al poco inició su expropiación. Pero cuando ya han pasado 40 años de ello dicho espacio aún permanece ocioso. Una inacción que terminó provocando que hace unos años el ayuntamiento fuera obligado judicialmente a devolverle parte del solar a sus propietarios anteriores, y a indemnizarlos, y que tuviera que volver a emplear una buena cantidad de dinero público para hacerse nuevamente con su titularidad.

Aquel episodio judicial fue usado por el ayuntamiento para recalificar el suelo como uso residencial. Y así sigue todavía. Aunque esperamos que ello cambie nuevamente cuanto antes.

2. En estos casi cinco años, han sido muchos los apoyos cosechados, destacando:

- las más de 3000 personas que han firmado reclamando este espacio como pulmón verde;
- las casi 50 entidades sociales de todo tipo, entre ellas asociaciones vecinales y seis AMPA de centros educativos de la zona, que le solicitaron al ayuntamiento en junio de 2021 que, entre tanto se diseña y construye esta nueva dotación, se le vaya dando ya a este terreno uso de espacio libre, proveyéndolo del acondicionamiento básico que lo haga posible;
- la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, que en su sesión plenaria del 9 de febrero de 2021 aprobó pedir al ayuntamiento que calificara este suelo como "zona verde, de servicios y esparcimiento" para el vecindario.

3. Otro fruto clave fue que el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión del 23 de junio de 2022, aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

> *PRIMERO: Que se inicie, con carácter inmediato, la innovación pertinente del PGOU para que los terrenos de titularidad pública ubicados entre la calle Arrayán y la calle Divina Pastora, vuelvan a tener la calificación de suelo dotacional asignada por el PGOU*
>
> *SEGUNDO: Que mientras se tramita la innovación anterior, y hasta su aprobación definitiva, y tal y como se comprometió el Alcalde con las personas representantes del vecindario y de las AMPAS en la mesa de diálogo establecida al efecto, se adecue el solar mediante intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación, contando con la colaboración y participación ciudadana, para su puesta en uso y disfrute por las vecinas y los vecinos del barrio".*

4. En relación con el primer apartado del acuerdo, nos congratula que el curso pasado la Gerencia de Urbanismo iniciara ya la redacción de un instrumento de planeamiento, el Plan Especial de Reforma Interior Arrayán-Torneo, para la recalificación de este terreno como dotacional con uso de zona verde. Plan del que en abril pasado se hizo público su documento de partida, el Avance.

A éste nuestra asociación hizo aportaciones en el periodo de consultas previas, destacando la referida al ámbito que en el mismo se pretende que ocupe el nuevo parque, pues reivindicamos que abarque la totalidad del solar, sin dejar fuera ninguna de las seis parcelas que lo conforman, de las que una de ellas, al parecer, sigue o ha vuelto a manos privadas.

5. Y en relación con el segundo apartado del citado acuerdo plenario, el relativo al uso provisional del solar, hay que apuntar que el curso pasado una parte del espacio (menos del 20 %) llegó a abrirse puntualmente para actividades planteadas por las AMPA de dos colegios del barrio. Pero eso sucedió en sólo un par de ocasiones en todo el curso.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	589/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

Y es que el acondicionamiento dado al solar ha de mejorar para que pueda acoger actividades con la funcionalidad y habitabilidad mínimas exigibles.

Y es por lo que, Sr. Alcalde, le formulamos la siguiente

PREGUNTA:

¿En qué fase está la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior Arrayán-Torneo, qué fases restan hasta su aprobación definitiva, y qué calendario orientativo manejan ustedes para ir implementando dichas fases? ¿E incluirán en el ámbito de actuación las seis parcelas que componen el solar, realizando las gestiones que sean pertinentes para ello (permuta, expropiación...)?

¿Qué partida económica incluirán en el presupuesto municipal de 2024 para poder definir el proyecto final del pulmón verde ? Y, mientras tanto, ¿cómo y con qué fondos van a mejorar el acondicionamiento del solar para que se pueda usar provisionalmente por las entidades educativas y vecinales?

¿Cómo van ustedes a gestionar las actividades ciudadanas y escolares que el solar acoja provisionalmente?

Muchas gracias.

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	590/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
a/a Sr. Alcalde de Sevilla, como presidente del Pleno Municipal
Plaza Nueva, n.º 1. Sevilla. 41001

Sevilla, 19 de enero de 2024

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN "PARQUE VIVO DEL GUADAIRA" EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Quien firma el presente escrito, Antonio Fajardo de la Fuente, con DNI como presidente de la asociación "Parque Vivo del Guadaira", con CIF G90109539 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 602691 del Grupo 1º y Sección 1ª, y el el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con la referencia 3739/ Bellavista-La Palmera, amparándose en el derecho de petición del artículo 29 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre , así como en la vigente normativa de participación ciudadana que habilita a nuestra asociación para intervenir en el turno de ruegos, preguntas e interpelaciones de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE

Tenga bien incluir la pregunta que se acompaña en el orden del dia del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla del presente mes de enero o -en su caso- del próximo mes de febrero, en el turno de interpelaciones de entidades ciudadanas previsto en la normativa reguladora.

Pregunta que sería expuesta por alguna de estas personas:

Antonio Fajardo de la Fuente, con DNI
Jesus Manuel Villarreal Aguilera, con DNI

Sin otro particular , quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de nuestra solicitud.

Datos de contacto:

Firmado: Antonio Fajardo de la Fuente, presidente de la Asociación Parque Vivo del Guadaira

ALCALDIA ENTRADA 249 DE 23/01/2024

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	591/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN "PARQUE VIVO DEL GUADAIRA" AL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Excmo. Sr Alcalde y equipo de gobierno, estimadas y estimados munícipes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. SOBRE LA NECESARIA IMPLANTACIÓN DEL ANILLO VERDE METROPOLITANO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Anillo Verde Metropolitano de Sevilla es un proyecto recurrente desde la alcaldia de Soledad Becerril que movió sus primeros paso con su programa de actuación de solares degradados de la periferia, desde entonces poco se ha avanzado en los sucesivos gobiernos municipales.

Su necesidad se evidencia tanto por la propia declaración de situación de emergencia climática de la ciudad de Sevilla como por sus innumerables beneficios para la ciudadanía en términos de salud, ocio , mejora del paisaje, etc,..

En octubre y novoembre de 2023 ocho entidades ciudadanas organizaron distintas actividades con la participación de asociaciones, entidades e instituciones, entre ellos representantes de este Ayuntamiento, donde las asociaciones promotoras planteamos una hoja de ruta en la que se apuesta por el desarrollo de un proyecto basado en la iniciativa municipal de un anillo de 45 kilómetros , basado en suelos de titularidad pública ligados a la red hidrografica (Guadalquivir, Guadaira, Tamarguillo, Ranilla) que debía ser completado con una serie de espacios desde nuestro punto de vista estratégicos (Tablada, Gordales, Isla de la Tercia, Cortijo del Cuarto, Lagunas del Sapo...).

El Señor alcalde tanto en su programa electoral como en su discurso de investidura manifestó su compromiso para conformar este anillo verde de 45 kilómetros conectado con espacios libres y perifericos, junto con la restauración de corredores fluviales.

De acuerdo con el horizonte de implantación completo propuesto, el año 2030, que coincide con los compromisos de emisión cero asumidos por esta ciudad , tanto el desarrollo del proyecto, su programación, cronograma presupuestario deben comenzar sin mas dilación el año 2024, compromiso asumible puesto que determinadas actuaciones de gran impacto social y ecológico podrian centrarse en infraestructuras funcionales ya existentes que necesitan intervenciones de poca magnitud física y económica, sobre suelos de titularidad pública.

Pregunta:

¿Está dispuesto esta Ayuntamiento a incluir en los presupuestos de 2024 recursos para iniciar las primeras actuaciones para conformar el anillo verde metropolitanos de Sevilla y formalizar la programación para que este proyecto con la participación ciudadana se culmine en el 2030? ¿Nos puede precisar con que recursos y actuaciones aproximadamente ?

ALCALDIA ENTRADA 249 DE 23/01/2024

Código Seguro De Verificación	PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/02/2024 10:41:00
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	26/02/2024 09:17:55
Observaciones		Página	592/592
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbMrAJCoFp2J4v8VbOXeDQ==		